www.forgottenbooks.com

Copyright © 2016 FB &c Ltd.
All rights reserved. No part of this publication may be reproduced, distributed, or transmitted in any form or by any means, including photocopying, recording, or other electronic or mechanical methods, without the prior written permission of the publisher, except in the case of brief quotations embodied in critical reviews and certain other noncommercial uses permitted by copyright law.

M 14c

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

DESDE EL VIAJE DE MAGALLANES HASTA LA BATALLA DE MAIPO

1518-1818

COLECTADOS Y PUBLICADOS

POR

J. T. MEDINA

TOMO XIV

VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VII

441392
17:12:45

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA ELZEVIRIANA

1898

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VII

20 de Noviembre de 1558.

I.—Información de los servicios hechos á Su Majestad por Juan Gómez en la conquista y población de las provincias de Chile

(Archivo de Indias, Patronato, 1-4-14/19.)

(Faltan las dos pri n eras hojas y de las siete siguientes, por estar rotas, sólo puede copiarse lo que va á continuación.)

3.—Ite n, si saben quel dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gó n ez, su hijo, vinieron con el dicho Gobernador esta dicha jornada, porque no se confiaba de ninguno más que del dicho Alvar Gó n ez, co n o n ás principal, é por los cargos que tenía sie n pre el dicho Gobernador le enviaba ó iba por capitán á todas las partes que era necesario, é no le

dejaba parar un día, y el dicho Alvar Gónez, por servir á Su Majestad, lo hacía, hasta que de los grandes trabajos murió en el camino, de lo cual pesó mucho á todos los soldados é más al dicho Gobernador, por ser tan principal hombre é tan necesario; é después por su muerte hizo el dicho gobernador Pedro de Valdivia maese de campo á Pero Gónez, vecino de la ciudad de Santiago; digan lo que saben.

4.—Iten, si saben quel dicho Juan Gónez, por más servir á Su Majestad, dejó los indios que tenía en Guananga y vino con el dicho Gobernador, é antes que llegase á esta tierra é después de muerto su padre sirvió mucho en el camino, hasta llegar á las provincias de Mapocho, á Su Majestad; é siempre le encargó el dicho Gobernador cargos de mucha confianza, especial en Atacama, estando su campo revuelto por la venida de Pero Sancho de Hoz, lo dividió en dos partes, é la una parte estuvo en Atacama con el dicho Gobernador é la otra parte tuvo el dicho Juan Gónez é por capitán dél, de lo cual resultó gran pacificación al campo, desterrando, como desterró, á Juan de Guzmán é Avalos é á otros.

.....

6.—Iten, si saben que al tiempo quel Gobernador repartió los naturales comarcanos é que habían de servir á la dicha ciudad de Santiago, hizo en ella vecinos, é le dió ciertos indios al dicho Juan Gónez en nombre de Su Majestad para ayuda de la sustentación de su casa.

7.—Iten, si saben que después de haber trabajado é servido á Su Majestad en la dicha ciudad de Santiago, habiendo tenido su casa é asiento y en ella consoldados, gastando mucha suma de pesos de oro más de lo que los indios le daban, por la cual causa siempre estuvo muy adeudado, el dicho Gobernador habrá siete años, poco más ó menos, se partió para el descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco, y el dicho Juan Gónez, por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo, dejó su casa é sosiego, é con caballos é armas é criados se partió con el dicho Gobernador á la dicha conquista.

8.—Iten, si saben que, partido el dicho Gobernador y el dicho Juan Gónez con él de la dicha ciudad de Santiago para las dichas provincias de Arauco con hasta doscientos hombres, y en el viaje, hasta llegar á el río de Biobío, hobieron muchas guazábaras, recuentros é batallas con los naturales, especial con una muy grande é muy peligrosa en el valle que llaman.....

10.—Iten, si saben que estando en la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gónez, habrá tres años é medio, poco más ó menos, que los naturales de las provincias de Arauco é los de Biobío dieron muestra de se querer alzar é rebelar, é visto por el dicho Juan Gónez, deseoso de servir á Su Majestad, hallando coyuntura para ello, dejó su casa é asiento é se partió de la dicha ciudad de Santiago á la de la Concepción, donde el dicho Gobernador estaba, con sus armas é caballos muy bien aderezado, á donde, visto por el dicho Gobernador, se holgó muy mucho é le dió en nombre de Su Majestad en la ciudad Imperial á Tavón é Loa é Guamaque é Culamallen, que eran de los mejores repartimientos de la dicha ciudad, lo cual todo hizo por lo mucho quel dicho Juan Gónez había servido á Su Majestad.

11.—Iten, si saben quel dicho Juan Gónez se partió de la dicha ciudad de la Concepción, á donde dejó al dicho Gobernador, é se vino á esta ciudad Imperial, á dónde otro día, después de entrado, vino nueva cómo una fuerza quel dicho Gobernador tenía en las provincias de Arauco é Tucapel.....

13.—Iten, si saben que á cabo de tres días quel dicho Juan Gónez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén más de doce mil indios en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gónez con hasta diez é siete de á caballo salió á ellos un tiro de arcabuz de la dicha casa é halló á los dichos indios en los dichos cinco escuadrones é con solos los diez é siete los acometió con grande ánimo é rompió con ellos tres veces, é como era tanto número de gente é los indios tan bien armados de lanzas, flechas é porras, cerrados en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes visto que habían perdido dos caballos é algunos de los dichos españoles heridos, con muy buena órden los mandó volver á la dicha casa de Purén, é de allí escribió haciéndolo saber á la ciudad de Angol y á la ciudad Imperial y se reformó él é la gente que había para pelear con ellos.

14.—Iten, si saben quel mismo día quel dicho Juan Gónez no pudo desbaratar los indios é perdió los dos caballos, considerando como buen hombre de guerra y experto en ella que si á la noche esperába, no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas é con los dichos diez y siete de á caballo á donde estaban los dichos indios, los cuales habían juntádose más, y el dicho Juan Gónez, ordenada su gente de pié é de caballo, que era todo el dicho número, con cuatro arcabuces que

tenía, estuvo con los indios peleando hasta que era ya una hora antes...

15.—Iten, si saben que después de habida esta vitoria por el dicho Juan Gónez, la hizo saber al dicho Gobernador, el cual se holgó nuy nucho é le envió á nandar que porquél iba á Tucapel, que con la más gente que allí hobiese fuese á verse con él, é que dejando nuy buen recado en la dicha casa, viniese con la dicha gente al dicho Tucapel el día de Pascua de Navidad; é venido la víspera, cuando el dicho Juan Gónez se había de partir, los caudillos é toda la denás gente se juntaron é requirieron al dicho Juan Gónez de parte de Nuestro Señor Dios no dejase aquella casa, porque todos serían nuertos si se iban, y e dicho Juan Gónez, con todos los requerinientos, no quiso hacerlo, antes cunplir el nandado del dicho Gobernador, y estando dos horas antes de nedia noche las rondas de á caballo, tonaron un espía en que preguntado por todos dijo estar diez é siete levos, que eran más de treinta nil indios, para dar en la dicha casa de Purén al cuarto del alba, é que estaban allí en un nonte, é visto por el dicho Juan Gónez lo susodicho é que la gente quedaba en peligro de nuerte y la casa no estaba segura, cono el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando nuy en arna, é las velas que sobre la casa estaban dijeron que habían visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—Iten, si saben que, visto por el dicho Juan Gónez que los dichos indios no habían venido aquella noche, otro día, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella conarca.

17.—Iten, si saben que cono era tan gran núnero de gente los naturales é otro día de aquel día habían acabado de natar al dicho Gobernador é á todos los cuarenta españoles que con él entraron, siguieron al dicho Juan Gónez y á los demás con tanto ínpetu, que con pelear fuertenente con ellos, no pudieron resistir ni estorbar que no natasen á los siete de los españoles, y todavía siguiendo al dicho Juan Gónez y á los denás para los natar.

18.—Iten, si saben que viniendo el dicho Juan Gónez en lo más fuerte de la tierra y en el riñón de todos los indios, pasando un paso de Ilacura que los indios tenían tonado é cerrado, creyendo que no lo estaban, entró el dicho Juan Gónez y Gregorio de Castañeda.....

19.—Iten, si saben que á poco rato que los dichos seis de caballo allá se fueron é dejaron al dicho Juan Gónez en tan gran peligro, vieron los dichos seis de caballo á los naturales en grande abundancia,

haciendo gran regocijo adonde el dicho Juan Gónez quedó, porque cono vieron el caballo nuerto, hicieron gran grita é buscaron al dicho Juan Gónez y allegaron nuchas veces adonde estaba netido en un nontecillo nuy pequeño, donde Nuestro Señor con nuy gran nilagro lo salvó.

20.—Iten, si saben que llegados los seis de caballo á la casa de Purén dieron nandado cono el dicho Juan Gonez é los demás eran nuertos, é fué tanto el tenor que hubieron y espanto con su nuerte é con la del Gobernador que á la hora, sin nás esperar, dejan la dicha casa de Purén é la desmamparan é se vienen á esta ciudad Inperial.

21.—Iten, si saben quel dicho Juan Gónez después de haber dejado pasar gran núnero de gente y escuadrones que iban tras los seis de á caballo é hacia la casa de Purén, con ayuda de Nuestro Señor Dios, ansí nal herido cono estaba, con grande ánimo, con su espada en la nano, se puso en canino para se poder librar; é porque los indios iban hacia la casa de Purén y él no podía escapar en otra parte, é con grandes trabajos é peligros allegó á la casa de Purén, é cuando llegó, creyendo estaba poblada, no halló á nadie sino idos, de que se vido, por ser de día, en gran peligro.

23.—Iten, si saben que después de haber escapado de tan gran peligro é llegado á esta ciudad vino nueva cono la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, y el general Francisco de Villagrán determinó de la ir á favorecer é socorrer, el dicho Juan Gónez ansí herido cono estaba, adeudándose de nuevo de caballos y arnas, se dispuso de servir á Su Majestad en el socorro é fué con el dicho general' adonde llegó, de que fué gran contentaniento á los de la dicha ciudad' porque estaban tenerosos.

24.—Iten, si saben que llegado el dicho General á la dicha ciudad de la Concepción, después de le haber recibido, envió al dicho Juan Gónez y al capitán Maldonado, como á honbres nuy principales, á la ciudad de Santiago á que le recibiesen con su poder é para hacer gente para entrar en el dicho Tucapel, donde habían nuerto al dicho Gobernador.

25.—Iten, si saben que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago, de nuevo adeudádose y aderezándose por más servir á Su Majestad, se partió para se hallar en el castigo de la nuerte del dicho Gobernador, donde llegó á tienpo quel dicho general Francisco de Villagrán quería entrar, donde el dicho Juan Gónez entró con él.

26.—Iten, si saben que antes que llegasen á las provincias de Arauco, ques siete leguas de Tucapel, con gran junta de gente esperaron al dicho General y pelearon con él más de seis horas en una sierra grande, é visto por el dicho General que allí no estaba bien su campo ni podía ofender á los indios, mandó que su campo se retirase á un llano questaba una legua de allí, adonde habían estado sesteando; é visto por los naturales.....

28.—Iten, si saben que llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gónez gastó mucha cantidad de pesos de oro é de..... adeudarse por servir á Su Majestad en el socorro desta ciudad Inperial, donde se tenía por cierto estaba en..... así para su persona de armas y caballos, como ayudar á soldados en lo mismo, para efecto de que Su Majestad sea servido.

29.—Iten, si saben que llegado á esta ciudad el dicho Juan Gónez á servir á Su Majestad en el sustento della, sirviendo á Su Majestad en el sustento della como muy leal vasallo é servidor de Su Majestad.

30.—Iten, si saben que en todos los diez y siete años que ha que en la tierra entró el dicho Juan Gónez ha servido muy bien é lealmente á Su Majestad, á su costa é minción y al dicho Gobernador en su nombre, por lo cual fué del dicho Gobernador siempre de los más queridos y amados quel dicho Gobernador tenía.

31.—Iten, si saben que todo lo susodicho es público é notorio á los que lo saben é tienen noticia.

E así presentado el dicho pedimento é interrogatorio susodicho, el dicho señor alcalde, visto lo pedido por el dicho Juan de Leiva en nombre del dicho Juan Gónez, su merced dijo que lo había é hubo por presentado, é mandó sean examinados los testigos quel dicho Juan de Leiva en el dicho nombre presentare.....

E después de lo susodicho, en veinte días del mes de Noviembre del dicho año, ante el dicho señor alcalde Pedro de Aguayo y en presencia de mí, el dicho escribano, el dicho Juan de Leiva en el dicho nombre presentó por testigos al capitán Pedro Estéban..... é á Pedro de León é á Bernal Minén..... Gallegos é á Francisco Galdánez, vecinos desta dicha ciudad Inperial, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que pusieron su mano derecha, á la solución del dicho juramento dijeron: sí, juro é amén; é lo

que los dichos testigos dijeron é depusieron, preguntados por el tenor del dicho interrogatorio es lo que adelante se sigue.

E después de lo susodicho, á veinte é tres días del nes de Noviembre del dicho año y ante el dicho señor alcalde Pedro de Aguayo y en presencia de mí el dicho escribano, el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, presentó por testigos para lo susodicho á Rodrigo Alonso é Antón Hidalgo é á Jácone Fris é Guillermo Martín é á Martín de Candia é Juan de Ayala é Juan Gónez de Don Benito, vecinos desta ciudad Inperial é Villarrica y estantes en esta ciudad, de los cuales é de cada uno dellos el dicho señor alcalde, en presencia de mí el dicho escribano tonó é recibió juranento, como en derecho en tal caso se requiere por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, en que pusieron sus manos derechas, los cuales dijeron é cada uno dellos á la asolución del dicho juramento: sí, juro, é anén; é lo que los dichos testigos dijeron é depusieron é los denás testigos arriba contenidos é lo que dijeron é depusieron en sus dichos é deposiciones es esto que se sigue.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho capitán Pedro Estéban, vecino desta dicha ciudad Inperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma y preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez y al gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de veinte años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que después de nuerto el dicho Alvar Gónez, padre del dicho Juan Gómez, en la dicha jornada, este testigo llegó á..... del dicho gobernador don Pədro də Valdivia, en el cual supo todo lo contenido en la pregunta é pasar é ser ansí é público é notorio á los que lo saben, é ques verdad que de la nuerte del dicho Alvar Gónez pesó mucho á todo el campo y á este testigo, por ser persona tan principal é señalada en el campo, é por su fin é nuerte el dicho Gobernador hizo naese de campo á Pedro Gónez.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere, é sabe quel dicho Juan Gónez, des-

pués de la nuerte de su padre Alvar Gónez, en el camino y en camino de Mapocho, el dicho Juan Gónez sirvió mucho á Su Majestad con cargos al dicho Juan Gónez encargados por el dicho Gobernador, é este testigo fué algunas veces con el dicho Juan Gónez, yendo por caudillo deste testigo é otros caballeros el dicho Juan Gómez; é sabe este testigo que para la pacificación del campo lo dividió el dicho Gobernador en dos campos por la venida de Pedro Sancho de Hoz, é la una parte del canpo dió al dicho Juan Gómez para que la tuviese como capitán en guarda del campo é como tal tuvo á su cargo ciertos hombres sospechosos, presos, é después los desterró el dicho Juan Gónez por nandado del dicho Gobernador é no hicieron la dicha jornada, de lo cual.....

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á la dicha guazábara é guazábaras que en aquella jornada se dieron, é pasaron así en la de Andalién, que, fué nuy peligrosa, como en otra guazábara que se dió desde ahí á ocho días, donde se juntó toda la tierra é fué nuy grande é de mucho peligro donde quedaron muchos heridos, y el dicho Juan Gónez ansímismo en la dicha guazábara y en otras muchas pasó nuy gran peligro é riesgo dicho Juan Gónez, el cual sirvió nuy bien é con toda diligencia á Su Majestad é como uno de los nejores caballeros que allí se hallaron, porque este testigo lo vió é por ser nuy principal en el campo é persona quel Gobernador tenía en nucho su persona por el valor della.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió quel dicho Gobernador, viendo los grandes gastos quel dicho Juan Gónez hacía é tenía, é viendo el dicho Gobernador que no se podía sustentar sin gran trabajo, le dió otro repartiniento sobre lo que tenía para que mejor se pudiese sustentar de los muchos é grandes gastos que tenía, é el repartimiento que le dió fué el de Gaspar de Vergara, donde el dicho Gobernador nandó al dicho Juan Gónez se fuese á la ciudad de Santiago, donde era vecino, el cual .....

11.—A la oncena pregunta, dijo: questando é residiendo este testigo en la ciudad Inperial como alcalde de Su Majestad á la sazón, vino nueva nuy cierta que las casas fuertes de Tucapel é..... quel Gobernador tenía é hizo, é puestos sus caudillos en..... los naturales querían natar á todos los españoles, é este testigo, viendo que en esta ciudad á la sazón no había hombre de más experiencia quel dicho Juan Gómez ni más deseoso de servir á Su Magestad y al dicho Gobernador en su nom-

bre, nandó este testigo al dicho Juan Gónez que con cierta gente de caballo é por caudillo della fuese al socorro de las dichas casas, el cual, como servidor de Su Majestad, se partió con la dicha gente al dicho socorro.

12.—A las doce preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta é ansí es público é notorio que pasó como la pregunta lo declara.

13.—A las trece preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, haber pasado así como la pregunta lo declara y es público y notorio á los que lo saben é tienen noticia de ello.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la dicha pregunta, haber pasado así como la pregunta lo declara.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta oyó decir á nuchas personas é es público é notorio.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo oyó decir y es público é notorio haber pasado como la pregunta lo declara.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que llegado el dicho Juan Gónez á la ciudad de la dicha jornada é socorro que había ido á hacer, este testigo vido al dicho Juan Gónez que vino nuy nal herido de grandes é nuchas heridas é nuy destrozado é roto de los trabajos que le habían sucedido, é, llegado, estuvo en su cana curándose, donde luego vino nueva que estaba cercada la Concepción de los naturales, y el general Francisco de Villagrán, que á la sazón estaba en esta ciudad elegido por general, se determinó de partir en socorrode la dicha ciudad de la Concepción, y el dicho Juan Gónez, por más servir á Su Majestad, fué con el dicho Francisco de Villagrán no bien sano de las heridas al socorro de la dicha ciudad de la Concepción con sus arnas é caballos, para lo cual se adeudó de nuevo por se encabalgar nuevanente de caballos é arnas.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que lo oyó decir públicanente lo contenido en la pregunta, é que por ser el dicho Juan Gónez hombre nuy principal en el campo, el dicho Francisco de Villagrán le envió á él y al capitán Diego de Maldonado para que le recibiesen en la ciudad de Santiago é hiciesen gente para entrar en el dicho Tucapel é Arauco.

(Concluye lo roto é incompleto.)

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que lo oyó decir y es público é notorio lo contenido en la pregunta quel dicho Juan Gónez volvió de la ciudad de Santiago á la de la Concepción y entró la dicha jornada con el dicho General en la dicha jornada.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta é haber salido de la dicha batalla el dicho Juan Gónez nuy nal herido é perdió sus caballos y esclavos é servicio, é nuerto en ella noventa hombres, y el dicho Juan Gónez se libró por gran ventura.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la pregunta y es público é notorio.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gónez há que llegó á esta ciudad con el dicho general Francisco de Villagrán habrá dos años, con sus armas é caballos é criados, en la cual dicha ciudad é sustento della ha gastado nucha cantidad de pesos de oro, donde ha servido á Su Majestad ayudando á soldados é proveyéndoles de lo necesario é sustentando su casa nuy honrosanente y ha sido nucha parte en esta ciudad para sustentarla á Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque ha todo el tienpo de los diez é siete años que há questá en esta tierra el dicho Juan Gónez y es de los prineros conquistadores é descubridores de esta tierra, y este testigo es asinisno uno dellos y en todas las guazábaras ó la mayor parte, este testigo y el dicho Juan Gónez se han hallado juntos y en todas las necesidades que se han hallado, que han sido nuchas en esta tierra, y ha visto este testigo que en todo este dicho tienpo el dicho Gobernador ha tenido en mucho la persona del dicho Juan Gónez é ha sido una persona de las nás principales della é como á tal sienpre el dicho Gobernador le ha encargado en nonbre de Su Majestad cargos, ansí de gente cono lo denás que se ofrecía, é sabe que sienpre el dicho Juan Gónez ha vivido como caballero é hijodalgo é por tal ha sido tenido y estinado; y questa es la verdad para el juramento que hizo, é en este dicho se afirnó é ratificó y es la verdad é público é notorio á

los que lo saben y tienen noticia, é lo firnó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*—*Pero Estéban.*

El dicho Gregorio de Castañeda, vecino desta ciudad Inperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez é conoció al dicho Gobernador, que sea en gloria, don Pedro de Valdivia, de diez é ocho años á esta parte, poco nás ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é siete años, poco nás ó menos tiempo, é que no le enpece ninguna de las generales para que diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta é ser ansí público é notorio, é al dicho Gobernador oyó hablar nuchas veces sobre el dicho Alvar Gónez, que era un hombre tan honrado é sentía nucho su nuerte.

3.—A la tercera pregunta dijo: queste testigo no vino la jornada en aquel tienpo, nas de que oyó y es público é notorio lo contenido en la pregunta é haber oído al dicho Gobernador las palabras dichas en la pregunta antes desta.

4.—A la cuarta pregunta dijo: que este testigo no vino la dicha jornada á la sazón, y á esta causa no sabe nás de que en lo contenido en la pregunta tocante al Perú sabe este testigo que cuando el Gobernador don Francisco Pizarro, del Perú, salió del cerco á la conquista del Inga é población de Guananga, salió el dicho Juan Gónez con el dicho Gobernador don Francisco Pizarro é oyó este testigo decir que el dicho Gobernador había dado indios al dicho Juan Gónez en Guananga, é este testigo tiene creído se los daría é pasar ansí, porquel dicho Gobernador quería bien al dicho Juan Gónez é le era apacible su conversación.

5.—A la quinta pregunta dijo: queste testigo no se halló á la población de la ciudad de Santiago, mas de que es público é notorio lo contenido en la pregunta, é después que quitaron el cargo de maese de campo al dicho Pero Gónez hasta que lo dieron al dicho don Francisco de Villagrán, lo tuvo el dicho Juan Gónez con la vara de alguacil mayor, teniendo su teniente y alguaciles y hecha velas, y el dicho Juan Gónez nandaba en el campo y apercibía gente, é después queste testigo vino halló al dicho Juan Gónez en el dicho cargo é de alguacil mayor é muy

adelante con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é nuy principal vecino entre los que había en la ciudad de Santiago, que otra ciudad no había en la tierra.

6.—A la sexta pregunta dijo: queste testigo conoció al dicho Juan Gónez en la ciudad de Santiago, como dicho tiene en la pregunta antes desta.

7.—A la setena pregunta dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene, porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho Gobernador é vido venir al dicho Juan Gónez la dicha jornada é dejar en la dicha ciudad de Santiago su casa poblada, é el dicho Juan Gónez vino la dicha jornada con su persona, arnas é caballos, é sabe y es notorio el dicho Juan Gónez ha gastado gran cantidad de dineros, haciendo bien á muchos que tenían necesidad.

8.—A la otava pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porqueste testigo vido al dicho Juan Gónez en todos los recuentros é guazábaras hacer lo que debía, é que en la batalla é guazábara de Andalién, en la de la noche, é después, la del día, vido este testigo al dicho Juan Gómez ser de los prineros, las cuales guazábaras fueron nuy peligrosas é salieron cantidad de españoles heridos de la dicha guazábara, é ansí en lo denás que se ofreció sirvió el dicho Juan Gónez á Su Majestad todo el tienpo que allí estuvo nuy bien é con nucha honra é posibilidad, teniendo é sustentando á su nesa muchos soldados.

9.—A la novena pregunta dijo: que después de pasada la necesidad de aquel asiento de la Concepción, tuvo el dicho Gobernador por bien que se volviese el dicho Juan Gónez á Santiago, donde era vecino, é le añadió los indios que la pregunta dice, é ansí estuvo el dicho Juan Gónez en su casa sustentándola, como sienpre lo había fecho.

10.—A la décina pregunta dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Gónez vino á la ciudad de la Concepción, donde el dicho Gobernador estaba, é allí el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gónez é á Tabón é Loa, é ansí vino á esta ciudad Inperial con la vecindad de vecino de la ciudad Inperial.

11.—A la oncena pregunta dijo: queste testigo sabe que después de llegado el dicho Juan Gónez á esta ciudad Inperial, vino nueva de como los indios quel Gobernador tenía puestos en su cabeza se habían rebelado, é querían dar en la casa de Tucapel é Purén, é sabe este tes-

tigo quel dicho Juan Gónez salió desta ciudad al socorro de las dichas fuerzas con cierta gente.

12.—A la docena pregunta dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gónez fué á la casa de Purén, é oyó este testigo decir que cuando llegó halló allí los cristianos que estaban en la casa de Tucapel, que habían llegado desbaratados é heridos y oyó decir que pasó todo lo demás que la pregunta dice.

13.—A las trece preguntas dijo: queste testigo iba al socorro de la casa de Purén é llegó tres días después de sucedido el desbarate é guazábara de los indios, é contaron á este testigo todos los que allí estaban lo acaecido, y es como la pregunta lo dice é declara.

14.—A las catorce preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que llegado este testigo á la casa de Purén contaron á este testigo todo lo contenido en la pregunta, haber pasado ansí como dicho tiene é ser ansí como la pregunta lo declara.

15.—A las quince preguntas dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta é pasó como la pregunta lo dice é declara.

16.—A las diez é seis preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló en todo lo contenido en la pregunta é pasó como la pregunta lo dice é declara, é ques verdad que por el valor del dicho Juan Gónez é de los que con él se hallaban escaparon los siete de los catorce.

17.—A las diez y siete preguntas dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: queste testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta é juntamente con el dicho Juan Gónez, é que después que hubieron peleado con los dichos indios gran tiempo y en compañía del dicho Juan Gónez, con todo el valor y esfuerzo que en el mundo se puede pelear, cerrando la tarde con gran acrecentamiento de indios enemigos, fué tan grande el coraje de los dichos indios que se cerraban en gran manera, é fué forzoso al dicho Juan Gónez y á todos los demás retraerse con los demás caballeros que con él se hallaron, sin perder cosa alguna por un poco de tiempo, haciendo siempre en la defensa el dicho Juan Gónez como hombre valeroso é de presunción, hasta que después, entrando en partes é quebradas é malos pasos, los dichos enemigos mataron los siete españoles por defecto de

haber ciénagas é atollalles los caballos, é á otros causarles, é por esto sabe todo lo contenido en la pregunta.

18.—A las diez é ocho preguntas dijo: que después de haber salido de toda la gente de guerra é pasos que les habían tonado adelante, en distancia de legua y nedia, llegaron este testigo y el dicho Juan Gónez é Alonso Cortés, al paso de Ilicura, el cual paso estaba tonado de gente de guerra é en una espesura nuy nala, y entrando en él dieron los indios en el dicho Juan Gómez y en este testigo é Alonso Cortés, que no pareció, por ser de noche é muy obscura, é salió el dicho Juan Gónez y este testigo fuera por desechar aquel paso é llegaron los cinco españoles que venían por otro camino, é yendo á desechar aquel canino é subiendo la cuesta arriba, el dicho Juan Gómez estaba á pié, por habérsele cansado é nuerto el caballo, é no pudiendo el dicho Juan Gónez, por estar nal herido é nuy arnado, nenearse de donde estaba é seguille los indios, é junto á ellos con grandisina grita, sin haber remedio, se quedó el dicho Juan Gónez, donde desde á un poco tienpo estando esperando si el dicho Juan Gónez llegaría, este testigo vió que en la parte donde el dicho Juan Gónez había quedado sería llegada la gente de guerra, é buscarlo con candelas de bachones, entendiendo que por estar allí el caballo estaba allí su ano escondido, por la cual causa pensando estaba é sería nuerto el dicho Juan Gónez, é visto esto se vinieron sin esperanza de no vello nás, por haberle dejado en tierra tan poblada y en el riñón de todo el peligro.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que yendo este testigo é los denás su canino, llegaron á la casa de Purén dos horas antes que ananeciese, nal heridos y desfigurados del trabajo, é visto por los que en la casa estaban quel dicho Juan Gónez é los denás dichos, quedaban nuertos, fué tanto el tenor, que, venido el día, se partieron todos, sin haber resistencia, para esta ciudad, é viniendo su camino, desde á una legua ó legua y nedia oyeron grita de un indio dando voces diciendo: uno de los cristianos viene atrás; y así volvieron seis de á caballo al socorro del cristiano, que después pareció ser el dicho Juan Gómez, é llegaron á la casa de Purén é no hallaron al dicho Juan Gónez sino la casa en poder de indios de guerra é quenándola, é ansí se volvían desconfiados de hallar al dicho Juan Gónez, é á la vuelta hallaron al dicho Juan Gónez

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

El dicho Pedro de León, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Juan Gónez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de veinte años á esta parte, poco más ó menos tiempo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es questando este testigo en la ciudad del Cuzco al tiempo quel gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, de los primeros que se le juntaron en la hacer é favorecer en ella fué el dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gónez, é sabe que fueron muy gran parte, viendo quellos la hacían, para hacer la jornada, el dicho Gobernador, por ser el dicho Alvar Gómez hombre muy principal y el dicho Juan Gónez, su hijo, ser vecino en Guananga por el gobernador don Francisco Pizarro, como conquistador quel dicho Juan Gónez era del dicho Perú, é sabe quel dicho don Francisco, gobernador del Perú, hizo al dicho Alvar Gónez maese de campo é factor é veedor de Su Majestad.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Alvar Gónez y el dicho Juan Gómez vinierón con el dicho Gobernador esta jornada de Chile con los dichos cargos, y en servicio de Su Majestad el dicho Alvar Gónez murió en el camino, de lo cual pesó mucho á todo el campo, é por su muerte hicieron maese de campo á Pero Gónez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, pórque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta, é sabe, como dicho tiene, que dejó el dicho Juan Gónez los indios de Guananga é vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á esta jornada, y en el camino siempre le encargó cargos muy principales, y en Atacama, por la venida de Pero Sancho, estando revuelto su campo, lo dividió en dos partes para pacificarlo, é la una tomó el dicho Gobernador é la otra el dicho Juan Gónez y estuvo por capitán della, lo cual fué gran quietud é pacificación en el campo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que, porque llegado á la ciudad de San-

tiago el dicho Gobernador, quitó el cargo al dicho Pero Gónez, y el dicho Juan Gónez, cono alguacil mayor de la tierra por don Francisco Pizarro, usó el cargo é lo tuvo de toda la gente, teniendo sus alguaciles y hecha velas, ayudándoles de su hacienda porque nejor sirviesen á Su Majestad, y en el dicho cargo vido este testigo y en la población é conquista é descubriniento é pacificación quel dicho Juan Gónez sienpre sirvió á Su Majestad como buen conquistador é hijodalgo ques, y este testigo le conoce por tal, y ansimismo en la población é conquista de la Serena, que fué nuy trabajosa, sirvió nuy bien á Su Majestad, hasta traerla á la servidunbre, con sus arnas é caballos é criados españoles.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe quel dicho Gobernador hizo vecino al dicho Juan Gónez en Santiago é le dió repartiniento, en nonbre de Su Majestad, Topocalma.

7.—A la setena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que en todo el tienpo quel dicho Juan Gónez estuvo en la dicha ciudad por vecino della, sienpre gastaba mucha suna de pesos de oro con soldados, más de lo que los indios le daban, por lo cual ha estado y está nuy adeudado; é que habrá siete años quel dicho Gobernador vino á el descubriniento y conquista de Arauco, y el dicho Juan Gónez, dejando su sosiego é casa, vino con el dicho Gobernador á la dicha conquista é descubriniento de Arauco, con sus arnas é caballos é dos criados encabalgados, por servir á Su Majestad, dejando su casa poblada en la ciudad de Santiago.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, é sabe este testigo quel dicho Juan Gónez, en todas las guazábaras, que fueron nuy peligrosas, se halló el dicho Juan Gónez, é de algunas dellas salió herido, é que en toda la conquista sirvió mucho á Su Majestad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe este testigo que después de haber pasado las dichas guazábaras é pacifica la tierra, el dicho Gobernador le envió al dicho Juan Gónez á su casa á la ciudad de Santiago é le añadió el cacique é repartiniento de Gaspar de Vergara, é después se fué el dicho Juan Gónez á la ciudad de Santiago, do estuvo por vecino é ayudando á soldados que venían á servir á Su Majestad, á unos

con caballos é á otros con arnas é á otros pagando fletes, por la cual causa sienpre ha estado y está nuy adeudado, como dicho tiene.

10.—A la décina pregunta, dijo: ques verdad questando este testigo en la ciudad de la Concepción, donde estaba el dicho Gobernador, que se empezaba á alzar la tierra, llegó el dicho Juan Gónez á la ciudad de la Concepción nuy bien aderezado, con sus arnas é caballos, para servir á Su Majestad, de lo cual holgó mucho el dicho Gobernador y le envió al dicho Juan Gónez á esta ciudad Inperial y le dió en ella los indios que al presente tiene, que eran nuy buenos, por lo mucho quel dicho Juan Gónez había servido á Su Majestad é nerecía en la tierra.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que sabe este testigo que, llegado el dicho Juan Gónez á la ciudad Inperial, vino nueva nuy cierta que la tierra se alzaba de golpe é querían llevar las dos casas fuertes é Purén é Tucapel, quel dicho Gobernador tenía; é visto por las justicias desta ciudad el valor del dicho Juan Gónez, las justicias que á la sazón eran enviaron al dicho Juan Gónez por caudillo de la gente que salió de la ciudad en socorro de las dichas casas de Purén é Tucapel.

12 á la 14.—A las doce preguntas é trece é catorce preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas oyó decir públicanente en toda la tierra quel dicho Juan Gónez, con la gente que tuvo en Purén, después de recibido por toda ella por capitán, dió la guazábara de Purén, é lo hizo en ella nuy bien y desbarató los indios con nucho valor y esfuerzo, é que fué una de las cosas señaladas que se han hecho en esta tierra.

15 á 22.—Preguntado por las quince é diez é séis y diez y siete y diez é ocho é diez y nueve y veinte y veinte é una é veinte y dos preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas que le fueron leídas en presencia de mí el escribano, le oyó decir é públicanente se trataba é trató todo lo contenido en las preguntas, é quel dicho Juan Gómez escapó con nuy grandes trabajos é peligros de su persona, é questo es público é notorio á toda la tierra y á los que lo saben é tienen noticia.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo sabe é vido quel dicho Juan Gónez llegó á esta ciudad muy nal herido de la dicha jornada, é llegado, vino nueva cono la ciudad de la Concepción cercada y el general Francisco de Villagrán se partió con cierta gente de caballo de socorro della, entre los cuales fué uno el dicho, adeudándose de nuevo en caballos é arnas, é aún no estaba bien sano de sus heridas.

24 á 28.—Preguntado por las veinte é cuatro ó veinte é cinco é veinte y séis ó veinte y siete ó veinte y ocho preguntas, dijo: que este testigo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo estaba en la ciudad sustentándola, é no se halló presente á ello, mas de ques pública voz é fama haber pasado é pasar así todo lo contenido en las dichas preguntas, é quel dicho Juan Gónez estuvo en gran peligro de su persona é en la guazábara de Arauco perdieron todos sus caballos é criados, é salió el dicho Juan Gónez muy mal herido é sin caballos.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que este testigo vido venir al dicho Juan Gónez á esta ciudad é socorro della, habrá dos años, con sus armas é caballos é criados, é ha estado en ella hasta hoy sirviendo á Su Majestad con muy grandes gastos que ha hecho, sustentando soldados é dándoles é ayudándoles con lo que ha tenido é tiene, é así es público é notorio.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que habrá los diez é siete años contenidos en la dicha pregunta quel dicho Juan Gónez entró en esta tierra con el dicho Gobernador, y ha visto este testigo el dicho Juan Gónez haber servido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa é minción, y al dicho Gobernador en su nombre, por lo cual el dicho Gobernador siempre que se ha ofrecido le ha encargado cargos de caudillo, porque muchas veces este testigo ha ido con el dicho Juan Gónez, é siempre que ha estado en la tierra ha servido como hijodalgo é caballero, é siempre ha sido de los principales hombres de toda esta tierra, é por merecello ha sido muy estimado é tenido del dicho gobernador don Pedro Valdivia, é questo es verdad é lo que sabe é público é notorio á los que lo saben é tienen noticia; é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*—*Pedro de León.*

El dicho Bernal Minen, vecino desta ciudad Imperial, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, tiempo é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de la pregunta sabe, es

que habrá el tienpo contenido en la pregunta quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia enprendió esta jornada é salió de la ciudad del Cuzco con siete honbres y entre ellos fué uno Alvar Gónez, padre del dicho Juan Gónez, é quel dicho Gobernador hacía nucha cuenta del dicho Alvar Gónez, é que durante el tienpo que vino en el campo del dicho Gobernador, el dicho Alvar Gónez fué tenido por hombre principal, é que durante su vida no hubo proveído maese de canpo hasta que nurió el dicho Alvar Gónez. é nuerto el dicho Alvar Gónez, fué proveído por maese de campo Pero Gónez el viejo, y el dicho Juan Gómez fué proveído por alguacil mayor.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho Alvar Gónez vino la dicha jornada, como dicho tiene, y el dicho Juan Gónez su hijo, é quel dicho Alvar Gónez era uno de los nás principales que venían en la jornada con el dicho Gobernador, é que en servicio de Su Majestad nurió el dicho Alvar Gónez en la dicha jornada, presente este testigo, de lo cual pesó mucho al dicho Gobernador y á todos, por ser el dicho Alvar Gónez honbre tan principal; é que después de su nuerte, como dicho tiene, hicieron naese de campo al dicho Pero Gónez.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es quel dicho Gobernador, estando en Atacama la grande, vino Pedro Sánchez de Hoz al real, de noche, y el dicho Juan Gónez, como alguacil mayor, por ser el dicho Gobernador ausente del real, avisó al dicho Gobernador de cono venía el dicho Pedro Sánchez, é vino el dicho Gobernador de la gran Atacana á Atacana la Chica é prendió al dicho Pedro Sancho é á los dos Guznanes é Juan Davalos é los entregó al dicho Juan Gónez, como alguacil nayor; é para la pacificación del campo se fué el dicho Gobernador á Atacama la grande y el dicho Juan Gónez quedó con cierta gente con los dichos presos por caudillo dellos, lo cual fué gran pacificación del canpo.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, llegado el dicho Gobernador á la ciudad de Santiago. pobló la ciudad de Santiago, é poblada, no usó más del cargo de naese de canpo el dicho Pedro Gónez, y el dicho Juan Gónez, alguacil mayor, tenía el cargo de toda la ciudad, como alguacil mayor, teniendo sus alguaciles nenores y hecha velas para la guarda de la ciudad, ayudándoles con lo que podía, en el cual dicho cargo sirvió nuy bien el dicho Juan Gónez á Su Majestad, como buen

servidor de Su Majestad ó hijodalgo, y en todo lo demás que se conquistó é población de la Serena.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo sabe ó vió que después de poblada la ciudad de Santiago, el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gónez, en nombre de Su Majestad, por sus servicios é méritos, indios de repartimiento para ayuda al sustento de su casa al presente.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló é vido todo lo contenido en la pregunta, é fué é pasó ansí como la pregunta lo declara.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe como en la pregunta se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porqueste testigo fué uno de los primeros soldados que vinieron á esta dicha conquista, habrá el tiempo contenido en la pregunta, é se halló en todas las guazábaras contenidas en la pregunta, las cuales é más la de Andalién, fueron muy peligrosas, á donde el dicho Juan Gónez se halló en todas, como dicho es.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo oyó decir quel dicho Gobernador le había dado é añadido al dicho Juan Gónez los indios de Gaspar de Vergara que tenía en la ciudad de Santiago, y el dicho Juan Gónez se volvió á residir en ellos, como vecino de la dicha ciudad, donde el dicho Juan Gónez gastaba é sustentaba mucho en la ciudad, é de sus muchos gastos andaba siempre adeudado.

10 á 22.—Preguntado por la diez é once é doce é trece é catorce é quince é diez y séis é diez y siete é diez y ocho é diez y nueve é veinte é veinte y una é veinte y dos preguntas del interrogatorio, dijo: que lo que dello sabe es queste testigo vido venir al dicho Juan Gónez á esta ciudad de la ciudad de Santiago, donde era vecino, y á cabo de tres días que había llegado, oyó decir este testigo quel dicho Juan Gónez había salido desta ciudad al socorro de Purén é Tucapel, é ansí mismo oyó decir todo lo contenido en las preguntas que le fueron hechas y leídas de *verbo ad verbum;* y es público é notorio á los que lo saben.

23.—Preguntado por la veinte é tres preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Gónez llegó á esta ciudad después de haber escapado de tantos peligros é mal herido, é de ahí á poco tiempo vino nueva á esta ciudad que la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el general Francisco de Villagrán se determinó de la ir á socorrer é fué

con él el dicho Juan Gónez, por servir á Su Majestad, con sus arnas é caballos.

24 á la 28.—Preguntado por las veinte y cuatro é veinte y cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: queste testigo oyó decir todo lo contenido en las dichas preguntas, que le fueron leídas, que pasó así como las preguntas lo dicen.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que vido quel dicho Juan Gónez vino al socorro desta ciudad con el general Francisco de Villagrán, con sus arnas y caballos, y ha estado sienpre en el socorro desta dicha ciudad hasta hoy día.

30.—A las treinta preguntas, dijo: ques verdad que habrá los dichos diez é siete años que conoce al dicho Juan Gónez é le ha visto tratarse nuy bien é tener su casa nuy aderezada, con diez ó doce honbres que sustentaba é criados en ella, é vido y es público, el dicho Gobernador tenerle gran voluntad, porquel dicho Juan Gómez lo nerecía, por servir á Su Majestad en lo que se ofrecía y le encargó cargos de nucha honra, eono hombre de los nás principales que en esta gobernación había, é por ser tan bienquisto del dicho Gobernador é de todos; é questa es la verdad é lo que sabe para el juranento que ha hecho, é lo que ha oído, é firnó de su señal que acostunbra hacer.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Juan Gallego, vecino de la Inperial, testigo presentado, después de haber jurado en forna é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dije: que conoce al dicho Juan Gónez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de diez é ocho años á esta parte, poco nás ó nenos tienpo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco nás ó nenos, é que no le enpece ninguna dellas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Alvar Gónez é Juan Gómez, su hijo, fueron de los prineros que vinieron á esta jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia cuando la enprendió, é sabe é vió que los dichos Alvar Gónez é Juan Gónez fueron nucha parte para hacer la dicha jornada; é questo sabe de la pregunta, é sabe quel dicho Alvar Gónez vino la dicha jornada con los cargos contenidos en la pregunta, y el dicho Juan Gónez, su hijo, por alguacil nayor.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques público é notorio el dicho Alvar

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

10 á 11.—A la décina é oncena preguntas, dijo: que lo que de las preguntas sabe es, questando este testigo en esta ciudad Imperial, vido venir á ella al dicho Juan Gónez nuy bien aderezado de arnas é caballos á esta ciudad é vino por vecino della, y estando en esta ciudad, de ahí á poco tienpo, vino nueva que las fuerzas que estaban en Purén é Tucapel querían dar en ellas y alzarse é matar á los cristianos, y sabido por la justicia desta ciudad á la sazón, envió al dicho Juan Gónez por caudillo de cierta gente para el socorro dellas, por ser el dicho Juan Gónez hombre de honra y experinentado en cosas de la guerra.

12 á la 22.—Preguntado por la doce é todas las denás preguntas hasta las veinte é dos preguntas, dijo: queste testigo lo oyó decir públicanente haber pasado así como las preguntas lo dicen é declaran é porque á lo contenido en las preguntas se halló en ello un hijo deste testigo, al cual y á los denás que en ello se hallaron, este testigo oyó decir ser verdad é haber pasado como las preguntas lo dicen é declaran.

23.—Preguntado por la pregunta veinte é tres, dijo: que después de haber escapado el dicho Juan Gónez de tantos peligros é llegado á esta ciudad nal herido, vino nueva á esta ciudad cóno la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el general Francisco de Villagrán, después de elegido por general, se despuso á ir en socorro della, y este testigo vió quel dicho Juan Gónez fué al dicho socorro con el dicho General, é se adeudó nuevanente de arnas é caballos para seguir la guerra é nejor servir á Su Majestad.

24 á la 28.—Preguntado por las veinte é cuatro preguntas hasta las veinte y ocho preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir, y es público y notorio, pasó lo contenido en las preguntas, porque al dicho tiempo que lo susodicho dicen pasó, este testigo estaba en el sustento desta ciudad, cono vecino della.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo é vido quel dicho Juan Gónez llegó á esta ciudad con el general Francisco de Villagrán, habrá dos años, poco nás ó nenos, é trajo caballos é arnas, con lo cual é con su persona ha servido el dicho Juan Gónez á Su Majestad en el sustento desta ciudad nuy bien á Su Majestad é á nucha costa, sustentando su casa é soldados.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe é ha visto que en todos los diez é siete años que ha queste testigo conoce al dicho Juan Gónez, que ha questá en la tierra, el dicho Juan Gónez ha ser-

vido á Su Majestad nuy bien é lealnente, á su costa é minción, y al dicho Gobernador en su nonbre, é sienpre fué el dicho Juan Gónez muy querido é tenido del dicho Gobernador, donde por su nereciniento del dicho Juan Gónez, el dicho Gobernador sienpre le encargaba y encargó cargo de nucha honra é confianza, é de todos ha sido bienquisto y anado; é questa es la verdad é lo que sabe é ha oído, cono dicho tiene é declarado en estas preguntas é su dicho é la verdad para el juranento que hizo, é lo señaló de las señales que acostunbra hacer. —*Juan Gallego de Rubias.*

El dicho Francisco Galdánez, vecino desta ciudad, testigo presentado, después de haber jurado en forna é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez é conoció al dicho Gobernador, de diez é siete años á esta parte, poco nás ó nenos tienpo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos tienpo, é que no le enpece ninguna de las generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y es verdad que habrá los dichos diez é siete años quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia enprendió esta jornada, é de los prineros que se juntaron é favorecieron fué el dicho Alvar Gónez, padre del dicho Juan Gónez, y el dicho Juan Gónez, su hijo, los cuales fueron nucha parte para que se hiciese la dicha jornada, por ver quellos se disponían á la hacer, é oyó decir públicanente quel dichoJuan Gónez, hijo del dicho Alvar Gónez, dejó los indios que tenía en Guananga por el gobernador don Francisco Pizarro, cono conquistador del Perú, é oyó decir al dicho don Pedro de Valdivia había dado los cargos de naese de campo é fator é veedor al dicho Alvar Gónez, y al dicho Juan Gónez, su hijo, alguacil nayor de toda ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido que los sobredichos Alvar Gónez y el dicho Juan Gómez, su hijo, vinieron en esta dicha jornada en servicio de Su Majestad, é sabe é vido quel dicho Alvar Gónez nurió en el canino, porquel día quél murió lo enterraron, é este testigo entró en el campo del dicho don Pedro de Valdivia, de lo cual pesó nucho á todos los del campo del dicho Gobernador, por ser honbre principal é tener los cargos que tenía é ser nuy necesario, y

así este testigo lo oyó al dicho Gobernador que le pesó de su nuerte, é por su nuerte hicieron naese de campo á Pero Gónez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lá sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la pregunta é vido quel dicho Juan Gónez sirvió mucho á Su Majestad en la dicha jornada é sienpre le encargó el dicho Gobernador cargos de nucha confianza, é por esto sabe todo lo contenido en la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló presente á todo lo que la pregunta dice é declara, é por esto sabe lo contenido en la pregunta, por se haber hallado en todo esto el dicho Juan Gónez.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo vecino en la ciudad de Santiago al dicho Juan Gónez é le dió indios de repartiniento en la dicha ciudad para su sustento.

7.—A la setena pregunta, dijo: que sabe é vió quel dicho Juan Gónez, todo el tienpo que fué vecino en la dicha ciudad de Santiago, sienpre gastó en su casa con soldados, en servicio de Su Majestad, mucha cantidad de pesos de oro, por lo cual estaba nuy adeudado, y así es público é notorio, y el dicho Juan Gónez se despuso, adeudándose de nuevo, dejando su sosiego é casa, con sus caballos é arnas é criados españoles, é vino á la dicha conquista con el dicho Gobernador.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe cono en ella se contiene, porque este testigo á todas las guazábaras é conquistas se halló en ellas con el dicho Juan Gónez, las cuales dichas guazábaras fueron nuy peligrosas, y el dicho Juan Gónez sirvió en todas ellas á Sú Majestad á nucha costa.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe cómo en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta y es verdad pasó todo lo contenido en la dicha pregunta.

10.—A la décina pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan Gónez vino á esta ciudad Inperial nuy bien aderezado, con sus arnas é caballos, é fué en tienpo que la tierra había dado nuestra de se querer rebelar y alzar.

11.—A la oncena pregunta, dice: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é sabe que llegado á esta ciudad el dicho Juan

Gónez, vino nueva que las fuerzas de Purén é Tucapel, á donde el dicho Gobernador tenía su caudillo y españoles, los naturales se querían rebelar ó alzar, y las justicias desta ciudad, por tener al dicho Juan Gónez por hombre de valor é experiencia, le enviaron por caudillo de cierta gente para el dicho socorro.

12 á 22.—Preguntado por las doce, trece, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veinte y una y veinte y dos preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas oyó decir á todos los que se hallaron en ello ser verdad todo lo en ella contenido, y así es público é notorio á los que lo saben.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que sabe que después quel dicho Juan Gónez escapó de tantos peligros é nuy desbaratado, vió este testigo quel dicho Juan Gónez llegó á esta ciudad nuy herido é desbaratado, é desde á poco tienpo vino nueva á esta ciudad cono la ciudad de la Concepción estaba cercada y al socorro de ella fué el general Francisco de Villagrán, con el cual el dicho Juan Gónez se partió desta ciudad al socorro della, adeudándose de nuevo de caballos é arnas, por nejor servir á Su Majestad.

24 á 28.—A las veinte é cuatro é veinte y cinco é veinte é seis y veinte é siete y veinte y echo preguntas, dijo: que lo susodicho oyó decir á los que se hallaron en ello, é dicen haber pasado cono las preguntas lo dicen é declaran.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: ques verdad que habrá dos años, poco nás ó nenos, quel dicho Juan Gónez entró en esta ciudad con el general Francisco de Villagrán, al socorro desta ciudad con sus arnas é caballos, nuy bien aderezados, y ha estado hasta hoy en esta ciudad sirviendo en ella, en el sustento della, nuy bien á Su Majestad, sustentando su casa á nucha costa.

30.—A las treinta preguntas, dijo: ques verdad que en el dicho tienpo de los dichos diez é siete años, este testigo ha visto quel dicho Juan Gónez ha servido nuy bien á Su Majestad, á su costa é minción, y al dicho Gobernador en su nonbre, por lo cual del dicho Gobernador ha sido é fué sienpre nuy tenido y estinado, é bienquisto de todos, por ser hombre de los principales, é sienpre le ha encargado cargos de nucha confianza, porque este testigo lo ha visto, por ser este testigo uno de los prineros conquistadores é descubridores deste reino, é sabe lo que dicho tiene. E questa es la verdad é lo que sabe para el jura-

mento que hizo, é lo firnó de su nonbre.—*Pedro de Aguayo.*—*Francisco Galdámez.*

El dicho Rodrigo Alonso, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de ocho años á esta parte, poco nás ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta años, poco más ó menos tienpo, é que no le enpece ninguna de las generales.

2 á 5.—Preguntado por la segunda é tercera é cuarta é quinta preguntas, dijo: que lo oyó decir públicanente á las personas que en ello se hallaron é lo vieron, cono las preguntas lo declaran, é oyó decir que en el Perú el dicho Juan Gónez tenía indios de repartiniento en la ciudad de Guananga, é los dejó, é vino á este reino de los prineros el dicho Juan Gónez y el dicho Alvar Gónez, su padre, y el dicho Alvar Gónez vino por naese de campo, á lo que oyó decir, é factor é veedor, y el dicho Juan Gónez por alguacil mayor.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo habrá que llegó á la ciudad de Santiago ocho años, é halló en ella al dicho Juan Gónez, por vecino de ella é alguacil nayor de la dicha ciudad.

7.—A la setena pregunta, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido al dicho Juan Gónez venir la dicha jornada con el dicho Gobernador, é trujo para servicio della criados españoles, é sus arnas é caballos, nuy bien aderezado, gastando y adeudándose en su persona é para soldados en nucha cantidad de pesos de oro, dejando su casa é asiento que tenía en la dicha ciudad de Santiago por venir á servir á Su Majestad.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque este testigo se halló presente al dicho descubriniento é conquista, y el dicho Juan Gónez se halló en todas las guazábaras é recuentros é batallas, que fueron nuy peligrosas, en especial la de Andalién, contenida en la dicha pregunta, porque fué nuy peligrosa, donde el dicho Juan Gónez salió nuy nal herido, y ansimismo en todas las dichas guazábaras contenidas en la dicha pregunta se halló el dicho Juan Gómez, é sirvió en todas á Su Majestad nuy bien.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe que después de pasado todas estas guazábaras é poblada la ciudad de la Concepción, é pacífico todo lo más de la tierra, el dicho Goberrador añadió al dicho Juan Gónez, viendo los muchos gastos que tenía é lo mucho que á Su Majestad había servido, el dicho Gobernador los indios que tenía en la ciudad de Santiago Gaspar de Vergara, é ansí se volvió el dicho Juan Gónez á la ciudad de Santiago, en la cual el dicho Juan Gónez gastó mucha cantidad de pesos de oro socorriendo á soldados: á unos dándoles caballos y á otros pagándoles fletes; por manera que sus gastos no bastaban á lo que los indios le daban, é sabe que siempre andaba muy adeudado.

10.—A la décima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en la ciudad de la Concepción cuando el dicho Juan Gónez entró en ella, el cual entró muy bien aderezado de caballos é armas, de lo cual el dicho Gobernador se holgó, é vido quel dicho Gobernador dió al dicho Juan Gónez los indios de la Imperial contenidos en la pregunta, por lo mucho quel dicho Juan Gomez merecía é había servido á Su Majestad é le servía.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió que, entrado el dicho Juan Gónez dentro en esta dicha ciudad, á cabo de cuatro días vino nueva cómo las fuerzas de Purén é Tucapel querían dar en ellas é matar á los españoles é caudillos que allí había, é sabido por las justicias desta ciudad que á la sazón eran, le enviaron al dicho Juan Gónez por caudillo, con cierta gente, para el socorro de las dichas casas é fuerzas de Purén é Tucapel, y este testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Juan Gónez.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que, llegado el dicho Juan Gónez y este testigo y la demás gente á la dicha casa de Purén, halló al caudillo y á la gente que estaba en la casa é fuerza de Tucapel en la dicha casa de Purén, donde llegó el dicho Juan Gónez con la dicha gente, halló que había llegado el caudillo de la casa de Tucapel con toda la gente huyendo, é los naturales rebelados, é muy mal heridos, é visto por los dichos españoles y el caudillo de Tucapel é Purén é la gente que allí estaba, recibieron gran contento con el socorro, é todos juntos recibieron al dicho Juan Gónez é le recibieron por capitán dellos é de la gente que allá estaba, y el dicho Juan Gónez

tonó el cargo de la gente de guerra, porque se esperaba que venían gran número de naturales sobre la dicha casa.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad que, á cabo de tres ó cuatro días que llegó el dicho Juan Gónez á la dicha casa de Purén, llegaron hasta diez ó doce mil indios, pocos más ó menos, en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gónez, con hasta catorce de caballo, un tiro de arcabuz, donde los dichos escuadrones se pusieron en un fuerte, salió el dicho Juan Gónez con los dichos, é con muy grande ánimo rompió con ellos tres veces, é como eran tanto número de gente é los indios muy armados de todas las armas contenidas en la dicha pregunta, no se pudieron vencer ni desbaratar, antes los dichos naturales hirieron algunos españoles y perdieron dos caballos, é visto esto por el dicho Juan Gónez, como hombre de guerra, se retiró á la casa de Purén, é, llegado, escribió á las ciudades comarcanas, haciéndoles saber lo sucedido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y es verdad que, después de ser retirado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén, después de haber aderezado muy bien lo que convenía para la guerra, el mismo día, á hora de vísperas, volvió á donde los dichos indios estaban, los cuales se habían juntado, é todos juntos en un escuadrón, el dicho Juan Gónez, con la gente de españoles de pie é de caballo, que todos serían hasta diez é ocho hombres, con cuatro arcabuces, acometió á los dichos indios con la gente de pie é de caballo que con él se halló, la cual dicha pelea duró desde horas de vísperas hasta que se puso el sol; é visto que tanto duraba la batalla é guerra de los dichos indios, el dicho Juan Gónez determinó él con su caballo é solo de arremeter é arremetió al dicho escuadrón de los dichos indios, é como los dichos indios eran tantos en número é tan cerrados, el dicho caballo arrojó al dicho Juan Gónez en medio de todos los escuadrones de los dichos indios, donde el dicho caballo cayó y el dicho Juan Gónez se levantó con grande esfuerzo, su lanza en mano y adarga, é á pie peleó con los dichos indios fuertemente, hasta que los desbarató, é luego llegaron los demás á lo socorrer, donde hicieron una de las cosas señaladas que se han hecho en esta tierra, porque con tan poca gente despañoles desbaratar tanto número de indios.

15.—A la quincena pregunta, dijo: que sabe y es verdad que luego el dicho Juan Gónez hizo saber al dicho Gobernador la vitoria por él

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

que sabe de las preguntas es, questando dos leguas de la casa de Purén este testigo é los denás, vieron venir un indio, el que dió nandado el dicho Juan Gónez era vivo, é visto, volvieron seis de caballo á la fuerza de Purén en busea del dicho Juan Gónez, donde hallaron nás de dos nil indios de guerra en la dicha casa, deshaciéndola é quenándola, é no hallaron al dicho Juan Gónez, hasta que se volvían desconfiados de hallarle, relinchó un caballo y el dicho Juan Gónez salió, su espada en la nano, muy nal herido é desbaratado.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que, llegado el dicho Juan Gónez á esta ciudad, vino nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada, y el dicho Juan Gónez con el general Francisco de Villagra, se partió al socorro della, conprando de nuevo caballos é arnas, porque todo lo que tenía lo perdió en Tucapel, aún no bien sano de sus heridas.

24 á 27.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete preguntas, que le fueron leídas, dijo: que oyó decir todo lo contenido en las dichas preguntas á los que en ello se hallaron y es público é notorio que pasó así.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años, poco más ó nenos, vino á esta ciudad el dicho Juan Gónez al socorro della con el general Francisco de Villagra, con sus arnas é caballos, é ha estado hasta hoy en el sustento della, sirviendo á Su Majestad, gastando nucha cantidad de pesos de oro en servicio de Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que todo el tienpo que ha questá en esta tierra ha conocido al dicho Juan Gónez servir á Su Majestad nuy bien é ser del dicho Gobernador nuy querido y bienquisto de todos, donde sienpre el dicho Gobernador le honró é ha dado favor sienpre queste testigo le vió; é questa es la verdad para el juranento que hizo, é lo firnó de su nonbre.—*Pedro de Aguayo.*—*Rodrigo Alonso.*

El dicho Antón Hidalgo, testigo presentado, después de haber jurado en forna é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce ál dicho Juan Gónez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años, poco nás ó nenos, á esta parte.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta é cinco años, poco nás o nenos tienpo, é que á este testigo no le enpece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que puede haber el tiempo contenido en la dicha pregunta quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia emprendió esta jornada, é que sabe que de los primeros que se juntaron é favorecieron fué el dicho Alvar Gómez é Juan Gómez, su hijo, é que sabe que por ser los susodichos hombres principales, fueron parte é causa para quel Gobernador emprendiese la dicha jornada, é más, quel dicho Juan Gómez era conquistador del Perú.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que viniendo el dicho Gobernador la dicha jornada, el dicho Alvar Gómez y el dicho Juan Gómez, su hijo con él, sirviendo á Su Majestad, en el camino murió el dicho Alvar Gómez, porque este testigo llegó al campo del dicho Gobernador después de difunto el dicho Alvar Gómez, seis ó siete días, al dicho campo, é vido quel dicho Gobernador é los demás soldados recibieron pena é les pesó mucho de la muerte del dicho Alvar Gómez, por ser hombre muy necesario en el campo.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Juan Gómez, después de la muerte del dicho Alvar Gómez, su padre, vino con el dicho Gobernador, é antes que llegase á Santiago de Mapocho, sirvió mucho á Su Majestad, é siempre el dicho Gobernador le encargó cargos de mucha confianza, é vido que, venido el dicho Pero Sancho de Hoz, estuvo revuelto su campo del dicho Gobernador, é por la pacificación dél, lo dividió en dos partes: la una estuvo el dicho Gobernador, é la otra el dicho Juan Gómez por capitán de ella, como hombre principál en el dicho campo, de lo cual redundó gran sosiego é quietud, de lo cual fué gran parte el dicho Juan Gómez.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, llegado el dicho Gobernador á la ciudad de Santiago, donde ahora está poblada, quitó el cargo á Pero Gómez, maese de campo, é desde entonces, é mucho tiempo, el dicho Juan Gómez, como alguacil mayor, tenía el cargo de todo, é mandando con sus alguaciles y hecha velas, é dándoles de lo que tenía, porque mejor sirviesen á Su Majestad, é vido quel dicho Juan Gómez sirvió á Su Majestad en toda la conquista de la ciudad de Santiago é Serena, como suelen servir los caballeros hijosdalgo, hasta que se trajo á la servidumbre é dominio de Su Majestad todos los naturales.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo conoció é vió al dicho Juan Gómez sien-

pre ser vecino de la ciudad de Santiago é tener indios de repartimiento en ella, porque este testigo lo vió.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe é vido que como tal vecino de Santiago ha estado el dicho Juan Gónez sustentando su casa é soldados, gastando mucha suma de pesos de oro é más de lo que los indios le daban, por la cual causa siempre está y ha estado adeudado, y que habrá siete años, poco más ó menos, quel dicho Gobernador hizo la conquista é descubrimiento de las provincias de Arauco, é vido quel dicho Juan Gónez vino con él por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo en gran cantidad de pesos de oro, dejando su casa poblada, é vino con caballos é armas é criados españoles á la dicha conquista.

8.—A la otava pregunta, dijo: queste testigo sabe, porque este testigo vino á la dicha conquista, quel dicho Juan Gónez en el dicho viaje é descubrimiento, sirviendo á Su Majestad, hallándose en todas las guazábaras que se dieron, que fueron muchas é muy peligrosas, especial la de Andalién, á donde estuvo á punto de perderse todo el campo, é por pelear mucho los españoles y el dicho Juan Gónez, los dichos naturales fueron desbaratados é muertos muchos de ellos, con salir la mayor parte de los naturales heridos.

9.—A la novena pregunta, dijo: queste testigo sabe que después de haber dado todas las guazábaras, é todo lo demás pacífico, el dicho Gobernador mandó al dicho Juan Gónez se volviese á su casa, é que no sabe qué indios el dicho Gobernador le añadió; é llegado el dicho Juan Gónez á la ciudad de Santiago, supo é vido estar como tal vecino, é gastaba con soldados, socorriéndoles con caballos é fletes, por lo cual el dicho Juan Gónez siempre andaba adeudado.

10 y 11.—A la décima pregunta é once, dijo: que lo que della sabe, es que llegado el dicho Juan Gónez á esta ciudad Imperial, habrá tres años, muy bien aderezado, con sus armas é caballos, á cabo de tres ó cuatro días que llegó, sabido por la justicia que los indios de Purén é Tucapel, en los fuertes que allí estaban, querían matar los españoles de ellos y alzarse, la dicha justicia desta ciudad envió al dicho Juan Gónez por caudillo, con cierta gente, al socorro dellos, por ser el dicho Juan Gónez experimentado en la guerra.

12 á 22.—A las doce preguntas é trece, catorce é quince é diez y seis é diez y siete é diez y ocho é diez é nueve é veinte é dos preguntas,

que le fueron leídas, dijo: que oyó decir á todos los que escaparon de las dichas guazábaras, é á los que se hallaron en las dichas casas de Purén é Tucapel, ser verdad todo lo contenido en las dichas preguntas, é ansí es público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: queste testigo vido al dicho Juan Gónez venir del dicho desbarate de Purén nuy nal herido, desbaratado, habiéndole tenido por nuerto, é vido quel dicho general Francisco de Villagrán, por haber tenido nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada, se partió al socorro della, y el dicho Juan Gónez, por nás servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo de arnas é caballos, se partió con el dicho general á la ciudad de la Concepción.

24 á 28.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: que por estar este testigo en el sustento desta ciudad, no vido lo contenido en las preguntas, las cuales le fueron leídas, nas de lo haber oído decir, ser é pasar ansí como las dichas preguntas lo declaran, á nuchas personas que en ello se hallaron.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años, poco nás ó nenos, que el dicho Juan Gómez vino al socorro desta ciudad con el general Francisco de Villagrán, con sus armas é caballos, é ha estado sustentando hasta hoy día con nucha honra, sustentando su casa é dando de lo que tiene á soldados, por nás servir á Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo sabe que en todos los dichos diez é siete años que ha quel dicho Juan Gónez entró en esta tierra con el dicho Gobernador, porque este testigo se ha hallado en esta gobernación todo el dicho tienpo, ha visto quel dicho Juan Gónez ha servido á Su Majestad nuy bien, é lealnente, cono caballero hijodalgo, é á su costa é minción, é al dicho Gobernador en su nonbre, é ha visto quel dicho Juan Gómez ha sido del dicho Gobernador de los nás queridos y anados, é como honbre principal, sienpre le ha encargado cargos de nucha confianza, y que ansimismo en el Perú ha sido del gobernador don Francisco Pizarro é de los capitanes nuy bienquisto, é ansimismo de toda esta tierra, donde el dicho Juan Gónez ha residido: é questa es la verdad para el juramento que hizo, é no firnó de su nonbre, porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Jacone Fris. testigo presentado, después de haber jurado en forna é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez é conoció al dicho Gobernador, que sea en gloria, de cuatro años á esta parte, poco nás ó nenos tienpo.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é dos años, poco nás ó menos tienpo, é que no le enpece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

12.—Preguntado por la doce preguntas en que fué presentado, dijo: queste testigo sabe que al tienpo quel dicho Juan Gónez llegó á la dicha casa de Purén habían acabado de llegar á la dicha casa desbaratados é heridos el caudillo y españoles de la casa fuerte de Tucapel, que la dejaron desmamparada por la rebelión de los naturales é porque los dichos naturales de Tucapel dieron en ellos, é llegado el dicho Juan Gónez á la dicha casa, los que allí se hallaban recibieron gran contento, y este testigo, cono uno de ellos é de conformidad de todos, recibieron al dicho Juan Gónez por capitán, porque se esperaba que venían á la dicha casa de Purén gran núnero de gente.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe ó vió que á cabo de tres días después de haber llegado el dicho Juan Gómez á la dicha casa de Purén, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios, por dicho de los indios é por lo que pareció, é nás, é nuy bien arnados de lanzas é porras é lazos y otras arnas, y se pusieron en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gónez, con hasta diez ó doce de caballo, fué á ellos por la nañana é les aconetió é perdieron dos caballos, por ser nucha la gente de guerra é no podellos vencer, y el dicho Juan Gómez, como buen capitán é experinentado en la guerra, se volvió á la casa de Purén á refornarse de lo nás necesario, con algunos heridos, é lo hizo saber por sus cartas á los del pueblo de Angol é Inperial.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad que después de haber concertado la gente el dicho Juan Gónez, el nisno día, por no esperar á la noche, la cual si se esperaba la noche, á otra noche la dicha casa se viera en grande peligro, tornó el dicho Juan Gónez con los susodichos, á hora de vísperas, á donde estaban los dichos indios, y este testigo con él, los cuales indios estaban juntos é nás y esperando la pelea, y el dicho Juan Gónez, ordenada la gente de pie y de caballo, con cuatro arcabuces mal aderezados que tuvo, estuvo peleando con los dichos indios hasta una hora antes que oscureciese, é vido questando en la dicha batalla, viendo el dicho Juan Gónez que los dichos in-

dios crecían cada hora más, el dicho Juan Gómez remetió solo en su caballo contra todos los dichos indios, é por tener los dichos indios en su campo hechos hoyos pequeños, el caballo del dicho Juan Gónez cayó é le arrojó al dicho Juan Gómez en medio de todos los cinco escuadrones, el cual vístoso entre ellos, peleó fuertemente, que por su valor y esfuerzo del dicho Juan Gómez, los desbarató é venció, y este testigo con los peones, que eran cuatro, visto el peligro del dicho Juan Gónez, arremetieron á los dichos indios, é juntamente con el dicho Juan Gónez los desbarataron é mataron muchos indios, é luego el dicho Juan Gónez envió á los de caballo en el alcance, porque á todo este testigo se halló presente,

15.—A las quince preguntas, dijo: que después de haber habido esta vitoria, el dicho Juan Gómez lo hizo saber al dicho Gsbernador, el cual, según dicen todos, se holgó mucho, é por la carta quel dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gónez, queste testigo vido, se lo agradeció mucho lo que en servicio de Su Majestad había fecho é le mandó por ella que, dejando buen recaudo en la casa, fuese á donde él estaba la Pascua de Navidad, que sería á Tucapel donde se habían de hallar, y el dicho Juan Gónez, por cumplir su mandado, con catorce de caballo, quiso partirse la víspera de Pascua, por cumplir el mandado del dicho Gobernador, é los caudillos de las dichas casas é toda la gente requirieron al dicho Juan Gómez no desmamparase la casa, porque quedaba en gran peligro, los cuales requerimientos no aprovecharon ninguna cosa, hasta que las rondas tomaron un indio de guerra armado, el cual dijo estar grandísima multitud de gente de guerra para dar en ella; é visto por el dicho Juan Gómez que la dicha casa no quedaba segura, se quedó aquella noche, el cual estuvo con toda la dicha gente questaba en la dicha casa de españoles muy á recadó, esperando los dichos indios, é las velas de la modorra dijeron haber llegado á la dicha casa de Purén ciertos escuadrones, é según pareció, no acometieron por la quedada del dicho Juan Gónez é de los demás que con él se hallaron.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vido que como los dichos indios no dieron en la dicha casa aquella noche de Navidad, por la mañana, que fué el día de Navidad, corrió el dicho Juan Gónez con gente de caballo toda la comarca para asegurar la casa, y el mesmo día en la noche se partió con catorce de caballo, é la más gente dejó en la casa é por caudillo á don Pedro de Avendaño.

17 á 20.—A las veinte preguntas en ques presentado, dijo: que sabe este testigo questando este testigo en la dicha casa de Purén, después de haber partido el dicho Juan Gómez con los dichos catorce de caballo á Tucapel, é otro dia en la noche, después de nedia noche, llegaron seis de caballo de los catorce que habían ido con el dicho Juan Gónez, nuy nal heridos é desbaratados é dijeron ser el dicho Juan Gónez nuerto é los denás que faltaban para los catorce é ansimismo el Gobernador, de lo cual recibieron grande espanto de tenor, é á la hora dejaron é desmampararon la casa é se vinieron á esta ciudad, é dijeron ser verdad haber pasado así lo contenido en las diez é siete é diez é ocho é diez é nueve preguntas, cono en ellas se contiene, las cuales le fueron leídas.

21 á 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: que lo que sabe es que después de tener por nuerto al dicho Juan Gónez, vino un indio á decilles á los que habían dejado en la casa cóno el dicho Juan Gónez era vivo á dos leguas ó tres de la dicha casa; é visto esto, volvieron ciertas personas é hallaron al dicho Juan Gónez nuy nal herido é destrozado, y así el dicho Juan Gónez llegó á donde estaban los españoles, y este testigo lo vió nuy desfigurado é nal herido, é haber escapado á pie é con la espada en la mano.

Preguntado por las denás preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en este dicho é preguntas, é ques público é notorio ser verdad é haber pasado lo contenido en las dichas preguntas, é no lo firnó porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Guillerno Martín, carpintero, testigo presentado, después de haber jurado en forna é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez, é al dicho gobernador don Pedro de Valdivia conoció de ocho años á esta parte, poco nás ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é un años, poco nás ó nenos, é que á este testigo no le enpece ninguna de las generales.

2 á 7.—Preguntado por la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe que habrá siete años, poco nás ó menos, questando el dicho Juan Gónez por vecino en la ciudad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se partió á la conquista é descubriniento de las pro-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

con ellos con la gente de pie é de caballo que tenía hasta que se quería poner el sol, é visto que tanto les duraban, el dicho Juan Gónez, solo contra todos los dichos indios, arrenetió su caballo, é cono era tanto número é los indios tenían hechos hoyos, cayó el caballo é echó al dicho Juan Gónez en nedio de todos los escuadrones, el cual se levantó con su lanza en la nano é peleó con los dichos indios nuy fuertenente é de nanera que los desbarató, y en esto este testigo y otros cuatro españoles que allí estaban, visto al dicho Juan Gónez estar en tanto peligro entre tanto número de gente, entraron en los dichos indios é le socorrieron é desbarataron los indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo vido una carta quel dicho Gobernador le enviaba al dicho Juan Gónez, en que le agradecía nucho lo que había hecho en servicio de Su Majestad, é le nandaba por ella que dejando prineranente la casa de Purén á buen recáudo é segura, se partiese con la más gente que pudiese é se fuese á ver con él á Tucapel el día de Pascua de Navidad, é vido este testigo questando el dicho Juan Gónez para se partir con catorce de caballo, porque había ido gente de la ciudad Inperial de socorro para la dicha casa, y estando ya de partida el dicho Juan Gónez, los dichos caudillos é toda la gente, se juntaron é le requirieron no dejase la dicha casa ni fuese el dicho viaje, pues el dicho Gobernador ansí lo nandaba, que quedase la dicha casa segura, porque este testigo vió leer la dicha carta quel dicho Gobernador escribió al dicho Juan Gónez, públicamente, delante de todos, é vido que no aprovechó cosa ninguna con el dicho Juan Gónez, salvo que había de ir, y estando ya el dicho Juan Gómez para salir con la gente de caballo, dos ó tres horas de la noche, las rondas de caballo tonaron un indio arnado, el cual dijo que aquella noche daban en la casa diez é siete levos que, segun cuentan, dicen eran más de treinta nil indios, é visto el dicho Juan Gónez que los dichos indios querían dar en la casa aquella noche, é porque no quedaba segura, se quedó en el socorro de la casa de Purén y estuvieron en arnas y las velas dijeron que habían visto tres escuadrones de gente de guerra é llegar á la dicha casa de Purén.

16 á 19.—A las diez é seis é diez é siete é diez é ocho é diez é nueve preguntas, que le fueron leídas, dijo: quel día de Navidad, visto que no habían venido los dichos indios, el dicho Juan Gónez dió vuelta, con cierta gente de caballo, por la comarca de la casa, é visto que no había

indios de guerra, el mesmo día de Navidad, con los trece de caballo, y él catorce, se partió á cumplir el mandado del dicho Gobernador, é dejó nombrado por caudillo é guarda de la dicha casa á don Pedro de Avendaño, é que lo demás contenido en las dichas preguntas, los que escaparon vivos, que fueron seis, lo contaron en la dicha casa, ser verdad todo lo contenido en las dichas preguntas, que pasó ansí como las dichas preguntas lo declaran.

20 á 22.—A las veinte é veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: ques verdad que otro día, segundo día de Pascua, después de media noche, llegaron seis de caballo, de los catorce que habían ido, muy mal heridos é desbaratados, é dijeron quel dicho Juan Gómez é los demás eran muertos y el Gobernador é cuantos con él entraron, é fué tanto el espanto é temor que tomaron, que á la hora desmampararon la casa é la dejaron é se vinieron camino desta ciudad, é sabe que ya que venían dos leguas é tres de la dicha casa, un indio vino á dar mandado, é hizo saber como el dicho Juan Gómez era vivo, y ansí se partieron cinco ó seis de caballo, é fueron á la dicha casa é hallaron mucha gente de guerra en ella deshaciéndola, é como no hallaron al dicho Juan Gómez, viniendo desconfiados de lo hallar, lo toparon é lo trajeron muy mal herido é desbaratado, su espada en la mano, de lo cual recibieron grande contento todos.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad quel general Francisco de Villagrán salió desta ciudad al socorro de la ciudad de la Concepción, que había nueva questaba cercada, y el dicho Juan Gómez fué con él, aun no bien sano de las heridas, con sus armas é caballos, que de nuevo compró, para servir á Su Majestad.

24 á 28.—A las veinte é cuatro y veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete y veinte é ocho preguntas, dijo: que oyó decir todo lo contenido en las dichas preguntas ser é pasar así como en ellas se contiene á los que lo vieron é se hallaron en ello, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que lo susodicho pasó.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que habrá dos años quel dicho Juan Gómez vino con el general Francisco de Villagrán al socorro de esta ciudad, é hasta hoy ha servido muy bien á Su Majestad en el sustento della.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que este testigo ha conocido al dicho Juan Gómez, como dicho tiene, é siempre le ha visto servir á Su

Majestad á su costa y minción,y al dicho Gobernador en su nonbre, é bien é lealmente, cono suelen é deben servir los hombres de honra é hijosdalgo, é sabe quel dicho Gobernador le queria nucho y cono á los que más había en su canpo é reino; é questo es la verdad é ha visto é oído para el juranento que fecho tiene, y en su dicho se afirnó, é no lo firmó porque dijo que no sabía escribir.—*Pedro de Aguayo.*

El dicho Martín de Candia, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dice: que conoce al dicho Juan Gonez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó nenos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de cuarenta años, poco más ó nenos tienpo, é que no le enpece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que podrá haber los diez é siete años quel dicho Gobernador enprendió esta jornada, é de los primeros que salieron con el dicho Gobernador fué el dicho Alvar Gónez, padre del dicho Juan Gónez, y el dicho Juan Gónez, é fueron gran parte para que se hiciese la dicha jornada, por ser el dicho Alvar Gónez honbre principal é anigo de nuchos; é lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir públicamente, é sabe quel dicho Juan Gónez vino desde Tarapacá por alguacil mayor é lo ha sido mucho tienpo en la ciudad de Santiago, hasta quel dicho Juan Gónez la dió, que habrá cuatro años.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que la dicha jornada vinieron con el dicho Gobernador los dichos Alvar Gónez é Juan Gónez, su hijo, é vido que de las entradas que se hacían é cosas que se tonaban enviaban su parte al dicho Alvar Gónez, cono á honbre de los más principales en el canpo, é sabe que en el camino nurió en servicio de Su Majestad, de lo que pesó nucho al dicho Gobernador é á todo el canpo, é después en Copiapó vió naese de campo á Pero Gónez de Don Benito.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que vido este testigo en toda la jornada, después de nuerto su padre del dicho Juan Gómez, el dicho Juan Gómez sirvió nucho á Su Majestad la dicha jornada é sienpre el dicho Gobernador le quiso nucho é le

encargó cargos de nucha confianza, é vido este testigo que en Atacama, estando revuelto el campo por la venida de Pedro Sancho de Hoz, el dicho don Pedro de Valdivia dividió su campo en dos partes para la pacificación dél: la una tonó el dicho Gobernador é la otra dió al dicho Juan Gónez, cono hombre muy principal en el campo, é fué causa para que se apaciguase el alboroto, en lo cual sirvió á Su Majestad.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que, llegado el dicho Gobernador á Mapocho, pobló la ciudad de Santiago é luego tonó el cargo de alguacil nayor el dicho Juan Gónez é tuvo sus alguaciles y hecha velas, ayudándoles de lo que tenía, porque mejor sirviesen á Su Majestad, é vido que, en la conquista é pacificación de toda la tierra el dicho Juan Gónez sirvió á Su Majestad cono deben los honbres de honra é hijosdalgo, hasta los traer á la servidunbre.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Gobernador dió indios de repartiniento al dicho Juan Gónez en la ciudad de Santiago, é sienpre ha sido vecino della hasta que vino á esta ciudad Imperial por vecino, que habrá tres años.

7.—A la setena pregunta, dijo: que sabe que estando el dicho Juan Gónez por vecino en la dicha ciudad de Santiago, gastando lo que tenía con todos y estando adeudado, se tornó adeudar de nuevo é vino con el dicho Gobernador, habrá siete años, con sus arnas é caballos é criados españoles, é vino al descubriniento é conquista de las provincias de Arauco por más servir á Su Majestad.

8 á 11.—Preguntado por la otava é novena é décina é oncena preguntas, dijo: que sabe la ciudad de la Concepción se pobló, é lo demás contenido en las preguntas lo oyó decir y es público é notorio á los que lo saben; é no sabe otra cosa.

12.—Preguntado por las doce preguntas é las demás hasta la veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo contenido en las preguntas y es público é notorio á los que lo saben.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques público é notorio que, llegada la nueva del cerco de la Concepción, el dicho Juan Gónez é otras personas fueron á el socerro della con el general Francisco de Villagrán, en su seguiniento del dicho General.

24 á 28.—Preguntado por las veinte é cuatro é veinte y cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte y ocho preguntas, dijo: que no la sabe, nas de babello oído decir públicanente.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe que, después quel dicho Juan Gónez volvió de Santiago á esta ciudad, ha estado en el sustento desta ciudad, sustentando su casa é arnas é caballos é hombres á su costa é minción, como buen servidor é vasallo de Su Majestad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo sabe que, desde quel dicho Juan Gónez, ha queste testigo le conoce en esta gobernación, sienpre ha servido nuy bien, é por tan bien haber servido ha gastado tanta cantidad de pesos de oro, é era bienquisto de todos, en especial del dicho Gobernador; é questo es la verdad é lo que sabe, é lo firnó de su nonbre.—*Martín de Candia.*

El dicho Juan de Ayala, testigo presentado, después de haber jurado en forna é preguntado por las preguntas del interrogatorio, en las preguntas ques presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez de cinco años á esta parte y al dicho gobernador don Pedro de Valdivia del dicho tienpo.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de veinte é seis años, poco más ó nenos tienpo, é que no le enpece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2 á 9.—Preguntado por la segunda é tercera é cuarta é quinta é sexta é otava é novena preguntas, que le fueron leídas, dijo: haber oído decir lo en ellas contenido á personas que sobre lo contenido en las preguntas trataban, en especial lo oyó decir á Luis de Toledo, ques de los prineros que con el dicho Gobernador se juntaron, é pasar cono las preguntas lo declaran.

10.—A la décina pregunta, dijo: queste testigo sabe lo contenido en la pregunta, porque pasó lo contenido en la pregunta, porque esté testigo se halló en la ciudad de la Concepción cuando el dicho Juan Gónez vino á ella con sus arnas é caballos é nuy bien aderezado, y el dicho Gobernador se holgó mucho con la venida del dicho Juan Gónez á causa de que la tierra se enpezaba á rebelar, é de ahí á pocos días el dicho Gobernador enconendó indios en la Inperial al dicho Juan Gómez.

11 y 12.—A las once é doce preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gónez fué desta dicha ciudad por caudillo para el socorro de las casas de Purén é Tucapel, é llegado a Purén, este testigo estaba en la

dicha casa y es uno de los que se hallaron en la casa de Tucapel, la cual, por dar en ella mucha cantidad de indios de guerra, la desmampararon el caudillo que en ella estaba, después de haber peleado con ellos, é vinieron todos los españoles heridos á la casa de Purén, é á cabo de dos días este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez llegó al dicho socorro, de lo cual los caudillos que allí estaban de las casas de Purén é Tucapel é toda la gente se holgaron mucho con el dicho socorro é venida del dicho Juan Gómez, é todos de una conformidad le eligieron por capitán de la gente que allí estaba para la guerra, que se esperaba que los indios querían venir sobre la dicha casa, y el dicho Juan Gómez recibió el dicho cargo de capitán para lo tocante á la dicha guerra.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo lo contenido en la pregunta é pasó todo lo en ella contenido como la pregunta lo dice é declara.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo es uno de los que se hallaron á pie con el dicho Juan Gómez é vido al dicho Juan Gómez solo arremeter á los dichos indios, que serían la cantidad contenida en la pregunta, poco más ó menos, é por haber hoyos en el dicho campo, cayó el caballo del dicho Juan Gómez é de la caída el dicho caballo arrojó al dicho Juan Gómez en medio de los dichos indios, el cual dicho Juan Gómez cayó de piés entre los dichos indios con su lanza en la mano é peleó solo con ellos é desbarató la gente, é visto por este testigo é los demás questaban á pie el peligro del dicho Juan Gómez, este testigo é los demás, que serían todos ocho españoles, le entraron á socorrer é favorecer, é ansí los dichos indios fueron desbaratados, é los de á caballo, por mandado del dicho Juan Gómez, que serían nueve, siguieron el alcance de los dichos indios que iban desbaratados, y el dicho Juan Gómez con los demás se volvió á la casa.

15.—A las quince preguntas, dijo: que después de haber habido la dicha vitoria, el dicho Juan Gómez lo hizo saber al dicho Gobernador, y el dicho Gobernador le escribió una carta, que este testigo vido leer, en que le agradecía mucho lo que había hecho en servicio de Su Majestad, con los demás que allí se habían hallado, é que á todos los gratificaría, é que tomase el dicho Juan Gómez la más gente que pudiese sacar de la dicha casa, que no estuviesen heridos, é se viniese á ver con el dicho Gobernador, la Pascua de Navidad, á Tucapel, dejando la casa

á muy buen recaudo é segura, y esto de la seguridad de la casa lo repetía el dicho Gobernador en su carta dos veces, y el dicho Juan Gónez, llegada la víspera de Navidad, apercibió, para ir donde estaba el dicho Gobernador, catorce de caballo, y entre ellos fué uno este testigo, y estando de canino, dos horas de la noche víspera de Páscua, para partir, se juntaron los dos caudillos é toda la demás gente que allí estaba, é un fraile, le rogaron é requirieron no dejase ni desmamparase la dicha casa, porque quedaba en gran peligro, é vido este testigo que con todos los dichos requerimientos no pudieron con el dicho Juan Gómez que quedase, sino que se había de cumplir el mandado del dicho Gobernador, é ya que iban á salir de la casa, las rondas tomaron un indio armado de guerra, que venía por espía, el cual dijo había un tiro ó dos de ballesta de allí diez é siete levos, que dicen serían treinta mil indios é más, el cual se certificó mucho dello; é visto por el dicho Juan Gónez la casa no quedar segura, como el dicho Gobernador lo mandaba, se quedó aquella noche, y el dicho Juan Gónez é todos los demás la velaron toda la noche esperando los dichos indios, é las velas questaban en lo alto de la casa dijeron haber visto escuadrones de gente de guerra.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que visto el dicho Juan Gónez no haber venido los dichos indios aquella noche, otro día por la mañana, que era de Pascua de Navidad, dió una vuelta por la comarca de la dicha casa, é visto quedaba segura, el mesmo día de Pascua en la noche se partió á cumplir el mandado del dicho Gobernador con trece de caballo, y él catorce, é mandó á este testigo que no fuese allá, é dejó por caudillo á don Pedro de Avendaño, é lo demás en ella contenido oyó decir á los que escaparon.

17 á 19.—A las diez é siete é diez y ocho é diez y nueve preguntas, dijo: que lo contenido en las dichas preguntas lo oyó decir á las personas que escaparon, que fueron seis hombres, que pasó como la pregunta lo declara.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que estando este testigo en la dicha casa de Purén, llegaron los dicho seis de caballo que habían ido, de los catorce con el dicho Juan Gónez, el segundo día al cuarto del alba, los cuales venían muy mal heridos é desbaratados, é preguntados por el dicho Juan Gónez é los demás, dijeron que quedaban muertos, é ansimismo el dicho Juan Gónez é el dicho Gobernador, é que toda

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

la pregunta, porque este testigo entró con el dicho General é se halló en la dicha guazábara, é pasó cono en la pregunta se contiene, que de ciento é cincuenta hombres que entraron con el dicho General, quedaron muertos noventa é tantos hombres, é vido quel dicho Juan Gónez se escapó muy mal herido y en peligro de muerte, é perdió todos sus caballos é quedó á pie, é en un caballo que halló escapó por gran ventura, queste testigo lo encontró herido é no le conoció por ir tan desfigurado.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: ques verdad questando el dicho Juan Gónez muy mal herido en su cama, sabido que se quería despoblar la dicha ciudad de la Concepción, se salió á la plaza della é se estuvo de los postreros con el dicho General.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gónez con el dicho General á la dicha ciudad de Santiago, gastó mucha cantidad de pesos de oro mientras allí estuvo, y vido este testigo que para el socorro desta ciudad Imperial vido quel dicho Juan Gónez se adeudó de nuevo de armas é caballos para su persona, é vido dar caballos á soldados para que trujesen é sirviesen á Su Majestad, é ansí se partió para venir en socorro desta ciudad, porque se tenía por nueva que tenía gran necesidad de socorro, porque este testigo fué uno de los que vinieron en el dicho socorro.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que después quel dicho Juan Gónez vino á el socorro desta ciudad, que habrá dos años, ha servido muy bien á Su Majestad en el sustento della, cono leal vasallo é servidor suyo, gastando mucha cantidad de pesos de oro, ansí en el sustento de su casa cono en socorrer á soldados, dándoles de lo que tenía, é caballos é armas, porque este testigo lo vió.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que en todo el tienpo que ha que conoce este testigo al dicho Juan Gónez, ha visto servir muy bien é lealmente á Su Majestad, é á su costa é minción, é al dicho Gobernador en su nonbre, é vido quel dicho Gobernador hacía mucha cuenta de la persona del dicho Juan Gónez; y esta es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, y en su dicho se afirmó, é lo firmó de su nonbre.—*Pedro de Aguayo.*—*Juan de Ayala.*

El dicho Juan Gónez de Don Benito, testigo presentado, después de haber jurado en forma, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, de diez años á esta parte, poco más ó menos.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de veinte é nueve años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

2.—A la segunda pregunta. dijo: que lo en ella contenido lo oyó decir al padre de este testigo, que fué Pero Gónez de Don Benito, vecino de Santiago, que fué después naese de campo por nuerte del dicho Alvar Gónez, padre del dicho Juan Gónez, é todo lo contenido en la dicha pregunta ser é pasar así á nuchas personas, cono la pregunta lo dice.

3 á 6.—Preguntado por la tercera é cuarta é quinta é sexta preguntas, en ques presentado é fueron leídas, dijo: que todo lo en ellas contenido ha oído decir á nuchas personas lo contenido en ellas.

7.—A la setena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo estuvo en la ciudad de Santiago é fué uno de los que se hallaron en la conquista é descubriniento, é vido quel dicho Juan Gónez, siendo vecino de la dicha ciudad, dejó su casa poblada, é con sus arnas é caballos é criados españoles, vino el dicho Juan Gónez con el dicho Gobernador á la dicha conquista.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, por queste testigo se halló presente, junto con el dicho Juan Gónez, á todo lo contenido en la dicha pregunta, como la pregunta lo declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo estuvo presente cuando el dicho Gobernador dió al dicho Juan Gónez los dichos indios en la dicha ciudad de Santiago, que fué reparti niento de Gaspar Vergara.

10.—A la décina pregunta, dijo: ques verdad, é sabe que después de haber dado nuestra é señal de se querer alzar é rebelar, el dicho Juan Gónez se partió de la ciudad de Santiago, é ansimismo este testigo, é vido quel dicho Juan Gómez salió de la ciudad de Santiago para la ciudad de la Concepción, á verse con el dicho Gobernador, con sus arnas é caballos, é bien aderezado, é llegado á la dicha ciudad de la Concepción. el dicho Gobernador se holgó nucho con su venida, é luego el dicho Gobernador le dió en esta ciudad Inperial los indios que al presente tiene de enconienda.

11.—A las once preguntas, dijo: que después de haber llegado á la ciudad de la Concepción el dicho Juan Gónez, por nandado del dicho Gobernador se vino á esta ciudad Inperial, é á cabo de cuatro días que había llegado, vino nueva cono las fuerzas de Tucapel é Purén se querían alzar, é por las justicias de esta ciudad fué el dicho Gobernador enviado por caudillo para el socorro dellas, é queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Juan Gómez, é por esto lo sabe.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gónez, y este testigo con él, á la dicha casa de Purén, vido este testigo quel caudillo de Tucapel, é la gente que en ella estaban, habían llegado á la casa de Purén nuy mal heridos é desbaratados, porque los indios habían dado en ellos, é cono llegó el dicho Juan Gónez, recibieron gran contentaniento, é los dos caudillos de Tucapel é Purén, é toda la gente que allí estaba, recibieron por capitán al dicho Juan Gómez, porque esperaba venía gran número de gente á la dicha casa.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gómez llegó, vinieron á la dicha casa, dos tiros de arcabuz de ella, hasta doce mil indios de guerra, poco más ó nenos, en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gónez, con diez é siete de á caballo, fué á ellos, é los aconetió tres veces sin los poder romper, y en ello el dicho Juan Gónez perdió dos caballos, é la gente quedó nuy mal herida, é visto por el dicho Juan Gónez, se volvió á la dicha casa, que sería á nedio día, para aderezarse, é lo hizo saber á la ciudad Inperial é Angol.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad que después de haberse recogido el dicho Juan Gónez á la dicha casa, volvió á hora de vísperas, ordenada la gente que había de pie y de caballo, y este testigo fué uno de los de á pie, por estar su caballo nal herido de la guazábara pasada, y es verdad questuvieron peleando con la dicha gente, antes que anocheciese con una hora, y estando peleando el dicho Juan Gómez solo con los indios, é por tener los dichos indios hoyos, cayó el caballo del dicho Juan Gónez é lo arrojó en nedio del escuadrón de los dichos indios, el cual cayó en pie, con su lanza en la nano, é peleó hasta que le socorrieron los de pie, donde fueron los dichos indios desbaratados con nucho ánimo y esfuerzo.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad quel dicho Gobernador escribió una carta al dicho Juan Gónez agradeciéndole nucho al

dicho Juan Gónez y á los demás que allí estaban lo que había fecho en servicio de Su Majestad, y al dicho Juan Gónez le nandaba en ella que, dejando la casa á buen recaudo, se viniese á ver con él á Tucapel la Pascua de Navidad, é vido este testigo que, para en cunpliniento de lo quel Gobernador nandaba, apercibió trece de caballo y él catorce la víspera de Pascua de Navidad en la noche, y estando de partida los dichos caudillos é toda la gente, le requirieron no dejase la dicha casa, pues no quedaba segura, é, con todos los dichos requerinientos, con el dicho Juan Gónez no pudieron acabar, é ya que querían salir de la dicha casa con la dicha gente, las rondas tomaron un indio de guerra el que dijo estaba gran número de gente de indios sobre la dicha casa é para dar en ella aquella noche, é visto esto por el dicho Juan Gónez, se quedó, é todos en arnas aquella noche, esperando los dichos indios, las velas dijeron habían visto escuadrones.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Juan Gónez, visto que no habían venido aquella noche los dichos indios, dió una vuelta por la dicha casa é su conarca el dia de Pascua de Navidad, é no hallando indios, se partió el nisno día de Navidad en la noche á cunplir lo que el dicho Gobernador le nandaba, con los trece de caballo y él catorce, y dejó á don Pedro dc Avendaño por caudillo, é lo demás contenido en la pregunta lo oyó decir á ios que escaparon vivos que pasó cono la pregunta lo dice.

17 á 19.—A las diez é siete y diez é ocho y diez é nueve preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas, que le fueron leídas, dijeron é oyó decir á los que escaparon ser é pasar ansí cono en ellas se contiene.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que al tercero día de Pascua, al cuarto del alba, estando este testigo en la dicha casa de Purén con el dicho caudillo don Pedro de Avendaño, llegaron seis de á caballo de los que habían ido con el dicho Juan Gónez, nuy nal heridos é desbaratados, é preguntando por el dicho Juan Gónez é los demás, dijeron que todos eran nuertos é ansimismo el Gobernador é los que con él fueron, é á la hora, sin más esperar, dejaron la dicha casa é se vinieron canino desta ciudad Inperial.

21 y 22.—A las veinte é una é veinte é dos preguntas, dijo: questando este testigo con los denás que se venían á esta ciudad tres leguas de la casa de Purén, vino un indio natural desta tierra é dijo quedaba

vivo el dicho Juan Gónez é otro cristiano, é que le esperasen, é don Pedro con otros seis de caballo fueron á la dicha casa é la halló desbaratada é nucha gente de guerra en ella, sin hallar al dicho Juan Gónez, é ya que se venían, le hallaron, su espada en la nano, nuy mal herido é desbaratado.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo en ella contenido é vido quel dicho Juan Gónez, no éstando bien sano de las heridas, se partió al socorro de la ciudad de la Concepción, adeudándose de nuevo con arnas é caballos para servir á Su Majestad.

24 á 28.—A las veinte é cuatro é veinte é cinco y veinte é seis y veinte é siete y veinte é ocho preguntas, dijo: que todo lo contenido en las dichas preguntas, que le fueron leídas, lo oyó decir y es público é notorio cono las preguntas lo dicen é declaran.

29.—A las veinte y nueve preguntas, dijo: que ha dos años quel dicho Juan Gónez entró en esta ciudad, con sus arnas é caballos, con el general Francisco de Villagrán, y en ella ha servido á Su Majestad y en su sustento gastado nucha cantidad de pesos de oro, ayudando á soldados, dándoles caballos é armas.

30.—A las treinta preguntas, dijo: queste testigo ha visto que todo el tienpo que ha que está en esta tierra y este testigo conoce al dicho Juan Gónez, ha visto el dicho Juan Gónez ha servido á Su Majestad á su costa y minción, é al dicho Gobernador en su nonbre, cono caballero é hijodalgo, é vido que del dicho Gobernador el dicho Juan Gómez era bienquisto é le quería bien, é ansí le honraba en todo lo que se ofrecía; é questa es la verdad é lo que sabe, y en su dicho se afirma, é lo firnó de su nonbre.—*Pedro de Aguayo.*—*Juan Gómez.*

En la ciudad Inperial, á diez y siete de Febrero, año del Señor de nil é quinientos é cincuenta y siete años, ante el nuy nagnífico señor el capitán Pedro Estéban, alcalde ordinario por Su Majestad en esta dicha ciudad, é por ante ní el dicho Diego de Alnagro, escribano, pareció el dicho Juan de Leiva en el dicho nonbre é presentó un escrito del tenor siguiente:

Muy nagnífico señor:—Juan de Leiva, en nonbre de Juan Gónez, vecino de la Inperial, por virtud del poder que dél tengo, de que hago presentación, parezco ante V. M., é digo: quc ante las justicias de Su Majestad del año pasado, é ante el presente escribano, tengo cu el di-

cho nombre enpozada á hacer cierta información y probanza é tonados ciertos testigos, é porque la dicha información no es acabada, y en el dicho nombre tengo que presentar ciertos testigos ante V. M., para lo uno y lo otro presentar ante Su Majestad é ante quien é con derecho deba, é por no la poder haber concluído la dicha información é probanza, por ser breve el tiempo é haber acabado su año las dichas justicias, pido á V. M. mande recibir é reciba los testigos que en el dicho nombre presentare, preguntándoles por las preguntas del dicho interrogatorio que en la dicha información está por mí presentado, é lo que dijeren é depusieren, escrito en limpio, cerrado y sellado, en manera que haga fe, me lo mande dar juntamente con lo demás ante las dichas justicias de Su Majestad fecho é autuado, interponiendo V. M. en todo su autoridad é decreto judicial, para que, como dicho es, se presente por mí en el dicho nombre é por el dicho mi parte donde viere le conviene, para lo cual el muy magnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.—*Juan de Leiva.*

E ansí presentado el dicho pedimento é auto por el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, ante el dicho capitán Pedro Estéban, alcalde por Su Majestad, é por S. M. visto, é por mí el escribano leído, dijo quel dicho proceso é probanza tomaba é tomó en el punto y estado en que está, y mandaba é mandó que si el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre del dicho Juan Gómez, tiene más testigos que presentar de los presentados, los traiga ante S. M., que S. M. está presto de los examinar y hacer que juren é declaren, é lo que dijeren é depusieren, junto con la demás probanza fecha, mandaba é mandó al presente escribano se lo dé escrito en limpio, cerrado é sellado y en pública forma, en manera que haga fe, en lo cual S. M. dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto, é lo firmó de su nombre, siendo testigos el licenciado Castro é Pedro Fernández é Antón Hidalgo, estantes en la dicha ciudad, vecinos della.

E luego el dicho día, mes é año susodicho, el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre, ante el dicho señor el capitán Pedro Estéban, alcalde ordinario en la dicha ciudad por Su Majestad, y en presencia de mí el dicho escribano, presentó por testigo á Cristóbal Sánchez, estante en esta dicha ciudad, del cual el dicho señor alcalde tomó é recibió juramento en forma de derecho, é siendo preguntado por ciertas preguntas contenidas en el dicho interrogatorio, lo que dijo é depuso va prosi-

guiendo sucesivamente en la probanza fecha ante el capitán Pedro de Aguayo, alcalde del año pasado, debajo del dicho de Juan Gónez de Don Benito.

El dicho Cristóbal Sánchez, testigo presentado, después de haber jurado en forma é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez, de cinco años á esta parte, poco más ó menos, y al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años á esta parte en España, y en estas partes de cinco años.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é siete años, poco más ó menos tiempo, é que no le empece ninguna de las generales porque diga al contrario de la verdad.

12.—Preguntado por las doce preguntas en ques presentado, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por ques verdad quel dicho Juan Gónez llegó con cierta gente por caudillo á la casa é fuerza de Purén, é acababan de llegar la gente questaba en Tucapel mal heridos é desbaratados, é llegado el dicho Juan Gónez, recibieron todos gran contentamiento, é los dichos caudillos é toda la gente le eligieron por capitán para la guerra que se esperaba de los indios, que querían de ir sobre la casa, é el dicho Juan Gónez tomó el cargo dello, é por esto lo sabe.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque se halló presente á todo lo que la pregunta dice é declara, é pasó como en ella se contiene.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta, es que por mandado del dicho Juan Gónez, como capitán, este testigo se quedó la segunda vez en la dicha casa de Purén é vía que estaban peleando con los indios el dicho Juan Gónez é la demás gente, y estando en la guerra é batalla vió venir el caballo del dicho Juan Gónez á la dicha casa, é venida toda la dicha gente á la dicha casa, supo que había pasado todo lo contenido en la pregunta, y este testigo fué después á ver lo que había pasado, é vido número de indios muertos é gran cantidad de armas que allí habían dejado en el campo de los dichos indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la dicha pregunta, porque este testigo se halló en ello é vido la carta

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

En la ciudad Imperial, á veinte é siete días del mes de Hebrero del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y siete años, ante el dicho señor capitán Pero Estéban, alcalde ordinario susodicho, pareció presente el dicho Juan de Leiva, en el dicho nombre del dicho Juan Gómez, é por ante mí el dicho escribano, é presentó un escrito de pedimento, ques el que sigue:

Muy magnífico señor:—Juan de Leiva, en nombre de Juan Gómez, vecino desta ciudad Imperial, parezco ante V. M. é digo: que en el dicho nombre tengo hecha una probanza con cierto número de testigos é por quererla llevar el dicho mi parte ó enviar á la ciudad de Santiago á la acabar de hacer, porque en la dicha ciudad de Santiago tiene los testigos que saben todo lo contenido en el interrogatorio, é porque Diego de Almagro, escribano de Su Majestad, ante quien ha pasado la dicha probanza, por estar embarazado no la puede dar en limpio é por falta de papel, pido é suplico á V. M. mande al dicho escribano me mande dar la original, signada de su signo, cerrada é sellada y en manera que haga fe para lo presentar ante las dichas justicias de la ciudad de Santiago, para donde viere me conviene, para que lo tomen en el estado en que está é se acabe la probanza del dicho mi parte, para que, hecha, el dicho mi parte la presente ante quien é con derecho deba, para lo cual el muy magnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.

E presentado el dicho pedimento por el dicho Juan de Leiva en el dicho nombre del dicho Juan Gómez ante el dicho señor capitán Pero Estéban, alcalde de Su Majestad, lo hubo por presentado, é visto el dicho pedimento, atento estar de partida para la ciudad de Santiago, á donde el dicho Juan Gómez quiere llevar adelante la dicha su probanza, á donde parece tener más testigos de que se entiende aprovechar, le dé el proceso é probanza original al dicho Juan de Leiva en el dicho nombre, cerrado é sellado en manera que haga fe, para quel dicho Juan de Leiva, en nombre del dicho Juan Gómez, ó el dicho Juan Gómez, ó quien su poder hubiere, la presente ante las justicias de la ciudad de Santiago ó ante quien bien visto le fuere, en lo cual el dicho señor alcalde dijo que interponía, é interpuso, su autoridad é decretó é lo firmó de su nombre. Testigos: Melchor de Ecija é Hernando Diaz é otras personas que presente se hallaron á la presentación é mando.—*Pero Estéban.*

Lleva esta probanza cuarenta é una hojas, é de pedimento de la parte

del dicho Juan Gonez é nandamiento del sobredicho capitán Pero Estéban, alcalde susodicho, originalnente la dí y entregué á la parte del dicho Juan Gónez, la cual dicha probanza originalnente, cono dicho es, las planas dellas van rubricadas de ni rúbrica é todas cuarenta é una hojas, escritas todas é en parte y en otra hoja que quedó en blanco para cerrar é sellar, en las cuales dichas cuarenta é una hojas entra el interrogatorio é otros autos é poder, á todo lo cual ne refiero, cono parece, rubricadas las dichas planas de nano de mí el escribano.

E yo, Diego de Alnagro, escribano de Su Majestad, en su casa é corte y en todos sus reinos é señoríos y escribano público é del Consejo é Ayuntaniento de la ciudad Inperial, fuí presente á lo que de mí se ha fecho minción, en uno con los testigos, é por ende fice aquí este nío signo, ques á tal en testinonio de verdad.—*Diego de Almagro*, escribaon de Su Majestad.

Muy magnífico señor:—Juan Gónez, vecino desta ciudad de la Concepción, parezco ante V. M. é digo: que siendo vecino de la ciudad Inperial, habrá nás de año y nedio é cerca de dos años, por parte nía hice una probanza ante la justicia de Su Majestad della de los servicios que yo he hecho á Su Majestad en este reino, é por no la haber acabado de hacer, se pidió á las dichas justicias que ne la diesen para acabar de hacer en la ciudad de Santiago, é por no haber en la dicha ciudad Inperial papel, me la dieron originalnente, cerrada é sellada é autorizada, la cual ante V. M. presento; é pido é suplico á V. M. tone la dicha probanza en el estado en que está é reciba los testigos que ante V. M. presentare, nandándoles exaninar por las preguntas del interrogatorio inferior que con este ni pedinento presento, é después de haber jurado é dicho sus dichos é depusiciones, lo uno é lo otro juntanente, ne lo nande dar escrito en linpio, cerrado é sellado en manera que haga fe en todo, interponiendo V. M. su autoridad é decreto, para que yo lo presente ante Su Majestad ó ante los señores de su Real Consejo ó ante quien ó con derecho deba, é pido justicia.

E el interrogatorio que V. M. ha de nandar á los testigos que presentaré son las [preguntas] siguientes:

1.—Prineranente, sean preguntados los testigos si conocen á ní el dicho Juan Gónez, de que tanto tienpo, é si conocieron al gobernador don Pedro de Valdivia.

2.—Item, si saben que puede haber diez é nueve años, poco más ó nenos tienpo, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el Perú emprendió esta jornada é de los prineros que se le juntaron é favorecieron para que hubiese efecto fué Alvar Gónez, padre del dicho Juan Gónez, y el dicho Juan Gónez, que fueron muy gran parte, viendo que los susodichos se disponían á la poder hacer el dicho Gobernador, y más quel dicho Juan Gónez tenía indios de repartiniento en la ciudad de Guananga por el gobernador don Francisco Pizarro, cono conquistador que era del Perú, é ansí el gobernador don Francisco Pizarro le dió al dicho Alvar Gónez para esta tierra, en nonbre de Su Majestad, el cargo de naese de canpo é fator é veedor de Su Majestad y al dicho Juan Gónez alguacil nayor della .

3.—Iten, si saben quel dicho Alvar Gónez y el dicho Juan Gónez, su hijo, vinieron con el dicho Gobernador esta jornada, é porque no se confiaba de ninguno más quel dicho Alvar Gónez, cono honbre nuy principal, é por los cargos que tenía, sienpre el dicho Gobernador le enviaba é iba por capitán á todos partes que era necesario é no le dejaba parar un día, y el dicho Alvar Gónez, por servir á Su Majestad, lo hacía, hasta que de los grandes trabajos nurió en el canpo, de lo cual pesó nucho á todos los soldados é más al dicho Gobernador, por ser tan principal honbre é tan necesario, é después por su nuerte hizo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á Pero Gónez, vecino de la ciudad de Santiago, naese de canpo; digan lo que saben.

4.—Iten, si saben quel dicho Juan Gónez, por más servir á Su Majestad, dejó los indios que tenía en Guananga é vino con el dicho Gobernador, é antes que llegase á esta tierra é después de nuerto su padre, sirvió nucho en el canino, hasta llegar á las provincias de Mapocho, á Su Majestad, é sienpre le encargó el dicho Gobernador cargos de nucha confianza, especial en Atacana, estando su canpo revuelto por la venida de Pero Sancho de Hoz, lo dividió en dos partes: la una parte estuvo en Atacana con el Gobernador, é la otra tuvo el dicho Juan Gónez por capitán dél, por lo cual resultó gran pacificación al canpo. desterrando, cono desterró, á Juan de Guzmán é Avalos é á otro Guzmán, en lo cual el dicho Juan Gónez, en el sosiego é quietud, fué gran parte é sirvió nucho á Su Majestad; digan lo que saben.

5.—Iten, si saben que, llegado el dicho Gobernador á tierra, pobló en el valle que dicen de Mapocho la ciudad que agora se intitula de

Santiago, y llegado, quitó el cargo al dicho Pero Gónez de naese de campo, é desde entonces nuchos años el dicho Juan Gónez lo fué, é alguacil nayor, teniendo sus alguaciles y hecha velas, dando á los unos é á los otros ayuda de lo que habían nenester, y en el dicho cargo é descubriniento, población é conquista é pacificación el dicho Juan Gómez sienpre estuvo sirviendo á Su Majestad, cono buen conquistador é hijodalgo. que por tal es habido é tenido é conunnente reputado; é si saben que en la ciudad de la Serena, que después se pobló, que es en el valle de Coquinbo, en su pacificación, población é conquista el dicho Juan Gónez se halló é sirvió nucho á Su Majestad hasta la traer á la servidunbre é doninio, que tardó nucho tienpo; digan lo que saben.

6.—Iten, si saben que al tienpo quel dicho Gobernador repartió los naturales comarcanos é que habían de servir á la dicha ciudad de Santiago, hizo en ella vecino é le dió ciertos indios al dicho Juan Gónez, en nonbre de Su Majestad, para ayuda de la sustentación de su casa.

7.—Item, si saben que después de haber trabajado é servido á Su Majestad en la dicha ciudad de Santiago, habiendo tenido su casa é asiento en ella, gastando con soldados nucha suma de pesos de oro más de lo que los indios le daban, por la cual causa sienpre estaba nuy adeudado, el dicho Gobernador, habrá siete años, poco más ó nenos, se partió para el descubriniento é conquista de las provincias de Arauco, y el dicho Juan Gónez, por más servir á Su Majestad, adeudándose de nuevo, dejó su casa é sosiego é con caballos é arnas é criados se partió con el dicho Gobernador á la dicha conquista.

8.—Iten, si saben que, partido el dicho Gobernador y el dicho Juan Gónez con él de la dicha ciudad de Santiago para las provincias de Arauco con hasta doscientos honbres, y en el viaje, hasta llegar al río de Biobío, hubieron nuchas guazábaras é rencuentros é batallas con los naturales, especial una nuy grande é nuy peligrosa en el valle que llanan de Andalién, donde gran núnero de naturales dieron en su canpo de noche, é por el valor del dicho Gobernador é por pelear mucho los españoles y el dicho Juan Gónez, los dichos naturales fueron desbaratados é vencidos, á donde nuy nuchos españoles salieron della heridos, y ansimismo el dicho Juan Gónez, y en todo ello y las demás batallas é guazábaras el dicho Juan Gónez sirvió nuy bien é solícitamente á Su Majestad.

9.—Iten, si saben que después de dada la dicha batalla é pacífica toda la más de la tierra, el dicho Gobernador pobló en el valle de Penco una ciudad que agora se dice de la Concepción, é poblada, visto por el dicho Gobernador lo mucho que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gónez, le dió é añadió sobre lo que tenía, porque no se podía sustentar, según la calidad de su persona é los grandes gastos que hacía, sobre lo que tenía, el repartimiento de Gaspar de Vergara, con el cual el dicho Juan Gónez se volvió á la ciudad de Santiago, donde era vecino, y estuvo allí socorriendo á los unos é á los otros soldados que venían á servir á Su Majestad, á unos dando caballos y á otros dando fletes, en tanta manera, que todo lo que sus indios le daban no bastaba á que no anduviese muy adeudado.

10.—Item, si saben questando en la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gónez, habrá cinco años, poco más ó menos, que los naturales de las provincias de Arauco é los de Biobío dieron muestra de se querer alzar é rebelar, é visto por el dicho Juan Gónez, deseoso de servir á Su Majestad, hallando coyuntura para ello, dejó su casa é asiento é se partió de la ciudad de Santiago á la de la Concepción, á donde el dicho Gobernador estaba, con sus armas é caballos, muy bien aderezado, donde visto por el dicho Gobernador, se holgó muy mucho, é le dió, en nombre de Su Majestad, en la ciudad Imperial, á Tabón é Loa, Guamaque é Culimallén, que era de los buenos repartimientos de la dicha ciudad, lo cual todo hizo por lo mucho quel dicho Juan Gónez había servido á Su Majestad.

11.—Item, si saben quel dicho Juan Gónez se partió de la dicha ciudad de la Concepción, á donde dejó al dicho Gobernador, é se vino á la ciudad Imperial, donde otro día después de entrado vino nueva como una fuerza quel dicho Gobernador tenía en las provincias de Arauco é Tucapel, á donde tenía españoles con un caudillo, y en otra fuerza que tenía en Purén, los naturales querían dar en ella é matar á todos los españoles que en ella estaban, é sabido por las justicias de la dicha ciudad, y el valor y experiencia del dicho Juan Gónez, le enviaron con cierta gente por capitán para su socorro.

12.—Iten, si saben que llegado el dicho Juan Gónez á la dicha casa de Purén halló al caudillo y á toda la gente que estaba en Tucapel que se había venido é desamparado la casa, muy mal heridos, porque los indios dieron en ellos, é vista la llegada del dicho Juan Gónez, recibie-

ron contentamiento, é todos, y el dicho caudillo de Purén, lo recibieron por capitán al dicho Juan Gónez y él tonó el cargo de la guerra, porque se esperaba que venían á la dicha casa de Purén gran núnero de gente.

13.—Iten, si saben que á cabo de tres días quel dicho Juan Gónez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén más de doce nil indios, en cinco escuadrones, y el dicho Juan Gónez, con hasta diez é siete de á caballo, salió á ellos, un tiro de arcabuz de la dicha casa, é halló á los dichos indios en los dichos cinco escuadrones, é con todos los diez é siete de á caballo los aconetió con grande ánimo, é ronpió con ellos tres veces, é cono era tanto núnero de gente, é los indios tan bien arnados de lanzas, flechas é porras, cerrados en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes, visto que había perdido dos caballos, é algunos de los dichos españoles heridos, con nuy buena orden les nandó volver á la dicha casa de Purén, é de allí escribió haciéndolo saber á la ciudad Inperial é al pueblo de los Confines, é se refornó él é la gente que había para pelear con ellos.

14.—Iten, si saben quel nesno día quel dicho Juan Gónez no pudo desbaratar los indios é perdió los dos caballos, considerando, cono buen honbre de guerra y experto en ella, que si á la noche esperaba no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas, é con los dichos diez é siete honbres, á donde estaban los dichos indios, los cuales habían juntádose más, y el dicho Juan Gónez, ordenada la gente de pie é de caballo, que era todo el dicho núnero, con cuatro arcabuces que tenía, estuvo con los indios peleando hasta una hora antes de anochecer, é visto que tanto les duraba la dicha batalla é los indios crecían cada hora más, pospuesto todo peligro en servicio de Su Majestad, el dicho Juan Gónez arrenetió su caballo contra todos los dichos indios, é por tener en su canpo los dichos indios hoyos pequeños con que cayesen los caballos, cayó el caballo del dicho Juan Gónez, lo arrojó en nedio de los cinco escuadrones, el cual, visto entre ellos, peleó nuy nucho, en tanta nanera, que por su valor y esfuerzo los venció é desbarató, é luego los peones, que eran hasta seis, fueron en ayuda del dicho Juan Gónez, donde él y ellos hicieron grande extrago, é luego el dicho Juan Gónez envió los caballos en el alcance, donde se hizo una de las buenas y señaladas cosas que se ha hecho en las Indias: tan poca gente desbaratar tanto núnero de indios.

15.—Iten, si saben que después de habida esta vitoria por el dicho Juan Gónez, la hizo saber al dicho Gobernador, el cual se holgó muy nucho é le envió á nandar que por quél iba á Tucapel, que con la más gente que allí hubiese fuese á verse con él, é que dejando nuy buen recado en la casa, viniese con la dicha gente al dicho Tucapel el día de Pascua de Navidad; é venida la víspera, cuando el dicho Juan Gónez se había de partir, los caudillos é la demás gente se juntaron é requirieron al dicho Juan Gónez, de parte de Nuestro Señor Dios, no dejase aquella casa, porque todos eran muertos si se iba, y el dicho Juan Gómez, con todos los requerinientos, no quiso hacerlo, antes cunplir el mandado del dicho Gobernador; y estando dos horas antes de nedia noche, las rondas de caballo tonaron un espía, el que preguntado por todos, dijeron estar diez é siete levos, que eran más de treinta mil indios, para dar en la dicha casa de Purén al cuarto del alba, é questaban allí en un nonte; é visto por el dicho Juan Gónez lo susodicho, é la gente quedaba en peligro de nuerte, é la casa no quedaba segura, cono el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando nuy en arna, é las velas que sobre la casa estaban, dijeron habían visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—Iten, si saben que, visto por el dicho Juan Gónez que los dichos indios no habían venido aquella noche, otro día, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella conarca para descubrir, é visto que no había ninguna gente de guerra, é si la había no parecía, acordó, el nisno día de Navidad, á partirse á cumplir lo que el dicho Gobernador le había nandado, é se partió con catorce de á caballo, é dejó la casa á buen recaudo é con un caudillo, y anduvo toda la noche, é dió, tres leguas de Tucapel, en el valle de Ilicura, donde desde allí hasta cerca de una legua de Tucapel, pasaron grandes guazábaras é nuy gran cantidad de gente. é por fuerza de arnas pasó el dicho Juan Gónez con los trece de caballo, y él catorce, hasta que llegaron junto á el dicho Tucapel, donde se supo de cierto quel dicho Gobernador, con cuarenta honbres que con él entraron, lo habían muerto, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho, é sabello por cierto, por estar netidos en tan mala tierra, se aderezaron é dieron de coner á sus caballos para se volver, y estando aguardando tiempo conviniente, se hallaron cercados entre gran núnero de gente de guerra, en escuadrones cerrados, é allí peleó el dicho Juan Gónez con los susodichos, en gran peligro de sus personas,

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

nuerto, dieron gran grita é buscaron al dicho Juan Gómez, é allí llegaron nuchas veces á donde estaba netido, en un nontecillo muy pequeño, donde Nuestro Señor le guardó; digan lo que saben.

20.—Iten, si saben que, llegados los seis de caballo á la dicha casa de Purén, dieron mandado cóno el dicho Juan Gónez é los denás eran nuertos, y fué tanto el tenor y espanto que hubieron con su nuerte é con la del Gobernador, que á la hora, sin más esperar, dejaron la dicha casa de Purén é la desmampararon, é se iban á la ciudad Imperial.

21.—Iten, si saben que el dicho Juan Gónez, después de haber dejado pasar gran núnero de gente y escuadrones que iban tras los seis de caballo, hacia la casa de Purén, con el ayuda de Nuestro Señor Dios, ansí, nal herido cono estaba, con grande ánimo, su espada en la nano, se puso en caniro, para se poder librar, é porque los indios iban hacia la casa de Purén y él no se podía escapar en otra parte, con grandes trabajos é peligros allegó á la casa de Purén, é cuando llegó, creyendo que estaba poblada, no halló á nadie, ni á los que dejó, sino idos, de que se vido, por ser ya de día, en gran peligro.

22.—Item, si saben quel dicho Juan Gónez, vístose ansí, solo y entre tanto número de gente é de los pies nuy nalo é nal herido, á un indio natural de la ciudad Inperial, que allí se le juntó, nandó fuese á buscar los españoles que iban á la dicha ciudad Inperial é que les dijese cóno era vivo, é que viniesen algunos de caballo, el cual dicho indio los halló algunos de los dichos españoles tres leguas é más de la dicha casa, é visto por algunos de ellos, volvieron á buscar al dicho Juan Gónez, y en todo el canino no le hallaron, por estar, cono estaba, emboscado, é fueron á la dicha [casa] é halláronla quenada é nás de dos nil indios en ella, y á la vuelta, que se volvían desconfiados de hallar al dicho Juan Gónez, por relinchar un caballo, salió el dicho Juan Gónez muy mal herido é desbaratado, con su espada en la nano; digan lo que saben.

23.—Iten, si saben que después de haber escapado de tan gran peligro, llegó á la ciudad Inperial el dicho Juan Gónez, muy mal herido, vino nueva cóno la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, y el general Francisco de Villagrán determinó de la ir á favorecer é socorrer el dicho Juan Gónez, ansí herido cono estaba, adeudándose de nuevo de caballos é arnas, se dispuso de servir á S. M. en

el socorro, é fué con el dicho general, á donde llegó, de que fué gran contentamiento á los de la ciudad.

24.—Iten, si saben que llegado el dicho general Francisco de Villagrán á la ciudad de la Concepción, después de le haber recibido, envió al dicho Juan Gónez é al capitán Maldonado, como á hombres principales, á la ciudad de Santiago, á que recibiesen con su poder, é para hacer gente para entrar en el dicho Tucapel, á donde habían muerto al dicho Gobernador.

25.—Iten, si saben que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago, adeudándose de nuevo y aderezándose, por más servir á S. M., partió para se hallar en el castigo de la muerte del dicho Gobernador, donde llegó á tiempo quel dicho Francisco de Villagrán quería entrar, donde el dicho Juan Gónez entró con él.

26.—Iten, si saben que, antes que llegase á las provincias de Arauco, ques siete leguas de Tucapel, los naturales, con gran junta de gente esperaron al dicho Francisco de Villagrán é pelearon con él más de seis horas, en una sierra alta, y, visto por el dicho Francisco de Villagrán que allí no estaba bien su campo ni podía ofender á los indios, mandó quel dicho su campo se retrujese á un llano questaba una legua de allí, á donde sesteando, é visto por los naturales la vuelta, fué tan grande el ímpetu con que acometieron, que les ganaron el artillería, é luego, con esta vitoria é los malos pasos, de ciento é cincuenta hombres que metió, le mataron noventa hombres, y el dicho Juan Gonez perdió sus caballos é se vido á pie entre todos los indios, é si por gran ventura no hubiera un caballo ensillado y enfrenado, que halló delante de sí, en que se escapó, saliendo é llegando á la ciudad de la Concepción, mal herido, sin caballos ni esclavos, ni cosa ninguna que metió; digan lo que saben.

27.—Iten, si saben queestando en su cama el dicho Juan Gónez, muy mal herido, se despobló la ciudad de la Concepción, y el dicho Juan Gónez, visto ésto, con muy gran trabajo se fué á la plaza de la dicha ciudad, é sabido ser la despoblación cierta, estuvo de los postreros, hasta quel dicho Francisco de Villagrán salió.

28.—Iten, si saben que, llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gónez, gastó mucha cantidad de pesos de oro, é de nuevo tornó adeudarse para servir á S. M. en el socorro de la ciudad Imperial, donde se tenía por cierto estaba en gran necesidad, así para su persona,

de arnas é caballos, cono ayudar á soldados en lo nesno, para efeto que S. M. sea servido.

29.—Iten, si saben que, llegado á la ciudad Inperial, el dicho Juan Gónez sirvió á S. M. en el sustento della cuatro años, poco más ó nenos, sirviendo á S. M. con sus arnas é caballos é criados en la guerra, y en tener, como tuvo, cargo de la dicha ciudad, siendo alcalde, y el dicho tienpo que lo tuvo sirvió á S. M. cono su leal vasallo; digan lo que saben.

30.—Iten, si saben que, salido el dicho Juan Gónez de la dicha ciudad Inperial con Francisco de Villagrán, corregidor que era en aquel tienpo, que puede haber dos años, poco más ó nenos, para la ciudad de Santiago, en todo el término de la dicha ciudad se supo que un capitán de las provincias de Arauco que se decía Lautaro, había entrado con nucha gente de guerra en los promaucaes é había dado en las ninas que los vecinos de la dicha ciudad de Santiago tenían pobladas, é tonaron todo lo más que los dichos vecinos tenían, é ciertos cristianos se escaparon, y el dicho Lautaro hacía grandes daños, así á los vecinos de Santiago, cono á los naturales que servían á sus anos nucho tienpo tienpo había y estaban debajo del anparo de S. M.

31.—Iten, si saben que, llegado el dicho corregidor á la parte donde el dicho Lautaro estaba, andando todo lo nás de la noche, ya que quería amanacer dió en el dicho Lautaro é su gente, é lo halló en un fuerte, donde peleando más de seis horas con el dicho Lautaro y su gente fué desbaratado é muerto el dicho Lautaro, hallándose en todo lo susodicho el dicho Juan Gónez, é cono honbre experto en la guerra el dicho Francisco de Villagrán no lo quiso quitar de sí, peleando é proveyendo lo que convenía, donde el dicho Juan Gónez sirvió nucho á Su Majestad.

32.—Iten, si saben que, después de llegado el dicho Juan Gónez á la dicha ciudad de Santiago, cono vecino que había sido de la dicha ciudad nuchos años, é ser conocido podérsele encargar cosas de inportancia, el cabildo, justicia y reginiento de la dicha ciudad é todo el pueblo, sabido quel ilustrísino señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general deste reino, era llegado á la ciudad de la Serena, le enviaron de su parte á le hablar al dicho Juan Gónez é á tratar cosas convenientes al servicio de S. M. é al bien destos reinos, el cual, por servir á S. M., fué con sus instruciones en busca del dicho Gobernador.

33.—Iten, si saben que, ido por nandado del dicho Cabildo de la dicha ciudad de Santiago á la dicha ciudad de la Serena, el dicho Juan Gónez halló quel dicho Gobernador se había enbarcado é ido por la nar, é visto por el dicho Juan Gónez, se fué la costa en la nao, en su busca, é por nucha priesa que se dió halló nueva en el puerto dé Valparaíso de la dicha ciudad de Santiago que había pasado delante, hacia esta ciudad de la Concepción, donde, visto por el dicho Juan Gómez, se enbarcó en un navío é se vino á la isla desta dicha ciudad, tres leguas della, donde halló al dicho señor Gobernador, donde estuvo esperando pasase el invierno, donde se pasaron grandes trabajos.

34.—Iten, si saben que, después de haber estado el dicho Gobernador en la dicha isla algunos días, habiendo el Gobernador prinero saltado en tierra firne, con hasta doce honbres é con su señoría el dicho Juan Gónez, para ver dónde se haría un fuerte, á cabo de cuatros días salió á tierra, é junto á esta ciudad de la Concepción hizo un fuerte pequeño, donde por no haber naturales de paz que ayudasen á lo hacer, se pasó gran trabajo, por lo hacer los españoles con sus propias nanos; é á cabo de ocho días quel dicho señor Gobernador saltó en tierra, nu- muchos naturales desta tierra, con sus arnas de lanzas é flechas é porras é otras armas, dieron en el dicho fuerte, peleando con tanto ímpetu, que llegaron á echar nano de las picas é duraron cerca de cuatro ó cinco horas, donde por el valor del dicho señor Gobernador é su buena orden fueron desbaratados los dichos indios, donde el dicho Juan Gónez se halló en todo ello haciendo lo que era obligado, y el dicho día, el dicho señor Gobernador, é otros antes é después, le encargó é nandó cosas de nucha confianza.

35.—Iten, si saben que, después de la dicha guazábara, é venidos los de caballo por tierra, el dicho señor Gobernador, yendo á la conquista de Arauco é Tucapel, donde habían nuerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, tuvo nuchas guazábaras é rencuentros con los naturales, donde los dichos naturales pelearon é aconetieron nuchas veces cono gente nuy belicosa, é que en todas las dichas guazábaras é guerras se halló el dicho Juan Gónez con sus arnas é caballos, haciendo lo que le era nandado por el dicho señor Gobernador é por sus oficiales, hasta llegar á las provincias de Tucapel, donde, visto por el dicho Gobernador los naturales estaban anedrentados é castigados é perdida su furia, pobló en la dicha provincia de Tucapel una ciudad

que puso por nonbre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gómez.

36.—Iten, si saben que, visto por el dicho Gobernador ser nuy necesario poblar esta ciudad de la Concepción, señaló, nonbró vecinos de la dicha ciudad y la envió á poblar á su teniente Jerónino de Villegas, dándoles indios de repartiniento, y entre los vecinos que hizo, por nucho que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gónez, le hizo vecino é dió indios de repartiniento é regidor desta dicha ciudad.

37.—Iten, si saben que partido de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera el dicho teniente Jerónino de Villegas é llegó á esta ciudad de la Concepción, habrá diez neses, poco nás ó nenos, é pobló, en nonbre de Su Majestad é del dicho Gobernador, esta ciudad de la Concepción, donde á la población é sustento hasta el día de hoy, se ha hallado el dicho Juan Gónez, con sus arnas é caballos é criados, sustentando su casa é soldados con nucha honra, cono sienpre lo ha fecho, haciendo todo lo que le ha sido nandado por el dicho teniente é justicias é servido á Su Majestad, cono su leal vasallo.

38.—Iten, si saben que todo el tienpo quel dicho Juan Gómez está en esta tierra, que serán nás de diez é nueve años, é fuera della, en el Perú é donde quiera que ha estado, ha servido á Su Majestad muy bien é lealnente, á su costa y minción, é á sus gobernadores en su nonbre, por lo cual sienpre ha sido de todos ellos nuy querido y anado, especialnente del marqués don Francisco Pizarro é del gobernador don Pedro de Valdivia, que hayan gloria, é del dicho señor gobernador don García de Mendoza, lo cual se pareció en darle, cono le dieron, de coner, indios de repartiniento, nuy buenos; é si saben quel dicho Juan Gónez no se ha hallado en deservicio de Su Majestad en las alteraciones que ha habido en las provincias del Perú con ninguno dellos que han andado en ellas contra su real servicio.

39.—Iten, si saben quel dicho Juan Gónez es honbre de buena vida é fana, buen cristiano, teneroso de Dios é de su conciencia, é cono tal habido en esta tierra cerca de diez é nueve años, sin haber salido della; é que todo lo sucedido es público é notorio.

E ansí presentado el dicho escrito é probanza, en la nanera que dicha es, el dicho alcalde dijo que lo había, é hubo, por presentado, é que traiga é presente los testigos de que se entiende aprovechar para

acabar de hacer la dicha probanza, ó questá presto de los nandar recibir, é que nandaba é nandó, que se abra la dicha probanza que ansí ha presentado, é que se saque della un traslado é los que nás quisiere, é juntanente con la probanza que aquí hiciere, escrita en linpio y en pública forna, según é cono lo pide. Testigos: Pedro Cortés é Juan Martín de Candia, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en nueve días del nes de Noviembre del dicho año de nil y quinientos y cincuenta y ocho años, por ante el nuy nagnífico señor Cristóbal de la Cueva, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad, é por ante mí, el dicho Antonio Lozano, escribano público é del Cabildo della, é testigos yuso escritos, pareció el dicho Juan Gónez é presentó otro escrito, que su tenor del cual es este que se sigue:

Muy nagnífico señor:—Juan Gónez, vecino desta ciudad de la Concepción, parezco ante V. M. é digo: que podrá haber cinco neses, poco más ó menos, que ante el capitán Francisco de Ulloa, alcalde ordinario desta dicha ciudad por Su Majestad, presenté hecha ante las justicias de Su Majestad de la ciudad Inperial de los servicios que á Su Majestad he hecho, la cual dicha probanza venía cerrada é sellada originalnente, porque á ni pedinento, por haber falta de papel al presente en la dicha ciudad, se me dió; é porquel dicho capitán Francisco de Ulloa, alcalde ordinario, ha estado y está ausente, no he podido acabar de hacer la dicha probanza: porque pido é suplico á V. M. tone la dicha probanza en el estado quel dicho alcalde la dejó, exaninando los testigos que tengo presentados é los denás que presentare, exaninándolos por el tenor deste interrogatorio que ante V. M. presento, é después do haberlos exaninado lo uno é lo otro, ansí lo que ante V. M. pasare cono lo que pasó ante las justicias de Su Majestad de la ciudad Inperial, ne lo nandé V. M. dar escrito en linpio, cerrado é sellado, interponiendo V. M. su decreto é autoridad para que lo presente ante quien é con derecho deba, para lo cual el nuy nagnífico oficio de V. M. imploro, é pido justicia.

E ansí presentado, el dicho señor alcalde dijo que lo había é hobo por presentado é que tonaba é tonó en sí la causa en el estado que la dejó el dicho capitán Francisco de Ulloa, é que mandaba é nandó al dicho Juan Gónez que traiga é presente ante S. M. los testigos de que

se entiende aprovechar, é questá presto de los mandar recibir. Testigos: Francisco de Gudiel y Pedro Serrano, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en el dicho día nueve días del dicho mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos y cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde don Cristóbal de la Cueva é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigos en esta razón á Gaspar de Vergara, vecino é regidor desta dicha ciudad, é á Luis de Toledo, vecino é mayordomo de la iglesia mayor desta dicha ciudad, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho por Dios é por Santa María e por una señal de cruz en que pusieron sus manos derechas en la vara del dicho señor alcalde, y á la conclusión del dicho juramento cada uno dellos dijo: sí juro, é amén; é prometieron de decir verdad. Testigos: Francisco Gudiel é Juan de Torres, escribano de Su Majestad, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en diez é seis días del mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez, é presentó por testigo en esta razón á Martín de Ariza, vecino desta dicha ciudad, del cual fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho, según desuso, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigos: don Luis Barba é Francisco Gudiel, estantes en esta dicha ciudad.

E después de lo susodicho, en esta dicha ciudad de la Concepción, en veinte é nueve días del dicho mes de Noviembre del dicho año de mil é quinientos é cincuenta y ocho años, por ante el dicho señor alcalde é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón á Alonso Moreno, el viejo, vecino desta dicha ciudad, é Antonio de San Juan, estante en ella, de los cuales é de cada uno de ellos fué tomado é recibido juramento en forma debida de derecho, según desuso, so cargo del cual prometió de decir verdad. Testigos: Francisco Gudiel y yo el dicho escribano.—Ante mí, *Antonio Lozano*.

E lo que los dichos testigos é cada uno de ellos dijeron é depusieron cada uno de ellos, por sí é sobre sí, siendo preguntados por las preguntas del dicho pedimento desuso incorporado, es lo que se sigue:

El dicho Luis de Toledo, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según de-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

nez, y estuvo por caudillo della, é que sabe quel dicho Gobernador desterró á los contenidos en esta pregunta, é que á lo queste testigo cree, el dicho Juan Gónez fué mucha parte para que hubiese paz é quietud, en lo cual, como dicho es, sirvió mucho á Su Majestad.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que llegado el dicho Gobernador á esta tierra, pobló, en el valle que dicen de Mapocho, la ciudad que agora se dice de Santiago, é llegado allí el dicho Gobernador, quitó el cargo de su maese de campo al dicho Pero Gónez, y este testigo vido como el dicho Juan Gónez fué é le proveyó el dicho señor Gobernador el oficio de alguacil mayor, é como tal, teniendo sus lugartenientes y hecha velas, tenía cargo de requerir las velas é centinelas é la guardia de la ciudad; é que sabe este testigo que á los lugartenientes y hecha velas que tenía les favorecía con lo que podía; é que ansimismo sabe que en el dicho cargo, descubrimiento, población, conquista é pacificación desta tierra, el dicho Juan Gónez siempre ha servido á Su Majestad como buen conquistador, é como tal persona, como en la pregunta se contiene; é que lo demás contenido en la pregunta no lo sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque ansí lo vido ser é pasar ansí como en la pregunta se contiene.

7.—A la setena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber trabajado é servido á Su Majestad el dicho Juan Gónez en la conquista é pacificación de la dicha ciudad de Santiago, este testigo vido quel dicho Juan Gónez tuvo su casa é asiento en ella, y este testigo vido como el dicho Juan Gónez gastaba con soldados é otras personas muchos pesos de oro, adeudándose en ellos, é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque este testigo no lo vido, porque era ido á las provincias del Perú.

8.—A la otava pregunta, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, é por tal lo ha oído este testigo, pero que no lo vido, porque no estaba á la sazón en este reino.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que al tiempo queste testigo volvió de las dichas provincias del Perú á la dicha ciudad de Santiago, vido en ella al dicho Juan Gónez, al cual le vido que tenía su casa poblada é que favorecía á soldados é á otras personas,

gastando con ellos mucha suma de pesos de oro; é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez vino de la ciudad de Santiago á esta de la Concepción, a donde al presente estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas é caballos, é muy bien aderezado su persona, é quel dicho Gobernador, á lo que este testigo vido é le pareció, se holgó mucho con su venida, é que sabe que después de aquí llegado, le encomendó, en nombre de Su Majestad, los indios que en la pregunta dice, que son términos de la ciudad Imperial.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que de ella sabe, es queste testigo vido como el dicho Juan Gómez se partió desta dicha ciudad de la Concepción, á donde á la sazón dejó al dicho Gobernador é se fué á la Imperial, á donde después de á ella llegado oyó decir por público é notorio lo en la pregunta contenido ser y pasar ansí como en la pregunta se contiene.

12.—A las doce preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido, é por tal lo tiene este testigo por público é notorio.

13.—A las trece preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido por público é notorio.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

15.—A las quince preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es ansí público é notorio.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es ansí público é notorio.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que oyó decir lo en ella contenido y es público é notorio.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que oyó decir lo en esta pregunta contenido á muchas personas y es público é notorio, é por tal lo tiene este testigo.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansi como en ella se contiene.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que público é notorio es ser é pasar ansí como en ella se contiene.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí é por tal lo tiene este testigo.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es queste testigo vino á la sazón á servir á Su Majestad á esta ciudad de la Concepción, é cuando llegó á ella halló en ella al dicho Juan Gónez, que había venido con el general Francisco de Villagrán á servir á Su Majestad en el socorro della, con sus armas é caballos; y esto es lo que desta pregunta sabe.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar ansí.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido é fueron juntos la dicha jornada é castigo que se fué á hacer de la muerte del dicho don Pedro de Valdivia.

26.—A las veinte y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo vido é se halló en la dicha guazábara é rencuentro que la pregunta dice é lo vido ser é pasar ansí como en ella se contiene.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es que la dicha ciudad de la Concepción se despobló después de llegado á ella del dicho desbarato, é que á lo queste testigo se acuerda, á la sazón que la dicha ciudad se despobló, el dicho Juan Gónez estaba malo y echado en una cama y curándose en casa de Hernando de Huelva; y esto sabe desta pregunta.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gónez, se aderezó para venir, como vino, á socorrer la ciudad Imperial, porque se tenía nueva questaba en gran necesidad, en la cual jornada este testigo, ansimismo, vino é vido quel dicho Juan Gónez vino muy bien aderezado con armas é caballos, para lo cual no pudo ser menos sino que gastase cantidad de dineros para el efecto susodicho, atento al servicio que en ello á Su Majestad hacía.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es

cóno el dicho Juan Gónez estuvo en la dicha ciudad Inperial el tiempo que la pregunta dice, poco nás ó nenos, y en la sustentación de ella en servicio de Su Majestad, é que ansimismo es público que tuvo el administración de la justicia de Su Majestad en el dicho tienpo é fué alcalde en la dicha ciudad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí cono en ella se contiene. é por tal lo sabe este testigo y es ansí público, cono dicho tiene.

31.—A las treinta y una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí cono en ella se contiene, porque este testigo oyó decir á nuchas personas que es é pasa ansí cono en la pregunta se contiene, porque este testigo no se halló allí.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque lo vido ser é pasar ansi cono en la pregunta se declara.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí cono en ella se declara, é por tal lo sabe este testigo.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí cono en ella se contiene, por queste testigo no se halló en lo que la pregunta dice, porque no había llegado con la gente que venía á servir á Su Majestad en la jornada por tierra, mas de que, cono dicho tiene, es público é notorio lo que en la pregunta dice é hallarse en ello el dicho Juan Gónez.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido cono el dicho Juan Gónez fué en compañía del señor gobernador don García de Mendoza con la demás gente que consigo llevó á la conquista é pacificación de Arauco é Tucapel, donde este testigo vido, cono dicho es, que se halló el dicho Juan Gónez en dos guazábaras que los dichos indios dieron, porque en las denás que los dichos indios dieron no sabe si el dicho Juan Gónez se halló, nas de en las dos que dicho tiene, y el dicho Juan Gónez hizo lo que debía á honbre de bien é buen soldado, hallándose en ellas con sus caballos é arnas, haciendo é cunpliendo en todo lo que le era nandado de parte dél dicho señor Gobernador é sus oficiales; y que ansimismo sabe quel dicho señor Gobernador pobló en la provincia de Tucapel la ciudad de Cañete, en lo cual todo se halló el dicho Juan Gónez.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque ansí lo vido ser é pasar. cono en ella se contiene, porque este testigo ansimismo le nonbró el dicho señor Gobernador por vecino desta dicha ciudad, é vino á la población della con el dicho su teniente Jeróninо Villegas.

37.—A las treinta y siete preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque lo ha visto ser é pasar ansí cono en ella se contiene, por quel dicho Juan Gónez vino con el dicho teniente Jeróninо de Villegas á la población desta ciudad, habrá diez neses, poco más ó nenos, y el dicho Juan Gónez ha estado y está hasta hoy en la sustentación della con su persona, criados, caballos y arnas, sustentando su casa nuy honradamente, llegando á ella nuchos soldados, dándoles de coner á su nesa é haciendo en todo lo lo que le ha sido nandado por el dicho señor teniente, cono leal vasallo de S. M.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que del tienpo que la pregunta dice que ha quel dicho Juan Gónez está en esta tierra, y este testigo le conoce, y en donde quiera que ha estado ha servido á S. M. nuy bien y lealnente, á lo que este testigo ha visto, y á sus gobernadores é capitanes en su nonbre y á su costa é minción, é que sienpre este testigo ha visto que ha sido anado y querido de todos ellos, ansí del marqués don Francisco Pizarro cono del gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, é que tanbién le parece á este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió indios de repartiniento nuy buenos, é que este testigo no sabe, del tienpo que dicho tiene que le conoce, que se haya hallado en deservicio de S. M. en ninguna de las alteraciones que han habido en el Perú, con ninguno de los que en ella han andado en deservicio de S. M.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Juan Gónez por tal persona cono la pregunta dice, é cono tal ha visto que ha vivido en esta tierra el tienpo que en la pregunta dice, sin haber salido della; y esto es la verdad é lo que deste caso sabe, para el juranento que fecho tiene y en ello se afirna, é lo firnó de su nonbre.—*Luis de Toledo.*

El dicho Gaspar de Vergara, vecino de esta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gónez, ha-

biendo jurado, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez é conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de veinte años á esta parte, poco nás ó nenos, é que este testigo será de edad de nás de cuarenta años.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tienpo en la pregunta contenido, poco más ó nenos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, estando en las provincias del Pirú enprendió la jornada destas de Chile, y este testigo vido que de los prineros que se juntaron para venir á ella fueron Alvar Gónez, padre del dicho Juan Gónez, y el dicho Juan Gónez ansimismo, quel marqués don Francisco Pizarro, que en gloria sea, dió al dicho Alvar Gónez el cargo de naese de campo de la dicha jornada é que lo denás en la pregunta contenido, tocante al tener indios el dicho Juan Gónez en Guananga lo oyó decir por público é notorio.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que viniendo la dicha jornada, algunas veces que se ofrecía, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia enviaba fuera al dicho Alvar Gónez, con gente, por caudillo, el cual lo hacía, atento al servicio que á S. M. en ello se hacía, y este testigo vido que, vuelto de una jornada á donde este testigo había ido con él, por nandado del dicho Gobernador, le dió cierta enfernedad, de que nurió, é que este testigo cree que fué de los trabajos que en la dicha jornada padeció, é de su nuerte vido que pesó nucho á todos los nás soldados que había en el real, y al dicho señor Gobernador, por ser tan honrado honbre é tan principal en el canpo é necesario para la jornada, é que después de su nuerte el dicho Gobernador hizo su naese de canpo á Pero Gónez, vecino de la ciudad de Santiago.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á la sazón que pasó lo contenido en esta pregunta, en lo tocante á Pedro Sancho de Hoz, este testigo no se halló en el canpo del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque era ido por nandado del dicho Gobernador á Porco; é que en lo denás dice lo que dicho tiene, y después de haber vuelto, oyó decir lo contenido en la pregunta por público é notorio.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, llegado

el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á estas provincias, pobló en el valle que dicen de Mapocho la ciudad de Santiago, é llegado allí este testigo, vido quel dicho Gobernador quitó el cargo de naese de campo al dicho Pero Gónez, y desde entonces este testigo vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia proveyó por alguacil nayor al dicho Juan Gónez, aunque antes se lo había dado, el cual tenía sus lugar-tenientes y hecha velas, á los cuales favorecía con lo que podía, dándoles de lo que tenía, y este testigo vido que en el dicho cargo y en el dicho descubriniento, población é conquista é pacificación el dicho Juan Gónez estuvo siempre sirviendo á Su Majestad, cono muy buen soldado é conquistador, é por tal cono la pregunta se contiene, é que sabe que en la ciudad de la Serena, é que después se pobló, ques en el valle que dicen de Coquinbo, en su pacificación é población é conquista el dicho Juan Gónez se halló é sirvió á Su Majestad hasta tanto que los naturales della vinieron á servidunbre é dieron dominio á Su Majestad.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque ansí lo vido ser é pasar cono en ella se contiene.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tienpo contenido en la pregunta, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, partió de la ciudad de Santiago para la conquista de Arauco, y este testigo vido cóno el dicho Juan Gónez vino la dicha jornada con su persona é arnas é caballos é criados, en lo cual no pudo dejar de adeudarse en suna de pesos de oro; é que ansimismo sabe que en la dicha ciudad de Santiago tenía su casa é asiento, y en la sustentación della é con soldados que á él se llegaban, gastaba con soldados lo que los indios le daban, é sienpre andaba adeudado; y esto dijo que sabe desta pregunta.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque este testigo vino á la dicha jornada é se halló en lo que la pregunta dice é lo vido ser é pasar ansí como en ella se contiene, en lo cual el dicho Juan Gónez hizo lo que era obligado en servicio de Su Majestad.

9.—A la novena pregunta, dijo: que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló en el valle que dicen de Penco esta ciudad de la Con-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que ha oído lo en la pregunta contenido.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido por público é notorio.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que este testigo vido cómo el dicho Juan Gónez llegó á esta ciudad de la Concepción en conpañía de Francisco de Villagrán al socorro della; y esto sabe desta pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido ser é pasar ansí.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho Juan Gónez fué á la dicha ciudad de Santiago é después volvió á esta de la Concepción, á donde llegó á tienpo que fué con el dicho Francisco de Villagrán al castigo que se iba á hacer de la nuerte del dicho señor Gobernador.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber salido desta dicha ciudad el dicho Francisco de Villagrán con la demás gente que consigo llevaba al castigo de la nuerte del dicho gobernador Pedro de Valdivia, llegando á una sierra alta á vista de Arauco, donde los naturales de toda la tierra le estaban aguardando en un mal paso, se conenzó entre los españoles é los dichos indios una nuy brava guazábara, en la cual, visto por el dicho Francisco de Villagrán el ruín sitio que tenía, se conenzaron á retirar, é visto por los naturales que los españoles se retiraban, fué tan grande el ánino que cobraron, que les aconetieron nuy bravanente é les ganaron el artillería; é después de haber pasado esto, yéndose los españoles y el dicho Francisco de Villagrán con ellos, retirando é huyendo en nalos pasos que había por donde habían de pasar, por estar tonado de nucha gente é cerrado con albarradas, nataron la cantidad de españoles que esta pregunta dice, y este testigo vido quel dicho Juan Gónez perdió sus caballos é le vido venir en un caballo rucio, que no era suyo, y ansí llegó á esta ciudad de la Concepción nal herido.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que después de llegado el dicho Francisco de Villagrán á esta dicha ciudad é los denás que con

él vinieron desbaratados, otro día siguiente se despobló esta dicha ciudad; é lo demás no lo sabe.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que después de haber llegado á la dicha ciudad de Santiago el dicho Juan Gónez, este testigo vido que compró caballos é aderezos para venir al socorro de la ciudad Imperial, en lo cual no pudo dejar de gastar dineros, para efecto de venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí lo en ella contenido.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en la pregunta contenido.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, pero que este testigo no estaba á la sazón en la ciudad de Santiago, é por esto no lo vido.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido por público é notorio ser é pasar ansí como en ella se contiene.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene; pero queste testigo no se halló en ello, porque venía por tierra, pero que vido el fuerte fecho, á donde estaba el dicho señor Gobernador, y en él lo halló este testigo cuando llegó á este asiento.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo llegó con la demás gente por tierra, é después de llegado el dicho señor Gobernador con toda la gente, partió desta dicha ciudad para la conquista de Arauco é Tucapel, donde nataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en la cual jornada hubo con los naturales ciertas guazábaras é recuentros, en los cuales los dichos naturales pelearon y acometieron como gente belicosa, en lo cual el dicho Juan Gónez se halló con sus armas é caballos, haciendo en ello lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é sus capitanes, hasta que llegó á las provincias de Tucapel, donde el dicho señor Gobernador pobló una ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, en lo cual se halló el dicho Juan Gónez, como dicho tiene; y ésto responde á esta pregunta.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que lo vido, y este testigo ansimismo, fué nombrado por el dicho señor Gobernador por vecino desta ciudad é vido lo que la pregunta dice ser é pasar ansí cono en ella se contiene.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque ansí lo ha visto ser é pasar ansí como en ella se declara é contiene.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que del tiempo que dicho tiene que ha conoce al dicho Juan Gónez que son veinte años, poco más ó nenos, cono dicho tiene en la segun da pregunta, le ha visto é conocido, los diez é siete le ha conocido en esta tierra, sin jamás salir della, é sienpre en este dicho tiempo que di cho tiene que ha que le conoce, ansí en las provincias del Pirú cono en estas de la Nueva Extrenadura, ha visto que ha estado en servicio de Su Majestad, sirviendo en todo lo que se ha ofrecido, nuy bien é lealnente é cono leal vasallo é celoso del servicio de su rey, é á su costa é minción, y á los gobernadores que han sido en esta tierra en su real nombre, de los cuales este testigo ha visto quel dicho Juan Gómez ha sido querido y anado, especialnente del gobernador don Pedro de Valdivia é del marqués don Francisco Pizarro, que en gloria sean; é que ansimismo cree este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le quiere bien, pues le ha dado de coner é indios de repartiniento buenos; é queste testigo no sabe ni ha oído decir quel dicho Juan Gónez se haya hallado en deservicio de Su Majestad, en las alteraciones en las provincias del Perú, con ninguno de los que en ella han andado contra su real servicio.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que por tal persona cono la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gónez, é cono tal ha visto que ha vivido en esta tierra el tienpo que dicho tiene en las pre guntas antes de ésta, sin haber salido della; y esta es la verdad de lo que sabe deste caso para el juranento que hecho tiene, en lo cual se afirna, é firmólo de su nonbre.—*Gaspar de Vergara.*

El dicho Martín de Ariza, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los en ella contenidos, de diez años á esta parte, poco más ó menos, é queste testigo será de edad de más de cuarenta años.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, llegado de las provincias del Perú á estas de la Nueva Extremadura, se partió de la ciudad de Santiago para la conquista é pacificación destas provincias de Arauco, donde este testigo vido quel dicho Juan Gónez vino á servir á Su Majestad, y al dicho Gobernador en su real nombre, con sus armas é caballos é criados, dejando su casa poblada en la dicha ciudad de Santiago; é que lo demás en la pregunta contenido es público é notorio, lo que sabe porque vino la jornada que la pregunta dice.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque, como dicho tiene, vino la dicha jornada é vido todo lo contenido en la pregunta ser é pasar así como en ella se contiene, y este testigo vido cómo el día que llegó el dicho Gobernador al río que dicen de Biobío, ques legua é media desta ciudad, se hubo una guazábara con ciertos indios que estaban allí aguardando desta otra parte del dicho río, el cual, por ser muy caudaloso, no le hallaban vado, y el dicho Gobernador mandó que lo buscasen é pasasen de la otra banda, á donde estaban los dichos indios, y el dicho Juan Gónez y este testigo, y otros cinco ó seis, se echaron á nado con sus caballos para pasar el dicho río, é yendo pasando, se ahogó uno de los que habían echado, y á otro se le ahogó el caballo, é los demás pasaron á los dichos indios é los desbarataron; é sabe é vido lo demás que la pregunta dice como en ella se declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción, que en lengua de indios se dice el valle de Penco, é después de la haber poblado, atento lo quel dicho Juan Gónez había servido á Su Majestad, le dió y encomendó en su real nombre, sobre lo que tenía, ciertos indios en la dicha ciudad de Santiago, que eran de Gaspar de Vergara, vecino della, á donde estuvo y residió cierto tiempo, socorriendo los que lo habían menester é partiendo con ellos de lo que tenía; y esto es lo que desta pregunta sabe.

10.—A la décina pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que puede haber el tienpo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gónez vino á esta dicha ciudad de la Concepción, donde á la sazón estaba el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, el cual trajo armas é caballos, é muy bien aderezada su persona, con el cual, á lo que este testigo vido y entiende, el dicho señor Gobernador se holgó mucho de verle; é sabe que dende á ciertos días después de llegado á esta dicha ciudad, el dicho Gobernador le dió y encomendó, en nombre de Su Majestad, en la ciudad Inperial, el repartimiento que la pregunta dice, el cual era uno de los buenos que había en aquella sazón en la dicha ciudad Inperial, lo cual este testigo cree quel dicho Gobernador haría atento á lo mucho quel dicho Juan Gónez había servido á Su Majestad en este reino.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe, es questando este testigo en la casa de Purén que la pregunta dice, al tiempo que en ella se declara que los indios se rebelaron contra el servicio de Su Majestad de aquellas provincias, el dicho Juan Gónez vino por caudillo de cierta gente que le enviaba el cabildo de la Inperial al socorro de la casa de la fuerza de Tucapel é Purén; y esto responde á esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que, como dicho tiene, este testigo estaba en la dicha casa de Purén al tienpo que á ella llegó el dicho Juan Gónez, el cual se había él retirado con cierta gente de la casa de Tucapel, donde este testigo estaba por caudillo de cierta gente, y ansí este testigo como los demás habían llegado maltratados y heridos, por causa que los naturales habían dado sobre ellos en la dicha casa de Tucapel é los habían desbaratado, por ser pocos, é habían escapado con harto riesgo de sus personas, é visto por este testigo é los demás que en la dicha casa de Purén estaban, atento queste testigo estaba mal herido, le rogó al dicho Juan Gónez que acetase el cargo de caudillo dél é de los demás, pues venía por caudillo de la gente que traía de la Inperial é ser hombre de experiencia en la guerra é amigo del Gobernador, que en gloria sea, é todos lo recibieron por tal caudillo para le obedecer en todo cuanto les mandase tocante á la guerra, é ansí el dicho Juan Gónez lo acetó, por causa que se esperaba gran número de gente de naturales que habían de venir sobre ellos, como después vinieron.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí como en ella se contiene, porque lo vido é se halló presente á ello é fué uno de los diez é siete de caballo que la pregunta dice que acometieron á los dichos escuadrones de indios, y es y pasa así como en ella se contiene,

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho Juan Gómez, con los demás caballeros é soldados que en su compañía andaban, como hombre de guerra y experto en ella, tornó á la hora de vísperas, como la pregunta dice, á dar en los dichos indios questaban sobre la dicha casa de Purén, los cuales se habían tornado á rehacer y estaban muy en orden en sus escuadrones, y el dicho Juan Gómez dió orden, con los diez é siete que en su compañía tenía, la mejor que le pareció, para que los dichos indios fuesen desbaratados, é ansí, con ciertos arcabuceros que iban por delante, se comenzó la guazábara con ellos, é así estuvieron peleando los unos é los otros gran rato, é visto por el dicho Juan Gómez que los dichos indios le duraban tanto é que cada hora crecían é se rehacían, arremetió contra los dichos indios en su caballo, é al tiempo que dió en ellos, el dicho caballo cayó con él, por causa de lo que la pregunta dice de tener hechos hoyos los dichos indios, para el mesmo efecto, y el dicho Juan Gómez cayó entre los dichos indios, el cual no hubo caído, cuando luego se levantó entre ellos, con su espada en la mano, defendiéndose de ellos valerosamente, é visto por este testigo é los demás, le socorrieron luego, é los dichos indios, á esta sazón, fueron rotos é desbaratados, y aún este testigo tomó á las ancas de su caballo al dicho Juan Gómez, é ansí fueron siguiendo el alcance de los dichos indios, y este testigo tuvo por cosa muy señalada lo que aquí se hizo, porque tan pocos españolos desbarataron tanta multitud de indios.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido é se halló presente ansí al escribir de la carta quel dicho Juan Gómez escribió al dicho señor Gobernador haciéndole saber la nueva de la vitoria, como á ver leer la respuesta quel dicho señor Gobernador le envió, y á los requerimientos que se hicieron al dicho Juan Gómez y á todo lo demás que la pregunta dice, según que en ella se contiene.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es que

después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, este testigo vido cómo el dicho Juan Gónez corrió por la comarca de la casa de Purén, y este testigo fué uno de los que con él fueron para ver si parecía la gente de guerra que se decía venir sobre la dicha casa. é visto que no parecían, acordó de partirse de la dicha casa de Purén, á cumplir lo quel dicho señor Gobernador le había mandado, y este testigo le vido que se partió con los catorce de caballo que la pregunta dice, dejando en la dicha casa el mejor recado posible para su defensa é con caudillo en ella, y este testigo fué uno de los que en la dicha casa quedaron, por estar mal herido; é que lo demás en la pregunta contenido no lo vido este testigo, porque, como dicho tiene, se quedó en la dicha casa, mas de que público é notorio es lo en ella contenido, ser é pasar así como en ella se declara, y este testigo por tal lo tiene é sabe é así lo oyó decir á los que en ello se hallaron, ser é pasar así como en ella se contiene.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que público é notorio es lo contenido en esta pregunta, ser é pasar así como en ella se contiene, pero queste testigo no lo vido, porque, como dicho tiene, se quedó en la dicha casa de Purén. é que sabe que de los catorce que salieron de la dicha casa de Purén no volvieron más de siete, con harto riesgo de sus personas é bien heridos é maltratados.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar así como en ella se contiene, pero queste testigo, como dicho tiene, no lo vió.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que público é notorip es lo en esta pregunta contenido. ser é pasar así como en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe. como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo, como dicho tiene, quedó en la dicha casa de Purén á la sazón quel dicho Juan Gónez salió con la gente que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que vido cómo otro día, al cuarto del alba del que de la dicha casa salieron, andando este testigo requiriendo la centinela, que era ronda, llegaron á la dicha casa de Purén desbaratados é muy mal heridos, como dicho tiene, los seis dellos, los cuales dijeron á este testigo cómo el dicho Gobernador é todos los demás que con él entraron y el dicho Juan Gónez é los que con él salieron eran muertos, lo cual, sabido por la

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

cisco de Villagrán, desbaratado él é los demás que con él salieron y el dicho Juan Gónez herido é maltratado, se despobló esta dicha ciudad, é vido cono el dicho Juan Gónez fué de los postreros que della salieron.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después dé llegado á la dicha ciudad de Santiago, este testigo vido que el dicho Juan Gónez se tornó aderezar de caballos é armas para venir á servir á S. M. al socorro de la ciudad Inperial, porque se tenía por cierto estar en gran necesidad, en lo cual no pudo el dicho Juan Gónez dejar de gastar muchos dineros, ansí en aderezar su persona cono en socorrer de lo que tenía á sus amigos é soldados.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí cono en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo, pero queste testigo no lo vido, porque no se halló en el dicho tienpo en la dicha ciudad Inperial.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí cono en ella se contiene, é por esto lo sabe este testigo.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí cono en ella se contiene, é por tal lo sabe este testigo é lo ha oído decir á muchas personas que se hallaron en lo susodicho, pero queste testigo no lo vió.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar ansí cono en ella se contiene.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que della sabe, es questando este testigo en el puerto de Valparaíso, de la dicha ciudad de Santiago, para venir á servir á Su Majestad y al dicho señor Gobernador en su real nonbre, llegó al dicho puerto el dicho Juan Gónez, el cual dijo que venía de la ciudad de la Serena, que había ido á lo que dice en la pregunta antes desta, é por no le haber hallado en la dicha ciudad, se había venido la costa en la mano en su busca hasta el dicho puerto, á donde, sabido que había pasado adelante, este testigo vido quel dicho Juan Gónez se enbarcó en un navío, en el cual vino á la isla desta dicha ciudad de la Concepción, ques tres leguas della, poco más ó menos, á donde halló al dicho señor Gobernador, que estaba esperando se pasase el invierno para hacer lo que dirá adelante, en el cual dicho invierno este testigo vido que se pasaron grandes trabajos.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido ser é pasar ansí cono en ella se contiene, porque este testigo allegó un día ó dos después de haber pasado la guazábara questa pregunta dice, é vido algunos indios nuertos de la dicha guazábara questa pregunta dice, é vido que ayudó á reparar el fuerte, que con las nuchas aguas se había caído.

35.—A las treinta y cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo en la pregunta antes desta contenido y haber allegado la gente de caballo que venía por tierra, el dicho señor Gobernador se partió con toda ella desta dicha ciudad á la conquista de Arauco é Tucapel, donde fué nuerto el dicho gobernadór don Pedro de Valdivia, en la cual jornada tuvo con los naturales de aquellas provincias ciertas guazábaras é rencuentros, en los cuales los dichos naturales este testigo vido que aconetieron cono gente belicosa, en lo cual se halló el dicho Juan Gónez, con sus arnas é caballos, haciendo en todo lo que le era nandado por el dicho señor Gobernador é sus oficiales, hasta llegar á las dichas provincias de Tucapel, donde este testigo vido quel dicho Gobernador pobló una ciudad, que puso por nonbre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gónez, cono la pregunta dice.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque lo ha visto ser é pasar ansí cono en ella se contiene, y este testigo ansimismo vino en conpañía del dicho Jerónino de Villegas á la población desta dicha ciudad, donde ha visto quel dicho Juan Gónez fué nonbrado por vecino y regidor por el dicho señor Gobernador.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque ansí lo ha visto é vee quel dicho Juan Gónez tiene en esta dicha ciudad su casa é la snstenta con nucha honra, llegando á ella soldados é dándoles de coner é de lo que tiene, teniendo en la sustentación della caballos é arnas é criados é hacienda, é cunpliendo en todo lo que le es nandado por el dicho señor teniente de parte de Su Majestad, cono su leal vasallo.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe, es que del tienpo que dicho tiene que há queste testigo conoce al dicho Juan Gónez, ha visto que ha estado sienpre en esta tierra en servicio de Su Majestad, y en lo que se ha ofrecido ha servido nuy bien é leal-

nente, é á su costa é minción, é á los gobernadores que han sido en esta tierra en su real nombre, é queste testigo vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, á lo que este testigo alcanzó é supo, quiso mucho al dicho Juan Gónez. é que ansimismo parece quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió de coner é le dió indios de repartimiento de los buenos que hay en esta ciudad; é que sabe que del dicho tienpo que há que le conoce, no ha visto ni oído quel dicho Juan Gónez se haya hallado en deservicio de Su Majestad, en las alteraciones que habido en las provincias del Perú, con ninguno de los que en ellas han andado contra su real servicio.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: que por tal persona, cono la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gónez, é cono tal, del tienpo que dicho tiene que le conoce, le ha visto vivir en esta tierra, sin haber salido della; y esto dijo que sabe y es la verdad para el juranento que fecho tiene, en que se áfirna; é firmólo de su nonbre.—*Martín de Ariza.*

El dicho Alonso Moreno, vecino desta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Juan Gónez, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos, de diez é ocho años á esta parte, poco más ó nenos, é ques de edad de sesenta é cinco años, poco más ó nenos.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta, es que este testigo no vido al dicho Alvar Gónez, porque cuando este testigo se vino á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, ya era muerto el dicho Alvar Gónez, nas de que ha oído decir que vino hasta Tarapacá con el dicho Gobernador, é que sabe quel dicho Juan Gónez vino con su señoría del dicho Gobernador esta jornada desta tierra, que sabe quel dicho Alvar Gónez había traído hasta que nurió el cargo que la pregunta dice, porque ansí lo oyó decir por público é notorio, é que después de su nuerte fué proveído del dicho cargo Pero Gónez; y esto sabe de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta, es que, cono dicho tiene en la pregunta antes de esta, el dicho Juan Gónez vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia esta

jornada, en la cual sabe que sirvió muy bien á Su Majestad, especialmente en Atacama, porque estando revuelto, por la venida de Pedro Sancho de Hoz, el campo en la dicha Atacama, el dicho Gobernador dividió su gente en dos partes, é la una de ellas encargó al dicho Juan Gómez, é della le hizo capitán, por lo cual resultó gran pacificación á el campo, desterrando, como desterró el dicho Juan Gómez, á Juan de Guzmán é Avalos é á otro Guzmán, por mandado del dicho Gobernador, que eran de la parte del dicho Pedro Sancho; en todo lo cual, y en la pacificación de todo ello, el dicho sirvió muy bien á Su Majestad hasta llegar á la ciudad de Santiago; y esto dijo que sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo se halló y estuvo presente en la ciudad de Santiago cuando el dicho Gobernador quitó el cargo de maese de campo al dicho Pedro Gómez é dió y encargó al dicho Juan Gómez cargo de alguacil mayor, el cual sabe que tenía sus alguaciles y hecha velas, y que daba á todos el ayuda de lo que era necesario, y ansimismo estuvo y se halló presente cuando el dicho Gobernador pobló la ciudad que la pregunta dice; é que sabe que en todo ello el dicho Juan Gómez sirvió muy bien á Su Majestad, como buen hijodalgo, que por tal le tiene este testigo, é que después desto sabe quel dicho Juan Gómez fué desde la ciudad de Santiago, con el dicho cargo de alguacil mayor, á la ciudad de la Serena, con la demás gente que á su población desde la dicha ciudad fué, en todo lo cual sirvió el dicho Juan Gómez muy bien á Su Majestad, hasta tanto que trajeron los naturales della al dominio é servidumbre de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, como dicho tiene, estaba en la dicha ciudad de Santiago con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que sabe que cuando el dicho Gobernador repartió la dicha ciudad de Santiago é hizo á los vecinos della, dió y encomendó, en nombre de Su Majestad, al dicho Juan Gómez, ciertos indios é le hizo vecino de la dicha ciudad, para ayuda á la sustentación de su casa; y esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta, es que, como dicho tiene, el dicho Gobernador hizo vecino en

la dicha ciudad de Santiago al dicho Juan Gónez, el cual sabe que tenía en su casa soldados é les daba é proveía de lo que tenía, é que después el dicho Gobernador, podrá haber siete años, poco más ó menos, que partió de la dicha ciudad de Santiago para el descubrimiento é conquista de las provincias de Arauco, é que sabe quel dicho Juan Gónez dejó su casa é se vino con el dicho Gobernador á la conquista, con sus armas é caballos y criados, y esto sabe este testigo porque vino con el dicho Gobernador la dicha jornada, é vido venir en ella al dicho Juan Gónez; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque este testigo, como dicho tiene, vino la dicha jornada con el dicho Gobernador é se halló en la guazábara que la pregunta dice; é vido ser é pasar ansí cono en ella se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia pobló la ciudad de la Concepción en el valle de Penco, é después de la haber poblado, este testigo vido cono el dicho Juan Gónez se volvió á la dicha ciudad de Santiago, donde era vecino, é fué público é notorio quel dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia le acrecentó nás indios sobre los que tenía, en la cual dicha ciudad estuvo é residió cono vecino della cierto tienpo, que este testigo cree que haría lo que la pregunta dice.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que del tienpo que dicho tiene que conoce al dicho Juan Gónez, sienpre le ha visto este testigo estar en servicio de S. M., cono leal vesallo, sirviéndole nuy bien é lealmente, á lo que este testigo ha visto y entendido, á su costa é ninción, é á sus gobernadores en su nonbre, y queste testigo vido quel dicho Juan Gónez fué nuy anado é querido del gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, á lo queste testigo entendió de la voluntad quel dicho Gobernador nostraba al dicho Juan Gónez, é que cree é tiene por cierto quel señor gobernador don García de Mendoza le tiene buena voluntad, pues le dió indios de repartimiento de los buenos que hay en los términos desta ciudad, é que sabe quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en deservicio de S. M. en las alteraciones que ha habido en el Perú, con ninguno de los que han andado en ellas contra su real servicio.

39.—A las treinta y nueve preguntas, dijo: que por tal persona cono la pregunta dice, este testigo tiene al dicho Juan Gónez por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, del tiempo que ha que dicho tiene que le conoce, é que sabe que ha estado é no ha salido desta tierra del dicho tiempo acá; y esto dijo que sabe deste caso y es la verdad para el juramento que fecho tiene, en que se afirma é ratifica, é firmólo de su nombre.—*Alonso Moreno.*

El dicho Antón de San Juan, estante en esta dicha ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gónez, habiendo jurado, según derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho pedimento para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez de diez años á esta parte, poco más ó menos, é que ansimismo conoció al dicho señor gobernador don Pedro de Valdivia, de once años á esta parte, poco más ó menos, é queste testigo será de edad de veinte é cinco años, poco más ó menos.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vino á estas dichas provincias al tiempo quel dicho Gobernador vino de las del Perú, cuando fué á servir á S. M. y al señor Presidente Gasca, en su real nombre, contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, é este testigo vido, llegado á la dicha ciudad de Santiago, cómo el dicho Juan Gónez tenía de comer en la dicha ciudad, é su casa, é oyó decir que había gastado muchos dineros con soldados, é questaba muy adeudado, é que después de haber allegado el dicho señor Gobernador, dende á ciertos días, salió de la dicha ciudad, con cierta armada que en ella hizo, para la conquista é descubrimiento de las provincias de Arauco, en la cual jornada este testigo vino é vido cómo el dicho Juan Gónez vino la dicha jornada con caballos á armas é criados en servicio de S. M. é del dicho señor Gobernador en su nombre.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe, como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque, como dicho tiene en la pregunta antes desta, vino en la dicha jornada y se halló en la guazábara de Andalién y en lo demás que la pregunta dice, é vido ques é pasa ansí como en ella se contiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después de haber pasado lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho

señor gobernador don Pedro de Valdivia fundó é pobló en el valle de Penco esta dicha ciudad de la Concepción, é después de la haber poblado, este testigo vido cómo el dicho Juan Gómez se volvió á la ciudad de Santiago, donde era vecino, é fué público é notorio é ansí lo oyó este testigo decir, como le habían añadido é dado, sobre lo que tenia, ciertos indios que eran de Gaspar de Vergara; é que lo demás en la pregunta contenido lo oyó decir.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que della sabe es que puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó menos, que los naturales destas provincias se comenzaron á revelar contra el servicio de S. M., y estando este testigo en esta dicha ciudad, vido que vino á ella el dicho Juan Gómez, donde á la sazón estaba el dicho Gobernador, el cual vino muy bien aderezado. con sus armas é caballos é muy en orden, é á lo que este testigo vido y entendió, el dicho señor Gobernador se holgó de su venida, é después de haber llegado, desde á ciertos dias, le dió y encomendó ciertos indios, en nombre de S. M., en el repartimiento de indios que la pregunta dice, que á la sazón era una de las buenas cosas que había en la ciudad Imperial; y esto dijo que sabe desta pregunta.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido cómo después quel dicho señor Gobernador encomendó el dicho repartimiento que dicho tiene en la pregunta antes desta, en el dicho Juan Gómez, se partió desta ciudad á la de la Imperial, donde le habían hecho vecino, é dende á cuatro ó cinco días después de salido, este testigo, por mandado del dicho señor Gobernador, salió desta ciudad con cierta gente para la casa de Tucapel, é llegado á la dicha casa de Tucapel, se ofreció cierto negocio á queste testigo fué á la dicha ciudad Imperial, é llegado allá, vido cómo el dicho Juan Gómez andaba de camino y aderezándose para venir con cierta gente de socorro, que lo enviaba el Cabildo de la dicha ciudad Imperial, por causa que los naturales querían dar en la casa de Purén, como la pregunta dice, lo cual este testigo cree quel dicho Cabildo cometió la dicha jornada al dicho Juan Gómez, atento á su valor y experiencia en la guerra.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo, como dicho tiene, fué á la ciudad Imperial, é por estar algo mal dispuesto no salió con el dicho Juan Gómez, é después dende tres á cuatro días, salió con cierta gente para venir á la casa de Purén, é llegado allá,

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Juan Gónez que si salía aquella noche, cono lo tenía determinado, al cuarto del alba, los españoles que en la dicha casa estaban quedaban en muy gran riesgo, determinó de se quedar, cono se quedó aquella noche, y estando muy aderezados é muy puestos en arma, por causa de lo que dicho tiene, é porque demás de lo susodicho, las velas é centinelas de la dicha casa decían haber visto los escuadrones de la gente de guerra.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido cóno el dicho Juan Gómez, día de Navidad, de mañana, salió á correr el campo por la comarca de la dicha casa para descubrir é saber si había gente de guerra, por causa de la nueva que antes se había tenido, é visto que no parecía, el mesmo día determinó de salir él y otros trece soldados á cumplir lo quel dicho señor Gobernador le había escrito para que se fuese con él á ver á Tucapel, é ansí lo vido este testigo salir de la dicha casa de Purén, á donde este testigo quedó, dejando en ella el dicho Juan Gónez el mejor recado que le pareció; é después de salidos de la dicha casa de Purén, este testigo sabe por cosa muy pública é notoria haber pasado lo que esta pregunta dice al dicho Juan Gónez é los que con él fueron, é por tal lo sabe este testigo é lo cree é tiene por cierto, por ver después venir los siete dellos tan maltratados.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que, cono dicho tiene, este testigo no se halló en lo questa pregunta dice, pero que público é notorio es lo en ella contenido ser é pasar ansí cono en ella se contiene.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que este testigo, cono dicho tiene, se quedó en la casa de Purén é no vido lo que la pregunta dice, mas de que público é notorio es lo en ella contenido, ser é pasar ansí cono en ella se contiene, é por tal lo oyó este testigo decir á las personas que á lo susodicho se hallaron.

19.—A las diez é nuevas preguntas, dijo: que público é notorio es lo en esta pregunta contenido, ser é pasar ansí cono en ella se contiene, é por tal lo ha oído este testigo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque este testigo estaba en la dicha casa de Purén al tiempo que á ella llegaron los seis de caballo que la pregunta dice, é sabida la nueva de lo que pasaba, desampararon la dicha casa é comenzaron á caminar hacia la dicha ciudad de la Imperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo que no vido lo que la pregunta dice, nas de que público é notorio es lo en ella contenido, pasar ansí cono en ella se contiene.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, cono dicho tiene en las veinte preguntas, este testigo é los demás que en la dicha casa de Purén estaban con los seis de caballo que trajeron la nueva del desbarate, iban caninando hacia la ciudad Inperial para se recoger á ella, é llegando tres ó cuatro leguas de la dicha casa de Purén, llegó un indio á ellos é les dió nueva de cono el dicho Juan Gónez venía, é que quedaba en la dicha casa de Purén, que volviesen á le favorecer, é sabida esta nueva, este testigo y otros cuatro de caballo, que fueron cinco, volvieron en busca del dicho Juan Gónez é llegaron hasta la dicha casa de Purén, la cual hallaron quenada é nuchos indios en torno de ella que se habían juntado, é visto que no le hallaban é teniendo por nuerto al dicho Juan Gónez, se tornaron á volver hacia la dicha ciudad Inperial, é viniendo por el canino, desconfiados de lo topar, al relincho de un caballo de los que iban con este testigo, salió el dicho Juan Gónez de entre unas natas é yerbas grandes, donde se había enboscado, el cual este testigo vido nuy nal herido é desbaratado é descalzo, é nuy naltratado é con su espada en la nano, cono dice la pregunta.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber escapado el dicho Juan Gónez de los peligros que dicho tiene, llegó á la dicha ciudad Inperial, de la cual le vido salir en conpañía del general Francisco de Villagrán al socorro de la ciudad de la Concepción, en la cual jornada este testigo vido que llevó arnas é caballos é bien aderezado en servicio de S. M.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que no la sabe.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que público é notorio es lo en la pregunta contenido, ser é pasar ansí cono en ella se contiene, é por tal lo ha oído este testigo.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que no la sabe.

28.—A las veinte é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la ciudad de Santiago, este testigo vido como el dicho Juan Gómez se tornó aderezar para venir á servir á S. M.

en el socorro de la ciudad Inperial en conpañía del dicho general Francisco de Viilagrán, porque se tenía nueva questaba en gran necesidad, en la cual jornada este testigo vido cóno el dicho Juan Gónez vino bien aderezado de arnas é caballos, para lo cual no pudo ser nenos sino que gastase cantidad de pesos de oro; y esto sabe de esta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, llegado á la dicha ciudad Inperial el dicho Juan Gónez, estuvo é residió en el sustento della tres ó cuatro años, poco más ó nenos, con sus arnas é caballos é criados, sirviendo en la guerra y en todo lo demás que al servicio de S. M. convenía, é que vido que tuvo cargo de justicia, siendo alcalde en la dicha ciudad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que ha oído lo en ella contenido, por público é notorio.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido, pero queste testigo no lo vido.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que no la sabe.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que no la sabe.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que no la sabe, mas de haber oído decir algunas cosas de lo en ella contenido.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que ha oído decir lo en ella contenido, pero queste testigo no lo vido.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha visto é vee questa dicha ciudad de la Concepción está poblada al presente y es en ella vecino é regidor el dicho Juan Gónez é tiene indios de repartiniento señalados por el dicho señor Gobernador.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe é vee quel dicho Juan Gómez tiene su casa poblada en esta dicha ciudad, teniendo arnas é caballos é criados é sustentando su casa é dando de coner á nuchos soldados que están en el sustento desta dicha ciudad, lo cual hace cono persona de honra, é que ansimismo obedece é cunple lo que le es mandado por parte del dicho Jerónino de Villegas é de los demás justicias desta dicha ciudad, de parte de S. M. é cono su leal vasallo.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que del tienpo que dicho tiene qué ha que conoce al dicho Juan Gó-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

el tenor del interrogatorio que para la dicha probanza tengo presentado ante las dichas justicias desta ciudad é Antonio Lozano, escribano público é del Consejo della, por S. M. mande vuestra merced que sean examinados los testigos que para ello ante vuestra merced presentare, citando, ante todas cosas, al fiscal de S. M. para que vea jurar é conocer los testigos que ansí presentare, é los demás presentados se ratifiquen, los que pudieren ser habidos é los que no pudieren ser habidos, é de todo diga, contradiga lo que bien visto le fuere, é hecha, me la mande vuestra merced dar en pública forma é manera que haga fée, interponiendo vuestra merced su autoridad é decreto judicial, para lo presentar ante quien bien viere me convenga, para lo cual y en lo necesario el muy magnífico oficio é cargo de vuestra merced imploro; é pido justicia é testimonio.—*Juan Gómez.*

E ansí presentado, el dicho teniente general é justicia mayor, dijo: que presente los testigos de que se entiende aprovechar é que está presto de los mandar recibir y examinar por las preguntas del pedimento que tiene presentado en la probanza que dice; testigos: don Pedro de Portugal y el contador Jerónimo de Villegas.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, á once días del mes de Hebrero del año de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, por ante el dicho señor Licenciado, oidor de S. M., é de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gómez é presentó por testigo en esta razón á Grabiel de la Cruz, vecino de la ciudad de Santiago, é Antonio Diaz, vecino é procurador de la ciudad de Cañete de la Frontera, estante en esta de la Concepción, de los cuales é de cada uno dellos fué recibido juramento, y ellos lo hicieron, so cargo del cual prometieron de decir verdad; testigos: Diego López, criado del dicho señor oidor.—Ante mí.—*Antonio Lozano*, escribano público.

E lo que dijeron é depusieron siendo preguntados por las dichas preguntas, es lo siguiente:

El dicho Antonio Díaz, vecino de la ciudad de Cañete de la Frontera, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho pedimento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, é que será de edad de treinta años, poco más ó menos.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en la dicha casa de Purén, vido que llegó á la dicha casa Martín de Ariza, caudillo quel gobernador don Pedro de Valdivia tenía puesto en Tucapel, con la gente que allí tenía, herida é desbaratada, habiendo desmamparado la dicha casa de Tucapel, por dar, como dieron, los indios en ellos; é que otro día vido este testigo como llegó á la dicha casa de Purén, que venía con cierta gente al socorro de la dicha casa el dicho Juan Gónez, de la cual venida todos los que estaban en la casa se holgaron é recibieron contento, é todos le recibieron por capitán al dicho Juan Gónez, y él tomó el cargo de la guerra, porque se esperaba gran número de gente.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gónez llegó, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios de guerra, poco más ó menos, é sabido por el dicho Juan Gónez, salió con los diez é siete de caballo contenidos en la dicha pregunta, fuera de la casa, é un tiro de arcabuz della halló el dicho número de indios en cinco escuadrones, el cual, dicho Juan Gónez, estando este testigo con él é los demás susodichos, acometieron con grande ánimo y entró por ellos tres veces, é por ser tanto el número de gente é tan bien armados de sus lanzas, flechas é porras, cerrándose en sus escuadrones, no los pudo vencer, antes visto que habían perdido dos caballos y herido algunos españoles, se volvió con la gente á la dicha casa de Purén, y allegado escribió á la ciudad Imperial é al pueblo de los Confines, é puso en orden la gente que había de españoles para pelear con los dichos indios.

14.—A las catorce preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque después, el mesmo día quel dicho Juan Gónez no pudo desbaratar los dichos indios é perdió los dos caballos, como buen hombre de guerra y experto en ella, considerando que si esperaba la noche no podía dejar de perder la casa, tornó á hora de vísperas á donde estaban los dichos indios, los cuales estaban juntos en un escuadrón, ó con diez é siete españoles, y este testigo uno dellos, el dicho Juan Gónez los ordenó, así á los de pie como á los de caballo, con cuatro arcabuces que tenía, é estuvo con los dichos indios peleando, é los indios con él, hasta una hora antes que anocheciese, y estando trabada la dicha guazábara. visto el dicho Juan Gónez que tanto les duraba é

que cada hora le crecían nás los indios, el dicho Juan Gónez arrenetió su caballo solo contra todos los dichos indios y escuadrón, y por tener en su canpo los dichos indios hoyos pequeños, cayó el caballo del dicho Juan Gónez en ellos é lo arrojó en nedio del dicho escuadrón, el cual, vístose entre ellos, se levantó, su lanza en la nano, é peleó nuy fuertenente con ellos, que por su valor y esfuerzo los venció é desbarató, y el dicho Juan Gónez é los susodichos hicieron grande extrago, y el dicho Juan Gónez envió á la gente de caballo en el alcance, y al parecer de este testigo se hizo allí una de las buenas é señaladas cosas que se ha hecho en las Indias: desbaratar tanto núnero de gente tan pocos españoles; é que á todo lo susodicho se halló este testigo.

15.—A las quince preguntas, dijo: que habida esta vitoria, el dicho Juan Gónez envió á este testigo al gobernador don Pedro de Valdivia á hacerle saber la dicha vitoria, é llegando este testigo á donde el dicho Gobernador estaba, é sabida la dicha vitoria, se holgó nucho con ella, dando las gracias de lo que á Su Majestad había servido el dicho Juan Gónez é los denás, diciendo públicanente que en su real nonbre se lo gratificaría tan buen fecho; é que lo denás no lo sabe, porque este testigo no volvió más á la dicha casa de Purén, nas de que es público é notorio.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho general Francisco de Villagrán á la dicha ciudad de la Concepción, é después de recibido, envió al dicho Juan Gónez y al capitán Maldonado, cono á honbres principales, el dicho Francisco de Villagrán á hacer gente á la ciudad de Santiago, con su poder, para entrar en Tucapel y Arauco á hacer el castigo de la nuerte del dicho Gobernador.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que vido volver al dicho Juan Gónez á esta ciudad de la Concepción, de la ciudad de Santiago, antes quel dicho General entrase en las dichas provincias de Arauco el dicho General, é vido quel dicho Juan Gónez entró con él por servir á Su Majestad.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque se halló presente á todo ello y es verdad, cono la dicha pregunta lo dice y aclara, é sabe é vido que escapó el dicho Juan Gónez nuy mal herido, perdidos todos sus caballos y esclavos, escapándose en un caballo, que por gran ventura topó.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

de Villegas, su teniente. señalando vecinos, dando indios de repartimiento; y entre los vecinos que hizo. vido que señaló al dicho Juan Gónez, dándole indios de repartimiento, é regidor de la dicha ciudad.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que por haber estado este testigo en el sustento de la ciudad de Cañete de la Frontera, de donde es vecino, no sabe lo contenido en la dicha pregunta, mas de lo en ella contenido ser público é notorio, é sabe é ha visto, después que á esta ciudad llegó, questa dicha ciudad está poblada y el dicho Juan Gónez fué vecino della con su persona, armas é caballos é criados, sustentándola á Su Majestad, sustentando su casa é teniendo en ella nuchos soldados con mucha honra, haciendo todo lo que les nandado por las justicias de Su Majestad.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que del tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gónez hasta el día de hoy, así cuando era vecino de la ciudad de Santiago é alguacil nayor della, cono en donde él [ha] andado, ha visto ha servido á Su Majestad muy bien é lealmente, á su costa y minción, y á sus gobernadores en su nonbre, é que sabe é vido que del dicho gobernador don Pedro de Valdivia era nuy querido é anado y así lo nostraba por obras é palabras, y ansimismo le parece á este testigo quel dicho señor gobernador don García de Mendoza le quiere bien; como parece en darle, cono le dió, indios de repartiniento nuy buenos, é que en lo queste testigo sabe é ha oído no se ha hallado el dicho Juan Gónez en deservicio de Su Majestad en las alteraciones que ha habido en las provincias del Perú con ninguno de los que han andado en ellas contra sn real servicio.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Juan Gónez por el honbre que la pregunta dice, é que sabe que después que en esta tierra está este testigo, ha vivido el dicho Juan Gónez en ella y es público é notorio ques de los prineros conquistadores é descubridores della que entraron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que todo lo que dicho tiene es público é notorio é la verdad para el juranento que tiene fecho, en el cual dicho se afirna é ratifica, é lo firnó de su nonbre.—*Antonio Diaz.*—Ante ní.—*Antonio Lozano*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en trece días del dicho nes de Hebrero del dicho año de mil é quinientos

é cincuenta é nueve años, ante el dicho señor oidor y en presencia de mí el dicho escribano, pareció el dicho Juan Gónez é dijo: que atento á que S. Md. está de camino á la ciudad de Santiago á entender en cosas que cumplen al servicio de Dios é de Su Majestad é no puede acabar de hacer su probanza, que pedía é pidió á S. Md. mandase á mí el dicho escribano sacase de los dichos de los testigos que ante S. Md. ha presentado, juntamente con lo demás, un traslado ó dos ó más, lo que me pidiere é menester hubiere, é se los dé y entregue escritos en limpio, firmados é signados, cerrado é sellado en pública forma é manera que haga fee para que lo pueda presentar á donde y ante quien viere que le convenga, para guarda de su derecho, interponiendo en ello S. Md. su autoridad é decreto judicial para que valga é haga fee en juicio é fuera dél á do quiera que pareciere, á lo cual fueron presentes por testigos Diego López, criado del señor oidor, é Juan López.

E luego el dicho señor oidor é teniente general dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano saque de lo susodicho un traslado ó dos ó más, los quel dicho Juan Gómez me pidiere é menester fueren é se los dé y entregue, según é cómo pedido tiene, para lo presentar á donde le convenga, para guarda de su derecho, los cuales dichos traslados é á cada uno dellos dijo que interponía, é interpuso su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é con derecho debía, para que valga é haga fee en juicio é fuera dél, é lo firmó de su nombre, estando presentes por testigos los susodichos.—*El Licenciado Hernando de Santillán.*

E yo, el dicho Antonio Lozano, escribano de Su Majestad, público é del Cabildo desta dicha ciudad de la Concepción, por Su Majestad, presente fuí á lo que dicho es, que de mí se hace minción, en uno con el dicho señor justicia mayor, alcalde é testigos, lo hice escribir y escribí según ante mí pasó en estas cincuenta é cinco hojas de papel de pliego entero con ésta en que va mi signo, ques á tal en testimonio de verdad. —*Antonio Lozano,* escribano de Su Majestad.

La cual dicha petición é probanza que de suso va incorporada, vista por el dicho señor Gobernador, dijo: que mandaba, é mandó quel dicho Juan Gónez presente los testigos que en esta causa tuviere que presentar é que por las preguntas del dicho interrogatorio que tiene presentado é por éstas que agora añade, sean examinados los dichos testigos é se cite para ello al fiscal de Su Majestad, é ansimismo mandó quel dicho fiscal vea la probanza hecha por el dicho Juan Gónez é

sobre ello diga é alegue lo que le pareciere Su Majestad debe ser informado, é que hecha la dicha probanza, la mandará dar signada en manera que haga fee é interpormá en ella su autoridad é decreto judicial, é porque está ocupado en algunas cosos cúmplideras al servicio de Su Majestad conetía é conetió la examinación é juramento de los dichos testigos á mí el dicho escribano. Testigos: Julián de Bastidas é Martín de Algaray é Martín de Santander.—*Don García.*—Por mandado de su señoría.—*Francisco de Hortigoza de Monjaraz.*

E después de lo susodicho en la dicha ciudad de la Concepción, á doce días del dicho mes de Agosto del dicho año, yo, el dicho escribano, notifiqué el auto del señor Gobernador, de suso contenido, á don Antonio Bernal, fiscal de S. M. en está gobernación, en su persona, el cual dijo dijo: que lo oía é que responderá; testigos: Martín de Argaray é Juan de Porras é Diego Cifontes de Medina, estantes en esta dicha ciudad.—*Francisco de Hortigosa de Monjaraz.*

En la ciudad de la Concepción, á diez é siete días del mes de Agosto de mil é quinientos é cincuenta é nueve años ante el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador destas provincias, é por ante mí, el dicho Francisco Hortigosa de Monjaraz, pareció presente Antonio Bernal é presentó la petición é pedimento siguiente:

Muy ilustre señor: don Antonio Bernal, fiscal de S. M. en esta gobernación, digo: que por vuestra señoría fuí mandado citar por parte de Juan Gómez, vecino desta ciudad, para ver jurar é conocer testigos que presenta é quiere ratificar en cierta información que tiene fecha é pretende hacer por servicios que á S. M. ha fecho en esta gobernación; é respondiendo á ello, dijo: que porque al servicio de S. M. conviene que en todo haya claridad, pido é suplico á vuesta señoría mande á los dichos testigos digan é declaren por el tenor desta mi respuesta.

1.—Primeramente, si saben y han oído decir quel dicho Juan Gómez ha sido é intentado é halládose en algún motín ó revelación ó alzamiento que contra S. M. se haya hecho en los reinos del Perú ó en otra parte.

2.—Item, si saben quel dicho Juan Gómez ha sido gratificado por el gobernador Pedro de Valdivia, dándole repartimientos de indios, de que ha gozado mucha suma de pesos de oro, é por vuestra señoría que ansimismo se los ha dado; digan é declaren lo que saben que ha gozado.—*Don Antonio Bernal.*

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

puso su mano derecha, é á la asolución del dicho juramento, dijo: sí, juro, é anén; so cargo del cual pronetió de decir verdad; siendo presentes por testigos Gaspar de Valdivia é Martín de Algaray.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, término é jurisdición de la ciudad de la Concepción, en veinte é tres días del mes de Agosto del dicho año de nil é quinientos é cincuenta é nueve años, estando en la dicha casa é fuerza el dicho señor gobernador don García de Mendoza, ante ní, Francisco de Hortigosa de Monjaraz, escribano nayor susodicho, pareció el dicho Juan Gónez, vecino de la dicha ciudad de la Concepción, é presentó por testigo, para la dicha razón, al capitán Gonzalo Hernández Buenos-años, vecino de la dicha ciudad, del cual, por la conisión á ní dada, toné é recibí juramento, según forna de derecho, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, donde puso su mano derecha; é á la asolución del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; so cargo del cual pronetió de decir verdad. siendo testigos Martín de Algarayn, estante en la dicha casa.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, del reno de Chile, á catorce días del nes de Septienbre de nil é quinientos é cincuenta é nueve años, ante mí Francisco Hortigosa de Monjaraz, escribano nayor del juzgado desta gobernación, pareció presente Juan Gónez é presentó por testigo en este caso á Alonso Coronas, vecino de la ciudad Rica, é á Lope de Ayala, vecino de la ciudad de los Infantes, é pidió quel dicho Alonso Coronas sea exaninado por la prinera é once é doce é trece é catorce é quince é diez y seis é veinte é veinte é dos é veinte y tres é veinte é nueve é treinta é dos é treinta é cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta é ocho preguntas de su interrogatorio é por las denás preguntas añadidas por él presentadas sea exaninado, é no por nás; y el dicho Lope de Ayala por la prinera é por la segunda é tercera é cuarta é quinta é sexta é septena é octava é novena é treinta é dos é treinta y tres é treinta é cinco é treinta é seis é treinta y siete é treinta y ocho preguntas de su interrogatorio é por las denás preguntas añadidas por él presentadas, é últina pregunta, é por éstas é no por más sea examinado; é por mí el dicho Francisco Hortigosa Monjaraz, por la conisión á ní para ello dada por el dicho señor Gobernador, toné é recibí juranento de los susodichos é de cada uno, por sí é sobre sí, por Dios é por

Santa María é por una señal de cruz, en que pusieron sus manos derechas é prometieron de decir verdad, é lo que dijeron é depusieron por el dicho interrogatorio y preguntas en que por él fueron presentados é por las preguntas del interrogatorio del dicho fiscal, va adelante, en lugar conveniente; testigos: Martín de Algarayn é Francisco de Eslava.

En la casa fuerte de Arauco, á diez días del mes de Octubre del dicho año, el dicho Juan Gómez presentó por testigos en este caso á Grabiel de la Cruz, vecino de la ciudad de Santiago, é á Pedro Hernández de Córdoba é á don Simón Pereira é á Pedro Pantoja, vecino de la ciudad de la Concepción, é pidió quel dicho Grabiel de la Cruz aclare por la primera é cuarta é quinta é sexta é sétima é novena é décima é treinta é tres é treinta é cuatro é treinta y cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta y ocho é última preguntas de su interrogatorio, é no por más; y el dicho Pedro Fernández de Córdoba por la primera é treinta é treinta é una é treinta é dos é treinta é cinco ó treinta seis é treinta é siete é treinta y ocho é última preguntas de su interrogatorio; y el dicho don Simón Pereira por la primera é treinta é tres y treinta é cuatro é treinta é cinco é treinta y seis é treinta y siete é treinta y ocho y última preguntas de su interrogatorio; y el dicho Pedro Pantoja, por la primera é por la veinte é tres é veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte y seis é veinte y siete é veinte é ocho y veinte é nueve é treinta é cinco é treinta é seis é treinta é siete é treinta y ocho, é primera é segunda é tercera del interrogatorio añadido é últimas preguntas de su interrogatorio, por las cuales é no por más pidió que los dichos testigos é cada uno dellos fuese examinado, de los cuales é de cada uno dellos, por sí é sobre sí, fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María é prometieron de decir verdad, é cada uno, por sí é sobre sí, á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; é lo que dijeron é depusieron va adelante en su lugar conveniente; testigos del dicho juramento: Francisco Vásquez Eslava, escribano de S. M., é Martín de Algarayn.—*Francisco Hortigosa.*

El dicho Juan Morán, vecino de la ciudad de Cañete, testigo presentado en esta razón por el dicho Júan Gómez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é del dicho pedimento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é conoció al dicho Gobernador, de doce años á esta parte al dicho Gober-

nador, y al dicho Juan Gónez de diez años, poco más ó menos, é que será de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales, porque deje de decir la verdad, é que ansimismo couóee al fiscal de S. M., don Antonio Bernal.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la ciudad de la Inperial, vido venir al dicho Juan Gónez á la dicha ciudad por vecino, é que á cabo de dos ó tres días que llegó vino nueva nuy cierta que las casas de Purén é Tucapel se querían alzar é rebelar é natar á los españoles que en ellas estaban, é vido que, sabido por las justicias de la dicha ciudad, por la experiencia é valor del dicho Juan Gónez, le enviaron por capitán é caudillo á la casa de Purén con ciertos soldados, uno de los cuales fué este testigo.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad que llegado el dicho Juan Gónez á la dicha casa de Purén y este testigo con él, cono dicho tiene, halló al caudillo y á toda la gente questaban en la casa fuerte de Tucapel que la habían despoblado con la gente que allí tenía, herida é desbaratada, por dar, cono dieron los indios naturales en ella, é vista la llegada del dicho Juan Gónez, recibieron gran contento, é todos y el dicho caudillo de Purén é Tucapel recibieron por capitán al dicho Juan Gónez y, visto ser necesario é servicio de S. M., porque se esperaba mucha gente de guera, acetó é tonó el dicho cargo de la guerra.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta é lo sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque á cabo de tres días quel dicho Juan Gónez llegó á la dicha casa, vinieron sobre la dicha casa de Purén hasta doce mil indios de guerra, é sabido por el dicho Juan Gónez, salió con diez é siete de á caballo fuera de la dicha casa, que era un tiro de arcabuz, donde halló los dichos indios en cinco escuadrones cerrados, con muchas armas de lanzas, flechas é porras, é visto por el dicho Juan Gónez, estando este testigo con él é los demás susodichos, los aconetió con grandísimo ánimo, entrando por medio de todos ellos tres veces, é por ser tanto el número de la gente é cerrándose en sus escuadrones con la multitud de armas dichas, no los pudo vencer ni desbaratar, antes perdió dos caballos é le hirieron algunos españoles, é visto esto, el dicho Juan Gónez se volvió á la dicha casa de Purén, é llegado á ella, lo hizo saber por sus cartas á la ciudad Inperial é de los Confines

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Juan Gónez los caudillos de la dicha casa de Purén é Tucapel é toda la más de la gente é le requirieron al dicho Juan Gónez de parte de Dios é de Su Majestad é del dicho Gobernador no dejase ni desmamparase aquella casa, porque todos serían nuertos si se iba, é vido este testigo que no enbargante los dichos requerinientos, no lo quiso hacer el dicho Juan Gónez, antes cunplir el nandado del dicho Gobernador, y estando ya para salir de la dicha casa, que serían las diez de la noche, las rondas de caballo que andaban por de fuera de la dicha casa tonaron un indio arnado, al cual trujeron ante el dicho Juan Gonez, que estaba ya á caballo, y este testigo con él y los denás ansimisllo para salir, é le preguntó por todo lo que había é le confesó estaban en la conarca de la dicha casa diez é siete levos, que eran, según la cuenta daba, nás de treinta nil indios, los cuales venían á dar aquella noche en la casa de Purén al cuarto del alba, é visto por el dicho Juan Gónez no quedar segura la dicha casa, cono el dicho Gobernador le había escrito, se detuvo aquella noche, estando toda ella en arna é teniendo por muy cierta la venida de los dichos indios.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que, visto por el dicho Juan Gónez los dichos indios de guerra no habían venido aquella noche, otro día por la mañana, que era de Navidad, dió una vuelta por toda aquella conarca, é no hallando gente de guerra ninguna, acordó el nesmo día de Navidad de partirse á cunplir lo quel dicho Gobernador le había nandado, al asiento de Tucapel, é se partió con trece de caballo, y él catorce, y dejó la casa á buen recaudo y á don Pedro de Avendaño por caudillo della; y este testigo, yendo con el dicho Juan Gónez, anduvieron toda la noche é dieron, tres leguas de Tucapel, en el valle de Ilicura, donde le tenían los naturales tonado un paso nuy nalo, questá junto á la laguna, con grande arboleda é nontaña, lo cual, visto por el dicho Juan Gónez, lo aconetió con la gente que llevaba, con tanto valor y esfuerzo, que les ganó el paso con nucho trabajo, é desde allí, después de ganado, pasaron grandes guazábaras é gran cantidad de gente, é por fuerza de arnas pasó el dicho Juan Gónez con los trece de caballo, y él catorce, hasta que llegaron al llano de Tucapel, nuy junto dél, en las cuales guazábaras el dicho Juan Gónez se señaló nuy nuchas veces, mandando é proveyendo cono buen capitán, y este testigo hallándose presente á todo ello; é llegado al dicho llano, el dicho Juan Gónez, y este testigo con él é los susodichos, supieron por nuy

cierto quel dicho Gobernador, con cuarenta hombres que con él entraron, los habían muerto á todos, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho é saber por cierto la dicha muerte del dicho Gobernador, é los que con él fueron vístose en tan agra é mala tierra de sierras é tan poblada de gente, hicieron asiento para dar de comer á sus caballos é descansar é procurar cómo se habían de volver é por dónde; estando aguardando tiempo el dicho Juan Gómez y este testigo é los demás, se hallaron cercados de grande número de gente de guerra en escuadrones cerrados, con muchas armas de picas, flechas é porras; é visto por el dicho Juan Gómez é por los demás, los acometieron é pelearon con los dichos indios, desde hora de vísperas hasta ya que se quiso poner el sol, con mucho valor y esfuerzo del dicho Juan Gómez, haciendo lo que debía á buen capitán, el cual é los susodichos pelearon tan fuertemente, que defendieron el fardaje é piezas que traían, hasta tanto que de muy cansados el dicho Juan Gómez é los susodichos é sus caballos, conociéndolo los dichos indios, se cerraron los escuadrones y acometieron al dicho Juan Gómez é los demás, é visto, procuraron salir del dicho cerco, é salieron dél con muy gran trabajo.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que después de haber salido del dicho cerco que los dichos indios le habían fecho de escuadrones, como los dichos indios estaban tan encarnizados, por haber muerto al dicho Gobernador y á todos los que con él entraron, demás de les haber tomado los pasos, les siguieron al dicho Juan Gómez y á este testigo y á los demás, con tanto ímpetu, que con pelear fuertemente con ellos no se pudo resistir ni estorbar que los dichos naturales no matasen siete de los dichos españoles é los demás hiriesen muy malamente, y este testigo, ni más ni menos, fué muy mal herido y á punto de muerte, en la cual dicha guazábara perdió un ojo, que ahora tiene menos, é todavía siguieron al dicho Juan Gómez y á este testigo los dichos indios, é á los demás, por los matar.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando en la dicha guazábara é siguiendo los dichos indios al dicho Juan Gómez y á los demás, pasando un paso fué forzoso apartarse el dicho Juan Gómez é Gregorio de Castañeda é Alonso Cortés por una parte, y este testigo y otros cuatro por otra, para procurar de salir de tan malos pasos como tenían los dichos indios tomados, é vido este testigo que allegando cerca de Ilicura, en una sierra, estaba el dicho Gre-

gorio de Castañeda solo; é pregnntado por este testigo qué se había fecho del dicho Juan Gónez é de Alonso Cortés, el cual dicho Castañeda le contó cóno el dicho Cortés era nuerto y al dicho Juan Gónez le habían nuerto su caballo, é le contó todo lo en la pregunta contenido ser é pasar ansí coino en ella se contiene; y estando en esto, el dicho Juan Gónez vino á pie, muy nal herido, á donde estaban este testigo y el dicho Castañeda é los denás, é visto que los indios acudían en gran número, dando grandes voces, siguiendo los susodichos, dijo á este testigo el dicho Juan Gónez é á este testigo é á los denás: señores: yo veo que estáis nuy nal heridos é los caballos ansimisino é nuy cansados, é yo en ninguna nanera puedo escapar, é por librarme, norirenos todos; váyanse vuestras nercedes, que más vale que yo solo nuera, que no todos; é visto por este testigo é los denás no haber renedio de poder escapar é que los indios ya llegaban, se fueron é dejaron al dicho Juan Gónez en lo nás poblado é más peligroso de toda la tierra.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que partido este testigo é los denás de donde estaba él dicho Juan Gónez, dende á poco rato oyeron, á la parte donde el dicho Juan Gónez había quedado, gran vocerío de gente de guerra, haciendo gran regocijo é llevando nuchos hachones encendidos, lo cual, visto por este testigo é por los denás, según lo que hacían, tuvieron quel dicho Juan Gónez había sido hallado é nuerto de los dichos indios por nuy cierta cosa.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad que, llegado este testigo é los denás á la dicha casa de Purén, viendo los que estaban en la dicha casa que no venían nás de seis é tan nal heridos é desbaratados, sabida la nuerte del dicho Juan Gónez é de los que con él fueron é del dicho Gobernador é de la gente que llevó consigo, fué tanto el tenor y espanto que hubieron con las dichas nuertes, que á la hora, sin nás esperar, dejaron la dicha casa de Purén é la desanpararon, é todos los españoles y este testigo con ellos se venían, á nás andar, á la ciudad Inperial.

21.—A las̄ veinte é una preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando este testigo é los denás caninando hacia la ciudad Inperial, vieron venir un indio dando voces, diciendo que esperasen; é visto por todos, esperaron al dicho indio, que sería tres leguas de la dicha casa, é llegado el dicho indio, el cual era yanacona deste testigo, é dijo quel dicho Juan Gónez era vivo é que volviesen algunos de ca-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

todo el tiempo que ha estado en ella, que habrá cuatro meses, poco más ó menos, el dicho Juan Gómez tiene su casa, armas é caballos é criados, sustentándola á S. M. é su casa, siempre con veinte soldados é caballeros, é más, siendo muy gran parte para la sustentar á S. M., gastando mucha suma de pesos de oro en ello.

38.—A las treinta é ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gómez, que serán diez años, poco más ó menos, como dicho es, siempre le ha visto servir á S. M. muy bien é lealmente, á su costa é minción, é á sus gobernadores en su nombre, é que vido quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le quiso mucho, é ansimismo ha visto quel dicho señor don García, por quererle bien é saber haber servido á S. M., le dió en esta ciudad, que es la principal deste reino, muy buen repartimiento; é sabe ansimismo quel dicho Juan Gómez no se ha hallado en las alteraciones que habido en las provincias del Perú con ninguno que han andado en ellas contra su real servicio, ni tal ha oído decir.

39.—A las treinta é nueve preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Juan Gómez por hombre de buena vida é fama, buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal le ha visto vivir en esta tierra todo el tiempo que ha que le conoce, sin haber salido della.

40.—A las cuarenta preguntas é primera de las añadidas abajo del dicho pedimento presentado por el dicho Juan Gómez, dijo: ques verdad que del repartimiento de la dicha ciudad Imperial, de Tavón é Loa, Guamaque é Culimallén, quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en el dicho Juan Gómez, no ha tenido fruto ni renta ninguna, sino que á cabo de dos ó tres días, como dicho tiene en las trece preguntas, que entró en la dicha ciudad, salió en socorro de la dicha casa de Purén, donde hasta la venida de su señoría del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza. no ha estado de paz sino de guerra la dicha tierra é caciques, é antes que viniesen de paz al dicho Gobernador, tuvo muchas guazábaras. habiendo los naturales muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, como dicho es, y desbaratado muchos capitanes é muerto muchos españoles, en todo lo cual se ha hallado el dicho Juan Gómez en gran riesgo é peligro de su persona, sirviendo siempre en la guerra en lo cual ha gastado después quel dicho Gobernador le dió los dichos indios é por los sustentar é servir á S. M. mucha suma de pesos de oro, sin, como dicho

tiene, habelle dado ni habido de los dichos indios, ningún fruto ni renta.

2.—A las dos preguntas añadidas, dijo: que este testigo ha visto é sabe, porque se ha hallado en el dicho repartimiento de Tavón é Loa, Guamaque é Culimallén, que á causa de los dichos naturales haberse alzado é revelado, el dicho repartimiento quedó muy perdido é vino en muy gran disminución á causa de los dichos indios, en tanta manera, que con el dicho repartimiento no se podía ni pudo sustentar ni podía vivir, lo cual visto é sabido por el dicho señor gobernador don García de Mendoza quel dicho repartimiento estaba perdido é quel dicho Juan Gónez no se pagaba, con celo mucho que á S. M. había servido, vido este testigo, como dicho tiene, quel dicho Gobernador le hizo vecino desta dicha ciudad de la Concepción, en nombre de S. M. le dió los indios que dicen de Mareande, que solían ser de Diego Diaz, con un principal de servicio de casa.

3.—A la tercera pregunta del dicho pedimento, dijo: que del tiempo que ha queste testigo ha conocido al dicho Juan Gónez, ansí siendo vecino en la ciudad de Santiago como en esta tierra, ha visto que todo lo que ha habido, no solamente lo ha gastado en servicio de Su Majestad, mas el día de hoy es público é notorio debe cerca de veinte mil pesos, todo lo cual le ha visto gastar é ha gastado en el beneficio desta tierra y en el sustento della, sirviendo á Su Majestad.

Préguntado por el dicho pedimento é dos preguntas presentadas por el dicho don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad en esta gobernación, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las treinta y ocho preguntas en el interrogatorio presentado por el dicho Juan Gónez, é que no sabe ni ha oído decir haberse el dicho Juan Gónez hallado ni intentado en ningún motin ni rebelión ni alzamiento contra Su Majestad, ni en los reinos del Perú ni en otra parte, como dicho dicho tiene.

2.—A la segunda pregunta presentada por el dicho fiscal, dijo: que dice lo que dicho tiene en la tercera pregunta añadida por el dicho Juan Gónez, é que sabe quel dicho Juan Gónez, en la ciudad de Santiago tuvo indios por el gobernador don Pedro de Valdivia y ansimismo en la ciudad Inperial los que dicho tiene, é ansimismo sabe quel dicho gobernador don García le dió los indios contenidos en la segunda

pregunta del dicho pedimento, é que de todos los dichos repartimientos y de los que dellos ha habido, no solamente lo ha gastado en servicio de Su Majestad, como dicho tiene, y en beneficio desta tierra, mas debe, como dicho tiene, mucha cantidad de pesos de oro, no viéndole gozar en todo el dicho tiempo sino muchos é grandes trabajos; é questa es la verdad de todo lo que dicho tiene para el juramento que tiene fecho, en el cual dicho é depusiciones se ratificaba é ratificó, é firmólo.—*Juan Morán.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigoza de Monjaraz.*

El dicho Antonio Diaz, vecino de la ciudad de Cañete é procurador della, testigo presentado por el dicho Juan Gómez, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Siéndole mostrado su dicho que en este caso ha dicho é declarado por el primer interrogatorio ante Antonio Lozano, escribano público é del Cabildo desta dicha ciudad de la Concepción, dijo: que dijo é declaró todo lo en él contenido, é que en ello se ratificaba é ratificó, y es la verdad lo que en él dice é declara, so cargo del juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio presentado por el dicho Juan Gómez, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que sabe quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó aquellos indios contenidos en la dicha pregunta al dicho Juan Gómez, según era público é notorio en este reino, y este testigo vido ir al dicho Juan Gómez á la ciudad Imperial é cree é tiene por cierto fué á recibir los dichos indios, é sabe este testigo que desde ha cinco ó seis días, poco más ó menos, estando este testigo en la casa de Purén, cómo el dicho Juan Gómez llegó á ella con gente al socorro della é de lo demás, porque se alzaban todos los naturales é vinieron sobre la dicha casa, en la cual llegada del dicho Juan Gómez todos recibieron gran contento y le alzaron por capitán é caudillo de toda la gente é con su ayuda é de los demás fué Dios servido que fuesen desbaratados los naturales que vinieron sobre la dicha casa; y este testigo tiene por cierto quel dicho Juan Gómez nunca hobo ni le dieron los dichos indios ningún oro ni fruto ninguno, porque nunca en la dicha ciudad Imperial se echó á las minas, é queste testigo sabe que las provincias de Arauco é Purén é Tucapel siempre han esta-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

su nombre. Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente.

1.—Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente: dijo á la primera pregunta, queste testigo, del tiempo que ha que conoce al dicho Juan Gónez, nunca ha visto ni oído decir que en ningún tiempo se haya hallado en deservicio de Su Majestad, sino de contino le ha servido, como leal vasallo suyo; y esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gónez, en la ciudad de Santiago, un repartimiento de indios, é después este testigo le conoció en la ciudad Imperial otro repartimiento, é que agora sabe quel señor gobernador don García de Mendoza le dió otro, é que de todos ellos sabe este testigo, y es público é notorio, que lo que le han dado de provecho lo ha gastado el dicho Juan Gónez en el beneficio é sustentamiento de este reino, é que este testigo no le ha visto que haya comprado ningunas rentas ni otros heredamientos, mas de, como dicho tiene, ver questá muy adeudado, é que si esta noche se muriese, no vale cuanto tiene suyo, según es público é notorio, diez pesos: lo cual dijo ser verdad, é lo que sabe para el juramento que fecho tiene, é siéndole vuelto á leer, se ratificó en todo ello, é firmólo de su nombre.—*Antonio Diaz.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

El dicho Luis de Toledo, vecino desta ciudad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Juan Gónez, el cual, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

Siéndole nostrado é leído de *verbo ad verbo* su dicho é depusición que en este caso ha dicho é declarado por el primer interrogatorio ánte Antonio Lozano, escribano público é del cabildo desta dicha ciudad, dijo ques verdad quél dijo é declaró lo en el dicho su dicho contenido, lo cual es la verdad, y en ello se afirmaba é afirmó, é ratificaba é ratificó, é si es necesario lo dice é declara de nuevo, lo cual es la verdad so cargo del juramento que fecho tiene, é firmólo abajo de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta del segundo interrogatorio, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es queste testigo sabe que desde á pocos días

que le fué dado al dicho Juan Gónez el repartimiento contenido en la pregunta, el dicho Juan Gónez salió de la ciudad Imperial con cierta gente al socorro de la casa de Purén, que estaba de guerra, y ansí fué y es público é notorio que fué á socorrer al gobernador don Pedro de Valdivia, que en gloria sea, que estaba en la conarca de Tucapel, é que por esto este testigo sabe quel dicho Juan Gónez no hobo provecho de tributo ninguno de los dichos indios, porque los indios desta gobernación no tienen otro tributo que dar si no es lo que sacan con sus personas de las minas, é nunca se pudo sacar ningún oro, porque luego se alzaron los indios desta gobernación, y han estado rebelados hasta tanto que vino á ella el dicho señor don García de Mendoza á los apaciguar, é queste testigo sabe quel dicho Juan Gónez [ha] andado de contino durante este alzamiento en la guerra y ha servido en ella muy bien é como leal vasallo de Su Majestad, é que según los gastos que ha tenido sustentando en su casa muchos soldados y aderezos de guerra, no puede dejar de haber gastado el dicho Juan Gónez gran suma de pesos de oro, porque de contino ha sustentado muchos soldados é dádoles de comer é muchas cosas que han habido menester, porque este testigo lo ha visto, como dicho tiene, é conoce al dicho Juan Gónez de veinte años á esta parte sirviendo á Su Majestad en esta gobernación, á su costa é minción sustentando, como dicho es.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que público é notorio es en esta gobernación, é por tal lo sabe este testigo, que á causa de estar tanto tiempo los dichos naturales de guerra, han venido en tanta diminución, que del dicho repartimiento quel dicho Juan Gónez tenía, no han quedado sino muy pocos naturales, hasta cincuenta ó sesenta dellos, é que conforme á la calidad é gastos del dicho Juan Gónez, é á lo mucho que en esta gobernación y en el reino del Perú ha servido á Su Majestad, no se podía sustentar con los dichos indios; é visto por su señoría del dicho señor gobernador don García de Mendoza lo susodicho, sabe este testigo que dió un repartimiento en esta ciudad al dicho Juan Gómez, que se dice Mareande, que solía ser de Diego Diaz, é un principal, que era de Diego Núñez, é con esto le hizo vecino desta ciudad de la Concepción; y esto responde en esta pregunta, porque lo ha visto.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe quel dicho Juan Gónez ha gastado muy gran suma de pesos de oro, así lo que [ha] habido en esta gobernación como lo que trujo á ella, en el beneficio, sustenta-

ción desta tierra, y este testigo sabe que está adeudado en mucha cantidad de pesos de oro, todo lo cual sabe este testigo lo ha gastado en servicio de Su Majestad, en la sustentación desta tierra, como dicho tiene; y esto responde á esta pregunta, lo cual dijo ser verdad, ello é todo lo demás, so cargo del juramento que hecho tiene; é siéndole vuelto á leer, se retificó en ello, é lo firmó abajo de su nombre; é siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente.

Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo á la primera pregunta: que del tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Juan Gónez, no ha visto ni ha oído decir que en ningún tiempo haya deservido á Su Majestad, sino de contino servídole muy bien é como leal vasallo suyo, é por tal es habido é tenido en este reino; y esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gónez un repartimiento de indios en la ciudad de Santiago, é después le dió otro en la ciudad Imperial, ques el de Tabón é Culimallén, é otro le ha dado en esta ciudad el señor gobernador don García de Mendoza, como dicho tiene, é queste testigo sabe que todo lo que dellos ha habido lo ha gastado, como dicho tiene, en la sustentación desta tierra, en servicio de Su Majestad, é que no le conoce ningún heredamiento ni otros bienes ni pesos de oro, mas de saber questá adeudado en gran cantidad de pesos de oro; y esto responde á las dichas preguntas; é lo firmó de su nombre.—*Luis de Toledo.*—Pasó ante mí.—*Francisco Hortigosa Monjaraz.*

El dicho capitán Gonzalo Hernández Buenos-años, vecino de la ciudad de la Concepción, testigo presentado en esta razón por el dicho Juan Gónez, habiendo jurado según derecho é siendo preguntado por algunas de las preguntas del dicho interrogatorio é de las preguntas del dicho pedimento é preguntas del Fiscal, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez é al dicho gobernador don Pedro de Valdivia de doce años á esta parte, poco más ó ménos, é que será de edad de más de treinta años, é que no le toca ninguna de las generales, porque deje de decir la verdad, é que ansimismo conoce al fiscal de S. M., don Antonio Bernal.

15.—A las quince preguntas del interrogatorio, dijo: que á cabo de dos ó tres días de dada la dicha guazábara de Purén é habida la dicha

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

donde peleó el dicho Juan Gónez con los susodichos con nuy grande esfuerzo é peligro, ganando, cono ganó, el dicho paso con gran trabajo, por ser tan nala tierra; y desde allí después de ganado el dicho paso, pasaron grandes guazábaras de cantidad de gente é por fuerza de arnas allegaron á el llano de Paicaví, ques cerca de Tucapel: en las cuales guazábaras se señaló muy nuchas veces nandando é proveyendo cono buen capitán é peleando nuy fuertenente con nucho valor, y este testigo, viéndose y hallándose presente á todo ello, donde se supo por nuy cierto quel dicho Gobernador con cuarenta honbres que con él entraron los habían nuerto, sin escapar ninguno; é visto lo susodicho é sabido por cierto, vístose en tan nala tierra é tan poblada, se aderezaron é descansaron de los trabajos de las guazábaras pasadas é para se volver, y estando aguardando tienpo conveniente, este testigo vido que se hallaron cercados entre gran núnero de gente de guerra en escuadrones cerrados, é allí peleó el dicho Juan Gónez con los dichos, y este testigo juntamente, en gran peligro de sus personas, desde hora de vísperas hasta que se quería poner el sol, en tal nanera, que si no fuera por el valor del dicho Juan Gónez é de los susodichos, los cuales con él juntanente pelearon tanto é tan fuertenente, que con ser tan gran núnero de gente de guerra, no pudieron natar á ninguno ni piezas de su servicio en todo el dicho tienpo; é vido este testigo que visto por los naturales que tanto les duraban cerrados en sus escuadrones fechos todos una pella, teniendo al dicho Juan Gónez é á los denás y este testigo en nedio, é visto esto por el dicho Juan Gónez é por los denás, salieron del dicho cerco con nucho trabajo é peligro.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que después de haber salido del dicho cerco, cono era tan grande el núnero de gente y estaban tan vitoriosos de haber acabado de natar al dicho Gobernador é á todos los que con él entraron, aconetieron tan fuertenente é con tanto ínpetu, que con pelear muy nucho el dicho Juan Gómez é los denás, no pudieron resistir ni estorbar que en los nalos pasos no natasen á los siete de los españoles, é no contentos con esto los dichos indios, los siguieron para los natar.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: questando en la dicha guazábara é seguiendo los dichos indios al dicho Juan Gónez é á los demás, pasando un paso, por la nucha gente que acudió á él fué forzoso apartarse el dicho Juan Gónez é Gregorio de Castañeda é Alonso Cor-

tés por una parte, y este testigo é otros cuatro por otra, para procurar de salir de tan malos pasos cono tenían tonados los dichos indios: vido este testigo que, llegados cerca de Ilicura, en una sierra, estaba el dicho Castañeda solo, é preguntado por este testigo é por los denás qué se había fecho del dicho Juan Gónez é de Cortés, el cual le contó cóno el dicho Cortés era nuerto y al dicho Juan Gónez le habían muerto su caballo, é les dijo todo lo que la pregunta dice ser é pasar ansí cono en ella se contiene; y estando en esto, el dicho Juan Gónez vino á pie, nuy mal herido, á donde estaban este testigo y el dicho Castañeda é los denás; visto que los indios acudían en gran núnero, dando nuy grandes voces, siguiendo á los susodichos, dijo el dicho Juan Gónez á todos y á este testigo: yo veo, señores, que estáis nuy mal heridos é los caballos ansimismo é nuy cansados, é yo en ninguna nanera puedo escapar, é por librarne norirenos todos; váyanse, en buena hora. vuestras nercedes, que nás vale que yo solo nuera, que no todos; é visto por este testigo é por los denás no haber renedio é que llegaba ya la nultitud de gente de guerra, se fueron é dejaron al dicho Juan Gónez en lo nás poblado é más peligroso de la tierra.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que después de haberse partido este testigo é los denás de á donde estaba el dicho Juan Gónez, oyeron, desde á poco rato, en la parte donde el dicho Juan Gónez había quedado, gran vocerío de gente de guerra, haciendo nucho estruendo é regocijo, lo cual visto por este testigo é por los denás, tuvieron por nuerto al dicho Juan Gónez, que lo habían hallado los dichos indios, é su nuerte tuvieron por nuy cierta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: ques verdad que, llegados á la casa de Purén, este testigo é los denás, viendo los questaban en la dicha casa que no venían más de seis é tan desbaratados é mal heridos, sabida la nuerte del dicho Juan Gónez é de los que con él fueron y del dicho Gobernador é su gente, fué tanto el tenor y espanto que hubieron con las dichas nuertes que, á la hora, dejaron la dicha casa de Purén é la desanpararon, é todos los españoles y este testigo con ellos, á más andar se iban hacia la ciudad Inperial.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, é que, según lo en ellas contenido, este testigo cree é tiene por nuy cierto ser verdad lo contenido en esta pregunta.

DOC XIV

22.—A las veinte y dos preguntas. dijo: que lo que desta pregunta sabe es questando este testigo é los denás caninando hacia la ciudad Inperial, vieron venir un indio dando voces, é visto por este testigo, esperaron; é llegado, dijo ser el dicho Juan Gónez vivo, é quél lo enviaba para que volviesen algunos de caballo por él; é visto por Alonso Riero é don Pedro de Avendaño y otras ciertas personas lo quel dicho indio dijo, fueron á buscar al dicho Juan Gónez. y este testigo no fué allá por estar tan nal parado de lo pasado, los cuales susodichos idos que fueron allá trujeron al dicho Juan Gónez nuy nal herido é muy desenejado. é venidos los susodichos con el dicho Juan Gónez, le contaron á este testigo ser verdad é pasar ansí cono la pregunta lo dice é declara.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que después de haber llegado el dicho Juan Gónez, ansí mal herido, á donde este testigo é los denás estaban, que serían tres leguas de la dicha casa, poco nás ó nenos, donde se partieron para la ciudad Inperial, donde, en llegando, á cabo de ciertos días, vino nueva que la ciudad de la Concepción estaba cercada de los naturales, é sabido por el general Francisco de Villagrán, fué en su socorro. é vido este testigo al dicho Juan Gónez ir con él, aún no bien sano de sus heridas, al dicho socorro, adeudándose de nuevo de arnas é caballos para servir á S. M.

36.—A las treinta y seis preguntas, dijo: que después de haber dado las guazábaras los naturales al dicho señor don García de Mendoza, gobernador, en las treinta é cinco preguntas contenidas, hallándose en todas ellas el dicho Juan Gónez, con sus arnas é caballos, haciendo lo que le fué nandado por el dicho Gobernador, peleando en todas las dichas guazábaras, siendo este testigo presente, é vido quel dicho Gobernador, después de todo lo susodicho, estando en el asiento de Tucapel. señaló é nonbró vecinos de la ciudad de la Concepción y la envió á poblar, que estaba despoblada, á su teniente Jerónino de Villegas, donde entre los otros vecinos vido este testigo hizo vecino al dicho Juan Gónez é le dió en la dicha ciudad los indios que eran de Diego Diaz é para servicio de casa el principal, que era de Diego Núñez, por lo mucho quel dicho Juan Gónez había servido á Su Majestad, é ansimismo el dicho Gobernador hizo vecino de la dicha ciudad á este testigo.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que sabe que, partido del asiento de Tucapel, donde se pobló la ciudad de Cañete, el dicho teniente

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

dor toda esta tierra, no le ha podido dar, antes ha sido causa de que haya gastado nucha cantidad de pesos de oro, hallándose en gran riesgo é peligro de su persona por nuchas veces.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo queste testigo sabe desta pregunta, es que ha visto é sabe, porque se ha hallado en el dicho repartimiento de Tabón é Loa é Guamaque é Culimallén, que á causa de los dichos naturales haberse alzado é rebelado, el dicho repartiniento quedó nuy perdido, en tanta manera y en tan gran diminución, que, según pública voz é fana, no han quedado de sesenta indios arriba, y en tanta nanera, que sabe por nuy cierto este testigo no poder vivir con el dicho repartiniento el dicho Juan Gónez ni sustentar su persona; é ha visto este testigo que por saber el dicho gobernador don García de Mendoza quel dicho repartiniento estaba perdido é quel dicho Juan Gómez no se pagaba con él lo quél habia servido á Su Majestad, vido quel dicho Gobernador le hizo vecino de la dicha ciudad de la Concepción, y en nombre de Su Majestad le dió los indios que dicen de Mareande, que solían ser de Diego Diaz, con un principal [para] servicio de casa, cono dicho es.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que del tienpo que ha queste testigo ha conocido al dicho Juan Gónez, ansí siendo vecino en la ciudad de Santiago cono en esta tierra, ha visto que todo lo que [ha] habido, no solanente lo ha gastado haciendo bien á nuchos en servicio de Su Majestad é para que nejor le sirviesen, mas el día de hoy es público é notorio debe mucha cantidad de pesos de oro, todo lo cual le ha visto gastar y ha gastado en el beneficio desta tierra y en el sustento della, sirviendo á Su Majestad, cono dicho tiene; y esto responde á esta pregunta, lo cual dijo ser verdad ello é todo lo denás, so cargo del juranento que hecho tiene, é siéndole vuelto á leer, se ratificó en ello, é lo firnó de su nonbre; é siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo lo siguiente:

Siendo preguntado por las preguntas presentadas por el Fiscal de Su Majestad, dijo á la prinera pregunta que del tienpo queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gónez, no ha visto ni oído decir que en ningún tiempo haya deservido á Su Majestad, sino contino servídole, é muy bien, cono leal vasallo suyo, é por tal es habido é tenido en este reino; é esto responde á esta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe quel gober-

nador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gónez un repartimiento de indios en la ciudad de Santiago, é después le dió otro en la ciudad Imperial, ques el de Tabón é Culimallén, y otro le ha dado, en la ciudad de la Concepción el señor gobernador don García de Mendoza; é que este testigo sabe é ha visto que todo lo que dellos [ha] habido lo ha gastado, como dicho tiene, en la sustentación desta tierra y en servicio de Su Majestad, é que no le conoce ningún heredamiento que haya comprado ni otros bienes ni pesos de oro, mas de saber que está adeudado en gran cantidad de pesos de oro; y esto responde á las dichas preguntas: y esto é todo lo más dicho é declarado por los dichos interrogatorios, es la verdad para el juramento que tiene fecho; é firmólo de su nombre.—*Gonzalo Hernández.*—Pasó ante mí.—*Francisco de Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa fuerte de Arauco, á doce días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, el dicho Juan Gónez presentó por testigo en este caso á Pedro de Aguayo, vecino de la ciudad de la Concepción, é pidió que sea examinado por la primera é veinte é tres é veinte é cuatro é veinte é cinco é veinte é seis é veinte é siete é veinte é ocho é veinte é nueve é treinta é treinta é una é dos é treinta y tres é treinta é cuatro é cinco é seisésiete hasta treinta y ocho, é primera, segunda é tercera preguntas del interrogatorio añadido é última pregunta, é por éstas é no por más pidió el dicho Pedro de Aguayo declare, é dél fué tomado é recibido juramento por Dios, por Santa María é por la señal de cruz, en que puso su mano derecha é prometió de decir verdad, é lo que dijo va adelante en lugar conveniente. Testigos del dicho juramento: Francisco Vázquez Eslava, Francisco de Hortigosa de Monjaraz.

El dicho Alonso Coronas, testigo presentado en este caso por el dicho Juan Gónez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio presentado por el dicho Juan Gónez é del pedimento del dicho Fiscal, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez de vista, trato é conversación, de nueve años á esta parte, é conoce á don Antonio Bernal, fiscal, é conoció al gobernador don Pedro de Valdivia, ya difunto.

De las generales, que le fueron aclaradas, dijo: ques de edad de cincuenta é dos ó cincuenta é tres años, é que no le va más interés de decir verdad.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en la casa é fuerza de Purén, quel gobernador don Pedro de Valdivia tenía hecha para resistir á los naturales con españoles que en ella había, de los cuales este testigo era caudillo, tuvo noticia y entendió que los naturales de Arauco é toda la tierra se alzaban é rebelaban é juntaban gente para venir sobre la casa de Purén, donde este testigo estaba, lo cual entendido por él, envió al cabildo de la ciudad Imperial á les suplicar le enviasen socorro para poder defenderse é anpararse de los naturales, y en el dicho cabildo, por ser el dicho Juan Gónez tal persona cono la pregunta lo dice é fué proveído por caudillo para hacer el dicho socorro, é fué con gente españoles á la dicha casa de Purén, donde este testigo estaba, y este testigo le vió llegar con la dicha gente é socorro, que se bolgó harto con su venida; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió ser é pasar ansí.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo que della sabe es que al tienpo que llegó el dicho Juan Gónez á la dicha casa de Purén, cono lo dice la pregunta antes desta, estaba allí á la sazón Martín de Ariza, caudillo puesto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en la casa de Tucapel, el cual, habiéndolo desbaratado á él é á su gente los naturales, nal herido se había recogido é retirado á la dicha casa de Purén, donde lo halló el dicho Juan Gónez al tienpo que allá llegó, é tratando entre este testigo é los denás que allá estaban recogidos para nejor poder resistir á los naturales y á la junta que hacían para venir sobre ellos, el parecer deste testigo é de todos los demás, por tener al dicho Juan Gónez por honrado y experto, diligente en las cosas de la guerra é de autoridad para le respetar, fué acordado de le nonbrar por capitán, y así, entre todos, de una unión é de confornidad, le nonbraron por tal capitán, y él acetó el dicho cargo é dió orden en las cosas de la guerra para esperar á los contrarios; y esto sabe desta pregunta, porque estuvo presente á ello.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene é declara, porque este testigo se halló presente é iba por soldado del dicho Juan Gónez cuando pasó lo contenido en la pregunta; é pasó ansí é de la nanera que la dicha pregunta lo dice, y este testigo estuvo presente á lo ver ser é pasar, é por esto la sabe la dicha pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después que pasó lo que dice y aclara en la pregunta antes desta, recogido

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

nandaba, y á persuasión é por la necesidad que dél había, e ansí todos se lo rogaron, se detuvo un día por el dicho ruego para asegurar la dicha casa, estando sienpre apercibido y en arna, é las velas que habían puesto dijeron haber visto escuadrones de gente de guerra; y esto sabe desta pregunta, porque se halló presente á ello é lo vido ser é pasar ansí cono lo dice é declara.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, visto por el dicho Juan Gónez no haber venido los dichos indios sobre la dicha casa aquella noche pasada, se partió á cunplir lo quel dicho Gobernador le nandaba, con trece de caballo que con él iban, é ansí fué, dejando la dicha casa é fuerza de Purén á buen recado de gente para su sustentación conveniente, é salió á nedia noche y otro día luego siguiente, al alba, vió este testigo volver á la dicha casa de Purén los seis soldados de los catorce que habían ido, los cuales venían nuy nal heridos, ellos é sus caballos, é preguntando este testigo por la denás gente, le dijeron é relataron lo que la pregunta dice haber sido é pasado ansí, é que quedaban nuertos los denás, con el dicho Juan Gónez, que había sido su capitán; y esto sabe desta pregunta, é lo vió é oyó ser é pasar ansí é no otra cosa della.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, por queste testigo quedó en la dicha casa de Purén, á donde llegaron los dichos seis de caballo que habían escapado, cono lo dice en las diez é seis preguntas, é pasó de la nanera que lo declara esta pregunta, é ansí despoblaron la dicha casa: é por esto la sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que después de haber despoblado la casa de Purén é ídose todos los que en ella estaban á la ciudad Inperial, estando tres leguas de la dicha casa, alcanzó á este testigo y á algunos de los que iban que se quedaban en la retaguardia de la gente, llegó una yanacona é indio dando voces, y este testigo é los denás volvieron á ver qué decía. é le preguntaron cuyo era, é dijo que era de Morán é quel dicho Juan Gónez lo enviaba á decir á los cristianos cóno estaba vivo, que le volviesen á socorrer é dar un caballo, y este testigo volvió con otros cinco que quisieron volver, corriendo á nedia rienda, é llegados hasta el asiento de la nesna casa de Purén, que ya estaba quenada é nuchos indios sobre ella deshaciéndola, no hallaron á el dicho Juan Gónez, é visto no hallarle, volviéronse del camino á nedia legua de la casa, y yendo este testigo delan-

te de los demás relinchó el caballo deste testigo, é el dicho Juan Gónez que lo oyó á donde estaba escondido, salió á pie, desnudo é descalzo, con la espada en la mano, é ansí se juntaron todos é lo sacaron de allí, que á tardarse algo más, lo mataran los dichos indios, porque lo habían ya visto é se juntaba ya gente para ello; y esto sabe desta pregunta, porque lo vido ser é pasar así.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo contenido en la pregunta lo vido ser é pasar ansí como en la pregunta se contiene é declara; é por esto la sabe.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando este testigo en la dicha ciudad Imperial, vido que vinó al socorro della el general Francisco de Villagrán, é con él y entre la gente que trajo vino el dicho Juan Gónez y estuvo en la sustentación de la dicha ciudad, sirviendo á S. M. el tiempo que la pregunta dice, é fué alcalde en la dicha ciudad é siempre tuvo buenas armas é caballos é criados é sustentó su persona é casa muy honrosamente, dando de comer en ella á muchos soldados; y esto sabe desta pregunta porque lo vió ser é pasar así y estuvo á ello presente.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque al tiempo que pasó lo que la pregunta dice, este testigo estaba en la ciudad de Santiago é oyó tratar á personas del Cabildo de la dicha ciudad que por ser el dicho Juan Gónez tal persona como la pregunta dice, lo enviaron hablar al dicho Gobernador, y así este testigo lo vió ir, é por esto sabe la dicha pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que este testigo fué en servicio y acompañamiento del dicho señor gobernador don García de Mendoza, donde vió que también iba el dicho Juan Gónez debajo de un estandarte é compañía, é vió ser é pasar así é que pasó lo que la dicha pregunta dice, y este testigo se halló presente á ello é por esto lo sabe.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, porque lo contenido en la pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí é se halló á ello presente, é por esto lo sabe.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló presente á la población de la dicha ciudad de la Concepción, pero que después de poblada, dende á pocos días, este testigo vino á ella, á donde vido al dicho Juan Gónez por vecino é sus-

tentar su casa honrosamente con muchos soldados hidalgos en ella, como siempre lo ha hecho é visto hacer á donde quiera quel dicho Juan Gónez ha estado, é por la necesidad que ha habido en la dicha ciudad fué muy gran parte el gasto quel dicho Juan Gónez hizo en ella para la sustentar; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió, é por esto lo sabe.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que desde el tiempo á que le conoce ha visto quel dicho Juan Gómez ha servido á S. M. é á sus gobernadores, é ansí dellos é de sus justicias ha sido honrada y estimada su persona en mucho, dándole cargos é prefiriéndolo á dar indios é repartimientos principales, y esto lo ha visto ser ansí, sin entender en contrario otra cosa, é que siempre le ha visto servir á S. M. é no le ha visto deservir en nada ni oídolo decir; y esto sabe desta pregunta.

1.—A la primera pregunta del interrogatorio é preguntas añadidas por el dicho Juan Gónez, presentado, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez y al dicho don Antonio Bernál, é que no le tocan las generales, é ques de la edad que de suso tiene dicho.

2.—A la segunda pregunta del dicho interrogatorio é preguntas añadidas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo tiene noticia del repartimiento de Tabón, Guamaque é Culimallén, contenido en la pregunta, porque ha estado en ello, é que al tiempo que se lo dieron y encomendaron al dicho Juan Gónez, tenía y estaba poblado de indios, é por causa del dicho alzamiento é de otras cosas que Dios fué servido destruir los dichos indios, sin haber dado provecho al dicho Juan Gónez, antes gastando con ellos, se murieron é disminuyeron en tanto grado, que de cuatro ó cinco mil indios que en ellos decían había, de presente no tienen los dichos repartimientos cuarenta indios, é así lo ha oído decir á don Francisco Ponce, ques el que de presente los tiene, y es público é notorio é se ve claro ser ansí, porque lo que de antes estaba labrado, sembrado é poblado, que este testigo lo vió, de presente lo ha visto despoblado é yerno, que da pena verle así, é que los dichos repartimientos, por ser tan pocos indios, como los que dice arriba haber en ellos, no sólo no se podrá sustentar el dicho Juan Gónez con ellos, que gasta é sustenta mucho, pero otro ningún hombre particular no los querrá, por no se poder sustentar con ellos; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta de las añadidas, dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que sabe quel dicho Juan Gónez

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Gómez, padre del dicho Juan Gónez, en los reinos del Perú é vió que al tienpo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia se determinó de venir á este reino de Chile el dicho Alvar Gónez é Juan Gónez, su hijo, se le ofrecieron á venir con él é venía el dicho Juan Gónez por alguacil nayor y el dicho su padre por fator é veedor, é oyó decir ansimismo quel dicho Alvar Gónez venía por maese de canpo, el cual dicho Alvar Gónez viniendo á este reino murió en el canino en Tarapacá, é por ser el dicho Alvar Gónez é Juan Gónez en los dichos reinos del Perú hombres de honra, ricos é conocidos por tal, é visto que se disponían á venir esta jornada con el dicho Gobernador, fué causa que otros se determinasen á venir á ella, por queste reino estaba tan desacreditado que pocos querían venir á él: y esto sabe desta pregunta porque lo vió ser é pasar ansí.

3—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo venía con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino de los dichos reinos del Perú al tienpo quel dicho Alvar Gónez é Juan Gónez, su hijo, venían con él, é vió quel dicho Alvar Gónez, cono honbre principal sirvió de la manera que la pregunta dice é murió é de su muerte pesó al dicho Gobernador y á los soldados todos, por ser, cono era, de todos tenido en mucho é bienquisto; é por esto sabe la dicha pregunta é por se haber hallado á ello presente é lo vió ser é pasar ansí.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, cono dicho tiene en las preguntas antes desta, el dicho Juan Gónez se vino á este reino del reino del Perú por más servir á S. M. é vió que en el canino en Atacana, en la parte que la pregunta dice, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia tuvo nueva de la venida á esta tierra de Pedro Sancho de Hoz, é habiendo dello algún alboroto en su canpo, lo dividió en dos partes é la una dió al dicho Juan Gónez por capitán dellos, é la otra tonó el dicho Gobernador é desterró a los dichos Juan de Guzmán é Avalos que la pregunta dice, y en todo el viaje y en la ciudad de Santiago vió este testigo quel dicho Juan Gónez sirvió á S. M. y al dicho Gobernador bien é cono honbre principal en el canpo: y esto sabe desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que sabe della es que despues quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia llegó á Mapocho, vió este testigo poblar la ciudad que agora llanan Santiago, y en la conquista

de los naturales y en la población, este testigo vió quel dicho Juan Gómez sirvió al dicho Gobernador é á Su Majestad, é tenía el cargo de alguacil nayor é del campo, teniendo sus alguaciles menores y hecha velas, é ansimismo el dicho Juan Gónez se halló en la conquista é población de la ciudad de la Serena é de los naturales della, é siempre sirvió bien, como hombre de guerra y de honra, sustentándose como tal é como hijodalgo, y este testigo por tal lo tiene y en esta posesión es habido é tenido é comunmente reputado; y esto sabe desta pregunta, é ha visto ser é pasar ansí.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene é declara, por queste testigo vió quel dicho Juan Gónez tuvo indios en la ciudad de Santiago é le vió ser vecino é servirse dellos, é ser é pasar ansí lo que la pregunta dice, é por esto lo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo vió que durante quel dicho Juan Gónez estuvo en la dicha ciudad de Santiago sustentó é ayudó á muchos soldados é gastó en ello más que lo que los dichos indios le daban, adeudándose en suma de pesos de oro para el dicho efecto, é vió quel dicho Gobernador vino á la conquista de Arauco, é al tiempo que se pobló la ciudad de la Concepción este testigo vió al dicho Juan Gónez en ella sirviendo; y esto sabe desta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe, porque lo vió é se halló presente á ello, viniendo con el dicho Gobernador, que en la parte que la pregunta dice dieron la guazábara los dichos naturales é pelearon con ellos el dicho Gobernador é los que con él venían, é los desbarataron é salieron della muchos heridos, y este testigo salió herido della, é su caballo, é por estar enfermo no vió al dicho Juan Gónez herido; y esto sabe desta pregunta, é sabe quel dicho Juan Gónez se halló en la dicha guazábara é conquista.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló á la población de la ciudad de la Concepción que la pregunta dice, é vió que en ella el dicho Gobernador le dió al dicho Juan Gónez los indios que la pregunta dice, é se volvió á la ciudad de Santiago, á donde y en las demás partes que ha estado el dicho Juan Gónez, [ha] ayudado á soldados é dándoles caballos é lo demás que han habido menester, gastando siempre más de lo que tenía. é por esto lo sabe.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que sabe della es

queste testigo había ido deste reino al reino del Perú, é volvió á él, é vino este testigo con el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, é llegando á él, yendo este testigo de la dicha ciudad de la Serena á la de Santiago, por tierra, en el camino topó al dicho Juan Gónez, con el cual este testigo habló, por conocello, é le dijo iba á hablar al dicho señor Gobernador en nombre de la ciudad de Santiago, y este testigo dijo que no sabía si lo hallaría allí, é llegado á la ciudad de Santiago, el regimiento é vecinos della preguntaron á este testigo por el dicho Juan Gónez, y este testigo dijo babelle topado, é los dichos vecinos é regimiento dijeron á este testigo quel dicho Juan Gónez iba en nombre de todos ellos á hablar al dicho señor Gobernador; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió, é no otra cosa.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es que por razón de no haber hallado el dicho Juan Gónez á el dicho señor Gobernador en la dicha ciudad de la Serena, se embarcó é vino á la ciudad de la Concepción, donde el dicho señor Gobernador había pasado, y envió sus caballos por tierra, queste testigo los vió, é desque llegó este testigo con la demás gente de caballo á la ciudad de la Concepción, halló en ella al dicho Juan Gónez; y esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por queste testigo vino con los de caballo que venían á servir al dicho Gobernador en la dicha jornada, é le fué sirviendo en ella, é vió ser é pasar así lo que la pregunta dice é declara, é por esto lo sabe.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió quel dicho Gobernador envió á poblar la dicha ciudad de la Concepción, en la cual nombró por vecino é regidor al dicho Juan Gónez, é vió ser é pasar así lo demás en la pregunta contenido; é por esto la sabe.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe ella es queste testigo no se halló en la población de la dicha ciudad de la Concepción, porque quedó en la sustentación de la ciudad de Cañete, pero que vino después de poblada á la dicha ciudad de la Concepción, donde halló al dicho Juan Gónez sustentando en su casa muchos soldados é dando mucho, é así es público é notorio en este reino entre las personas que conocen al dicho Juan Gónez, haberle visto gastar siempre

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

en ella netió, todo lo ha gastado en sustentación, porque se ha sustentado de la nanera que dicho tiene en las preguntas antes desta, é debe hoy, según es público é notorio, veinte nil pesos é más, que ha gastado en este reino, sin tener en él aprovechaniento, mas de servir á S. M.; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado el dicho Lope de Ayala por las preguntas del interrogatorio presentado por el dicho fiscal, é dijo que conoce al dicho don Antonio Bernal, fiscal, é al dicho Juan Gónez, é no le tocan en nada las generales.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo, después acá que conoce al dicho Juan Gónez, que ha veinte é un años, poco más ó nenos, en este reino de Chile y en el del Perú, en las partes que ha estado y este testigo le ha conocido, le ha visto que ha servido á S. M. é á sus gobernadores é capitanes, é no se ha hallado en notín, alzaniento ni rebelión contra el servicio de S. M.; y esto ha visto ser é pasar ansí, sin haber oído decir, ni habido ni entendido otra cosa en contrario; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo vió quel dicho Juan Gónez fué vecino de la ciudad de Santiago é Inperial, por el gobernador don Pedro de Valdivia, é de presente lo es en la ciudad de la Concepción, por el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza, é vió que si algún fruto dieron al dicho Juan Gónez los indios de la ciudad de Santiago, lo gastó en ella en servicio de S. M., é nucha más cantidad de pesos, en que se adeudó, é por ser pocos indios los que tenía en la dicha ciudad de Santiago é no se poder el dicho Juan Gómez sustentar con ellos, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le hizo vecino en la ciudad Inperial, é después que tuvo los dichos indios en la dicha ciudad, no pudieron dar ni le dieron á él ni á otro provecho ninguno, antes nucho trabajo é gasto é sin tener provecho dellos, los dichos indios, por lo que Dios fué servido, se murieron é menoscaboron, é los indios que de presente tiene en la ciudad de la Concepción hasta ahora no han dado fruto que no haya sido nayor el gasto, especial el dicho Juan Gónez que, viendo la necesidad que hay entre soldados de conida, al tienpo que los demás la guardan para sacar oro, él la gasta é conpra para gastar, dando de coner é sustentando muchos que dello tienen necesidad; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

A las últimas preguntas de los dichos interrogatorios presentados por el dicho Juan Gómez y el dicho Fiscal, dijo: que lo que dicho é declarado tiene este testigo de suso es á él público é notorio, é la verdad é lo que sabe deste caso; é lo firmó de su nombre.—*Lope de Ayala.*

El dicho Grabiel de la Cruz, testigo presentado, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios por do fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gónez contenido en la pregunta, en los reinos del Perú y en este reino, de vista, trato é conversación, de más de veinte é dos años á esta parte, é conoció á don Pedro de Valdtvia, gobernador que fué deste reino, de más de veinte é cinco años á esta parte.

De las generales, que le fueron aclaradas, dijo: que no es pariente, anigo ni enenigo, ni le va interés en este caso nas de decir verdad.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino en servicio de Su Majestad, y en aconpañaniento del gobernador don Pedro de Valdivia, del dicho reino del Perú á éste, habrá veinte años, poco más, é vió que venía con el dicho Gobernador el dicho Juan Gónez; é por queste testigo traía gente para la dicha jornada venía más atrás del dicho Gobernador é lo alcanzó en Tarapacá, é al tienpo que lo alcanzó era muerto el dicho Alvar Gónez, padre del dicho Juan Gónez, é vió este testigo que, caninando para este dicho reino, en el canino el dicho gobernador don Pedro de Valdivia nandó volver al reino del Perú al dicho Juan Guzmán é Avalos; á lo denás que dice la pregunta este testigo estuvo presente; y esto sabe della y no otra cosa.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo vió que después quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia llegó al valle de Mapocho, quitó el cargo de naese de campo á Pero Gónez, y el dicho Juan Gónez fué alguacil mayor en la ciudad de Santiago, quel dicho Gobernador pobló en el dicho valle, é lo era teniendo sus tenientes y hecha velas, é sirvió á Su Majestad allí y en la conquista de la Serena, y en lo que se ofreció, cono buen soldado hijodalgo, que este testigo lo tiene por tal y en tal posesión es tenido entre los que le conocen; é por esto sabe esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque lo contenido en la pregunta este testigo lo vido ser é pasar ansí

cono en ella se contiene é declara, é le vió servir en la ciudad de Santiago de los indios de Topocalma é Paocoa, que son los quel dicho Gobernador le encomendó.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe della es que habrá siete ó ocho años quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la dicha ciudad de Santiago para conquistar é descubrir Arauco, é con el dicho Gobernador este testigo vió que vino el dicho Juan Gómez, é dejó su asiento é casa en la ciudad de Santiago, gastando para venir á la dicha jornada, en caballos y otras cosas, é armas, gran cantidad de pesos de oro, lo cual siempre gastó el dicho Juan Gómez en la ciudad de Santiago, durante el tiempo que estuvo en ella, en sustentar soldados en su casa y en dalles lo que habían necesidad, á causa de lo cual el dicho Juan Gómez siempre gastó mucho. é los dichos soldados que posaban en casa del dicho Juan Gómez decían á este testigo é á los demás que lo querían saber, cómo el dicho Juan Gómez siempre les daba lo que habían menester; y esto sabe de esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que sabe de ella es queste testigo vió poblar la ciudad de la Concepción, ques en el valle de Penco, é se halló presente á la población, é vió quel dicho Gobernador en la dicha ciudad, atento lo quel dicho Juan Gómez había servido, le dió los indios que eran de Gaspar de Vergara, que son los que la pregunta dice, é con ellos le mandó volver á la ciudad de Santiago, y el dicho Juan Gómez se volvió é residió en ella, sustentando su casa honrosamente, dando de comer á soldados é ayudando á los que dello tenían necesidad, pagando fletes, en lo cual ha gastado gran cantidad de pesos, é así es público y notorio, y este testigo tiene entendido debe el dicho Juan Gómez muchos dineros; y esto sabe desta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, quel dicho Juan Gómez salió de la ciudad de Santiago, bien aderezado de armas é caballos, para ir á servir al dicho Gobernador, y este testigo se quedó en la dicha ciudad de Santiago é no lo vió lo que más pasó, mas ques público é notorio quel dicho Juan Gómez fué vecino de la ciudad Imperial y el dicho Gobernador le dió en ella los indios que la pregunta dice; é esto sabe della é no otra cosa.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino con el dicho gobernador don García Hurtado de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

tigo conoce al dicho Juan Gónez, le ha visto servir á Su Majestad, é no ha visto que le haya deservido ni halládose en ninguna alteración ni rebelión ni otra cosa en ninguna parte fecha contra su real servicio; y esto lo ha visto ser ansí; y esto sabe desta pregunta.

A las preguntas del interrogatorio presentado por el fiscal don Antonio Bernal, por do fué preguntado el dicho Grabiel de la Cruz, dijo lo siguiente:

A lo primero, dijo: que conoce á don Antonio Bernal por fiscal de Su Majestad en este reino, y al dicho Juan Gómez, y que no le tocan las generales, que le fueron declaradas.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe quel dicho Juan Gónez haya deservido á Su Majestad ni halládose en alzamiento ni rebelión contra su real servicio, antes, del tiempo acá que le conoce, le ha visto servir á Su Majestad, é no otra cosa en contrario; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que de los indios quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan Gónez en la ciudad de Santiago, vió este testigo que sacó nucha suna de pesos de oro, que se renite á los libros de Su Majestad, donde estará escrito lo que quintó, é que cree este testigo que lo gastó, é lo vió este testigo quel dicho Juan Gónez lo hizo en servicio de Su Majestad, como tiene dicho en otras preguntas; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

A la última pregunta de anbos dichos interrogatorios presentados por el dicho Fiscal é el dicho Juan Gónez, dijo: que lo que tiene dicho é declarado es la verdad é lo que sabe deste caso; é lo firnó de su nonbre.—*Grabiel de la Cruz.*

El dicho Pero Fernández de Córdoba, estando en este asiento é casa de Arauco, testigo presentado por el dicho Juan Gónez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas de su interrogatorio, por las que fué presentado, é por las preguntas del dicho interrogatorio del Fiscal, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que que conoce el dicho Juan Gómez de vista, trato é conversación, de cuatro años á esta parte, poco más ó nenos.

De las preguntas generales, que le fueron declaradas, dijo: ques de edad de treinta años, poco más ó nenos, é que no le tocan ninguna de

las dichas preguntas, ni le va interese en este caso é nás de decir verdad.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que lo que sabe della ès que habrá tres años, poco más ó menos tiempo. quel dicho mariscal Francisco de Villagrán, siendo aquella sazón justicia mayor en este reino, salió de la ciudad de Santiago con muchos soldados para ir á la ciudad Imperial y á las demás de arriba á les dar socorro, que decían estaban cercadas, é había un año no se sabía dellas, y entre los dichos soldados que fueron con el dicho mariscal, este testigo fué uno dellos, é llegaron á la dicha ciudad Imperial, donde este testigo vió al dicho Juan Gómez que estaba en la sustentación de la dicha ciudad é sustentaba su casa honrosamente, é pasados algunos días, vió quel dicho mariscal determinó de volverse á la dicha ciudad de Santiago é vino con él el dicho Juan Gómez, é llegado el dicho mariscal á los Cauquenes, ques dos leguas más acá de Maule, tuvo noticia que un capitán de los naturales desta provincia de Arauco, llamado Lautaro, había salido á correr con gente de guerra é que había llegado á donde los vecinos de la dicha ciudad de Santiago tenían sus asientos de minas é había robado el oro que se sacaba y otras cosas é los mineros se habían huído, é asimismo otra vez había llegado á los poromaucaes, donde había salido á él el capitán Pedro de Villagrán con cincuenta soldados é no le había podido desbaratar; y esto sabe desta pregunta.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que sabe della es que luego que dieron la nueva al dicho Francisco de Villagrán del dicho Lautaro é del daño que había hecho é hacía, sabido donde estaba, caminó, doblando jornadas, con cuarenta soldados que llevaba, é caminando hasta que llegó cuatro leguas donde el dicho Lautaro tenía su fuerte, hizo alto é caminó la noche é dió en el dicho Lautaro y en su gente á la hora que amanecía é peleó con él y los soldados que con él iban, entre los cuales iba el dicho Juan Gómez, é duró la guazábara, á lo que le parece á este testigo, seis horas, y este testigo se ocupó en ella en pelear é vió quel dicho Juan Gómez quedó con el dicho mariscal á pelear é dar órden como hombre asperto en la guerra, y ansí fué muerto el dicho Lautaro é desbaratado, en todo lo cual cree este testigo se sirvió S. M. y el dicho Juan Gómez le sirvió mucho, porquel dicho Lautaro hacía mucho daño, saliendo sesenta leguas de su tierra á correr; y esto sabe desta pregunta.

32.—A las treinta y dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, desbaratado é nuerto el dicho Lautaro, el dicho mariscal Francisco de Villagrán fué á la ciudad de Santiago, é llegado allá, se tuvo nueva cono el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza era desenbarcado en la ciudad de la Serena, é por ser el dicho Juan Gónez tal persona cono la pregunta dice, en la dicha ciudad de Santiago públicanente se dijo quel Cabildo della le había nonbrado para que en nonbre de todos fuese á recibir é conunicar sus negocios con el dicho Gobernador y este testigo vió salir al dicho Juan Gónez de la dicha ciudad para el dicho efecto; y esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que este testigo se quedó en la ciudad de Santiago al tienpo quel dicho Juan Gónez salió de ella, porque este testigo había de venir con la gente de caballo por tierra, y así este testigo fué de los prineros de caballo que fueron, é halló é vió al dicho Juan Gónez en el dicho fuerte de la dicha Concepción, después de haber pasado la guazábara que dice la pregunta antes desta, é el dicho gobernador salió con toda la gente de caballo é de pie en busca de los dichos naturales, é entre los de caballo que iban iba el dicho Juan Gonez bien encabalgado con caballos é arnas, y en el camino hasta llegar al asiento de Tucapel, los dichos naturales dieron reenentros é guazábaras, en todas las cuales se halló el dicho Juan Gónez sirviendo cono buen soldado, hasta que en el dicho asiento de Tucapel se pobló la ciudad de Cañete, y lo sabe porquel dicho Juan Gónez y este testigo andaban debajo de una bandera é capitán juntos; y esto sabe desta pregunta.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es quel dicho Gobernador envió á poblar la dicha ciudad de la Concepción á Jerónino de Villegas, su teniente, é se pregonó la dicha población en el asiento de Tucapel é nonbró vecinos el dicho señor Gobernador en la dicha ciudad de la Concepción, entre los cuales nonbró por vecino al dicho Juan Gónez é por regidor é fué á la dicha su veciudad, é este testigo quedó con el dicho Gobernador; y esto sabe desta pregunta.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló á la población de la dicha ciudad de la Concepción porque quedó en la conquista é sustentación de la ciudad de Cañete, pero que después de poblada, este testigo fué á la dicha ciudad

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

es la verdad é lo que sabe deste caso en todo lo que le es preguntado y es la verdad, y lo firnó de su nombre.—*Pero Fernández de Córdoba.*

El dicho don Sinón Pereira, testigo presentado por el dicho Juan Gónez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio por do fué presentado é pedido por él que declarase, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Juan Gómez contenido en la pregunta, de vista, trato é conversación, de dos años é medio á esta parte, é no conoció al gobernador don Pedro de Valdivia.

De las preguntas generales, que le fueron aclaradas, dijo ques de edad de veinte é cuatro ó veinte é cinco años, é que no le va interese en este caso mas de decir verdad.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vino en aconpañaniento é servicio del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, é vinieron por la mar, é habiéndose desenbarcado su señoría en la isla llanada Talcaguano é los que con él iban, ques en término de la ciudad de la Concepción, dende á veinte días, á lo que se acuerda, vió que llegó el dicho Juan Gónez en un navío á la dicha isla é se desenbarcó; y esto sabe porque lo vió; é no sabe otra cosa de lo que la pregunta dice.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho señor Gobernador en la dicha isla, fué á la tierra firme á vella é reconoció donde se hacía un fuerte, llevando con él algunos soldados, entre los cuales iba el dicho Juan Gónez cono hombre más prático en la tierra é que podía dar en ello parecer, é acordado por el dicho Gobernador en la parte é lugar que se había de hacer el dicho fuerte, se puso en efecto é se hizo con trabajo de los españoles que allí había, á causa que lo hicieron todos por sus nanos, é hecho el dicho fuerte, vino gran copia de naturales sobre él, con sus arnas, que eran picas é flechas é porras á representar batalla en escuadrones, é la dieron, en la cual los dichos indios por la buena órden que contra ellos fué dada por el dicho señor Gobernador é sus capitanes fueron desbaratados é nuertos algunos dellos é los demás alzaron el sitio sobre el dicho fuerte y se retiraron, y en todo lo que aquí pasó este testigo vió que se halló presente el dicho Juan Gónez, peleando cono buen soldado ques, é durante el tienpo questuvo en el dicho fuerte el dicho Gobernador tenía cuenta particular con el dicho Juan Gónez en le encar-

gar cosas convenientes á la guerra, como hombre plático en ella; y esto sabe desta pregunta, porque se halló presente á ello.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que que lo que sabe della es que después que llegaron donde estaba el dicho señor Gobernador, la gente de caballo caminó con ella é con los de á pie hacia la provincia de Tucapel, pasando por donde habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y en el camino tuvo recuentros é guazábaras con los naturales que salieron á pelear y dar batalla al dicho Gobernador y en todas las guazábaras é recuentros los dichos naturales fueron desbaratados, é pobló en la dicha provincia de Tucapel la ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gónez sirviendo á S. M. é al dicho señor Gobernador en su nombre con sus armas é caballos, como buen soldado, haciendo lo que le era mandado por los capitanes; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es que vió este testigo que se dijo iba á poblarse la ciudad de la Concepción y este testigo vió á Jerónimo de Villegas que iba por teniente de gobernador á la poblar é oyó decir por público é notorio que al dicho Juan Gónez habían hecho vecino é regidor della, porque había servido S. M.; y esto sabe desta pregunta.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo no se halló en la dicha población de la ciudad de la Concepción, porque quedó con el dicho Gobernador en la pacificación de la ciudad de Cañete, pero que después de poblada, este testigo vino á ella é vió quel dicho Juan Gónez, como vecino en ella, tenía su casa poblada honrosamente, dando de comer en ella á muchos soldados é sustentando más que otros, porque todos los que querían recibir dél, lo daba y era mucho gasto, á causa de que había poca comida, por ser recién poblada la dicha ciudad, é daba caballos é armas para la ayudar á sustentar, y en todo este testigo ha visto quel dicho Juan Gónez ha gastado mucho, como vecino muy honroso é hijodalgo; y esto sabe desta pregunta.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que durante el tiempo queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gónez, que ha andado en servicio del dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza, ha visto que ha servido al dicho señor Goberna-

dor de la manera que tiene dicho y aclarado en las preguntas antes desta, é no sabe que haya deservido á Su Majestad en ninguna parte, antes ha oído decir que le ha servido; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa della.

Fué preguntado por las preguntas quel dicho don Antonio Bernal, fiscal, presentó, é dijo: que conoce al dicho don Antonio Bernal é conoce al dicho Juan Gónez, é que no le tocan las generales, que le fueron declaradas.

1.—A la primera pregunta, dijo: que no sabe ni ha oído decir quel dicho Juan Gónez se haya hallado en alzamiento ó rebelión contra el servicio de Su Majestad en los reinos del Perú ni en otra parte, antes ha oído decir que en las partes que ha estado ha servido á Su Majestad, é aquí en este reino este testigo le ha visto servir é no deservir; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe della es que este testigo ha oído decir quel dicho Juan Gónez fué vecino en la ciudad Imperial, é ansimismo en la ciudad de Santiago, é los indios que decían haberle sido encomendados en la dicha ciudad Imperial este testigo ha pasado por ellos é parece está despoblado é yerno, é decían que al tiempo que se los dieron eran muchos, é que sin dar provecho se alzaron é menoscabaron con el tal alzamiento, en tanta cantidad, que le parece á este testigo que no se podrá nadie sustentar con ellos, é que el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza le dió y encomendó indios en la dicha ciudad de la Concepción, é que después acá que los tiene, este testigo ha visto quel dicho Juan Gónez ha gastado mucho é no ha sacado provecho que no haya sido mayor el gasto, é que siempre ha oído decir quel dicho Juan Gónez lo ha gastado con soldados en la ciudad de Santiago y en otras partes que ha estado y ayudando mucho á sustentar la tierra, y así cree este testigo que si algún provecho le dieron los dichos indios que tuvo en Santiago, lo gastó todo en lo que dicho tiene; y esto sabe desta pregunta, é no otra cosa.

A la última pregunta de ambos interrogatorios, dijo: que lo que tiene dicho es la verdad é lo que sabe deste caso, so cargo del dicho juramento que hizo; é lo firmó de su nombre.—*Don Simón Pereira.*

El dicho Pedro Pantoja, testigo presentado por el dicho Juan Gónez, después de haber jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, por do fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente:

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió que se despobló la ciudad de la Concepción, y este testigo estaba herido, que había salido de la batalla ansí, é no vió lo denás que la pregunta dice á esta causa.

28.—A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que llegado el dicho Juan Gónez á la dicha ciudad de Santiago, vió que se aderezó en comprar caballos y otras cosas para subir á la ciudad Inperial é socorro de la tierra, que aquella sazón los caballos é armas é todo lo denás valían caro, á ecesivo precio, é que no pudo dejar de gastar el dicho Juan Gónez mucho, como siempre lo ha hecho; y esto sabe desta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo conoció al dicho Juan Gónez, vecino y alcalde en la dicha ciudad Inperial, é que tenía criados é sustentaba su persona é casa con mucha honra, dando de coner é socorriendo á soldados con lo necesario, que siempre, en todas las partes que ha estado el dicho Juan Gónez, es público é notorio haberlo fecho; y esto sabe desta pregunta.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, habiendo estado en la sustentación de la ciudad Inperial, sabido que era llegado el dicho señor Gobernador á la dicha ciudad de la Concepción, salió de la dicha ciudad con cincuenta soldados é caballeros que vinieron á hallarse en la dicha guerra é servicio del dicho señor Gobernador, é llegados á el río de Biobío, ques una legua ó dos de la ciudad de la Concepción, hallaron allí al dicho señor Gobernador é su campo, y entre los denás soldados queste testigo vió, conoció á el dicho Juan Gómez, é lo vió é habló, y entraron en servicio é acompañamiento del dicho señor Gobernador, é llegaron á la parte que decían habían muerto á el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, teniendo recuentros é batallas con los dichos naturales, en las cuales se halló el dicho Juan Gónez; é pobló el dicho Gobernador, en la dicha provincia de Tucapel, la ciudad de Cañete de la Frontera, en todo lo cual se halló el dicho Juan Gónez, é sirvió á Su Majestad, haciendo lo que le era mandado por sus capitanes; y esto sabe desta pregunta.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo vió quel dicho señor Gobernador, en el dicho asiento de Tucapel, mandó pregonar la población de la dicha ciudad de la Concepción, y la envió á poblar á su teniente Jerónimo de Villegas, y este tes-

tigo cono vecino señalado é ques de la dicha Concepción, vino á la dicha población, é ansimismo vió que vino el dicho Juan Gónez señalado á ella por vecino, cono lo es de presente, é le nonbraron asinismo por regidor, é le vió usar el dicho cargo, é vió que se halló en la dicha población de la ciudad de la Concepción; y esto sabe, porque lo vió ser é pasar ansí.

37.—A las treinta é siete preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, cono tiene dicho en la pregunta antes desta, vió quel dicho Juan Gónez se halló en la población de la dicha ciudad de la Concepción é ha visto, cono vecino queste testigo es de la dicha ciudad, que después acá questá poblada hasta el día de hoy, el dicho Juan Gónez ayudó nucho en la sustentación de la dicha ciudad, ansí con el trabajo de su persona cono en sustentar en su casa nuchos soldados dándoles de coner, que era nucho gasto, porque valía la conida nuy cara, que una hanega de trigo valía ocho pesos, y este testigo la conpraba ansí, é vió que la conpraba el dicho Juan Gónez é sustentaba nás que cuatro ó cinco vecinos juntos é socorriendo soldados con arnas é gastando con ellos, é fué nucha parte para ayudar á sustentar la dicha ciudad; y esto es ansí público é notorio, é vió que tenía criados españoles que ayudaban en la tal sustentación; y este testigo lo vió ser é pasar ansí, é por esto lo sabe.

38.—A las treinta y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después acá queste testigo ha que conoce al dicho Juan Gónez en este reino, ha visto quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le quería é tenía en nucho su persona é le hacía nucha honra, por ques digno é nerece que se la hagan, é lo nisno ha visto que ha hecho con él el dicho señor Gobernador que hoy es, é le ha dado indios en la ciudad de la Concepción, cono tiene dicho en las preguntas antes desta, é sienpre le ha visto servir á Su Majestad en este reino é no ha visto que haya deservido en nada ni lo ha oído decir que en ninguna parte que haya estado haya deservido; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa en contrario.

Fué preguntado por las preguntas del interrogatorio añadido por el dicho Juan Gónez presentado, é dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: queste testigo tiene noticia del dicho repartiniento de Guamaque é Culimallén, Tabón contenido en la pregunta, é que sabe que dende á pocos días, que no sabe cuantos

serían, quel dicho Juan Gómez entró en la ciudad Imperial, se alzó la tierra é fué al socorro de la casa de Purén, é siempre en el dicho alzamiento é antes, después hasta el día de hoy, ha servido el dicho Juan Gónez á Su Majestad é los dichos indios de Guamaque, Culimallén, Tabón no han dado ni dieron provecho alguno, antes trabajo; y esto sabe desta pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que á causa del dicho alzamiento é por lo que Dios ha sido servido, los dichos repartimientos de Loa, Guamaque é Culimallén, Tabón, quel dicho Juan Gónez tenía en encomienda en la dicha ciudad Imperial, vinieron en tanta diminución, que se perdieron é murieron todos é no quedó cincuenta indios, que no sólo no se podrá el dicho Juan Gónez sustentar con ellos, pero otro ninguno de mucho menos calidad, é que visto ser ansí por su señoría, le dió los indios que la pregunta dice de Mareande, que solían ser de Diego Diaz, con un principal para servicio de casa, atento quel dicho Juan Gónez ha servido mucho á Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que ha oído decir este testigo y es público é notorio quel dicho Juan Gónez debe gran suma de pesos de oro, é que después acá que este testigo ha dicho le conoce, no ha visto tener tratos ni arrendamiento ni contrataciones, por do se haya perdido, antes sustentándose de la manera que tiene dicho, y así cree que lo que ha habido en la tierra, por lo que ha visto hacer, que lo ha gastado todo é mucha más suma de pesos, todo en la sustentación deste reino; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado por las preguntas del interrogatorio presentado por don Antonio Bernal, fiscal, é dijo que conoce al dicho Fiscal é que no le va interese en este caso, mas de decir verdad.

1.—A la primera pregunta, dijo: que desde el tienpo acá que ha aclarado que conoce al dicho Juan Gónez, no le ha visto que se ha hallado en alzamiento ni rebelión ni en otra cosa en deservicio de Su Majestad, antes siempre le ha servido, é no ha oído decir que haya deservido en ninguna parte que haya estado; y esto sabe é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe, porque lo ha visto, quel dicho Juan Gónez tuvo indios encomendados en la ciudad de Santiago y en la ciudad Imperial, é que de los indios que tuvo en la ciudad Im-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

gente para entrar donde habían nuerto al gobernador don Pedro de Valdivia, é que los envió cono hombres de quien se fiaba é principales; y esto sabe desta pregunta.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho general Francisco de Villagrán para entrar á hacer el castigo de los naturales que habían nuerto al dicho Gobernador, llegó el dicho Juan Gónez á tienpo que pudo entrar y entró con él, y este testigo le vido que iba bien aderezado de arnas é caballos; y esto sabe desta pregunta é no otra cosa.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo entró con el dicho general Francisco de Villagrán en la parte é lugar que la pregunta dice, é vió que ansimismo entró el dicho Juan Gónez é que metió caballos é un esclavo y arnas é otros buenos aderezos, é los indios tuvieron vitoria contra el dicho General, por lo que Dios fué servido de se la dar, é por la cuenta de los que entraron é después salieron, se hallaron habían nuerto la cantidad de españoles que la pregunta dice, y entre los que escaparon vió que escapó el dicho Juan Gónez é nal herido, é por haberse ocupado en pelear este testigo é escapar él ansimismo, mal herido, no tuvo cuenta de la nanera que escapó el dicho Juan Gónez; y esto sabe desta pregunta y no otra cosa della.

27.—A las veinte é siete preguntas, dijo: queste testigo vió que se despobló la dicha ciudad de la Concepción, é al tienpo que pasó, este testigo estaba herido, é lo nisno vió questaba el dicho Juan Gónez, y á esta causa no tuvo cuenta cuál escapó é salió primero ó póstrero de la dicha ciudad; y esto sabe de esta pregunta é no otra cosa.

28.— A las veinte y ocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después quel dicho Juan Gónez llegó á la dicha ciudad de Santiago destrozado é desbaratado de la dicha batalla, el dicho Juan Gónez de nuevo conpró caballos é arnas é otros aderezos, para seguir la guerra é servir á S. M., en lo que gastó cantidad de pesos, ansí en lo quél había menester para sí, cono en ayudar á soldados con su hacienda, para que se aderezasen para servir á S. M.; y esto lo vió ser é pasar ansí este testigo porque posaba junto con él en la dicha ciudad; y esto sabe de esta pregunta.

29.—A las veinte é nueve preguntas, dijo: que después que sahó de la ciudad de Santiago el dicho Juan Gónez vino á la dicha ciudad Inpe-

rial y este testigo asimismo, é vió que en ella el dicho Juan Gónez ayudó mucho en la sustentación de la dicha ciudad, con el trabajo de su persona é gastando su hacienda, sustentando muchos soldados, dándoles de comer é socorriéndoles, dándoles cosas necesarias para la guerra, todo con ánimo de servir á S. M., lo cual este testigo vió que sirvió é tuvo cargo de la dicha ciudad, bien é diligentemente, como alcalde de S. M. que en ella fué, y esto es ansí público entre las personas que dello tienen noticia; y esto sabe porque lo vió y estuvo presente á ello.

30.—A las treinta preguntas, dijo: que lo que sabe della es questando el dicho general Francisco de Villagrán en la dicha ciudad Imperial, bajó á la dicha ciudad de Santiago é con él iba este testigo é el dicho Juan Gónez y otros soldados, que serían hasta cuarenta, y en Maule, donde la pregunta dice, se tuvo noticia quel dicho Lautaro, capitán de los naturales de Arauco, había bajado con su gente é habla robado el asiento de las minas de los vecinos de la ciudad de Santiago é fecho otros daños, é lo hacía; y esto sabe desta pregunta.

31.—A las treinta é una preguntas, dijo: que lo que sabe della es que luego quel dicho general Francisco de Villagrán tuvo noticia del daño quel dicho Lautáro hacía, caminó hacia donde entendió hallallo, caminando de noche, é ya que era de día dieron con el dicho Lautaro é su gente, questaba en un fuerte en una ciénaga, fechos andenes é palizadas para pelear, é fué necesario apearse para pelear con ellos, é duró mucho tiempo la pelea, en todo lo cual el dicho Juan Gónez se halló acompañando al dicho general que, como hombre asperto en la guerra, lo tenía consigo para le proveer, é ansí fué desbaratado é muerto el dicho Lautaro é la mayor parte de su gente; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió ser é pasar ansí é se halló presente á ello.

32.—A las treinta é dos preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, llegado el dicho Juan Gónez á la dicha ciudad de Santiago, se tuvo nueva que era llegado el ilustrisimo señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador deste reino, á la ciudad é puerto de la Serena, é en la dicha ciudad de Santiago fué acordado enviar procurador en nombre della á tratar con el dicho Gobernador sus negocios, é porque entre ellos era conocido el dicho Juan Gónez por hombre principal, fué elegido para el dicho efecto, é ansí fué con instruciones de lo que había de tratar, y esto lo oyó este testigo á los mesmos del Cabildo de la dicha ciudad é lo vió partir della para el dicho efecto; y esto sabe desta pregunta.

33.—A las treinta é tres preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo, como tiene dicho en la pregunta antes desta, vió al dicho Juan Gónez salir de la dicha ciudad de Santiago para la ciudad de la Serena, y este testigo se fué á embarcar en el puerto de la dicha ciudad de Santiago, y estando en él vió que volvía el dicho Juan Gónez, con el cual habló este testigo é le dijo que no había alcanzado á hablar al dicho Gobernador, que iba en su busca é demanda, é así se embarcó en el navío queste testigo se embarcó ansimismo, é aportaron á la isla llamada Talcahuano, ques el puerto de la ciudad de la Concepción, donde su señoría estaba; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió.

34.—A las treinta é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de haber estado el dicho Gobernador en la dicha isla, saltó en tierra firme á ver y reconocer donde se haría un fuerte para en que estuviesen, llevando consigo algunos soldados, entre los cuales iba el dicho Juan Gónez, é después á donde había señalado hacer el dicho fuerte, se hizo con harto trabajo, por la causa que la pregunta dice, donde vinieron gran junta de naturales á pelear con su señoría é su gente, é al fin fueron muertos muchos dellos é los demás se retiraron huyendo, en todo lo cual el dicho Juan Gónez este testigo vió que se halló, é siempre el dicho señor Gobernador tuvo cuenta particular con él, encargándole cosas de confianza; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió y estuvo presente á ello.

35.—A las treinta é cinco preguntas, dijo: que lo que sabe della es que después de haber pasado la guazábara que los dichos naturales dieron en el dicho fuerte, vino la gente de caballo, que llegó por tierra, con la cual é con la demás gente de pie, el dicho señor Gobernador caminó é pasó por la parte que decían habían muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hasta llegar á la provincia que dicen Tucapel, donde su señoría pobló una ciudad que puso por nombre Cañete de la Frontera, habiendo tenido antes desto batallas é recuentros con los naturales que habían salido á pelear, en todos los cuales vió quel dicho Juan Gónez se halló sirviendo con sus armas é caballos, haciendo lo que le era mandado por el dicho señor Gobernador é sus capitanes; y esto sabe desta pregunta, porque lo vió é se halló presente á todo lo contenido en ella.

36.—A las treinta é seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

alcanzar, los dichos indios todos é los que servían á vecinos de la ciudad Inperial y en toda la tierra en general se nurieron é menoscabaron, é hubo tanto nenoscabo en los del dicho Juan Gónez, que sin que le diesen provecho sino trabajo, se perdieron é disninuyeron en tanta cantidad, que no sólo el dicho Juan Gónez no se podrá sustentar con ellos, pero otra ninguna persona, y esto es ansí público é notorio y este testigo lo ha visto; é por lo que ha servido á Su Majestad el dicho señor gobernador don García Hurtado de Mendoza le encomendó el repartiniento que dicen Mareande, que solían ser de Diego Diaz, en término de la dicha ciudad de la Concepción; y esto sabe desta pregunta porque lo vido ser é pasar ansí.

3.—Á la tercera pregunta, dijo: que después acá queste testigo conoce al dicho Juan Gónez, ha visto que ha gastado nucho en la sustentación desta tierra, é ansí ha oído decir y es público que de antes quél lo conociese lo ha fecho é que ha ayudado siempre con su persona é hacienda en el servicio de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta.

Fué preguntado de pedinento del dicho don Antonio Bernal, fiscal, por las preguntas de su interrogatorio, é dijo: que conoce al dicho don Antonio Bernal por fiscal, é que no le va interese en esta causa.

1.—A la prinera pregunta, dijo: queste testigo, después acá que conoce al dicho Juan Gónez, que ha nueve años, le ha visto servir á Su Majestad é no deservir en nada, é ansí lo ha oído decir que lo ha fecho en el reino del Perú y en las denás partes que ha estado; y esto sabe é no otra cosa en contrario.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al dicho Juan Gónez este testigo le conoció por vecino en la ciudad Inperial por el gobernador don Pedro de Valdivia é del repartiniento que allí tuvo no le dió provecho sino gasto en que se [ha] adeudado en cantidad de pesos é se acabó é menoscabó luego, é del repartiniento quel dicho señor gobernador que hoy es le ha dado en la ciudad de la Concepción, hasta el día de hoy han estado de guerra los indios no bien asentados ni cinentados, é á esta causa ha sido el provecho hasta agora ninguno, antes gasto é costas, é sienpre ha oído decir quel dicho Juan Gónez ha gastado en esta tierra lo que ha habido en ella y adeudádose en nás; y esto sabe desta pregunta é no otro cosa en contrario.

A las últinas preguntas de los dichos interrogatorios, dijo: que lo que tiene dicho é declarado de suso este testigo, es á él público é notorio, é

la verdad é lo que sabe en todo lo que le ha sido preguntado; é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Aguayo.*

Ilustrísimo señor:—Juan Gómez, vecino de la ciudad de la Concepción, ante vuestra señoría parezco, é digo: que yo he fecho una información y probanza *ad perpetuam rei memorian* de lo que he servido á Su Majestad en este reino y en otras partes, é porque al tiempo que la dicha probanza hubo principio en este reino no había fiscal de Su Majestad, como le hay ahora, é ansí algunos testigos de la dicha probanza fueron tomados é recibidos sin él, é porque todos los que en la dicha probanza han jurado é declarado son vecinos de la ciudad Imperial y de la Concepción é personas residentes en este reino, antiguos, é por todos lo que en él están son conocidos, é pues ante vuestra señoría la dicha información é probanza se ha fenecido é acabado, á vuestra señoría pido é suplico que los testigos que ante las justicias de la dicha ciudad de la Imperial é de la Concepción, é ante el licenciado Hernando de Santillán, oidor de Su Majestad é teniente general que fué de vuestra señoría en la dicha probanza, han declarado, se mande dar de todo ello traslado al dicho Fiscal para que diga é alegue lo que bien visto le fuere, lo cual pido, é que vuestra señoría vea toda la dicha probanza é dé su parecer, é de todo se me dé traslado autorizado en manera que haga fée, y en ello vuestra señoría interponga su autoridad é decreto para que valga para lo presentar ante Su Majestad é ante quien viere me conviene, para lo cual el ilustrísimo oficio de vuestra señoría imploro, y pido justicia.

En la casa é valle de Arauco, á diez é ocho días del mes de Octubre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, la presentó ante el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador é capitán general destos reinos é provincias de Chile, por Su Majestad, el dicho Juan Gómez, é por su señoría vista, mandó dar traslado al Fiscal de Su Majestad diga y alegue contra la dicha probanza de que debe ser informado Su Majestad; é firmólo de su nombre.—*Don García Hurtado de Mendoza.*—*Francisco Hortigosa.*

Este dicho día, mes é año susodicho, notifiqué el auto de suso contenido en su persona á don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad, el cual dijo que lo oía. Testigos: Martín de Algaraín é Juan de Espinal, estantes en esta dicha casa.

En la dicha casa de Arauco, á treinta días del nes de Octubre de nil é quinientos é cincuenta é nueve años, el dicho don Antonio Bernal, fiscal de Su Majestad, respondiendo al auto que le fué notificado desta otra parte contenido, dijo: quél ha visto las probanzas fechas por el dicho Juan Gónez, é sabe, por cosa notoria é pública ques de los prineros descubridores é conquistadores desta tierra, é que Su Majestad, conforne á las dichas probanzas, le puede hacer la nerced que fuere servido, é que no tiene que decir ni alegar contra ellas nás de lo que tiene dicho é articulado en la prinera petición que cerca desto hizo é presentó en la notificación que á pedinento del dicho Juan Gónez le fué fecha; é firmólo de su nonbre. Testigos: Martín de Algaraín é Juan de Espinal, estantes en esta dicha casa.—*Don Antonio Bernal.*—Pasó ante ní.—*Francisco Hortigosa de Monjaraz.*

En la casa é valle de Arauco, á trece días del nes de Noviembre de mil é quinientos é cincuenta é nueve años, visto por el muy ilustre señor don García Hurtado de Mendoza, gobernador y capitán general, por Su Majestad, destas provincias de Chile, la probanza de servicios fecha por el dicho Juan Gónez, dijo: que después que vino á gobernar esta tierra é él ha oído y entendido, denás de decillo los dichos testigos, ser verdad todo lo contenido en la dicha probanza; é que en la pacificación é población que su señoría ha hecho destas provincias, el dicho Juan Gónez ha servido á Su Majestad con sus arnas é caballos muy bien é cono nuy buen soldado é servidor de Su Majestad, é que sienpre, estando en poblado la guerra, ha sustentado é sustenta muchos soldados é tenido buena casa, por lo cual, é por ser de los primeros conquistadores é pobladores desta tierra y haber servido nuy bien, entiende merece Su Majestad le haga nerced condigna á los dichos sus servicios y á lo que ha sustentado y sustenta en hallarse nás generalnénte que otro ninguno sienpre en las partes é lugares donde hay nás gasto é trabajo é riesgo en que nás se sirve á Su Majestad, porque ansí ha visto que lo ha fecho en tres años ha que está en esta tierra, é ha oído decir que ansí lo hacía antes, é que si alguna cosa [ha] habido de provecho de los indios que ha tenido en esta tierra, lo ha gastado todo en esto y está al presente pobre é adeudado; é mando que la dicha probanza se saque en limpio é se dé á la parte del dicho Juan Gónez, en nanera que haga fee; y á cceso, dijo: que interponía su autoridad é decreto judicial cuanto ha lugar en derecho; é lo firmó de su nonbre.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

que los dichos testigos dijeren é declararen, vuestra nerced mande al escribano de la causa me lo dé cerrado y sellado en pública forna, en lo cual, para nás abundamiento, vuestra nerced interponga su abtoridad é decreto judicial, tanto ó cuanto de derecho hobiere lugar, para lo cual el nuy nagnífico oficio de vuestra nerced imploro; é pido justicia.

Otrosí: pido é suplico á vuestra nerced mande crear un fiscal con quien se haga la dicha probanza, porque ansí conviene á ni derecho. —*Sebastián Martínez de Vergara.*

Por las preguntas siguientes sean exaninados los testigos que sean presentados por parte de Sebastián Martínez de Vergara en la probanza que hace de sus néritos é servicios hechos á S. M., etc.

1.—Prineranente, si conocen al dicho Sebastián Martínez de Vergara y de qué tienpo á esta parte, é si conocen al fiscal de la justicia real, etc.

2.—Item, si saben que habrá tienpo de diez años quel dicho Sebastián de Vergara por servir á S. M. vino á estas provincias de Chile á la conquista y pacificación dellas con el naestre de canpo Pedro de Villagra, el cual vino muy en órden con sus arnas é caballos é aderezos de su persona, como hijodalgo ques; digan lo que saben, etc.

3.—Si saben que llegado el dicho capitán é naese de canpo Pedro de Villagra al valle de Copiapó, ques el principio destas provincias, é con el dicho Sebastián de Vergara é la denás gente que consigo trajo, hallaron la tierra del dicho valle de guerra é habían nuerto al capitán Joán Bohón los naturales del dicho valle, é ansimismo habían muerto á los vecinos de la ciudad de la Serena y despoblado la dicha ciudad, lo cual visto por el dicho capitán é gente que con él vinieron, por servir á S. M., fueron sobre los indios del dicho valle, é hobieron nuchas guazábaras é recuentros, hasta que los pacificaron, y tornaron á la dicha ciudad de la Serena y la pacificaron é pusieron debajo el dominio de S. M. y reedificaron la dicha ciudad, en lo cual todo se halló el dicho Sebastián Martínez de Vergara con sus arnas é caballos y hizo lo que debía á hijodalgo ques; digan lo que saben, etc.

4.—Si saben que después de pacificada la dicha ciudad de la Serena, el dicho naestre de canpo Pedro de Villagrán vino á esta ciudad, é con él el dicho Sebastián Martínez de Vergara con sus arnas é caballos, é al tienpo que llegaron á esta cibdad, hallaron en ella al gobernador don

Pedro de Valdivia, el cual los recibió muy bien y se holgó mucho con el socorro; digan lo que saben.

5.—Iten, si saben que, desde á ciertos días quel dicho Pedro de Villagra llegó á esta ciudad y el dicho Sebastián de Vergara con él, salió el dicho Gobernador á la conquista de las provincias de Arauco é términos de la cibdad de la Concebción, questaba en aquella sazón por descubrir, é con él fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, y el dicho Gobernador prosiguió la dicha jornada con él é con la demás gente que llevaba, é anduvo haciendo la guerra á los naturales de las dichas provincias, en lo cual se pasaron muchos é muy excesivos trabajos de hambres é guerras é rencuentros, en todo lo cual trabajó muy mucho el dicho Vergara y hizo lo que debía.

6.—Iten, si saben que después de haber andado conquistando lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é la gente que con él venía se recogieron hacia la parte donde agora está fundada la cibdad de la Concebción, buscando sitio para poblar la dicha cibdad, y llegando al valle de Andalién, vinieron sobre el dicho Gobernador, una noche, mucha suma de gente de los dichos naturales y le dieron una batalla muy recia é peligrosa, en tal manera, questuvo el dicho Gobernador á punto de se perder, en lo cual se halló el dicho Vergara y trabajó y peleó mucho, é si saben que la dicha pelea fué una de las más recias que se han dado en estas provincias, pues en ella hobo más de ochenta hombres españoles heridos; digan lo que saben, etc.

7.—Iten, si saben que, dada la dicha batalla, el dicho don Pedro de Valdivia fundó la cibdad de la Concebción en nombre de S. M., en la cual fundación se halló el dicho Vergara y en la sustentación de la dicha cibdad, en donde se padescieron muchos é muy excesivos trabajos de hambres é grandes aguaceros, peleas é recuentros, hasta que los naturales de la comarca de la dicha cibdad vinieron de paz é dieron la obediencia á S. M., en todo lo cual trabajó mucho el dicho Vergara é hizo lo que debía á quien es; digan lo que saben, etc.

8.—Iten, si saben que, después de lo contenido en la pregunta antes desta, el dicho don Pedro de Valdivia envió al capitán Jerónimo Dalderete á descubrir la tierra de adelante, el cual salió con cierta suma de gente, é con él fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara por más

servir á S. M., con sus armas é caballos, y llegaron hasta donde al presente está poblada la cibdad Inperial, en todo el cual dicho descubriniento se halló el dicho Vergara con sus armas é caballos, é trabajó muy mucho, é si saben que después de vista la disposición de la tierra, dió la vuelta á dar nandado al dicho gobernador don Pedro de Valdivia; digan lo que saben, etc.

9.—Iten, si saben que, visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la noticia que había de la tierra de arriba, salió el dicho don Pedro de Valdivia para la conquista é pacificación de la tierra, y el dicho Vergara fué con él, con sus armas é caballos é muy en orden, y llegados al valle de Cantén, el dicho Gobernador pobló, en nonbre de S. M., la cibdad Inperial, en la cual población y sustentación se halló el dicho Vergara é hizo lo que debía á quien es, é si saben que en la conquista é pacificación de la dicha cibdad se pasaron nuchos trabajos é nescesidades; digan lo que saben, etc.

10.—Iten, si saben que, después de poblada la dicha cibdad Inperial, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á la conquista é pacificación de la cibdad de Valdivia é Villarrica, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus arnas é caballos, é si saben que el sobredicho se halló en la población de las dichas cibdades y en su sustentación asinismo, sienpre sirviendo á S. M. nuy señaladanente, padeciendo nuchos trabajos; digan lo que saben, etc.

11.—Iten, si saben que después de pobladas las dichas cibdades de Valdivia é Villarrica, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubriniento del Lago é con él el dicho Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, en el cual descubriniento se pasaron nuchos é nuy grandes trabajos, hasta que, por causa de ser nala tierra, se tornó el dicho Gobernador con la gente que llevó, en todo lo cual se halló el dicho Vergara y hizo lo que sienpre; digan lo que saben, etc.

12.—Iten, si saben que, venido el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, despachó al general Francisco de Villagra para que fuese con cincuenta honbres al descubrimiento de la Mar del Norte, con el cual fué el dicho Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, en el cual descubrinionto se pasaron nuchos é muy grandes trabajos de hanbres é grandes aguaceros, hasta que, por la muy gran cantidad de indios que había é nuchos é muy grandes ríos que hallaron, que les estorbó el paso, se volvieron, en el cual dicho descubrimiennto tuvieron

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

dello á la dicha cibdad Inperial, á decir cono eran nuertos el dicho Gobernador é los que con él habían ido, para questuviesen á recaudo, é sabido por la dicha cibdad, enviaron al dicho Vergara á dar aviso al general Francisco de Villagrán, questaba en el Lago, para que se viniese á poner renedio en la tierra con la gente que tenía, el cual dicho Vergara, aunque nal herido, por servir á Su Majestad, fué él y otros dos soldados, á gran riesgo de la vida, por haber, cono hay, nás de cuarenta leguas de tierra en nedio é la nayor parte de guerra; digan lo que saben, etc.

17.—Si saben que, sabida la nueva por el dicho General, vino al allananiento de las cibdades con hasta sesenta honbres que tenía, con el cual vino el dicho Vergara, con sus arnas é caballos, y llegó á la cibdad de la Concebción, la cual halló nuy atenorizada con la nuerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é juntanente cincuenta honbres nuy bien aderezados, con los cuales salió de la dicha cibdad para el allananiento é castigo de los indios alterados de las provincias de arriba, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus arnas é caballos, é nuy en orden; digan lo que saben, etc.

18.—Iten, si saben que, yendo el dicho capitán general Francisco de Villagra con la gente que llevaba, á la dicha pacificación de las dichas provincias de Arauco, llegados que fueron al valle de Andalicán, hallaron nuchas é nuy grandes albarradas hechas é tonados los pasos, é yendo narchando con el ejército, dieron inpensadanente con nucha suna de indios, que eran tantos que nunca se ha visto pelear en estas provincias tan gran junta de gente, é rodearon todo el canpo, tonando en nedio á los españoles, cercándolos por todas partes, é allí pelearon desde la nañana hasta las cuatro horas de la tarde, en tal nanera, que por ser tanta la nultitud de los naturales é pelear con el osadía é ardimiento que tenían de haber nuerto un gobernador é á cincuenta honbres que consigo llevó, sin podellos resistir los españoles, por estar todos tan cansados, nuertos é heridos, les fué forzado retirarse, é fueron desbaratados, en la cual pelea se halló el dicho Sebastián de Vergara, é trabajó nucho, señalándose, é si saben que fué uno de los once señalados que ronpieron por nedio de todos los escuadrones de los indios é descendieron al valle de Arauco, é á la vuelta se tornaron por do habían venido, que estaba todo cerrado de indios, é fué gran ventura escapar, é al fin escapó con ayuda de Dios é su buen esfuerzo, en la cual

batalla nurieron nás de la nitad de los españoles, é todos los denás heridos; digan lo que saben, etc.

19.—Si saben que después de desbaratado el dicho General y la gente que con él fué á las dichas provincias de Arauco, se retrajo á esta cibdad de Santiago para reformar la gente que había escapado de la guerra tan naltratada, [é] desde á ciertos días que hobo convalecido, salió al socorro de la cibdad Imperial y demás cibdades, porque se tenía nueva que con el alzamiento de los naturales estaban á punto de se perder, llevando consigo ciento é cincuenta hombres, é por más servir á Su Majestad salió el dicho Vergara con él, con sus armas é caballos; é si saben que desta ida se hizo gran servicio á Su Majestad, porque se tenía por muy cierto que, si no fueran, que pusieran las cibdades en grande aprieto é nataran todos los cristianos; é ansí fué el dicho Mariscal y la dicha gente y el dicho Vergara, á gran riesgo de la vida, por pasar por tierra de guerra; digan lo que saben, etc.

20.—Si saben que después de haber ido al socorro de las cibdades de arriba é dádoles valor é ayuda, el dicho Mariscal y la gente que con él fué se volvió á esta dicha cibdad de Santiago á dar orden en lo que se debía de facer, en el cual tienpo vino provisión de la Real Audiencia de los Reyes para ir á reedificar la cibdad de la Concebción, por virtud de la cual salió el capitán Juan Dalvarado con setenta soldados y el dicho Sebastián Martínez de Vergara fué ansimismo á la dicha reedificación, como vecino que era, llevando sus armas é caballos é muy en orden para la dicha jornada; digan lo que saben, etc.

21.—Iten, si saben que llegados á la dicha cibdad de la Concebción el dicho capitán Alvarado é los dichos soldados y el dicho Sebastián de Vergara, desde á pocos días vino sobre la dicha cibdad un capitán indio llanado Lautaro con gran junta de gente é dió sobre los cristianos é peleó con ellos de tal suerte que, por traer el dicho capitán Lautaro toda la tierra é ser un indio nuy belicoso y estar muy vitoriosos con la nuerte de tantos cristianos é del Gobernador, pelearon de nanera que desbarataron á los dichos españoles, viniendo sobrellos nás de veinte nill indios é nataron los veinte é siete é los denás escaparon nuy nal heridos y les fué forzado desmamparar la cibdad é venirse á esta de Santiago, en lo cual peleó é trabajó el dicho Vergara é pasó nuy gran riesgo é hizo lo que debía á hijodalgo ques, etc.

22.—Si saben que después de pasado lo contenido en la pregunta

antes desta, Lautaro, capitán indio, con la nucha suna de indios de guerra, intentó venir sobre esta cibdad de Santiago é matar los cristianos é destruir la tierra, é ansí vino alborotando los indios de los términos della, contra el cual, después de haber salido ciertos capitanes españoles é habido algunos recuentros, peleó con el dicho Lautaro el mariscal Francisco de Villagrán, y con el favor de Dios é buen esfuerzo suyo lo nató y desbarató su gente, en lo cual se halló el dicho Vergara é peleó muy bien, cono siempre; é si saben que fué la principal causa del allananiento destas provicias la muerte del dicho Lautaro, por ser capitán general de los indios, é que después de su nuerte se ha rednцido en breve tienpo la tierra en servicio de Su Majestad; digan lo que saben, etc.

23.—Si saben que, pasado lo contenido en la pregunta antes desta, vino á estas provincias don García de Mendoza por gobernador de Su Majestad dellas, é fué á la pacificación de las provincias rebeladas contra el servicio de Su Majestad, con el cual fué el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus arnas é caballos é nuy en orden, cono siempre, y se halló en toda la guerra é pacificación, población é conquista que hizo el dicho Gobernador y en la reedificación de la cibdad de la Concebción é población de Cañete é sustentación della, y en todas las guazábaras, peleas y recuentros que le dieron, hasta que toda la tierra vino de paz é dió la obediencia á Su Majestad, en todo lo cual trabajó nuy nucho el dicho Vergara é nuy señaladanente; digan lo que saben, etc.

24.—Si saben que aunque el dicho Sebastián de Vergara ha servido muy bien á Su Majestad en toda la conquista é pacificación é allananiento é sustentación deste reino, todo ha sido á su costa é nинción, con sus arnas é caballos, sin haber recibido merced que le haya dado Su Majestad ni sus gobernadores en su real nombre, ayuda de costa ni otro premio, é que cierta merced de indios que en renuneración de siete años de sus néritos le enconendó en nombre de Su Majestad el general Francisco de Villagra, le ha desposeído dellos el dicho gobernador don García de Mendoza, etc.

25.—Si saben quel dicho Sebastián Martínez de Vergara es buen servidor de Su Majestad y en cosa alguna no le ha deservido, y es hijodalgo notorio y por tal es habido é tenido, é buen cristiano, teneroso de Dios, quieto é honbre honrado, de buena vida é fana, y en contra

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

de Castro.—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en veinte días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano é testigos, pareció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergara é presentó por testigos en la dicha razón á Cristóbal Varela, estante en esta cibdad, é á Diego Jiménez de Carnona, vecino de la cibdad de Valdivia, de los cuales é cada uno dellos fué tomado é recibido juramento en forma de derecho, según que los de suso, so virtud del cual prometieron de decir verdad, siendo testigos Joaquín de Rueda é Diego de Frías.—Pasó ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del Cabildo, etc.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, en veinte é dos días del dicho mes de Diciembre é del dicho año, por ante mí el dicho escribano, paresció presente el dicho Sebastián Martínez de Vergara, é presentó por testigos en la dicha razón á Cristóbal Sánchez, estante en esta cibdad, é á Joán de Ayala, vecino de la cibdad Rica. é á Grabiel de Guzmán é á Joán Núñez é á Fernando de Paredes é al capitán Juan Jufré, vecinos desta dicha cibdad, é á Joán Flores Catalán, vecino de la cibdad de Osorno, é Antonio Romero, de los cuales é de cada uno dellos fué tomado é rescibido juramento, según que los de suso, so virtud cual prometieron de decir verdad, etc.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é depusieron, es lo siguiente. etc.

El dicho Enrique Rodríguez, residente en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara de diez años, poco más ó menos, que era á el tiempo que vino á estas provincias el maestre de campo Pedro de Villagra, é conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco mas ó menos, é no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe y es verdad que habrá tiempo de los dichos diez años, poco más ó menos, que este testigo vido venir al dicho Sebastián Martínez de Vergara del reino del Perú

á estas provincias con el dicho Pedro de Villagra, naestre de campo del gobernador don Pedro de Valdivia, con la gente que traía por tierra para la conquista é pacificación destas provincias, é á servir á Su Majestad en ellas, lo cual sabe por queste testigo vino con el naestre de campo é vido quel dicho Sebastián de Vergara vino con sus armas é caballos é bien aderezado, como hombre honrado é buen soldado; y esto sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe della es que, llegado que fué el dicho capitán Pedro de Villagra é la gente que con él vinieron, hallaron el dicho valle de Copiapó de guerra, é habían muerto al dicho capitán Joán Bohón, según dijeron, é se supo é habían despoblado la cibdad de la Serena é alzádose todos los naturales de los términos de la dicha cibdad é del dicho valle de Copiapó, intentaron los dichos indios de venir sobre los españoles, y se deshicieron, sin osar venir, y el dicho maese de campo pasó adelante al Guasco, questaba de guerra, é tomó cierta gente en el dicho valle del Guasco y le hizo dar la obediencia á S. M., y de allí pasó á la dicha cibdad de la Serena y estuvieron pacificando los términos de la dicha cibdad, que hallaron asolada cuando á ella llegaron, é anduvieron conquistando; é por nandado del dicho maestre de campo vino con él el dicho Sebastián de Vergara á la pacificación de otros valles questaban entre esta cibdad y la dicha cibdad de la Serena, y este testigo se quedó en el allananiento de la dicha cibdad é después en su sustentación, é que en lo que se ofreció allí el dicho Vergara vido este testigo que hizo lo que debía á buen soldado, andando siempre con sus armas é caballos; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.— A la cuarta pregunta, dijo: que al tiempo quel dicho Pedro de Villagrán llegó á esta cibdad de Santiago, como dicho tiene, se había quedado en la cibdad de la Serena, é que desde á ciertos días vino é halló en esta cibdad al gobernador Pedro de Valdivia ó al dicho Vergara, questaba aprestándose para ir á la conquista de las provincias de Arauco, questaban por descubrir; é questo sabe porque lo vido, etc.

5.— A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vido que desde á ciertos días queste testigo llegó á esta cibdad de Santiago, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió dellas para la pacificación é descubrimiento de las provincias de Arauco é cibdad de la Concebción, questaba por descubrir, llevando consigo ciento é sesenta hombres, poco más ó me-

nos, de á pie é de á caballo, con el cual fué el dicho Sebastián de Vergara y este testigo ansimismo, é vido quel dicho Vergara llevó sus armas é caballos é fué bien aderezado, como buen servidor de S. M., al dicho descubrimiento, é anduvo el dicho Gobernador haciendo la guerra á los naturales de las dichas provincias, é que sabe que se pasaron en ello muchas nescesidades de hambre, de guerra, recuentros é corredurías é otros trabajos, en lo cual hizo el dicho Vergara lo que debía á buen soldado é hijodalgo, é por tal este testigo lo tiene, lo cual sabe porque fué este testigo en ello con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que después de haber conquistado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia lo que la pregunta dice, se retrajo hacia la parte donde está ahora la cibdad de la Concebción, y llegando á Andalién, una noche dieron en el real del dicho Gobernador mucha suma de naturales, una guazábara muy recia, é pelearon muy mucho, en la cual corrieron gran riesgo, por durar mucho y por ser mucha gente, á lo que pareció, de la cual pelea salieron heridos muchos españoles é fueron desbaratados los indios, é fué parte principal para la conquista de las provincias esta dicha batalla é otra que se dió después, de día, en la cibdad de la Concebción, é que sabe que se halló en ella el dicho Vergara, con sus armas é caballos, é hizo lo que debía á quien es, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo se halló en la población de la cibdad de la Concebción é fundación della, é vido que se halló ansimismo el dicho Vergara; por esto lo sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vino á esta cibdad á cosas que cumplían, al dicho tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á la población é conquista de la cibdad Imperial, é que desde á ciertos días fué este testigo arriba y halló á el dicho Gobernador en la cibdad de Valdivia é con él el dicho Vergara, que andaban en la pacificación de las dichas cibdades, é anduvieron cierto tiempo pacificándolas, hasta traer los naturales dellas de paz, é ques público se halló el dicho Vergara en la conquista dellas, y este testigo le vido andar en la guerra y servir á S. M. en lo que se ofreció, é hizo lo que debía á quien es; é questo sabe de la pregunta, etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

dó la justicia de Su Majestad que quedase para la sustentación de la dicha cibdad, por estar nuy poca gente. y la tierra, que se tenía nueva se alzaba toda, é parte della estaba alzada; é questo sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad questando este testigo en la sustentación de la cibdad Inperial llegó á ella el dicho Vergara, que había ido al socorro de la casa de Purén é Tucapel, é tanbién vinieron algunos de los que con él fueron, é fué público que los demás que fueron al dicho socorro haberlos muerto los indios de guerra, é vido cómo llegado que fué, le enviaron al dicho Vergara é á otros dos ó tres, que fué uno Gonzalo Fernández Buenos-años, á dar aviso al nariscal Francisco de Villagrán, questaba en el descubrimiento del lago de Valdivia, para que viniese al socorro de la tierra, é que sabe que pasaron riesgo en la ida; é questo sabe, porque lo vido ir é volver con el dicho nariscal, etc.

24.—A lás veinte é cuatro preguntas, dijo: queste testigo ha visto quel dicho Sebastián de Vergara ha servido, en todo el tienpo que ha que le conoce, nuy bien á Su Majestad, é que nunca ha visto ni oído decir que le hayan dado, en renuneración de sus servicios é néritos, ayuda de costa. é que sabe que le encomendó, en nonbre de Su Majestad, el general Francisco de Villagra al dicho Vergara, cierta suna de indios, los cuales ha oído decir le quitó el gobernador don García de Mendoza; é questo sabe de la pregunta, etc.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que sabe quel dicho Vergara es buen servidor de Su Majestad, é por tal persona, cono la pregunta dice, este testigo lo tiene, é que por tal es habido, é nunca este testigo ha visto cosa en contrario, é que no podrá dejar de haber gastado suna de pesos de oro; é questo sabe y es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nonbre.—*Enrique Rodríguez*.—Ante ní.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público é del cabildo, etc.

El dicho Alvaro de Vivero, residente en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual, habiendo jurado en forna de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara, de tienpo de más de diez años, e que conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado de oficio por las generales, dijo: ques de edad de cuarenta años, é que no le tocan, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: queste testigo vido venir al dicho general Francisco de Villagra después de la muerte de don Pedro de Valdivia á la cibdad de la Concebción, la cual estaba nuy atemorizada y en gran riesgo, é con él vido este testigo que vino el dicho Sebastián Martínez de Vergara con otros cincuenta hombres, é le vido venir con sus armas é caballo, é allí el dicho General vido este testigo que juntó ciento cincuenta hombres, con los cuales salió para la pacificacion é castigo de los naturales de las provincias de Arauco, é con él el dicho Vergara bien aderezado, lo cual sabe porque lo vido, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe é vido que yendo narchando el campo del general Francisco de Villagrán, pasado el valle de Andalicán, en una cuesta, dieron repentinamente con mucha suma de indios, questaban escondidos en un gran monte, con los cuales pelearon el dicho General con la gente que llevaba é rodearon á los españoles por todas partes, peleando más de cuatro horas, sin poderlos resistir, por ser muy gran número de indios; é que ansí peleando, fué desbaratado el dicho General é toda su gente, en la cual batalla este testigo vido se halló el dicho Sebastián de Vergara é trabajó mucho y se señaló, porque fué uno de los once que rompieron por medio de todos los escuadrones de los indios é descendieron al valle de Arauco, é á la vuelta, que tornaron por donde habían entrado, para juntarse con los españoles, estaba todo cerrado de indios, fué gran ventura escapar ninguno de todos ellos, lo cual sabe este testigo porque fué uno dellos é vido al dicho Sebastián Martínez de Vergara pelear como dicho tiene, é que sabe é vido que en la dicha batalla murieron aquel día más de la mitad de la gente española que llevó el dicho Mariscal é los demás todos salieron heridos; y esto sabe porque lo vido y fué allá, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: ques la verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, y este testigo lo vido, porque fué con el dicho Mariscal la dicha jornada é vido que fué el dicho Vergara é pasó como la pregunta dice, é por esto lo sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de pasado lo contenido en la pregunta de atrás, sabe é vido este testigo que el dicho mariscal Francisco de Villagra vino á esta cibdad con la gente que había escapado de Arauco, é desde á ciertos días vido cómo el dicho capitán

Joán Dalvarado salió desta cibdad con la gente que la pregunta dice para reedificación de la cibdad de la Concebción é vido que fué el dicho Vergara con él, con sus armas é caballos é bien aderezado. é quel dicho Mariscal le había nombrado por vecino de la dicha cibdad; que lo sabe por queste testigo salió en aquel tiempo para la Villarrica, donde era vecino, y llegado junto á la cibdad de la Concebción, se pasó este testigo adelante con otra suma de gente que iba, y el dicho capitán Alvarado y la dicha gente y el dicho Vergara se quedaron para la dicha reedificación, é por esto lo sabe, etc.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: queste testigo, como dicho tiene, fué adelante é por eso no se halló presente al tiempo que vino el dicho capitán Lautaro en la cibdad de la Concebción, mas que lo contenido en la pregunta es público é notorio, é que hallándose, como se halló, el dicho Sebastián de Vergara, no pudo dejar de pasar el riesgo que la pregunta dice é facer lo que siempre ha fecho, como buen soldado é hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene; y esto sabe desta pregunta, etc.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que sabe es questando en esta cibdad este testigo, vino la nueva de cómo el dicho capitán Lautaro venía con mucha gente destruyendo la tierra de los términos desta cibdad y el dicho mariscal Francisco de Villagrán envió desde esta cibdad cierta gente para que le resistiese la venida, é ansí el dicho Lautaro, después de haber peleado con la dicha gente, se volvió [é] desde á cierto tiempo, oyó este testigo decir que había vuelto é que viniendo el dicho Mariscal de la cibdad Imperial [é] con él el dicho Vergara, había peleado con el dicho Lautaro y su gente y le había muerto y desbaratado, é que oyó decir se había hallado el dicho Vergara y hecho lo que debía, é cree este testigo é tiene por cierto que la principal causa porque este reino esté pacífico é con quietud fué haber muerto él dicho Lautaro, por ser el más belicoso é valiente indio é capitán que jamás ha oído; é ansí, después de su muerte, nunca han habido vitoria ninguna los dichos indios; é questo es público é notorio, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe y es la verdad lo que la pregunta dice como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente á lo que la pregunta dice é fué con el dicho gobernador don García de Mendoza é vido ir al dicho Sebastián Martínez de Vergara y facer lo que dice la dicha pregunta, hasta estar, como están, pacíficas estas provincias; é por esto la sabe, etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

ciertos recuentros con los dichos indios, é vinieron los dichos españoles á la cibdad de la Serena, la cual hallaron despoblada, é habían nuerto á los españoles vecinos della, é anduvieron pacificando los términos de la dicha cibdad el dicho naestre de campo con toda la gente, hasta que trajo de paz la nayor parte de los términos de la dicha cibdad, é tornó á reedificar la dicha cibdad de la Serena, dejando en ella gente, hasta quel gobernador don Pedro de Valdivia lo envió á llanar, en lo cual se halló el dicho Vergará y trabajó en lo que se ofreció é hizo lo que debía, con sus arnas é caballo, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que después de reedificada la dicha cibdad de la Serena, é cono dicho tiene en la pregunta antes desta, le envió á llanar el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho maestre de canpo, el cual vinó á esta cibdad de Santiago con parte de la gente que tenía, entre los cuales vido este testigo que vino el dicho Vergara, con sus arnas é caballo, é que llegados á esta dicha cibdad, sabe é vido questaba en ella el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el cual se holgó mucho con el socorro; y esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe é vido que desde á ciertos días que hobo llegado á esta cibdad de Santiago el dicho naestre de canpo Pedro de Villagrá, el dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, salió della é fué al descubriniento de las provincias de Arauco con la gente que tenía, con el cual vido este testigo que fué el dicho Vergara, con sus arnas é caballo, y este testigo fué ansimismo con el dicho don Pedro de Valdivia, é que el dicho Gobernador fué en seguiniento de su viaje é descubriniento, é anduvo haciendo la guerra cierto tienpo, en el cual sabe é vido este testigo que se halló el dicho Vergara é que hizo lo que debía á quien es, cono buen soldado, y en la dicha conquista é descubrinientos se pasaron nuchas necesidades é trabajos de guerra é corredurías, é velas, hambres é otros trabajos de la guerra; é questo sabe desta pregunta, porque fué con el dicho Gobernador, etcétera.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é vido que después de haber andado en la conquista de la conarca de la dicha cibdad de la Concebción, que á la sazón no estaba poblada, el dicho Gobernador con su gente se recogió hacia la parte donde agora está fundada la cibdad de la Concebción, é que llegando al valle de Andalién, una noche vinieron

sobre el real del dicho gobernador don Pedro de Valdivia mucha suna de indios de guerra é pelearon con los españoles nuy réciamente, en tal nanera, questuvieron los dichos españoles á punto de se perder, y de allí salieron heridos nuchos españoles, é al fin fueron desbaratados los dichos indios, en la cual pelea se halló el dicho Vergara, é peleó cono buen soldado, é hizo lo que debía; é questo sabe por queste testigo se halló en la dicha batalla, la cual fué una de las señaladas que se han dado en estas provincias, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice cono en ella se contiene, por queste testigo lo vido y se halló en la población de la dicha cibdad de la Concebción y en la sustentación della, é vido que se halló el dicho Vergara, y [en] lo denás que la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe que, desde á ciertos neses que la dicha cibdad de la Concepción fué fundada, envió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al capitán Jerónino de Alderete é al naestre de canpo Pedro de Villagra al descubriniento de la tierra de arriba, ques donde agora está fundada la cibdad Inperial, los cuales fueron llevando con ellos, cono fueron, setenta honbres, poco más ó nenos, y este testigo fué ansimismo é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus arnas é caballos, é ansí fueron al dicho descubrimiento é llegaron cerca de donde está al presente poblada la cibdad Inperial, y en el dicho descubriniento tuvieron rencuentros de indios é guazábaras, en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho Vergara é sirvió á Su Majestad en lo que le nandaron sus capitanes é hizo lo que debía, é que antes de poblar la dicha cibdad, dieron la vuelta á la dicha cibdad de la Concebción, é junto á ella hallaron al dicho Gobernador; é questo sabe desta pregunta, porque lo vido, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad que, sabido por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la noticia de la tierra de arriba, salió de la dicha cibdad de la Concebción con cierta gente, é con el dicho Vergara, é llegado al valle de Cantén, pobló la cibdad Inperial en nonbre de Su Majestad, en la cual población vido este testigo se halló el dicho Vergara, é que sabe é vido que se pasaron trabajos en la dicha conquista é allananiento, é trabajó en todo lo que se ofreció el dicho Vergara, con sus arnas é caballos, é hizo lo qne debía; é questo sabe desta pregunta, porque fué la dicha jornada, etc.

10.—A la décina pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice é quel dicho Vergara no vido este testigo que se hallase en la población de la Villa Rica, nás que en su descubriniento della, é que en la población é descubriniento é conquista de la dicha cibdad de Valdivia, sabe este testigo que se halló el dicho Vergara, porque lo vido este testigo, é que hizo lo que debía y era obediente al servicio de Su Majestad, andando con sus armas é caballo, é que en ello se padecieron trabajos; é questo sabe por lo que dicho tiene, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vido questando este testigo en la cibdad Rica, el dicho mariscal Francisco de Villagrán, por mandado del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, salió de la cibdad de la Concepción é fué al descubriniento de la Mar del Norte, con la gente que la pregunta dice, poco nás ó menos, é queste testigo lo vido ir por la dicha Cibdad Rica, é con él iba el dicho Vergara, con sus armas é caballo, en la cual dicha jornada fué público é notorio que se pasaron trabajos. é por causa de los ríos é ciénegas se volvieron, é questo oyó decir públicamente á los que de allá vinieron; y esto dijo desta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la cibdad Inperial, que había venido de la Cibdad Rica para sustentación della, llegó el dicho nariscal Francisco de Villagra, con la gente que tenía, del Lago, con el cual vido este testigo que vino el dicho Vergara con sus armas é caballo, é que llegados á la dicha cibdad, desde á ciertos días, salió el dicho nariscal al allananiento de las provincias de Arauco, con setenta hombres, poco nás ó menos, é fué á la cibdad de la Concebción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, por servir á Su Majestad, con sus armas é caballos, y este testigo se quedó en la sustentación de la cibdad Inperial; é questo sabe desta pregunta, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tienpo que ha queste testigo conosce al dicho Vergara sienpre le ha visto servir á S. M. é no le ha visto que le hayan dado ayuda de costa, ni lo ha oído decir, é que ha sido á su costa y nisión lo que ha gastado en el allanamiento destas provincias, é que ha oído decir y es público, quel general Francisco de Villagrán, en nonbre de S. M. le encomendó ciertos indios, los cuales es público se los ha quitado el gobernador don García de Mendoza; é questo responde á esta pregunta, etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

corro el dicho Vergara, lo cual es público é notorio é queste testigo, por no estar á la sazón en la cibdad, no lo vido ir; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta de atrás, é que lo demás no lo sabe, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que lo que dello sabe es que después de ido, según se dijo, el dicho Vergara al socorro de la casa de Purén, desde á ciertos días, le vido este testigo venir y llegar á la dicha cibdad Imperial é á otros ciertos soldados que venían desbaratados de los indios, é después sabe este testigo que fué el dicho Vergara é otros soldados en busca del mariscal Francisco de Villagra, para dalle noticia de lo que pasaba; é questo sabe, é que no pudieron dejar de pasar riesgo. por lo que dice la pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice como en ella se declara, por queste testigo lo vido y se halló en todo, así en la ida á la cibdad de la Concebción, como en la partida de Arauco con el dicho mariscal Francisco de Villagra é la demás gente, donde vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porques verdad lo que dice la pregunta y este testigo se halló presente en todo ello é lo vido, é ansimismo vido cómo se halló el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballos, é peleó é hizo lo que debía á buen soldado, é ques verdad que fué uno de los once que fueron al valle de Arauco é rompieron los escuadrones, con el peligro que la pregunta dice, y este testigo le vido ir, é después le vido que había vuelto con la gente de guerra; é por esto lo sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, como en ella se declara, por queste testigo se halló en todo ello é vido que fué el dicho Vergara ansimismo; é por esto lo sabe. etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que della sabe es que por este tiempo que la pregunta dice, este testigo vido que salió desta cibdad el capitán Juan Dalvarado para reedificar la dicha cibdad de la Concebción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara é otros muchos, el cual dicho Vergara iba como vecino que era de la dicha cibdad, con sus armas é caballos, y este testigo fué junta

nente con ellos hasta el río que dicen Itata, donde se apartó dellos, é que después este testigo pasó adelante; y esto dijo desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe é vido que, venido que fué el dicho gobernador don García de Mendoza á estas provincias, el dicho Sebastián de Vergara le vido este testigo en el río de Biobío, ques dos leguas de la cibdad de la Concebción, con el ejército que traía el dicho Gobernador, y este testigo anduvo asimismo, é que de allí fué el dicho Gobernador á la pacificación de las provincias de Arauco, con el cual fué el dicho Vergara, con sus armas é caballo é cono la pregunta dice, é anduvo con él en la dicha pacificación de las dichas provincias, é después en la conquista de las provincias de Tucapel, donde el dicho Gobernador fundó la cibdad de Cañete, en la cual fundación é sustentación estuvo el dicho Vergara tiempo de un año, poco más ó menos, y en todo lo que se ofreció trabajó mucho é sirvió á S. M. hasta que las dichas provincias vinieron la mayor parte de paz; é questo sabe desta pregunta, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é ha visto que en todo el tiempo queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara, siempre ha servido, queste testigo ha visto, á Su Majestad, muy bien y en ninguna cosa le ha visto le haya deservido, ni lo ha oído decir, é que no sabe que haya llevado premio alguno ni ayuda de costa, sino que todo lo que ha gastado ha sido á su costa, é que los indios quel dicho General le dió y encomendó en nombre de Su Majestad, sabe que no los tiene, porque los tiene en su cabeza el dicho gobernador don García de Mendoza; é questo sabe della, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que por tal persona cono la pregunta dice, este testigo lo tiene al dicho Vergara, é no ha visto cosa en contrario, é que sabe questá pobre é nescesitado; y esto sabe y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Cristóbal Varela.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Diego Jiménez de Carnona, vecino de la cibdad de Valdivia, estante en esta cibdad de Santiago, el cual, habiendo jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera primera, dijo: que conosce al dicho Vergara de

tiempo de once años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos, y que no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en esta cibdad de Santiago con el gobernador don Pedro de Valdivia, que había venido del reino del Perú, vido cono llegó á esta cibdad el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus armas é caballo, cono la pregunta dice, con el dicho maestre de campo Pedro de Villagrán; é questo sabe, porque lo vido venir á esta cibdad, cono dicho tiene, etc.

3.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, cono en ella se declara, por queste testigo fué en la dicha sazón con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la pacificación y descubriniento de las provincias de Arauco é términos de la Concepción, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus armas é caballo y se halló en ello, y que pasaron trabajos, y que por esto lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y es verdad que después de haber andado conquistando el dicho Gobernador los términos de la cibdad que agora está poblada de la Concebción, se retrajo hacia la parte que la pregunta dice, y llegando al dicho valle de Andalién, una noche vinieron mucha suma de indios de guerra é dieron en el real, con los cuales hobo una grande pelea é muy peligrosa, de mucho riesgo, de la cual salieron heridos mucha de la gente española, y en ello se halló el dicho Vergara y hizo lo que debía á quien es, é que sabe que fué una de las peligrosas é reñidas que ha habido en esta tierra; é questo sabe, porque se halló en ello y lo vido, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, cono en ella se declara, por queste testigo se halló en la dicha fundación de la cibdad de la Concebción y en la sustentación della, y vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, é que sabe é vido que se pasarón los trabajos que la pregunta dice en la sustentación de la dicha cibdad, é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, cono en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho Jerónimo Dalderete, é vido que fué el dicho Sebastián de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

esta pelea é los denás escaparon heridos, é por esto lo sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice cono en ella se contiene, por queste testigo lo vido y se halló presente é fué con el dicho nariscal Francisco de Villagra, é por esto lo sabe.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que sabe é vido questando en esta cibdad de Santiago á la sazón que la pregunta dice, vino el dicho capitán Lautaro, indio, alborotando la tierra de los términos desta cibdad é se tuvo nueva que venía sobre esta dicha cibdad, contra el cual sabe é vido este testigo que salieron ciertos capitanes y se juntaron, según público [es]. con el dicho nariscal Francisco de Villagra, que venía de las cibdades de arriba, é pelearon con el dicho Lautaro é su gente y lo nataron é desbarataron, é fué público que se halló el dicho Vergara en ello, por queste testigo le vido venir á esta cibdad con el dicho Mariscal después de nuerto el dicho Lautaro, é que sabe que era un indio muy belicoso é que traía la tierra alborotada, é que cree y es cosa cierta é sabida que la nuerte del dicho Lautaro fué causa principal á reducir en breve el reino en servicio de Su Majestad; é questo sabe desta pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice cono en ella se declara, por queste testigo anduvo en la pacificación y allananiento destas provincias con el dicho gobernador don García de Mendoza, é que anduvo ansimismo el dicho Vergara, con sus arnas é caballos, sirviendo nuy bien hasta questas provincias dieron la obediencia á Su Majestad, é por esto lo sabe, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Sebastián de Vergara ha servido nucho é nuy bien á Su Majestad, cono buen soldado é hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene, é que nunca ha visto que en todo el tienpo que le ha servido se le haya dado ayuda de costa ni prenio, ni lo ha oído decir, é que cierta nerced de indios que le enconendó, en nonbre de Su Majestad, Francisco de Villagra, se los ha quitado el dicho gobernador don García de Mendoza; é questo sabe desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que sabe quel dicho Vergara es buen servidor de Su Majestad y en ninguna cosa ha visto que le haya desservido, é que por tal persona cono la pregunta dice este testigo lo tiene

y es habido y tenido, é que sabe que está necesitado é que no puede dejar de haber gastado suma de pesos de oro en la conquista de estas provincias; é questa es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Diego Jiménez de Carmona.*—Ante mí. —*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho Alonso Sánchez, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, el cual babiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de nueve años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo vido que fué el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento é población de las cibdades de Valdivia é Villarrica, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, como la pregunta dice, é anduvo en la conquista de las dichas cibdades de Villarrica é Valdivia, y este testigo le vido en la cibdad de Valdivia, que se halló en la población della é sirvió como buen soldado; y esto sabe de la pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que después de poblada la cibdad de Valdivia, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento del Lago, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, é que desde á cierto tiempo volvió el dicho Gobernador, é con él el dicho Vergara, é que se dijo habían pasado muchos ríos é trabajos, é aun se habían ahogado ciertos españoles; é questo sabe de la pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la sustentación de la casa fuerte de Purén, se alzó é rebeló la provincia de Tucapel, é los españoles que en ella estaban se vinieron huyendo de los naturales á la dicha casa, é que desde á ciertos días vino el dicho Sebastián de Vergara á ella, con otros cuatro ó cinco españoles que vinieron para el dicho socorro; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é ques verdad que vinieron catorce soldados, poco más ó menos, en dos cuadrillas, al socorro de la dicha casa de Purén, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, con sus armas é caballos; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe é vido que después de llegado el dicho Vergara é los demás que con él iban, al socorro de la dicha casa de Purén, estando todos en la dicha casa, que serían diez y ocho soldados, poco más, vinieron sobre ellos mucha cantidad de indios é les dieron una guazábara é combate muy grande, hasta que al fin salieron á pelear tres veces con ellos, questaban en sus escuadrones, y la postrera vez los desbarataron, y los dichos indios huyeron, en lo cual no se halló el dicho Vergara, porque aún no había llegado, y se trabajó mucho é muy señaladamente; é questando en la dicha casa tuvieron aviso cómo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia entraba por Arauco, lo cual se tuvo por carta del dicho Gobernador, é que sabido por el dicho Vergara, que había llegado, é visto el mandato de su Gobernador, él y otros trece soldados fueron al socorro del dicho Gobernador, y este testigo los vido ir, y desde á dos días, poco más ó menos, volvieron los siete dellos mal heridos, el uno de los cuales fué el dicho Vergara; é que fué público é notorio lo demás que la pregunta dice, é fué gran maravilla escapar; é questo sabe é oyó desta pregunta, etc.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué desde la casa de Purén, é la demás gente que allí había, que era poca. sabida la muerte del dicho Gobernador don Pedro de Valdivia, para dar aviso á la cibdad Imperial, é vido que fué el dicho Vergara ansimismo, y desde la cibdad Imperial fué el susodicho á dar aviso al dicho general Francisco de Villagrán, questaba en el Lago é venía de vuelta dél; é que por esto lo sabe, porque vido salir al dicho Vergara, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es questando este testigo en la cibdad Imperial, llegó allí el dicho general Francisco de Villagrán. que venía al socorro de la tierra con la gente que tenía, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián de Vergara, é de allí salió para la cibdad de la Concebción, y este testigo se quedó en la sustentación de la cibdad Imperial; é no vido más sino ques público lo que la pregunta dice é notorio.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce al dicho Vergara, de ocho años, poco más ó menos, é que conoce al dicho fiscal, etc.

Preguntado de oficio por las generales, dijo: ques de edad de veinte é nueve años, poco más ó menos, é que no le tocan las generales, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento del Lago desde la dicha cibdad de Valdivia, con el cual vido este testigo que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, y desde á ciertos días volvieron, y este testigo vido al dicho Gobernador é con él al dicho Vergara que venían, é que fué público que pasaron trabajos; é questo sabe de la pregunta. etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Francisco de Villagrán, por mandado del dicho Gobernador, al descubrimiento de la Mar del Norte, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice, é pasó lo demás que en ella se declara, porque lo vido, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, vuelto el dicho Francisco de Villagrán del descubrimiento de la Mar del Norte y llegado á la cibdad Imperial, el dicho Vergara se quedó en ella, y este testigo, por mandado del dicho Gobernador, se vino á la sustentación de la casa de Tucapel, é questando en ella é ciertos soldados, se rebeló la provincia é vinieron muchos indios sobre la dicha casa, y pelearon este testigo y los demás con ellos y los desbarataron, hasta que, visto que venían mucha suma de indios, se retiraron, por ser pocos los españoles, á la casa de Purén, donde había más gente para la sustentación de la dicha casa; é questo sabe della, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe é vido questando en la dicha casa fuerte de Purén este testigo, llegó allí el dicho Vergara con el socorro de la Imperial que la pregunta dice, é que allí habían peleado los dichos indios con este testigo é con los demás españoles questaban en ella, é habían desbaratado los dichos naturales, y llegó, como dicho tiene, en aquella sazón, el dicho Vergara é con los demás, con sus armas é caballos é muy en orden; é questo sabe, porque lo vido, etcétera.

15.—A las quince preguntas, dijo: que dice lo quo dicho tiene en la pregunta antes desta, ć ques verdad que, llegado allí el dicho Vergara é los denás, se tuvo nueva cóno el gobernador don Pedro de Valdivia había entrado por la otra parte al castigo de los indios rebelados de las provincias de Tucapel, lo cual, sabido por el dicho Vergara é los denás, fueron en busca del dicho Gobernador para le ayudar, á los cuales vido este testigo salir, é fueron catorce, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, é bien aderezados, con sus arnas é caballos, los cuales fueron de noche, é desde á otro día, á nedia noche, estando este testigo velando en la dicha fuerza, vido que vinieron los siete de los dichos españoles nuy heridos é desbaratados, el uno de los cuales fué el dicho Vergara, é que los denás habían quedado nuertos, é ques público é cosa cierta que toparou nuchos indios é trajeron nueva de la nuerte de el dicho Gobernador y de la gente que con él fué; y esto sabe desta pregunta, etcétera.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: ques verdad que, venido que fué el dicho Vergara é los denás que habían escapado, se despobló la dicha casa de Purén de los soldados que en ella había, por el tenor de los naturales é por nuy gran fuerza que venía é no haber más que veinte españoles, y esos, heridos, y se vinieron á la Inperial é dieron nueva de la nuerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, para questuviesen á recaudo, é sabido por Pedro de Villagrán, maestre de canpo, envió al dicho Vergara é á otros soldados, cono á persona señalada, á dar aviso al general Francisco de Villagrán, questaba en el Lago, para que viniese á poner renedio en la tierra con la gente que tenía, el cual dicho Vergara y este testigo le vido ir é volver con el dicho general, é ques verdad que se pasa trabajo é gran riesgo, é ansí lo pasó el dicho Vergara, por haber, cono hay, más de cuarenta leguas de tierra en nedio de guerra; é questo sabe desta pregunta, porque lo vido, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, cono en ella se contiene, por queste testigo vido venir al dicho general Francisco de Villagrán con la gente que trajo, é al dicho Vergara con él, con sus arnas é caballos, é después salió de la dicha cibdad Inperial con la gente que llevó, y este testigo fué con él y el dicho Vergara á la cibdad de la Concebción, la cual dicha cibdad hallaron cono la pregunta dice, é porque ló vido la sabe, é después

vido este testigo quel dicho general salió con los ciento é cincuenta hombres que dice la pregunta, al allananiento de las provincias de Arauco, con los cuales vido este testigo que fué el dicho Vergara muy bien aderezado, como la pregunta dice, é que por ser este testigo uno dellos, lo vido, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, como en ella se contiene é declara, por queste testigo fué la dicha jornada é vido la dicha pelea é batalla que pasó como la pregunta dice, é fué uno dellos el dicho Vergara, y dé los once señalados, porque lo vido este testigo, é que por esto la sabe, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ques verdad, é queste testigo fué uno de los que vinierou con el dicho mariscal Francisco de Villagrán á esta cibdad de Santiago, é ansimismo volvió con él á la Imperial, é vido que vino é fué ansimismo el dicho Sebastián de Vergara de la manera que la pregunta dice, é por esto la sabe, etc.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que después de llegado el dicho mariscal Francisco de Villagrán á la cibdad Imperial con el socorro que llevó, desde á ciertos días se tornó á esta cibdad, é con él vido este testigo que se vino el dicho Vergara con sus armas é caballos, é queste testigo se quedó en la sustentación de la dicha cibdad Imperial; é que lo demás que la pregunta dice, este testigo lo ha oído decir á muchas personas, y es público é notorio, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que desde ocho años á esta parte, poco más ó menos, que ha queste testigo conosce al dicho Sebastián de Vergara, le ha visto que ha servido á Su Magestad muy bien, é con sus armas é caballos, á su costa é nisión é riesgo, é ha hecho todo aquello que sus gobernadores é capitanes le mandaban, muy aventajadamente, é que sabe quel dicho general Francisco de Villagrán le hizo vecino de la cibdad de la Concebción y le encomendó, en nombre de Su Majestad, indios de repartimiento, é que después el gobernador don García de Mendoza se los quitó; é questo sabe desta pregunta porque lo vido, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que durante el dicho tiempo que conosce al dicho Vergara, este testigo le ha visto, como dicho tiene, servir siempre á Su Majestad, é nunca ha visto ni oído cosa en contrario, é que lo tiene por buen criptiano; hijodalgo é persona hon-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

S. M., é questo sabe por queste testigo anduvo siempre en la guerra con el dicho gobernador, etc.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo que ha queste testigo conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara, no le ha visto se le haya dado ningún ayuda de costa ni otra paga alguna, ni lo ha oído decir, é que lo demás que la pregunta dice lo ha oído decir publicamente que había tenido indios, é que se los había quitado é desposeído dellos el dicho don García de Mendoza; é questo responde á ella, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: quel dicho Sebastián Martínez de Vergara, este testigo lo tiene por buen cristiano é temeroso de Dios y por buen servidor de S. M., y en contra desto no ha visto ni oído cosa alguna é que no podrá dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro; é questo sabe desta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo, é no fué preguntado por más preguntas por que no fué presentado para en más, é firmólo de su nombre.—*Grabiel de Guzman.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta.*—escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Juan Núñez, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara de cuatro años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho fiscal.

Preguntado por las generales, dijo: ques de edad de veinte años, poco más ó menos, é que no le tocan.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: que sabe é vido quel dicho Sebastián de Vergara, se halló en el allanamiento destas provincias é pacificación dellas con el dicho gobernador don García de Mendoza, sirviendo á S. M. con sus armas é caballos, é que se halló en la población de la cibdad de Cañete é sustentación della y en las guazábaras y rencuentros que dieron los naturales de las provincias de Arauco y Tucapel al dicho gobernador, en muchas dellas, hasta que la mayor parte de la tierra vino de paz é dió la obediencia, en todo lo cual trabajó muy bien, é hizo lo que debía á buen soldado hijo-dalgo, é que por tal este testigo lo tiene; y esto dijo de la pregunta.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que en todo el tiempo queste testigo ha que conosce al dicho Sebastián de Vergara, nunca ha oído decir ni visto que haya recibido ayuda de costa alguna, é ques público que tenía un repartimiento de indios encomendado en nombre de S. M., que le dió el mariscal Francisco de Villagrán, é que ha oído decir que se lo quitó el dicho don García de Mendoza, gobernador; é questo dijo desta pregunta, etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: que por tal persona como le pregunta dice este testigo tiene al dicho Sebastián de Vergara, é nunca ha visto ni oído decir cosa en contrario, é que no puede dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro en ello, porque siempre le ha visto este testigo bien aderezado, como hombre honrado, é questo dice desta pregunta y es la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nombre.—*Juan Núñez.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Fernando de Paredes, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara desde cuatro años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

Preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é cinco años, poco más ó menos, é no le tocan las generales.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que sabe é vido que, viniendo este testigo con el dicho mariscal Francisco de Villagrán del socorro de las cibdades de arriba, é venido ansimismo el dicho Sebastián de Vergara é la demás gente que traía, en los términos desta cibdad estaba el dicho capitán Lautaro con mucha gente de guerra, contra el cual fué el dicho Francisco de Villagrán y peleó con él y con su gente y lo mató y desbarató su gente, en la cual pelea vido este testigo que se halló el dicho Sebastián de Vergara é peleó é hizo lo que debía á hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene; é questo sabe de la pregunta, é cree este testigo que fué la principal parte la muerte del dicho Lautaro para la pacificación deste reino, por ser un indio muy valiente é obedecido é tenido de todos é ser gente escogida é principal la gente que traía consigo, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo se halló con el dicho gobernador don García de Mendoza é vido al dicho Sebastián de Vergara andar en la guerra é pacificación con él é trabajar en lo que se ofreció, é por esto lo sabe.

24.—A las veinte é cuatro preguntas, dijo: que lo que sabe es quel dicho Sebastián de Vergara ha servido nuy bien en lo que se ha ofrecido á Su Majestad en estas provincias é nunca este testigo le ha visto que haya recibido ayuda de costa, é que á su costa é minción cree ha servido á Su Majestad, é ques cosa notoria que unos indios que tenía enconendados en nonbre de Su Majestad, que le enconendó el naris cal Francisco de Villagrán, le ha desposeído dellos el gobernador don García de Mendoza; é questo sabe desta pregunta. etc.

25.—A las veinte é cinco preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Sebastián de Vergara por honbre honrado é buen cristiano, temeroso de Dios é buen servidor de Su Majestad y por hijodalgo, y en tal reputación es tenido, é nunca ha visto ni oído lo contrario, é que no puede dejar de haber gastado suna de pesos de oro en la sustentación destas provincias; é questa es la verdad para el juranento que hizo; é no fué preguntado por nás preguntas porque no fué presentado para en nás, é firmólo de su nonbre.—*Fernando de Paredes.*—Ante ní.—*Pascual de Ibazeta*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho capitán Juan Jufré, vecino de la cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián de Vergara, el cual cenosce desde doce años á esta parte, poco más ó nenos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

Fué preguntado por las generales, dijo ques de edad de treinta é cinco años, poco nás ó nenos, é que no le tocan las generales ni alguna dellas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en el valle de Copiapó con cierta gente que venía á estas provincias, llegó allí el naestre de canpo Pedro de Villagrán y en su compañía llegó el dicho Vergara, con sus arinas é caballos é nuy en orden, cono la pregunta dice; y esto dijo della.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

cación, é vido que fué el dicho Vergara con sus armas é caballos é anduvo con él, é vido lo demás que la pregunta dice, é por esto lo sabe, etcétera.

24.—A las veinte y cuatro preguntas, dijo: que desde el dicho tiempo queste testigo ha que conoce al dicho Sebastián de Vergara, siempre le ha visto que ha servido en estas provincias muy bien á Su Majestad, con sus armas é caballos, é muy en orden, é que sabe que en remuneración de parte de sus servicios le encomendó, en nombre de Su Majestad, el dicho mariscal Francisco de Villagrán, ciertos indios, de los cuales le ha desposeído el dicho gobernador don García de Mendoza, y le ha visto quejarse mucho dello.

25.—A las veinte y cinco preguntas, dijo: que sabe é ha visto quel dicho Sebastián de Vergara es buen servidor de Su Majestad, é nunca ha visto ni oído que en cosa ninguna le haya deservido, é que lo tiene por tal persona como la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

26.—A las veinte é seis preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo; é firmólo de su nombre.—*Juan Jufré.*—Ante mí.—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Juan Ferrer Catalán, vecino de la cibdad de Osorno, estante en esta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Sebastián de Vergara, el cual, habiendo jurado en forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Sebastián Martínez de Vergara, desde diez años á esta parte, poco más ó menos, é que conosce al dicho Fiscal, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido quel dicho maestre de campo Pedro de Villagrán vino á estas provincias de Chile á servir á Su Majestad con cierta suma de gente, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballo, por el despoblado, y este testigo se vino por la mar, en un galeón, con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que, como dicho tiene, este testigo se vino por la mar con el dicho don Pedro de Valdivia, é quel dicho Sebastián de Vergara se vino con el dicho maese de campo Pedro de

Villagra, é no vido lo que pasó, nas de que fué público é notorio que anduvieron conquistando ó pacificando los términos de la cibdad de la Serena, y que desde á cierto tiempo le vido este testigo al dicho Vergara en esta cibdad de Santiago, que vino con el dicho naese de campo Pedro de Villagra, con sus armas é caballo; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se remite, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la pacificación é allanamiento de las dichas provincias de Arauco é términos de la cibdad de la Concebción, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, como la pregunta dice, é sabe que se pasaron muchos trabajos de hambre é guerra, rencuentros é peleas, é lo demás que se ofreció en la guerra, en todo lo cual se halló el dicho Vergara, é hizo lo que debía á hijodalgo; é por esto la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe é vido que después de haber andado en la guerra, como la pregunta dice, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se recogió hacia la parte de la cibdad, é que, llegados al dicho valle de Andalién, vinieron una noche mucha suma de indios de guerra y dieron en el real, y pelearon en tal manera, que estuvieron en punto de se perder é hirieron mucha parte de los españoles é los más de ellos, hasta que los dichos indios fueron muertos é desbaratados, en lo cual se halló el dicho Vergara, é trabajó mucho, é hizo lo que debía; y este testigo lo sabe porque se halló en la dicha batalla, etcétera.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que sabe y es verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo se halló en la fundación é población é conquista de la dicha cibdad de la Concebción, é vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, como lo dice la pregunta; é por esto lo sabe, etcétera.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que della sabe es que desde á ciertos días quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hobo fundado la cibdad de la Concebción, envió al dicho adelantado Jerónimo de Alderete al descubrimiento de la tierra de adelante, con el cual vido este testigo que salió el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos é muy en orden, é queste testigo se quedó en la dicha cibdad

de la Concepción, é desde á ciertos días le vido volver al dicho capitán Alderete é al dicho Vergara, é á la demás gente que vino é fué al descubrimiento, é trajeron la nueva de la tierra que dice la pregunta; y esto dijo della, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice cono en ella se contiene y declara, por queste testigo fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la población de la dicha cibdad Imperial, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara, con sus armas é caballos, é cono la pregunta dice, é sabe que se pasaron muchos trabajos, é que vido hizo lo que debía el dicho Vergara á quien es, lo cual sabe porque, cono dicho tiene, fué con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe y es verdad que, poblada la dicha cibdad Imperial, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué al descubrimiento de la cibdad de Valdivia é Villa Rica é con él el dicho Vergara, é que sabe quel dicho Vergara se halló en el descubrimiento de la Villa Rica é de Valdivia, é ansimismo se halló en la población de la dicha cibdad de Valdivia, lo cual sabe porque se halló este testigo en ello, é vido cono sirvió á Su Majestad el dicho Sebastián de Vergara muy bien é cono buen soldado é como hijodalgo, é que por tal este testigo lo tiene; é que por esto la sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque lo vido y se halló en ello, é vido al dicho Vergara que fué al dicho descubrimiento é cono la pregunta dice; é por esto lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques público é notorio lo que la pregunta dice, é queste testigo era vecino de la cibdad de Valdivia é se quedó en su sustentación, é por esto no vido lo que la pregunta dice, etcétera.

22.—A las veinte é dos preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en esta cibdad de Santiago, llegó á ella el general Francisco de Villagrán, con el cual venía el dicho Vergara, é que se trajo la nueva de la muerte del dicho capitán Lautaro, cómo lo había muerto el dicho general é desbaratádole su gente, é que en ello se había hallado el dicho Sebastián de Vergara; é que sabe que la muerte del dicho Lautaro fué causa principal para el allanamiento destas provincias; é questo sabe de la pregunta, etc.

23.—A las veinte é tres preguntas, dijo: ques verdad lo que la pre-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Vergara ansimismo la dicha jornada con sus armas é caballo, é nuy en orden, por el despoblado; é por esto la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe é vido que, llegado que fué el dicho Pedro de Villagrán al dicho valle de Copiapó, lo hallaron todo de guerra é habían nuerto al dicho capitán Juan Bohón é á los vecinos de la Serena, la cual habían despoblado, é visto por el dicho Pedro de Villagrán, con la gente que tenía é con otra cierta suma de soldados que habían venido con el capitán Juan Jufré, conenzó hacer la guerra é pacificación é trajo de paz los indios de los términos de la dicha cibdad de la Serena é reedificó la dicha cibdad é anduvo haciendo la guerra, en lo cual vido este testigo que se halló el dicho Vergara é sirvió á Su Majestad nuy bien en lo que se ofreció; é questo sabe por que lo vido, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: ques verdad lo que la dicha pregunta dice, cono en ella se contiene y declara, por queste testigo lo vido é fué uno de los soldados que vinieron con el dicho Pedro de Villagrán, é vido que vino el dicho Sebastián de Vergara, é que á la venida trajeron de paz á un cacique llanado Michimalongo, questaba rebelado, é que llegados á esta cibdad, fueron muy bien recibidos del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é lo sabe porque lo vido, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, cono en ella se contiene y declara, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la dicha jornada. é lo vido, é cono el dicho Sebastián de Vergara fué ansimismo la dicha jornada, cono la pregunta dice; é por esto la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques verdad questando en la parte é lugar que la pregunta dice, una noche dieron en el real del dicho gobernador don Pedro de Valdivia nucha suna de gente de indios de guerra, con los cuales vido este testigo que se trabó una batalla tan grande, que fué naravilla é se vieron en nucho aprieto y en punto de se perder, de la cual salieron nuchos heridos, y en ella se halló el dicho Vergara, é sabe este testigo que peleó é trabajó cono buen soldado ques, con sus arnas é caballo, é lo sabe porque lo vido; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, cono en ella se declara, por queste testigo se halló presente y lo

vido todo, é pasó cono en la pregunta se declara, é vido al dicho Sebastián de Vergara trabajar y hallarse en todo ello; é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Jerónimo Dalderete la dicha jornada é descubriniento, é vido que fué el dicho Vergara de la manera que la pregunta dice, cono muy buen soldado é hijodalgo é nuy en orden, cono sienpre; é por esto la sabe, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en la dicha conquista é población de la dicha cibdad Inperial, é vido que se halló el dicho Vergara; é por esto la sabe, etc.

10.—A la décina pregunta, dijo: ques verdad que después de poblada la dicha cibdad Inperial por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, fué al descubriniento de la cibdad de Valdivia é Villarrica, con el cual fué este testigo é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara con sus arnas é caballos, é llegados al dicho valle de Cantén, pobló el dicho Gobernador la cibdad Inperial, en la cual población sabe é vido que se halló el dicho Vergara, con sus arnas é caballos, é trabajó mucho é nuy bien é tanto cono el que nejor, é que ansimismo se halló en la conquista de la Villarrica, sirviendo nuy bien, é sabe que se pasaron en todo ello nuy grandes trabajos; y esto dijo desta pregunta, porque lo vido, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: ques verdad lo que la pregunta dice, cono en ella se contiene, por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho don Pedro de Valdivia, é vido que fué el dicho Sebastiáu de Vergara con sus arnas é caballo é nuy en orden; é por esto la sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es questando este testigo en la cibdad de Angol, por el tienpo que la pregunta dice, con ciertos españoles, llegó la nueva de cóno la provincia de Tucapel se había rebelado é habían nuerto al gobernador don Pedro de Valdivia é que habían desbaratado prinero los españoles questaban en la casa de Tucapel, lo cual, sabido por los españoles questaban en la dicha cibdad de Angol, fueron al socorro de los questaban en la casa fuerte

de Purén, é cuando allá llegaron, eran ya idos á la Inperial, é que fué público que uno de catorce que fueron al socorro del dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué el dicho Vergara, é que los que con él fueron, la nitad dellos nataron é la otra nitad se escapó de los indios; é questo es público é notorio, etc.

14 y 15.—A las catorce é quince preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, á que se renite, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que sabe é vido questando este testigo en la cibdad de la Concebción, que se había ido allí con los denás españoles questaban en la cibdad de Angol al socorro de la dicha cibdad, llegó el dicho nariscal Francisco de Villagra, con la gente que traía de arriba para el castigo é pacificación de los indios alterados de Arauco, con el cual vido este testigo que vino el dicho Sebastián Martínez de Vergara, con sus arnas é caballos é nuy en orden para servir á Su Majestad, é llegados á la dicha cibdad de la Concebción, la cual hallaron atenorizada, é por haber nuy poca gente é junto en ella ciento é cincuenta honbres nuy bien aderezados, con los cuales salió á la pacificación de las cibdades de Arauco, é con él vido este testigo salió el dicho Sebastián de Vergara, nuy en orden, con sus arnas é caballos é cono buen soldado, lo cual sabe por queste testigo fué uno de los que fueron con el dicho nariscal Francisco de Villagra, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: ques verdad todo lo que la pregunta dice, cono en ella se declara, por queste testigo fué uno de los soldados que fueron con el dicho Francisco de Villagrán, é vido que fué el dicho Sebastián de Vergara y se halló en la dicha batalla y peleó, cono dicho tiene, nuy bien, é sabe que fué uno de los once señalados que ron pieron los escuadrones de los indios, á caballo, é descendieron al dicho valle de Arauco, á nuy gran riesgo, y peleó nucho é muy bien, é ques verdad que de la dicha pelea salieron heridos todos los que escaparon, y la mitad de la gente española quedó muerta, en lo cual se señaló muy mucho el dicho Vergara é hizo lo que sienpre, cono nuy buen soldado é valiente; é questo sabe, porque lo vido, etc.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que sabe é vido lo contenido en la pregunta, porque pasó cono en ella se contiene y declara y este testigo se halló en todo ello é vido que ansimismo se halló el dicho Vergara, é ques verdad que de la ida que hizo el dicho Francisco de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

capitán Juan Jufré, alcalde ordinario en la dicha cibdad por Su Majestad, y en presencia de mí el dicho Pascual de Ibazeta, escribano de Su Majestad, público é del Cabildo della, pareció presente Sebastián Martínez de Vergara, é dijo: quél había fecho una probanza *ad perpetuam* ante Pedro de Miranda, alcalde ordinario que fué desta cibdad, é agora él tenía necesidad de un treslado ó dos della: pedía é pidió á su merced que advocando á sí esta causa, su merced nandase al presente escribano le diese un treslado ó dos della dicha probanza, en pública forna y en nanera que haga fee. interponiendo en ellos y en cada uno dellos su autoridad é decreto judicial, é pidiólo por testimonio. Testigos: Juan Godínez é Antonio de Azoca, vecinos desta dicha cibdad, etc.

E luego el dicho señor alcalde, habiendo visto lo pedido por el dicho Sebastián Martínez de Vergara, dijo: que advocaba é advocó en sí esta cabsa, é mandaba é nandó á ní el dicho escribano saque un treslado ó dos de la dicha probanza, en pública forna y en nanera que haga fec é se los dé y entregue al dicho Sebastián Martínez de Vergara, pagando los derechos que por razón dellos he de haber, en los cuales y en cada uno dellos dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, é lo firnó de su nonbre. Testigos, los dichos, etc.—*Juan Jufré.*—(Hay una rúbrica.)

E yo, Pascual de Ibazeta, escribano de SS. MM., público é de Cabildo desta cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, por Su Majestad, presente fuí á lo que dicho es, en uno con el dicho señor alcalde, que aquí firnó de su nonbre é testigos desta carta, é lo fice escribir é lo escribí, según que ante ní pasó, é por ende fice aquí este nío signo en testinonio de verdad.—(Hay un signo.)—*Pascual de Ibazeta,* escribano público y del Cabildo.—(Hay una rúbrica.)

30 de Diciembre de 1564.

III.—*Juan Godínez, vecino de Chile, con doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, de la misma vecindad, sobre ciertos indios.*

(Archivo de Indias, 49-6-1/19.)

Pedro de Valdivia, eleto gobernador é capitán general, en nombre de S. M., por el Cabildo, justicia é regimiento é por todo el pueblo desta cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, en estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienzan del valle de la Posesión, que en lengua de indios se llama Copayapo, con el valle de Coquimbo, Chile é Mapocho y provincias de Promocaes é Arauco é Quiriquino, con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Llochengo, con todas las demás provincias, sus comarcanas, hasta en tanto que S. M. provea lo que fuere servido, etc. Por cuanto vos, Juan Godínez, sois de los primeros descubridores desta tierra y segunda vez venistes conmígo á la conquista, pacificación y población della, con vuestras armas y caballo, y en la sustentación y conquista della habeis muy bien servido á Su Majestad, á vuestra costa, y en la población y sustentación desta cibdad habeis hecho todo aquello que érades obligado, tratando vuestra persona é sustentando vuestra casa con toda honra, como lo acostumbran y suelen hacer los hijos de algo y personas de vuestra calidad, allegando á ella los buenos, y en las cosas que os he encomendado tocante á la guerra, lo habéis hecho como buen soldado que sois, y en todo aquello que por mí os ha sido mandado tocante al servicio de Su Magestad lo habeis muy bien servido, obedesciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito é vasallo suyo. Por tanto, en remuneración de lo dicho, por la presente, en nombre de Su Majestad, y hasta en tanto que se haga la reformación general ó la voluntad de Su Majstad sea, ó la mía en su real nombre, deposito en vos, el dicho Juan Godínez, el cacique llamado Painavillu, con todos sus principales indios y subjetos, é que tiene su tierra y asiento en los Promocaes, para que os sirvais de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique prencipal sus mugeres y hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis y enseñéis en las cosas tocantes á nues-

tra santa fe católica, y habiendo religiosos en la cibdad, traigáis antellos los hijos del cacique, para que sean ansimesmo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y no sobre la de Su Majestad ni nía, que en su real nombre vos los deposito; é nando á todas y cualesquier justicias desta cibdad, que luego questa ni cédula les fuere nostrada, vos netan en la posesión de los dichos indios é caciques, so pena de dos nill pesos de oro, aplicados para la cánara é fisco de Su Majestad. Dada en esta cibdad de Santiago, á veinte é cuatro días del nes de Enero de mill é quinientos é cuarenta é cuatro años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado de Pedro de Valdivia, ni señor, cleto gobernador.—*Juan de Cárdenas*, escribano nayor del juzgado, etc.

En la nuy noble é leal cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, cabeza de la gobernación de Chile, á treinta é un días del nes de Diciembre, año del naci nïento de Nuestro Salvador Jesucristo de nill é quinientos é sesenta é cuatro años, antel nuy nagnífico señor Santiago de Azoca, alcalde ordinario por Su Majestad en la dicha cibdad, y en presencia de ní, Nicolás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público del cabildo de la dicha cibdad, é testigos, paresció presente la nuy ilustre señora doña Esperanza de Rueda, nujer que fué del adelantado é gobernador don Jeróni no de Alderete, que haya gloria, é dijo: que ella, de su expontánea voluntad y libre albedrío, é sin ser contrariada, rogada, apre niada ni atraída para ello, y en la nejor nanera que de derecho ha lugar, hacía é hizo dejación de todos y cualesquier caciques, pueblos, indios é prencipales é á ellos subjetos que el adelantado don Jerónimo de Alderete, su narido, y ella, han é tienen en esta cibdad de Santiago y sus términos, é les pertenecen por cédulas de encomienda de don Pedro de Valdivia, difunto, é por otras cualesquier cédulas é posesiones en ellas insertas é cono en la dicha cédula se contienen y están especificados los dichos indios, la cual dejación hace en favor de Pedro de Miranda, vecino é regidor desta cibdad, que está presente, para que en virtud desta dejación é de una cédula que de los dichos indios le ha dado el señor Pedro de Villagra, gobernador deste reino por Su Majestad, la fecha della en la Concepción, á quince días del mes de Diciembre en que estanos, se haya de servir é sirva de los dichos indios, libre nente, cono cosa que le está ya enco nendada é cono cosa

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Valdivia, á cuatro días del mes de Marzo de nill é quinientos é cincuenta é dos años, cono por las dichas cédulas paresce, por do consta é paresce los indios que el dicho Adelantado tuvo en términos desta cibdad, de que la dicha doña Esperanza se ha servido; é dijo que se obligaba é obligó de no contradecir esta dejación ni la reclanar ni hacer exclamación della, en secreto ni público, ni la tiene hecha, é si tal, paresciere agora ó adelante, no valga; é dió poder á las justicias de Su Majestad para que le hagan cunplir esta dejación é traspasamiento de los dichos indios por todo rigor de derecho, é renunció las leyes en general y en particular de que se pueda aprovechar, para que no le valgan, é las leyes de los enperadores Justiniano é Beliano (?) é leyes é nuevas constituciones fechas en Toro é Madrid, de que fué avisada, é las segundas nucias; é por ser nujer juró á Dios Nuestro Señor é á la señal de la cruz de no contradecir esta escritura ni ir ni venir contra ella en tienpo alguno, so pena de perjura é infane. Testigos que fueron presentes: el general Rodrigo de Quiroga é Juan de Torres Gárnica é Jeróninno Pardo, estantes é vecinos de la dicha cibdad y la otorgante, á la cual, yo, el escribano, doy fee que conozco, lo firmó aquí de su nonbre en este registro y lo nisno el dicho señor alcalde é testigos.—*Doña Esperanza de Rueda.*—*Santiago de Azoca*, testigo.—*Rodrigo de Quiroga.*—Soy testigo, *Jerónimo Pardo.*—*Juan de Torres Gárnica.*—E yo, Nicolás de Gárnica, escribano público é del cabildo desta cibdad de Santiago, presente fuí en uno con la dicha otorgante y testigos á lo ques dicho, y fice aquí ni signo en testinonio de verdad.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público del cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en esta Nueva Extrenadura, etc. Por cuanto vos Juan Fernández Alderete é capitán Jeróninno de Alderete, venistes connigo á la conquista, pacificación é población destas provincias con vuestras arnas é caballos, y en la guerra que se ha hecho á los naturales habéis nuy bien servido á Su Majestad é á vuestra costa, y en la población y sustentación desta cibdad de Santiago habéis fecho todo aquello que éra-des obligados cono hijosdalgo, que por tales sois tenidos y estinados, sustentando vuestras personas é casas con aquella honra que la suelen sustentar las personas de vuestra profesión, é por ser personas de prudencia y fidelidad y autoridad, á vos, Juan Fernández Alderete, por vuestra ancianidad, os he sienpre encargado oficios tocantes á la guarda

do la hacienda de Su Majestad y administración de su real justicia; é á vos, el capitán Jerónimo de Alderete, ansimismo os he siempre cucargado oficios tocantes á la guarda de la real hacienda é dado cargo de mi capitán, encomendándoos cosas tocantes á la guerra, é de todo ello me habéis ambos á dos dado tan buena cuenta como la acostumbran dar los hijosdalgo é celosos del servicio de su rey á sus gobernadores é capitanes generales; é todo aquello que por mí os ha sido mandado tocante al servicio de Su Majestad, lo habéis fecho con toda diligencia, fidelidad é buena voluntad, obedesciendo é cumpliendo en todo mis mandamientos, como buenos súbditos é vasallos suyos y celosos de su cesáreo servicio; por tanto, en remuneración de lo dicho, é hasta que la voluntad de Su Majestad sea, por la presente de nuevo, é por virtud del poder que de Su Majestad, como su gobernador é capitán general en esta gobernación por sus reales provisiones que para ello tengo, confirmo e de nuevo encomiendo en vos, los dichos Juan Fernández Alderete é capitán Jerónimo de Alderete, todos los caciques é prencipales con sus indios que aquí irán expresados, los cuales tenía depositados en vuestras personas, confirmé é deposité á once de Jullio de quinientos é cuarenta é seis años, por el removimiento que hice de vecinos en esta dicha cibdad, que son el cacique llamado Catacingo é los prencipales llamados Vanga, Mantepan, Pameurongo, Condatongo y Anguaguay y Parapuchi, con todos sus indios é subjetos, que tienen su asiento en este valle de Mapocho, é más los caciques llamados Quirogalguen y Paynavillo é Llavelemo é Guaguinpangue é Guaquey é Mareande, con todos los indios é prencipales é subjetos á estos dichos caciques aquí nombrados, que tienen todos su tierra é asiento en la provincia de los Promocaes, con tanto que no tengáis derecho ninguno á cacique ni prencipal ni á sus indios questuviere nombrado en cédulas de otros vecinos, entiéndese de las que mandé dar cuando el renoviniento dicho, aunque parezca ser subjeto á alguno destos caciques vuestros: los cuales dichos caciques é prencipales, con todos sus indios, os encomiendo, en nombre de Su Majestad, para que os sirváis dellos conforme á los mandamientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligados á tener armas é caballos é aderezar los caminos é puentes reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros caciques é indios ó cerca dellos ó donde os fuere mandado por la justicia é cupiere en suerte, é á dejar á los caciques prencipales sus mujeres é hijos é los

otros indios de su servicio, é á dotrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica, é habiendo religiosos en la cibdad, traer antellos los hijos de los caciques para que sean asi nisno instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestras personas é conciencias é no sobre la de Su Majestad ni nía, que en su real nonbre vos los enconiendo; é nando á todas é cualesquier justicias desta cibdad de Santiago é sus términos, que luego que cono esta ni cédula les fuere nostrada, os netan en la posesión de los dichos caciques é prencipales é indios é os anparen en la que hasta aquí teníades y en el derecho é propiedad dellos, so pena de dos nill pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad; en fee de lo cual os nandé dar la presente, firnada de ni nonbre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano nayor del juzgado por Su Majestad en esta ni gobernación, que fué fecha en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, á prinero día del mes de Agosto de nill é quinientos é cuarenta é nueve años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado del señor gobernador.—*Juan de Cárdenas.*

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, á catorce días del mes de Jullio, año del Señor de nill é quinientos é cincuenta é tres años, antel nagnífico señor Pero Gónez de Don Benito, alcalde ordinario en esta dicha cibdad y su juridición por Su Majestad, y en presencia de ní Diego de Orúe, escribano público del Cabildo della, é testigos de yuso escriptos, paresció presente Juan Fernández de Alderete, vecino desta dicha cibdad, é presentó antel dicho señor alcalde esta cédula desta otra parte escripta, que parece estar firnada del nonbre del nuy ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador é capitáu general destas provincias de la Nueva Extrenadura por Su Majestad, por virtud de la cual pidió al dicho señor alcalde le neta y anpare en la posesión de los caciques é indios é prencipales en ella contenidos, según é cómo en la dicha cédula se contiene, y el dicho señor Gobernador por ella lo nanda, é para ello trajo é presentó antel dicho señor alcalde un indio cacique, que se dijo llanar Catarongo, y ques natural del pueblo de Toralaba, hernano de Parapolín, el cual dicho Parapolín dijo ques subjeto al dicho Catarongo y anbos naturales deste valle de Mapocho; y ansimismo otro indio que dijo ser cacique é ques hijo de Quirogalguén y que se llana Ninaogalguén, natural de Vitacuira, y á otro indio que dijo llanarse en nonbre de cristiano Juanillo y que antes se

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

desta dicha cibdad de Santiago, fuí presente á lo susodicho con el dicho señor alcalde y testigos, y doy fee que la dicha posesión que de suso se contiene, la tonó é aprehendió el dichò Juan Fernández de Alderete, quieta é pacíficanente, sin contradición de persona alguna que présente se hallase, y lo escrebí, é por ende fice aquí este nío signo, que es á tal, en testinonio de verdad.—*Diego de Orue*, escribano público y del Cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extreno, prinero descubridor por nar é por tierra, conquistador, poblador, sustentador y perpetuador destas provincias de la Nueva Extremadura é términos que por Su Majestad ne están señalados en gobernación, etc. Por cuanto vos el capitán Jerónino Alderete, vecino desta cibdad de Santiago, venistes connigo á la conquista, pacificación é población destas provincias, con vuestras arnas é caballos, y en la guerra que se ha hecho á los naturales habéis servido nucho en ella á Su Majestad é á vuestra costa é minción, cono nuy buen soldado que sóis, é por vuestra prudencia é fidelidad y experiencia que tenéis, así en el servicio de Su Majestad cono en las cosas de la guerra, os he sienpre encargado cargos tocantes á la guarda de su real hacienda y os he enconendado gente para hacer la guerra á los naturales, cono ni capitán, é os envié con mi poder para descubrir é á tonar posesión en nonbre de Su Majestad é nío por nar hacia el Estrecho de Magallanes de los límites que ne están señalados por Su Majestad en ni gobernación, é así salistes y la tonastes; é cuando tuve nueva en esta tierra que Gonzalo Pizarro estaba rebelado contra el servicio de Su Majestad, teniendo usurpadas las provincias del Perú, é fuí á ellas para las procurar de reducir á su cesáreo servicio é las reduje bajo la conisión y autoridad del nuy ilustre señor el presidente Licenciado de La Gasca, os llevé en ni conpañía é servistes nucho á Su Majestad durante la guerra que se le hizo al dicho Gonzalo Pizarro é batalla que se le dió en el valle de Jaquijaguana, donde fué preso y justiciado juntanente con sus aliados, é de allí dí la vuelta á estas provincias con poder de Su Majestad é por su gobernador é capitán general en ellas é hice ni arnada de nar en la cibdad de los Reyes para traer gente é poblar las que tengo descubiertas á Su Majestad, é os encargué la dicha arnada é os hice ni lugar-teniente de capitán general en ella; é porque

entiendo habéis probado cono persona de mucha prudencia é constancia en el servicio de Su Majestad, cono lo acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo de vuestra profesión, que por tal sois tenido y estimado, de nuevo os he proveído de mi lugarteniente de capitán general por tierra para la conquista é población de las provincias de Arauco que agora voy á poblar en nombre de Su Majestad, y por esto é porque según los gastos que habéis hecho é deudas que debéis por servir á Su Majestad durante el tal tiempo, é agora de nuevo os habéis adeudado en cantidad de pesos de oro por favorescer á soldados con caballos, armas é dineros para que vayan á servir á Su Majestad, llevando á vuestra casa é gastando en ella con todos los vasallos de Su Majestad, cono persona tan celosa de su servicio, animándolos á todos para que se empleen en él, cono vos lo habéis hecho é hacéis, y así fuistes con el dicho oficio é cargo é os hallastes en la población de la cibdad de la Concepción, Imperial y Valdivia é Villarrica, é habéis servido en la conquista de los naturales que están repartidos á ellas é trabajado tanto en ello con el autoridad dicha hasta que están todos de paz é sirven á Su Majestad; é asimismo fuistes con cuarenta hombres á ver el camino de la Mar del Norte desde la dicha Villarrica é pasastes la cordillera de la nieve, caminando hasta treinta leguas, cono os mandé, é hallastes buen camino y noticia, y en todo esto habéis trabajado, servido é gastado mucho y debéis cantidad de pesos de oro en que os habéis adeudado por servir, cono lo acostumbran hacer los caballeros y buenos hijosdalgo, y agora emprendéis nuevos trabajos en ir á España de aquí á cinco ó seis meses á dar cuenta é razón á Su Majestad de la tierra, llevando la relación della para la dar á su cesárea persona y al esclarecido Príncipe don Felipe, nuestro rey y señor natural, é á los señores presidente é oidores de su Real Consejo de Indias y de camino también al señor Visorrey é presidente é oidores de la Abdiencia Real de los Reyes, y pretendéis, llegado á España, procurar de hacer otros calificados servicios á Su Majestad, y por los hasta aquí fechos sóis merescedor de las mercedes que Su Majestad fuere servido de os mandar hacer en estas partes, en honra y acrescentamiento, y todo aquello que por mí os ha sido mandado en nombre de Su Majestad lo habéis hecho, obedecido y cumplido mis mandamientos con toda diligencia, prudencia y fidelidad, cono muy buen súbdito, vasallo é criado de su real casa é muy celoso é aficionado á su cesáreo servicio; por tanto é porque habéis hecho dejación del

cacique llamado Inbinpangue con todos sus indios é subjetos que tienen su tierra de aquella parte del río Biobío, cono se contiene en la cédula que tenéis de encomienda mía de veinte de Novienbre de quinientos é cuarenta é nueve años, quedando en su fuerza é vigor en los que demás rezan de los prencipales Morongarita, Canavas, Morangallo, Millaconi é Imporongo, que tienen su asiento en este valle de Mapocho: enconiendo por la presente de parte de Su Majestad en vos el dicho capitán Jeróninno Alderete los caciques, reguas y levos siguientes nonbrados Alicay, Llevuna, Leupendo, Rarilepo, Paligua, Melirepo, Lollicoguala, Puylli, Chodeavi, Quileva, Villetegua, Coteltén, Machieco, Cabuid, Butey, Aiyenca, Ilauquén, Cabuidbuid, Tuchua, Puille, Licancais, Quequepuilli, con sus caciques dichos Amocavi, Pachanabal, Quirinango, Avingaguano, Miolingo, Comillaga, Aloa, Vinaguancho, Villán, Cauleino, Llemonau, Painemangua, Guamiande, Yeleande, Quilquistorgo, Naugoande, Quidequevián, Guarún, Quinteturlo, Cateande, Lermonango, Quideande, Nivomondo, Pechocheoca, Aloande, Quilequelcho, Panconabal, Dapacheoca, Angatilma, Lilleguano, Tinguarande, Guelli, Pecudi, Inganaen, Quemetinchen, Quenelicabi, Guanchuquien, Aimilemo, Ilepallancas, Quinvimillen, Manguiturlo, Lemolicanturlo, Ayaturlo, Quiniga, Mangue, Curiunavalchén, Quelendocanga, Porchiguama, Lincoyanbián, Napino, Anarcheo, Queande, con todos los demás caciques prencipales ó no prencipales que sean de los dichos levos, cabies, ó reguas, aunque aquí no vayan nonbrados, con todos los prencipales indios é subjetos de los caciques é prencipales en esta cédula nonbrados y de los que no lo están, cono todos sean allegados y de lá parcialidad de los levos, cabies, ó reguas dichos, que tienen su tierra é asiento desde cerca del pasaje del río Toltén, canino de la cibdad de Valdivia hasta la mar y hasta Quenlei de la otra parte; y más se os dan para servicio de vuestra casa los prencipales dichos Ungueleanga, Paina, Maniqueairai, Guaiquelino, Temangol, Pillán, Quelvilemo, Longomanique, Chehuenlicán, Angadeo, Mailo, Uquenlicanco y Movolai, con todos sus indios é subjetos y con trescientas ochenta é ocho casas que parescen tener de visitación, y todos estos rebos, cabies, ó reguas dichos, con estos prencipales, se os dan con seis nill indios de visitación, que os han de servir en la ciudad Imperial, y en la tierra destos prencipales se os han de dar chácaras y caballerías y tierras de pan llevar para la sustentación de vuestra casa, é conforme

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

adeudada por los nuchos gastos que en la jornada el dicho su narido, con su casa é fanilia é nucha gente que traía para la dicha población hizo; que, con su nuerte, se le han seguido nuchos gastos y se han pagado deudas que el dicho su narido debía, por cuya causa se quiere ir á la dicha gobernación, donde tiene voluntad de vivir y permanecer y llevar consigo la gente y casa quel dicho Adelantado dejó, donde se repare, demás que ayudará á la población de la dicha provincia; é que pues, Su Majestad, por sus reales provisiones, tiene nandado que las nujeres legítinas subcedan en las enconiendas de los indios que los naridos tuvieron, no habiendo hijo legítino nacido de legitino matrimonio, y ella venía con el dicho su narido á vivir en la dicha gobernación: ne pidió é suplicó le hiciese merced de la dar cédula de encomienda de los indios que el dicho adelantado don Jerónino de Alderete, su narido, tuvo enconendados en la dicha provincia é gobernación de Chile, por cédulas de enconienda del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; y por ní, visto lo susodicho é las dichas provisiones reales de Su Majestad sobre la dicha subcesión, el tenor de las cuales es este que se sigue: Don Cárlos, por la Divina Clenencia, enperador senper augusto, rey de Alenania, y doña Juana, su nadre, y el nisno don Cárlos, por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de León, de Aragón, de las dos Secilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaén, de los Algarbes, de Algeciras, de Gibraltar, de Canaria, de las Indias, islas é tierra firne del Mar Océano, conde de Barcelona, señores de Vizcaya é de Molina, duques de Atenas é de Neopatria, coindes de Flandes é de Tirol, etc.:—A vos, el ques ó fuere nuestro Gobernador de la provincia de la Nueva Castilla llanada Perú, é á vos el reverendo in Cristo, padre é Obispo de la dicha provincia, Nos sonos informados que por haber estado todos los pueblos de indios de la dicha provincia, enconendados á diversas personas y no estar tasado lo que los indios de cada pueblo han de pagar á los españoles que los han tenido encomendados, les han llevado y llevan nuchas cosas de más cantidad de lo que deben y buenanente pueden y deben pagar, de que se han seguido y siguen nuchos inconvinientes, en gran daño de los naturales desa provincia, lo cual cesaría si por nuestro nandado estuvieren tasados y sabidos los tributos que cada uno había de pagar, porque aquello y no más se les llevase, así por nuestros oficiales en los

pueblos que estuviesen en nuestro nombre, como los españoles y particulares que los tuviesen en encomienda ó en otra cualquier manera, porque, por expiriencia, ha parescido después á los oidores de la Audiencia que reside en la cibdad de México, por nuestro mandado entendieron en la tasación de los tributos de la Nueva España, ha cesado gran parte de los dichos daños é inconvenientes, y por de aquí adelante cesen también en esa provincia del Perú, platicado en el nuestro Consejo se ha acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta para vos en la dicha razón, é Nos tuvímoslo por bien, por lo cual vos encargamos y mandamos que, luego questa veáis, os juntéis en cada uno de los pueblos que están poblados de cristianos en esa provincia, y ansí, juntos, ante todas cosas oiréis una misa solene del Espíritu Santo, que alumbre vuestros entendimientos é vos dé gracia, que bien justa é derechamente hagáis lo que por Nos aquí vos será mandado é encargado, é oída la dicha misa, prometáis é juréis solenemente antel sacerdote que la hobiere dicho, que bien é fielmente, sin odio ni afición, haréis las cosas de yuso contenidas, y ansí hecho el dicho juramento, vosotros y las personas que para ello señaláredes, que sean de confianza é temerosos de Dios, veréis personalmente todos los pueblos que están de paz en la comarca de cada uno de los dichos pueblos, así en nuestro nombre, como encomendados á los pobladores é conquistadores della, y veréis el número de los pobladores y naturales de cada pueblo é de la calidad de la tierra donde viven, é informaros héis de lo que antiguamente solían pagar á sus caciques é á las otras personas que los señoreaban é gobernaban, é ansimismo de lo que pagan agora á Nos é á los dichos encomenderos, é de lo que buenamente é sin vejación pueden y deben pagar agora é de aquí adelante á Nos é á las personas á quien nuestra merced é voluntad fuere que los tengan encomendados, lo que á todos juntos ó la mayor parte de vosotros paresciere que justa é cómodamente pueden y deben pagar de tributos, por razón de señorío, aquello declaréis, otorgaréis é moderaréis, según Dios y vuestras conçiencias, teniendo respeto y consideración que los tributos que ansí hobieren de pagar sean de las cosas que ellos tienen é crían é nacen en sus tierras é comarcas, por manera que no se les imponga cosa que, habiéndola de pagar, sea causa de su perdición; é así declarado, haréis una matrícula ó inventario de los dichos pueblos y pobladores é tributos que ansí señalardes para que los dichos indios é naturales sepan que aquello es lo que deben é han

de pagar á los nuestros oficiales é á los dichos encomenderos é á las otras personas que por nuestro mandado; agora é de aquí adelante ningund oficial nuestro ni señor ni otra persona particular sea osado, pública ni secretamente, direte ni indirete, por sí ni por otra persona, de le llevar ni lleven de los dichos indios otra cosa alguna, salvo lo contenido en la dicha vuestra declaración, so pena que, por la primera vez, que si alguna cosa llevare de más dello, incurra en pena del cuatro tanto del valor que ansí hobiere llevado, para nuestra cámara é fisco; é por la segunda vez, pierda la encomienda é otro cualquier derecho que tenga á los dichos tributos, y pierda, á más, la mitad de sus bienes para la nuestra cámara, de la cual tasación de tributos mandamos que dejéis en cada un pueblo lo que á él toeare, é firmado de vuestro nombre, en poder del cacique é prencipal del tal pueblo, avisándole, por lengua ó intérprete, de lo que en ello se contiene é las penas en que incurren los que contra ello pagaren; é la copia dello daréis á la persona que hobiere de haber é cobrar los dichos tributos, para que dello no puedan pretender inorancia; é vos las dichas nuestras justicias que agora sóis é por tiempo fuéredes, terneis cuidado de lo contenido en la dicha nuestra carta, é de inviar, en los primeros navíos, el treslado de toda la tasación, con los autos que, en razón dello, hobierdes hecho; y porque nuestra voluntad es que las personas que gozan é han de gozar de los provechos de los dichos indios tengan intención de permanecer en ello, lo cual parece que harán con mejor voluntad, si saben que, después de sus días, sus mujeres é hijos que dellos fincaren han de gozar de los tributos que ellos tuvieron en su vida: visto lo que Hernando de Ceballos, en nombre de la dicha provincia ha pedido é suplicado cerca dello, declaramos é mandamos que, habiendo cumplido y efetuado la tasación é moderación de los tributos, conforme á esta nuestra carta, en los pueblos en que así estuviere fecha y declarada, guardéis la orden siguiente: que cuando algún vecino de la dicha provincia muriere é hobiere tenido encomendados indios algunos, si dejare en esa tierra hijos legítimos y de legítimo matrimonio nascidos, encomendarles héis los indios que su padre tenía, para que los tenga é industrie y enseñe en las cosas de nuestra fee católica, guardando, como mandamos que guarden aquí, la dicha tasación de tributos que por vos fuere fecha, como las ordenanzas que para el buen tratamiento de los dichos indios estuvieren hechas é se hicieren, so las penas susodichas é las otras conteni-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

der por entrarse en alguna religión ó por tener otros indios ó por ser casado con nujer que los tenga ó por otro algún impedimiento ó incapacidad, y, en tal caso, se podría dudar si pagaría la subcesión de los dichos indios al hijo segundo; y queriendo quitar toda duda y pleitos que sobre ello se podrían recrescer, visto é platicado por los del nuestro Consejo de las Indias, fué acordado que debíanos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, é Nos tovímoslo por bien, por lo cual declaranos y es nuestra merced y voluntad que cada é cuando lo tal acaesciere en esas provincias del Perú y en las otras subjetas á esa Abdiencia, que no subceda el hijo nayor en los indios de su padre, por alguna de las cabsas susodichas ó por otra alguna, que la tal subcesión pase al hijo segundo, y no subcediendo el segundo, pase al tercero, é ansí por consiguiente hasta acabar los hijos varones; y en defeto de no subceder ellos, subceda la hija nayor, y no subcediendo ella, pase la subcesión á la segunda, y por consiguiente á la tercera, hasta acabar las hijas; y en defeto de hijos é hijas, venga la subcesión á la nujer, por la orden questá dicha, de tal nanera que, después de la vida del prinер tenedor de los dichos indios, ha de haber una subcesión é un hijo ó hija ó nujer, é no más; de suerte que si una vez algún hijo ó hija subcediere en los indios é se le hiciere enconienda de ellos, si aquél ó aquella muriera ó los dejara ó por algún caso los perdiere, no han de venir ni subceder ni se han de tornar á enconendar por vía de subcesión á otro hijo ni hija del dicho primer tenedor de los dichos indios ni á su nujer: porque vos nandanos que guardéis é cunpláis esta nuestra carta é lo en ella contenido, en esas provincias del Perú y en las otras subjetas á esa Audiencia, é contra el tenor y forna della no váis ni paséis ni consintáis ir ni pasar en nanera alguna. Dada en la villa de Madrid, á cinco días del mes de Abril de nill é quinientos é cincuenta é dos años.—Yo EL PRÍNCIPE.—Yo Juan de Sanano, secretario de Su Cesárea é Católica Majestad la fice escrebir por nandado de Su Alteza.—*El Marqués.*—*El Licenciado Gregorio López.*—*El Licenciado Tello de Sandoval.*—*Dotor Rivadeneira.*—*El Licenciado Bribiesca.*—Refrendada. *Ochoa Luyando.* Por chanciller. *Martín de Ramoín.* Atento á que ne consta ser la dicha doña Esperanza nujer legítina del dicho adelantado don Jerónino de Alderete é no haber dejado hijo ligítimo de ligítimo natrinonio nascido, que subceda en la dicha encomienda de indios, y á que venía para vivir é residir en la dicha gober-

nación y á que quiere ir á vivir é permanescer en aquella tierra, por la presente, en cunpliniento de las dichas provisiones reales de suso incorporadas, en nonbre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes é conisiones que para ello tengo, que por ser tan notorios aquí no van insertos, enconiendo en vos la dicha doña Esperanza, nujer ligítima del dicho adelantado don Jerónino de Alderete, en la provincia de Chile é gobernación que tuvo enconendada el dicho don Pedro de Valdivia todos los indios con sus caciques prencipales é pueblos quel dicho don Pedro de Valdivia, gobernador, dió y enconendó al dicho adelantado don Jerónino de Alderete, su narido, por cédulas de enconienda que dellos le dió, firnadas de su nonbre, para que por el tienpo que fuere la voluntad de Su Majestad, los tenga é posea y haya y lleve los tributos en que los tales indios se tasaren y fueren obligados á dar, é no otra cosa alguna, por sí ni por interpósitas personas, so las penas contenidas en las provisiones y ordenanzas que sobrello están hechas, y con que en el entre tanto que se visitan é tasan, no se les pidan ni lleven más tributos de aquellos que sin vejación é nolestia pudieren dar, ni exceda de la cantidad en que fueren tasados, con apercebimiento que si en ello excedieren, se les descontará de los tributos que le hobieren de dar y en que fueren tasados: la cual dicha eneomienda hago con el cargo é condiciones en las dichas provisiones de Su Majestad contenidas, y con que los trate bien y procure su conservación é nultiplicación é los haga dotrinar en las cosas de nuestra santa fee católica, ley natural é buena policía, é si en ello algún deseuido hobiere, sea sobre su conciencia é no de la de Su Majestad é nía, que en su real nonbre se los enconiendo; é por la presente encargo y nando á don García de Mendoza, gobernador de la dicha gobernación é sus lugares-tenientes é alcaldes ordinarios é otras cualesquier justicias de la cibdad de Saniiago é demás cibdades de la dicha gobernación é á cada uno é cualquier dellos en cuyo distrito cayere la dicha encomienda de indios, que luego que por parte de la dicha doña Esperanza le fuere pedida posesión dellos, se la den, é netida, la anparen é defiendan en ella é no consientan que dello sea despojada, sin ser prinero oída por fuero é por justicia, lo cual ansí hagan y cunplan, so pena de cada dos nill pesos para la cánara de Su Majestad. Fecho en los Reyes, á diez y seis días del nes de Novienbre de nill é quinientos é

cincuenta é seis años.—*El Marqués.*—Por nandado de Su Excelencia. —*Pedro de Avendaño.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, provincia de Chile, á nueve días del nes de Novienbre de mill é quinientos y sesenta y tres años, ante el muy magnífico señor, el licenciado Juan de Herrera, teniente general y justicia mayor deste reino, por el nuy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador y capitán general en estas provincias de Chile por Su Majestad y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público y del núnero desta dicha ciudad, paresció presente Diego de Frías, procurador, en nombre de Juan Godínez, y presentó la petición siguiente, juntamente un interrogatorio de preguntas, y pidió lo contenido.

Muy nagnífico señor.—Juan Godínez, por mi procurador, parezco ante vuestra merced, é digo: que á causa de la distancia de canino que hay desta ciudad á la de los Reyes. donde está la Audiencia Real ante quien vuestra nerced ha renetido el pleito de despojo que yo trato sobre el cacique Painavillo contra doña Esperanza de Rueda, se me seguiría gran dilación si hubiese de volver de la dicha Real Audiencia á estas provincias á hacer ni probanza sobre lo contenido en mi denanda y demás escritos por mí presentados, hecho y alegado en la dicha causa, por lo cual, *ad perpetuan rei memoriam*, é por aquella vía é forna que más de derecho haya lugar, quiero hacer ni probanza en razón de lo susodicho ante vuestra nerced, demás de la que tengo fecha.

Por tanto, á vuestra merced pido y suplico admita el interrogatorio de preguntas de que hago presentación, y nande recebir y exaninar por él los testigos que por mi parte serán presentados, y mande citar á la parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, para que los vea jurar é conocer, y lo que ansí dijeren y depusieren los dichos testigos, escrito en linpio en pública forna, me lo nande vuestra nerced dar y entregar, en lo cual interponga su autoridad y decreto judicial para su validación y firneza, sobre lo cual pido justicia y testinonio, y en lo nescesario, etc.—*Joán Godínez.*

Las preguntas por donde han de ser preguntados los testigos que son y fueren presentados por parte de Juan Godínez en la probanza que hace para informar á Su Majestad é á los señores presidente é oido-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

estas provincias de Chile y otras partes, y tonó la posesión el dicho Juan Godínez en el dicho cacique é indios, y se sirvió dellos mucho tienpo, quieta y pacíficanente, cono se contiene por la cédula de encomienda qu el dicho Gobernador le dió y abto de posesión questá á las espaldas della, signada y firnada de Luis de Cartajena, escribano público y del Cabildo que fué desta ciudad, y pido sea nostrada á los testigos, y digan si es verdad que la firna que en la dicha cédula de enconienda está es del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y la letra y refrendación della de su secretario Juan de Cárdenas, y la letra, signo y firna del abto de la dicha posesión que está á las espaldas de la dicha cédula de enconienda es de Luis de Cartajena, escribano público que fué desta cibdad; digan lo que saben.

5.—Iten, si saben, etc., que estando el dicho Juan Godínez en la dicha posesión del dicho cacique Paynavillo, y sus principales é indios, é sirviéndose dellos en esta cibdad, en un día de los del nes de Jullio del año pasado de nill é quinientos y cuarenta y seis el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, de hecho quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique é indios, sin oírle ni citarle y sin que hubiese pleito alguno y los dió á Jerónino de Alderete, contra la voluntad del dicho Juan Godínez, al cual después que fué despojado de los dichos indios, sienpre le ha visto quejarse del dicho despojo, é decir que había de pedir justicia; digan lo que saben.

6.—Iten, si saben, etc., que al tienpo y sazón que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia despojó al dicho Juan Godínez del dicho cacique Paynavillo y sus indios, era el dicho Jerónino de Alderete su canarero del dicho gobernador y su privado y anigo, y se halló presente en esta ciudad al tienpo qne se hizo el dicho despojo, y sienpre favoresció al dicho gobernador; digan lo que saben.

7.—Iten, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, luego que hubo fecho el dicho despojo al dicho Juan Godínez, y á otros vecinos desta ciudad de indios que tenían, nandó dar un pregón é se dió publicanente en esta cibdad, por el cual nandó que ninguna persona de aquellos á quien les había quitado indios, hablase ni tratase dello, so pena de nuerte y otras penas, y en particular á algunas personas de los dichos despojados que le fueron á pedir justicia sobre el dicho despojo, les dijo que no hablasen en ello sinó que les cortaría las cabezas; digan lo que saben.

8.—Item, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia molestó á muchas personas de aquellos que intentaron á pedir su justicia acerca de los despojos de indios que les había hecho, que fueron Antonio de Taravajano y Lope de Landa y Francisco Martínez. y porque el Licenciado de las Peñas, siendo su teniente de gobernador en esta cibdad, había restituído á Francisco Martínez en la posesión de ciertos indios [de] que el dicho Gobernador le había despojado, lo cual había hecho el dicho teniente en cumpliniento de una provisión real que le había presentado el dicho Francisco Martínez, y invió el dicho Gobernador á esta cibdad al dicho Jerónimo de Alderete por juez de comisión contra el dicho Licenciado de las Peñas y Francisco Martínez y prendió al dicho Licenciado de las Peñas y lo envió á la guerra donde el dicho gobernador estaba, y procuró hacer lo misno del dicho Francisco Martínez, el cual se retrajo en la iglesia mayor desta ciudad, y anduvo ausentado y molestado por los dichos gobernador é Jerónimo de Alderete mucho tiempo, por cuya causa el dicho Juan Godínez no osó pedir su justicia; digan lo que saben.

9.—Iten, si saben, etc., que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió á Antonio Lozano, vecino de la Concebción, el cacique Capelande con todos sus indios, que tienen su tierra entre los ríos de Maule é Itata, contenidos en la cédula de enconienda que el dicho gobernador dió al dicho Juan Godinez en primero de Agosto de mill é quinientos é cuarenta y nueve años, y de los demás indios contenidos en la dicha cédula no posee el dicho Juan Godínez otros indios algunas más de veinte y cinco indios que tiene el principal llanado Hernando, en la rivera de Maipo, y nunca fueron más indios; digan lo que saben.

10.—Iten, si saben, etc., que el dicho Jerónimo de Alderete era persona prencipal é muy poderoso en este reino; digan lo que saben.

11.—Iten, si saben, etc., que S. M. y los señores presidente y oidores de su Real Abdiencia de la ciudad de los Reyes han nandado restituir y anparar en su posesión á muchos vecinos destas provincias, de indios que les había quitado que tenían en enconienda por cédulas que el dicho gobernador en nonbre de S. M. les dió siendo cleto gobernador, de la misna suerte y condición y al tiempo de la cédula que dió al dicho Juan Godínez del dicho cacique Paynavillo; digan lo que saben.

12.—Iten, si saben, etc., que Luis de Cartagena es buen cristiano

y persona de gran verdad y á todas las escripturas y abtos que ant'l pasaron siendo escribano público y del cabildo desta cibdad, se ha dado y dá fee y crédito entero en juicio y fuera dél; digan lo que saben.

13.—Iten, si saben, etc., que el capitán Alonso de Monroy á la sazón y tienpo que el dicho Juan Godínez tonó la posesión del dicho cacique Paynavillo, que fué por el nes de Abrill del año de mill é quinientos y cuarenta y cinco, estaba el dicho capitán Monroy nuy enferno y en la cana; digan lo que saben.

14.—Iten, si saben, etc, que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia declaró por vecino de la cibdad Inperial al dicho Jerónino de Alderete y en términos de la dicha cibdad y de la cibdad de Valdivia, le dió y enconendó más de diez nill indios y declaró no poder tener dos repartimientos de indios en diferentes cibdades, y así enconendó los indios del cacique Morongallo, questán en esta cibdad, el dicho Alderete á Marcos Veas, vecino desta cibdad; digan lo que saben.

15.—Iten, si saben, etc., que después de nuerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia se alzaron y rebelaron toda la nayor parte de los indios desta gobernación y hubo bandos y diferencias entre Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre sobre cual gobernaría en esta tierra, en el cual dicho tienpo se ocupó el dicho Juan Godínez y todos los vecinos desta ciudad é provincia en la pacificación de los dichos alterados y en confederar á los dichos capitanes Francisco de Villagra y Francisco de Aguirre y poner paz entre ellos y en defender esta ciudad y términos della de los indios alterados de la provincia de Arauco que á ella vinieron á la inquietar y desasosegar, robar y natar nuchas veces, cono fué en la resistencia y guerra que se hizo á Lautaro y á otros capitanes indios que vinieron con mano arnada contra esta cibdad, en todo lo qual el dicho Juan Godínez se halló y sienpre él y los demás vecinos desta cibdad se ocuparon en sustentar soldados y tratar de armas y guerra; digan lo que saben.

16.—Iten, si saben, etc., que demás de la guerra que había y hubo en estas provincias después de la nuerte del dicho gobernador Valdivia se tuvo por nueva cierta que el dicho Jerónino de Alderete venía proveído por gobernador desta gobernación por S. M., y ansí fué verdad, por cuya cabsa el dicho Juan Godínez nunca osó pedir su justicia, porque no tenía de quien se poder renediar, siendo su contrario tan poderoso y que tanto daño le podía hacer; digan lo que saben.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

juicio, é cono nejor hobiere lugar de derecho, y ansí lo nandó é firmó. —Testigos: Miguel Martín é Ruy Diaz de Vargas, oficiales reales.—*El Licenciado Juan de Herrera.*—Ante ní.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E luego, incontinente, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho abto é proveinniento al dicho Diego de Frías en el dicho nombre, en su persona.—Testigos: los dichos.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En siete días del mes susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho abto y proveimiento del dicho señor justicia nayor á la dicha doña Esperanza de Rueda, en su persona, y la cité y apercebí para si se quisiere hallar presente al ver jurar y conocer los dichos testigos que ansí fueren presentados, la cual dijo que lo oía.—Testigos: el padre Juan Fernández y Agustín de León.—Que dello doy fee.—*Juan de la Peña,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á diez días del nes de Novienbre, año del Señor de nill é quinientos y sesenta y tres años, anté el nuy nagnífico señor el licenciado Juan de Herrera, teniente general y justicia nayor, y en presencia de mí, Nicolás de Gárnica, escribano público y del cahildo, pareció presente Diego de Frías, procurador de causas, en nonbre de Juan Godínez, vecino desta ciudad, y presentó por testigos para en la dicha probanza é informnación que por su parte se quiere hacer acerca del dicho cacique Paynavillo, é por el interrogatorio que tiene presentado y pleito que trae con doña Esperanza de Rueda, á Pedro Gónez de Don Benito, y Diego de Velasco y Francisco Martínez y Alonso de Escobar y Gonzalo de los Ríos y Juan Gómez y Antonio Zapata, vecinos de la dicha ciudad de Santiago, de los cuales y de cada uno dellos el dicho señor teniente general tonó é rescibió juranento por Dios y por la señal de la cruz, donde pusieron sus nanos derechas, de decir la verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, y al esfuerzo é conclusión del dicho juranento, dijeron que sí juraban é anén, pronetiendo de decir verdad, siendo presentes á lo que es dicho Francisco de Lugo y Ruy Diaz de Vargas y Andrés Barahona, estantes en la dicha ciudad de Santiago.—Pasó ante ní.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo.

En la ciudad de Santiago, á once días del nes de Novienbre, año del Señor de nill é quinientos é sesenta y tres años, ante el señor licenciado Juan de Herrera, teniente general, y en presencia de mí, Niculás

de Gárnica, escribano público, pareció presente Diego de Frías, en nombre de Juan Godínez, é pidió á su merced que por cuanto él tiene de presentar por testigo en la dicha probanza á Marcos Veas y al señor Obispo y á Antonio Taravajano y á Alonso de Escobar, vecinos desta ciudad, en la probanza que hace con doña Esperanza de Rueda; por tanto, que pedía. é pidió al dicho señor teniente general, atento de estar enfermos los susodichos, cometa á mí, el dicho escribano, el juramento é recepción de los susodichos en la dicha razón, y lo pidió por testimonio. Testigos: Alonso de Escobar y Gonzalo de los Ríos, vecinos de la dicha ciudad de Santiago.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica.*

E luego, visto por el dicho señor justicia mayor lo susodicho, dijo: que atento á que están enfermos los susodichos, cometía é cometió á mí, el dicho escribano, el juramento y la recepción de los testigos que en el dicho pedimiento van nombrados, que son el dicho Obispo y Marcos Veas, Tarabajano, Alonso de Escobar, y me daba é dió poder cumplido para los desaminar y tomar á los testigos sus dichos.—*El licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á los dichos once días del dicho mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos y sesenta é tres años, ante mí, el dicho Niculás de Gárnica, escribano público y del Cabildo, paresció presente el dicho Diego de Frías, en el dicho nombre del dicho Juan Godínez, y presentó por testigos en la dicha razón al señor obispo don Rodrigo González y á Alonso Descobar y á Antonio Taravajano y á Marcos Veas, vecinos de la dicha ciudad de Santiago, de los cuales y de cada uno dellos, yo, el dicho escribano, por virtud de la comisión á mí dada por el dicho señor teniente general, que de suso va incorporada, tomé é rescibí de los susodichos é de cada uno dellos, por Dios y por la señal de la cruz, donde pusieron sus manos derechas, debajo del cual prometieron de decir verdad y lo que supiesen en el caso que eran presentados por testigos, y á la fuerza y conclución del dicho juramento respondieron y dijeron que sí juraban, y amén, y prometieron de decir verdad.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de Cabildo.

E lo que los dichos testigos y cada uno dellos así de los presentados antel dicho señor teniente general, como los presentados ante el dicho escribano, dijeron y depusieron secreta y apartadamente cada uno dellos, por sí y sobre sí, uno en pos de otro, es esto que se sigue.

El dicho Pedro Gónez de don Benito, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forna debida é de derecho, por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan Godínez, y preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado. dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez y doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia. que haya gloria, y conoció al dicho adelantado don Jeróninno de Alderete, y tiene noticia de los indios sobre que es este pleito y conoce á los dichos Juan de Cárdenas y á Luis de Cartagena de vista é trato é conversación que con ellos tuvo y tiene.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de sesenta años, ó más, y que no es pariente ni enenigo de las partes, ni le empecen las generales, que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe y vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista y descubrimiento é población deste reino de Chile con poder de Su Majestad á él dado por el narqués don Francisco Pizarro, gobernador del reino del Perú, porque este testigo vino con el dicho Gobernador á este reino por su naese de canpo, é queste testigo cree que le dió poder el dicho Marqués para enconendar indios, pues los depositó, é que era cosa pública que el dicho Marqués había dado al dicho don Pedro de Valdivia el nisino poder que de Su Majestad tenía, y debajo deste título salió del reino del Perú el dicho don Pedro de Valdivia, públicanente, haciendo gente para este reino, lo cual podrá haber veinte y tres años, poco más ó nenos, y que este testigo vió que el dicho Juan Godínez vino en conpañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia del dicho reino del Perú á éste, y en el canino y en este reino sirvió al dicho Gobernador y á Su Majestad en la guerra y descubrimiento en todo lo que le era nandado y encargado, ansí en descubrinientos cono en la conquista, población y sustentación destas provincias, á su costa y ninsión del dicho Juan Godínez, y nuy bien aderezado de arnas y caballos; y esto sabe y responde.

3.—A las tres preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió quel dicho Juan Godínez vino á este reino con el dicho adelantado don Diego de Alnagro y fué uno de los primeros descubridores deste reino, é vino á

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

7.—A las siete preguntas, dijo que no la sabe.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que en esta ciudad el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, al tiempo que renovió los dichos indios, que fué cuando hizo la reformación general, mandó que callasen Lope de Landa y Antonio Tarabajano y el dicho Francisco Martínez, á quien había renovido é quitado los indios que tenían, y que á este testigo le parece, y se quiere acordar, que porque el dicho licenciado de las Peñas, en virtud de una provisión, siendo teniente de gobernador desta ciudad, metió é dió posesión al dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad, de ciertos indios que le había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, envió el dicho Gobernador á esta ciudad, por juez de comisión, al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y le prendió é le quitó el cargo, y le envió á las ciudades de arriba, donde estaba el dicho Gobernador, y el dicho Francisco Martínez estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad por lo en la pregunta contenido; y que esto sabe y responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo lo que sabe de la pregunta es que es público y notorio que el dicho Antonio Lozano se sirvió de los indios en la pregunta contenidos, é que este testigo tiene indios junto á los dichos indios que la pregunta dice y declara, y le han dicho é dicen sus criados y personas que con los dichos indios que tiene, el dicho Antonio Lozano se ha servido y sirve del dicho cacique Capelande y sus indios y subjetos que tiene en sus asientos y tierra en donde la pregunta dice y declara, y que se remite á la dicha cédula que el dicho Juan Godínez tiene, por donde se podrá ver; é que esto responde y sabe de la pregunta; y lo demás en ella contenido, este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar como la pregunta lo dice, porque el dicho Jerónimo de Alderete era canarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y persona muy principal del reino.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que los señores presidente y oidores que residen en la Audiencia Real de la ciudad de los Reyes, por su real provisión mandaron dar y restituir á Lope de Landa los indios que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia le había dado é depositado en esta ciudad, en nombre de Su Majes-

tad, en el tiempo que fué eleto gobernador deste reino, y que se los quitó al dicho Landa é al dicho Juan Godínez, todos en un tienpo, que fué cuando la reformación que hizo en esta ciudad, é quel dicho Lope de Landa tenía los dichos indios por cédula é de la manera que los tenía el dicho Juan Godínez; y que esta es la verdad de lo que sabe é pasa deste caso é pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano é de gran verdad, é que á las escrituras y abtos que ante él pasaron en el tienpo que ha sido y fué escribano público y del cabildo, se han dado y da entera fee y crédito, ansí en juicio como fuera dél, como á escrituras de tal escribano; y questo sabe y responde á esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que es cosa pública y notoria é quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete indios de repartimiento en la ciudad de la Imperial, é que este testigo sabe quel dicho Marcos Veas tiene al dicho cacique llamado Morongallo, pero que no sabe si era del dicho Adelantado; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe y es cosa notoria que, después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron la mayor parte de los naturales de las provincias de arriba, é vió este testigo que hubo bandos y diferencias entre Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre cuál dellos había de gobernar este reino, en el cual tienpo el dicho Juan Godinez y los demás vecinos desta ciudad vió este testigo que se ocupaban en dar orden de sosegar á los indios alterados y alzados y en confederar á los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre, é poner paz entre ellos, y en defender esta ciudad y sus términos de los indios alterados y rebelados de las provincias de Arauco, que vinieron á los términos desta ciudad á inquietar los naturales y á robar y matar é saltear, como lo hicieron, y ansí salió á hacer la guerra al capitán Lautaro y á su gente é á otros indios que vinieron de las dichas provincias de Arauco á inquietar esta ciudad y sus términos, é que en la defensa de los dichos capitanes é del dicho Lautaro el dicho Juan Godínez se halló, ansí él como otros vecinos desta ciudad, y se ocuparon en tener soldados en sus casas y en les

ayudar y socorrer, para que les ayudasen, en el cual tiempo los vecinos desta ciudad trataron de hacer armas y sustentar caballos, é de la guerra, para defender esta ciudad y sus términos; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió é oyó decir por cosa pública, que, demás de la guerra dicha, se decía por cosa pública en este reino que les venía á gobernar é mandar el dicho adelantado don Jerónimo Alderete, en nombre de Su Majestad; y que esto sabe este testigo de la pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe desta pregunta es que, venido que fué el dicho gobernador don García de Mendoza á este reino, el dicho Juan Godínez fué á servir á Su Majestad en su acompañamiento á las provincias de arriba é ciudad de la Concepción, que estaban alteradas é revueltas por los naturales dellas contra el servicio de Su Majestad, en la cual guerra estuvo el dicho Juan Godinez; é que esto responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que sabe y vió que el dicho Francisco de Villagra vino á esta ciudad por gobernador habrá el tiempo que la pregunta dice, poco más, porque lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho Juan Godínez es persona de mucha calidad y muy honrado, y que es casado, y que los indios que tiene de repartimiento en esta ciudad y sus términos serán hasta ciento y cincuenta indios, y aun este testigo cree é tiene por cierto, según se dice, que no llegan á ellos, con los cuales á este testigo le parece que no se puede sustentar é sustentar casa é familia y estado que tiene, y que está pobre y adeudado y ha gastado todo lo más que ha tenido é adquirido en la sustentación desta tierra, porque ha sustentado en su casa á muchos soldados é gastado en la guerra de la tierra muchos pesos de oro, é que ha servido por su persona mucho é muy bien á Su Majestad en este reino, é que al presente están alterados é rebelados los más de los indios de la ciudad de la Concepción y de las ciudades de Tucapel y las de Arauco, porque así es público y notorio, é que de cada día gasta el dicho Juan Godínez y los demás vecinos desta ciudad, en dar armas y caballos, ganados y otras cosas para los soldados é gente de guerra que va á la ha-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

te, para hacer, cono hizo, la dicha jornada, podrá haber veinte y dos ó veinte y tres años, poco más ó nenos tienpo, y en su compañía vió este testigo que vino el dicho Juan Godínez á este reino á servir á Su Majestad, y en el canino, y llegado á este reino, sirvió nucho é nuy bien á Su Majestad el dicho Juan Godínez en la conquista é población é descubrimiento é sustentación destas provincias é reino de Chile, é todo ello á su costa y minción del dicho Juan Godínez, é tenía buenos aderezos de arnas é caballos para hacer la guerra y lo que en ella le era nandado, cono nuy buen soldado y servidor de Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta.

3.—A las tres preguntas, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública á Pedro Gónez, vecino desta ciudad, é á Galdámez é á Juan de Vera y á otras personas que vinieron á descubrir este reino con el dicho don Diego de Almagro, que el dicho Juan Godínez vino al dicho descubriniento con el dicho Gobernador, é que venía é vino muy en orden, é cono buen soldado, é á su costa é minción, así con caballos cono con arnas, é que en la dicha jornada el dicho Juan Godínez é los denás habían pasado é padecido nucho trabajo; é que después que entró el dicho Juan Godínez en este reino, que habrá el tienpo que tiene declarado de los dichos veinte y dos ó veinte é tres años, ha servido mucho é muy bien á Su Majestad en la sustentación é población, descubrimiento é conquista deste reino é desta ciudad, porque este testigo lo ha visto, todo á su costa y minción, é cono buen vasallo é servidor de Su Majestad; é que esto sabe é responde desta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió, cono dicho tiene en el dicho que tiene dicho en esta causa acerca del despojo por parte del dicho Juan Godínez por ante mí, el dicho escribano, á que dijo que se renitía é renitió, que el dicho Juan Godínez se servía del dicho cacique Painavillo é de sus subjetos é indios, quieta é pacíficamente, é que se remite á el dicho su dicho y se retificó en él, é que se sirvió muchos días del dicho cacique é de sus indios, y este testigo le vió servirse dél, quieta y pacíficamente, é sin contradición, é se remite é refiere á la cédula é posesión que delos dichos indios tiene, que está presentada en esta causa, que por mí el dicho escribano le fué nostrada; é que á este testigo le parece que la dicha firna contenida en la dicha cédula, donde dice don Pedro de Valdivia, es del dicho gobernador, porque le vió escrebir y firnar nuchas veces, é que la

letra de la dicha cédula é de la firma della, donde dice Juan de Cárdenas, le parece á este testigo ser letra y firma del dicho Juan de Cárdenas, escribano mayor, que á la sazón era desta gobernación é secretario del dicho Gobernador, porque este testigo le vió firmar y escrebir algunas veces; é que ansimismo le parece á este testigo que la letra é firma é signo del dicho abto de posesión es de letra y mano del dicho Luis de Cartagena, escribano público y del Cabildo que fué desta ciudad é lo era al tiempo que se hizo el dicho abto de posesión; é que esto sabe é responde desta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sobre lo tocante á esta pregunta este testigo tiene dicho su dicho á pedimiento del dicho Juan Godínez sobre el dicho despojo, é que á él se remite é refiere, é se retifica en el dicho su dicho; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, el dicho don Jerónimo de Alderete era camarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y era muy su privado y amigo, y estaba presente é se halló en esta ciudad al tiempo que el dicho Gobernador quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo é subjetos é indios, contra la voluntad del dicho Juan Godinez, como lo hizo el dicho Gobernador á este testigo y á otras personas á quien quitó los indios en esta ciudad, é que en el dicho tiempo siempre favorecía el dicho Gobernador al dicho Jerónimo de Alderete, porque este testigo lo vió y era ansí público; é que esto sabe é responde de la pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, este testigo fué al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é le dijo que por qué le había quitado sus indios, el cual respondió que lo había hecho como lo hizo con otros vecinos á quien quitó sus indios, é que no hablase en ello y sellase la boca, sino que ahorcaría á este testigo si hablaba en ello, é que también á este testigo le despojó el dicho Gobernador de sus indios; é que esto es lo que sabe desta pregunta este testigo.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho Gobernador molestaba y molestó y estuvo mal con los que la pregunta dice, porque trataban de querer pedir sus indios que les había quitado, y lo mismo hizo con Santiago de Azoca, vecino desta ciudad, é con Vadillo é con Galaz, é que este testigo vió que por el tiempo que

la pregunta dice, el dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad, estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad, y era teniente el dicho Licenciado de las Peñas, é que este testigo ni otros osaron entonces pedir su justicia. é ansí cree este testigo que lo hizo el dicho Juan Godínez, porque este testigo, queriendo ir á los reinos de España, hizo una probanza y no osó poner en ella que le habían quitado los dichos indios, porque si lo pusiera, le nolestara el dicho Gobernador é sus justicias no le dejaran ir; é que esto sabe y responde á esta pregunta, é lo demás no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que se renite á la dicha cédula, y que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo este testigo: que sabe é vió que el dicho adelantado don Jerónino Alderete era é fué en este reino persona nuy principal é de mucha calidad y era honbre poderoso, con el favor que tenía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto sabe y responde.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe y es público é ha visto que los señores presidente é oidores que residen en la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, han restituído y mandado restituir por sus provisiones y ejecutorias á Santiago de Azoca, vecino desta ciudad, y á Antonio Tarabajano, los indios que por el dicho tienpo gue la pregunta dice había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y al presente los tienen é poseen é se sirven dellos y se les ha dado la posesión de los dichos indios y la tienen, las cuales cédulas de los dichos indios que les había dado el dicho Gobernador, siendo eleto gobernador, porque este testigo se halló en esta cibdad al tienpo que se los dió, y se la dieron la dicha cédula en aquel tienpo al dicho Juan Godínez y á este testigo y á los susodichos; é questo sabe é responde desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto que el dicho Luis de Cartagena es buen cristiano é persona de nucha bondad é verdad, é á todas las escripturas é abtos que ante él han pasado cono tal escribano público é del cabildo que ha sido en esta ciudad, se han dado y da entera fee y crédito, cono á escrituras de tal escribano, las cuales dichas escrituras y abtos han tenido nucha fuerza en juicio é fuera dél, cono escrituras de escribano fiel y leal; é questo sabe y responde á esta pregunta.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

ha gastado é gasta en sustentar soldados é darles de lo que tiene para que vayan á la guerra, así con arnas cono caballos é ganado, cono los demás vecinos desta ciudad; y questo es lo que sabe de la pregunta y se acuerda.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público y notorio para el juranento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, y en el dicho que tiene dicho en esta causa sobre el dicho despojo, y lo firmó de su nonbre.—*Diego de Velasco.*—Pasó ante ni.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y de Cabildo.

El dicho Francisco Martínez, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, testigo jurado en forna debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan Godínez, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos Juan Godínez é á doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y al dicho adelantado don Jerónino de Alderete, difuntos, y tiene noticia delos indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta é nueve años é que no es pariente ni enenigo de las partes, ni le empecen las preguntas generales de la ley, que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo hizo conpañía con el gobernador don Pedro de Valdivia en la ciudad del Cuzco al tienpo que venían á este reino el dicho Gobernador, y sabe que el dicho narqués don Francisco Pizarro, por virtud de una cédula que tenía de Su Majestad, en que nandaba al dicho Marqués enviase á poblar estas provincias de Chile, é le dió el dicho Marqués poder al dicho Gobernador Valdivia, juntanente con la dicha cédula para que viniese á este reino é le poblase é descubriese en nonbre de Su Majestad, porque este testigo vió el dicho despacho cono conpañeros que eran é habían celebrado conpañía para la población deste reino, é que se renite á la dicha provisión é recandos; é debajo deste título, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la dicha jornada é pregonó é nandó pregonar el dicho Gobernador en la ciudad del Cuzco que los que habían venido á este reino con el adelantado don Diego de Almagro viniesen á este reino, que él

les daría de coner; é que podría haber el tienpo que la pregunta dice, poco más ó nenos, que el dicho Gobernador partió de las dichas provincias del Pirú para venir á este reino, porque este testigo vino con él hasta el valle de Atacana é después volvió para traer un navío á este reino de Chile, é después vino á este reino en el dicho navío, y este testigo podrá haber veinte años que vió y halló en él al dicho Juan Godínez, que decían haber venido con el dicho Gobernador; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo oyó decir por cosa pública á nuchas personas que vinieron en la dicha jornada con el dicho Adelantado, que son: á Pedro Gónez é á Marcos Veas é á Juan de Carnona é á Garci Diaz, que vinieron en la dicha jornada con el dicho Adelantado; é questo sabe desta pregunta, é que de veinte años á esta parte que ha que entró este testigo en este reino, ha visto que en todo lo que se ha ofrecido en él ha servido el dicho Juan Godínez á Su Majestad nucho é muy bien é cono buen soldado, con sus arnas y caballos, á su costa y minción, especialnente en esta ciudad y en sus términos y en la conquista é allananiento della; é que esto responde á esta pregunta.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido en este caso del despojo de parte del dicho Juan Godinez, en el cual dicho se ratifica é le vuelve á decir, porque es verdad lo en el dicho su dicho contenido é declarado; é questo responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en dicho su dicho en esta causa sobre lo en la pregunta contenido, á que dijo que se renite é refiere, en lo cual se retifica.

6.—A las seis preguntas, dijo: que sabe este testigo é vió que, al tienpo que la pregunta dice é declara, el dicho Jerónino Alderete era su canarero é nuy su privado é anigo, é se halló presente en esta ciudad al tienpo que fué hecho al dicho Juan Godínez el dicho despojo del dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos, é que el dicho Jerónimo Alderete era nuy favorescido del dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha oído decir por cosa pública y notoria este testigo en esta ciudad á personas que de sus nonbres no se acuerda, que el dicho

Gobernador mandó pregonar y se pregonó lo en la pregunta contenido, públicamente, en esta ciudad, y en cierto pleito que en esta ciudad se trató entre el general Rodrigo de Quiroga y este testigo sobre ciertos indios que á este testigo le habían despojado de parte del dicho Rodrigo de Quiroga, fué alegado el dicho pregón; é que este testigo ha oído decir á Diego de Velasco y á Antonio Tarabajano, vecinos desta ciudad, que al dicho Tarabajano le había dicho el dicho Gobernador, porque pedía sus indios, que él le ahorcaría ó cortaría la cabeza, y al dicho Diego de Velasco que le pondría de un palo si hablase en los dichos indios; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, habiendo despojado el dicho gobernador Valdivia á este testigo de sus indios, se envió á quejar á los señores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, y le trajeron una provisión por la cual mandaron fuese restituído en sus indios, la cual presentó en esta ciudad ante el Licenciado de las Peñas, siendo alcalde mayor en esta ciudad, é trajo pleito con el general Rodrigo de Quiroga é con Grabiel de la Cruz, y el dicho Licenciado de las Peñas dió sentencia en que fuese restituído y amparado de los dichos indios este testigo. los cuales le dió y entregó el dicho alcalde mayor, y sabido por el gobernador don Pedro de Valdivia, que á la sazón estaba en la ciudad de la Conchción, envió por juez de comisión al adelantado don Jerónimo de Alderete á esta ciudad, el cual quitó por mandado del dicho Gobernador á este testigo los dichos indios, y al dicho Licenciado le quitó el cargo y le envió preso en un navío á las ciudades de arriba, y este testigo estuvo retraído en la iglesia mayor desta ciudad, porque le quería también prender el dicho Adelantado, diciendo que había alborotado el reino en traer é presentar la provisión real; y sabe este testigo que molestó el dicho Gobernador á Antonio Tarabajano é á Lope de Landa y á otros, á quien despojó de sus indios el dicho Gobernador porque los querían pedir, poniéndoles miedo para que no pidiesen los dichos indios, é que este testigo cree que por esta causa el dicho Juan Godínez en aquel tiempo no pidió sus indios; y esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe es que el dicho Juan Godínez [de los indios] de la cédula que la pregunta dice y declara, no se sirve ni ha servido de más de un principal, que serán hasta

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

gobernador desta ciudad, estaba enferno y echado en una cana en la posada é casas que eran del capitán Juan Bohón, y este testigo le vió estando enferno y le visitó.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha visto este testigo las cédulas que tiene de la encomienda el dicho Adelantado de nano é dadas del dicho Gobernador Valdivia, en las cuales le nonbra por vecino de la dicha ciudad Imperial, á lo cual se renite, é que es cosa principal y era mucho más en el tienpo que se los dieron, y sabe este testigo que al dicho Marcos Veas dió y enconendó el dicho Gobernador el principal que la pregunta dice é declara, llanado Morongallo, que solía ser del dicho Adelantado, é que se renite á las cédulas por donde se veerá; y que esto responde.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe é fué notorio que después de nuerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron y rebelaron la nayor parte de los naturales de las provincias de Arauco é ciudades de Tucapel y Confines y la ciudad de la Concebción, é por el dicho tienpo hubo nucha diferencia en este reino entre los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre el gobierno é mando deste reino, en el cual tienpo el dicho Juan Godínez é los demás vecinos desta ciudad, y este testigo cono uno dellos, se ocupaban é ocuparon en poner paz entre los dichos capitanes é que se confederasen y en resistir al dicho capitán Lautaro é á otros nuchos naturales indios belicosos é guerreros que habían venido de las provincias de arriba á los términos desta ciudad á los robar é inquietar é hacer la guerra, al castigo de los cuales y á les hacer la guerra el dicho Juan Godínez fué cono capitán y con gente española, y sirvió en todo ello nucho é nuy bien á Su Majestad é cono buen soldado é persona de nucho sér, según fué público y notorio; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que este testigo sabe é fué público y notorio que el dicho Adelantado, por el tienpo que la pregunta dice, venía á este reino á le gobernar é nandar, en nombre de Su Majestad, é aunque el dicho Juan Godínez quería pedir los dichos indios y lo trató con este testigo, no se atrevió, sabiendo la dicha venida del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é por esta razón é por otras que se han ofrecido, cree é tiene por cierto este testigo quel dicho Juan Godínez no ha pedido los dichos indios; é que esto sabe y responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, llegado que fué á este reino el dicho Don García, fueron la nayor parte de los vecinos desta ciudad y el dicho Juan Godínez, á ayudar á conquistar é poblar la cibdad de la Concebción é provincias de Arauco, Tucapel y Confines, en la cual jornada el dicho Juan Godínez gastó mucha suma de pesos de oro, porque fué muy en orden y con nuchos caballos y armas, en lo cual todo sirvió á Su Majestad cono tan buen soldado cono es; y que esto responde, porque este testigo le vió ir la dicha jornada al dicho Juan Godínez.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que lo en la pregunta contenido dijo á este testigo el dicho Juan Godínez en secreto por el tiempo que llegó á esta ciudad el dicho Gobernador; é que esto sabe desta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que el dicho Juan Godínez es persona de nucha calidad é de mucha honra y casado y tiene casa é hijos é fanilia, é ha sustentado en ella nuchos soldados y honbres casados, con sus mugeres, é que todos los indios que al presente tiene, por tres cédulas, el dicho Juan Godínez, cree é tiene por cierto este testigo que no llegan á los ciento é cincuenta indios que la pregunta dice, é que este testigo lo ha oído decir ansí al capitán Juan Jufré, vecino desta ciudad, que siendo justicia mayor desta ciudad hizo vesita dellos, con los cuales á este testigo le parece que el dicho Juan Godínez, porque á este testigo, con no ser de los vecinos que más indios tienen en esta ciudad, tiene el doble que el dicho Juan Godínez y está adeudado é no se puede sustentar é tampoco se puede sustentar el dicho Juan Godínez por los pocos indios é muchas deudas, y lo principal, que la tierra está de guerra en las ciudades de arriba, é demás de sus deudas siempre favorece y socorre para ella con caballos é ganados; é que esto sabe, y que ansimismo sabe este testigo é vió este testigo que el dicho Juan Godínez ha socorrido al dicho gobernador Francisco de Villagra, que sea en gloria, é á capitanes del dicho Don García, gobernador que fué, con caballos para hacer la guerra á las ciudades de arriba para encabalgar soldados; é questo sabe y responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó, y lo firnó de su

nombre.—*Francisco Martínez.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público é del Cabildo.

El dicho Gonzalo de los Ríos, vecino de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho por Dios y por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por parte del dicho Juan Godínez, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los dichos Juan Godínez é á doña Esperanza de Rueda y conoció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, que Dios perdone, de vista é trato é conversación que tiene con los vivos é tuvo con los dichos Gobernador é Adelantado, é tiene noticia del cacique Painavillo, sobre que es este pleito.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley [é] dijo que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generrles, é que dé Dios la justicia al que la toviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia partió del reino del Perú para este de Chile el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, porque este testigo vino con el dicho Gobernador la dicha jornada, é que sabe y es público que el dicho Gobernador tenia una cédula de Su Majestad, la cual había enviado al dicho marqués don Francisco Pizarro, en que mandaba se poblase este reino, é traía poderes del dicho marqués don Francisco Pizarro, gobernador de Su Majestad de las provincias del Perú, para conquistar é poblar é repartir este reino é provincias de Chile en nombre de Su Majestad, porque este testigo vió leer y pregonar las provisiones que traía en nombre de Su Majestad para ello, é quel dicho Juan Godínez vino en acompañamiento del dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, el cual vino bien aderezado con sus armas é caballos é aderezos, como muy buen soldado, y en el camino é jornada hasta llegar á este reino sirvió y trabajó mucho é muy bien á Su Majestad; y ansimismo ha visto este testigo que el dicho Juan Godínez, en la conquista y desenbrimiento é población deste reino, ha servido mucho é muy bien á Su Majestad é como buen soldado, á su costa é minción é con sus armas

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia quitó al dicho Juan Godínez los dichos indios que la pregunta dice é declara y los dió al dicho Adelantado, el dicho Adelantado era su privado del dicho Gobernador é muy su amigo, é que al tiempo que le quitó los dichos indios el dicho Gobernador, el dicho Jerónimo de Alderete estaba en este reino, é quel dicho Gobernador favorescía y quería mucho al dicho Adelantado; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que se pregonó lo en la pregunta contenido, y el dicho pregón decía que ninguna persona se le fuese á quejar de lo que él había hecho, acerca de quitar é remover los indios que había quitado, sino que se fuesen á pedir justicia ante Su Majestad; é questo es lo que sabe y responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que habiendo traído una provisión real Francisco Martínez, para que le volviesen unos indios que le había quitado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el dicho Francisco Martínez estuvo retraído en la iglesia desta ciudad y llevaron preso al Licenciado de las Peñas, que fué el juez que le amparó en la posesión, siendo juez de comisión para ello el dicho Jerónimo de Alderete, é llevaron preso al dicho Francisco Martínez á donde estaba el Gobernador susodicho; é también quitó los indios el dicho Gobernador á Antonio Tarabajano é á Santiago de Azoca, alcalde é vecino desta ciudad, é por mandado de los señores de la Real Audiencia se los volvieron á dar, y que en el dicho tiempo el dicho Juan Godínez no pidió su justicia sobre el dicho negocio; é que esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que el dicho Juan Godínez tiene en la parte que dicen de Maipo, un principal de pocos indios; é que lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho adelantado don Jerónimo Alderete era é fué en este reino persona principal é poderoso, porque fué teniente de capitán general é muy privado del dicho Gobernador é su segunda persona; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia quitó á algunas personas los indios en este reino, que fué al tiempo que le quitó los suyos al dicho Juan Godínez, é que se los han vuelto á algunos dellos los señores de la Real Audiencia que residen en la Audiencia Real, y especial á Santiago de Azoca é á Antonio Tarabajano é á otras personas; é que esto sabe desta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Luis de Cartagena por hombre buen cristiano é temeroso de Dios, é que á sus escripturas é abtos que ante él han pasado, se ha dado é da entera fe é crédito, como á escripturas hechas de tal escribano público é de cabildo; é que esto sabe de esta pregunta.

13.—A las trece preguntas, dijo: que no se acuerda, porque ha mucho tiempo, mas de que algunas veces sabe este testigo que estaba enfermo el dicho Alonso de Monroy; é questo responde.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que es público y notorio que el dicho Gobernador dió al dicho adelantado Jerónimo de Alderete en la ciudad Imperial un repartimiento de indios muy principal é de muchos indios, é le dió solares, como á vecino; y esto responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se alzaron é rebelaron muchos indios de las provincias de arriba, é tuvieron bandos los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre el gobierno de esta tierra, en el cual tiempo se ocuparon los vecinos de esta ciudad en pacificar é asentar é dar orden que se asentasen é pacificasen los dichos naturales, y en poner paz é concordia á los dichos Francisco de Villagra é Aguirre; é que ansimismo sabe este testigo que se ocupó el dicho Jnan Godínez é los demás vecinos desta ciudad á conquistar é castigar é resistir al capitán Lautaro é á otros principales de las provincias de Arauco, que con muchos indios estaban sobre los desta ciudad é hacían muchos malos tratamientos é muertes á los indios desta ciudad, al castigo de lo cual el dicho Juan Godínez fué con gente, é juntamente con el gobernador Francisco de Villagra los sosegó é pacificó, en lo cual hizo, demás del trabajo que puso, muchos servicios á Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que sabe que por el tiempo en

la pregunta contenido, se tuvo nueva en esta ciudad é reino que el dicho Adelantado venía por gobernador deste reino, cono en efeto lo era, é que á este testigo le parece ser bastante causa para que el dicho Juan Godinez no pidiese los dichos indios; é que esto responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho Juan Godínez fué é hizo la dicha jornada que la pregunta dice con el dicho gobernador don García de Mendoza, é sirvió nucho á Su Majestad en lo que la pregunta dice.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que á este reino vino por gobernador Francisco de Villagra proveído por Su Majestad, y este testigo oyó decir lo contenido en la pregunta al señor Obispo deste reino, y en esta ciudad hablando con el dicho Juan Godínez, que le había dicho el dicho Gobernador que no pidiese los indios de Painavillo, que él se los daría; y esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que sabe desta pregunta que el dicho Juan Godínez es honbre nuy honroso y sustenta casa con mucha honra, y es casado, é que los indios que tiene son pocos, é aunque tuviera más, tuviera trabajo para sustentarse, porque otros vecinos que tienen más cuatro tanto de indios que el dicho Juan Godínez, viven con trabajo; é que este testigo sabe que en servicio de Su Majestad y en la sustentación deste reino ha gastado nucha cantidad de pesos de oro, é que es verdad que gran parte de los indios de este reino, están alterados é tan belicosos, que es nenester nucha gente para apaciguarlos, y á esta causa los vecinos desta ciudad é deste reino viven con trabajo, cono la pregunta lo dice, é que sabe este testigo que á los gobernadores que han gobernado este reino ha proveído para encabalgar soldados y dado nucho socorro de caballos y otras cosas; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que todo lo que dicho tiene es la verdad para el juranento que hecho tiene. é firmólo de su nonbre.—*Gonzalo de los Ríos.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Antonio Zapata, vecino de la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida é de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presen-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

desta ciudad é reino, á su costa y minción é cono nuy buen soldado que es; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tienpo que la pregunta dice, el dicho Jerónino de Alderete era canarero del dicho gobernador don Pedro de Valdivia é su privado é anigo, é que este testigo cree que en el tiempo que la pregunta dice el dicho Adelantado estaba en esta ciudad; é que esto responde á esta pregunta,

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Adelantado era persona principal en este reino, porque era nuy privado del dicho gobernador Valdivia; é questo responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que es notorio que algunas personas de los á quien quitó el dicho gobernador Valdivia los dichos indios y les despojó dellos, que fué cuando quitó los dichos indios al dicho Juan Godínez, á lo que se quiere acordar, se los mandaron volver los señores de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes, cono fueron á Santiago de Azoca y á otros, que por haber nucho tienpo no se acuerda de sus nonbres; é que esto responde á esta pregunta.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido se tuvo é publicó en este reino por cosa pública de que venía á él el dicho Adelantado á le gobernar: é que esto responde á esta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que por el tienpo que la pregunta dice este testigo estaba en esta ciudad é vió cono el dicho Juan Godínez fué á servir á Su Majestad á lo en la pregunta contenido, nuy bien aderezado de arnas é caballos, y este testigo se quedó en esta ciudad; é que esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan Godínez por tal y tan bueno cono la pregunta dice, é ques casado é tiene nuy pocos indios, y sabe que ha gastado en la sustentación deste reino; y esto responde á esta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juranento que ha fecho, y en ello se afirnó, y lo firnó de su nonbre.—*Antonio Zapata.*—Pasó ante ní.—*Niculás de Gúrnica.*

El dicho Marcos Veas, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Juan Godínez, habiendo jurado según forna de derecho y siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos desde que este testigo y los susodichos vinieron á este reino, é tiene noticia de los dichos indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de obra de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va ningún interés sobre este negocio é pleito, ni le toca ninguna de las demás generales que le fueron hechas, sino que desea que venza esta causa la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino á la dicha sazón con el dicho don Pedro de Valdivia por su criado. y vió y entendió, por los dichos poderes, cómo venía el dicho don Pedro de Valdivia á la dicha conquista é población destas dichas provincias por virtud del dicho poder que del dicho don Francisco Pizarro, en nombre de Su Majestad le dió, muy bastante, para repartir indios y encomendallos, el cual después el Presidente Gasca le confirmó, y en la dicha sazón vino el dicho Juan Godínez con el dicho Valdivia como uno de los que con él vinieron desde el reino del Perú, é por esto lo sabe y por le ver venir al dicho Juan Godínez muy bien aderezado de armas y caballos é á su costa y minción.

3.—A las tres preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino la dicha jornada con el dicho don Diego de Almagro, y entonces vió venir ansimismo en ella al dicho Juan Godinez, muy bien aderezado, con sus armas y caballos, á su costa y minción, para servir á Su Majestad en la conquista é población desta tierra, en lo cual padeció el dicho Juan Godínez excesivo trabajo, como los demás, é como primeros descubridores que fueron desta tierra é reino de Chile, y entonces y después acá, con los gobernadores é capitanes que ha habido ha servido el dicho Juan Godínez á Su Majestad, con sus armas é caballos é á su costa y minción, muy señaladamente, como muy buen soldado, en la población, sustentación é pacificación de todo este reino, en todo lo que se ha ofrecido hasta el día de hoy é le ha sido mandado, muy obedientemente á los mandamientos de sus gobernadores é capitanes de más de veinte y dos años á esta parte.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vió como el dicho Gobernador Valdivia, en recompensa y remuneración de los dichos sus servicios, dió y encomendó al

dicho Juan Godínez el dicho cacique Paynavillo con todos sus indios é principales, que tienen su asiento en los poromucaes, y dello le dió cédula de enconienda, en nonbre de Su Majestad, firnada de su nonbre é refrendada de Juan de Cárdenas, su secretario, la cual dicha cédula de enconienda le fué nostrada originalnente por mí el dicho escribano y la reconoció ser la propia que se le dió, y la firna donde dice Pedro de Valdivia, ser del dicho gobernador, é donde dice en lo decretado por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, eleto gobernador, Juan de Cárdenas, escribano nayor del juzgado, ser letra é firna del dicho Juan de Cárdenas, su secretario que á la sazón era, é por tal letra é firma se la reconocía é reconoció, por la conocer nuy bien, cono la conoce, por virtud de la cual el dicho Juan Godínez tonó la posesión de los dichos indios ante Luis de Cartagena, escribano público y de cabildo que á la sazón era, cono más larganente por la dicha posesión consta é parece á las espaldas de la dicha cédula de enconienda, firnada y signada del dicho Luis de Cartagena, é por tal la reconoce, á que se refiere, y en todo se renite á la dicha cédula é posesión, é porque sobre este misno negocio tiene este testigo dicho su dicho de parte del dicho Juan Godínez en la información de despojo, que se entienda que esto é aquéllo es todo uno, porque en ello se retifica.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que cuando el dicho Gobernador Valdivia refornó la tierra, quitó al dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo estándose sirviendo dél, é lo dió al dicho Jerónino de Alderete, contra voluntad del dicho Juan Godínez, porque ansimismo, á la dicha sazón é refornación, el dicho Gobernador quitó á otros nuchos vecinos desta ciudad lo que antes les había dado, é lo daba á otros, é se acuerda este testigo que oyó quejar aquel día al dicho Juan Godínez, diciendo que le quitaba al redopelo, sin le hablar el dicho Gobernador, el dicho cacique, é después acá este testigo ha oído por nuchas veces quejarse al dicho Juan Godínez de la dicha fuerza y despojo que le fué hecho, diciendo que los había de pedir con frutos y rentas y seguir su justicia, [y] por cuanto, sobre lo contenido en esta pregunta, ha dicho su dicho sobre esta causa en la imformación del despojo, se entienda que esto y ello es todo una causa, porque en ello se afirna y retifica.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, por lo ver ser é pasar ansí cono la pregunta lo dice.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

tiene, y especialnente á Francisco Martínez, al cual le vino provisión de la Audiencia Real para que se los volviesen, por virtud de lo cual se le volvieron, hasta que después se contentó con otros nejores que le dieron en reconpensa; y esto sabe é vió de lo contenido en esta pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que en reputación de tal persona cono la pregunta dice, ha sido y es tenido el dicho Luis de Cartagena é por tal le ha tenido é tiene este testigo, cono en ella se contiene.

13.—A las trece preguntas, dijo: que se acuerda este testigo ver al dicho capitán Monroy, á la dicha sazón, enferno en la cana.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo es el dicho Marcos Veas contenido en la pregunta, y es verdad que el dicho Gobernador Valdivia dió á este testigo el dicho cacique Morongallo, que era del dicho Jerónino de Alderete, [y] en la dicha su cédula de enconienda que se le dió, relataba diciendo que, atento á que el dicho Jerónino Alderete tenia de coner en la ciudad de la Inperial, á do era vecino, é tenía nás de diez nill indios y se desavecindó desta dicha ciudad para el dicho efeto, por no poder tener indios en dos ciudades, se le dió el dicho cacique Morongallo á este testigo, y el dicho Jerónino de Alderete se desavecindó desta dicha ciudad é se fué con su casa é fanilia á la dicha ciudad Inperial á servir su vecindad, á do tenía bien de coner.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, por ser é pasar ansí cono la pregunta lo dice al pie de la letra, lo cual es ansí ser verdad.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que público y notorio fué en este reino que el dicho Jerónino Alderete venía proveído por Su Majestad al gobierno deste reino, por la cual causa tiene entendido este testigo que el dicho Juan Godínez no tuvo tienpo de poder pedir su justicia tan librenente cono agora la pide, por las razones que claranente constan.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en toda la dicha guerra é vió asinisno andar en ella al dicho Juan Godínez, por la cual causa é por la poca quietud que sienpre después que el susodicho fué despojado ha habido en este reino, tiene entendido este testigo que el dicho Juan Godínez no ha podido pedir su justicia hasta agora.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que sabe della es que, pidiendo este testigo al dicho gobernador Francisco de Villagra, recién venido á este reino, que le mejorase y diese el dicho cacique Painavillo, le respondió que no podía, porque eran de Juan Godínez, é que bien lo sabía este testigo, que para qué se lo pedía, especialmente que ya él se lo había prometido de dar al dicho Juan Godínez, como cosa suya que era, é porque se lo había pedido ansimismo, é que la mitad de los indios que están junto á él, le prometía dar á este testigo este verano, y al dicho Juan Godínez el dicho Painavillo, é que no se lo daba luego porque no dijese la dicha doña Esperanza, en poder de quien al presente estaban, que venía echando fuego; y ansí tiene entendido este testigo que, si no muriera el dicho Gobernador, que se los diera al dicho Juan Godinez y á este testigo la dicha mitad.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser y pasar ansí como la pregunta lo dice, é ansi es público é notorio en esta ciudad y reino.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, é rubricólo de su rúbrica, porque dijo que no sabía escrebir.—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y del Cabildo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho don Rodrigo González, primer obispo deste reino, testigo presentado por el dicho Juan Godínez, habiendo puesto la mano en su pecho y hecho el juramento según orden sacerdotal, so cargo del cual prometió de decir verdad de lo que supiere, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio señaladas, para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta y á cada uno dellos desde que este testigo y ellos vinieron á este reino.

Fué preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de sesenta años y que no le tocan ninguna de las generales que le fueron fechas, sino que desea que venza esta causa la parte que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tiempo contenido en la pregunta que él dicho Gobernador Valdivia vino á este reino, á la conquista y población dél, por virtud del poder

bastante que el gobernador don Francisco Pizarro, en nombre de Su Majestad, le dió para ello, en el cual dicho poder le daba facultad para repartir y encomendar indios en nombre de Su Majestad y otras cosas cumplidamente, lo cual fué público y notorio; é debajo deste titulo partió el dicho Valdivia del Perú para venir á este reino, é á esta dicha jornada y en su compañía vino el dicho Juan Godinez y otras personas, y este testigo ansimismo vino entonces, y vió al dicho Juan Godínez que sirvió á Su Majestad en la dicha jornada, conquista y población y sustentación deste reino, con sus armas y caballos y á su costa y minción, é por esto lo sabe.

15.—A las quince preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser y pasar ansí como en la pregunta se declara, lo cual es público y notorio en este reino.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Jerónimo Alderete venía proveído por Su Majestad al gobierno deste reino é falleció en Tierra-Firme; y esto sabe desta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que sabe este testigo que, á causa de la muerte del dicho Jerónimo de Alderete, vino al gobierno deste dicho reino el dicho don García de Mendoza, y el dicho Juan Godínez anduvo con él en la guerra hasta que se pacificó las provincias que estaban alteradas; y que esto sabe desta pregunta.

18.—A las deziocho preguntas, dijo: que lo que della sabe es que, venido que fué el dicho Francisco de Villagra al gobierno desta tierra, el dicho Juan Godínez le dijo delante deste testigo que le mandase dar el dicho cacique Painavillo, é se lo suplicó diciéndole que ya sabía que era suyo é que le pertenecía, y el dicho gobernador Francisco de Villagra le respondió quél daría orden con doña Esperanza, que le poseía, se fuese á la Imperial, é dada. se haría lo que le pedía; y esto responde á esta pregunta.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Juan Godínez es hombre de mucha honra é casado é con hijos, é que los indios que tiene, que son muy pocos, con los cuales no se puede sustentar, y que está pobre y adeudado por los muchos gastos que ha hecho, ansí en sustentar su casa é familia, como en sustentar esta ciudad y encabalgar á soldados para la guerra é dar socorros á los gobernadores que han venido, como por otras causas justas que se han ofrecido, en todo lo cual el dicho Juan Godínez ha servido á Su Ma-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

prineros descubridores que con él vinieron, é le vió volver á la dicha ciudad del Cuzco con el dicho don Diego de Alnagro y los denás que con él venían y este testigo y los demás; [y] después acá de los dichos veinte años á esta parte que ha que este testigo está en esta tierra, ha visto al dicho Juan Godínez servir á Su Majestad en la guerra y población y sustentación desta tierra y de las ciudades de arriba é Coquinbo é las demás que se han poblado, y hallándose en todo ello con sus arnas é caballos, é á su costa é minción, cono buen soldado.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Gobernador, en renuneración de los dichos sus servicios, dió y encomendó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique llanado Painavillo y de ello le dió cédula de enconienda, que es la que le fué nostrada, la cual reconoce este testigo ser la firna del dicho gobernador Valdivia y la refrendación del dicho Juan de Cárdenas, su secretario y escribano nayor que á la sazon era, por virtud de la cual el dicho Juan Godínez tonó la posesión dél, que es lo que ansimismo se contiene á las espaldas de la dicha cédula, ante Luis de Cartagena, escribano público é del cabildo que desta ciudad á la sazón era, y la firna y signo le parece á este testigo que es de nano y letra del dicho escribano, y se sirvió, quieta y pacíficanente, el dicho Juan Godínez del dicho cacique é indios é principales á él subjetos, obra de tres ó cuatro años, poco más ó nenos, y este testigo lo vió ansí ser é pasar, cono dicho tiene.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de habelle dado el dicho Gobernador Valdivia al dicho Juan Godínez el dicho cacique Paynavillo, estando sirviéndose dél, al cabo de los dichos tres ó cuatro años que dicho tiene, á la refornación que hizo el dicho Gobernador, se le quitó, cono hizo á otras nuchas personas, y vido este testigo que el dicho Gobernador dió el dicho cacique Paynavillo á Jerónimo de Alderete y á Juan Fernández de Alderete, su conpañero, para que tonase la posesión dél cono tal su conpañero, lo cual sabe este testigo que hizo el dicho Gobernador contra la voluntad del dicho Juan Godínez, sin le citar ni apercibir para ello, sino de hecho, porque el dicho Juan Godinez se quejaba á veces del dicho agravio y despojo por muchas veces, y ansí lo vido este testigo, cono persona que se halló presente é oyó decir al dicho Juan Godínez por nuchas veces, y siempre lo ha dicho á este testigo y á otras personas que ha de pedir el dicho cacique por justicia.

6.—A las seis preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque fué é pasó ansí cono la pregunta lo dice, é ansí lo vió ser é pasar, cono la pregunta lo dice, demás de ser público y notorio en este reino.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de haber hecho el dicho Gobernador la dicha reformación é despojo, nandó dar é se dió el dicho pregón, en que nandó, so graves penas, que ninguna persona hablase ni tratase sobre lo hecho, é que si algún derecho tenían, que lo fuesen á pedir al rey; y ansimismo sabe este testigo que á nuchos de los despojados que le iban á pedir su justicia, les mandaba que callasen é que no la pidiesen aquí, sino que fuesen á Su Majestad, é les anenazaba con palabras públicas si hacían lo contrario.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo vió ser é pasar ansí todo lo en ella contenido, al pie de la letra, demás de la notoriedad que dello hay en esta ciudad entre las personas que entonces se hallaron presentes, porque fué é pasó ansí cono en ella se contiene, por lo cual se entendió claranente que el dicho Juan Godínez, y por evitar otro tanto, no se atrevió á pedir su justicia libremente, y este testigo hizo otro tanto y lo nismo, por la dicha razón, de otros indios de que fué despojado á la dicha sazón.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Valdivia dió al dicho Antonio Lozano el dicho cacique Capelande, que tiene su tierra en la parte é lugar que la pregunta dice, é al presente se sirve dél en la ciudad de la Concebción, donde es vecino el dicho Antonio Lozano, é que si fué del dicho Juan Godínez ó no, que este testigo no lo sabe, nas de que sabe que al presente el dicho Juan Godínez tiene é posee un principal que se llana Hernando, que tendrá hasta veinte ó veinte y cinco indios, poco más ó nenos, que nunca fueron más, en la ribera del río Maypo, y los indios que tiene en Chuapa, que serán hasta sesenta ó setenta indios, según es público y notorio por la visita, é que no le conoce este testigo poseer otros ningunos indios; y esto sabe desta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Jeróninno de Alderete era persona principal en este reino é no se hacía más de lo que él quería, porque era canarero y el más privado que el dicho gobernador Valdivia tenia.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo que algunas

personas de las que ansí fueron despojadas de sus indios á la dicha sazón, cono lo fué el dicho Juan Godínez, se los han vuelto é restituído después por provisión que de la Real Audiencia de la ciudad de los Reyes trujeron, estando en ella el presidente Gasca, especialnente Antonio Tarabajano, Santiago de Azoca é Francisco Martínez y otros que no se acuerda, porque los pidieron en la dicha Real Audiencia.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Luis de Cartagena era á la dicha sazón, y fué después acá, escribano público é del cabildo en esta dicha ciudad, é á todas sus escrituras é abtos que ante él pasaban é pasaron, se daba é dió entera fee é crédito, en juicio é fuera dél, cono tal escribano é persona que es de toda verdad é crédito.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe conó en ella se contiene, porque se acuerda velle enferno y en la cana este testigo á la dicha sazón al dicho capitán Monroy.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que sabe es quel dicho gobernador Valdivia dió y enconendó al dicho Jeróninno de Alderete cierto reparti niento de indios en términos de la ciudad Inperial é Valdivia, que decían que tenía más de diez nil indios á la dicha sazón, é que era de los buenos repartimientos de allá arriba, é que por la dicha causa é porque se había apregonado que ninguno pudiese tener dos repartimientos en dos pueblos, el dicho Gobernador dió y enconendó el cacique Morongallo, que á la dicha sazón era del dicho Jeróninno de Alderete, á Marcos Veas, y el dicho Jeróninno de Alderete se fué á la dicha ciudad Inperial á servir la dicha su vecindad é dejó la vecindad de aquí, é después se fué á España; y esto sabe desta pregunta.

15.—A las quince preguntas dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque fué é pasó ansí, puntualnente cono la pregunta lo dice, y este testigo, cono vecino que es y era á la dicha sazón, lo vió ser é pasar ansí cono en ella se declara, é se halló en ello, y es nucha verdad lo en ella contenido, etc.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que es público y notorio en este reino el proveimiento que Su Majestad hizo para el gobierno deste reino é que venía por tal gobernador dél el dicho Jeróninno de Alderete, al que se esperaba en este reino para el dicho efeto, por lo cual le parece á este testigo que el dicho Juan Godínez, teniendo atención á lo susodicho, dejaría de pedir su justicia, y en efeto entiende este testigo que

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

nó, é siéndole leido, se retificó y lo rubricó de su rúbrica, porque dijo que no sabía escrebir.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y del cabildo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho capitán Juan Gónez, vecino y regidor desta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Juan Godínez, habiendo jurado y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conocía é conoció á todos los en la pregunta contenidos, é tiene noticia del dicho pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de cuarenta años, é que no es pariente de ninguna de las partes ni enemigo suyo, ni le toca ninguna de las generales, é que desea que venza el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe é vido este testigo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á la conquista é población destas provincias de Chile, con poder del narqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué del Perú, en nonbre de Su Majestad, para la dicha conquista y población, y así este testigo vido pregonar las provisiones en el Perú, públicanente, é que le parece que todo el poder que el Marqués le pudo dar en las dichas provisiones, cono lo tenia de Su Majestad, así rezaban las dichas provisiones é poder para poder encomendar indios, y ansí fué público y notorio, é debajo deste título é conisión partió del reino del Perú, públicanente, el dicho Gobernador, podrá haber veinte y dos años, poco más ó nenos, é en su acompañaniento vino el dicho Juan Godínez á servir á Su Majestad, cono le sirvió, en la conquista é población é sustentación destas provincias, á su costa é minción, nuy bien aderezado de arnas é caballos, lo cual todo sabe este testigo porque vino en la dicha jornada con el dicho Gobernador é vido al dicho Juan Godínez servir á Su Majestad en lo que la pregunta lo dice é aclara.

3.—A las tres preguntas, dijo: que público y notorio es que antes que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hiciese esta jornada é viniese á estas provincias, había venido don Diego de Alnagro é descubrió esta tierra, é con él el dicho Juan Godínez, é pasar lo en la dicha pregunta contenido cono en ella se contiene, y sabe é vido este testigo que, después de llegado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se ha hallado en la población é sustentación é pacificación de to-

da esta gobernación é ciudades que en ella están pobladas el dicho Juan Godínez, á su costa é minción, todos los veinte y dos años, nuy bien y señaladamente, como nuy buen soldado, porque este testigo ha estado en estas provincias y lo ha visto y entendido.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que en lo que toca á esta pregunta este testigo tiene dicho su dicho por parte del dicho Juan Godínez, é ansimismo de parte de la dicha doña Esperanza, lo cual que allí dijo é depuso es la verdad y lo que pasa, y al dicho se afirma y retifica, porque allí en los dos que dijo es la verdad é lo que pasa; é que en cuanto á la firma del dicho Gobernador, que está en la cédula de depósito del dicho Painavillo, que le fué mostrada, dijo que le parece realmente ser firma é letra que dice Pedro de Valdivia, ser su firma é letra del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo le ha visto é vido firmar muchas veces, y ansí era su firma é letra, por do ciertamente tiene ser suya, é ansimismo la letra de la dicha cédula é refrendación donde dice Juan de Cárdenas, escribano mayor del juzgado, le parece ser realmente del dicho Juan de Cárdenas, que fué secretario del dicho Gobernador y escribano mayor del juzgado, é ansimismo el abto de posesión que está á las espaldas, ser la letra del dicho Luis de Cartagena é su signo é firma, porque muchas veces este testigo le vió signar y firmar, siendo, como en aquel tiempo fué é mucho tiempo después, escribano público é del Cabildo desta ciudad, lo cual le parece ser cierto suya la dicha firma é signo é letra.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo tocante á esta pregunta tiene dicho otra vez su dicho por parte del dicho Juan Godínez y por la dicha doña Esperanza de Rueda, é que en ello se retifica é afirmó, porque lo que en ellos dijo es la verdad é lo que sabe deste negocio.

6.—A las seis preguntas, dijo: que al tiempo que al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete é á Juan Fernández Alderete, que él ha visto las cédulas que rezan, á ambos dió el dicho cacique Painavillo, después de lo haber tenido Juan Godínez, en aquel tiempo é sazón vido que el dicho Gobernador quería mucho al dicho Jerónimo de Alderete é lo tenían todos que era muy privado del dicho Gobernador é su muy amigo é camarero é criado suyo muy querido, é que le parece qué estaba en este tiempo en la dicha ciudad el dicho Jerónimo de Alderete.

7.—A las siete preguntas, dijo: que al tiempo que el dicho Gober-

nador quitó los indios que tenían algunas personas conquistadores deste reino en la reformación que hizo, vido allí cuando se publicó, que hablaron al dicho Gobernador, viéndose que quedaban sin indios, quejándose dello. les dijo el dicho Gobernador, presente este testigo, que todos callasen é no se hablase más en ello, que él lo había hecho por reformar la tierra, é que él no los volvería á nadie, é que si lo tomaban por agravio, que ahí estaba el Rey, y esto oyó este testigo el día que se quitaron los indios en la dicha reformación, é después lo oyó decir al dicho Gobernador muchas veces; é questo sabe desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que sabe que de los á quien quitó los indios el gobernador don Pedro deValdivia fué á las personas en la pregunta contenidas, é que es público y notorio pasar lo contenido en la pregunta con Francisco Martínez, vecino desta ciudad, é con el Licenciado de las Peñas, mas que por estar este testigo al presente en la conquista é población de la ciudad de la Concebción é fuera desta ciudad, no vido lo contenido en la dicha pregunta; é que esto dice desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que á lo que este testigo se quiere acordar, el cacique que tiene é posee Antonio Lozano, el cual está entre Maule é Itata, se dice del nombre que la pregunta dice, é que es público y notorio que lo tiene en su cédula el dicho Juan Godínez, como la pregunta dice, del cual no ha visto que el dichò Juan Godínez se haya servido ni sirva, sino con los indios que tiene en Maipo, que son muy pocos, é sigún dicen, que aún no serán cuarenta indios, é los que después le dieron de Chuapa no son cien indios.

10.—A las diez preguntas, dijo: que en estas provincias el dicho Jerónimo de Alderete fué hombre muy principal é muy querido é amado del dicho Gobernador, é su canarero é tesorero de Su Majestad é general del dicho Gobernador, con el cual podía é alcanzaba mucho, y así lo vido este testigo, é por tal le ha tenido.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe que del tiempo del despojo que hizo el dicho Gobernador cuando hizo la reformación, las justicias é los señores de la Real Audiencia han mandado restituir los indios que allí les quitó á Santiago de Azoca é á Antonio Tarabajano é á otras personas, aunque no ha visto las provisiones que dello se dieron, mas de decirse públicamente poseer los dichos indios el dicho Santiagó de Azoca é Antonio Tarabajano, que eran los que le habían quitado.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

venido que fué el gobernador don García de Mendoza á gobernar esta tierra para la apaciguar, que estaba nuy alterada, é la tierra de arriba la nuy más de guerra, y se halló el dicho Juan Godínez en su acompañamiento, sirviendo á Su Majestad en las dichas guerras de Arauco y en la pacificación de los indios alterados, en lo cual sirvió nuy nucho é bien á Su Majestad, lo cual sabe é vido este testigo porque ansimismo se halló en la dicha jornada, guerras é guazábaras, en lo cual el dicho Juan Godínez se ocupó el tienpo que duró la guerra hasta reedificar la ciudad de la Concebción, en lo cual se halló ansimismo el dicho Juan Godínez; y esto dice desta pregunta.

18.—A las deziochó preguntas, dijo: que público y notorio fué lo contenido en la pregunta, é así lo oyó decir al dicho Juan Godínez é á otras personas ser é pasar ansí cono en ella se contiene, mas que este testigo no se halló en la plática que la pregunta dice.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que este testigo tiene al dicho Juan Godínez por tal persona cono la pregunta dice, é ser tenido por honbre de nucha honra é calidad, y es casado y tiene nujer é hijos, y que este testigo vee que los indios que tiene, que podrán ser los en la pregunta contenidos, é aun le parece no ser tantos, para sustentar su persona é casa, é la honra que sienpre ha tenido é tiene é lo nucho que ha servido á Su Majestad, con nucho trabajo se podrá sustentar, y es nuy poco para lo que nerece, é que ha visto é vee que todo cuanto ha tenido ó adquirido en todo el tienpo que ha que está en esta tierra, todo lo más lo ha gastado en el sustento deste reino é su persona é casa é fanilia, en el sustento de esta ciudad y en dar socorro é hacer bien á soldados, encabalgándolos y socorriéndolos para que vayan á la guerra, y con los gobernadores que han venido y en otras cosas justas, todo lo más enderezado al servicio de Su Majestad, por donde lo cree estar adeudado é no tener lo que nerecen los nuchos servicios que á Su Majestad ha hecho, lo cual ha sido muy nucho todo el tienpo que ha que vino á esta tierra, y con mucho lustre, haciendo é cunpliendo los nandos de los gobernadores é capitanes, cono leal vasallo de Su Majestad, y ansí es público y notorio.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, é firmólo de su nonbre.—*Juan Gómez.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Antonio Taravajano, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida é de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan Godínez é preguntado por las preguntas del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo al dicho Juan Godínez é á la dicha doña doña Esperanza de Rueda é conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, de vista é trato, é que tiene noticia deste pleito é causas é del cacique Painavillo, porque lo conoció.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo vino, por el tiempo que la pregunta dice, dende las provincias del Perú con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é se decía por cosa pública que tenía una cédula real que Su Majestad había enviado al dicho marqués don Francisco Pizarro para que pudiese poblar é sustentar este reino é descubrille, porque este testigo no vió la dicha comisión, é que fué cosa pública que el dicho Marqués le dió poder al dicho don Pedro de Valdivia para descubrir é poblar este reino, é podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Gobernador vino á este reino, con el cual vino este testigo, y que vió al dicho Juan Godínez, bien aderezado de armas é caballo, á servir á Su Majestad, é así le sirvió en este reino de Chile, llegado á él, así en la conquista é población é fundación desta ciudad é de la Serena y en otras partes é lugares é ciudades deste reino, en lo cual todo ha servido á Su Majestad mucho é muy bien é como muy buen soldado, porque este testigo lo ha visto é que se ha hallado presente á ello; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir por cosa pública y notoria á muchas personas, que el dicho Juan Godínez vino con el dicho don Diego de Almagro á la conquista é descubrimiento deste reino cuando el dicho adelantado don Diego le descubrió, é que se pasaron muchos trabajos é riesgos en el camino é cordilleras nevadas que pasaron, é que este testigo ha visto é sabe, como dicho tie-

ne, que el dicho Juan Godínez ha trabajado é servido nucho á Su Majestad en este reino, especial en la población, conquista é allananiento desta ciudad é ciudad de la Serena é ciudad Inperial é ciudad de la Concebción é Cañete, en lo cual todo el dicho Juan Godínez ha servido mucho é muy bien á Su Majestad, á su costa é minción, después que ha que entró en este reino, porque este testigo se ha hallado en las dichas conquistas é lo ha visto ser cono la pregunta dice.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho sobre lo en la pregunta contenido en esta causa, por parte del dicho Juan Godínez en la probanza que el dicho Juan Godínez hizo sobre el dicho despojo, é que al dicho su dicho se refiere é renite y en él se retificaba é retifica, porque lo que dicho tiene es la verdad; y siéndole nostrada la dicha cédula é posesión que la pregunta dice, dijo que á este testigo le parece que la dicha firma donde dice Pedro de Valdivia le parece del dicho Gobernador; y la firna donde dice Juan de Cárdenas le parece que es del dicho Juan de Cárdenas; y el signo y firma del dicho auto de posesión donde dice Luis de Cartagena le parece á este testigo ser del dicho Luis de Cartagena; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo tiene dicho su dicho por parte del dicho Juan Godínez, como dicho tiene, é que al dicho su dicho se refiere y en él se retificaba é retificó, porque lo en ello contenido es la verdad.

6.—A las seis preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta cono en ella se contiene, porque este testigo lo vió ser é pasar cono la pregunta lo dice é declara, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo estaba en esta ciudad é se halló presente al dar el dicho pregón, é sabe que contenía en sí el dicho pregón lo que la pregunta dice é declara, é que, atento al dicho pregón, ninguno osó apelar ni hacer deligencia ninguna, porque á todos los que le pedían algo sobre ello los deshechaba de sí; é que esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que vió este testigo que el dicho Francisco Martínez que la pregunta dice, estuvo retraído en la iglesia, sobre el dicho despojo de los dichos indios que le fueron quitados, é dende allí le sacó el adelan-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

en el tiempo que fué escribano público é del cabildo desta ciudad se les ha dado é dió entera fee é crédito, como á escrituras de tal escribano, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo que no la sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia nombró por vecino de la ciudad Imperial al dicho adelantado don Jerónimo Alderete y le dió de repartimiento en la dicha ciudad é términos de la de Valdivia los indios que la pregunta dice, poco más ó menos, porque ansí se tenía por cosa pública é notoria habelle dado los dichos indios é ser la cantidad que la pregunta dice é declara; é que esto sabe; é sabe é ha visto que sirve al dicho Marcos Veas; é que esto sabe é responde á esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo sabe que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se rebelaron los naturales de las ciudades de la Concepción é Angol, Cañete, é hubo diferencias entre los dichos Francisco de Villagra é Francisco de Aguirre sobre lo en la pregunta contenido, en el cual tiempo este testigo ha oído decir que el dicho Lautaro é demás indios vinieron á los términos desta ciudad á hacer guerra, é se ocuparon los vecinos desta ciudad en los castigar, lo cual ha oído por cosa pública, porque este testigo no estaba en este reino á la sazón, é quel dicho Juan Godínez había ido con gente á castigar los dichos indios; é que esto sabe. é lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

16.—A las deziseis preguntas, dijo: que este testigo estaba á la sazón que la pregunta dice en la ciudad de los Reyes, en la cual se tuvo por nueva cierta venir por gobernador deste reino el dicho Adelantado; é que esto sabe desta pregunta.

17.—A las dezisiete preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice, el dicho Juan Godinez se halló con el dicho gobernador Don García en lo que la pregunta dice, porque este testigo fué la dicha jornada é vió que sirvió á Su Majestad en lo que la pregunta dice é declara; é que esto sabe desta pregunta, é que sirvió mucho, con buen lustre é muchas armas é caballos; é que esto responde á esta pregunta.

18.—A las deziocho preguntas, dijo que no la sabe.

19.—A las dezinueve preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de

la pregunta es quo el dicho Juan Godínez es hombre honrado é de mucha calidad, é casado, y sustenta mujer é hijos é casa, é que este testigo cree é tiene por cierto que no tiene tantos indios como la pregunta dice é declara, é que este testigo cree é tiene por cierto que no se puede sustentar el dicho Juan Godínez con los indios que tiene, é que demás de haber servido mucho é muy bien á Su Majestad, sabe que ayuda é da socorro, como los demás vecinos, para ayudar á hacer la guerra de las ciudades de arriba; é que lo demás en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda; é que esto sabe é responde desta pregunta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é lo que pasa é sabe del caso para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é retificó y en el dicho su dicho que tiene dicho cerca de lo dicho é pedido por el dicho Juan Godínez tocante al dicho despojo, é lo firmó de su nombre.—*Antonio Tarabajano.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

El dicho Alonso de Córdoba, vecino desta dicha ciudad, testigo presentado por el dicho Juan Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas para en que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce y conoció á todos los contenidos en la pregunta é á cada uno dellos, é tiene noticia de los dichos indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cincuenta é cinco años é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le toca ninguna de las demás generales, é desea que venza esta causa quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tiempo contenido en la pregunta que el dicho Pedro de Valdivia vino á este reino á la conquista é población dél, por virtud del poder bastante que para ello trujo del marqués don Francisco Pizarro en nombre de S. M. é para encomendar indios, porque este testigo vino entonces con él é ansimismo vido venir con él al dicho Juan Godínez, bien aderezado de armas é caballos, é á su costa é minción, como buen soldado, para servir á Su Majestad, como lo sirvió en la dicha jornada, conquista é población deste reino.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho

Juan Godínez es de los primeros descubridores desta tierra, é que vino con el dicho don Diego de Almagro, por le ver venir de vuelta en el reino del Perú con él, é ansí fué público y notorio que padecieron en la dicha jornada los trabajos que la pregunta dice, é sabe este testigo que después acá ha servido en esta tierra muy bien á Su Majestad con sus armas é caballos, á su costa é minción, como muy buen soldado.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á lo que se quiere acordar, este testigo vió al dicho Juan Godínez servirse de los dichos indios del dicho cacique Painavillo, que se decía habérselos dado el dicho gobernador Valdivia en remuneración de los dichos sus servicios, que se remite á la dicha cédula de encomienda é auto de posesion que le fué mostrado originalmente, é le parece que las firmas del dicho gobernador é Juan de Cárdenas, su secretario, é Luis de Cartagena, que á la sazón era escribano público é del cabildo desta dicha ciudad, son los susodichos, porque los vió firmar muchas veces é son semejantes á ellas é parecen ser ellas, é ansí cree que lo son.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que della sabe es haber oído quejarse al dicho Juan Godinez después acá por muchas veces del dicho despojo, diciendo que ha de pedir su justicia; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho Jerónimo Alderete á la sazón que el dicho Gobernador quitó los indios á otros, era su canarero é privado del dicho Gobernador.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe que ansimismo el dicho Jerónimo de Alderete era persona muy principal en este reino é muy favorecido del dicho Gobernador é que era mucha parte para hacer dar indios á quien quería é se hacían muchas cosas de las que quería.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe este testigo que Su Majestad é señores de su Real Audiencia de los Reyes han mandado por sus provisiones reales restituir en las posesiones de que habían sido despojados por el dicho Gobernador, especialmente á Tarabajano é á Santiago de Azoca é á Francisco Martínez é á Lope de Landa é á todos los que lo pidieron, é ansí es público é notorio.

12.—A las doce preguntas, dijo: que por tal persona como la pregunta dice, tiene este testigo é tuvo al dicho Luis de Cartagena, é sabe que á las escrituras é autos que antél pasaron siendo tal escribano pú-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

fico señor el licenciado Juan de Herrera, é por ante mí Nicolás de Gárnica, escribano público é del Cabildo, paresció presente Diego de Frías é presentó la petición siguiente:

Muy magnífico señor:—Diego de Frías, en nombre de Juan Godínez, digo: que yo tengo fecha ni probanza sobre lo tocante ál despojo de Painavillo y lo demás por ni parte dicho y alegado y lo que le conve. nía, y no pretendo presentar al presente más testigos.

Pido á vuestra merced me mande dar la dicha probanza en pública forma, interponiendo vuestra merced, para ello, su autoridad y decreto judicial para el efeto que tengo pedido, sobre que pido justicia, é para ello, etc.—*Diego de Frías.*

Presentada la dicha petición en la manera que dicha es, el dicho señor teniente general dijo: que se traigan los autos para proveer en ello lo que de justicia debe ser hecho. Testigos: Juan Hurtado é Pedro de Miranda.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

En la cibdad de Santiago, á diez y ocho días del mes de Noviembre, año del Señor de mill é quinientos é sesenta é tres años, el dicho señor licenciado Juan de Herrera, teniente general de gobernador, por ante mí Nicolás de Gárnica, escribano público y de Cabildo, proveyendo á lo dicho é pedido por el dicho Diego de Frías, en el dicho nombre de Juan Godínez, dijo: que se le dé á cada una de las partes la probanza que tiene hecha, con el proceso de la remisión, é si alguna parte lo quisiere todo, como está mandado, se le dé; en cada una de las cuales dichas probanzas hechas por la parte del dicho Juan Godínez é de la dicha doña Esperanza, su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad é decreto judicial, en aquello que de derecho ha lugar; é no en más, ni allende.—*El Licenciado Juan de Herrera.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público é de Cabildo, etc.

En la ciudad de Santiago destas provincias de Chile y Nueva Extremadura, en once días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general en estas dichas provincias de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, Diego Ruiz de Oliver, escribano mayor de gobernación en ella, y de los testigos yuso escritos, parecieron presentes el dicho Diego de Izaguirre, en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, y presentó un escrito é ciertas provisiones y cédulas de encomienda, originales, su tenor de lo cual, uno en pos de otro, es el siguiente:

Muy poderoso señor:—Diego de Izaguirre, en nombre de doña Esperanza de Rueda, nujer del adelantado don Jerónimo de Alderete, en la causa con Juan Godínez sobre el cacique Paynavillo, digo: que así es que entre la dicha ni parte y el dicho Juan Godínez se ha tratado pleito cerea de la posesión del dicho cacique, el cual dicho negocio fué remitido de las provincias de Chile á vuestra Real Audiencia de los Reyes, sobre la posesión del dicho cacique, en donde se ha seguido la dicha causa, y ahora ha venido á ni noticia que, conforme á lo por vuestra Real Audiencia se proveyó, que dentro de ocho meses, para en lo tocante á la propiedad, hiciésenos más probanzas é pediésemos y alegásemos y presentásenos lo que decir y alegar tuviésenos, del cual dicho término sólo restan de correr seis ó siete días, porque como de los reinos del Perú á estas provincias hay más de quinientas leguas de longitud y es camino de suerte que no se puede caminar por mar ni por tierra sino por cierto tiempo del año. como es notorio, no se me ha podido dar aviso para que ni parte pudiera alegar y probar en estas provincias, como en parte y lugar donde pasó el hecho, lo que á su derecho y justicia conviniese, y ansí, en virtud de una recepturía de la dicha vuestra Real Audiencia, sacada y despachada á instancia del dicho parte contraria, mi parte ha sido citada para que se halle presente á ver jurar y conocer los testigos que el dicho parte contraria presentare, y que nombre escribano para el dicho efeto. Por tanto, pidiendo, como ante todas cosas pido, prórroga del dicho término, porque está visto y muy cierto no haber sido por inadvertencia el discurso pasado del dicho término, sino por no ser posible más, como está manifiesto, y así, alegando de la justicia de mi parte en el dicho artículo de propiedad, digo: que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, como subcesor de leales vasallos vuestros, y deseando habituar y acertar en cosas tocantes á vuestro real servicio y ampliación de vuestro real patrimonio, salió de esos reinos de España al descubrimiento, sustentación y ampliación de los dichos reinos del Perú y de las dichas provincias, podrá haber treinta años, poco más ó menos, su persona en orden y como caballero hijodalgo, pertrechado de armas y de lo demás necesario al efeto de su venida, gastando. como gastó para ello, gran suma y cantidad de pesos de oro, y con los riesgos notorios que en la navegación del mar y trabajos de por tierra, así pudo llegar y llegó á los dichos reinos del Perú á la sazón que vuestro gobernador Francisco de Pizarro comenzaba la

pacificación y población dellos, en cuyo ejercicio, conocida la calidad de su persona y el deseo que llevaba de servir á Vnestra Alteza, le ocupó en nuchas cosas á lo que está dicho tocantes, de las cuales, nediante á su buen cuidado y solicitud, él consiguió próspero efeto dellos, de suerte que dejando los dichos reinos en quietud é asiento, el dicho don Francisco Pizarro proveyó para un descubriniento de las provincias que se dice de los Chunchos, de que él tenía gran noticia, al capitán Pero Anzules é á Pedro de Candia, y con cierta cantidad de gente, los cuales entraron en prosecución y denanda de la dicha jornada y desenbrimiento, la cual, por ser tierra inhabitable y de ningún mantenimiento, fragosa é nontuosa y enferna, no pudieron por ninguna vía hallar nedio de pernanecer en ella, antes les sobrevino grandísimos trabajos y riesgos, hanbres y enfernedades, de suerte que ansí de españoles cono de naturales que llevaban, perecieron de pura hanbre más de diez nill áninas, y los que pudieron, con nuy cierto nilagro, escaparon hasta cien honbres, nediante que el dicho Adelantado, por más servir, cono dicho tengo, se dispuso á ir la dicha jornada y á socorrer los que adelante habían ido al dicho descubriniento, y conenzando á entrar con la gente que á ello iban, toparon con los que perdidos salían, y en tal estado, que si ansí no fuese, ninguno dellos escapara, que fué una de las cosas más dignas en vuestro real servicio para su gratificación de las que en los dichos reinos del Perú se pueden ni han hecho ni obrado, porqqe con las vituallas y bastinentos que llevaban y les proveyeron, pudieron convalescer de la debilitación que traían, en la cual reforнación y siguiendo el deseo de servir á Vuestra Alteza, procuraron de buscar otro canino para el descubriniento de la dicha tierra, en cuya demanda siguieron casi docientas leguas de canino, sin les ser posible hallar mejora de tierra ni cesar los peligros de sus vidas en los trabajos dichos, en todo lo cual el dicho Adelantado sienpre se ocupaba, procurando el renedio, riesgos y acertaniento de la dicha jornada, en fin de la cual y de otras jornadas, vueltas y buscas de caninos que procuraron, visto no ser posible lo que pretendían, se determinaron á dar la vuelta, acercándose á los dichos reinos del Perú, perdidos y destrozados, de suerte que para poder tolerar lo pasado y poder proseguir en vuestro real servicio, fué nescesario de enpeñarse y adeudarse en gran suna de pesos de oro; á cuya sazón el vuestro gobernador don Francisco Pizarro proveyó al descubriniento destas provincias de Chile

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

nador destas dichas provincias, á las cuales, ansimismo, dicho Adelantado volvió con cargo de general dellas y de la gente y socorro que para sustentación y permanesción el dicho vuestro Gobernador á ellas trajo, en donde y en todo lo que se ofresció servir á Vuestra Alteza en los dichos reinos del Perú, y en volver á estas dichas provincias el dicho Adelantado hizo gran costa y gasto, como está visto que forzosamente había de hacer; y llegado á ellas en lo tocante á su sustentación y población de las cibdades que en ella están pobladas el día de hoy, el dicho Adelantado sirvió á Vuestra Alteza en todo lo que se ofresció, hallándose ordinariamente por su persona en todas las batallas y recuentros que con los naturales se tuvierón sobre su pacificación, todas ellas en notable y muy cierto riesgo, al fin de lo cual y de otros muchos y notables servicios que en lo que está dicho á Vuestra Alteza hizo, por convenir ansí al bien destas dichas provincias y al servicio de Vuestra Alteza é deste reino de ir á dar cuenta del estado destas dichas provincias, pospuestos los riesgos que destas provincias á los reinos de España hay, á vuestra real persona, de que se tuvo por muy servido, porque aliende de lo dicho, se halló en vuestro real servicio, ejército y campo que sustentaba y traía contra Francia en el término y orden que á caballero de su hábito y profesión se requería, y ansí conocido el crédito que su real servicio merescía, le encargó el gobierno destas dichas provincias y adelantamiento dellas; á cuyo efeto y administración salió de los dichos reinos de España con grandísima costa que hizo para ello para traer los muchos soldados y caballeros que para la sustentación destas dichas provincias sacó y á la dicha mi parte, casa y familia; y llegado al reino de Tierra-Firme, en continuación y habituación de vuestro real servicio, falleció y pasó desta presente vida, quedando, como quedó, la dicha mi parte viuda y adeudada en gran suma y cantidad de pesos de oro que de los dichos gastos el dicho Adelantado había hecho, los más de los cuales ha suplido y pagado de su hacienda; y ansí para sustentar el domicilio y vecindad que en estas provincias tiene y tenía salió del dicho reino de Tierra-Firme para ellas, en donde por virtud de lo por V. A. proveído acerca de las subvenciones de las mugeres de los conquistadores, la dicha mi parte tomó y aprehendió la posesión de los indios de la encomienda del dicho Adelantado, marido de la dicha mi parte, y en continuación de la quel dicho Adelantado tenia y había aprehendido y que en su nombre se sustentaba, y del dicho cacique Painavillo,

sobre que es este pleito, del cual se ha servido quieta y pacíficamente de más de nueve años á esta parte, poco más ó menos, en faz y en paz del dicho parte contraria, sin jamás direta ni indirectamente haberlo contradicho el dicho parte contraria ni menos al dicho Adelantado en más de otros doçe años que antél se sirvió dellos, como consta y parece por estos títulos, de que hago presentación, de los cuales y en virtud dellos pertenecen la propiedad y señorío de los indios en ellos contenidos, sin embargo de la falsa acción en contrario intentada, porque lo que pasa es que habiendo poblado el dicho Gobernador Valdivia esta cibdad, pretendiendo tener aceptos á su voluntad é á las personas que se habían hallado en la población della, hizo encomienda general en todos ellos, de los indios y principales que en términos de la cibdad había, sin considerar el daño universal que á los naturales se les seguía, el cual, siéndole después manifiesto y ansimismo cuan efectuosamente Su Majestad tenía encargado y mandado la reformación de los dichos naturales que las encomiendas fuesen hechas en comodidad y de suerte que los dichos naturales pudiesen sin vejación suplir el recudimiento que se les mandase á sus encomenderos que hiciesen, prescediendo, como prescedió también para ello, particular requerimiento de los oficiales reales desta ciudad y procurador y vecinos della, en que le pidieron y requirieron reformase los dichos repartimientos, de suerte que los dichos naturales no tuviesen el trabajo tan excesivo y ordinario que antes tenían, por razón de ser tan dividida y distintamente encomendados, pues las personas que quedasen, por la dicha razón, sin indios de encomienda, serían remunerados en la tierra que adelante se había de poblar: conforme á lo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo la dicha reformación, de suerte que hubo de encomendar entre los demás caciques é indios que al dicho Adelantado encomendó, y en que la dicha mi parte subcedió, al dicho cacique Painavillo, con sus indios y subjetos, y ansí, conforme á esto, le mandó dar y dió título dellos, que es el que tengo presentado, en virtud del cual tomó y aprehendió posesión quieta y pacíficamente, de la cual usó, y la dicha mi parte ha tenido y proseguido hasta el día de hoy, en la cual y en la propiedad della ansí debe ser amparada; y dello resultó que ansimismo al dicho parte contraria le dieran también indios de encomienda, y fué uno de los que con ellos quedaron de la dicha reformación; y ansimismo después, al tiempo que el dicho vuestro gobernador Pedro de Valdivia vino

proveído al gobierno desta tierra, en nombre de Vuestra Alteza, como dicho tengo, dió más indios de encomienda al dicho parte contraria, con la cual se desistió y apartó de todo el derecho y abción que tuviese á cualquier indios que antes le hubiesen sido encomendados por los que de presente le dió y encomendó, como consta y parece por la cédula de encomienda que el dicho Juan Godínez rescibió y aceptó, y en virtud de que tiene y posee los indios que de presente tiene encomendados, la cual pido y suplico á Vuestra Alteza mande al dicho parte contraria la exhiba y se ponga en esta causa, para que dello conste, por do asimismo consta la nulidad del dicho parte contraria, mayormente que cuando lo susodicho cesara, que no cesa, por la desigualdad y aventajamiento que el dicho Adelantado hizo, en calidad de persona y servicio al dicho parte contraria, está visto que, conforme á lo por Vuestra Alteza proveído, se le debió y pudo hacer en vuestro real nombre la dicha encomienda, y también porque mucho tiempo antes que al dicho parte contraria se le hiciese alguna encomienda, si alguna le fué hecha, le fueron encomendados y los tuvo y poseyó el dicho Adelantado, y así se puede decir que fué restitución jurídica, por do cesa y se excluye lo que en contrario desto por el dicho parte contraria se hobiere pedido, replicado y alegado en el principal, que á persona que tantos y tan calificados servicios, como el dicho Adelantado á Vuestra Alteza hizo, cuanto estoy presto de probar, y haberse adeudado y gastado para ello en más de docientos mill pesos, no tan solamente se debe expeler al dicho parte contraria de lo en contrario pedido, y sustenta mi parte la propiedad, señorío y servidumbre de los indios sobre que es este pleito y de los demás de su encomienda, mas amplialle y acrecentalle muy más crecida merced, pues ni con mucha parte de lo que en servicio de Vuestra Alteza merescía se le hizo gratificación, antes está la dicha mi parte, como dicho tengo, pobre y adeudado en mucha suma de pesos de oro, de los que resultaron por fin y muerte del dicho Adelantado haber gastado en vuestro real servicio, demás de que de nueve años á esta parte que la dicha mi parte sustenta el dicho su domicilio en esta ciudad, siempre para la pacificación destas provincias, ha proveído y ayudado con armas, caballos y soldados, y ansimismo ha sustentado y sustenta soldados en frontera con sus armas y caballos, y muchos al substento de darles de comer y de beber, que no menos por las razones dichas, con ello se le fuerza el derecho que la dicha mi parte en esta causa tiene

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

otras cosas que cono caballero debe saber, y mando al prior del dicho convento que lo reciba y tenga en el dicho año y lo haga instruir en la dicha regla y en las asperezas, ceri nonias y otras cosas que los caballeros de la dicha Orden deben saber, y que, sesenta días antes quel dicho año se cu npla, me envíe relación de sus néritos y costu nbres, para que, si fuesen tales que deba per nanecer en la dicha Orden, nande rescebir dél la profesión expresa que debe hacer é provea en ello lo que según Dios é Orden deba ser; proveído de lo cual nandé dar é dí esta mi carta, firmada de mi no nbre y sellada con ni sello de la dicha Orden. En Bruselas, á veinte é seis días del nes de Dicie nbre, año del nasci niento de Nuestro Salvador Jesucristo, de nill é quinientos é cincuenta y cinco años.—Yo EL REY.—*Y yo Francisco de Eraso*, secretario de Su Cesárea y Católica Majestad, la fice escrebir por su mandado.

En la ciudad de Santiago, á trece de Agosto de nill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el dicho señor Gobernador lo presentó Diego de Izaguirre, en no nbre de su parte.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que son ó fueren presentados por parte de doña Esperanza de Rueda en la causa con Juan Godinez sobre el cacique Painavillo, en el artículo de propiedad.

1.—Pri nera nente, si conocieron al dicho adelantado don Jeróni no de Alderete, que haya gloria, é si conocen á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Juan Godínez é tienen noticia del cacique Painavillo, sobre que es este pleito.

2.—Ite n, si saben, etc., que podrá haber treinta años, poco más ó menos, quel dicho adelantado don Jeróni no de Alderete salió de los reinos de España á servir á Su Majestad en el descubri niento é a nplia-ción de los reinos del Perú é sustentando su persona nuy en orden de caballero hijodalgo, en lo cual gastó gran su na de pesos de oro; digan lo que saben.

3.—Ite n, si saben, etc., que llegado á la ciudad de los Reyes de los dichos reinos del Perú, halló que el gobernador don Francisco Pizarro había acabado de poblar la dicha ciudad, en cuya pacificación y sustentación el dicho Adelantado se ocupó nucho tie npo, á gran costa de su hacienda é riesgo de su persona, sie npre con el lustre de tal caballero hijodalgo, hallándose por su persona en todo lo que se ofreció é

se lo mandaba por el dicho marqués don Francisco Pizarro, en lo cual sirvió muy mucho á Su Majestad; digan lo que saben.

4.—Iten, si saben que, al fin de mucho tiempo que el dicho Adelantado se ocupó en servir á Su Majestad en lo questá dicho, el dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó para el descubrimiento é población de las provincias de los Chunchos á el capitán Pedro de Candia é á Peransúrez, los cuales fueron la dicha jornada con gran cantidad de gente y soldados; digan lo que saben.

5.—Iten, si saben, etc., que después el dicho gobernador don Francisco Pizarro é por su orden acordó de enviar é invió á los dichos capitanes mucha gente é socorro, y entre las personas que para ello proveyó fué uno el dicho Adelantado, su persona tan en orden de caballero cuanto es notorio, en lo cual é para se pertrechar é aviar para ir la dicha jornada, hizo gasto de gran suma de pesos de oro; digan lo que saben.

6.—Iten, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada el dicho Adelantado é los demás, toparon hasta cien hombres de los que con los dichos capitanes habían entrado, los cuales venían todos de pura hambre é de los trabajos pasados á punto de muerte, é por momentos aguardando su total destruición é acabamiento, habiendo dejado, como dejaban, muertas en lo susodicho, de españoles é naturales de su servicio, más de diez mill ánimas; y así con las vituallas y bastimentos con que el dicho Adelantado é los demás socorrieron los dichos capitanes é soldados, pudieron salvar las vidas, cerca de lo cual y en todo lo que se ofreció á la dicha sazón, el dicho Adelantado se ocupaba ordinariamente, como muy buen servidor de Su Majestad, é con particular cuidado; digan lo que saben.

7.—Iten, si saben, etc., que después de haber reformádose los dichos españoles é capitanes de la nescesidad é trabajos que traían, acordaron de hacer nueva busca de caminos é modo cómo proseguir la dicha jornada, en cuya demanda se prosiguió más de docientas leguas de camino, sin que cesasen los dichos trabajos é riesgos por la naturaleza de la tierra, é visto no ser posible, se volvieron perdidos é destrozados, en lo cual el dicho Adelantado sirvió á Su Majestad como muy buen caballero é servidor suyo en todo lo que se ofreció, sin que se pueda decir ni haya entendido cosa en contrario; digan lo que saben.

8.—Iten, si saben, etc., que, visto lo susodicho é por remedio de ma-

yor daño, visto no haber remedio en lo que se pretendía, el dicho Adelantado é los demás fueron hasta llegar al valle de Tarija, que es confines de los Diaguitas, en donde fecho alto el dicho campo, allí é siempre y en el camino el dicho Adelantado se ocupaba é ocupó, sirviendo á Su Majestad como muy buen vasallo y servidor suyo, así en procurar la sustentación del ejército, como en los rencuentros y batallas que se tuvieron con los naturales; digan lo que saben, etc.

9.—Item, si saben que, estando en el dicho valle de Tarija, se tuvo nueva en cómo el dicho marqués don Francisco Pizarro había proveído al descubrimiento é población destas provincias de Chile al gobernador don Pedro de Valdivia, para lo cual había juntado alguna gente, é que venía prosiguiendo la dicha jornada; digan lo que saben.

10.—Item, si saben, etc., que alcanzada la dicha noticia por el dicho Adelantado, como celoso servidor de Su Majestad é deseoso en lo quesposible á ampliarle sus reinos é señoríos, luego se determinó de se ir á juntar con el dicho gobernador Valdivia para el dicho efeto, haciendo, como para ello hizo, nuevos gastos é excesivos de dinero, pues á la dicha sazón valía un caballo dos mill é un mill é quinientos pesos, y las demás armas y cosas necesarias, al respeto; digan lo que saben.

11.—Iten, si saben, etc., que con la dicha determinación, el dicho Adelantado, con otros que para ello se juntaron, por caminos no sabidos é grandes despoblados é de gran riesgo, fueron en demanda del dicho gobernador Valdivia, longitud de más de trecientas leguas, al cual hallaron en el valle é asiento que llaman de Tarapacá, que estaba con hasta treinta hombres; y mediante la llegada del dicho Adelantado é de los que iban, se juntó gran copia de soldados, de suerte que el dicho Gobernador pudo proseguir la dicha jornada, lo cual hasta la dicha sazón se tenía por defetuoso por defeto de posibilidad, en lo cual, por la dicha razón, fué principal é calificado servicio el que á Su Majestad hizo el dicho Adelantado; digan lo que saben.

12.—Iten, si saben, etc., que prosiguiendo desde el dicho valle de Tarapacá el dicho gobernador Valdivia á la dicha su jornada, el dicho Adelantado, conforme á lo que siempre solía, se ocupaba y ocupó en servir á Su Majestad en todo lo que se ofrecía, así en corredurías é rencuentros como en lo conveniente á la conservación del ejército que á la dicha jornada venía, hallándose por su persona en todo lo que era

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

el dicho Adelantado por su parte en particular procuró fuese en donde agora es, por ser más conviniente, y así en esto como en todo lo demás que ordinariamente se ofrecía tocante á la sustentación é pacificación de los naturales delos términos desta ciudad, el dicho Adelantado siempre lo hacía é trabajaba, teniendo siempre atención al mejor efeto de lo ques dicho y al servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

17.—Iten, si saben, etc., que después de haber poblado esta dicha ciudad, en ella se pasaron é padescieron grades necesidades é trabajos, así por la larga rebelión de los naturales como por lo mucho que tardó en venir á esta tierra socorro, en cuyo padescimiento se estuvo muchos años, sin que á la continua se dejase de sembrar é arar por sus propias manos, é con todo esto, el dicho Adelantado ordinariamente sustentaba su casa y en ella soldados servidores de Su Majestad é su persona é familia, é en esto ha gastado, y lustre de caballero, á su costa é minción, por lo que se empeñó en gran cantidad de pesos de oro; digan lo que saben.

18.—Iten, si saben, etc., que ordinariamente sobre la sustentación desta dicha ciudad se ofrescieron y padescieron grandes necesidades é riesgos, de suerte que demás de no tener que comer, no tenían que vestir sino pellejos de cabras, en todo lo cual no tan solamente el dicho Adelantado era de los principales en el padecer primero, [mas] también con su buen inducimiento animaba álos vasallos de Su Majestad que en esta cibdad había para la toleración de los dichos trabajos, como bueno y leal vasallo de Su Majestad; digan lo que saben.

19.—Iten, si saben, etc., que como á persona de quien en esta tierra é por el dicho Gobernador siempre se hacía é hizo particular confianza en las cosas tocantes al servicio de Su Majestad, le encargó al dicho Adelantado el descubrimiento por mar de las provincias é tierra de arriba, é para ello le dió navío é gente con que fuese, el cual fué y descubrió las dichas provincias é tierra, donde se han poblado las ciudades que el día de hoy están pobladas, cosa de principal servicio en el de Su Majestad; digan lo que saben.

20.—Iten, si saben, etc., que después de haber poblado esta dicha ciudad, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia acordó de ir por su persona á vésitar los naturales de los términos desta cibdad para los pacificar é reducir al servicio de Su Majestad, y entre las demás personas que para ello consigo llevó, fué al dicho Adelantado, y en todo lo

que en la dicha jornada se ofreció lo hizo é se halló por su persona, como buen caballero servidor de Su Majestad; digan lo que saben.

21.—Item, si saben, etc., que estando el dicho Gobernador é con él el dicho Adelantado en lo questá dicho en la pregunta antes desta y con junta general que los naturales de los términos desta cibdad hicieron, dieron sobre esta ciudad é los que en ella estaban, de tal suerte, que estuvo por ellos conocida la vitoria é todos los defensores desta dicha ciudad en manifiesto riesgo de las vidas, donde fué Dios servido que, al fin de un día que duró la batalla entre los dichos naturales é los dichos españoles, pudieron expeler desta dicha cibdad á los dichos naturales, quedando tan heridos y destrozados é malparados, que si no fuera por el socorro que con brevedad el dicho Gobernador y el dicho Adelantado, sabida la nueva, dieron á esta dicha ciudad, es cierto que si los dichos naturales volvieran sobre esta dicha ciudad, de todo en todo la llevaran é asolaran, así, mediante esto, se estorbó é sirvió de remedio en lo que está dicho, de que resultó el permanescimiento questas dichas provincias han tenido en servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

22.—Iten, si saben que estando en la continuación de los trabajos dichos, procurando la sustentación é ampliación destas provincias, y en ello muy ocupado el dicho Adelantado, vino nueva á esta cibdad é tierra cómo en los reinos del Perú estaba alzado y rebelado contra el real servicio Gonzalo Pizarro, el cual, con sus secuaces é aliados tenía tiranizados los dichos reinos; digan lo que saben.

23.—Iten, si saben que, sabido por el dicho gobernador Pedro de Valdivia lo contenido en la pregunta antes desta, determinó de se ir á las dichos reinos, para en todo lo á él posible procurar la redución de los dichos reinos al servicio de Su Majestad, dejando en éstos el recando que convenía, é así fué, y entre las demás personas que para ello excogió, de quien entendía que se podía particularmente confiar negocio de tanta importancia, fué al dicho Adelantado, el cual se dispuso á ir la dicha jornada, lo cual fué empresa temeraria é muy calificado servicio el que á Su Majestad hizo, por el gran poder que se tenía por nueva tener el dicho tirano en el dicho reino é cruel rigor que él y los de su opinión seguían contra el servicio de Su Majestad; digan lo que saben.

24.—Iten, si saben, etc., que, salido desta tierra el dicho Gobernador y el dicho Adelantado á lo que está dicho, llegaron á los dichos rei-

nos del Perú á favorable coyuntura, porque había llegado á la dicha reducción dellos el Presidente Gasca, en nombre de Su Majestad, el cual estaba con el campo que para ello tenía en el valle de Jauja, á donde el dicho Gobernador y el dicho Adelantado le alcanzaron y se pusieron para el dicho efeto debajo del estandarte real; digan lo que saben.

25.—Item, si saben que por haber de ir á servir á Su Majestad en la dicha jornada contra el dicho tirano, que el dicho Adelantado gastó gran suma é cantidad de pesos de oro en aderezar é pertrechar su persona de caballos é armas é otras cosas necesarias á la dicha jornada, con lo cual fué á ella y se halló en compañía del dicho Presidente en el valle de Xaquijaguana, en donde se le dió é representó batalla, en la cual fué desbaratado y preso é dél se hizo justicia, é los dichos reinos del Perú quedaron reducidos al servicio de Su Majestad, en todo lo cual el dicho Adelantado se halló é peleó como muy buen caballero é leal vasallo suyo; digan lo que saben.

26.—Iten, si saben, etc., que después de se haber puesto los dichos reinos del Perú so el dominio de Su Majestad, el dicho Presidente Gasca proveyó para el gobierno desta tierra, en nombre de Su Majestad é de nuevo al dicho gobernador Pedro de Valdivia; digan lo que saben.

27.—Iten, si saben, etc., que luego que el dicho Gobernador fué proveído para el gobierno destas provincias, el dicho gobernador Pedro de Valdivia proveyó sus capitanes para que fuesen á hacer gente é la trajesen á estas dichas provincias para la sustentación é socorro dellas, é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete proveyó por su general de la armada que para el dicho efeto trajo á estas dichas provincias é gente que en ella vino, el cual usó el dicho cargo dende en adelante, de mar é tierra; digan lo que saben.

28.—Iten, si saben, etc., que con la dicha gente é armada el dicho Adelantado llegó á estas dichas provincias. con lo cual luego el dicho Gobernador Valdivia se determinó de ir, como fué, al descubrimiento é población de las provincias de arriba, yendo por general de la dicha gente é armada; digan lo que saben, etc.

29.—Iten, si saben, etc., que prosiguiendo la dicha jornada é camino, tuvieron con los naturales que iban descubriendo muchos rencuentros é batallas, en especial una noche, estando alojado el campo en el lebo é valle que llaman de Andalién, vino gran suma de naturales so-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

33.—Iten, si saben, etc., que, visto lo susodicho por el dicho Gobernador, se determinó á ir á la población de las dichas provincias por el dicho Adelantado descubiertas. á lo cual fué asimismo el dicho Adelantado y se halló en poblar y pobló la ciudad Imperial é de Valdivia é la ciudad Rica, en las cuales al dicho Adelantado fué cometido la orden de la dicha población é nombramiento de vecinos della, en lo cual el dicho Adelantado fué mucho lo que á Su Majestad sirvió, ansí en lo dicho, como en gastos muchos que tuvo para sustentar su familia, personas y casa que traía é sustentaba, en lo cual tuvo é padesció, demás de lo dicho, muchos riesgos é trabajos; digan lo que saben.

34.—Iten, si saben, etc., que después de lo dicho, el dicho gobernador Pedro de Valdivia acordó de enviar á dar aviso á Su Majestad de lo hecho é descubierto é poblado en estas dichas provincias, según que está dicho, y para ello proveyó al dicho Adelantado para que á ello fuese, el cual entendiendo lo mucho que á Su Majestad en ello servía é convenía al permanescimiento destas provincias, se determinó á ello, pospuestos los riesgos que de aquí á los dichos reinos de España hay tan manifiestos, é para ello se empeñó é adeudó en mucha cantidad de pesos de oro y en ello sirvió á Su Majestad con servicio digno de entera gratificación; digan lo que saben.

35.—Iten, si saben, etc., que en prosecución de la dicha jornada, el dicho Adelantado fué al dicho reino de España é halló á Su Majestad ocupado en guerras contra Francia por su real persona é con el campo y ejército que traía, en lo cual el dicho Adelantado por su persona é soldados que traía le sirvió en la dicha guerra, á su propia costa é minción, sustentando en su casa é tienda muchos soldados de los que en el dicho campo andaban, al cual, por la dicha razón é por la confianza que Su Majestad dél tenía, le encargaba y encargó cargos particulares de capitán y otros semejantes; digan lo que saben.

36.—Iten, si saben, etc., que por fin y muerte del dicho gobernador Valdivia, Su Majestad, por los respetos dichos, é conociendo haber en el dicho Adelantado las calidades que se requerían, le encargó el gobierno desta tierra, el cual dicho Adelantado, procurando lo conveniente á la sustentación de estas provincias, procuró luego abreviar su jornada y venida á ellas, é para ello en los dichos reinos de España hizo mucha gente de soldados y caballeros para los traer, como los traía, á estas dichas provincias, é compró navío é galeones para traer como trajo la

dicha gente, con todo lo cual llegó al reino de Tierra-Firme, en donde procurando la prosecución de su viaje é jornada á esta tierra, fué Dios servido llevalle desta presente vida, en cuya jornada y en lo demás que está dicho había hecho grandes gastos é adeudádose en gran suma é cantidad de pesos de oro; digan lo que saben.

37.—Iten, si saben, etc., que la dicha doña Esperanza de Rueda, quedando viuda y adeudada en gran suma é cantidad de pesos de oro, prosiguió la dicha jornada é vino á estas dichas provincias, en donde de su hacienda ha pagado, suplido y lastado todas las más de las deudas que el dicho Adelantado dejó por su fin y muerte, para más é mejor servir á Su Majestad; digan lo que saben.

38.—Iten, si saben, etc., que desde luego que llegó á esta ciudad é provincias la dicha doña Esperanza de Rueda, conforme á lo que Su Majestad tiene proveído cerca de la subcesión de las mugeres de los conquistadores, tomó é aprehendió la posesión de los indios de encomienda que en estas provincias el dicho Adelantado tenía, sin contradición de persona alguna, de los cuales se ha servido quieta y pacíficamente, é del dicho cacique Painavillo, sobre que es este pleito, viéndolo y sabiéndolo el dicho Juan Godínez y en su haz y paz, tiempo y espacio de más de nueve años; digan lo que saben.

39.—Iten, si sabén, etc., que del dicho tiempo á esta parte siempre la dicha doña Esperanza de Rueda ha sustentado su casa y vecindad en esta ciudad y proveyendo de hombres soldados con armas é caballos, á su sola costa é minción, para la pacificación destas provincias; é ansimismo semejantemente ha susténtado y sustenta en la ciudad Imperial dos soldados y más con sus armas y caballos para lo questá dicho, é demás desto ordinariamente en su casa ques en esta ciudad, y en la Inperial tiene muchos soldados y gente, todo ello á gran costa de su hacienda; digan lo que saben, é si saben que en lo susodicho ha gastado y no ha podido dejar de gastar gran suma de pesos de oro; digan lo que saben.

40.—Iten, si saben, que después de haber poblado el dicho gobernador Valdivia esta dicha ciudad de Santiago, dió y encomendó indios de encomienda en los términos della en las personas que le pareció, entre los cuales fué uno el dicho Adelantado, que le dió y encomendó ciertos indios, y entre ellos el dicho cacique Painavillo, del cual se sir-

vió nucho tienpo, é al fin dél se lo quitó é dió al dicho Juan Godínez; digan lo que saben.

41.—Item, si saben, etc., que al fin de nuchos días que el dicho gobernador Valdivia había enconendado indios en los términos desta dicha ciudad en las personas que está dicho, considerando que los dichos están enconendados nuy fuera del término que Su Majestad nandaba y encargaba, porque había personas que tenían no más de á cincuenta é á cuarenta é á treinta é á pocos más ó nenos indios, é que estaba nanifiesta la vejación, por parte del procurador desta ciudad oficiales reales y vecinos della que á la sazón eran, le hicieron requeriniento que viese y noderase lo susodicho, é que de todos los dichos repartimientos hiciese sólo los que le paresciese y éstos los encomendase en aquellas personas que le pareciese nerecerlo, quitando de unos é dando á otros, é que los que quedasen sin suerte desta reformación, en las tierras de adelante que el dicho Gobernador iba á poblar en ello podría gratificar é renunerar sus servicios; digan lo que saben.

42.—Iten, si saben, etc., que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, en virtud de lo que está dicho y de lo que Su Majestad tiene mandado cerca de la dicha reformación, lo hizo é noderó las dichas eneomiendas en los vecinos que le pareció, lo cual fué cosa nuy acertada y en servicio de Dios y conveniente para el sustento é permanescimiento destas provincias, porque á pasar adelante las dichas enconiendas, cono estaban prineranente hechas, fuera manifiesta é total perdición desta tierra, por las razones dichas; digan lo que saben.

43.—Iten, si saben, etc., que de la dicha reformación, una de las personas que salieron con indios é á quienes dicho Pedro de Valdivia los enconendó, fué al dicho adelantado Jerónino de Alderete. al cual, entre los demás indios que le dió y enconendó en parte de renuneración de los dichos sus servicios, fué el dicho cacique Painavillo, el cual desde entonces los tuvo y poseyó en haz y en paz del dicho Juan Godínez, sin contradición de persona alguna ni suya que se le hiciese, así el dicho Adelantado cono persona en su nonbre, que fué más tienpo de once años, é después acá la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, el tienpo que está dicho; digan lo que saben.

44.—Iten, si saben. etc., que los servicios y calidades é persona del dicho Adelantado eran muy nás crecidos y aventajados para se deber renunerar é sienpre lo fueron, que no el dicho Juan Godínez, é

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

rio é pública voz y fama entre las personas que dello tienen noticia.—*Diego de Izaguirre.*

En la ciudad de Santiago, en diez y seis días del mes de Agosto de mill é quinientos y sesenta y cinco años, ante el ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general destas dichas provincias de Chile, por Su Majestad y en presencia de mí, Diego Ruiz Oliver, escribano mayor desta gobernación, en ella paresció Diego de Izaguirre. en nombre de doña Esperanza de Rueda, é presentó el escrito siguiente, etc.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que por parte de Pedro de Miranda, vecino de la ciudad de Santiago, son ó fueren presentados en el pleito que trato con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo é sus subjetos y principales, que son en las provincias é términos de la cibdad de Santiago.

1.—Primeramente, si conocen á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, é si tienen noticia del dicho cacique Painavillo é de sus principales é subjetos.

2.—Iten, si saben, etc., que Pedro de Valdivia, ya difunto, siendo Gobernador electo por el cabildo desta cibdad de Santiago deste reino de Chile, por un depósito simple condicional, depositó en el dicho Juan Godínez los dichos indios sobre que es este pleito, hasta que hiciese la reformación general, ó él otra cosa proveyese, como parece por la cédula de depósito del dicho Juan Godínez, que pide sea mostrada á los testigos.

3.—Item, si saben, etc., quel dicho Pedro de Valdivia, gobernador eléto, teniendo respeto á la dicha reformación general y condición inserta en la dicha cédula de hasta que fuese su voluntad, declarando la dicha su voluntad, hizo después de la encomienda del dicho Juan Godinez removimiento de vecinos de la dicha cibdad de Santiago é de indios depositados con semejante condición, la cual parecerá por el dicho removimiento, que fué á once de Julio de quinientos y cuarenta y seis.

4.—Iten, si saben, etc., que en el dicho removimiento y reformación el dicho Pedro de Valdivia, electo, quitó al dicho Juan Godínez los dichos indios sobre que es este pleito y los dió á Jerónimo Alderete, y al dicho Juan Godínez le dió y encomendó en recompensa los indios que al presente tiene en Maipo y Chuapa, términos de la dicha cibdad

de Santiago, y más un caballo, que entonces valía mucho precio cuando se lo dió; digan lo que saben.

5.—Item, si saben, etc., que después que el dicho Pedro de Valdivia, electo, vino por gobernador y capitán general de Su Majestad á este reino de Chile, viendo que los depósitos que había hecho sin poder de Su Majestad, como electo, no valían nada, de nuevo dió y encomendó al dicho Jerónimo de Alderete, entre otros indios, el dicho cacique Paynavillo, con sus principales é subjetos, de que tomó y aprehendió la posesión en forma jurídica, como parece por la dicha encomienda y posesión que sea mostrada á los testigos.

6.—Iten, si saben, etc., que por virtud del dicho título, el dicho Jerónimo Alderete tuvo é poseyó el dicho cacique é sus indios, é después doña Esperanza de Rueda, su subcesora, más tiempo de veinte años, con ciencia y paciencia del dicho Juan Godínez, estando presente, porque asimismo el dicho Gobernador le dió á él de nuevo los dichos indios de Maipo y Chuapa en la dicha recompensa, como parece por la cédula de su encomienda en la dicha causa, que sea mostrada á los testigos si dijeron no saberlo, de la cual dicha cédula el dicho Godínez ha usado y aceptado, como la aceptó; digan, etc.

7.—Iten, si saben, etc., que los dichos indios de Maipo é Chuapa que al dicho Juan Godínez se le dieron en recompensa, eran tan buenos y mejores que los que se le quitaron por el dicho depósito inválido y le han valido y le valen de renta más de tres mill pesos de buen oro cada un año; digan y declaren si fueron en recompensa y entienden y tienen por cierto que el dicho Gobernador no le diera al dicho Juan Godínez los unos y los otros.

8.—Iten, si saben, etc., que por lo contenido en las preguntas antes desta y por voluntad de la dicha doña Esperanza de Rueda, subcesora legítima de los dichos indios, el gobernador Pedro de Villagra encomendó en el dicho Pedro de Miranda los indios dichos, sobre que es este pleito, é por la susodicha fué aprobada la dicha encomienda por dejación en forma, y tomó el dicho Pedro de Miranda la posesión dellos, que ha continuado hasta ahora; digan lo que saben en todo ello.

9.—Iten, si saben, etc., que los dichos indios sobre que es este pleito, con los demás que el dicho Pedro de Miranda tiene, son muy pocos para lo mucho que ha servido y merece y que ha sustentado y sustenta, por ser como es hijodalgo é persona de mucha honra, y que ha

tenido y tiene nuy principal casa y principal nujer, hijos é nucha familia de criados, esclavos y servicio; digan lo que saben.

10.—Iten, si saben, etc., que el dicho Pedro de Miranda ha servido á Su Majestad en estas partes de Indias más de treinta y cinco años, así en la conquista del Pirú, en su sustentación con el narqués don Francisco Pizarro, en que tanbién le sirvió en batallas contra tiranos hasta que fueron desbaratados y castigados, cono en el descubriniento y conquista deste reino, donde entró con el dicho gobernador Pedro de Valdivia é fué uno de los prineros descubridores y pobladores deste reino y de la dicha cibdad de Santiago, su prier fundanento, donde el dicho Gobernador le hizo vecino; digan, etc.

11.—Iten, si saben, etc., que demás de sustentar lo que dicho es, el dicho Pedro de Miranda ha tenido de ordinario en su casa y sustentado nuchos caballeros y soldados que han servido á Su Majestad en la pacificación y allananiento deste reino y su sustentación, y en diversas veces les ha socorrido y dado gratis de sus haciendas para servir nejor á Su Majestad más de treinta nill pesos de oro, denás de que por su persona ha andado algunas veces con nucho gasto y lustre, sirviendo personalnente con los gobernadores en pacificación deste dicho reino fuera de su vecindad; digan todo lo que saben dello.

12.—Iten, si saben, etc., que el dicho Pedro de Miranda, estando en gran riesgo y detrinento de perderse la dicha cibdad de Santiago, que estaba solanente poblada, por servir á Su Majestad y traer socorro á este reino, por nandado del dicho gobernador electo se partió para los reinos del Perú, hasta donde había seiscientas leguas de canino por tierra, con el capitán Alonso de Monroy, y casi las trecientas dellas de despoblado y de guerra, con otros dos conpañeros, y en el canino les nataron indios de guerra los dichos conpañeros y á ellos los tuvieron presos hasta que un día con un cuchillo nataron al cacique que los tenía y con los caballos se escaparon y fueron al dicho reino del Perú, que se tuvo por cosa milagrosa en aquel tienpo el haber podido ir y escapar, y de la dicha jornada volvieron con la brevedad posible á la dicha cibdad de Santiago con sesenta honbres bien aderezados de arnas y caballos, que fué uno de los principales hechos y señalados servicios que á Su Majestad se han hecho en este dicho reino: digan los testigos lo que de todo ello saben y qué servicio fué y fructo en ello se hizo.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

lo que había pasado y les convino retirarse á esta cibdad por el peligro en que quedaba, que los naturales querían venir sobre ella; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la gran necesidad en que estaba este reino de gente, acordó enviar al general Alonso de Monroy al Perú por socorro de gente y llevó consigo otros cinco compañeros, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, á los cuales el dicho Gobernador los excogió fuesen con el dicho general, y fueron, donde en el canino tuvieron guazábaras con los indios, y llegados al valle de Copayapo, salieron en cantidad de indios y pelearon con el dicho General y con los que con él iban, donde nurieron los cuatro, y el dicho General y Pedro de Miranda quedaron nuy mal heridos y presos de los indios, donde estuvieron tres neses, y sanos que fueron de las heridas, por librarse de la prisión en que estaban é ir en seguiniento de lo que el dicho General les había nandado, le convino matar al cacique principal del dicho valle de Copiapó; digan lo que saben, etc.

6.—Iten, si saben que después de nuerto el dicho cacique, el dicho General y Pedro de Miranda salieron del dicho valle con gran riesgo de sus personas y con grandes peligros y necesidades, por ir docientas leguas de despoblado y én parte tierra de guerra, donde escaparon y salieron así nuertos de hanbre y otras necesidades y el más del canino á pie, por no llevar más de un caballo, y ese nal herido; digan lo que saben, etc.

7.—Item, si saben que llegados que fueron al Pirú, donde estaba el gobernador Vaca de Castro, le dieron relación de la necesidad en que quedaba este reino y que convenía con brevedad le socorriese con alguna gente, porque de otra manera se despoblaría, lo cual no se podía hacer sin gran riesgo de los que en él estaban, y visto por el dicho Vaca de Castro la relación y requeriniento que se le había hecho, les dijo hiciesen la gente que pudiesen y viniesen al socorro desta tierra, y así vinieron con el dicho General y con el dicho Pedro de Miranda sesenta honbres y cien caballos y un navío por la nar, todo lo cual netieron en esta tierra con gran trabajo, así por los naturales que estaban en el canino, de guerra, por venir por tierra despoblada, cono por pasar por do habían estado presos, donde pelearon con los indios en muchas y diversas partes, como fué en el valle de Atacama y en el

valle de Copiapó y en el valle del Guasco y en el valle de Coquimbo y en el valle de Limarí y en el valle de la Ligua, en los cuales rencuentros y corredurías siempre acaudilló la gente que venía de socorro á esta tierra el dicho Pedro de Miranda por ordan del dicho Alonso de Monroy; digan lo que saben.

8.—Iten, si saben que á causa de venir el dicho socorro á este reino fué causa de no se despoblar y de ir en aumento y sustentarse, lo cual no subcediera si el dicho General y el dicho Pedro de Miranda no se aventuraran á hacer el dicho servicio á Su Majestad; digan lo que saben, etc.

9.—Iten, si saben que después de llegados á esta cibdad el dicho General y el dicho Pedro de Miranda les convino salir en acompañamiento del dicho Gobernador á las provincias donde estaban muchos repartimientos de indios rebelados, y con ellos el dicho Gobernador y gente que con él iban tuvieron guazábaras y rencuentros, en especial junto á los Taguataguas, donde se peleó con los naturales y se desbaraton, lo cual fué causa que cesase la contínua guerra que tenían en esta cibdad, de donde el dicho Pedro de Miranda salió herido; digan lo que saben, etc.

10.—Iten, si saben que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en las provincias de Arauco y Tucapel y desbaratado á Francisco de Villagra, su general, y muertos más de ciento y cincuenta hombres por los naturales, y despoblada la cibdad de la Concebción, donde la gente de la dicha cibdad acudió á esta de Santiago, y en el camino, viniendo de huída y heridos, el cabildo desta cibdad proveyó al dicho Pedro de Miranda por capitán, con número de gente, para que fuese á amparar y socorrer los términos desta cibdad y la gente que venía de la dicha cibdad de la Concebción, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad y fué causa que todos los indios de la comarca se sosegasen; digan lo que saben, etc.

11.—Iten, si saben que, venido á este reino don García de Mendoza á le gobernar, el dicho Pedro de Miranda, con los demás vecinos que fueron en su acompañamiento á las provincias de Arauco y Tucapel, sirvió á Su Majestad en la conquista y pacificación de los naturales, que estaban rebelados, donde sirvió á Su Majestad con su persona y muchos caballos y armas y bastimentos, hallándose en las guazábaras que los naturales dieron al gobernador y sus capitanes durante el tiem-

po que duró la conquista hasta que el dicho Gobernador nandó á los vecinos desta cibdad viniesen con el capitán Jerónino de Villegas á reedificar la cibdad de la Concebción, dejando poblada la cibdad de Cañete, donde se pasaron grandes y excesivos trabajos; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben quel dicho Pedro de Miranda, según los trabajos y peligros que ha pasado en este reino y en el Perú y gastos que ha fecho en socorrer á soldados servidores de Su Majestad, ha sido nuy nayor y más señalados servicios que los quel dicho Juan Godínez ha hecho en este reino á Su Majestad, porque el dicho Juan Godínez estuvo nuchos años en este reino sin sustentar casa, coniendo en casa ajena; digan lo que saben.

13.—Iten, si saben que el dicho Pedro de Miranda, por nás servir á Su Majestad y se reedificase la cibdad de la Concebción y se diese de la real caja dos nill pesos á los vecinos della, salió por fiador dellos y gastó los dichos dos nill pesos de su hacienda, sin haber podido cobrar ninguna cosa dellos; digan lo que saben.

14.—Item, si saben que el dicho Juan Godínez tiene y posee en esta cibdad nuchas posesiones, así de casas cono de nolino, nucha cantidad de ganados ovejuno y vacuno y nuchas preseas de casa, y no tiene deudas, antes está rico; digan lo que saben.

15.—Iten, si saben que los indios que al presente tiene y posee el dicho Juan Godínez, cada un año le sacan de las ninas seis ó siete nill pesos de oro, y ha habido nuchos años que le han sacado diez é doce nill pesos los dichos indios; digan lo que saben.

16.—Iten, si saben que los indios sobre ques este pleito y los que antes poseía el dicho Pedro de Miranda, serán, los unos y los otros, hasta trescientos indios, poco nás ó nenos, y todos juntos no han dado ni dan tanto provecho cono los que tiene el dicho Juan Godínez; digan lo que saben.

17.—Item, si saben de ser el dicho Pedro de Miranda persona de calidad, hijodalgo, y los nás de los años es alcalde ordinario é regidor en esta cibdad, y cuando se recibió á Su Majestad el rey Don Felipe, nuestro señor, por ser de la calidad ques dicha, esta cibdad le eligió por alférez para hacer las ceri nonias que en se nejante acto se requería, y sacó el estandarte real con nucho lustre, cono el caso lo requería, gastando de su hacienda lo necesario; digan lo que saben.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

caballero y le tenía por amigo y señor y que como tal lo había fecho en le haber fecho dar los dichos indios de Maipo en reconpensa del dicho Painavillo que le había sido depositado é renovido y enconendado en el dicho Adelantado, etc.

4.—Si saben que el dicho Joán Godínez nunca después acá que pasó lo contenido en la pregunta antes desta, le han visto ni oído quejar ni decir que se le había fecho fuerza alguna por el dicho Gobernador ni por el dicho Adelantado en el removimiento de los dichos indios Painavillo é sus subjetos, y que en el caso le bobiesen fecho despojo ni fuerza alguna, é si acerca de lo susodicho el dicho Joán Godínez hobiera reclanado, los testigos lo supieran y entendieran.

5.—Si saben que ha diez é nueve años y nedio, poco más ó nenos, que el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, su nujer, se sirven é han servido del dicho cacique Painavillo é sus herederos é subjetos, quieta é pacíficanente, en todo el cual dicho tienpo el dicho Joán Godínez nunca ha contradicho ni reclanado la dicha tenencia é posesión é servidunbre, viendo y sabiendo cono el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, su nujer, se servían é han servido y se sirven de los dichos indios en esta cibdad de Santiago, en la cual el dicho Juan Godínez es vecino y reside y ha residido de dicho tienpo á esta parte, de cuya causa entienden los testigos que el dicho Joán Godínez no podía ignorar lo susodicho, y por ser, cono es, notório, etc.

6.—Si saben que entre Joán Fernández de Alderete y la dicha doña Esperanza se ha tratado pleito en el tienpo que en esta ciudad era justicia nayor el licenciado Hernando de Santillán, sobre dividir estos dichos indios, por estar enconendados al dicho Adelantado é juntamente al dicho Joán Fernández de Alderete, é nunca el dicho Joán Godínez, viendo é sabiendo el dicho pleito y siendo alcalde á la sazón, de cuya causa é por ser notorio lo entendió y supo, trató de pedir ni reclanar sobre lo que agora pide, ni le oyeron decir que tenía derecho alguno á los dichos indios.

7.—Si saben que después que el gobernador don Pedro de Valdivia vino del Perú con cargo de gobernador é capitán general deste reino por Su Majestad, nandó pregonar públicanente que todos los que tuviesen indios de su nano, en cualquier nanera, de antes que fuese tal Gobernador, viniesen á rescibir cédula y encomienda dellos de nuevo, por cuanto declaraba por ningunas las cédulas de depósitos y encomien-

das que había dado hasta allí, por no haber tenido poder de Su Majestad, cono al presente lo tenía.

8.—Si saben ó han oído decir que el dicho gobernador Valdivia al tienpo quel dicho Joán Godínez dejó los dichos indios para que se diesen y enconendasen, cono se enconendaron al dicho Adelantado. denás de le haber dado los dichos indios de Maipo en remcompensa, le dió el dicho Gobernador un caballo y después le dió los indios de Chuapa y los denás que por su cédula tiene.

9.—Si saben que cotejado y conparado la firna y letra donde dice Alonso de Monroy en el auto de posesión que está presentado por el dicho Juan Godínez, que pido sea nostrado á los testigos, son la firna y letra del dicho Alonso de Monroy, que están en el libro de cabildo de esta cibdad de Santiago que verdaderanente son suyas, que pido asinisno sean nostradas á los testigos, es nuy diferente é no parece la dicha firna que está en el dicho auto de la posesion susodicha ser del dicho Alonso de Monroy; y digan los testigos lo que entienden y sepan della, etc.

10.—Si saben que el dicho adelantado don Jeróninо de Alderete era buen cristiano, temeroso de Dios, é que á nadie quitaba su hacienda ni procuraba adquirir hacienda con pérdida agena, antes procuraba con toda deligencia é solicitud con el dicho gobernador Valdivia, con quien era nucha parte, que á todos hiciese universalnente bien é nerced é huía de estar en desgracia con nadie, antes procuraba de poner en gracia con el dicho Gobernador á todos los que tenían alguna desgracia con él.

11.—Iten, se les hará á los testigos las denás preguntas de oficio y pública voz é fana, las cuales preguntas pongo por pusieión al dicho Juan Godínez, para que debajo de juranento responda á ellas y las declare conforne á la ley de Madrid, so la pena della de Su Majestad, é no de otra nanera, é así lo pido.—*El Licenciado Hernando Bravo.*

El dicho capitán Pedro Gónez de Don Benito, maestre de canpo que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, vecino desta cibdad de Santiago, testigo jurado en forna debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por la dicha doña Esperanza de Rueda, mujer que fué del dicho adelantado don Jeróninо de Alderete, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda de vista é trato é conversación que con ella ha tenido é tiene, é conosció al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, é al dicho don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general que fué deste reino por Su Majestad, é conosce al dicho Joán Godínez, é tiene noticia del pleito é causa que se trata entre el dicho Joán Godínez é doña Esperanza de Rueda, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que podrá hacer más tiempo de diez y seis ó diez y siete años, poco más ó menos, que estando en esta ciudad el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el dicho cacique é indios que la pregunta dice é declara, que fué cuando hizo repartimiento y reformó la tierra por mandado del Licenciado Gasca en nombre de Su Majestad, porque este testigo estaba al presente en esta ciudad y lo vió como le dió los dichos indios por repartimtento, y este testigo oyó decir por el dicho tiempo y después á personas que de sus nombres no se acuerda, quel dicho Adelantado había respondido al dicho gobernador Valdivia que él no quería ni tomaría los dichos indios sino daba otros al dicho Joán Godínez y le contentaba, é que el dicho Gobernador respondió que contentaría al dicho Joán Godínez, é así vió este testigo que luego dende á pocos días el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, y el dicho Joán Godínez se ha servido y sirve dellos é al presente los tiene é posee; y que esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es quel dicho Joán Godínez tomó los dichos indios que la pregunta dice, é no sabe que estuviese descontento de le haber quitado los dichos indios; y que esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe, visto ni oído que el dicho Joán Godínez se haya quejado de que le bobiesen removido é quitado el cacique Paynavillo, mas de que se quejaba que tenía mal de coner é pocos indios, é que este testigo no ha oído decir al di-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

7.—A la setena pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta cono en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar cono la pregunta lo dice é declara y se halló presente al tienpo que se pregonó, é vido cono dió cédulas en este reino, y se la dió á este testigo cono á vecino desta ciudad, é á otros nuchos.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, estando en esta ciudad, después de haber enconendado el dicho cacique Paynavillo y sus subjetos al dicho adelantado Alderete, le dió y enconendó al dicho Joán Godínez el valle é pueblo de Chuapa, habiéndole dado antes á los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, y que se renite este testigo á las cédulas que dellos le dió, por donde nás claro parescerá; y que esto sabe é responde desta pregunta y la verdad.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo, no enbargante que firna, no sabe leer, é que por esta causa no sabe determinar lo en la pregunta contenido.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo sienpre al dicho adelantado don Jerónino de Alderete por honbre buen cristiano, teneroso de Dios é de su conciencia, é que este testigo nunca vió, supo ni oyó que quitase su hacienda á ninguna persona, ni visto que procurase hacienda con pérdida agena, é vió este testigo que sienpre era buen tercero con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é rogaba y hacía por todos, porque era parte para hacer por algunos, por ser nuy anigo del Gobernador, é procuraba de estar bien entre los vecinos é otras personas y el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y que este testigo esto es lo que responde é sabe y la verdad para el juranento que fecho tiene, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juranento que fecho tiene, y en ello se afirnó y ratificó é lo firnó de su nonbre.—*Pero Gómez*.—Pasó ante ní.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del Cabildo.

El dicho Pedro de Miranda, vecino é regidor desta ciudad de Santiago, testigo presentado é jurado en forna debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo conosce é conosció

á los en la pregunta contenidos é declarados, de vista, trato é conversación que con los vivos ha tenido é tiene ó tuvo con los muertos en la pregunta contenidos é tiene noticia del pleito sobre que es esta causa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de nás de cuarenta é cinco años, poco más ó nenos, é que no es pariente ni enemigo de las partes é que no le empecen las generales ni quiere que venza esta causa sino quien justicia tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hizo en esta ciudad el removimiento de indios que había depositado, estando este testigo en casa del dicho Gobernador vió é oyó cómo el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, queriéndole el dicho Gobernador dar el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, por estar juntos á otros que el dicho Adelantado tenía, dijo é respondió al dicho Gobernador que pues su señoría le hacía aquella merced de juntárselos é dárselos, que había de dar al dicho Joán Godínez otra cosa que fuese mejor, é si no, que no le hiciese la merced, lo cual dijo públicamente é así fué público en esta ciudad, é alabaron todos la bondad é cristiandad del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y el dicho Gobernador dijo que él contentaría al dicho Joán Godínez é le daría de comer; é así, después de pasado esto, el Gobernador le dió los indios que la pregunta dice é declara, que son en Maipo, cuatro leguas de esta ciudad, los cuales eran mejores indios que no los del dicho Painavillo, porque este testigo los conoce los unos é los otros é así se sirve de los dichos indios el dicho Joán Godínez el día de hoy é los tiene é posee; é questo sabe é responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tiempo que al dicho Joán Godírez dió el dicho Gobernador los dichos indios de Maipo, este testigo le fué á ver como á su amigo y le dió el parabien de los dichos indios que el dicho Gobernador le había dado, porque eran mejores que los de el cacique Painavillo, y el dicho Joán Godínez mostró estar muy alegre é contento con los dichos indios, é decía que, en fin, el dicho Adelantado bien mostraba ser caballero, pues le había fecho dar tan buenos indios, y siempre de allí adelante tuvo por muy amigo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, y cree este testigo que el dicho Gobernador no diera los dichos indios, á lo que este testigo entendió, si no fuera en recompensa

del dicho cacique Painavillo é porque lo había juntado con los demás indios del dicho Adelantado, y por intercesión del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que del tiempo acá que el dicho Gobernador dió y encomendó en el dicho Adelantado el dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos, que podrá haber diez é nueve años, poco más ó menos, nunca este testigo ha visto ni oído que el dicho Juan Godínez se quejase de que le habían quitado indios ningunos, ni había recibido agravio ni fuerza del dicho Gobernador ni del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, ni que se le hobiese hecho despojo del dicho cacique é indios que la pregunta dice, hasta agora que ha puesto este pleito, é que este testigo es vecino de la ciudad é reside en ella del dicho tiempo, é sabe que si el dicho Juan Godínez se hobiera quejado, lo hobiera oído y entendido, por ser, como era, su amigo é tratarse como se han tratado; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado en su vida y la dicha doña Esperanza, después de su muerte, se han servido y sirven de los dichos caciques é indios que la pregunta dice é declara, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna ni del dicho Juan Godínez, é que en todo el dicho tiempo este testigo no sabe ni ha visto ni ha oído que el dicho Juan Godínez haya reclamado de la tenencia ni posesión de los dichos indios, no embargante que era público é notorio servirse y que se servía el dicho Adelantado é su muger é que los han tenido en su poder los dichos indios, y que este testigo sabe que el dicho Juan Godínez es vecino desta ciudad é vive é reside en ella del tiempo que la pregunta dice á esta parte, é á este testigo le parece que no puede ignorar lo en la pregunta contenido.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que siendo en esta ciudad justicia mayor del reino el licenciado Hernando de Santillán é siendo alcalde en esta ciudad el dicho Juan Godínez, se trató pleito en ella entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Juan Fernández Alderete sobre la partición del dicho cacique Painavillo é de los demás indios que entre el dicho Adelantado y el dicho Juan Fernández tenían de compañía, é andando el pleito y haciéndose la división é partición é poniendo terceros, nunca este testigo vió ni oyó que el dicho Juan Godínez reclamase ni dijese tener derecho á los indios

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmaba é afirmó, é se ratificaba é ratificó, y lo firmó de su nombre.—*Pedro de Miranda.*—Pasó ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Garci Hernández, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce é conosció á los en la pregunta contenidos de vista é trato é conversación que con ellos tiene é tuvo con los dichos Gobernador é Adelantado; y que esto responde á esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta é dos años é más, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que de la pregunta sabe es que podrá haber diez y ocho años, poco más ó menos, que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho adelantado don Jerónimo el dicho çacique Paynavillo é sus indios é subjetos, como parece por la cédula, é que, después de dados, este testigo sabe é vió quel dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo que la pregunta dice é declara, los cuales al presente tiene é posee el dicho Joán Godínez; y que esto sabe y responde, é lo demás no lo sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo nunca ha visto ni oído quejar al dicho Joán Godínez del dicho removimiento del dicho cacique Paynavillo é sus subjetos, sino ha sido después que puso este pleito á la dicha doña Esperanza, que podrá haber quince ó veinte días, poco más ó menos, ni le ha oído decir que se le hiciese fuerza por el dicho gobernador Pedro de Valdivia ni por el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete en el dicho despojo que la pregunta dice é declara, y que si el dicho Joán Godínez se hobiera quejado dello, pudiera ser queste testigo lo supiera por ser vecino desta ciudad é residir en ella; y que esto sabe de la pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que podrá haber el tiempo que se

contiene en la cédula que ha quel dicho Adelantado é sus nayordonos é la dicha doña Esperanza se han servido é sirven de los dichos cacique Paynavillo é sus indios é subjetos, quieta é pacíficanente é sin contradición de persona alguna que este testigo haya visto ni oído decir, y que en todo el dicho tienpo nunca este testigo ha oído ni visto que el dicho Joán Godínez haya contradicho ni reclanado la dicha posesión é tenencia y servidunbre de los dichos indios, y que á este testigo le paresee que el dicho Joán Godínez sabía é veía cóno el dicho Adelantado y sus nayordonos y su nujer se servían é han servido de los dichos indios, por ser, cono es, vecino desta ciudad de Santiago, é que este testigo sabe que el dicho Joán Godínez es vecino desta ciudad é ha residido y reside en ella é tiene su casa del dicho tienpo acá que fueron encomendados los dichos indios en el dicho Adelantado, é que á este testigo le paresce, por las razones dichas é declaradas, que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido; y que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que en el tienpo que la pregunta declara, que fué estando en esta ciudad el dicho Hernando de Santillán, é siendo justicia nayor della é del reino, traían pleito los dichos Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda sobre el dividir de los indios que la pregunta dice é de otros que tenían en conpañía el dicho adelantado don Jerónino de Alderete y el dicho Joán Fernández de Alderete, é que el dicho pleito fué público en esta ciudad, é á este testigo le parece que no pudo dejar de sabello el dicho Joán Godínez, por residir en esta ciudad al dicho tienpo, y que este testigo no sabe que pidiese ni reclanase sobre ello cosa alguna el dicho Juan Godínez, ni nunca este testigo le oyó decir al dicho Joán Godínez tener derecho alguno á los dichos indios; y questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo oyó é vió ser é tratar en esta ciudad por cosa pública é notoria á nuchas personas que era é pasaba cono la pregunta lo dice é declara, é vió llevar sus cédulas á los vecinos é sacar otras de nuevo, pero que el dicho pregón no se acuerda dél este testigo, mas de haber oído decir que pasó cono la pregunta lo dice é declara; é que esto sabe é responde desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que denás del

dicho Gobernador haber dado al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, le dió y enconendó después los indios de Chuapa, cono parescerá por la cédula de enconienda que dellos le dió; é questo sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, siéndole mostrada la dicha firna donde dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión que la pregunta dice, é habiendo visto otras que están en el libro viejo del cabildo desta ciudad, é siéndole nostradas por ní el dicho escribano, dijo que á este testigo le parece que diferencia nucho la letra é firna que está en dicho auto de posesión de las que están en el dicho libro de cabildo desta ciudad, é que á este testigo le parece que denás de diferenciar, no parece ser de las del dicho Alonso de Monroy; é questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo sienpre al dicho Adelantado por honbre buen cristiano, teneroso de Dios é de su conciencia, é que no quitaba su hacienda á nadie que este testigo supiese ni entendiese, y le ha tenido é tiene por tal é tan bueno cono la pregunta lo dice é declara, é por tal ha sido y es habido é tenido é reputado; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é público é notorio para el juranento que fecho tiene y en ello se afirnó é retifico é lo firnó de su nonbre.—*Garci Hernández.*—Ante ní.—*Niculás de Gárnica*, escribano público.

El dicho capitán Francisco de Riberos, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extreno é alcalde ordinario en ella, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, el cual, después de haber jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á la dicha doña Esperanza de Rueda é asinisno conosció al adelantado don Jerónino de Alderete é al gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, que Dios tenga en su gloria, é asinisno conosce al dicho Joán Godínez, vecino desta ciudad, é que tiene noticia del pleito que la pregunta dice, porque lo vee tratar, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta é tres años, poco más ó nenos, é que no es pariente ni

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

criados é mayordomo é compañero, que era Joán Fernández de Alderete, y la dicha doña Esperanza de Rueda, su mujer, se han servido é sirven de los dichos indios é cacique Paynavillo, quieta é pacíficamente, é sin contradición de persona alguna, en el cual tiempo no sabe ni ha visto ni oído este testigo que el dicho Joán Godínez haya reclamado ni contradicho la dicha posesión y servidumbre de los dichos indios hasta agora que se ha puesto é tratado este pleito por el dicho Joán Godínez, y que este testigo cree y tiene por cierto que del dicho tiempo acá, que ha mucho, no puede dejar de lo haber visto, sabido y entendido el dicho Joán Godínez, por ser, como es, vecino de esta ciudad y residir en ella; é que esto sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo vió que los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Fernández Alderete trajeron pleito en esta ciudad sobre el dividir é partir de los indios que tenían en compañía en esta ciudad y sus términos el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete, é que por el dicho tiempo este testigo vió que era alcalde el dicho Joán Godínez, y le parece á este testigo que estando, como estaba, en el pueblo el dicho Joán Godínez, é tratándose el pleito, no podía dejar [de saberlo] el dicho Joán Godínez, porque hubo muchas diferencias entre ellos y en la dicha repartición; é questo sabe desta pregunta, é que no sabe ni vió ni ha oído decir este testigo que reclamase el dicho Joán Godínez; é questo responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser é pasar é pregonar, y fué este testigo con sus cédulas al dicho Gobernador para rescebir otras de nuevo del dicho Gobernador, y entregó las dichas sus cédulas é vió ser y pasar como la pregunta lo dice y declara, y es la verdad.

8.—A la otava pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de haber encomendado el dicho gobernador Valdivia en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete los dichos indios que la pregunta declara de Paynavillo, dió y encomendó, como dicho tiene, al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, los cuales sabe les dió de la reformación que se hizo por el dicho Gobernador, general de todos los vecinos, é después dió el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez el dicho valle de Chuapa que la pregunta dice, con sus indios, que eran del dicho sus términos; é questo sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, porque este testigo contrató é trató con él mucho tiempo. é vió ser é pasar y que fué y pasó como la pregunta lo dice é declara; é que esto sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó; y lo firmó de su nombre.—*Francisco de Riberos.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público, etc.

El dicho Joán Fernández Alderete, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é por la dicha doña Esperanza de Rneda é por su procurador en su nombre presentado, é habiendo jurado según forma de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido. difunto, que Dios perdone, y al gobernador don Pedro de Valdivia, é conosce á Juan Godínez é tiene noticia deste pleito é causa; y questo responde á esta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de sesenta años, poco más ó menos. é que era pariente dentro del cuarto grado del adelantado don Jerónimo de Alderete, é que eran grandes amigos y [tenían] la hacienda junta y los indios, pero que no por esto dejará de decir la verdad y lo que supiere, é que de los demás no es pariente ni enemigo, ni le tocan las generales, é dé Dios la justicia á el que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que en el primer repartimiento que en esta ciudad hizo el dicho gobernador Valdivia, habrá veinte años, poco más ó menos, repartió la tierra de los términos desta ciudad é á este testigo le dió un cacique llamado Quirogalgen con todos sus subjetos é prencipales, y entre ellos era el cacique Painavillo, sobre que es este pleito, y la cédula cuando se hizo ...*(borrado)*... que sacaban al dicho Painavillo, porque le había depositado en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, é dende á

cierto tiempo el dicho Gobernador Valdivia tuvo nueva que venía á este reino el capitán Antonio de Ulloa con gente de el Perú, y entonces se decía que debía de venir el dicho Ulloa contra Valdivia, é decían algunos que se sabría cómo defendían al Gobernador aquellos á quien él había dado indios, y estando el Gobernador en su casa por el dicho tiempo, estando delante el dicho Adelantado é Gabriel de la Cruz, y estando este testigo en la casa del dicho Gobernador, dijo el dicho Gabriel de la Cruz que diese el dicho Gobernador sus indios á quien quisiese y le contentase, y entonces dijo el dicho Adelantado que diese el dicho Gobernador de sus indios á quien quisiese, y este testigo entró á la sazón é le dijo al dicho Gobernador que él también daría sus indios para que el dicho Gobernador diese de comer á algunos descontentos, y entonces el dicho Gobernador depositó en el dicho Juan Godínez el dicho cacique Painavillo é sus subjetos hasta en tanto que se hiciese la reformación general y hásta en tanto que fuese su voluntad, y se sirvió dellos el dicho Joán Godínez; é que antes que se hiciese la reformación general, el dicho Joán Godínez vino á este testigo y le dijo quél sabía quel dicho Painavillo é sus subjetos eran deste testigo é del dicho Adelantado y quél había hablado al dicho Gobernador Valdivia para que los tornase á dar al dicho Adelantado y quel dicho Gobernador se había holgado mucho dello é le había dado un caballo, y este testigo le dijo quel dicho Juan Godínez tuviese los dichos indios hasta que le diesen de comer; é después el dicho Gobernador mandó al dicho Adelantado que recogiese é juntase al dicho Painavillo é sus indios é los juntase con los demás, é no los recogieron, antes los dejaron hasta la reformación que había de hacer el dicho Gobernador, y después hecha la reformación de la tierra, dió al dicho Adelantado el dicho Painavillo é sus subjetos el dicho Gobernador, y este testigo oyó decir por cosa pública quel dicho Adelantado no quería volvellos á tomar hasta en tanto que el dicho Gobernador diese al dicho Joán Godínez de comer; é así, por el dicho tiempo, el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que al presente tiene y se sirve dellos; y que esto sabe este testigo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública á muchas personas que de sus nombres no se acuerda; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe quel dicho

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

gunta es que el dicho Joán Godínez dijo á este testigo, cono tiene declarado en la segunda pregunta, cóno el dicho Gobernador le dió un *[borrado]* y que sabe que le dió el dicho Gobernador los indios de Chuapa al dicho Joán Godínez; é que esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho Adelantado por tal é tan buen cristiano é de buena vida y ejemplo cono la pregunta lo dice é declara, y que no cree este testigo que el dicho Adelantado deseaba quitar á nadie su hacienda, antes él hacía anigos al Gobernador; é questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juranento que tiene fecho, y en ello se afirnó é ratificó é dijo ques verdad, y lo firnó de su nonbre.—*Juan Fernández Alderete.*—Pasó ante ní.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Santiago de Azoca, alcalde é vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forna debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre, en el dicho nonbre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etcétera.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo conoce á la dicha doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez, é conosció al adelantado don Jerónino de Alderete é al gobernador Valdivia, é tiene noticia del pleito que la pregunta dice, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco más ó nenos, é que no es pariente ni enenigo de las partes ni le empecen las generales de la ley, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo vía y vee quel dicho Joán Godínez poseía é posee los indios que la pregunta dice é declara, é que lo denás no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído que el dicho Joán Godínez se haya quejado de quel dicho gobernador Pedro de Valdivia le hobiese fecho fuerza ninguna ni le hobiese quitado indios, ningunos ni nenos le bobiesé fecho fuerza ni agravio el dicho

adelantado don Jerónimo de Alderete en el removimiento de los indios que la pregunta dice é declara, ni en otra manera, ni este testigo sabe que el dicho Joán Godínez haya reclamado sobre el dicho cacique é indios que la pregunta dice basta el presente que se trata este pleito; y questo sabe desta pregunta.

5.—Á la quinta pregunta, dijo: que á este testigo le parece y sabe que, podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete é Juan Fernández Aldereto, é por su ausencia, y la dicha doña Esperanza de Rueda se han servido de los dichos caciques Painavillo y de los demás indios á él subjetos, quieta é pacíficamente, sin contradición de persona alguna, é que en el dicho tiempo este testigo no sabe ni ha oído que el dicho Joán Godínez haya reclamado sobre los dichos indios ni los haya pedido ni demandado hasta agora que trata este dicho pleito, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez veía e sabía cómo el dicho Joán Godínez *(sic)* se servía y sirvió de los dichos indios que la pregunta dice; y questo sabe de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en el tiempo que en esta ciudad estaba el dicho licenciado Hernando Santillán, á lo que se quiere acordar, se partieron é dividieron los indios que tenían los dichos adelantado don Jerónimo de Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda; y que esto sabe de la pregunta é lo demás en ella contenido este testigo no lo sabe.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que por el tiempo en la pregunta contenido, este testigo estaba en la casa é valle que llaman de Chale y le escribieron dende esta ciudad lo en la pregunta contenido; y que esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Joán Godínez los dichos indios que la pregunta dice, pero que lo demás este testigo no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiéndole mostrado la dicha firma que la pregunta dice del dicho auto de posesión, que las dichas firmas que están en el dicho libro del cabildo, dijo que le parece que diferencian mucho la de la dicha llamada posesión con las del libro de cabildo desta ciudad; y que esto sabe y responde, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho ade-

lantado don Jerónimo de Alderete por buen cristiano, temeroso de Dios y de su conciencia, é que este testigo no sabe ni vió que quitase á ninguna persona su hacienda ni procurase de se la quitar, é que tenía fama de que hacía bien por todos los que podía y los conformaba con el Gobernador é hacía por todos lo que podía y rogaba por ellos conformándolo, con el dicho Gobernador; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene y en ello se afirmó y ratificó y lo firmó de su nombre.—*Santiago de Azoca.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho señor don Rodrigo González, primer obispo deste reino é diócesis de Chille, estante y residente en esta ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado según derecho, por Dios é por la señal de la cruz, habiendo puesto la mano en el pecho y en su verbo sacerdotal, prometió de decir verdad, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Joán Godínez, é conosció á los dichos gobernador Valdivia é adelantado don Jerónimo de Alderete, é tiene noticia deste pleito é indios de Painavillo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo que el dicho gobernador Valdivia quería encomendar y encomendó en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el cacique é sus subjetos é indios que la pregunta dice é declara, é fué cosa pública en esta ciudád que el dicho Adelantado dijo é respondió que ya que le habían de hacer á él la dicha merced, no la recibiría si no le daba al dicho Joán Godinez el dicho Gobernador otra cosa, y quel dicho Gobernador había respondido é dicho al dicho Adelantado: «yo le daré otra cosa á Joán Godínez que sea mejor»; é que así sabe este testigo que entonces el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo que la pregunta dice é declara; y questo sabe desta pregunta.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

esta ciudad por justicia nayor el Licenciado Hernando de Santillán, y siendo alcalde el dicho Joán Godínez en esta ciudad, vió é oyó que se trató pleito en esta ciudad entre el dicho Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza de Rueda, su nujer, sobre lo en la pregunta contenido é declarado, pero que este testigo no sabe que lo contradijese el dicho Joán Godínez, é que á este testigo le parece que pues el pleito fué puesto y el dicho Joán Godínez estaba en esta ciudad, no podía dejar de sabello y entendello; y que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta cono en ella se declara, porque este testigo estaba en esta ciudad y se halló presente al dicho pregón y entregó sus cédulas é le dieron otras, é vió ser é pasar cono la pregunta lo dice é declara; y es así la verdad, etcétera.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Chuapa que al presente tiene é posee, porque así fué y lo publicó; y que lo denás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que habiendo visto la dicha firna que dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión é las dichas firnas del dicho Monroy que están en el libro de cabildo desta ciudad, que por mí el dicho escribano, le fueron nostradas, é dijo que á este testigo le parece la firna é letra que está en el dicho auto de posesión no ser del dicho Alonso de Monroy, porque diferencia nucho á su letra é firna del dicho Alonso de Monroy, y le vió este testigo firnar nuchas veces y escrebir al dicho Alonso de Monroy; é que esto responde á esta pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, teneroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno cono la pregunta dice é declara, y le tuvo por honbre que no quitara á nadie su hacienda ni la procurara haber nal habida, ni que se la quitase á nadie para se la dar á él, porque era la persona que tiene dicho é declarado, é por tal era habido é reputado, antes procuraba de hacer é hacía lo que la pregunta dice é declara, cono en ella se contiene, porque este testigo vió y oyó ser é pasar ansí; é questo responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio, para el juramento que tiene fecho, y en ello se afir-

nó é ratificó, é lo firnó de su nonbre.—*Episcopus Chilensis.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público y de cabildo, etc.

El dicho Bartolonié Flores, vecino desta ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, testigo jurado en forna debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo conosce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez é conosció al gobernador don Pedro de Valdivia é al dicho adelantado don Jerónino de Alderete, que sea en gloria, de vista é trato é conversación, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de nás de cincuenta é cinco años, poco nás ó nenos, é que no es pariente ni enenigo de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe del caso é pregunta es que por el tienpo que la pregunta dice, estando este testigo en casa del gobernador don Pedro de Valdivia en esta ciudad, oyó decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda, que queriendo dar el dicho cacique Painavillo é sus subjetos el dicho Gobernador al dicho adelantado don Jerónino de Alderete, el dicho Adelantado respondió é dijo que no quería los dichos indios si no contentaba el Gobernador al dicho Joán Godínez dándole otra cosa, é así el dicho Gobernador Valdivia, al tiempo que reformó la tierra, dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, que al presente tiene é posee el dicho Joán Godínez; é que esto sabe é no otra cosa de esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni vió que el dicho Joán Godínez se quejase del dicho removimiento del dicho cacique Painavillo fecho en el dicho Joán Godínez, ni tanpoco le oyó decir si estaba contento ó no, é que este testigo sabe que el dicho Joán Godínez tuvo sienpre por anigo al dicho Adelantado, é ansí se tratan cono tales; é que esto sabe de esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que ha oído decir al dicho Joán Godínez, antes que le diesen los dichos indios de Maipo, que el dicho Painavillo era suyo, é que después acá que le dieron los dichos indios, cono este testigo es enferno

é no sale de casa, no sabe lo que ha dicho Joán Godínez; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe que podrá haber el tienpo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é su muger é criados se han servido de los dichos cacique é indios que la pregunta dice é declara, quieta é pacíficanente é sin contradición de persona alguna que este testigo sepa ni ha oído decir, é que en todo el dicho tienpo este testigo no ha oído que el dicho Joán Godínez haya puesto pleito sobre ello ni reclanado de la posesión é tenencia de los dichos indios que la parte del dicho Adelantado ha tenido é tiene, hasta agora al presente que se dice que ha reclanado é puesto este pleito; é queste testigo cree é tiene por cierto que pues el dicho Joán Godínez ha estado sienpre en esta ciudad, como vecino ques della, habrá visto y vería que el dicho Adelantado é su muger é mayordomos se han servido é sirven de los dichos indios que la pregunta dice, é que á este testigo le parece, por las razones [dichas], que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo susodicho; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que siendo teniente general de este reino el dicho licenciado Hernando de Santillán é residiendo en esta ciudad, traían é trajeron pleito la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Joán Fernández Alderete sobre la partición é división de los dichos indios que la pregunta dice é de otros que tenían en conpañía cono conpañeros el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete, pero que no sabe este testigo que el dicho Joán Godínez reclanase sobre ellos, y que fué cosa pública é notoria é á este testigo le paresce que vino á oídos del dicho Joán Godínez, porque á la sazón residía en esta ciudad y era alcalde en ella; é que esto sabe desta pregunta.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que al tienpo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino á este reino desde el Perú, nandó á todos los vecinos que sacasen nuevanente sus cédulas y las confirnó por el dicho tienpo cono gobernador que venía proveído por Su Majestad, y este testigo sacó su cédula cono los denás vecinos; y questo sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho gobernador don Pedro

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la dicha pregunta es que este testigo oyó decir al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete antes é al tiempo que el dicho Gobernador hiciese el removimiento del dicho cacique Painavillo é sus indios é subjetos quél no lo había de tomar el dicho cacique é indios sino fuese que primero contentasen al dicho Joán Godínez y le diesen otros indios, porque el dicho Joán Godínez era su amigo, y que por el dicho tiempo este testigo sabe é vió que, estando en esta ciudad el dicho Gobernador, dió al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, é que á este testigo le parece que por tener al dicho cacique Painavillo é sus indios por subjetos al cacique Quirogalgen, que servían á Juan Fernández Alderete é al dicho Adelantado, le dió el dicho Gobernador al dicho Adelantado el dicho cacique é indios de Painavillo, y cree este testigo en recompensa dello le dió el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, porque se los dió todos por un tiempo, los unos al Adelantado é los otros al dicho Joán Godínez; y que esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que por el tiempo que la pregunta dice este testigo habló con el dicho Joán Godínez é otras personas, y le habló este testigo sobre los dichos indios é no nostró pesalle del removimiento fecho del dicho Painavillo ni quejarse dello, antes nostraba estar contento dello; y que esto sabe desta pregunta y es lo que pasa, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que nunca este testigo, después de pasado lo en la pregunta antes desta, le ha visto ni oído quejar del dicho gobernador don Pedro de Valdivia ni de el dicho Adelantado, de que del dicho removimiento de Painavillo le hubiesen fecho agravio ni fuerza alguna; y que esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que á este testigo le paresce é sabe que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é sus criados é mayordomos y la dicha doña Esperanza de Rueda se han servido é sirven del dicho cacique Painavillo é sus subjetos é indios, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, en el cual dicho tiempo este testigo no sabe ni vió ni oyó que el dicho Joán Godínez haya reclamado de la tenencia, posesión ni servidumbre de los dichos indios hasta agora que ha puesto este pleito, viéndolo é sabiéndolo el dicho Joán Godinez, como veci-

no desta ciudad é que ha residido é reside en ella del dicho tiempo á esta parte, y que á este testigo lo paresce, por las razones dichas, que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido, etcétera.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que en el tiempo que la pregunta dice é declara é siendo teniente general en esta ciudad el dicho licenciado Hernando de Santillán, trajeron pleito sobre lo en la pregunta contenido los dichos Joán Fernández é doña Esperanza de Rueda, en el cual tiempo era alcalde desta ciudad el dicho Joán Godínez, é que fué cosa pública el dicho pleito y le parece á este testigo que el dicho Joán Godínez no pudo dejar de sabello é venir á su noticia, pero que este testigo no sabe ni ha oído que sobre ello reclamase ni pidiese cosa alguna; y questo sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo sabe como en la pregunta se contiene, porque este testigo lo vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, y vió que se pregonó, y llevó este testigo su cédula y le dieron otra, é lo vió como la pregunta lo dice é declara, y es ansí la verdad, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez el dicho repartimiento é indios de Maipo, le dió y encomendó los dichos indios del valle de Chuapa que la pregunta dice é declara; é questo sabe; y que posee los dichos indios que la pregunta dicee, tc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: quél ha visto la firma del dicho auto de posesión é las firmas del dicho libro de cabildo, é paresce por la del dicho auto de posesión muy diferente que las de el dicho libro de cabildo, é no le parece á este testigo ques del dicho Alonso de Monroy; é que esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia é por hombre que en perjuicio de nadie no adquiriera hacienda y que siempre procuraba con el dicho gobernador Valdivia, con quien era mucha parte, que á todos hiciese bien y merced é procuraba estar con todos bien; y questo sabe desta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio para el juramento que fecho tiene, y en ello se afir-

nó é ratificó y lo firnó de su nonbre.—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante ní. —*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Francisco Rubio, vecino é norador en la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forna debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por testigo por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez é conosció á los dichos gobernador Valdivia é al dicho adelantado Alderete, é tiene noticia del pleito é causa sobre que es presentado por testigo.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de nás de cuarenta años, poco nás ó nenos, é que no es pariente ni enenigo delas partes, ni le empecen ninguna de las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe del caso es que el dicho Gobernador dió y enconendó en el dicho Joán Godínez los dichos indios é cacique que la pregunta dice, de Maipo, estando este testigo en esta ciudad, é tanbién estaba este testigo en esta ciudad al tienpo que el dicho Gobernador así enconendó en el dicho Adelantado el dicho cacique é indios de Painavillo; y que esto sabe é responde á la pregunta, y questo sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tienpo en ella contenido, este testigo veía é trataba en esta ciudad al dicho Joán Godínez é nunca este testigo le vió descontento ni quejarse del dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo ni de sus indios é subjetos. antes nostraba estar contento con los indios de Maipo quel dicho gobernador Valdivia le había dado y encomendado por el dicho tienpo, y nunca este testigo le oyó decir babelle fecho fuerza en el dicho caso el dicho Gobernador ni el dicho adelantado Alderete; y que esto es lo que sabe é responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, cono dicho tiene en la pregunta antes desta, nunca este testigo ha oído quejarse al dicho Joán Godínez que en el dicho removimiento de el dicho cacique Paynavillo é sus indios se le hobiese fecho fuerza ninguna, ni que le bobiesen despojado de los dichos indios, y que este testigo ha tratado con el dicho Joán Go-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

cono en ella se contiene, porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que pasó lo susodicho, que fué cuando se dieron las cédulas, é las dió de nuevo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é así fué público é notorio lo en la pregunta contenido, y este testigo sacó cédula por el dicho tiempo de ciertos anaconas que él tenía, atento al pregón, y que este testigo se quiere acordar que al tiempo que se pregonó no estaba en este pueblo, á lo que se acuerda; y que esto sabe desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de le haber dado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia al dicho Joán Godínez los dichos indios del valle de Chuapa, oyó se decía por cosa pública que el dicho Adelantado había fecho dar al dicho Joán Godínez los dichos indios de Chuapa por ser amigo del dicho Joán Godínez, lo cual oyó este testigo al dicho Joán Godínez, é decir que tenía mucho que agradecer al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, porque le había fecho dar los dichos indios del valle de Chuapa; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara; y que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo que no sabía escrebir.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público, etc.

El dicho Diego García de Cáceres, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre, en nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conoce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Juan Godínez, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, é conoció al dicho Gobernador é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, difunto, é que tiene noticia deste pleito é cansa.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni

enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que por el tiempo en ella contenido, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice é declara, pero que lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, porque ha mucho tiempo que pasó; y que esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que por el tiempo que la pregunta dice, este testigo vió que el dicho Adelantado y el dicho Joán Godínez eran amigos y se trataban como tales; y que esto sabe, y lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no tiene memoria que en tiempos pasados el dicho Juan Godínez se quejase ni reclamase de lo en la pregunta contenido, si no ha sido de pocos días á esta parte que le ha oído quejar dello é decir á este testigo que quería pedir estos indios, porque eran suyos; y que esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos, que el dicho Adelantado é sus criados é la dicha doña Esperanza se han servido de los dichos indios é cacique Painavillo que la pregunta dice, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna que este testigo haya visto, ni ha sabido este testigo que el dicho Joán Godínez haya reclamado, no embargante que ha vivido é vive é reside en esta ciudad, como vecino della; é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido, por las razones dichas; é que esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir á muchas personas, de los nombres de los cuales este testigo no se acuerda, porque este testigo al presente no estaba en esta ciudad de Santiago, que era teniente é capitán de la ciudad de Valdivia; y que esto sabe y responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta porque se halló presente en esta ciudad al tiempo que se pregonó lo en la pregunta contenido é dió su cédula y se la hicieron de nuevo por el dicho Gobernador; é que esto responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la

pregunta es que. á lo que se quiere acordar este testigo, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Joán Godínez los indios de Ohuapa, después que la pregunta dice; y que esto responde, y se renite á la cédula que la pregunta dice é declara; y que esto sabe de la pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo, habiendo visto las dichas firmas que están en el dicho libro del Cabildo é la que está en el dicho auto de posesión, dijo: que á este testigo le parece que difiere la que está en el dicho auto de posesión de las que están en el dicho libro del Cabildo, é no paresce á las firmas del dicho libro en la letra ni en la rúbrica; y que esto sabe de la pregunta.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, é que no era hombre que procuraba haber lo ajeno, ni que le quitase á ninguno su hacienda en ninguna manera; y que este testigo sabe é vió que ponía, é puso, á muchos hombres bien con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por lo cual era parte y hacía bien á todos; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público, etc.

El dicho Gonzalo de los Ríos, vecino desta ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre é preguntado por el tenor de el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á los dichos doña Esperanza de Rueda é Juan Godínez é conosció este testigo al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al adelantado don Jerónimo de Alderete, de vista é trato é conversación que con ellos tuvo é con los vivos tiene, é tiene noticia del pleito desta causa, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley dijo: que es de edad de más de cuarenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las preguntas generales de la ley, é que desea dé Dios la justicia á quien la tuviere.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

tigo no sabe haber reclamado el dicho Joán Godínez ante la justicia sobre ello; é questo responde á esta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque oyó pregonar lo en la pregunta contenido, é llevó su cédula al dicho Gobernador y le hicieron y dieron otra cédula de nuevo; é questo sabe y responde á esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios que la pregunta dice é declara, del valle de Chuapa, é que lo demás que la pregunta dice é declara, no lo sabe.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo ha visto las dichas firmas, ansí la del dicho auto de posesión como la del dicho libro de Cabildo desta ciudad, é que le parece á este testigo que las firmas que están en el dicho libro de Cabildo, donde dicen Alonso de Monroy, son de mejor letra que no la del dicho auto de posesión, y difieren á lo que parece; y que esto sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara é por hombre que, con perjuicio de tercero, no procurara de tener indios ni hacienda agena, é que este testigo sabe que era el dicho Adelantado uno de los que bien quería el dicho Gobernador en este reino, é hacía por todos lo que podía é los confederaba con el Gobernador, siendo tal é tan bueno como dicho tiene, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad é lo que pasa para el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre.—*Gonzalo de los Ríos.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de cabildo.

El dicho Joán de Cuevas, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Diego de Izaguirre en el dicho nombre de la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente, etcétera.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é al dicho Joán Godínez, é conosció á los dichos gobernador Pedro de Valdivia é adelantado don Jerónimo de Alderete, y tiene noticia deste pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales de la ley, é que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que después de haber encomendado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, dió y encomendó al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que la pregunta dice, á lo que se quiere acordar; y que esto responde de esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que en el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo vió é vesitó al dicho Joán Godínez é trató con él, pero que este testigo no se acuerda habelle visto quejoso del dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo, ni que dello tratase, é que trataba é decía que el dicho adelantado don Jerónimo de Alderete era buen caballero é que era su amigo; é que esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído quel dicho Joán Godínez se haya quejado ni quejase que por el dicho gobernador Valdivia ni por el dicho Adelantado se le hobiese fecho fuerza ni agravio en el dicho removimiento de el dicho cacique Painavillo é sus subjetos, ni tratase de que en el caso se le hobiese fecho despojo ni fuerza, y que si en ello el dicho Joan Godinez hobiera reclamado ó tratado, lo supiera ó oyera este testigo, porque los pidiera el dicho Joán Godínez y fuera cosa pública; y questo sabe é responde á la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara, poco más ó menos, que la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Adelantado é sus mayordomos se han servido é sirven de los dichos indios que la pregunta dice, quieta é pacíficamente é sin contradición de persona alguna, en el cual tiempo este testigo no sabe, [ha] visto ni oído que el dicho Juan Godínez haya reclamado de la tenencia, posesión y servidumbre de los dichos indios, é quel dicho Joán Godínez no puede dejar de lo haber visto é sabido lo en la pregunta contenido, por ser, como es, vecino desta ciudad é haber residido en ella de el dicho tiempo á esta parte, é que á este testigo le parece que el dicho Joán Godínez no puede ignorar lo en la pregunta contenido; é que esto sabe é responde, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo estaba en esta ciudad de Santiago, é siendo en ella teniente general el licenciado Hernando de Santillán, vió este testigo que entre la dicha doña Esperanza de Rueda y el dicho Juan Fernández había pleito sobre lo en la pregunta contenido é declarado, en el cual tiempo era alcalde en esta ciudad el dicho Joán Godínez é residía en ella, los cuales indios tenían de compañía el dicho Adelantado y el dicho Joán Fernández Alderete. é que no sabe este testigo que el dicho Joán Godínez pidiese sobre ello ni reclamase cosa ninguna, é que á este testigo le parece que, pues, fué público é notorio el dicho pleito, no pudo dejar de lo saber é venir á noticia de el dicho Joán Godínez; y que esto sabe é responde á esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo lo vió pregonar y ser é pasar como la pregunta lo dice, y este testigo llevó su cédula al dicho Gobernador y se le dió é hizo de nuevo, y lo mismo hicieron los demás vecinos desta ciudad; y que esto sabe desta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que después de haber dado el dicho Gobernador al dicho Joán Godínez los dichos indios de Maipo, le dió y encomendó los dichos indios que la pregunta dice, de Chuapa; é que esto sabe é responde á esta pregunta; y lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que habiendo visto las dichas firmas del dicho Alonso de Monroy que están en el libro del cabildo desta ciudad, é habiendo visto la dicha firma que dice Alonso de Monroy que está en el dicho auto de posesión, dijo que á este testigo le parece ser diferente de las de el dicho libro, así en letra como en rúbrica; é que esto responde é dice; y esto sabe y lo demás no de la pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo tuvo al dicho Adelantado por hombre buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é por tal é tan bueno como la pregunta dice é declara, y que le tuvo por hombre que no pretendía indios ni hacienda con perjuicio de ninguna persona, y le tuvo por hombre que privaba con el dicho Gobernador y era parte con él, y siempre hacía bien é conformaba con el dicho Gobernador á los que estaban diferentes con él; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, é

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza se han servido de los dichos indios, es contra su voluntad de este confesante, y porque hasta agora no ha pensado alcanzar su justicia; é que no se acuerda el tiempo que ha que le despojaron é quitaron los dichos indios; y qué confiesa haber tenido casa en esta ciudad poblada, pero que andaba muchas temporadas fuera de esta ciudad, sirviendo en la guerra á Su Majestad; é que esto confiesa é lo demás niega, etc.

6.—A la sexta pusición, dijo: que confiesa que por el tiempo que la pregunta dice é declara, los dichos Joán Fernández Alderete y la dicha doña Esperanza traían pleito sobre lo en la pusición contenido, en el cual tiempo este confesante era alcalde en esta ciudad y esperaba que bajase á esta ciudad el gobernador Don García para que le diese los dichos indios, por se lo haber prometido, é por esta razón é porque la dicha doña Esperanza estaba favorescida al presente y siempre, no pidió los dichos indios este confesante, porque creyó no alcanzar justicia; é que esto confiesa é lo demás niega, etc.

7.—A la setena pusición, dijo: que la niega, é que no se acuerda de tal mandado ni pregón, antes entendieron que estaba dado por bueno lo que había fecho, pues no le revocaron el poder que tenía, antes le hicieron más merced, y que se dieron de nuevo cédulas á los vecinos, pero que se entendió é trató entre los vecinos que fué por contemplación de Joán de Cárdenas, secretario, porque venía gastado del Perú é por dalle ganancias; y que esto responde, etc.

8.—A las ocho pusiciones, dijo: que confiesa que el dicho Gobernador le dió los indios de Maipo que tiene declarado. é los de Ohuapa le dió después de pasados cinco años, atento á sus servicios; é que lo demás niega, etc.

9.—A las nueve pusiciones, dijo: que este confesante tomó la dicha posesión ante el dicho Luis de Cartagena é de mano de el dicho Alonso de Monroy, é que en lo demás se remite al escribano que da dello testimonio, é que al tiempo que le dió la dicha posesión estaba ansí enfermo en la cama el dicho Alonso de Monroy, é que pudo diferenciar la letra como hombre enfermo, etc.

10.—A las diez pusiciones, dijo: que confiesa este confesante ser el dicho Adelantado buen cristiano é temeroso de Dios, é que tenía los indios de este confesante, y que cerca del dicho gobernador Valdivia él hacía amigos é rogaba por todos los que él podía, con el cual era mucha

parte y era su privado; y que esto confiesa, é lo denás no lo sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que niega lo contenido é confiesa lo que tiene confesado, y es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirnó é ratificó, é lo firnó de su nonbre.—*Joán Godínez.*—*El Licenciado Joán de Herrera.*—Pasó ante ní.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público de Cabildo, etc.

El dicho capitán Joán Gónez, vecino é regidor desta dicha ciudad, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, después de haber jurado en forna de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda de ocho años á esta parte, poco nás ó nenos, é conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su narido, que es público é notorio lo fué tal, é á don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general que fué destas provincias, difunto, de veinte é cinco años á esta parte, poco nás ó nenos, é asinisno al dicho Joán Godínez de veinte y cuatro años á esta parte, poco nás ó nenos, é tiene noticia de el dicho pleito é causa sobre el dicho despojo que trata con la dicha doña Esperanza de Rueda, etc.

Fué preguntado por las generales, dijo: ques de edad de nás de cuarenta é cinco años, é que no le tocan ninguna de las generales porque deje de decir la verdad, é que el que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que al tienpo que el dicho Joán Godínez tenía el dicho Painavillo é sus subjetos, vido este testigo que el dicho Gobernador los dió al dicho Adelantado é que sobre ello no vido que se tratase ningún pleito sobre ello, nas de vérselos poseer después al dicho Adelantado; y que en lo denás en la pregunta contenido de lo que dijo al dicho Gobernador el dicho Adelantado é lo que le respondió, este testigo no vido, nas de que le paresce que así se dijo é trató haber pasado las dichas palabras, y que dentro de poco tienpo que esto pasó, vido esté testigo que el dicho Gobernador dió al dicho Joán Godínez los indios de Maipo que ha tenido é al presente tiene, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que desta pregunta sabe es que este testigo al presente no oyó quejarse al dicho Joán Godínez de le haber quitado los dichos indios de Painavillo, ni sabe más de lo en ella contenido, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que á lo que este testigo vido al presente que pasó lo contenido en esta pregunta, no después de haber encomendado el dicho Painavillo al dicho Adelantado, al dicho Joán Godínez quejarse de el dicho Gobernador habérsele fecho fuerza por el dicho Gobernador ni por el dicho adelantado Jerónimo de Alderete en el removimiento de los dichos indios Painavillo é sus subjetos, si no fué habrá algunos días, que hablando el dicho Joán Godínez sobre el dicho Painavillo, algunas veces le dijo lo que en su dicho tiene dicho por parte del dicho Joán Godínez, que es que era suyo é que lo había de pedir, porque se lo quitaron, al cual dicho se remite é quiere que éste y el que tiene dicho sea todo uno, no contradiciéndose el uno al otro; é questo dice desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: á lo que este testigo ha visto é le paresee habrá los dichos diez é nueve años, poco más ó menos, que el dicho Adelantado y la dicha doña Esperanza, el tiempo que vino á esta tierra, que habrá lo que ha que este testigo la conosce, se sirven é han servido del dicho cacique Painavillo é sus herederos. quieta é pacíficamente, sino fué el pleito que dicen que tuvo con Juan Fernández Alderete, y que en todo este tiempo el dicho Joán Godínez no ha visto este testigo que haya contradicho ni reclamado de la dicha tenencia é posesión y servidumbre, viendo é sabiendo cómo el dicho Adelantado é la dicha doña Esperanza, su mujer, se servían é han servido y se sirven de los dichos indios en esta ciudad de Santiago, en la cual el dicho Joán Godínez es vecino é reside é ha residido de el dicho tiempo á esta parte, sino es lo que en el dicho que dijo por parte del dicho Joán Godínez é lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, á que se refiere, é que este testigo tiene entendido el dicho Joán Godínez, por lo que dicho tiene, no podía ignorar ni dejar de ver cómo poseían los dichos Adelantado é su mujer el dicho Painavillo é sus subjetos, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en esta pregunta, este testigo estaba ausente de esta ciudad, por donde no vido el dicho pleito que la dicha doña Esperanza é Joán Fernández Alderete trujeron, mas de ser público é notorio é por tal lo oyó decir á muchas personas, é todo lo demás en ella contenido ser é pasar así como en ella se contiene. etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que público y notorio fué lo contenido en la dicha pregunta de darse el dicho pregón por mandado del di-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad é lo que pasa para el juramento que hizo, en el cual dicho se retifica é afirma, es la verdad, é firmólo de su nombre.—*Joán Gómez.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho general Joán Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda, el cual, después de haber jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente, etcétera.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á la dicha doña Esperanza de Rueda é que conosció al adelantado don Jerónimo de Alderete, su marido, é que asimismo conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, difunto, que Dios ponga en gloria, é que asimismo conosce al dicho Joán Godínez, y que tiene noticia del pleito que se trata sobre ciertos indios que pide el dicho Joán Godínez; y esto responde á esta pregunta.

Fué preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta é cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que desea que venza este pleito el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que sabe deste negocio es que este testigo no se halló presente en el punto que se trató de dar los dichos indios de Painavillo al dicho Adelantado, que sea en gloria, mas que luego allí lo comunicó el dicho Adelantado con este testigo, é otro día siguiente, ó aquél, que no se acuerda, estando este testigo delante, tratando de los dichos indios ante el dicho Gobernador, le dijo el dicho Adelantado: «ya yo tengo suplicado á V. S. que contente á Joán Godínez, porque le tengo por amigo», y el dicho Gobernador le respondió que le dejase el cargo, que se haría, y después vió este testigo que dieron al dicho Joán Godínez los dichos indios que al presente tiene, é á lo que este testigo entiende y le paresce, se los daría en recompensa del dicho Painavillo; y esto responde á esta pregunta, y que así se entendió por todos y se tuvo por público é notorio que se los daba en recompensa del dicho Painavillo; y esto responde á esta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán Godínez se mostraba é publicaba ser gran amigo de el dicho Adelanta-

do y el dicho Adelantado suyo, porque así se lo dijo á este testigo solemnemente, á Dios, que si no fuese que el dicho Gobernador le había reconpensado tan bien cono lo hizo con el dicho Joán Godínez, que no tonaría los dichos indios, y este testigo le tenía por tan buen cristiano que si no fuera deste arte, que no los tonara; y esto responde á esta pregunta; etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que nunca le ha visto quejar ni ha oído decir que tal se quejase el dicho Joán Godínez, pública ni secretanente, y que le paresce á este testigo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia hiciese fuerza ninguna al dicho Joán Godínez, porque le paresce á este testigo que era más é nejor lo que le dió que no lo que le quitó, é si fuerza ó agravio le hiciera el dicho Gobernador, hubiera reclanado, cono otros lo han fecho, é así no ha visto reclanar sobre ellos hasta el día de hoy; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo se renite á la fecha de las cédulas, por donde parescerá, é que á lo demás de la pregunta, dice lo que dicho tiene en las demás preguntas, y queste testigo le ve ser vecino desta ciudad, é así es público é notorio; y esto responde á esta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que los dichos indios se partieron entre la dicha doña Esperanza é Joán Fernández de Alderete, y sobre ello trujeron pleito, y que es verdad que á la sazón que lo traían, era alcalde el dicho Joán Godínez é nunca reclanó sobre los dichos indios, y este testigo lo ha oído decir; y esto responde á esta pregunta.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que se acuerda este testigo que venido que vino el dicho Gobernador con poderes del Presidente Gasca é de Su Majestad en su nonbre, se dió públicanente el pregón que la pregunta dice, é á lo que este testigo se acuerda, decía el dicho pregón lo que la pregunta dice, é así llevaron todos, ó los más, sus cédulas é depósitos que tenían para que de nuevo se las diesen, y se las dió á todos, porque las que había dado de antes, al parescer de este testigo, no valían nada, pues no tenía poder de quien se lo pudiese dar; y esto responde de esta pregunta.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que sabe este testigo que el dicho Gobernador dió

al dicho Joán Godínez, en dos veces, los indios que al presente tiene, lo cual fué todo por solicitud del dicho adelantado don Jerónimo de Alderete; y esto responde á esta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo que no la sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo le tenía al dicho Adelantado por muy buen cristiano, temeroso de Dios, é que le parece á este testigo que no tuviera indios de nadie ni otra cosa alguna que le paresciera ser con mala conciencia, é que es verdad que siempre procuraba con el dicho gobernador Valdivia que á todos hiciese bien é merced, á lo que este testigo alcanza é vió; y esto responde á esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho é declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó; é firmólo de su nombre.—*Joán Jufré.*—Ante mí.—*Niculás de Gárnica,* escribano público.

El dicho Alonso de Escobar, vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por la dicha doña Esperanza de Rueda, é preguntado por el tenor de el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce este testigo á los dichos doña Esperanza de Rueda é Joán Godínez de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, é conosció al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é al dicho adelantado don Jerónimo de Alderete, difuntos, é tiene noticia de los indios sobre que es este pleito, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta é más años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe del caso es que, estando en esta ciudad, por el tiempo que la pregunta dice, este testigo en las casas de el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria, en un juego de pelota que tenía en las dichas casas el dicho Gobernador, vió que quitó el dicho cacique Paynavillo al dicho Joán Godínez y los dió al dicho Joán Fernández Alderete para que se sirviese dellos, por él é por el dicho adelantado Jerónimo de Alderete, que, según se decía, tenían compañía en los indios; y que este testigo sabe que después de quitado el dicho cacique Paynavillo é sus indios

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

lantado por tal cono la pregunta dice é por hombre que en perjuicio de nadie no pretendería bienes que no le pertenezcan, y era hombre que hacía mucho bien á todos y era mucha parte con el Gobernador para hacer bien á muchos, y así lo hacía é rogaba por todos.

11.—A las once preguntas, dijo este testigo: que lo que él ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo rubricó.—Ante mí.—*Niculás de Gárnica*, escribano público de Cabildo.

En la cibdad de la Concebción, en once días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta años, yo el secretario Antonio de Quevedo notifiqué esta carta de provisión real receptoría á Pedro Fernández de Avellaneda, procurador del dicho Joán Godínez, y le cité y apercibí para todo lo en ella contenido, en forma, é para que dello conste, dí el presente y lo firmé.—*Antonio de Quevedo.*

Yo, el dicho secretario, doy fee que el término probatorio de esta receptoría se suspendió y no corre, por virtud del punto que se dió en esta Real Audiencia desde veinte y tres de Diciembre del año pasado de sesenta é nueve hasta siete días del mes de Enero deste año, que fué un día después de los Reyes, é para que conste de la dicha suspensión y le corran adelante estos días, dí el presente y lo firmé de mi nombre. —*Antonio de Quevedo*, etc.

E así presentada la dicha petición en la manera que dicho es, juntamente con el dicho interrogatorio y receptoría real, el dicho señor corregidor tomó la dicha real provisión en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza y dijo que la obedecía, é obedeció, como á carta y mandado de su rey y señor natural, á quien Dios Nuestro Señor guarde, con acrecentamiento del universo; y en cuanto al cumplimiento della, dijo: que el dicho Pedro de Miranda presente los testigos de que se entiende aprovechar, los cuales digan y declaren por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, según y cómo Su Majestad, por su real receptoría, lo manda, y lo firmó de su nombre, siendo presentes por testigos Agustín Briceño y Juan Ruiz de León, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.—*Niculás de Gárnica.*—Ante mí.—*Andrés de Valdenebro,* escribano público y del Cabildo.

Por estas preguntas añadidas pido se examinen los testigos que por parte de Pedro de Miranda fueren presentados en el pleito con Juan Godínez sobre el cacique Painavillo y sus indios.

1.—Iten, si saben que el dicho Pedro de Miranda, habrá tiempo de treinta y dos años, poco más ó menos, que entró en los reinos del Pirú, gobernándolo el marqués don Francisco Pizarro, donde sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció, en especial en ayudar á poblar la ciudad de Guananga é ir en compañía del gobernador Pizarro á Vilcabamba, donde estaba el Inga retirado, donde fué desbaratado y prendido Acapirmachi, yerno del dicho Inga, donde se pasó gran peligro y riesgo de la vida, por haber muy gran número de indios que estaban con el dicho Inga; digan lo que saben, etc.

2.—Iten, si saben que puede haber treinta años que el dicho Pedro de Miranda vino á este reino en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, cuando descubrió este reino, y vino con sus armas y caballos, á su costa, donde ha servido á Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, en especial en la población desta ciudad de la Serena y en ayudar á descubrir la provincia de Arauco, cuando fué el dicho Gobernador con los sesenta y ocho hombres á la descubrir; digan lo que saben, etc.

3.—Iten, si saben que después de estar poblada esta ciudad de Santiago, los naturales della se rebelaron, haciendo muchos fuertes y pucaraes, donde fué nescesario al dicho Gobernador enviar gente é ir en persona á los desbaratar, y en su acompañamiento fué el dicho Pedro de Miranda, y en especial en el valle de Chille, donde estaba Michimalongo, cacique prencipal, alzado, con mucho número de indios, donde el dicho Pedro de Miranda se señaló, por venir, como venían, las gentes de á pie, desbaratados de los indios, y fué necesario revolver sobre ellos, donde el dicho Michimalongo fué desbaratado y preso; digan lo que saben, etc.

4.—Iten, si saben que después se alzó el cacique Tanjalongo en el valle de Chille, y otro cacique llamado Chijaimanga, los cuales mataron diez y siete cristianos con número de indios amigos, los cuales estaban haciendo un barco para enviar por socorro al Pirú, y visto por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia lo sucedido, fué en persona con otros soldados, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, y vieron todo lo que había pasado, y les convino retraerse á esta ciudad por el peligro en que estaba, que los naturales querían venir sobre ella; digan lo que saben.

5.—Item, si saben que, visto por el dicho gobernador don Pedro de

Valdivia la necesidad en que estaba este reino de gente, acordó enviar al general Alonso de Monroy al Pirú por socorro de gente y llevó consigo otros cinco compañeros, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, á los cuales el dicho Gobernador les escogió fuesen con el dicho general, y fueron. donde por el camino tuvieron guazábaras con los indios, y llegados al valle de Copiapó, salieron en cantidad de indios y pelearon con el dicho general y con los que con él iban, donde murieron los cuatro y el dicho general y Pedro de Miranda quedaron muy mal heridos y presos de los indios, donde estuvieron tres meses, y sanos que fueron de las heridas, por librarse de la prisión en que estaban é ir en seguimiento de lo que el dicho Gobernador les había mandado, les convino matar al cacique prencipal del dicho valle de Copiapó; digan lo que saben, etc.

6.—Iten, si saben que después de muerto el dicho cacique, el dicho general y Pedro de Miranda salieron del dicho valle con gran riesgo de sus personas y con grandes peligros y necesidad, por ir docientas leguas de despoblado y en parte tierra de guerra, donde escaparon y salieron casi muertos de hambre y otras necesidades, y el más del camino á pie, por no llevar más de un caballo, y ese mal herido; digan lo que saben, etc.

7.—Iten, si saben que, llegados que fueron al Pirú, donde estaba el gobernador Vaca de Castro, le dieron relación de la necesidad en que quedaba este reino y que convenía con brevedad le socorriesen con alguna gente, porque de otra manera se despoblaría, lo cual no se podía hacer sin gran riesgo de los que en él estaban, y visto por el dicho Vaca de Castro la relación y requerimiento que le habían hecho, les dijo hiciesen la gente que pudiesen y viniesen al socorro desta tierra, é así vinieron con el dicho general é con el dicho Pedro de Miránda sesenta hombres y cien caballos é un navío por la mar, todo lo cual metieron en esta tierra con gran trabajo, así por los naturales que estaban en el camino, de guerra, por venir por tierra despoblada, como por pasar por do habían estado presos, donde pelearon con los indios en muchas é diversas partes, como fué en el valle de Atacama y en el valle de Copiapó y en el valle del Guasco y en el valle de Coquimbo y en el valle de Limarí y en el valle de la Ligua, en los cuales rencuentros y correderías siempre acaudilló la gente que venía de socorro á

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

12.—Item, si saben que el dicho Pedro de Miranda, según los trabajos y pleitos *(sic)* que ha pasado en este reino y en el Pirú y gastos que ha fecho en socorrer á soldados servidores de Su Majestad, han sido muy mayores é señalados servicios que los que el dicho Juan Godínez ha fecho en este reino á Su Majestad, porque el dicho Juan Godínez estuvo muchos años en este reino sin sustentar casa, comiendo en casa agena; digan lo que saben.

13.—Iten, si saben que el dicho Pedro de Miranda, por más servir á Su Majestad y se reedificase la ciudad de la Concepción y que diese la real caja dos mill pesos á los vecinos para que volviesen á reedificar en la dicha ciudad los vecinos della, salió por fiador dellos y gastó los dichos dos mill pesos de su hacienda, sin haber podido cobrar ninguna cosa dellos; digan lo que saben, etc.

14.—Iten, si saben que el dicho Juan Godínez tiene y posee en esta ciudad muchas posesiones, así de casas como de molinos é mucha cantidad de ganados ovejuno é vacuno é muchas preseas de casa, y no tiene deudas, antes está rico; digan lo que saben, etc.

15.—Item, si saben que los indios que al presente tiene y posee el dicho Juan Godínez, cada año le sacan de las minas seis ó siete mill pesos de oro y ha habido muchos años que le han sacado diez ó doce mill pesos los dichos indios; digan lo que saben, etc.

16.—Item, si saben que los indios sobre que es este pleito y los que antes poseía el dicho Pedro de Miranda, serán los unos y los otros hasta trecientos indios, poco más ó menos, y todos juntos no han dado ni dan tanto provecho como los que tiene el dicho Juan Godinez; digan lo que saben, etc.

17.—Iten, si saben de ser el dicho Pedro de Miranda persona de calidad, hijodalgo, los más de los años alcalde ordinario é corregidor en esta ciudad, y cuando se rescibió á Su Majestad el rey don Felipe, nuestro señor, por ser de la calidad que es dicha, esta ciudad le eligió por alférez para hacer las ceremonias que en semejante acto se requerían, y sacó el estandarte real con mucho lustre, como el caso lo requería, gastando de su hacienda lo necesario; digan lo que saben.

18.—Iten, si saben que á causa de los muchos gastos y socorros que ha hecho á personas servidores de Su Majestad, y familia que ha sustentado y sustenta y soldados que en su casa á la continua posan y comen, está muy adeudado y empeñado en mucha cantidad de pesos de

oro; digan lo que saben.—*El Licenciado Altamirano.*—*Francisco Calderón.*—*Antonio de Quevedo*, etc.

El dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, vecino desta ciudad, el cual, habiendo jurado según forma de derecho y prometido de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas. dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conoscía al dicho Pedro de Miranda é al dicho Juan Godínez, de treinta años á esta parte, é tiene noticia del cacique Paynavillo y sus indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta y seis años, é que no es pariente ni amigo ni enemigo de ninguna de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las generales, é que desea venza el pleito quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en las provincias de los Charcas, donde á pocos días, en la ciudad Guananga, se pobló, gobernando el reinó del Pirú el marqués don Francisco Pizarro, é oyó decir quel dicho Pedro de Miranda se había hallado sirviendo á Su Majestad en la población de la dicha ciudad y en la conquista; preguntado á quién lo oyó decir, dijo que á muchas personas que no se acuerda de sus nombres; y esto sabe desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que por queste testigo vino, habrá el tiempo que la pregunta dice, á este reino, á lo poblar y descubrir, con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde vido este testigo venía con el dicho Gobernador y su gente, el dicho Pedro de Miranda, con sus armas y caballo, á su costa y minción, y vido que se halló en la población desta ciudad y la Serena y las ayudó á poblár y conquistar, y asimesmo le vido este testigo ir al descubrimiento de las provincias de Arauco con el dicho Gobernador, con la demás gente que llevó, donde este testigo ansimesmo fué; y que en todo lo arriba contenido y la pregunta dice, este testigo vido quel dicho Pedro de Miranda sirvió con armas y caballos, á su costa y minción, como era obligado al servicio de Su Majestad, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe todo lo que la pregunta dice así como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe,

dijo que porque este testigo vido que estando esta ciudad poblada, se alzaron los naturales y hicieron nuchos pucaraes y fuertes, á donde fué el dicho gobernador por su persona, y por caudillos envió á los desbaratar y apaciguar, especial el dicho Gobernador fué al valle de Chille, donde halló en un fuerte al cacique Michimalongo con nuchos indios de guerra, y á lo susodicho el dicho Pedro de Miranda fué, y este testigo le vido y sabe que por su persona se señaló en lo susodicho y hizo lo que era obligado, y el dicho Gobernador le nandó que fuese á aconeter al fuerte donde los dichos indios estaban, los cuales, por la fortaleza de los españoles, fueron desbaratados y el dicho cacique preso; y esto es y pasó ansí cono la pregunta dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasó ansí cono en ella se contiene, porque este testigo iba con el dicho Gobernador á lo susodicho, y ansimismo le parece iba el dicho Pedro de Miranda, y sabe que por la noticia que el dicho Gobernador tuvo que los naturales desta provincia se querían alzar y asolar esta ciudad, se volvió á ella á la anparar y defender con la gente que así llevó, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, vista la necesidad de gente que este reino tenía, envió al dicho general Alonso de Monroy por socorro de gente al reino del Perú, dándole cinco soldados de los escogidos de su gente, y entre ellos al dicho Pedro de Miranda, para que por el despoblado de Atacana fuesen á lo susodicho, y asimesmo, para su seguridad, les dió más copia de españoles que los sacasen hasta Chuapa, donde este testigo fué, y los susodichos capitán Monroy y sus cinco soldados, entre los cuales el dicho Pedro de Miranda iba, fueron adelante su viaje; y todo lo demás que la pregunta dice fué público y notorio, y así este testigo oyó decir al dicho Monroy que el dicho Pedro de Miranda era el que nejor lo había fecho en el valle de Copiapó, y á él le había dado la vida; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y fué ansí público y notorio en todo este reino; y esto dice desta pregunta.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que este testigo oyó decir públicamente á nuchas personas, especial por los recaudos quel dicho don Pedro de Valdivia tuvo, cono el dicho general Alonso de Monroy requirió al Licenciado Vaca de Castro, presidente del Perú y gobernador

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

reinos de Chille vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, y conosció al cacique Painavillo é sus indios, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta é ocho años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo no vido lo que la pregunta dice, mas de que, como dicho tiene, conosció al dicho Pedro de Miranda cuando á este reino vino con el dicho gobernador Valdivia, gobernando el reino del Perú el marqués don Francisco Pizarro, y oyó decir en el dicho campo que el dicho Pedro de Miranda había servido á Su Majestad en lo que la pregunta dice; preguntado á quién lo oyó, dijo que á muchas personas que no se acuerda.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, como dicho tiene, vido venir á la conquista y población deste reino al dicho Pedro de Miranda con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é hizo en ella lo declarado, poco más ó menos, y trujo sus armas y caballos, y vino á su costa y minción, y le vido ser poblador primero en esta dicha ciudad, y en la de la Serena ayudar á la poblar, y le vido ir al descubrímiento de las provincias de Arauco y Tucapel con el dicho gobernador Valdivia y demás gente que llevó, y en todo lo más que se ofreció, servir á Su Majestad; preguntado cómo lo sabe, dijo que este testigo vino la dicha jornada y se halló presente á todo ello, y á esta causa lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene pasa así; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vido y se halló presente en esta ciudad al tiempo que los naturales se alzaron y rebelaron y hicieron en la comarca muchos pucaraes y fuertes, á los cuales el dicho Gobernador enviaba gente é iba por su persona, como fué al dicho valle de Chille, donde en un pucará halló al dicho cacique Michimalongo con mucha gente de guerra, al cual, peleando con ellos, los españoles se vieron en notable peligró y riesgo y mataron un hombre español é hirieron á otros, donde este testigo vido que el dicho Pedro de Miranda se señaló é hizo todo aquello que era obligado al servicio de Su Majestad; y esto es y pasa ansí, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que por-

que este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los caciques Tangalongo y Chigaimancha, en el valle de Chille, se alzaron y nataron diez y siete cristianos y nuchos indios amigos que estaban haciendo un barco para enviar socorro de gente al reino del Perú, y visto lo subcedido, el dicho Gobernador salió á remediarlo susodicho, llevando en su compañía al dicho Pedro de Miranda, donde asimesmo fué este testigo, y llegados, el dicho Gobernador se retiró á esta ciudad y vino á lo que la pregunta dice, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe é vido es que el dicho gobernador Valdivia, vista la nescesidad de socorro de gente que esta ciudad tenía, envió al reino del Perú al dicho general Alonso de Monroy, dándole para su compañía cinco soldados de los escogidos en su gente, y entre ellos el dicho Pedro de Miranda y otros más soldados que con ellos fuesen hasta sacarlos de los términos desta ciudad, entre los cuales este testigo fué, y habiéndolos acompañado y sacado de los dichos términos, los dichos general Monroy y sus compañeros fueron la dicha jornada y en ella fué público y notorio y lo es que les sucedió todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice este testigo lo tiene así por cierto, porque demás de ser público y notorio, el camino es nuy trabajoso, y en él no se podía dejar de pasar lo que la pregunta dice, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: queste testigo, por los recaudos que el dicho Alonso de Monroy antel dicho gobernador Valdivia trajo, vido que había requerido al gobernador Vaca de Castro y le había nandado hiciese gente para el socorro deste reino y se viniese con ella; y vido asimesmo que el dicho general Alonso de Monroy trnjo á esta ciudad sesenta ó setenta honbres de socorro y nuchos caballos y arnas, y asimesno vino un navío con gente, por la nar, con nuchos pertrechos de guerra y ropa de Castilla, y sabe este testigo tuvo él y su gente en el canino, nucha nescesidad y padescieron grandes trabajos y riesgos de las vidas, porque los naturales les dieron nuchas guazábaras y rencuentros en el canino, y este testigo vido que con el dicho socorro vino el dicho Pedro de Miranda, cono honbre nuy principal en el canpo, nandando en él sienpre cono caudillo, por orden del dicho Alonso de Monroy; y esto es y pasa ansí cono la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo estaba en esta ciudad antes quel dicho socorro viniese á ella, y los españoles trataban que era imposible sustentarse, y venido el dicho socorro, los naturales y españoles se aseguraron y asentaron muchos dellos, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasa ansí; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo, llegado el dicho socorro, salió desta ciudad con el dicho Gobernador á las provincias de los poromacaes al allanamiento y pacificación de muchos naturales que estaban rebelados, y teniendo con ellos los españoles guazábara, fueron desbaratados, donde el dicho Pedro de Miranda, haciendo lo que era obligado, salió herido; y esto es y pasa así.

El dicho Alonso Descobar, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho y prometido de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente.

Primeramente, dijo: que conosce al dicho Pedro de Miranda de más de treinta y dos años á esta parte, y asimesmo del dicho tiempo á esta parte al dicho Juan Godínez, é conoció al cacique Painavillo é su indios que en términos desta ciudad residen.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más de sesenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, para decir lo contrario de la verdad, é que venza quien tuviere justicia.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que sabe todo lo contenido en la dicha pregunta; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente al tiempo que la ciudad de Guananga se pobló, é fué en compañía de Pedro de Pizarro, gobernando el reino del Perú don Francisco Pizarro, á la conquista y pacificación del Inga, donde fué desbaratado y preso su hermano Cuchirimachi, donde este testigo en todo ello vió quel dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad con armas y caballos, lo cual se hizo con riesgo de los soldados y trabajo de sus personas; y esto dice, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo quo lo que dello sabe es que esto

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

sona lo que era obligado al servicio de Su Majestad, padeciendo él, y con él los demás, muchos trabajos, poniendo sus personas en riesgo de la vida; y esto dijo.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa cono èn ella se contiene; preguntado cono la sabe, dijo: que porque este testigo, á la sazón que esto trataban los pobladores, que á no venir tan presto el socorro que el dicho Alonso de Monroy y Pedro de Miranda traían, se despoblarían, porque ya habían conenzado algunos soldados á anotinarse, para seguir huyendo, y sobre ello los habían nuerto, por justicia, por nandado del gobernador Valdivia, y por esto entiende se sirvió nucho á Su Majestad del dicho socorro.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice, es y pasa ansí cono en ella se contiene; preguntado cono la sabe, dijo: que porque este testigo se halló con el dicho gobernador Valdivia en la dicha jornada, y asimesmo el dicho Pedro de Miranda, al cual hirieron en la dicha guazábara, juntanente con este testigo, y por esta razón sabe ser y pasar lo que la pregunta dice, etc.

El dicho Garci Hernández, vecino de esta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forna de derecho, so cargo del cual pronetió decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente, etc.

Prineranente, dijo: que conoce al dicho Pedro de Miranda é al dicho Juan Godínez, de nás tienpo de treinta años, é tiene noticia del cacique Paynevillo é sus indios sobre que es este pleito.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cincuenta é cinco años, é que no es pariente, anigo ni enemigo de las partes, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales de la ley que le fueron hechas, é que venza quien tuviere justicia, etc.

1.—A la prinera pregunta del dicho interrogatorio, dijo que no la sabe.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se dice y contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque este testigo vino al descubriniento deste reino y población con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde vido el dicho Pedro de Miranda vino con arnas y caballo, á su costa y minción, y se halló

en la población desta ciudad y en ayudar á la de la Serena, sirviendo en todo á Su Majestad, como era obligado; y esto dice desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que sabe es que después de estar poblada esta ciudad, los naturales della se alzaron y rebelaron é hicieron muchos fuertes y pucaraes, al desbarate y allanamiento de lo cual vido que el dicho Gobernador iba por su persona y otras veces enviaba caudillos con gente española, y vido este testigo que el dicho Gobernador fué al desbarate de el cacique Michimalongo, que estaba alzado en el valle de Chille, al cual el dicho Gobernador y su gente prendió y desbarató, á lo cual este testigo con el dicho Gobernador fué y muchos vecinos y soldados que con él habían fueron, donde se sirvió mucho á Su Majestad, y el dicho Pedro de Miranda, como otras muchas veces salió á semejantes cosas, saldría á la dicha jornada, aunque este testigo dello no se acuerda bien, por haber mucho tiempo; y esto dice desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el cacique Tangalongo, en el valle de Chille, y otro cacique llamado Chigaimanga se alzaron y rebelaron, y mataron ellos y sus indios diez y siete cristianos españoles y muchos indios amigos que hacían un barco para enviar por socorro al reino del Perú, y á lo susodicho y á castigar los dichos rebelados salió el dicho Gobernador con gente, y en esta ciudad se entendió los naturales se querían rebelar, á cuya causa el dicho Gobernador se volvió con la gente española, y cree que con él iba el dicho Pedro de Miranda, porque siempre andaba en su acompañamiento; y esto dice, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que el dicho gobernador Valdivia, vista la necesidad de gente y socorro que esta ciudad tenía, dió orden como el general Alonso de Monroy fuese con cinco soldados al reino del Perú, y para ello allegó cinco personas de los escogidos de su gente, entre los cuales fué el dicho Pedro de Miranda, y asimismo para sacarlos de los valles comarcanos á esta ciudad, envió con ellos, para su guarda, más gente de á caballo, los cuales hicieron su viaje, y fué notorio que con los susodichos pasó lo que la pregunta dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice fué en esta ciudad público y notorio, venido que fué á este reino el dicho capitán Monroy y el dicho Pedro de Miranda.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que este testigo vido al dicho capitán Alonso de Monroy y al dicho Pedro de Miranda que entraron en esta ciudad con más de sesenta hombres y muchos caballos y armas que trujeron del reino del Perú, y asimismo vido este testigo que llegó en aquel tiempo un navío con gente y mercaderías á este reino, y cree y tiene por cierto que es y pasa ansí todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto que mediante el socorro que los dichos capitán Alonso de Monroy y Pedro de Miranda á este reino trujeron, se sustentó y ha sustentado, porque antes que viniese, entre algunos españoles había diferencias para se alborotar y huir, y sobre esto el dicho gobernador Valdivia hizo justicia de cuatro descubridores que con él vinieron, y así lo que la pregunta dice y en ella se contiene este testigo tiene por cierto.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se dice y contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo, venido que fué el dicho socorro de gente del Perú, y estando rebelados muchos naturales en los promocaes, salió el dicho Gobernador con gente á ello, donde este testigo se halló y vido al dicho Pedro de Miranda que los naturales le hirieron y pasó todo lo que la pregunta dice.

El dicho Sebastián Vázquez, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é deposo lo siguiente:

Primeramente, dijo: que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de más de veinte y nueve años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes; é que venza quien tuviere justicia.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en la ciudad del Cuzco, viniendo á esta jornada, y no en otra parte.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo vido venir al gobernador Pedro de Valdivia al descubrimiento y población de esta tierra

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo vido que, venido el dicho socorro que así trujeron el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda, estando alzados los indios de los pormocaes, salieron á la pacificación dellos el dicho gobernador Valdivia y nucha gente, y fué notorio que tuvo guazábaras y rencuentros con los naturales, y á esta ciudad vinieron algunos españoles heridos; y esto dice de esta pregunta, etc.

El dicho Juan Fernández Alderete, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forna de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Prineramente, dijo que conosció á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de treinta años á esta parte, poco más ó nenos, é conosció al cacique é principal Paynavillo.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ques de edad de más de sesenta años é que no es anigo ni enenigo de las partes, ni pariente, ni le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales de la ley, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la prinera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en el reino del Perú al tienpo que lo gobernaba el narqués don Francisco Pizarro.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo habrá el tienpo que la pregunta dice que vió venir al descubriniento y población deste reino al gobernador Pedro de Valdivia por el despoblado de Atacana, con gente española, entre la cual vido venir al dicho Pedro de Miranda con sus arnas é caballo, á su costa y minción, y llegados á este reino se halló en la población desta y en ayudar á la población de la Serena, donde sirvió á Su Majestad, y asimesmo vido al dicho gobernador Valdivia que fué con gente al descubriniento de Arauco, y este testigo no se acuerda de la gente que fué, porque no fué la jornada, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, poblada esta ciudad, los naturales comarcanos se rebelaron é alzaron é netieron en pucaraes y fuertes, y entre ellos se alzó el cacique Michimalongo en el valle de Chille, al cual el dicho Gobernador fué con gente, y entiende que el dicho Pedro de Miranda iría á la dicha jornada, porque era anigo del Gobernador y era tenido por buen soldado, mas

queste testigo no se acuerda particulamente de quiénes fueron la dicha jornada.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe é vido cono después de lo susodicho, en el valle de Chille se alzaron y rebelaron los caciques Tangalongo y Chigaymanga y nataron unos españoles que hacían un barco para enviar por socorro al Perú, y sabido, el dicho Gobernador fué con gente á lo susodicho. y no se acuerda de quiénes fueron con él, nas de que entiende que el dicho Pedro de Miranda iría, por lo que arriba dicho tíene; y esto dice de esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo vido que el dicho Pedro de Valdivia, vista la necesidad de gente que este reino tenía, envió por socorro á las provincias del Perú al general Alonso de Monroy y le dió cinco soldados de los buenos del canpo para que con él la dicha jornada fuesen, y entre ellos sabe escogió al dicho Pedro de Miranda; y y todo lo demás que la pregunta dice y en ella se contiene, es público y notorio, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí por público y notorio en este reino, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que este testigo vido entrar en esta ciudad al dicho general Alonso de Monroy é al dicho Pedro de Miranda con la gente de socorro que de las provincias del Perú trujeron, que serían hasta sesenta honbres con nuchos caballos é arnas, y asimesmo vino por la mar un navío con gente é nercaderías, y no pudieron dejar de pasar excesivo y gran trabajo y peligro de sus personas; y esto dijo de esta pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo vido que con la venida de los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda é gente de socorro é arnas é caballos, fué causa que la tierra se sustentase y fuese en aumento, y fué señalado servicio que á Su Majestad los susodichos hicieron; y esto dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que, venido el dicho Alonso de Monroy y el dicho Pedro de Miranda con la gente de socorro que trajeron, el dicho gobernador Valdivia salió á la pacificación de los indios rebelados en las provincias de los pormocaes, con gente, y cree y tiene por cierto á ello iría el dicho Pedro de Miranda; y esto dice de esta pregunta, etc.

El dicho Juan de Cuevas, alcalde ordinario por Su Majestad, é veci-

no desta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Miranda, el cual habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio en que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo: que conocía á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez, de más de treinta años á esta parte, é conoció al cacique Painavillo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales que le fueron hechas, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conoció al dicho Pedro de Miranda en las provincias del Perú, especial en la ciudad del Cuzco sirviendo á Su Majestad, y oyó decir á muchas personas, que de sus nombres no se acuerda, le había servido en lo que la pregunta dice, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo vido, habrá el tiempo que la pregunta dice, que el gobernador don Pedro de Valdidivia vino á la conquista é población de este reino por el despoblado de Atacama, y llegado que fué, pobló esta dicha ciudad y la de la Serena, y á la dicha jornada y en poblar y ayudar á poblar las dichas ciudades, vido que el dicho Pedro de Miranda se halló sirviendo á Su Majestad con sus armas y caballo, haciendo lo que era obligado á su costa y minción, sin rescebir paga ni socorro, y asimesmo fué con el dicho Gobernador al descubrimiento que la pregunta dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo vido que, poblada esta dicha ciudad, los naturales comarcanos se alzaron y rebelaron y hicieron muchos pucaraes y fuertes, especial el cacique Michimalongo, en el valle de Chille, donde el dicho Gobernador, con gente española, fué á le desbaratar, y llegado, habiendo guazábara con el dicho cacique y sus indios, el dicho cacique fué preso, y el dicho Pedro de Miranda se halló en lo susodicho, haciendo lo que la pregunta dice, porque este testigo lo vido y fué la dicha jornada con el dicho Gobernador.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene;

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

El dicho Francisco Rubio, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por parte del dicho Pedro de Miranda, el cual habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por las preguntas en que fué presentado por testigo tocante al dicho interrogatorio, dijo é depuso lo siguiente:

Primeramente, dijo que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez de más de veinte é cinco años á esta parte, é asimesmo conosció al cacique Painavillo y sus indios, etc.

Preguntado por las preguntas generales, dijo que es de edad de más de cincuenta años, é que no es pariente, amigo ni enemigo de ninguna de las partes, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la primera pregunta del dicho interrogatorio, dijo: que este testigo conosció al dicho Pedro de Miranda en las provincias del Perú, gobernando don Francisco Pizarro, é le vido andar en la guerra de los naturales del Pirú, especial en la dicha jornada, sirviendo á Su Majestad, especial en el desbarate del Inga y prisión de su hermano Cupirinachi, donde fué notorio pasaron grandes trabajos, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo que no la sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa ansí como en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo, á la sazón que el dicho general Alonso de Monroy é Pedro de Miranda llegaron á la ciudad del Cuzco, estaba en ella y vido que los susodichos pidieron al gobernador Vaca de Castro les diese socorro de gente para este reino, porque de otra manera era imposible se sustentase y que había gran riesgo para los españoles, y el dicho Gobernador, visto su pedimiento, les dió licencia para que hiciesen gente de socorro, é así, por la dicha licencia, los susodichos hicieron hasta sesenta hombres, poco más ó menos, los cuales tenían muchas ármas y caballos y arcabuces y otros pertrechos de guerra, é asimesmo concertaron la venida de un navío á este reino con ropa y gente, como en efecto vino; y así el dicho general Monroy y el dicho Pedro de Miranda trujeron el dicho socorro por tierra, y viniendo caminando, hubieron muchas guazábaras y rencuentros en el camino, así como la pregunta dice, y vido quel dicho Pedro de Miranda muchas jornadas

fué caudillo de gente por orden del dicho general Monroy, en todo lo cual este testigo se halló y vió quel dicho Pedro de Miranda sirvió nucho á Su Majestád; y esto dice.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo, cuando á esta ciudad llegó con el dicho Alonso de Monroy y Pedro de Miranda, oyó decir públicamente á muchas personas que de sus nombres no se acuerda, que si el dicho socorro de gente y navío y armas y caballos tan presto no vinieran, la tierra se despoblara, y este testigo así lo entendió; y esto dice á esta pregunta, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe todo lo que la pregunta dice así como en ella se dice é contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo se halló presente y fué la dicha jornada con el dicho gobernador Valdivia, donde asimesmo vido ir al dicho Pedro de Miranda y le vido herido de una guazábara que hubo junto á los Tataguas; y esto dice, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa así como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque este testigo vido que, desbaratado el dicho Francisco de Villagrán y su gente y muerto el gobernador don Pedro de Valdivia y muchos españoles, vinieron los que habían escapado, así hombres como mugeres, á esta ciudad y para recogerlos é que los naturales de los Promocaes no se rebelasen, el Cabildo desta ciudad envió al dicho Pedro de Miranda con gente é hizo todo lo que la pregunta dice, etc.

El dicho capitán Gonzalo de los Ríos, testigo susodicho, el cual después de haber jurado según forma de derecho, é siendo examinado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que en el tiempo del marqués don Francisco Pizarro el dicho Pedro de Miranda vino al Perú, y oyó este testigo decir que el dicho Pedro de Miranda andaba en su compañía, y entiende este testigo haría lo que le fuese mandado en la guerra, y sabe quel dicho Pedro de Miranda vino al dicho Perú, como dicho tiene, porque este testigo se halló en el dicho tiempo en él, que podrá haber tiempo de más de treinta años; y esto sabe desta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de

cincuenta años é que no le tocan ninguna de las generales, é que Dios dé la justicia al que la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vió venir habrá el dicho tiempo que la pregunta dice al dicho Pedro de Miranda en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo asimismo vino en su compañía á este reino de Chi-ló, y vió se halló en el descubrimiento deste reino y población desta dicha ciudad de Santiago y de la Serena, y asimismo vió este testigo se halló el dicho Pedro de Miranda en la población de la ciudad de la Concebción en el tiempo del gobernador don García de Mendoza, y le vió este testigo venir á este reino muy bien aderezado de armas y caballos, como la pregunta lo dice, y lo sabe porque ansí lo vió ser y pasar y se halló este testigo en todo lo contenido en la dicha pregunta, y ansimismo vió este testigo se halló el dicho Pedro de Miranda en descubrir la provincia de Arauco en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, porque este testigo se halló con el dicho Gobernador en lo susodicho, y que sabe que el dicho Pedro de Miranda vino á este reino, á su costa y minción, y sirvió siempre en él sin recibir socorro alguno, porque en el dicho tiempo no se usaba en este reino el dar socorro alguno; y esto sabe desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho Pedro de Miranda se halló con el dicho gobernador Valdivia en el desbarate que la pregunta dice, porque este testigo se halló en el dicho desbarate; y esto responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo fué caudillo de la gente que estaba en la sazón que la pregunta dice en el valle de Quillota, y que el cacique Tangalongo y Chigaimanga contenidos en la pregunta, con otros mnchos caciques é indios, se juntaron y nataron á lá gente que la pregunta dice, y que, visto lo susodicho por el dicho gobernador don Pedro de Valdiuia, fué al socorro con cuarenta hombres de á caballo, é que visto había tantos indios, se volvió á esta dicha ciudad por reparallo, como la pregunta dice, y que el dicho Pedro de Miranda fué con el dicho Gobernador, como la pregunta dice, porque, como dicho tiene, este testigo se halló presente á todo ello; y esto responde á esta pregunta, y cuando el dicho Gobernador tornó á esta dicha ciudad, halló en ella á este testigo que había venido desbaratado.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

nesno conosció al cacique Painavillo y sus indios, que estuvo encomendado al adelantado don Jerónino de Alderete, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de sesenta años é que no le tocan ni empecen ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas, é que venza esta causa quien tuviere justicia, etc.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que no la sabe, nas de oir decir públicamente á nuchas personas que el dicho Pedro de Miranda había servido á Su Majestad en los reinos del Perú antes que á esta jornada viniese, gobernando el reino del Perú don Francisco Pizarro, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe é vído cóno el dicho Pedro de Miranda vino al descubriniento destas provincias con el gobernador don Pedro de Valdivia, con sus arnas é caballo, á su costa y mincion, habrá el tienpo que la pregunta dice, y le vido que sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofresció, especial en poblar esta ciudad, y asimesmo en ayudar á poblar la de la Serena, é asimesmo fué con el dicho Gobernador al prinero descubriniento que se hizo de las provincias de Arauco; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque este testigo se halló á todo ello presente y en todo ello conosció é vió al dicho Pedro de Miranda sirviendo á Su Majestad; y esto dice desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque este testigo fué á la dicha jornada con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, é sabe é vido asinesmo que con el dicho cacique é sus indios pelearon los cristianos y le desbarataron y prendieron, en todo lo cual el dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad y se halló con sus arnas y caballos; y esto dice desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo vido y sabe que por el alzamiento que el cacique Tangalongo y Chigaimanga hicieron y nuerte de ciertos españoles, el dicho Gobernador salió con gente á la pacificación dellos, y del camino se volvió, porque los naturales desta ciudad andaban alterados, y á la dicha jornada el dicho Pedro de Miranda fué sirviendo á Su Majestad; y esto es y pasa ansí.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por la necesidad que este reino tenía de gente española para sustentarse, el dicho Gobernador envió al general Alonso de Monroy á las provincias

del Perú, y escogió de su gente cinco soldados, entre los cuales fué uno el dicho Pedro de Miranda, y siguiendo su jornada y canino fué público y notorio todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque se halló en esta ciudad á la sazón, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: queste testigo cree y tiene por cierto todo lo que la pregunta dice, porque sabe el dicho canino es trabajoso, é oyó decir á un cacique del dicho valle de Copiapó, que se llamaba Cateo, estando de paz, como había pasado lo que la pregunta dice, etcétera.

7.—A la séptima pregunta, dijo: queste testigo oyó decir en esta ciudad al dicho general Alonso de Monroy é al dicho Pedro de Miranda como llegados á la ciudad del Cuzco, pidieron socorro de gente y otras cosas para este reino al gobernador Vaca de Castro, el cual, por sus requerimientos, les mandó hiciese la gente que pudiesen, y este testigo vido que en esta ciudad meticron de socorro más de sesenta españoles y muchos caballos y armas y por la mar un navío con ropa y gente y era público y notorio que pasó y fué todo lo que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que este testigo sabe é vido que por causa de traer el dicho socorro de gente é navío por la mar é otras muchas cosas los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda, esta ciudad y reino rescibieron gran bien y el sustento della fué en aumento, lo cual fué mediante su trabajo y solicitud de los susodichos; y esto es público y notorio, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene, es y pasa ansí; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo lo vido y se halló presente á todo ello con el dicho Gobernador y vido que la dicha jornada fué el dicho Pedro de Miranda con sus armas y caballo, donde sirvió á Su Majestad y fué herido por los dichos naturales, y pasó todo lo demás que la pregunta dice y en ella se contiene, etc.

El dicho Francisco Gónez Caldera, vecino desta ciudad de Santiago, testigo presentado por el dicho Pedro de Miranda, el cual, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio de preguntas para que fué presentado por testigo, dijo é depuso lo siguiente:

Prineramente dijo que conosce á los dichos Pedro de Miranda é Juan Godínez de más tienpo de veinte é siete años, é tuvo noticia del cacique Painavillo é sus indios, etc.

Preguntado por las generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta años é que no le tocan ni empecen ninguna de las generales de la ley que le fueron hechas, y que venza quien tuviere justicia, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que lo que la pregunta dice y en ella se contiene es y pasó ansí; preguntado cóno lo sabe, dijo que porque este testigo al tienpo y sazón que los dichos general Alonso de Monroy y Pedro de Miranda llegaron á la ciudad del Cuzco, estaba este testigo en ella, y los susodichos pidieron al gobernador Vaca de Castro socorro y ayuda de gente para la sustentación deste reino, atento á quel gobernador don Pedro de Valdivia y su gente quedaba cercada por los naturales y con nucho peligro, y el dicho Vaca de Castro les dió conisión hiciesen la gente que pudiesen, y con esta conisión hicieron sesenta hombres, poco más ó nenos, y este testigo entre ellos, y asinesno concertaron qué viniese por la nar, cono vino, un navío y pertrechos de guerra, y así los susodichos con la dicha gente y vasallos y arnas vinieron á este reino con nucho trabajo, por tierra, teniendo con los naturales guazábaras, en todo lo cual el dicho Pedro de Miranda sirvió á Su Majestad por su persona é acaudilló gente cuando le fué nandado por el general Alonso de Monroy; y esto dijo, etc.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe é vido que, cuando los dichos Alonso de Monroy y Pedro de Miranda trajeron el socorro, estaba esta ciudad en grande riesgo y no servían ningunos naturales conarcanos, y nediante lo susodicho, se aseguró esta ciudad y los naturales della sirvieron; etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que todo lo que la pregunta dice es y pasa cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque vido que, llegado el socorro de gente á esta ciudad, el dicho Gobernador salió á las provincias de los Pornocaes, donde este testigo fué y vido que el dicho Pedro de Miranda iba, y teniendo con los naturales guazábara, donde la pregunta dice, fueron desbaratados y el dicho Pedro de Miranda salió herido; y pasó lo que la pregunta dice, etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Que se le dé la acordada de las mugeres de los conquistadores.—En Madrid, á 23 de Noviembre de 1573 años.—*Licenciado Ayala.*—(Una rúbrica).

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza deste reino de Chile, á quince días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, en presencia de mí, el escribano público é testigos yuso escritos pareció presente Baltasar Godínez, hijo legítimo del capitán Juan Godínez é de doña Catalina de la Cueva, su legítima mujer, vecinos de esta dicha ciudad, que será de edad el dicho Baltasar Godínez de catorce años, poco más ó menos, según pareció por su aspeto. y con licencia y autoridad y expreso consentimiento que el dicho menor pidió á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, que presente estaba, para lo en esta escriptura contenido, la cual dicha licencia, poder é facultad la dicha doña Catalina de la Cueva, como madre legítima é curadora del dicho su hijo, dijo que le concedía é concedió, bien y cumplidamente, para otorgar lo aquí contenido, é que no lo revocará por ninguna causa; por virtud de la cual, el dicho Baltasar Godínez, dijo: que por cuanto por la muerte é fallecimiento del dicho capitán Juan Godínez, su padre, él ha subcedido, conforme á la provisión real de Su Majestad que trata acerca de la subcesión de los hijos de los conquistadores, encomenderos de Indias, en la enconienda de indios que el dicho su padre tuvo en nombre de Su Majestad, en términos desta ciudad, y en especial en la enconienda del cacique Paynavillo é sus indios, de que injustamente fué despojado el dicho su padre, y sobre ello está pleito pendiente en el Real Consejo de Indias con doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, vecino desta dicha ciudad; por tanto que en aquella vía y forma que haya lugar de derecho, dijo: que aceptaba é aceptó la dicha herencia é sucesión de la dicha enconienda de indios que el dicho su padre hubo en nombre de Su Majestad, y los derechos de posesión é propiedad que había é tenía el dicho su padre; demás de lo cual, el dicho Baltasar Godínez y la dicha doña Catalina de Cuevas, su madre é curadora, en su nombre dijeron que otorgaban y otorgaron. que daban é dieron su poder cumplido, libre, llenero, bastante, cual de derecho se requiere y más puede y debe valer á Alonso Navarro y Aljuradi, Joan López y á Tomás Moreno, corredor de lonja, vecinos de la ciudad de Sevilla, y á Rodrigo Ruiz, vecino de la villa de Valladolid, é á Juan de Céspedes Coca, vecino de Ciudad Real, en los

reinos de España, nostradores deste poder, y á cualquier de ellos, por sí *in solidum*. para que en nombre del dicho menor puedan parecer y parezcan ante Su Majestad y en el su Real Consejo de Indias, é pedir cualesquier mercedes para el dicho menor, representando los méritos del dicho su padre para el dicho efecto, é seguir é proseguir el pleito que se trata en el dicho Real Consejo de Indias sobre el cacique Paynavillo, de que injustamente dijo el dicho menor haber sido despojado el dicho su padre, é que se sigue pleito con doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, é generalmente dijeron que daban é dieron el dicho su poder cumplido para en todos los pleitos, causas é negocios civiles é criminales, movidos é por mover, que el dicho menor así tiene y espera tener é haber é mover contra todas é cualesquier personas, é las tales personas los han é tienen contra el dicho, en cualquier manera, é para que sobre razón de lo que dicho es, é de cada cosa de ello, si fuere necesario, puedan parecer é parezcan ante Su Majestad é señores su presidente é oidores de sus Reales Audiencias é Chancillerías, é ante cualquier jueces é justicias eclesiásticas é seglares de cualesquier parte, y poner é pedir é demandar, responder, negar é conocer, requerir é protestar, é querellar pleito ó pleitos, contestar objeciones é defensiones, poner é alegar é presentar testigos, probanzas y escripturas y todo género de prueba, ver, presentar, jurar é conocer todo lo de en contrario presentado en dichos, fechos y personas, pedir ejecuciones, prisiones, ventas de bienes é remates dellos, y hacer, en ánima del dicho menor, cualesquier juramentos, assí de calumnia como decisorio, verdad diciendo, é los disfirir en contrario que los hagan, é juren; y saquen de poder de cualesquier escribanos é secretarios y otras personas en cuyo poder estuvieren, cualesquier escripturas y recaudos convinientes al dicho menor, é las presentar á do á su derecho cumpla, é inviar á este reino cualesquier provisiones y ejecutorias por duplicadas vías, á su costa y riesgo, en cualesquier navíos é con cualesquier personas que les parezca; é hagan cualesquier recusaciones é las jurar, é dellos os apartar é pedir términos é cuartos plazos, é pedir ser recibidos á prueba de tachas é publicación de testigos, concluir y cerrar razones, pedir é oir sentencias interlocutorias é definitivas, consentirlas é apelarlas, é seguir las tales apelaciones hasta la final conclusión; é sacar testimonios, pedir costas, tasación dellas, jurallas é recibillas; y hagan é digan é razonen todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudi-

ciales que convengan de se hacer, é que el dicho menor haría siendo de edad cumplida, porque cuan cumplido é bastante poder cono han é tienen los susodichos para lo que dicho es, otro tal y tan cumplido é bastante y ese mismo dijeron que daban y otorgaban á los susodichos y á cualquier de ellos, con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, é con libre é general administración en lo que dicho es, con facultad de que lo puedan sustituir en un procurador, dos, ó más, é los revocar é poner otros de nuevo, á los cuales y á ellos dijeron que relevaban y relevaron, según forma de derecho; é para lo haber por firme dijeron qué obligaban y obligaron la persona é bienes del dicho menor, habidos é por haber; é porque la dicha doña Catalina de Cuevas es mujer, dijo: que renunciaba é renunció las leyes de los emperadores Justiniano, *senatus consultus belianus*, é nueva constitución é leyes de Toro é de Partidas, que hablan en favor de las mujeres, por cuanto de su efecto fué avisada por el presente escribano, é de ellas dijo que no se quiere aprovechar en esta razón en el juicio ni fuera de él: en testimonio de lo cual otorgaron la presente carta ante mí, el presente escribano é testigo yuso escrito, que es fecha y otorgada en la ciudad de Santiago, el dicho día, mes é año susodicho, siendo presentes por testigos á lo que dicho es, Juan Hurtado é Juan de Quiroga é Pedro de Peña Fuerte, residentes en esta dicha ciudad, que vieron firmar sus nombres en el registro de esta carta á los dichos otorgantes, á quien yo, el escribano, doy fe que conozco.—*Baltasar Godínez de Benavides.*—*Doña Catalina de la Cueva.*—Pasó ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

E yo, Juan de la Peña, escribano de Su Majestad, público, del número de esta ciudad de Santiago, fuí presente al otorgamiento de esta carta en uno con los dichos testigos, en fe de lo cual fice aquí este mi signo, que es á tal en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña,* escribano público. (Hay un signo y una rúbrica).

(Sigue la fe de los escribanos Nicolás de Gámica y Juan Hurtado, escribanos públicos).

En la villa de Valladolid, á catorce días del mes de Octubre de mil y quinientos y setenta y tres años, por ante mí el presente escribano é testigos de yuso escritos, pareció presente Rodrigo Ruiz, vecino de esta dicha villa, é dijo: que en virtud de este poder de esta otra parte contenido, que él ha y tiene de Baltasar Godínez y doña Catalina de la Cue-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Juan Godínez, ni narido, y en especial en la enconienda del cacique Painavillo y sus indios, que fueron enconendados en el dicho Juan Godínez, de que fué injustanente despojado, y para seguir la causa de despojo que el dicho Juan Godínez trataba y trató y está pendiente en el Consejo Real de las Indias contra doña Esperanza de Rueda, viuda, nujer que fué del adelantado don Jeróninо de Alderete, y contra Pedro de Miranda, sobre los dichos indios, ne conviene hacer probanza de cóno el dicho Baltasar Godínez es hijo legítino del dicho ni naridо é nío, y el que sucede, conforne á la real provisión en la encomienda de los dichos indios, y cóno el dicho Baltasar Godínez é los demás sus hernanos é yo quedanos probes.

Por tanto, á Vuestra Majestad pido y suplico que los testigos que yo presentare en esta causa los nande recebir y exaninar por el tenor de las preguntas de yuso contenidas, y lo que así dijeren y depusieren, escrito en linpio, en pública forna, ne lo nande dar y entregar, signado y firnado del presente escribano, en el cual interponga vuestra nerced su autoridad y decreto judicial para su validación y firneza, y para ello sean citados los dichos doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda; y pido justicia y en lo necesario, etc.

Prineranente sean preguntados si conocieron al capitán Juan Godínez, vecino que fué de esta ciudad de Santiago, y si conocen á Baltasar Godínez, su hijo, y á doña Catalina de la Cueva, nujer que fué del dicho Juan Godínez y nadre del dicho Baltasar Godínez, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Iten, si saben é vieron que los dichos Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva, podrá haber quince años, poco más ó menos tienpo, que se casaron y velaron en esta ciudad de Santiago, en faz de la santa Iglesia, y cono tales narido y nujer legítinos estuvieron y vivieron en uno, haciendo vida naridable el dicho tienpo de los dichos quince años; digan lo que saben.

3.—Iten, si saben y vieron que durante el natrinonio contraído entre los dichos capitán Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva hohieron y procrearon por su hijo legítimo, y el nayor que hobieron, al dicho Baltasar Godínez, é por tal su hijo legítino lo criaron é lo trataban é nonbraban llamándole hijo y él á ellos padre é nadre, y por tal su hijo nayor legítino es habido y tenido y connunnente reputado, el cual es persona hábil y no es nudo ni ciego ni ocasionado de otra en-

fermedad, y conforme á la real provisión que trata de la subcesión de los hijos de los conquistadores en la enconienda de indios de sus padres ha subcedido y subcede el dicho Baltasar Godínez en la encomienda de indios que en nombre de Su Majestad fueron enconendados en el dicho capitán Juan Godínez, su padre; digan lo que saben.

4.—Iten, si saben que el dicho capitán Juan Godinez fué uno de los primeros descubridores y conquistadores y pobladores y fundadores de este reino de Chile, y que el dicho Baltasar Godínez y todos los demás hijos é hijas que el dicho Juan Godínez dejó y la dicha su nujer, quedaron nuy probes; digan lo que saben.

5.—Iten, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fana.—*Doña Catalina de la Cueva.*

En la nuy noble y nuy leal ciudad de Santiago, cabeza de este reino de Chile, á siete días del nes de Julio de nil y quinientos y setenta y dos años, ante el nuy nagnífico señor Juan de Cuevas, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, por Su Majestad, y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público, y testigos yuso escritos, pareció presente doña Catalina de la Cueva, viuda, nujer legítina que dijo ser del capitán Juan Godínez, vecino de esta ciudad, difunto, que sea en gloria, é dijo: que por cuanto el dicho su narido ha fallecido é pasado de esta presente vida, y durante su dicho natrinonio hubieron y procrearon por sus hijos legítinos á Baltasar Godínez é Melchor Godínez y Gaspar Godínez y Juan de Montalve y Rodrigo de Sannartín y Bernardo Godínez y doña Ana Mejía y á doña Florinia Godínez, sus hijos é hijas y del dicho su narido, los cuales, por ser todos menores de edad de catorce años, excepto el dicho Baltasar Godínez, que es el nayor de edad é tendrá al presente obra de catorce años, el cual es nenor de veinte y cinco, é porque á ella cono tal madre tutriz le conpete la curacía é tutela de los dichos sus hijos, por cuanto el dicho su narido no nonbró en el dicho su tèstanento ningún tutor, y á ella le conpete el tal cargo, por tanto, que pedía é pidió á su nerced nande nonbrarla por tal tutora y curadora de los dichos sus hijos é hijas, que ella está presta de aceptar el dicho cargo de tutela é curadoría é de hacer el juramento é solennidad que en tal caso se requiere é de dar las fianzas necesarias é de hacer en todo lo que es obligada; é pidió justicia. Testigos: Juan Hurtado, escribano público, é Alonso de Alvarado y Hernán Pé-

rez de Quesada; y lo firnó de su nonbre.—*Doña Catalina de la Cueva* —Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E luego, incontinenti, el dicho señor alcalde hizo parecer ante sí á los dichos sus hijos é hijas de suso nombrado é declarados, los cuales, por su aspecto, parecieron ser menores de edad de los dichos catorce años, excepto el dicho Baltasar Godínez, que, por su aspecto, pareció ser de edad de catorce años, poco más ó menos, atento á lo cual é al dicho pedimiento, dijo: que está presto á darles é proveerles de tutor é curador é señalar á la dicha su madre por tal tutora é curadora de los dichos sus hijos, é para el dicho efecto tomó é recibió juramento de la dicha Catalina de la Cueva, por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual se le encargó y ella prometió de usar bien é fiel é diligentemente del dicho oficio é cargo de tal tutora é curadora de los dichos sus hijos é hijas é de hacer inventario jurídico de los bienes que dejó el dicho su marido, que pertenecieron á los dichos sus hijos y herederos del dicho su marido, é que, donde viere su provecho, se lo allegará, é que apartará su daño, é que sus pleitos é causas no los dejará indefensos, é que donde no bastare su saber y entender, tomará consejo de letrados é personas sabias, de manera que si por su mal razonar ó alegar los pleitos é causas de los dichos sus hijos é menores se perdieren ó menoscabaren, que ella lo pagará y los terná por su persona é bienes, que para ello que tendrá cuenta y razón por libro de débito y crédito de los bienes pertenecientes á los dichos sus hijos y menores, y que dará cuenta con pago, cierta, leal y verdadera de los dichos bienes, cada que le fuere pedido y que en todo hará lo que buena tutora é curadora es obligada en pro y utilidad de los dichos sus hijos, y que, si así lo hiciere, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: sí, juro, é amén; é dió por su fiador á Alonso Alvarez Berrío, vecino de esta dicha ciudad, el cual dicho Alonso Alvarez Berrio, que presente estaba, dijo que salía é salió por tal fiador de la dicha doña Catalina de la Cueva, en tal manera, que la susodicha hará é cumplirá con lo que ha dicho, prometido é jurado y obligado que hubo aquí por efecto, donde no, que él, como tal su fiador é principal pagador, lo hará, cumplirá y pagará llanamente é que dará la dicha cuenta con pago de los dichos bienes, cada é cuando que le fuere pedido, sin que se haga

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

par Godínez é doña Ana Mejía é doña Floriana Godínez é del dicho su narido á la dicha doña Catalina de la Cueva, su nadre, y á ella y á la persona ó personas que estableciere por curadores, dió poder cumplido, libre é llenero, bastante para en nonbre de los dichos nenores pueda denandar, recebir é cobrar cualesquier pesos de oro é plata y otras cualesquier deudas é cosas que les deban é pertenezcan en cualquier nanera, así de tributos de indios cono de otras cosas, ó por cualquier causa ó título que les pertenezca, é de lo que recibiere é obrare pueda dar y otorgar sus cartas de pago é finiquito y de lasto, cediendo las acciones de los dichos nenores, las cuales valgan y sean bastantes y valederas, y si no fuere la paga ante escribano otorgarse por contener é renunciar la exención de la *innumerata pecunia* ó leyes de la prueba é paga, é para que pueda arrendar y vender cualesquier bienes raíces de los dichos nenores á las personas é por el tienpo que quisiera é hipotecarlos para la seguridad dello, por especial obligación é hipoteca, é para que pueda hacer cualesquier conciertos, igualas é transaciones con los acrehedores ó legatarios de el dicho su narido é padre de los dichos menores y en cualesquier pleitos que se les ofreciere sobre las dichas sus haciendas de legítinas, é obligar los frutos é rentas á los tales acrehedores para el cunpliniento de los tales conciertos y escrituras que sobre ello hiciere, y generalnente para en todos los pleitos, causas é negocios ceviles é crininales que los dichos nenores tienen é tuvieren, así denandando cono defendiendo, pueda parecer é parezca ante Su Majestad é ante cualesquier jueces é justicias de cualquier fuero, é hacer é poner cualesquier denanda, pedimientos, requerimientos, juranentos de calunnia y decisorio, é citarlos é difirirlos en las otras partes, é concluir é presentar testigos é probanzas y escrituras é cualquier género de prueba, é consentir cualquier sentencia, interlocutorias y definitivas, é apelar é suplicar de ellas, é para poner cualesquier recusación é sospecha, tachas y objetarlas, jurar, se apartar de ellas, si le pareciere, é pedir é jurar costas, é recebir cualesquier escrituras é tonar é aprehender cualesquier posesiones, y salariar mineros y criados y los despedir é tonar cuenta con pago é cualesquier hacienda perteneciente á los dichos nenores, y hacer conpañías con cualesquier personas para las dichas haciendas; y en efecto, hacer todo aquello que los dichos nenores, siendo de una sólida edad, hacer podrían, aunque sean cosas de calidad que requieran más especial poder, el cual le dió

y discernió, y á los que estableciere por procuradores, con libre é general administración y con sus residencias é dependencias, anexidades y conexidades; y en lo que dicho es y en lo que en virtud de este poder se hiciere, interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía, y obligó, como mejor puede, los bienes de los dichos menores habidos é por haber é para que se cumplirá, siendo testigos en los dichos Juan Hurtado é Alonso de Alvarado, maestre de campo, y Hernán Pérez de Quezada, é lo firmó de su nombre el dicho señor Alcalde.—*Juan de Cuevas.*—Pasó ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E yo, Juan de la Peña, escribano de Su Majestad é su escribano público é del número de esta ciudad de Santiago, fuí presente á lo que dicho es en uno con el dicho señor Alcalde é testigos, é lo fice sacar é fice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, reino de Chile, á ocho días del mes de Diciembre de mil y quinientos y setenta y dos años, en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público é testigos yuso escritos, pareció presente la dicha doña Catalina de la Cueva, viuda, mujer del dicho capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, como madre tutriz de Baltasar Godínez é los demás sus hijos é del dicho su marido, é por virtud de la tutela é curadoría en ella discernida por oficio de juez competente, é dijo que en su lugar y en su nombre é del dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, sostituía é sostituyó el poder que ella tiene y le fué dado por la justicia real, en Diego López de Monsalve, su padre, para en punto á los pleitos é cobranzas que se ofrecieren á los dichos sus hijos y especialmente al dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, y para presentar ante cualesquier justicias de Su Majestad cualesquier testigos é hacer cualesquier probanzas que convengan al dicho su hijo mayor é las sacar de poder de cualesquier escribano y otras personas ante quien están é las presentar ante quien é do á su derecho cumpla y haga, diga y razone todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan de se hacer en la dicha razón, é lo relevo, según ella es relevada; é para le haber por firme, obligó las personas é bienes de los dichos sus hijos á ella obligados é renunció á las leyes de los emperadores Justiniano *senatus consultus belianus* é las demás que hablan en favor de las mujeres, de que fué avisada por mí, el presente

escribano, é dijo no se querer aprovechar de ellas, é lofirmó de su nombre la dicha otorgante, á quien yo, el dicho escribano, doy fe que conozco, siendo testigos Pero Montes é Gerónimo de Molina é Pedro de Prado, residentes en esta ciudad, y de su pedimiento no quedó registrado. *Doña Catalina de la Cueva.* E yo Juan de la Peña, escribano de Su Majestad, é su escribano público é del número de esta dicha ciudad de Santiago, fuí presente al otorgamiento de esta sustitución en uno con los dichos testigos, en fe de lo cual hice aquí este mi signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E ansí presentado, é por el dicho señor Alcalde visto es la dicha tutela de que se hace minción, dijo: que mandaba é mandó que se presenten ante su merced los testigos de que se entiende aprovechar, de los cuales y de cada uno de ellos está presto de tomar é recebir el juramento é solemnidad que en tal caso se requiere, y les examinar por el tenor de las dichas preguntas, lo cual mandaba é mandó se haga, citándo ante todas las cosas, á los dichos doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, para si se quieren hallar presentes al ver jurar y conocer los dichos testigos, que ansí se presentaren en la dicha razón, juntamente con este dicho pedimento, mandaba é mandó á mí el dicho escribano se lo dé todo ello sacado en pública forma, que yendo firmado é signado de mi firma é signo, está presto de interponer su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía para su mayor validación, siendo testigos Juan Hurtado é Diego López de Monsalve, é lo firmó el dicho señor alcalde.—*Pedro Lisperguer.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la ciudad de Santiago, á seis días del dicho mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, cité y apercebí á la dicha doña Esperanza de Rueda para hacer la dicha probanza, según se mandó desuso, en su persona; testigos el padre Juan Fernández, clérigo, y Gregorio de Lazaola, y de ello doy fe.—*Juan de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, yo, el dicho escribano, notifiqué lo susodicho pedido é proveído é mandado desuso, al dicho Pedro de Miranda en su persona, é le cité é le apercebi en forma para hacer la dicha probanza, y de ello doy fé; testigos Domingo de Helosu y Hernando Alonso.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago de Chile, á nueve días del mes de Diciembre del dicho año de mil y quinientos y setenta y dos años suso-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

nisión á mí dada, tomé é recebí juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho. so cargo del cual le encargué y él prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é que si ansí lo hiciere, Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande, é á la conclusión del dicho juramento, dijo: sí, juro, é amén; siendo testigos el general Martín Ruiz de Ganboa é Juan Sánchez.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E lo qué los dichos testigos é cada uno dellos dijeron, secreta y apartadamente, es lo siguiente:

El dicho Alonso de Escobar, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Baltasar Godínez, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoció y conoce á los contenidos en la pregunta y á cada uno dellos, al dicho capitán Juan Godínez de más de treinta años á esta parte, y á la dicha su muger de obra de quince años á esta parte, poco más ó menos, que es desde el tiempo que se casaron, y al dicho Baltasar Godínez desde que nació, que habrá más de doce años.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de sesenta años é que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, sino que desea se entienda la verdad.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene porque lo vió casar é velar é hacer vida maridable en esta dicha ciudad, hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez, que habrá cinco meses, poco más ó menos que murió.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo durante el dicho matrimonio vió que hubieron y procrearon los dichos capitán Juan Godínez é la dicha doña Catalina de la Cueva, su muger, al dicho Baltasar Godínez, que es hijo mayor de los susodichos, é por tal su hijo legítimo de legítimo matrimonio le tuvieron é procrearon, llamándole hijo y él á ellos padre é madre, é por tal ha sido y es habido y tenido en este reino entre las personas que lo conocen é comunmente reputado, y así ha visto este testigo que después que el dicho su padre falleció, ha subcedido el dicho Baltasar Godínez en la encomienda de indios del dicho su padre, conforme á la provisión é merced que Su Majestad tie-

ne hecha á los conquistadores de estos reinos, y sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez es persona hábil para suceder en los dichos indios, que no padece ninguna lisión; y esto sabe como persona que lo ve cada día en esta dicha ciudad.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, es de los primeros descubridores, conquistadores é pobladores de este reino de Chile, porque vino con el adelantado don Diego de Almagro, como descubridor, habrá treinta é seis años, é después volvió á este dicho reino á conquistar é poblar este reino habrá treinta y dos años, poco más ó menos, y sabe este testigo que al tiempo que murió, que habrá cinco meses, poco más ó menos, dejó seis hijos varones é dos hembras, legítimos, los cuales quedaron pobres, según es notorio, é con poco remedio.

A la última, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad por el juramento que hizo; é lo firmó.—*Alonso de Escobar.*—Ante mí.—*Juan de la Peña,* escribano público.

El dicho Antonio Zapata, vecino morador en esta dicha ciudad, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregúnta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta y á cada uno de ellos, al dicho capitán Juan Godínez, de treinta y dos años á esta parte, y al dicho Baltasar Godínez, su hijo mayor, desde que nació, que habrá catorce ó quince años, poco más ó menos, é conoce á la dicha doña Catalina de la Cueva, su madre, desde que se casó con el dicho capitán y un año ó dos antes que se casasen.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan ninguna de las demás generales, ecepto que sacó una niña de pila del dicho capitán Juan Godínez, que por eso no dejará de decir verdad de lo que supiese; é desea venza la causa la parte que tuviese justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo los vió casar é velar á los dichos capitán Juan Godínez y doña Catalina de la Cueva, su mujer, y los vió hacer vida maridable durante el dicho matrimonio, que sería tiempo de obra de quince años, poco más ó menos, hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo vió que durante el dicho natrinonio hubieron é procrearon los dichos capitán Juan Godínez é doña Catalina de la Cueva, su nujer, al dicho su hijo el nayor llanado Baltasar Godínez, y cono á tal su hijo legítino, habido de legítino natrinonio, le tuvieron é criaron, llanándole hijo y él á ellos padre y nadre, y por tal ha sido y es habido y tenido y connunnente reputado en esta dicha ciudad; y sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez es persona que no es nudo ni ciego ni ocasionado de otra enfernedad ni inpedido para haber de dejar de suceder en los indios del dicho su padre conforne á la real provisión que trata sobre la subcesión de los hijos en los indios, y ansí ha visto este testigo que ha subcedido en ellos conforme á la dicha provisión real.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Godínez es de los prineros descubridores de este reino, porque vino con don Diego de Alnagro ha más de treinta y tres años, según es público y notorio en este reino, é después vino por poblador de este reino con el gobernador Valdivia, habrá más de treinta y un años, porque este testigo vino entonces juntanente con el dicho capitán Juan Godínez á este dicho reino, é por eso lo sabe; é sabe este testigo que los dichos sus hijos quedaron pobres, porque el dicho su padre nurió é dejó nuchas deudas é restituciones á los indios de su enconienda, é por esto lo sabe este testigo; y esto dijo de esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juranento que hizo, y lo firnó de su nonbre.—*Antonio de Zapata.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho señor Juan de Cuevas, alcalde ordinario en esta dicha ciudad, é vecino de ella, testigo presentado por parte del dicho nenor, habiendo jurado según forna de derecho é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiénte.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta é á cada uno de ellos, al dicho capitán Juan Godínez de más tienpo de treinta y tres años, y al dicho Baltasar Godínez desde que nació, que habrá catorce ó quince años, y á la dicha doña Catalina de la Cueva, su nadre, desde que vino á esta tierra, que habrá nás de diez y siete años á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de obra

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce é conoció á los contenidos en la dicha pregunta, y á cada uno de ellos, el dicho capitán Juan Godínez de más de treinta y cuatro años á esta parte, y á la dicha su mujer desde que entró en esta tierra, que ha más de quince años, y al dicho Baltasar Godínez desde que nació.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: que es de edad de más de sesenta años, é que no le toca ninguna de las generales que le fueron hechas, excepto haber sido padrino ó compadre de algunos hijos del dicho capitán Juan Godínez, pero que por eso no dejará de decir la verdad de lo que supiere; desea que venza quien tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vió ser y pasar así como la pregunta lo dice.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque vió que durante el dicho matrimonio los dichos capitán Juan Godínez y la dicha doña Catalina de la Cueva, su legítima mujer, hobieron é procrearon por su hijo legítimo al mayor, el dicho Baltasar Godínez, luego que se casaron, que habrá el dicho Baltasar Godínez catorce ó quince años, poco más ó menos, el cual dicho Baltasar Godínez conoce este testigo que no es mudo ni ciego, [ni] ocasionado de otra enfermedad para haber de impedirle en la sucesión de los indios que quedaron por fin y muerte del dicho su padre, conforme á la real provisión que trata sobre la subcesión de las encomiendas de indios, y ansí este testigo le ve al susodicho tener é poseer los dichos indios, en que ansí sucedió por fin é muerte del dicho su padre, como tal su hijo mayor habido de legítimo matrimonio.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Godínez fué uno de los primeros descubridores, pobladores y conquistadores de este reino, porque vino la primera vez con don Diego de Almagro, habrá más de treinta y tres años, al descubrimiento de este reino, según es público y notorio; después de lo cual le vió este testigo volver á este reino con don Pedro de Valdivia á la conquista é población deste reino, más ha de treinta años, é por esto lo sabe; y ansimismo sabe este testigo que por fin y muerte del dicho capitán Juan Godínez, la dicha su mujer é hijos quedaron pobres é adeudados, porque si les quedó alguna hacienda, quedaron también con muchas deudas é restituciones que mandó en su testamento restituir el dicho difunto, é por esta razón sabe que quedaron pobres.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad é lo que sabe para el juramento que hizo; é firmólo.—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

El dicho Marcos Veas, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte del dicho Baltasar Godínez é de la dicha su madre, habiendo jurado según forma de derecho é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas contenidas en el dicho pedimiento, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta y á cada uno de ellos, al dicho capitán Joán Godínez desde el tiempo de don Diego de Almagro, que descubrió esta tierra, que ha más de tiempo de treinta y tres ó treinta y cuatro años, poco más ó menos, y á la dicha su mujer desde que vino á esta tierra, que habrá más de diez y seis ó diez y siete años, y al dicho Baltasar Godínez, su hijo de los susodichos, desde que nació, que habrá obra de quince años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de obra de sesenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le tocan las generales, que le fueron hechas, sino que desea la verdad y justicia á quien la tuviere.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque ansí pasó como la pregunta lo dice, y los ha visto hacer vida maridable hasta que murió el dicho capitán Juan Godínez, que habrá cinco ó seis meses, poco más ó menos.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo ha visto que durante el dicho matrimonio de los dichos capitán Juan Godínez y la dicha Catalina de la Cueva, su mujer, hubieron é procrearon por su hijo legítimo al mayor, el dicho Baltasar Godínez, que al presente será de catorce ó quince años, poco más ó menos, y este testigo le vió tener y criar á los dichos sus padres por tal su hijo legítimo, llamándole hijo, y él á ellos padre é madre, é por tal es habido y tenido y comunmente reputado; é sabe este testigo que el dicho Baltasar Godínez no es mudo ni ciego ni tiene otro impedimento para dejar de suceder, como ha sucedido, en la encomienda de los indios del dicho su padre, que al presente tiene é posee, é que no tiene impedimento para lo contrario, conforme á la provisión real que trata de la sucesión de los indios; y esto sabe desta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho ca-

pitán Juan Godínez fué uno de los primeros descubridores que vinieron á este reino de Chile con don Diego de Almagro, que habrá más de treinta é cuatro años, é después lo vido este testigo volver á este dicho reino con don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste dicho reino, habrá tiempo de más de treinta y uno ó treinta y dos años, poco más ó menos, é sirvió á Su Majestad en ello muy bien, como leal vasallo; y en cuanto á si la dicha su mujer é hijos quedaron pobres ó no, que este testigo no sabe las haciendas que cada uno tiene, ni lo que pudo dejar al tiempo de su muerte, porque, como dicho tiene, este testigo no es entremetido á saber de las haciendas ajenas, mas de que este testigo le oyó decir antes que muriese, tratando con este testigo, como estaba pobre y adeudado; y que no sabe otra cosa acerca desta pregunta.

5.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, y lo rubricó de su rúbrica acostumbrada, porque dijo no saber escribir.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á trece días del dicho mes de Diciembre del dicho año susodicho, ante el dicho señor alcalde y en presencia de mí, el dicho escribano, el contenido presentó la petición siguiente:

Muy magnífico señor: Diego López de Monsalve, en nombre de doña Catalina de la Cueva, madre y tutora de Baltasar Godínez, digo: que yo no pretendo presentar más testigos de los que tengo presentados en la probanza que hago sobre si el dicho Baltasar Godínez es hijo legítimo y el mayor de Juàn Godínez, su padre, difunto, que sea en gloria.

A vuestra merced pido y suplico mande al presente escribano me dé un traslado, dos ó más que yo le pidiere de la dicha probanza, y escrito en limpio, signado con su signo, en los cuales vuestra merced interponga su autoridad y decreto judicial para su validación, y sobre todo pido justicia.—*Diego López de Monsalve.*

E ansí presentado é por el dicho señor alcalde visto, dijo: que mandaba é mandó á mí el dicho escribano, ponga esta petición en la dicha probanza é saque un traslado, dos ó más della, é signados é firmados de mi nombre é signo los dé y entregue á la parte del dicho menor, que su merced está presto de interponer, é por la presente interpuso en ellos su autoridad é decreto judicial, tanto cuanto podía é de dere-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

tar pendiente la causa sobre que se pretende hacer la dicha probanza ante Su Majestad, é así lo pido é protesto é que por la dicha citación á nis partes fecha, é por esta contradición no sea visto admitir por parte al dicho Baltasar Godinez ni entrar en contiende de juicio con él sobre esta razón, é porque si todavía vuestra nerced procediere á hacer la dicha información debajo de las protestaciones por ní hechas, á Su Majestad conste de la verdad de este caso, digo: que los dichos Baltasar Godínez é demás hijos é nujer del dicho difunto quedaron ricos é nuy bien parados, así con una enconienda de indios en que el dicho Baltasar Godínez subcedió, que de presente tiene é posee é por razón de las calidades que tienen rentan tanto cono la más principal encomienda de indios que otro vecino tenga en esta ciudad, cono porque tiene dos pares de casas, las unas nuy principales, en ella, en que están é viven los hijos é nujer del dicho difunto, que valen seis mil pesos, é las otras en que vive Cristóbal de Alegría, que son casas de arrendaniento, é dos viñas é pago de tierras de nucha calidad é muy principales en esta ciudad, con nucha planta de una y otra é árboles, con sus casas y bodegas, que valen más de otros seis ó siete nil pesos, é unas casas y solar en la ciudad de la Serena y chácaras ansimesno en ellas, que tienen nucho precio, y un molino en esta ciudad, que vale dos nil pesos, é nuchos ganados vacunos ovejunos é muchos muebles, tapicerías de paños de corte é canas de seda, cono todo parece por el inventario que se hizo de sus bienes, todo esto, pagado veinte y nil pesos que el dicho difunto nandó restituir á los indios de su enconienda, por nanera que con la dicha enconienda é bienes están ricos é nuy bien parados é no pobres, cono la parte contraria alega, y para que de ello conste en caso que la dicha información haya lugar, que no ha, pido é suplico á vuestra nerced que los testigos que yo presentase en el dicho nonbre se exaninen por el tenor de las preguntas de yuso, é lo que así dijesen, juntanente, cerrado todo debajo de un signo, con la información que la parte contraria hiciere, la cual sienpre protesto sea en sí ninguna por las causas por mí referidas, se le dé á la parte contraria, porque ansí conviene á mi derecho: sobre que pido justicia y testinonio.

Otrosí: para que á vuestra nerced conste cóno el dicho Baltasar Godínez no es parte para seguir la causa principal que sobre el dicho cacique Painavillo pende ante Su Majestad, ni para hacer esta probanza,

por no haber subcedido en el derecho del dicho pleito, en caso que alguno hubiera tenido el dicho su padre, que no tuvo, sino solamente en los indios que tenía é poseía al tiempo de su fin y muerte, é como dicho pleito quedó disuelto y acabado entre el dicho difunto y los dichos mis partes por su fin y muerte, y que los dichos mis partes subcedieron y quedaron libremente en la posesión del dicho cacique, pido á vuestra merced mande á Juan Hurtado, escribano público de esta ciudad, jure y declare quién tiene la dicha real provisión de Su Majestad é cédula que trata acerca de los pleitos pendientes sobre indios, en que el uno de los litigantes fallecieren é orden que sobre ello se ha de tener, ó sabe quién la tenga ó dónde esté, é le mande la exhiba para que se ponga en esta causa, y en el entre tanto suspenda la dicha información sobre que pido justicia.

Y si saben que el dicho capitán Juan Godínez, al tiempo de su fin é muerte dejó en esta ciudad é de presente tienen é poseen sus herederos unas casas principales de su morada, donde de presente están sus hijos é mujer, que valen seis mil pesos de buen oro, é otras casas é solar de arrendamiento en que vive Cristóbal Alegría, é ansimismo un molino que vale dos mil pesos, é dos pares de chácaras é viñas con sus casas y bodegas, que valen siete mil pesos, é otra casa solar é chácaras en la ciudad de la Serena, que tienen mucho valor, é mucha cantidad de ganado vacuno y ovejuno é muchos muebles é tapicería de paños de corte é camas de seda é otros aderezos de casa que valen mucha cantidad de pesos de oro, y esto sin otras casas é tiendas é muy principales en la plaza, con que con otros bienes han satisfecho y pagado á los indios de su encomienda veinte mil pesos de buen oro que el dicho difunto les mandó restituir, é tiene ansimismo una estancia de vacas con sus rancherías, y los indios de su encomienda, que rentan tanto como la más principal encomienda de indios de esta ciudad, con lo cual los dichos sus hijos quedan ricos é bien parados; digan lo que saben.—*Francisco Gómez.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo, doña Esperanza de Rueda, vecina de esta ciudad de Santiago, mujer que fuí del adelantado don Jerónimo de Alderete, gobernador que fué en este reino, é yo, Pedro de Miranda, vecino de esta dicha ciudad, otorgamos é conocemos que damos todo nuestro poder cumplido, libre é llenero y bastante, así como nos lo habemos é tenemos é más puede é debe valer, á

vos, Francisco Gónez de las Montañas, que sois ausente, bien ansí cono si fuésedes presente, para que por nos y en nuestro nonbre y cono nos nisno é por cualquier de nos, podáis pedir é denandar, recebir, haber y cobrar, así en juicio cono fuera de él, de cualesquier persona y de sus bienes, y de quien y con derecho podáis y debáis, cualesquier maravedís y pesos de oro, plata, joyas, esclavos, bestias y ganados, é nercaderías y otras deudas cualesquier que nos deban é debieren, y á cualquier de nos por cualesquier persona é por cualesquier título é razón que sea, é de lo que recibiéredes en nuestro nonbre, dar y otorgar vuestra carta é cartas de pago, finiquito y lasto, las cuales valan cono si nos las diésemos̄ y otorgásenos, y á ellas presente fuésenos, é general para en todos nuestros pleitos, causas é negocios ceviles cuantos nos habenos é tenemos é cualquier de nos, para que ausí en denandando cono en defendiendo, podáis parecer é parezcáis ante Su Majestad é señores su presidente é oidores de sus Audiencias é Chancillerías reales é ante otros cualesquier jueces é justicias de Su Majestad. así eclesiásticas cono seglares, y ante ellos y cualesquier dellos, y poner cualesquier denandas, pedimientos, requerinientos, embargos, secrestos, prisiones, esenciones, entregas, ejecuciones, ventas de bienes é renates de ellos, convenir, reconvenir, testimonios pedir é sacar, é para que podáis sacar de poder de cualesquier é otras personas en cuyo poder estén, cualesquier escrituras y otros recaudos á nos tocantes y pertenecientes, é para jurar en nuestro nonbre cualesquier juranentos, verdad diciendo, é presentar testigos, escritos y escrituras é todo género de prueba, ver presentar, jurar é conocer los testigos é probanzas en contrario presentadas, é para concluir, cerrar razones, pedir é oir sentencias, ansí interlocutorias cono difinitivas, y las que por ní se dieren, consentir, y de las en contrario, apelar y suplicar para allí y do á nuestro derecho conviniere, é para que podáis seguir la tal apelación é suplicación é dar quien las siga, é para que podáis hacer é hagáis todos los demás autos é diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan é nenester sean de se hacer é que cualquier de nos haríanos é hacer podríamos presente siendo, é para que en vuestro lugar y en nuestro nonbre podáis sustituir este dicho poder en un procurador, dos ó más, y los revocar otros de nuevo otorgar, todavía quedando en vos este dicho nuestro poder principal, porque cuan cunplido é bastante poder nos habenos é tenenos, tal vos lo damos con sus incidencias y dependencias, anexi-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

En la ciudad de Santiago, á once días del nes de Diciembre del dicho año de nil y quinientos y setenta y dos años, ante el dicho señor Alcalde y en presencia de ní el dicho escribano, se presentaron por testigos en la dicha razón á Grabiel de la Cruz y á Francisco Moreno é á Pero Gónez de Sepúlveda é á ní el dicho escribano, de los cuales é de cada uno de ellos el dicho señor Alcalde tonó y recibió juranento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalnente hicieron con los dedos de sus manos derechas cada uno de los dichos testigos, según fornа de derecho, so cargo del cual se les encargó y ellos pronetieron de decir verdad de lo que supieren y les fuere preguntado, é que si ansí lo hicieren, que Nuestro Señor les ayude, lo contrario haciendo, se los denande; é á la conclusión del dicho juranento dijeron: ansí lo juranos, é anén; siendo testigos Juan Hurtado é Alonso del Castillo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á doce días del nes de Diciembre del dicho año de nil y quinientos y setenta y dos años, ante el dicho señor alcalde Pedro Lisperguer y en presencia de mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Francisco Gónez de las Montañas, procurador en nonbre de la dicha doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, é pidió á su merced nande dar conisión á ní el dicho escribano para tonar é recebir los juranentos dichos é declaraciones del general Juan Jufré, vecino de esta dicha ciudad, y de Juan Fernández de Alderete, personas inpedidas para venir ante su nerced, por cuanto tiene necesidad de los presentar por testigos en la dicha causa. Testigos: Francisco Moreno é Cosne Ranírez.—Ante ní.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E luego incontinenti, el dicho señor Alcalde dijo que, atento á que á su nerced le consta que los dichos testigos son personas inpedidas para venir ante su nerced, que conetía é conetió la recebción de los dichos juramentos é declaraciones de los dichos testigos á mí el dicho escribano, é para ello dijo que ne daba é dió la conisión que en tal caso se requiere. Testigos, los dichos, é lo firnó.—*Pedro Lisperguer*.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, este dicho día, mes é año susodicho, el dicho Francisco Gónez de las Montañas, en el dicho nombre, presentó por testigo en la dicha razón al general Juan Jufré, vecino desta dicha ciudad, del cual yo el dicho escribano, en virtud de la dicha co-

nisión á mí dada, toné é recebí juramento del susodicho por Dios é por Santa María e por las palabras de los cuatro santos Evangelios é por la señal de la cruz, que hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual le encargué y él pronetió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado, é que si así lo hiciere, que Dios Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: así lo juro, é anén; siendo testigos Gregorio Sánchez y el dicho Francisco Gónez.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

Este dicho día, mes é año susodicho, por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é del dicho Pedro de Miranda, se presentó por testigo en la dicha razón á Juan Fernández de Alderete, vecino que fué desta dicha ciudad, del cual yo el dicho escribano, en virtud de la conisión á mí dada, toné é recebí juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, según forma de derecho, so cargo del cual le encargué y él pronetió de decir verdad de lo que supiere, é si así lo hiciere, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande; é á la conclusión del dicho juramento dijo: ansí lo juro, é anén; siendo testigos el padre Francisco González y el padre fray Bernardo.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

E lo que los dichos testigos é cada uno dellos dijeron é declararon, secreta é apartadamente, es lo siguiente.

El dicho Grabiel de la Cruz, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte de los dichos doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, habiendo jurado según forma de derecho é siendo preguntado por el tenor de la dicha pregunta contenida en el dicho pedimiento, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Joán Godínez dejó, al tiempo de sn fin é muerte, las casas de su morada, á donde al presente viven su mujer é hijos y el dicho su heredero, en quien sucedió la encomienda de indios del dicho su padre, conforme á la cédula real de Su Majestad que trata sobre la subcesión de los indios, las cuales dichas casas son principales en esta dicha ciudad, é que le parece á este testigo que tienen de valor más de cuatro mil pesos de oro; é ansimesmo sabe este testigo que dejó un molino en esta dicha ciudad, que le parece á este testigo que vale más de un mile pesos, é por público y notorio ha oído decir este testigo que ansimismo dejó dos pares de chá-

caras é viñas, con sus casas é bodegas, en términos de esta dicha ciudad, é vasijas, aunque este testigo no las ha visto, pero que ha oído decir por público y notorio que valen muchos dineros, porque las viñas é bodegas tienen mucho valor, é las chácaras ni más ni menos, especialmente estas haciendas del susodicho, que están en buen cabo, é ansimismo ha oído decir este testigo por público é notorio que tienen otra casa é solar é chácara en la ciudad de la Serena, lo cual este testigo habrá cuatro ó cinco años que pretendió comprarlas á los dichos herederos para Pedro de Cisternas, vecino de la dicha ciudad de la Serena, é no se lo quisieron vender, diciendo que allá en la dicha ciudad de la Serena se había de vender, lo cual no sabe este testigo el precio que podrá valer, pero que le parece que valdrá buen dinero; é que ansimismo es público é notorio en esta ciudad que el dicho Juan Godínez dejó mucha cantidad de ganado vacuno y ovejuno, y el propio Juan Godínez, en su vida, dijo á este testigo cómo tenía mucho ganado, que no sabía qué había de hacer de ellos, porque no había salida de ellos, é que por público é notorio ha oído decir este testigo á muchas personas que ansimesmo dejó el dicho difunto muchos muebles de casas, especialmente tapicería é camas de seda y otras cosas. é que se remite á su testamento é inventario, por do parecerá más claramente; é que sabe este testigo que el dicho difunto dejó otras casas principales en la plaza de esta dicha ciudad, que después de fallecido, los dichos mujer é hijos se concertaron con el protector de los naturales de esta dicha ciudad, en que le dieron las dichas casas con diez tiendas, ó las que fueren, por concierto, por hacelles pago é contento de la cláusula de restitución de los veinte mil pesos que declaró ser á cargo á los dichos sus indios, é le dieron las dichas casas é tiendas por concierto de la dicha cláusula, é se remite á la escritura de concierto é transación que sobre ello él hizo, á que se refiere; é sabe este testigo que el dicho su hijo, el mayor, subcedió en la encomienda del dicho Juan Godínez, su padre, de los indios que tenía, que, aunque son pocos indios, rentan tanto como otra cualquier encomienda de las ordinarias de esta ciudad, porque los dichos indios de Ohuapa tienen las minas en su tierra é cerca de ella, é han sacado gran cantidad de pesos de oro é lo sacan, como parecerá por los sesmos de los indios, á que se remite, por lo cual sabe este testigo que, conforme á los demás vecinos que han muerto en este reino, quedan los hijos é mujer del dicho difunto ricos é remediados, según

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

cumplir con el dicho testamento é deudas; é que no sabe que los dichos sus hijos é mujer hayan quedado ricos; y esto es lo que responde á la dicha pregunta y la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre é declaró ser de edad de más de cincuenta años, que no le tocan ninguna de las generales que le fueron hechas, é firmólo. — *Francisco Moreno*.—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho Juan Fernández de Alderete, vecino que fué de esta dicha ciudad, testigo presentado por parte de los dichos doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, habiendo jurado según forma de derecho, siéndole preguntado por el tenor de la pregunta contenida en el dicho pedimiento, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Juan Godinez, al tiempo de su fin é muerte, dejó unas casas principales de su morada, en que al presente viven su mujer é hijos é suegra, que si se hubiesen de hacer, le parece á este testigo que costarían los seis mil pesos contenidos en la pregunta, poco más ó menos, é ansimesmo otra casa pequeña á las espaldas, en que al presente vive Cristóbal de Alegría; é ansimismo sabe este testigo que dejó un molino en esta ciudad, que le podrá sustentar su casa de harina, que valdrá más de mil pesos; é ansimesmo sabe este testigo que dejó chácaras é viñas con sus bodegas, que no sabe el valor de ellas, mas de que le sustenta su casa é vecindad de vino, que si lo hubiese de comprar, le sería harta costa, porque se cogerán más de cuatrocientas arrobas de vino, según es fama; é ha oído decir este testigo que ansimesmo dejó unas casas é chácaras en la ciudad de la Serena, lo cual ha oído decir por público é notorio en esta ciudad, pero que no sabe la cantidad que valdrán, porque no lo ha visto; é que ansimesmo ha oído decir por público é notorio en esta dicha ciudad, que dejó mucha cantidad de ganados ovejunos é vaennos, que no sabe el valor que podrán tener ni qué tanto es; y ansimismo ha oído este testigo que dejó el dicho difunto tapicería é muebles de casa, pues como vecino de los honrados de esta ciudad é como tal tenía su casa bien aderezada de ajuar é preseas, pero que no sabe el valor que podrá tener, que se refiere en todo ello al inventario é almoneda de sus bienes, á do parecerá más largamente; é sabe este testigo que tiene una encomienda de indios, é que era vecino de esta dicha ciudad, con los cuales se sustentaba en su vida muy honrosamente con el oro que le sacaban en Chuapa los dichos indios é servicio que le hacían, en los cuales dichos indios ha subcedido su hijo mayor é se susteu-

tan honradamente, como dicho es: con todo lo cual le parece á este testigo que, conforme á la tierra é como al presente está, los dichos su mujer é hijos quedan reparados; y que ansimesmo sabe este testigo que dejó el dicho Juan Godínez otras casas é tiendas en la plaza de esta ciudad, con las cuales dieron contento al protector de los naturales en nombre de Su Majestad, de los indios de la encomienda del dicho Juan Godínez de la cláusula de los veinte mil pesos que les mandó restituir en el dicho su testamento, porque se concertaron la dicha su mujer é hijos del dicho difunto con el dicho protector, por no tener pleitos sobre la dicha clausula, é le dieron las dichas casas é tiendas por la dicha cláusula é por la dicha manda, con que dicen que satisfacieron á los dichos indios por vía de concierto; y que esto es lo que sabe, y la verdad para el juramento que hizo, é firmólo.—*Juan Fernández de Aldérete.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

El dicho general Juan Jufré, testigo presentado por parte de la dicha doña Esperanza de Rueda é Pedro de Miranda, vecino de esta dicha ciudad, habiendo jurado según forma de derecho, é siéndole preguntado por el tenor de la pregunta contenida en la dicha petición, dijo: que sabe este testigo que el dicho capitán Juan Godínez dejó al tiempo de su fin y muerte unas casas principales de su morada en esta dicha ciudad, á donde al presente viven su mujer é hijos, é que no sabe lo que podrán valer, más de que es de las principales desta dicha ciudad; é ansimesmo sabe que dejó otra casa á las espaldas de éstas, donde al presente vive Cristóbal de Alegría, pequeñas; y ansimesmo que dejó dos viñas é chacaras con bodegas buenas é cerca de la ciudad, pero que no sabe el valor que tendrán, mas que son en buena parte é cerca desta dicha ciudad; é ansimismo sabe que en la ciudad de la Serena dejó otra casa é chácara, que la casa es en la plaza y la chácara en los términos de la dicha ciudad, pero que no sabe el valor dello, mas de que es en buen lugar la dicha casa é que se puede hacer en el dicho sitio otra; é ansimismo sabe que dejó un molino en esta dicha ciudad muy bueno, que le parece que valdrá más de mil y docientos pesos; é ansimesmo ha oído decir á muchas personas que dejó ganado vacuno é ovejuno, pero que no sabe que tantos, y ansimesmo dejó yeguas; que las vacas ha visto este testigo que son cantidad dellas, y ansimesmo sabe que dejó ajuar de casa, como es tapicería é camas é otras preseas de casa, porque la tenía principalmente é mejor que muchos vecinos; é

que ha oído decir por público é notorio que otras casas con sus tiendas que tenía en la plaza desta dicha ciudad, que la dicha su mujer é hijos se conpusieron con los indios de su enconienda é con el protector dellos en su nonbre, é se concertaron de darles las dichas casas é tiendas en pago de los veinte nil pesos que el dicho difunto nandó en su testanento restituir á los dichos sus-indios, con las cuales dichas casas é tiendas les hicieron pago por vía de pacto é transación por evitar pleitos, cono nás larganente parecerá por los conciertos que sobre ello se hizo, á que se refiere; y ansimesmo se refiere al inventario de sus bienes, por el cual parecerá nás larganente todo lo que dejó el dicho difunto, con las cuales dichas haciendas é con el repartiniento de indios que tenía en esta ciudad con que saca oro en Chucapa, que sabe este testigo que sacan tanto oro con ellos cono otros nuy principales repartimientos desta ciudad, cono parecerá por los quintos reales é sesmos de los indios, é porque el dicho difunto dijo nuchas veces á este testigo que le sacaban muy buen oro, é tanto cono á este testigo, con tener, cono tiene este testigo el nejor repartiniento é de más indios que hay en esta ciudad, por lo cual le parece á este testigo que la dicha su nujer é hijos lo pasarán bien, según lo que en la tierra hay é según la probeza que otros vecinos é conquistadores dejan al tienpo de su fin y muerte, é quedan otros muy adeudados é pobres, por la nucha costa que tienen en el sustento de sus vecindades é de todo el reino; é que esto es lo que sabe y la verdad para el juranento que hizo, y declaró ser de edad de nás de cincuenta y cinco años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes litigantes, ni le va interés ninguno en esta dicha causa, sinó que desea que la verdad se entienda é la justicia pernanezca, é firmólo de su nonbre.—*Juan Jufré.*—Ante ní.—*Joan de la Peña*, escribano público.

Yo, el dicho Juan de la Peña, escribano público desta dicha ciudad de Santiago, testigo presentado por parte de doña Esperanza de Rueda, habiendo jurado según forna de derecho é habiendo visto el dicho pedimiento é pregunta en él contenida, é respondiendo á ello, digo: que pocos días antes que el dicho capitán Juan Godínez nuriese, hizo y otorgó ante mí su testanento, sellado y cerrado, el cual, después de fallecido, se abrió ante la justicia real con la solenidad que se requería, en el cual el dicho difunto declaró su hacienda que dejaba y las deudas que debía, y después de á pocos días que hubo fallecido, se hizo

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

juntos, lo podrán pasar honrosamente, pero el día que faltase el dicho mayorazgo ó se casase ó apartase, me parece que las dichas haciendas, repartidas entre seis hijos é dos hijas que quedaron del dicho difunto, que sería muy poca cosa para el remedio de los dichos hijos, é que sino es el mayor en quien suceden los dichos indios, que los demás tendrán trabajo el día que estuvieren deshermanados é apartados los unos de los otros; y esto me parece por el juramento que hecho tengo, é como dicho es, me remito á los dichos testamento é inventarios, é declaro que soy de edad de más de cuarenta y cinco años é que no me toca ninguna de las generales de la ley, é deseo que la verdad se entienda é que dé Dios justicia al que la tuviere; é lo firmé de mi nombre. —*Joán de la Peña,* escribano público.

En la ciudad de Santiago, á diez y nueve de Diciembre del dicho año susodicho, ante el dicho señor alcalde, y en presencia de mí, el dicho Juan de la Peña, escribano público, el contenido presentó la petición siguiente, é pidió lo en ella contenido.

Muy magnífico señor:—Diego López de Monsalve, en nombre de Baltasar Godínez, mi nieto, digo: que en la probanza que el dicho mi parte ha hecho sobre que es hijo del capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, ha mandado vuestra merced que vaya incorporada otra probanza que de parte de doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda parece que se ha hecho sobre decir que el dicho mi parte y todos sus hermanos y madre quedaban ricos, y porque algunos testigos de su parte temerariamente han dicho sus dichos, conviene que, para que la verdad valga en este caso, que se ponga un traslado en esta dicha probanza de un dicho que dijo el mismo Pedro de Miranda siendo presentado por testigo del dicho Baltasar Godínez para la transación y concierto que se hizo con los indios, á quien declaró que su padre debía veinte mil pesos, en donde el dicho Pedro de Miranda declara con juramento que conviene á los dichos indios hacer el dicho concierto, porque, no lo haciendo, no cobrarían cosa alguna, por haber otras muchas deudas que debía el dicho Juan Godínez por escrituras, que cobrarían primero, y no quedara cosa alguna para los dichos indios, y es así que los bienes del dicho difunto que dejó al tiempo de su fin y muerte, no alcanzan aun á pagar las deudas líquidas que constan por escrituras públicas, que sin la deuda declarada de los dichos veinte mil pesos de los dichos indios, son otros más de doce mil pesos por escrituras públi-

cas, y los bienes que dejó no valen seis nil pesos, sin las casas que se dieron á los dichos indios.

Por tanto, pido y suplico á vuestra nerced mande al presente escribano ponga un traslado del dicho dicho y declaración del dicho Pedro de Miranda y todo ne lo nande dar bajo de un signo, en pública forma, sobre que pido justicia.—*Diego López de Monsalve.*

E así presentado é por su merced visto, dijo: que nandaba é nandó á mí, el dicho escribano, saque un traslado de la dicha declaración del dicho Pedro de Miranda, de que en este pedimiento se hace minción, lo cual se saque con el primer pedimiento que se hizo para hacerse la dicha declaración é con citación de la parte del dicho Pedro de Miranda, é se dé todo debajo de un signo, cono se pide; testigos: Doningo de Helosu é Pedro de Miranda.—*Juan de la Peña,* escribano público.

Luego, incontinenti, yo, el dicho escribano, notifiqué el dicho pediniento é proveiniento de suso al dicho Pedro de Miranda en su persona é le cité y apercebí para sacar la dicha declaración que se pide; testigos: Doningo de Helosu é Alonso del Castillo.—*Juan de la Peña*, escribano público.

En cumpliniento de lo cual, yo, el dicho escribano, hice sacar é saqué de la dicha probanza que ante mí se hizo, de que de suso se hace minción, el pedimiento que hizo el protector de los naturales ante la justicia real sobre el dicho efecto, y el dicho que dijo el dicho Pedro de Miranda cono testigo que fué presentado en la dicha razón, lo cual, lo uno y lo otro, es esto que se sigue.

En la ciudad de Santiago, á diez días del nes de Julio de nile é quinientos é setenta é dos años, ante el nuy nagnífico señor capitán Alvaro de Mendoza, corregidor é justicia mayor en esta ciudad por Su Majestad y en presencia de ní, Juan de la Peña, escribano público, pareció presente el contenido é presentó la petición siguiente, é pidió lo en ella contenido.

Muy magnífico señor: Francisco de Lugo, protector de los indios de esta ciudad y sus términos, en nombre de los indios de Chuapa y Maipo, que fueron encomendados en el capitán Juan Godínez, difunto, que sea en gloria, vecino que fué desta ciudad, parezco ante vuestra nerced, y digo: que el dicho difunto, en su testamento, debajo del cual murió, en una cláusula dél, declaró deber á los dichos indios veinte nil pesos de oro, y de parte de los herederos del dicho difunto se ha tratado

connigo concierto por excusarse de pleitos, que, según he sido informado, pretendían y pretenden contradecir el dicho legado, diciendo ser inoficioso, y por otras causas é razones; y porque yo entiendo ser cosa conveniente y provechosa á los dichos indios hacerse el dicho concierto y transación y cobrar lo que más pudieren, porque los bienes que el dicho difunto dejó es notorio no alcanzan para pagar todas las deudas que debía y debe, y muchos acreedores del dicho difunto que tienen escrituras públicas y deudas líquidas y pretenden ser preferidos á vuestra merced pido y suplico reciba la información que yo estoy presto de dar de cómo es cosa conveniente á los dichos indios hacer la dicha transación, y me dé vuestra merced facultad y licencia para hacerse la dicha transación, y los testigos que presentare pido se examinen por este pedimiento, sobre que pido justicia y en lo necesario, etc. —*Francisco de Lugo.*

E así presentado, el dicho señor corregidor, dijo: que mandaba é mandó que se tome la dicha información que dice, en cuanto hobiere lugar de derecho, é que el dicho pretector presente é traiga ante su merced los testigos de que se entíende aprovechar, que su merced está presto de les examinar por el dicho pedimiento, y hecho que sea, su merced lo verá é proveerá lo que fuere justicia; testigos: Juan Hurtado é Juan de Coria Bohórquez.—Ante mí.—*Joán de la Peña*, escribano público.

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte y tres días del dicho mes de Septiembre del dicho año susodicho, por parte del dicho protector se presentó por testigo á Pedro de Miranda, vecino desta ciudad, del cual se tomó y recibió juramento por Dios é por Santa María é por la señal de la cruz, á tal como esta, que corporalmente hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual se le encargó y él prometió de decir verdad de lo que supiese, é que, si así lo hiciese, que Nuestro Señor le ayude, é lo contrario haciendo, se lo demande, é á la conclusión del dicho juramento, dijo: ansí juro, é amén; é siéndole preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dijo: que á este testigo le parece por la experiencia que tiene y ha visto de otros negocios semejantes de otros vecinos, que es muy útil y provechoso é cosa conviniente para los dichos indios hacerse la dicha transación é concierto con los herederos del dicho difunto, por evitar los pleitos que se siguen, é porque entiende de este testigo que por pleito no llevarán nada los dichos indios, según hay deudas que se han de pagar primero, y ha visto este testigo

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

vincias sus comarcanas, hasta en tanto que Su Majestad provea lo que fuere servido; por cuanto vos Diego de Velasco venistes conmigo á estas provincias á las conquistar y pacificar y poblar, y en la conquista de la tierra y naturales della habéis muy bien servido á Su Majestad y á vuestra costa, y en la población y sustentación desta ciudad habéis mantenido vuestra casa honradamente, y todo lo que por mí os ha sido mandado, en nombre de Su Majestad, lo habéis hecho, obedeciendo y cumpliendo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo suyo. Por tanto, en remuneración de lo dicho, y hasta en tanto que la reformación general se haga y la voluntad de Su Majestad sea, ó la mía, en su real nombre, por la presente deposito en vos el dicho Diego Velasco los principales llamados Perimalongo, Tongui, Catalandi, con todos sus indios principales y subjetos, que tienen su asiento en el valle de Mapocho y solían ser del cacique Villacura, para que os sirvais de todos ellos conforme á los mandamientos y ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique principal sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis y enseñéis en las cosas de nuestra santa fee católica, y habiendo religiosos en la ciudad, traigais antellos los hijos del cacique principal para que sean asimismo instruidos en las cosas de nuestra religión cristiana; y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia, y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los deposito; y mando á todos é cualesquier justicias desta ciudad que, luego questa mi cédula les fuere mostrada, vos metan en la posesión de los dichos indios y principales, so pena de dos mill pesos de oro aplicados para la cámara y fisco de Su Majestad.—Dada en ésta dicha ciudad, á veinticuatro días del mes de Enero de mill y quinientos y cuarenta y cuatro años—*Pedro de Valdivia.*—Por mandado de Pedro de Valdivia, mi señor, electo gobernador.—*Juan de Cárdenas*, escribano mayor del juzgado.

Pedro de Villagra, gobernador y capitán general destas provincias de Chile y Nueva Extremadura, Tucumán, Juríes y Diaguitas, hasta el Estrecho de Magallanes, por Su Majestad, por fin y muerte del muy ilustre señor mariscal Francisco de Villagra, gobernador y capitán general que fué dellas, que sea en gloria, y por el nombramiento que del dicho cargo en mí hizo, por la comisión y provisión real que para ello tuvo, etc.; por cuanto, vos Diego de Velasco, ha más de veinte y seis

años que pasastes á estas partes de Indias á servir á Su Majestad, como lo habéis fecho, así en los reinos del Pirú y en otras partes, é venistes en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia al descubrimiento, población, conquista y allanamiento la primera vez que vino, y con él os hallastes en la población, sustentación y conquista de la ciudad de Santiago y de la Serena y en su pacificación, donde se pasaron muchos y excesivos trabajos de hambre, frío y sed, riesgos y peligros, por la mucha y contínua guerra que se tuvo con los naturales, por ser muy belicosos, y por más servir, perpetuar y permanescer en estas provincias, fuistes á España y trujistes vuestra casa, muger, hijos é familia, y demás desto, fuistes de nuevo á servir á Su Majestad á las provincias de Cuyo y Caria en compañía del general Juan Jufré, é os habéis hallado en la sustentación de las dichas ciudades y de la de la Resurrección, con vuestras armas y caballos y á vuestra costa y minción, y siempre sido muy obediente á los mandamientos de Su Majestad y de sus justicias, sin haber deservido en cosa alguna, y en ello lo habéis hecho como buen soldado y celoso de su real servicio. Por tanto, en remuneración de lo dicho y de vuestros servicios, trabajos y gastos, por la presente, en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes que para ello tengo, encomiendo en vos el dicho Diego de Velasco, en los términos de la dicha ciudad de la Resurrección, ques en las provincias de Cuyo, de la otra parte de la cordillera nevada, los caciques nombrados Anato, ques en el valle de Cuyo y señor del pueblo Amaycate, y el cacique Sumaoz con su pueblo Tuobolo, Otunimi y el cacique Layo con Caitillanta con el pueblo Olvo, y el cacique Chorionta ó Choronta ó Churanta, por cualquiera de los nombres que tenga, con su tierra y asiento, que se dice Caniguez, y el cacique Relanta con su tierra ó nantaya, que está junto al pueblo Zanibra, y en las lagunas el cacique Namio con su tierra de Gozmita, todos los cuales dichos caciques y principales arriba declarados vos doy y encomiendo con todos sus indios, subjetos y principales y de sus rancherías y parcialidades, cómo y según los dió, señaló y encomendó el dicho general Juan Jufré, por comisión que tuvo del dicho señor Gobernador para ello, os los doy y encomiendo con quinientos indios de visitación y no más, y con tanto que estén los dichos caciques y sus indios en los términos de la dicha ciudad de la Resurrección y no en los de otra ciudad, y como no estén encomendados por el dicho señor Gobernador en otra persona

ninguna, que haya de estar y residir en la dicha ciudad; y más os enconiendo el cacique Aguarinez con sus indios é subjetos donde quiera los tuviere y estuvieren, que tiene su asiento y vivienda en el valle de Veo, y porque el dicho Aguarinez y sus indios están enconendados por el dicho gobernador Francisco de Villagra en Francsico de Peñalosa, hago esta dicha enconienda en vos el dicho Diego de Velasco, sin perjuicio de lo que dicho es, para que no habiendo destar ni residir ni servirse dellos, por razón de la dicha enconienda que así tiene el dicho Francisco de Peñalosa, os sirvais vos dél y de todos los demás arriba contenidos, conforne á los nandanientos y ordenanzas reales que sobrello tratan, y con tanto que dejéis á los caciques y principales sus mugeres é hijos y los otros indios de su servicio y los dotrinéis é industriéis en las cosas de nuestra santa fee católica y sagrado Evangelio, con clérigos y frailes, y no los habiendo, con personas de buena vida y ejenplo, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de Su Majestad ni nía, que en su real nonbre os los enconiendo, y con que en el llevar de los tributos guardéis la orden y tasa que está puesta y se pusiere, so las penas en ella contenidas, y con tanto que seais obligado á tener arnas y caballos y vuestra casa poblada en la dicha ciudad, y aderezar las puentes y caninos reales que estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca y donde por la justicia os fuere nandado y cupiere en suerte; y nando á cualesquier justicias de la dicha ciudad de la Resurrección que luego questa ni encomienda vieren, vos netan y anparen en la posesión de todo lo en ella contenido é os defiendan en ella cóno y según arriba se contiene, so pena de cada dos nill pesos de oro para la cánara de Su Majestad. Fecho en la Concepción, á diez y nueve de Agosto de nill y quinientos y sesenta é tres años.—*Pedro de Villagra.*—Por nandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver.*

Y porque, cono en esta cédula se contiene, doy y enconiendo, en nonbre de Su Majestad, en el dicho Diego de Velasco los quinientos indios de visitación en ella contenidos, digo y decláro que sean en esta nanera: los doscientos indios de valle en los caciques y principales y sus indios que cayeren en valle, y los trescientos restantes en algarroberos, lo cual hago y declaro por quitar dudas, pleitos é diferencias. Fecha *ut supra.*—*Pedro de Villagra.*—Por mandado del señor Gobernador.—*Diego Ruiz de Oliver.*

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Pedro de Villagra, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile y Nueva Extremadura, hasta el Estrecho de Magallanes, por Su Majestad, etc.—Por cuanto, vos Diego de Velasco, ha más de veinte y dos años que venistes á este reino y sóis de los primeros que á él vinieron con el gobernador Pedro de Valdivia, que haya gloria, y en lo que se ha ofrecido en servicio de Su Majestad lo habéis hecho con vuestras armas y caballos y á vuestra costa é minción, en todo lo que os ha sido mandado por sus gobernadores en su real nombre, cumpliendo y acatando sus mandamientos, como buen soldado y celoso de su servicio, sin haberle deservido en ninguna cosa; y por más servir y perpetuaros é permanescer en este dicho reino estáis en él con vuestra casa, mujer é hijos, viviendo y sustentándoos con mucha nescesidad, atento lo cual y á que estáis pobre y adeudado y en remuneración de los dichos vuestros servicios y trabajos, por la presente, en nombre de Su Majestad, encomiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, los indios, caciques y principales siguientes: el cacique Mozán, su heredero Guanagual, que su tierra se dice Palaya, Puelches ó Algarroberos, y el cacique y principal llamado Cuco, en el valle de Veo; el cacique ó principal llamado Quellalque, en las lagunas de Guanacache; el cacique Allalme, en Icanio, algarrobero, que era de Alonso de Torres, difunto, y los caciques y principales llamados Jachas, Olvaina, Chavica, Lobaneta, Chachatatani, Ancina ó Encina, Levín, su heredero, Cleocuro, en Paraguata, algarrobero; Echenta, en Paraguata; Lalén, su tierra Cavananeto ó Menta, su tierra Mojoibe; Oyoba, su tierra Jaracolene; Elina ó Olima, su tierra Colalta; Cochalevi, su tierra Binchi, y el cacique Alale, donde quiera que estuviere, los cuales dichos caciques y principales de suso declarados, vos encomiendo con todos sus indios é principales á ellos subjetos é de sus parcialidades y rancherías, aunque los nombres dellos ni sus pueblos ni tierras no vayan bien aclarados ni nombrados, por cuanto los doy por bien nombrados, aunque se llamen por otros nombres, y si algún cacique ó principal de los arriba nombrados y declarados fuere subjeto ó no de los que aquí se nombran, por la presente, sin embargo dello, vos despierno y aparto, porque no estando encomendados en otras personas antes de agora, os sirváis de todos ellos por virtud desta dicha encomienda, y ansimismo, juntamente con el dicho Allalme Algarrobero, en la provincia y tierra de Icanio, que servía al dicho Alonso de Torres, os encomiendo todos los caciques, indios y

principales á ellos subjetos, que sirvieron al dicho Alonso de Torres, sacados dellos docientos indios de visitación que se han de sacar y dar á don Gonzalo Ronquillo de Peñalosa, los cuales se han de sacar ante todas cosas al dicho don Gonzalo, y los unos caciques y los otros con sus indios y subjetos, vos doy y enconiendo con cuatrocientos indios de visitación y no más, para que os sirváis dellos conforne á los nandanientos é ordenanzas reales, y con que seáis obligado á tratarlos bien y procurar su conservación, aunento y nultiplicación y hacerles todo buen tratanniento y doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica, ley natural y buena policía, y si en ello algún descuido ó negligencia por vuestra parte hobiere, cargue sobre vuestra persona y conciencia y no sobre la de Su Majestad ni nía, que en su real nonbre os los encomiendo; y con que en el llevar de los tributos y aprovechanientos, guardéis la orden y tasa que está puesta ó se pusiere y so la pena della, y con que seáis obligado á tener armas y caballo y servir en la guerra cuando algún alzaniento hobiere, según é de la nanera que por la justicia os fuere nandado, y aderezar las puentes y caninos y hacer todo lo denás que ella os nandare y cupiere en suerte en términos de la dicha enconienda; y nando á las justicias de Su Majestad que son ó fueren en la ciudad de la Resurrección ó de Mendoza, en cuyos términos están los dichos indios, ó á las denás desta gobernación, que luego questa mi enconienda les fuere nostrada, vos netan y anparen én la posesión de todos los dichos indios, caciques é principales y os anparen é defiendan en ella, so pena de dos mill pesos de oro para la cánara de Su Majestad. Fecho en Santiago, á veinte é nueve días del mes de Novienbre de mill y quinientos é sesenta y cuatro años.—*Pedro de Villagra.*—Por mandado de su señoría.—*Diego Ruiz de Oliver.*

En la ciudad de Mendoza, á prinero día del nes de Hebrero, año de mill é quinientos y sesenta y cinco años, antel muy magnífico señor Gabriel de Cepeda, alcalde ordinario en esta dicha ciudad y sus términos y jurisdición, por Su Majestad, y ante mí Gaspar Ruiz, escribano público y de Cabildo della é de los testigos yuso escriptos, pareció presente Juan Gónez de Yébenes, vecino desta dicha ciudad, en nonbre de Diego de Velasco, vecino della, y presentó un poder y cédula original, que es la destotra parte contenida, y pidió á su merced del dicho señor Alcalde, en nonbre del dicho Diego de Velasco, y por virtud del poder de que hizo denostración antel dicho señor Alcalde y antel dicho

escribano, y pidió le dé la dicha posesión de un cacique que se dice Echenta, enconendado en el dicho Diego de Velasco y en nonbre de todos los caciques é indios y principales en esta cédula contenidos, sobre que pedía justicia y testinonio. Testigos: Pedro de Chávez y Martín de Santander y Hernando de Robles, vecinos desta ciudad.

E vista la dicha cédula de enconienda real presentada por el dicho Juan Gónez de Yébenes, mandó parescer ante sí á un nuchacho, indio ladino, lengua intérprete, que para ello fué llanado, que dijo llanarse Gaspar, que entendía bien la lengua del Cuzco y del dicho indio, con el cual el dicho señor Alcalde preguntó al dicho indio cóno se llanaba y á qué cacique era subjeto, què lo dijese y declarase, y la dicha lengua se lo dijo ansí al dicho indio, el cual respondió que se llanaba Zinayán, y que era subjeto al cacique Echenta; y hecha esta dicha declaración por el dicho indio y lengua, que el señor Alcalde bien entendió, lo tonó por la nano al dicho indio y lo dió y entregó al dicho Juan Gónez de Yébenes en nonbre del dicho Diego de Velasco, en el cual dijo que le daba é dió la posesión en nonbre del dicho cacique Echenta y de todos sus indios y principales á el y á ellos subjetos, y de su parcialidad y en nonbre de todos los demás caciques é principales en esta enconienda real contenidos, enconendados en el dicho Diego de Velasco, real corporal actual vel casi; y el dicho Juan Gónez de Yébenes tonó de nano del dicho señor Alcalde el dicho indio, que dijo llanarse Zinayán, subjeto que dijo ser del dicho cacique Echenta, y su tierra que dijo ser en Paraguata, en el cual dijo que tonaba y tonó la dicha posesión, según que por el dicho señor Alcalde le es dada, y en señal de la tal posesion, derecho, y señorío y propiedad del dicho cacique Echenta y de sus indios y principales y de los demás en esta enconienda real contenidos, lo tonó por la nano y le dió el sonbrero al dicho indio y lo envió á su casa para servirse dél en nonbre del dicho Diego de Velasco; é de cóno tonaba é tonó la posesión, quieta é pacíficanente sin contradición de persona alguna, pidió á mí, el dicho escribano, se lo diese por testinonio y fee, á todo lo cual el dicho señor Alcalde dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía é de derecho debía, y el dicho señor Alcalde lo firnó aquí de su nonbre, siendo testigos Pedro de Zárate, y Martín de Santander, y Hernando de Robles, vecinos de esta ciudad, Gabriel de Cepeda. E yo, Gaspar Ruiz, escribano público y del Cabildo de esta ciudad, presente fuí

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

de la Resurrección en las dichas provincias de Cuyo, esta dicha encomienda sea en sí ninguna é de ningún valor y efecto, y si no fuere, en tal caso agora é siempre haya é tenga entera fuerza é vigor esta dicha encomienda para vos valer é aprovechar en vuestro favor; y mando á las justicias mayores é ordinarias de la dicha ciudad de la Resurrección, que es donde habéis de ser vecino é sirve dicho principal suso declarado, que luego questa mi cédula vean, vos metan, den y amparen en la posesión de los dichos indios, sin poner en ello excusa ni dilación alguna, so pena de doscientos pesos de oro para la cámara de Su Majestad y gastos de guerra por mitad. Fecho en Santiago, á quince días del mes de Junio de mill y quinientos y sesenta é tres años.—*Juan Jufré.*—Por mandado del dicho señor Gobernador.—*Juan de Céspedes.*

Juan Jufré, teniente de gobernador é capitán general en estas provincias de Cuyo, Tucumán é Arrangas, desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la Mar del Norte, por el muy ilustre señor don Francisco de Villagra, mariscal, gobernador é capitán general de los reinos de Chile y destas provincias, por Su Majestad. Por cuanto vos, Diego de Velasco, sois buen soldado y ha veinte é seis años que pasastes á estas partes de Indias, y todos los habéis despendido en servir á Su Majestad, así en los reinos del Pirú como en los de Chile, hallándoos en el descubrimiento dellos con el gobernador don Pedro de Valdivia, de buena memoria, y en muchas ciudades que en el dicho reino de Chile se poblaron, y en allanar y pacificar muchas dellas, á vuestra costa é minción, sin en cosa alguna deservir á Su Majestad, y agora venistes á estas provincias, á donde estáis sustentando. con vuestras armas é caballo, y siempre cumpliendo y obedeciendo lo que vuestros capitanes, en nombre de Su Majestad, os mandaban, como buen soldado servidor de Su Majestad. Por tanto, en nombre de Su Majestad, y en remuneración de los dichos vuestros servicios, trabajos y gastos, encomiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, en su nombre, el cacique Anato con sus indios, que su pueblo se llama Amaycate, ques en este valle de Guantata ó de Cuyo, y el cacique Sumac, señor del púeblo Tuoboto y del pueblo Tumián, y al cacique llamado Cayoconta, señor del pueblo Olvo, y al cacique Relanta, con todos sus indios y principales á ellos subjetos y de sus parcialidades, que yo, por virtud de los poderes que de Su Majestad y del dicho señor gobernador tengo, los cuales, por ser, como son, tan notorios, no van aquí insertos, os doy y encomiendo los

dichos caciques é indios é principales, para que os sirváis dellos conforne á los nandamientos y ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á dejar á los caciques principales sus nujeres, hijos y los otros indios de su servicio, y á doctrinarles en las cosas de nuestra santa fee católica, y habiendo religiosos en esta ciudad de la Resurrección, trairéis antellos los hijos de los dichos caciques é principales para que sean instruídos y enseñados en las cosas de nuestra religión cristiana y Sagrados Evangelios; y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra conciencia, que yo con esto descargo la de Su Majestad y del señor Gobernador y nía, en su nombre, y á que tengáis armas y caballos, y aderezar las puentes y caminos reales que cayeren y estuvieren en los términos de los dichos indios ó cerca, donde por la justicia os fuere mandado y cupiere en suerte, é con que váis ó enviéis, dentro de seis neses cunplidos primeros siguientes de la dacta desta ante el señor Gobernador por la confirnación; y nando á las justicias desta dicha ciudad, que son ó fueren, que luego en cono por vos esta ni cédula de encomienda les fuere nostrada, vos netan y anparen en la posesión de los dichos caciques é indios principales, lo cual hagan y cunplan so pena de dos nill pesos de oro para la cánara de Su Majestad: en fee de lo cual os nandé dar é dí la presente, firnada de ni nonbre y refrendada de Tonás Núñez, escribano de ni juzgado. Fecha en esta ciudad de la Resurrección, provincia de los Guarpes, á prinero de Mayo de nill y quinientos é sesenta é dos años.—*Juan Jufré.*—Por nandado del señor General.—*Tomás Núñez,* escribano del juzgado.

En la ciudad de la Resurrección, provincia de los Guarpes, á treinta días del nes de Junio de nill y quinientos é sesenta é dos años, ante el nuy nagnífico señor Diego Jufré, teniente de gobernador y capitán en esta ciudad y sus términos, y por ante mí, Tomás Núñez, escribano de su juzgado, y de los testigos yuso escriptos, pareció presente Diego de Velasco, vecino desta dicha ciudad, y dijo quel nuy nagnífico señor Juan Jufré, teniente general en estas provincias, le dió y enconendó, en nonbre de Su Majestad y del señor gobernador don Francisco de Villagra, los caciques é indios que en esta cédula de que hizo presentación más largananente se contienen, que pedía y pidió á su merced le dé la posesión de los dichos caciques é indios é principales en un indio subjeto al cacique Anato, sobre que pidió justicia y testimonio. Testi-

gos: Hernando de Robles é Gaspar Ruiz y Cristóbal Sánchez, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.

Vista por su merced la dicha cédula de enconienda y lo pedido por el dicho Diego de Velasco, mandó parescer ante sí á un yanacona llamado Juan, lengua é intérprete que entendía la lengua del dicho indio, con el cual preguntó al dicho indio que cómo se llamaba y cómo se llamaba su cacique, y cómo se llama su tierra, que lo dijese y declarase, y la dicha lengua se lo preguntó así, á lo que paresció, y el dicho indio respondió que se llamaba Mallai, y que era subjeto al cacique Anato, y que su tierra se llamaba Maycare, lo cual declaró por la dicha lengua; y así declarado esto quel dicho indio dijo, quel dicho señor teniente vido, tomó por la mano al dicho indio llamado Mallai y lo dió y entregó al dicho Diego de Velasco, en el cual dijo que le daba y dió la dicha posesión en nombre de su cacique y de los demás caciques indios é principales á ellos y á cada uno dellos subjetos, y todo lo demás que reza y especifica la dicha cédula de enconienda real, y real corporal, actual, *vel casi;* y el dicho Diego de Velasco tomó de mano del dicho señor teniente al dicho indio, el cual dijo que tomaba la dicha posesión según que por el dicho señor teniente le era dada, y en señal de tal posesión y adquisición del derecho del señorío y propiedad de los caciques é indios á él encomendados, le dió un pañuelo y la espada al dicho indio y se paseó con él y lo envió á su casa para servirse dél, y de como tomó la dicha posesión quieta é pacíficamente, sin contradicción de persona alguna, pidió á mí el dicho escribano se lo diese por testimonio, á todo lo cual el dicho señor teniente dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, tanto cuanto podía y de derecho debía, y lo firmó de su nombre. Testigos: Hernando de Robles é Cristóbal Hernández y Gaspar Ruiz, vecinos y estantes en esta dicha ciudad de la Resurrección.—*Diego Jufré.*—E yo, Tomás Núñez, escribano juzgado del dicho señor teniente, presente fuí con su merced é testigos á todo lo que dicho es, y lo escrebí según que ante mí pasó, en fee de lo cual lo firmé de mi nombre.—*Tomás Núñez*, escribano del juzgado.

Juan Jufré, teniente de gobernador y capitán general destas provincias de Cuyo y Taria, desde las vertientes de la gran cordillera nevada hasta la Mar del Norte, por el muy ilustre señor don Francisco de Villagra, mariscal, gobernador y capitán general de las provincias de Chile y Nueva Extremadura, Diaguitas y Xuries, y destas de Cuyo y Ca-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

cuenta en dar de coner á los casados, especialnente á los que tan bien cono vos le han servido; por tanto, y en nonbre de Su Majestad, y por virtud de los reales poderes quel dicho señor Gobernador de Su Majestad tiene, los cuales en mí cedió y traspasó para todo lo tocante á la buena gobernación destas dichas provincias y repartir de indios en ellas, añado, doy y enconiendo en vos, el dicho Diego de Velasco, los caciques Choriontas, que su tierra y asiento se llana Sanigues, y el cacique Salán, que su tierra y asiento se llana Omantaisa, que está junto al pueblo que se llana Zanbra, los cuales dichos caciques vos doy y enconiendo, con todos sus indios y principales á ellos subjetos y de sus parcialidades, para que dellos os sirváis conforne á las ordenanzas y nandanientos de Su Majestad, con tanto que seáis obligado á reservar del trabajo é servicio á los dichos caciques y á sus hijos y mujeres é indios de su servicio y á doctrinarlos en las cosas de nuestra santa fee católica y religión cristiana, y á que seáis obligado á tener vuestra casa poblada en esta ciudad de la Resurrección y aderezar los puentes y caninos que están y caen en los términos de los dichos indios, y á donde por la justicia os fuere nandado y por suerte os cupiere, y á traer confirmación del dicho señor Gobernador desta dicha enconienda dentro de seis neses prineros siguientes desde el día de la fecha desta; y nando á todas y cualesquier justicias de Su Majestad, vos den y entreguen los dichos caciques, con sus indios, para que dellos os sirváis, cono dicho es, y la posesión dellos, y os anparen en ella, so pena de nill pesos de oro para la cánara de Su Majestad, lo contrario haciendo. Fecha en esta ciudad de la Resurrección, veinte y cuatro días del nes de Agosto de nill é quinientos y sesenta y dos años, y digo é declaro que no os pare perjuicio llanarse el dicho cacique Chorionta ó Chorunta ó Choronta, porque de cualquier nanera que se llanare os lo enconiendo.—*Fecha ut supra.—Juan Jufré.*—Por nandado del señor General.—*Martín Fernández de los Ríos.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, provincia de Chile, á diez y nueve días del nes de Junio de nill é quinientos é sesenta é siete años, antel nuy nagnífico señor Licenciado Hernando Bravo de Villalva, teniente de gobernador é justicia nayor en esta ciudad de Santiago, por el nuy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador de este reino por Su Majestad, etc., en presencia de mí, Juan de la Peña, es-

cribano público del número della, y de los testigos de yuso escriptos, paresció presente Diego de Velasco, y presentó ante su merced la cédula de enconienda de indios de yuso contenida, firnada del dicho gobernador é refrendada de Vasco Hernández, escribano, según por ella parescía, que su traslado della, sacada del original, es esta que se sigue:

En el valle de Arauco, jurisdición de Cañete de la Frontera, en diez y seis días del mes de Mayo de nill é quinientos é sesenta é siete años, el nuy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador é capitán general destas provincias de Chile por Su Majestad, en presencia de mí, Vasco Hernández, escribano de gobernación en ella, dijo: que en nonbre de Su Majestad y cono nejor podía y de derecho debía, enconendaba y enconendó en Sancho de Medrano, vecino de la ciudad de Mendoza, provincia de Cuyo, el cacique Ciquena con todos los indios é principales á él subjetos, y el cacique Caguayo ó Caguaye, que vive junto al cacique Corocorto, y el cacique Paranquián, que vive el río de Dianante abajo, con todos los indios. caciques y principales subjetos á los dichos caciques, que tienen su tierra y asiento en las provincias de Cuyo; y asinisno dijo que en nonbre de Su Majestad, y cono nejor podía y de derecho debia, enconendaba y enconendó en las dichas provincias de Cuyo á Diego Velasco, vecino de la dicha ciudad, el cacique Acevín, que vive junto al cacique don Filipe, con todos los indios, caciques y principales á él sujetos y de su parcialidad, con tanto que no estén enconendados ninguno de los dichos caciques que ansí enconienda á los susodichos en ninguna persona ó personas, por su nerced ó por ninguno de los gobernadores pasados, para que se sirvan dellos, cada uno de los que les pertenece por esta cédula, conforne á los nandanientos é ordenanzas reales, juntanente con los demás que tienen por encomienda en las dichas provincias de Cuyo y con que sean obligados á hacer guardar é cunplir lo que se les nanda por las cédulas de encomienda que tienen; y nandaba y mandó á las justicias de Su Majestad que son ó fueren de las dichas provincias de Cuyo y á las demás desta gobernación luego questa ni enconienda vieren y les fuere mostrada por los dichos Sancho de Medrano y Diego de Velasco, ó por quien poder de cualquiera dellos hobiere, les den la posesión de los dichos indios á cada uno lo que les pertenece y les anparen y defiendan en ello é no consientan dello sean despojados sin prinero ser oídos é por juicio é derecho vencidos, so pena de cada dos nill pesos de buen oro

para la cámara de Su Majestad, é lo firmó de su nonbre.—*Rodrigo de Quiroga.*—Por su mandado del señor Gobernador y ante ní.—*Vasco Hernández.*

I ansí presentada, pidió al dicho señor teniente de gobernador le nande dar y dé la posesión del cacique Acevín contenido en la dicha cédula de enconienda, con todos sus indios y principales á él subjetos, cono el señor Gobernador se lo tiene enconendado y lo manda, y lo pidió por testinonio; testigos: Gonzalo de Toledo y Diego González Lozano y Juan Fernández, el nozo, residentes en esta dicha ciudad.

El dicho señor teniente de gobernador habiendo visto la dicha cédula de enconienda que le fué leída, por ní, el dicho escribano, y habiéndola oído é visto, dijo: que nandaba y mandó quel dicho Diego de Velasco traiga indios subjetos al dicho cacique, en que le pueda dar la dicha posesión, y que está presto de se la dar, según y cono en la dicha cédula de encomienda se contiene y el dicho señor Gobernador lo mandó; testigos: los dichos.

E luego incontinente el dicho Diego de Velasco trujo antel dicho señor teniente un indio que dijo llanarse Siquén, que dijo ser subjeto al dicho cacique Acevín, que vive junto al cacique don Felipe, al cual por lengua de Inés, india guarpe, criada de Alonso Canpofrío Carvajal, que sirvió de intérprete, se le preguntó al dicho indio cóno se llama y de dónde es natural y á qué cacique es subjeto, el cual dijo por la dicha lengua llanarse Siquén y que es natural de Sanvacoa, que es provincia de los Guarpes, y ser subjeto al cacique Acevín, ques junto á Don Felipe, en el cual dicho indio el dicho señor teniente, habiéndole tonado por la nano é dádole y entregádole al dicho Diego de Velasco, dijo que en él y por él y por su cacique y todos los demás indios y principales subjetos al dicho cacique Acevín, le daba y dió la tenencia é posesión real corporal actual *vel casi*, para que se sirva dél y dellos, según y como en la dicha cédula se contiene, é le anparaba y amparó en la dicha posesión para que por ninguna persona ni justicia le sea perturbada, y el dicho Diego de Velasco tonó de mano del dicho señor teniente de gobernador el dicho indio, en el cual, en él y por él y por su cacique, indios é principales subjetos al dicho cacique Acevín tonaba é tonó la dicha posesión real corporal actual *vel casi*, según que por su nerced le es dado, y en señal de posesión, tradición y entregamiento le nandó que le fuese á servir á su casa en la labor de su huerta, y

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

4.—Iten, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en el descubriniento, conquista é población de las ciudades de la Serena y Santiago, y en el sustento dellas en nuchas guazábaras y reencuentros que se dieron á los indios y naturales del distrito de las dichas ciudades en quel dicho Alonso de Córdoba sirvió prencipalmente á Su Majestad con su persona, armas y caballos, porque pasaron nucho tienpo excesivos trabajos de hanbre y malos tratanientos, con nucho peligro y riesgo de la vida.

5.—Iten, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, después de lo susodicho, se halló en descubrir, conquistar y poblar esta ciudad de la Concepción y de los términos de la ciudad Dengol y de las provincias de Arauco y Tucapel, y estuvo en el sustento de todo ello mucho tienpo, sirviendo á Su Majestad cono nuy buen soldado y sustentó casa y nuchos soldados, dándoles de coner y otras cosas necesarias para la guerra.

6.—Iten, si saben que, venido don García de Mendoza por gobernador de este reino, el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con él en todas las batallas y rencuentros que los naturales dieron á los españoles en términos de esta ciudad de la Concepción y del estado de Arauco y provincias de Tucapel y en las guazábaras que se dieron á los naturales en el río de Biobío y en el valle de Millarapue, sirviendo en todo con sus arnas y caballos, cono nuy buen soldado.

7.—Iten, si saben quel dicho Alonso de Córdoba sirvió á Su Majestad con seiscientos pesos, poco más ó nenos, en oro y otras cosas, los cuales dió para reedificación de la ciudad de Coquinbo á los capitanes que la fueron á reedificar.

8.—Y si saben que asinisno dió para la guerra contra Lautaro, capitán principal de los naturales de las provincias de los poramaucaes, doscientos y cincuenta pesos, los cuales dió por él á los capitanes que hacían la guerra Alonso de Videla, que tenía sus haciendas á su cargo.

8.—Iten, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, de más de lo susodicho ha dado de socorro á los gobernadores y capitanes de Su Majestad que han venido á la conquista y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel, más de tres nill pesos de buen oro, lo cual ha dado en oro, caballos, ropa y otras cosas; digan lo que saben.

9.—Iten, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, en todo el

tiempo que ha residido en este reino do Chile, siempre se ha tratado muy principalmente y en la guerra ha andado muy bien aderezado de armas y caballos, y sustentando su casa y vecindad con mucho lustre, dando de comer á muchos soldados y ayudándoles con otras cosas para venir á la guerra y ha sido muy obediente á los gobernadores é capitanes é justicias de Su Majestad, y los indios que ha tenido en encomienda y en su servicio los ha tratado muy bien y procurado su conversión á nuestra santa fe católica y dádoles doctrina y puéstoles en buenas costumbres y policía.

10.—Iten, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, ha más de doce años que entró en este reino de Chile, y se halló con el gobernador Rodrigo de Quiroga en la conquista é pacificación de la ciudad Dengol y sus términos, y de las provincias de Arauco y Tucapel, y sustentó muchos días veinte y cinco soldados á costa de su propia hacienda, y sirvió á Su Majestad en todo lo que se ofreció con su persona, armas y caballos.

11.—Iten, si saben que el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, se halló con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga en poblar y reedificar la ciudad de Cañete, que estaba despoblada muchos días había, y por sus proprias manos ayudó á hacer el fuerte que se hizo en la dicha ciudad.

12.—Iten, si saben que luego que entró en este reino la Abdiencia Real que reside en esta ciudad de la Concepción, el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, por mandado del presidente é oidores de la dicha Audiencia, dió para la conquista y pacificación de las provincias de Arauco y Tucapel un soldado, que se llamaba Diego Lorenzo, el cual sustentó muchos soldados mucho tiempo en nombre del dicho Alonso de Córdoba, el cual dió cuatrocientos pesos, y más veinte y cuatro novillos que gastó en la guerra.

13.—Iten, si saben que después de esto, el dicho Alonso de Córdoba entró con el señor Doctor Saravia, gobernador de este reino, en las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló con él en la guerra que se hizo en las dichas provincias en la ciudad de Cañete y en el fuerte de Mareguano y en otras partes, y sustentó muchos días muchos soldados, en que gastó más de mill é quinientos pesos y veinte vacas y cincuenta carneros y otras tantas cabras y veinte caballos cargados de matalotaje, y metió en la dicha ciudad de Cañete veinte y cuatro caballos, los cuales dejó en ella, porque se salió por la mar.

14.—Iten, si saben quel dicho Alonso de Córdoba, el mozo, en el tienpo que anduvo en la guerra sienpre ha servido á Su Majestad con nucho lustre de su persona y con nuchas arnas y buenos caballos cono nuy buen soldado, y ha sustentado nuchos soldados é ayudádoles con cosas necesarias para la guerra.

15.—Iten, si saben que el dicho Diego de Velasco nunca tuvo enconlenda real de los dichos indios é principales del gobernador don Pedro de Valdivia, y si algún título tuvo, fué un sinple depósito que hizo en él dicho Gobernador, hasta tanto que fuese la voluntad de Su Majestad ó la suya en su real nonbre, por nanera que se les pudiese renover cuando quisiese.

16.—Iten, si saben que el dicho Gobernador dió y enconendó los indios de los dichos principales, llanados Pecimalongo, Tongui y Catalande, que son en términos de la ciudad de Santiago, con un soldado que se llanaba Martínez, y después los encomendó á otro soldado que se llamaba Pedro González, y por otro nonbre el *viejo de nota*, los cuales poseyeron los dichos indios nuchos años, viéndolo y entendiéndolo el dicho Diego de Velasco y no lo contradiciendo.

17.—Iten, si saben que por nuerte del dicho Pedro González, estando vacos los indios, el dicho gobernador don García de Mendoza los dió y enconendó al dicho Alonso de Córdoba, el viejo, en alguna renuneración de sus servicios, el cual se sirvió de ellos nucho tienpo, quieta y pacíficanente, y después, por dejación que hizo dellos el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, el gobernador Francisco de Villagra los dió y enconendó al dicho Alonso de Córdoba, el nozo, que al presente los tiene y posee.

18.—Iten, si saben que el dicho Diego de Velasco se fué de este reino de Chile á España nuy rico, con más de diez mile pesos que ganó en el oficio de albañil, y se fué sin licencia de su gobernador, y sin dar las fianzas que Su Majestad nanda den los que tienen indios en eneomienda y se absentan del reino, y estuvo absente de estas provincias más de ocho años.

19.—Iten, si saben que el dicho Diego de Velasco, de su propria y libre voluntad hizo dejación de los indios sobre que es este pleito, ante el general Juan Jufré, estando en el gobierno de las provincias de Cuyo, y ante Tomás Núñez, secretario de su juzgado, porque el dicho general le dió en reconpensa un principal repartiniento en las dichas pro-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Córdoba vino á servir á Su Majestad á la población é conquista de este reino con el dicho Gobernador, con sus armas y caballos, y á su costa, é sabe y vido que fué el dicho Alonso de Córdoba parte para que viniesen á este reino á la dicha conquista muchos caballeros y soldados, porque el dicho Alonso de Córdoba tenía muchos amigos y siempre fué hombre valeroso; y esto dice de esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo lo ha visto ser é pasar así como la pregunta lo dice, porque, como dicho tiene, este testigo fué uno de los que vinieron á este reino á la conquista é población de este reino é se halló presente en todo lo que la pregunta dice, é vido que el dicho Alonso de Córdoba sirvió á Su Majestad en todo lo que la pregunta dice, é por esto dijo que lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque este testigo se halló presente á todo ello é lo vido ser é pasar así como la pregunta lo dice, é por esto dijo que lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido é se halló este testigo á todo lo que la pregunta dice, presente, porque fué uno de los vecinos de esta ciudad que fueron á servir á Su Majestad con el dicho gobernador don García de Mendoza á las provincias de Arauco y Tucapel, é vido quel dicho Alonso de Córdoba sirvió á Su Majestad con sus armas é sus caballos en lo que la pregunta dice, é por esto dijo que lo sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo vido ser é pasar así como en ella se declara, é por esto dijo que la sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe y ha visto quel dicho Alonso de Córdoba ha dado de socorro á los gobernadores é justicias de Su Majestod que han ido á la conquista é pacificación de las provincias de Arauco é Tucapel, más cantidad de tres mill pesos de buen oro en caballos y armas é ropas é ganados y otras cosas, é que á lo que le parece á este testigo, han sido más de seis mill pesos lo que ha dado de socorros, lo que la pregunta dice, porque le ha visto dar muchos de sus caballos é ganados é ropas á los dichos gobernadores, é al presente para la de guerra; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que lo ha visto ser é pasar así como la pregunta lo dice, é por esto dijo que lo sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido que el dicho Alonso de Córdoba, el mozo, vino á este reino más ha de doce años, é sabe é vido que salió desta ciudad con el gobernador Rodrigo de Quiroga á servir á Su Majestad á la pacificación de las provincias que la pregunta dice, y es público é notorio que en la dicha jornada sirvió á Su Majestad á su costa en todo lo que la pregunta dice; y esto dijo de ella, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: es público é notorio todo lo contenido en la dicha pregunta en este reino, y este testigo lo sabe porque lo ha oído decir á muchas personas que se hallaron presentes á lo que la pregunta dice, que no se acuerda de sus nombres; y esto dijo de esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Alonso de Córdoba envió á Diego Lorenzo, contenido en la dicha pregunta, á la sazón que en ella se declara, á la guerra, á su costa de dicho Alonso de Córdoba, y en su lugar; y esto sabe, porque vido ir al dicho Diego Lorenzo á la dicha guerra, é oyó decir públicamente que llevaba los novillos que la pregunta dice é muchas personas que fueron á la dicha guerra, que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo de esta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo vido salir de la ciudad al dicho Alonso de Córdoba, el mozo, con el señor gobernador doctor Bravo de Saravia, para la guerra que la pregunta dice, é le vido ir con sus armas y caballos, y es notorio todo lo demás que la pregunta dice haber pasado así como en ella se declara; y esto responde desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es público y notorio lo contenido en la dicha pregunta, en este reino haber el dicho Alonso de Córdoba servido á Su Majestad como la pregunta dice, y este testigo le ha visto después que le conosce, vivir con mucho lustre y tener muy buenos caballos y armas, como muy buen soldado; y esto dijo de esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que no la sabe, é que se remite al título de depósito que la pregunta dice, é que cree este testigo que el

dicho Diego de Velasco debió de tener algún simple depósito de indios sobre ques este pleito de la suerte que la pregunta dice, si alguno tuvo; preguntado cómo y por qué lo cree, dijo que porque el gobernador don Pedro de Valdivia, al principio que pobló esta ciudad, hizo en general un simple depósito de indios, que dió á vecinos de esta ciudad, para los quitar cuando quisiese, y por esto dijo que lo cree; y esto dijo de esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe es que en esta ciudad oyó decir este testigo públicamente que el gobernador don Pedro de Valdivia había dado los indios que la pregunta dice á un Martínez, é después oyó decir que los había dado á un Juan Núñez de Castro, é después los dió al «viejo de nota» llamado Pedro González, y no vido este testigo quel dicho Diego de Velasco les contradijese la posesión de los dichos indios á los susodichos; y esto dijo de esta pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo ha visto todo haber pasado y ser así como en ella se declara, y que se remite á las enconiendas del gobernador Don García y del gobernador Francisco de Villagra, que dieron á los dichos Alonso de Córdoba, el viejo y el mozo, de los dichos indios questa pregunta dice; y esto dijo della.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo este testigo saber que el dicho Diego de Velasco se fué de este reino á Castilla muy rico de dineros, é le vido vender sus solares é casas y tierras, y esto habrá veinte años, poco más ó menos, y que sabe que ganó muchos dineros al oficio que la pregunta dice, é sabe que estuvo ausente deste reino más de ocho años, al parescer de este testigo; preguntado cómo sabe lo susodicho, dijo que porque este testigo le vido usar al dicho Diego de Velasco, en esta tierra, el oficio de albañil é ganar dineros á ello, y oyó decir públicamente cómo se había ido á Castilla, y este testigo le echó menos en esta tierra, porque se había ido della, é después le vido volver, cuando vino á este reino don García de Mendoza, é por esto dijo que sabe lo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta.

19.—A las diez é nueve preguntas, dijo: que estando este testigo en el gobierno de las provincias de Cuyo, habrá siete años, poco más ó menos tiempo, vido que el dicho Diego de Velasco, de su propia voluntad, hizo dejación de los indios que la pregunta dice; mas, este testi-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque este testigo vido que el dicho Alonso de Córdoba vino á este reino de Chille con el gobernador don Pedro de Valdivia é fué uno de los prineros conquistadores é pobladores que entraron con el dicho Gobernador en este reino; y esto sabe este testigo porque este testigo vino en la dicha sazón con el dicho Gobernador y vinieron juntos este testigo y el dicho Alonso de Córdoba dende el reino del Perú hasta Copiapó, á donde hallaron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y entraron con él en este reino; y por esto dijo que lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe la pregunta cono en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo que porque lo vido é se halló presente á todo lo demás que la pregunta dice con el dicho Alonso de Córdoba, y por esto dijo que lo sabe.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que este testigo vido al dicho Alonso de Córdoba servir á Su Majestad en este reino en la conquista de esta ciudad de Santiago, é que cree que fué á la conquista y población de la ciudad de la Concepción con el gobernador don Pedro de Valdivia; preguntado cóno y por qué lo cree, dijo que porque el dicho Gobernador llevó de esta ciudad para la dicha conquista é población todos los más de los vecinos della, é por esto é porque el dicho Alonso de Córdoba era hombre valiente y buen soldado, entiende este testigo que no le dejaría el dicho Gobernador, sino que lo llevó consigo á la dicha conquista é población de la ciudad de la Concepción y á lo demás que la pregunta dice.

6.—A las seis preguntas, dijo: que sabe que el dicho Alonso de Córdoba fué con el gobernador don García de Mendoza á la pacificación de los indios que la pregunta dice, y sirvió á Su Majestad con sus armas y caballos en la dicha guerra con el dicho Gobernador, é se halló en las batallas é rencuentros que la pregunta dice; preguntado cóno lo sabe, dijo que porque lo vido é se halló este testigo en la dicha guerra con el dicho gobernador Don García é lo vido cono la pregunta lo dice, é por esto dijo que lo sabe.

7.—A las siete preguntas, dijo que no la sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo cree que el dicho Alonso de Córdoba había dado á los capitanes y gobernadores deste reino, para el socorro de la gente de guerra, lo que la pregunta dice;

preguntado cóno y por qué lo cree, dijo: que porque todos los vecinos de esta ciudad é todos los deste reino han dado y socorrido para la guerra nuchos caballos y arnas é ganados, ó siendo el dicho Alonso de Córdoba hombre prencipal en esta ciudad, no podía dejar de dar socorro, é es lo que han fecho los demás vecinos de esta cibdad, y por esto dijo que cree lo dicho, etc.; y esto sabe desta pregunta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo que de ella sabe es que este testigo ha visto después que conosce á dicho Alonso de Córdoba, el viejo, que siempre se ha tratado muy bien su persona y casa, con mucho lustre, y le ha visto sustentar su vecindad é dar de comer á soldados; y esto dijo que sabe desta pregunta é no otra cosa de ella, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Alonso de Córdoba, el nozo, fué á servir á Su Majestad con el gobernador Rodrigo de Quiroga á la pacificación de los indios que la preguunta dice; y esto sabe porque este testigo le vido ir con el dicho Gobernador á la dicha guerra, é después oyó decir públicamente que en toda la dicha guerra, andando con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, sirvió á Su Majestad muy principalmente, é que sustentó muchos soldados; y esto dijo que sabe de esta pregunta, etc.

11 á 20.—(No se copian por tratar de Alonso de Córdoba, el nozo.)

20.—A las veinte preguntas, dijo lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, y ques la verdad por el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Gaspar de Vergara.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado,* escribano público.

El señor Antonio Zapata, alcalde ordinario en esta ciudad, testigo presentado por el dicho Juan de Coria Bohórquez, en nombre del dicho Alonso de Córdoba, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los en ella contenidos.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni lleva interese en este negocio, ni le tocan ninguna de las preguntas generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe quel dicho Alonso de Córdoba, el viejo, ha más de treinta años que pasó de los reinos de España á estas partes de Indias, é sabe que se halló con el ca-

pitán Mercadillo en el reino del Perú en la entrada que la pregunta dice, en servicio de Su Majestad, con sus arnas y caballos; preguntado cóno lo sabe, dijo: que porque este testigo ha treinta é un años que pasó de España á estas partes de Indias, y cuando llegó al Perú ya estaba en él el dicho Alonso de Córdoba, y este testigo vido al dicho Alonso de Córdoba en el Perú en los Lucanas, después de haber salido de la entrada que la pregunta dice, y entonces supo este testigo cómo el dicho Alonso de Córdoba había servido á Su Majestad en la dicha entrada con sus arnas y caballlos, y así era público é notorio; é por esto dijo que lo sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, salió del reino del Perú en conpañía del gobernador Pedro de Valdivia é vino con él á este reino de Chile é fué uno de los conquistadores é pobladores dél; preguntado cóno lo sabe, dijo: que porque lo vido este testigo, y que [en] aquella sazón vino este testigo asinisno á la conquista é población de este reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia: y por esto dijo que lo sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, se halló con el gobernador don Pedro de Valdivia en el descubriniento, conquista é población desta ciudad de Santiago y de la ciudad de la Serena y en el sustento de ellas, y se halló en nuchas guazábaras y recuentros que los indios dieron á los españoles en esta tierra, é lo cual sabe este testigo que sirvió prencipalmente á Su Majestad con su persona, arnas y caballos, é pasó el trabájo y peligro que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo: que porque este testigo se halló sienpre en lo contenido en la dicha pregunta con el gobernador don Pedro de Valdivia y con el dicho Alonso de Córdoba, é lo vido; y por esto dijo que lo sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, porque cuando pasó lo que la pregunta dice, este testigo era ido al reino del Perú, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho Alonso de Córdoba, el viejo, fué con el gobernador don García de Mendoza á la Concepción é Arauco y Tucapel, y es público se halló con el dicho gobernador sirviendo á Su Majestad en lo que la pregunta dice, con sus arnas y caballos; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tienpo quel dicho Alonso de Córdoba salió de esta cibdad con la demás gente de guerra que

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

edad; Rodrigo de Quiroga, de la nisna vecindad, y de cincuenta y cinco años; Diego García de Cáceres, de la misna vecindad, y cincuenta años; capitán Juan Godínez, de dicha vecindad, y de cincuenta años de edad.)

En la nuy noble y nuy leal ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, provincias de Chile, á siete días del mes de Agosto de nill quinientos é sesenta y tres años, antel nuy nagnífico señor licenciado Juan de Herrera, teniente general é justicia nayor deste reino, por el nuy ilustre señor Pedro de Villagra, gobernador é capitán general en estas provincias de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, Juan de la Peña, escribano público del núnero de esta dicha ciudad, el contenido presentó la petición siguiente:

Diego de Velasco, estante en este reino, cono nejor convenga, digo: que ha treinta años que yo pasé de los reinos de España á estas partes á servir á Su Majestad y le he servido en los reinos de Nicaragua, y de allí, en el tienpo del alzaniento de los naturales de los reinos del Pirú, salí de los dichos reinos de Nicaragua, con nis arnas é caballos, á le servir en los dichos reinos del Pirú, y ne hallé en toda la conquista y allananiento de los dichos reinos del Pirú y conquista del Inga; y esto hecho, salí en el descubrimiento de las provincias de los Chunchos, con el capitán Pedro de Candia, de do salinos perdidos, al cabo de un año, y de allí, por más servir á Su Majestad, salí para el descubriniento de los Chiriguanaes con el dicho capitán Pedro de Candia y con el capitán Diego de Rojas; y de allí, donde salinos perdidos y con grandes trabajos, por más servir á Su Majestad, vine al descubriniento y conquista de estos reinos é provincias de Chile, donde habrá veinte y tres años que he residido y servido á Su Majestad (del dicho tienpo á esta parte) en todas las cosas que se han ofrecido: descubrinientos, conquistas, poblaciones, allananientos y sustentación que en él se han hecho, á ni costa é ninción, y con grandes gastos y trabajos é riesgos de ni persona é hacienda, sin haber rescibido prenio ni socorro alguno de Su Majestad ni de otra persona que en su real nonbre ne lo haya dado; y en este dicho reino soy casado é tengo nujer é siete hijos é fanilia para ne perpetuar en él, é vivo con extrena necesidad: é porque yo quiero dar cuenta á Su Majestad de todo lo susodicho, para que ne renunere é gratifique nis servicios é ne haga la nerced que á los otros que, cono yo le he servido, le sirven allá, para ayuda á la dicha mi perpetuación é sustentación, quiero hacer la probanza de nis servicios, por donde le cons-

te lo dicho, á V. Md. pido é suplico la nande rescebir, y rescibida, mo la nande dar en pública forna, poniendo en ella su autoridad é decreto judicial para que haga fee é prueba ante Su Majestad y donde y cono yo la presentase; y á los testigos que presentase á V. Md. de oficio tonase se les pregunto por las preguntas de suso; é para hacer esta dicha probanza, nande se citen los oficiales é Fiscal de Su Majestad, é V. Md. de oficio nonbre los testigos que más le pareciese que convengan.

Lo prinero, si conocen á mí el dicho Diego de Velasco é de qué tienpo á esta parte, é si tienen noticias del tienpo que ha qué pasé de los reinos de España á estas dichas provincias é reino de Nicaragua, y que de allí vine á los reinos del Pirú y á este de Chille.

2.—Y si saben que habrá los dichos treinta años, y antes más que nenos, que pasé de los dichos reinos de España á los de Nicaragua.

3.—Y si saben que habiendo estado allí sirviendo á Su Majestad tres ó cuatro años, fué nueva cóno se habian alzado los naturales de los reinos del Pirú y estaban en gran riesgo y con gran nescesidad los españoles é gobernador del dicho reino de socorro de gente, é lo enviaron á pedir á los dichos reinos de Nicaragua.

4.—Si saben que luego se nonbró por capitán para hacer el dicho socorro al capitán Diego de Ayala, el cual hizo gente, y con él yo y otros ochenta honbres, con nuestras arnas é caballos, pasanos al dicho reino del Pirú á hacer el dicho socorro, á nuestra costa, sin rescebir socorro ni prenio alguno de Su Majestad, hasta que llegué á donde estaba el narqués don Francisco Pizarro é su gente, en la cibdad de Lina, con la dicha nescesidad, en unos bohíos de paja, sin haber hecho casa ni otro edificio alguno.

5.—Si saben que en la dicha jornada padecinos nuchos trabajos, ansí por la mar cono por la tierra, de hanbre, nescesidades, é con gran riesgo de nuestras personas é vidas.

6.—Y si saben que llegados que fuinos á la dicha cibdad de Lina, donde estaba el dicho Marqués, luego yo salí con él é la demás gente que llevaba, á conquistar y allanar las dichas provincias del Pirú hasta el Cuzco, en la cual jornada pasanos grandes trabajos é nescesidades de hanbres é fríos é otras cosas que se nos ofrecieron, y llegados al Cuzco, yo anduve con el capitán Villadiego conquistando al Inga de una parte y de otra del Cuzco hasta llegar á Viticos, donde padecinos grandes trabajos y nescesidades.

7.—Y si saben que después de hecho esto, salí con el capitán Pedro de Candia desde la dicha cibdad del Cuzco á la conquista é pacificación de las provincias de los Charcas é Collao, donde ansimismo padescimos muchos trabajos é nescesidades.

8.—Y si saben que después de hecha esta pacificación, salí con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, donde fué tanta la hambre, nescesidad que tuviimos, que perecieron muy gran parte de los que íbamos y los demás salimos tan esperecidos é trabajados, que se creyó y entendió que no escapara ninguno hasta el Collao, que es en las dichas provincias del Pirú.

9.—Si saben que estando en el dicho valle del Collao el dicho capitán Pedro de Candia se juntó con el capitán Diego de Rojas y acordaron de ir á descubrir las provincias de los chiriguanaes, y ansí yo fuí con ellos, con los demás, al dicho descubrimiento, donde atravesamos muy grandes montañas é ríos desaforados, é pasamos tantos é tan grandes trabajos, que no pensó salir naide, é volvimos perdidos á las dichas provincias del Perú, donde se deshizo la dicha armada.

10.—Si saben que allí nos juntamos sesenta hombres, é yo con ellos, con el capitán Juan Bohón é venimos en seguimiento del gobernador don Pedro de Valdivia, que venía el descubrimiento y población destos reinos de Chille, y le alcanzamos en el valle que dicen de Tarapacá, donde nos juntamos con él para venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada.

11.—Si saben que de allí vinimos con el dicho gobernador Pedro de Valdivia, seiscientas leguas por tierra é despoblado, con grandes trabajos é necesidades, é yo con ellos, hasta llegar á estas provincias de Chile, é venimos conquistando é descubriendo la tierra desde el valle de Copiapó, que es el principio de este reino, hasta llegar á este válle que dicen de Mapocho, que hay ciento é veinte leguas, donde poblamos esta cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación, donde pasamos grandes trabajos é necesidades.

12.—Y si saben que después de poblada la dicha cibdad de Santiago, estuvimos en ella siete ú ocho años, con ordinaria guerra y conquista con los naturales, padeciendo grandes trabajos é necesidades, ansí en la defensa de los dichos naturales, como sembrando por nuestras propias manos é cogiendo yerbas é chicharras, sin tener otra comida algu-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

ha sido nandado cono leal vasallo, sin le haber deservido después que pasé á Indias, en cosa alguna, ni halládome en rebeliones contra su real servicio, ni tal se ha entendido ni oído decir de ni persona.

19.—Y si saben que desde el dicho tienpo á esta parte no han visto que haya recibido prenio ni socorro de Su Majestad ni de sus capitanes y gobernadores en su real nonbre, salvo obra de sesenta indios que el dicho gobernador Valdivia ne había dado en esta ciudad, que después ne los quitó, por lo que bien lestuvo.

20.—Y si saben que en esta ciudad estoy casado, con mi nujer é hijos é fanilia, en casa ajena, é con tanta nescesidad que no los puedo sustentar, é ne dan de coner por ahí y á ellos por anor de Dios, é soy viejo y enferno.

21.—Si saben que todo lo susodicho es público é notorio, etc.—*Diego de Velasco.*

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á veinte y cuatro días del nes de Agosto de mil é quinientos é sesenta y tres años, el dicho Diego de Velasco, para dicha probanza presentó por testigo á Luis de Toledo, vecino de la ciudad de la Concepción, estante al presente en ella, del cual se le tonó é rescibió juranento según forna de derecho, so cargo del cual pronetió decir verdad de lo que supiese; é siendo preguntado por razón de las preguntas en que fué presentado, dijo lo siguiente.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego Velasco de habrá veinte y cinco años á esta parte, poco más ó nenos, ansí en este reino de Chile cono en el del Perú.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó nenos, é que no es pariente del susodicho ni íntino anigo, para dejar de decir la verdad, ni le toca ninguna de las dichas generales.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque habrá veinte y cinco años, poco más ó nenos, que pasó lo que la pregunta dice, y [en] aquella sazón este testigo conosció al dicho Diego de Velasco, é vió este testigo cóno el susodicho era recién llegado á la dicha ciudad de Lina, que decían que venían de la provincia de Nicaragua, é vió este testigo cómo el susodicho fué é salió de la dicha cibdad con la demás gente que salió con el narqués don Francisco Pizarro para ir á conquistar é allanar las provincias del Pirú, hasta que

llegaron al Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron muy grandes trabajos, de hambres é nescesidades, lo cual sabe este testigo como uno de los soldados que fueron con el dicho Marqués, é vido al dicho Diego de Velasco en la dicha jornada servir á Su Majestad con sus armas é caballos, como buen soldado; y esto sabe de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo supo y entendió después por cierto, cómo llegados que fueron á la dicha ciudad del Cuzco, de allí á cierto tiempo, el dicho Diego de Velasco salió de allí con el capitán Pedro de Candia, al cual enviaba el dicho Marqués á la conquista é pacificación de las provincias de los Charcas, é fué con él como uno de los soldados que con él iban, aderezado en servicio de Su Majestad, é á todos fué público é notorio que padecieron en la dicha jornada muchos trabajos é nescesidades.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe este testigo por público é notorio lo en ella contenido, é oyó decir por público é notorio que dicho Diego de Velasco, después de lo susodicho, fué con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, atento se dijo que fué tanta la hambre é nescesidad que pasaron en la dicha jornada, que los más de la dicha gente que á ella iba murió de hambre é nescesidad, é los que escaparon fué con harto trabajo é riesgo.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, estando con el capitán Pedro de Valdivia, que venía por gobernador á estas provincias de Chile, vió cómo llegó al valle de Tarapacá el capitán Juan Bohón con ciertos soldados que decían haberse librado del desbarate de Pedro de Candia é Diego de Rojas, que habían ido al descubrimiento de los chiriguanaes, é habían salido perdidos de la dicha entrada é venían en busca é seguimiento del dicho gobernador Pedro de Valdivia, para le servir en estas provincias, é con ellos venía el dicho Diego de Velasco, é se juntaron con el dicho tiniente en el dicho valle de Tarapacá con el dicho Gobernador para servir á Su Majestad en la dicha jornada, é vinieron con él á este dicho reino de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los soldados que venían con el dicho gobernador Valdivia, é vió como el dicho Diego de Velasco vino en su compañía como los demás soldados, é vinieron obra de seiscientas leguas, poco más ó menos, por tierra é despoblados, hasta llegar á este

reino de Chille, con grandes trabajos é necesidades, é vinieron descubriendo é conquistando el valle de Copiapó, que es el principio de este reino, hasta que llegaron al valle que dicen de Machopo, á donde poblaron esta ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, á donde pasaron nuy grandes trabajos é necesidades en la dicha jornada é conquista.

12.—A las doce prègunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque, cono dicho tiene, este testigo se halló en esta dicha ciudad de Santiago al tiempo que se pobló, á do estuvieron en ella con el dicho Gobernador siete ú ocho años, con ordinaria guerra é conquista con los naturales, padeciendo grandes trabajos é necesidades, ansí en la defeusa de los dichos naturales, cono senbrando por sus propias nanos los españoles, é coniendo yerbas é chicharras, sin tener otra conida ni socorro alguno de los españoles en todo el dicho tienpo, sinó que andaban vestidos de pellejos de aninales, con tanto trabajo que no se puede relatar ni creer, y el dicho Diego de Velasco, cono uno de ellos, sienpre estuvo en todo lo susodicho.

13.—A las trece preguntas, dijo: que fué público é notòrio lo en la pregunta contenido, pero que este testigo no lo vió, porque era ido con el dicho Gobernador apaciguar la tierra de arriba, pero que sabe que el dicho Diego de Velasco quedó en esta dicha cibdad con obra de otros treinta honbres, poco más ó nenos, por nandado del Gobernador, en el cual dicho tienpo sucedió lo contenido en la pregunta, y ansí fué público é notorio haber pasado ansí.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los naturales se rebelaron al servicio de Su Majestad, nataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y á la demás gente que con él iba, é vino el gobernador don García de Mendoza á este reino, é el dicho Diego de Velasco anduvo con él en toda la conquista é pacificación de este reino, que fué en la reedificación de la ciudad de la Concepción é de Arauco é población de las ciudades de Tucapel é Confines, y en todas las guazárabas que se dieron en ella por los dichos naturales al dicho gobernador don García de Mendoza, donde se padecieron nuchos trabajos é necesidades, en todo lo cual se halló sienpre el dicho Diego de Velasco con el dicho Gobernador, sirviendo á Su Majestad con sus arnas y caballos é á su costa, lo cual sabe este testigo por lo ver ansí ser y pasar, cono uno de los soldados que ansimismo se halló á todo ello.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

En la dicha ciudad de Santiago, á veinte é seis días del mes de Agosto del dicho año susodicho, ante dicho teniente general é justicia mayor, el dicho Diego de Velasco para la dicha probanza presentó por testigo al capitán Francisco de Riberos, alcalde ordinario de esta ciudad é vecino de ella, del cual su merced tomó é recibió juramento según forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese; é siéndole preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de veinte é tres ó veinte é cuatro años á esta parte, ansí en los reinos del Perú como en estos de Chile.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de obra de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es su pariente ni le toca ninguna de las generales, sino que desea que sea clara la verdad é ayude Dios á la justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al tiempo que este testigo conoció al dicho Diego de Velasco, que fué en los reinos del Pirú, habrá el dicho tiempo que declarado tiene, oyó decir que venía de las provincias de Nicaragua con el capitán Diego de Ayala que venía al socorro del marqués don Francisco Pizarro.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que estando este testigo, habrá más de veinte y cuatro ó veinte é cinco años, en el reino de Nicaragua, vino nueva del Perú con dos navíos que enviaba el marqués don Francisco Pizarro, en que enviaba á pedir socorro al gobernador Rodrigo de Contreras á las dichas provincias de Nicaragua, diciendo que se habían alzado y rebelado los naturales contra el servicio de Su Majestad é que venían sobre la cibdad de los Reyes, é que enviase el dicho Gobernador socorro de gente, que para el dicho efecto enviaba aquellos dos navíos, sabiendo lo cual, dicho gobernador Rodrigo de Contreras eligió por capitán á Diego de Ayala, con el cual envió los dichos navíos, y él por capitán de ellos, en los cuales vinieron más de cien hombres para el dicho socorro, y este testigo fué uno de ellos, y entiende, por pláticas que después acá ha tenido con el dicho Diego de Velasco é señas que dá de lo que aquí pasó, que venía él entonces é pasó en la dicha armada é socorro al dicho reino del Pirú.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de esta, á que se refiere, demás de lo cual sabe este testigo

que toda la dicha gente que entonces pasó, vino á su costa é nisión, sin rescebir nengún socorro de Su Majestad, nas de por hacer el dicho socorro é le servir, y ansí allegaron á la cibdad de Lina á donde estaba el dicho marqués don Francisco Pizarro, sin que en la dicha ciudad bobiese edificios más que buhíos de paja, excepto las casas del dicho narqués.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad que en la dicha jornada se pasó harto trabajo é riesgo de las vidas, hasta llegar á la dicha cibdad de Lina.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que la dicha gente que venía con el dicho capitán Diego de Ayala é que habían allegado á la dicha cibdad de los Reyes al dicho socorro fueron con el dicho marqués don Francisco Pizarro, desde la dicha cibdad de los Reyes hacia Jauja, canino del Cuzco, á pacificar é allanar las dichas provincias del Cuzco; y ansí tiene entendido este testigo que iría el dicho Diego de Velasco cono uno de los que vinieron con el dicho capitán para el dicho efecto.

8.—A la otava pregunta, [dijo]: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro de Candia salió con ciertos soldados de las provincias de Abiscar, que es cerca del Cuzco, por mandado del dicho Marqués para descubrir é poblar las provincias de los Chunchos ó Mojos, é fueron con él este testigo y el dicho Diego de Velasco con los demás y entraron por las dichas provincias, é por no hallar caninos ni bastinentos, se tornaron á salir por no perescer de hanbre, y después, pasados algunos días, salieron al Collao, de donde se tornó á hacer la dicha jornada de los Chunchos y entraron á ella segunda vez, é se pasaron tan grandes nescesidades de hanbre que perecieron la nayor parte de los españoles é nucha cantidad de personas de indios, en los que salieron bien fatigados de la dicha hanbre, é si no hallaran socorro que iba en denanda del capitán que había entrado, perescieran casi todos, y lo cual sabe este testigo por ser ansí nuy público é notorio de todos los que allá fueron, y el dicho Diego de Velasco fué uno de los que fueron é salieron en la dicha entrada.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo se halló presente y entró con el dicho capitán Diego de Rojas é fueron á descubrir las dichas provincias de los Chiriguanaes, después de pasado todo lo susodicho contenido en las pre-

guntas de arriba, donde en el dicho descubri niento atravesaron nuy grandes nontañas é ríos desaforados, por lo cual se pasaron nuy grandes trabajos, é volvieron perdidos á las dichas provincias del Pirú, en todo lo que se halló presente el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán Diego de Rojas, cono uno de los demás soldados.

10.—A las diez preguntas, dijo: que estando este testigo en Atacana, vido venir este testigo al dicho gobernador Pedro de Valdivia, que venía á poblar é conquistar este reino de Chilé, y allí vido este testigo cóno el dicho Diego de Velasco había llegado en conpañía del dicho capitán Juan Bohón con otros soldados, é que se vinieron á juntar allí con el dicho gobernador Valdivia para servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo, viniendo con el dicho Gobernador, cono dicho tiene, vió cóno ansimismo vino con él el dicho Diego de Velasco para servir á Su Majestad en la dicha jornada, é ansí vinieron desde dicho asiento de Atacana, ques en los reinos del Pirú, hasta llegar al valle de Copayapo, por ques el principio de este reino de Chile, en que hay nucha cantidad de tierra é despoblado, que pasaron con harta nescesidad de algunos, é desde el dicho valle de Copayapo vinieron á este valle de Mapocho, á do al presente está fundada la cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, y en la poblar é conquistar é llegar á ella se pasó fuerte trabajo é riesgo, y el dicho Diego de Velasco con ellos.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que poblaron la dicha ciudad de Santiago estuvieron en ella cuatro ó cinco años con ordinaria guerra de los naturales, y dejaron los naturales de senbrar por más asedio de guerra, pensando se volvieran los cristianos, cono hizo el adelantado don Diego de Alnagro la prinera vez que vino al descubri niento de esta tierra, por la cual dicha cabsa les fué forzado, para se poder sustentar los dichos españoles, hacer ellos propios las chácaras é simenteras é mantenerse con cierta yerba que nasce en el canpo, padeciendo grandes trabajos de hanbre y andar desnudos é vestidos de pellejos de aninales, porque durante el dicho tienpo nunca tuvieron socorro ninguno de españoles ni de donde les pudiese venir, é se acuerda este testigo ver al dicho Diego de Velasco á la dicha sazón comer nuchas veces las chicharras que la pregunta

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, después de apaciguar lo susodicho é reedificar la dicha ciudad de la Concepción, á do estuvo tres ó cuatro años con casa, nujer é hijos, pasando nescesidad de hanbre é trabajo forzosanente, cono los demás, é de nescesario era que saldría á trabajar en la pacificación é allananiento de los dichos naturales de los términos de la dicha ciudad todas las veces que se ofreciese é se lo nandasen, cono los denás.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo susodicho, el dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad é porque le diesen algún renedio, fué á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran cordillera nevada, con sus arnas é caballos, á do estuvo obra de un año sirviendo á Su Majestad, á su costa é minción, lo cual sabe este testigo por le ver ir desde esta dicha cibdad al dicho efecto, á do se padescieron algunos trabajos é nescesidades, por ser tierra nueva.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo que desde el dicho tienpo acá que ha que le conoce, le ha visto servir á Su Majestad, al dicho Diego de Velasco con diligencia é cuidado, haciendo lo que sus gobernadores é capitanes le han nandado, obedientenente, sin haber oído decir ni entendido que el susodicho le haya deservido en cosa alguna, ni que se haya hallado en ninguna rebelión con ningún tirano, é si lo bobiera hecho, este testigo lo hubiera sabido y entendido, é no pudiera ser nenos por le conocer é ser tan conocido é haber andado tanto tienpo juntos é saber su vida é trato, ni tal se ha entendido ni oído de su persona.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, cono dicho tiene en las preguntas antes desta, este testigo le conosce nucho tienpo ha, en todo el cual dicho tienpo nunca ha visto, sabido ni entendido que por razón de los dichos sus servicios é néritos se le haya dado al dicho Diego de Velasco ningún socorro ni premio alguno por los gobernadores ni capitanes, en nonbre de Su Majestad, ecebto obra de sesenta ó setenta indios, que agora habrán quedado dellos veinte ó veinte é cinco, en esta dicha ciudad, que le dió el dicho gobernador Valdivia, que después se los tornó á quitar en cierta reformación que hizo.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo que el susodicho es casado é tiene nujer é hijos é vive en casa ajena é le dan de

coner é lo pasa nuy pobrenente, y ques viejo é pobre, é no le conosce bienes de que se poder sustentar, y questa es la verdad para el juranento que hizo, y en ello se afirnó, é siéndole leído, se ratificó é lo tornó á decir de nuevo.—*Francisco Riberos.*—Ante ní.—*Joán de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia nayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo para la dicha probanza á Juan de Cuevas, vecino desta dicha cibdad, del cual se tonó é rescibió juranento según forna de derecho, so cargo del cual pronetió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó nenos, ansí en las provincias del Pirú cono en éstas de Chile.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cincuenta años, é que no es ni pariente del dicho Diego de Velasco ni le toca ninguna de las generales que le fueron hechas.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo, cono dicho tiene, ha que conosce al dicho Diego de Velasco obra de los dichos veinte é cinco años en el reino del Pirú, á do le vió la prinera vez é allí supo que había venido del reino de Nicaragua, á do habia estado cierto tienpo.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que público y notorio es lo contenido en la dicha pregunta, porque por la nescesidad quel narqués don Francisco Pizarro tenía de gente á cabsa del alzaniento de los naturales, envió al reino de Nicaragua á pedir socorro de gente, é que le vino de allí cierta gente.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, cono dicho tiene en la pregunta antes desta, vino del dicho reino de Nicaragua cierta gente al dicho socorro á la dicha cibdad de Lina, donde estaba dicho narqués Pizarro, é ha entendido este testigo que allí vino entonces el dicho Diego de Velasco con la demás gente que vino al dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa notoria es que se pasaría en el dicho viaje é jornada los trabajos é nescesidades en la pregunta contenidos, especialnente siendo, cono era entonces, la tierra nuevanente descubierta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que por público é notorio ha oído decir este testigo á nuchas personas lo contenido en la pregunta cono en ella se contiene, é que el dicho Diego de Velasco fué entonces desde la dicha ciudad de Lina con el dicho marqués Pizarro á la pacificación de las provincias del Cuzco. en todo lo que se ofreció é á su costa.

7.—(No tiene contestación).

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe este testigo cono en ella se contiene porque este testigo fué uno de los que fueron á la dicha jornada con el dicho capitán Pedro de Candia, é sabe que entraron con Gaspar Ruiz, que fué adelante hasta Agabiricamau para el descubrímiento de los chunchos, donde en la dicha jornada se pasó tanta nescesidad de hanbre é de otros trabajos, que perecieron dello la nitad de la gente despañoles que iban é más de ocho mill ánimas de personas de servicio, é muchos caballos que se conieron por la nescesidad, y los que salieron. salieron tan desperecidos, que no se pensó escapara ninguno hasta que salieron al Collao, que es en las dichas provincias del Pirú, en todo lo cual se halló el dicho Diego de Velasco, cono uno de los que allá entraron.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene porque este testigo se halló presente en la dicha jornada cono uno de los soldados que á ella fueron, é después de salidos de la dicha entrada de los Chunchos arriba, cuando fueron desde dicho valle del Collao la dicha gente que había salido con el capitán Diego de Rojas, é de conformidad fueron é acordaron, por más servir á Su Majestad, á descubrir las provincias de los Chiriguanaes y en ello pasaron grandísimos trabajos é riesgos de la vida, porque atravesaron muy grandes nontañas é ríos desaforados é otros trabajos, hasta que volvieron perdidos á salir á las dichas provincias del Pirú, en todo lo cual se halló é fué el dicho Diego de Velasco, cono uno de los soldados que allí fueron en servicio de Su Majestad, y este testigo ansimismo con ellos.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque á cabsa de haber salido perdidos, cono dicho tiene en la pregunta antes desta, de la dicha entrada de los Chiriguanaes, teniendo noticia que venía el gobernador Pedro de Valdivia á este reino de Chile, se juntaron con él, para más servir á Su Majestad, en Tarapacá, los que ansí habían escapado de la dicha entrada y vinieron con él á este dicho reino de Chile, y el dicho Diego de Velasco fué uno de ellos.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

día y estuvo en confusión de se perder é los natar por lo mucho de los dichos naturales, é ansí nataron dos hombres dellos é muchos caballos é personas de indios anigos, é fué Dios servido de les dar vitoria á los dichos cristianos por la buena naña que se dieron é mucho que pelearon, é quedaron todos mal heridos, é luego cono lo supo el dicho Gobernador, que estaba cerca, recudió al socorro con su gente é hallaron los dichos indios muertos al derredor de la dicha cibdad é caciques y heridos todos los dichos soldados y el dicho Diego de Velasco con ellos, en todo lo cual aquel día nerecieron muy gran premio ellos.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo que el dicho Diego de Velasco, después de pasado lo susodicho, anduvo con el dicho gobernador Pedro de Valdivia en la conquista é pacificación é población de la Concepción, y en todo sirvió á Su Majestad, á su costa é minción, en lo que se ofreció é le era nandado por el dicho Gobernador é sus capitanes.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los dichos naturales hubieron nuerto á el dicho gobernador Pedro de Valdivia é vino á este reino don García de Mendoza por gobernador dél, el dicho Diego de Velasco se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de la ciudad de Tucapel é cibdad de los Confines, y en Arauco, é le siguió en todas las guazábaras que los dichos naturales dieron al dicho Don García, y en todo ello se halló el dicho Diego de Velasco, sirviendo á Su Majestad y al dicho Gobernador en su real nonbre, en todo aquello que le era nandado, cono buen soldado, é á su costa, con sus arnas é caballos, sin rescibir ningún socorro ni ayuda de costa de Su Majestad ni del dicho Gobernador ni de otra persona, á donde se pasó hartas nescesidades é trabajos, y este testigo lo sabe cono persona que se halló en todo ello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanados los dichos términos é cibdades, é que servían los dichos indios, este testigo se vino á esta cibdad de Santiago, donde tiene su casa é vecindad, á do oyó decir por público é notorio, y lo entendió ansí, quel dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad de la Concepción con su casa, nujer é hijos, sustentándola y sirviendo en todo lo que le era nandado por los capitanes, é pasando harta pobreza é trabajo, obra de cuatro años que en ella estuvo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo que al

cabo de los dichos cuatro años, por más servir á Su Majestad, el dicho Diego de Velasco fué á las provincias de Cuyo con el general Juan Jufré, ques detrás de la gran cordillera nevada, á do estuvo un año sirviendo con sus armas é caballos, á su costa, sin rescebir socorro ninguno, lo cual sabe este testigo por le ver salir de esta ciudad para el dicho efecto é ser notorio que sirvió allá muy bien.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que después que este testigo conosce al dicho Diego de Velasco, siempre le ha visto servir á Su Majestad, y á sus capitanes en su real nombre, é siendo obediente á todo lo que se le ha mandado. como muy buen soldado, hallándose siempre en su real servicio en todas las cosas é casos que dicho é declarado tiene, é nunca este testigo ha visto, oído ni entendido quel susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna rebelión ni con ningún tirano, porque si se hobiera hallado ó fuera, este testigo lo supiera ó entendiera ú hobiera oído decir, é no pudiera ser menos, por la mucha familiaridad que con él ha tenido siempre, hallándose juntos en muchas entradas, é por saber y entender su vida é costumbres; é por esto sabe que ha sido leal servidor de Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido, é meresce que Su Majestad le haga mercedes.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo, por la razón que dicha tiene en la pregunta antes desta, quel dicho Diego de Velasco siempre ha servido á Su Majestad á su costa é minción é nunca ha rescebido nengún socorro ni premio alguno por ello de Su Majestad ni de sus gobernadores ni capitanes, excepto obra de cincuenta indios, que agora son hartos menos, que le dió el dicho gobernador Valdivia en términos de esta ciudad de Santiago, que después de allí á poco tiempo se los quitó en la reedificación que hizo de los dichos repartimientos para le dar otra mejor cosa, é nunca se lo dió.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta ciudad, á do vive sin tener casa ni hacienda propia, é casado, con su mujer é hijos é familia, é vive en casa ajena, á do le dan de coner á él y á los dichos sus hijos por amor de Dios, y que es viejo y muy pobre.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de esta, lo cual es lo que sabe é la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó, é siéndole leído, se ratificó é lo firmó.—*Juan de Cuevas.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

El dicho capitán Juan Gónez, vecino y regidor de esta dicha cibdad, testigo presentado por el dicho Diego Velasco, después de haber jurado en forna de derecho é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego Velasco, de obra de veinte é cinco años, poco más ó menos, así en estas provincias cono en las del Perú, y que él lo conoció en Nicaragua, que vino con el capitán Diego de Ayala, sino que no se acuerda bien dello.

Preguntado por las generales, dijo: que es de edad de cuarenta é cinco años y no es pariente del dicho Diego de Velasco ni le toca ninguná de las generales porque deje de decir la verdad.

2.—(No tiene contestación).

3.—A la tercera pregunta, dijo: que estando este testigo en Nicaragua supo que en el Pirú se habían alzado los naturales dél, y que el marqués don Francisco Pizarro lo escribió pidiendo socorro, por estar en gran riesgo, así el dicho Marqués, que era gobernador dél, cono los demás españoles que residían en las dichas provincias del Pirú.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que estando este testigo en la dicha provincia de Nicaragua, salió por capitán para hacer el dicho socorro el capitán Diego de Ayala, el cual hizo gente, y se juntó la gente contenida en la dicha pregunta, poco más ó menos, entre los cuales fué uno este testigo, é todos los nás venían con sus arnas é caballos, y tiene por cierto ser uno de ellos el dicho Diego de Velasco, aunque, cono ha tantos años, no se acuerda bien dello, el cual dicho capitán Diego de Ayala é la dicha gente pasó á las dichas provincias del Pirú al dicho socorro, á su costa é nisión, sin recibir socorro ni prenio alguno de Su Majestad, según este testigo supo y entendió, hasta que llegó á donde estaba el dicho narqués don Francisco Pizarro é su gente, y en la cibdad de Lina, con necesidad é trabajo, en el cual dicho tienpo estaba toda la nás de casas de paja, sin haber en ella hecho algún edificio, sinó las casas del dicho Marqués, á lo que este testigo se puede acordar, en todo lo cual se halló este testigo, porque vino con el dicho capitán Diego de Ayala en el dicho socorro.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad que en la dicha jornada que se hizo se padeció, así por la nar cono por la tierra, trabajos de hanbres é necesidades é con nucho riesgo de las personas é vidas.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que toda la más gente que llegó á don-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

tiene, grandes trabajos y nescesidades, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco fué uno dellos, é pasó los dichos trabajos é nescesidades contenidas en la dicha pregunta.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo que, después de poblada esta dicha cibdad de Santiago, estuvo en ella el dicho Diego de Velasco cuatro ó cinco años, poco más ó menos, y este testigo é los demás juntamente con el dicho Gobernador, en ordinaria guerra é conquista con los naturales, é hambres, padeciendo grandes nescesidades y trabajos, así en defender la dicha cibdad, que estaba poblada, como sembrando algunos con sus propias manos é comiendo yerbas é chicharras, sin tener sino muy poca comida ni otro socorro de españoles, vistiéndose muchos de los dichos españoles de pellejos de animales, é sin camisas, en todo lo cual y en los dichos trabajos é nescesidades se halló el dicho Diego de Velasco.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe que en el dicho tiempo, estando el dicho gobernador don Pedro de Valdivia en las provincias de los Poromaocaes, hasta doce leguas de aquí, y este testigo con el dicho Gobernador é otra gente de guerra, procurando conquistar é allanar la dicha tierra é provincias, llegaron al dicho Gobernador dos de á caballo á dar mandado como había pasado lo contenido en la dicha pregunta é que habían dado los naturales en esta dicha cibdad, é que la fuese á socorrer, é así luego vino el dicho Gobernador á la dicha ciudad desde prima-noche hasta el otro día á hora de misa, y con él hasta catorce de á caballo, y entre ellos este testigo, é llegado, se halló toda esta dicha cibdad quemada é abrasada é todas las casas quemadas, si no fueron dos ó tres, á donde estaban todos los españoles, los más heridoe é muertos muchos caballos é dos hombres, entre los cuales le paresce estaba el dicho Diego Velasco, los cuales todos contaron cómo pasó la dicha guazábara, que fué como lo dice é declara la dicha pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que después de haberse allanado los términos de esta cibdad, en lo cual se halló el dicho Diego Velasco, el dicho don Pedro de Valdivia fué á la conquista, población é pacificación de la cibdad de la Concepción, donde por ser muy mucha fuerza de naturales é dar grandes guazábaras é peligrosas, se pasaron grandes trabajos, lo cual este testigo sabe porque se halló en ella y en la dicha pacificación é población con el dicho Gobernador.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de haber muerto los naturales al dicho gobernador don Pedro de Valdivia vino don García de Mendoza á gobernar este reino, é vido este testigo que el dicho Gobernador fué con gente á la pacificación de las provincias de Arauco é Concepción é Tucapel y que tuvo nuchas guazábaras, porque este testigo fué con el dicho Gobernador, é vido este testigo quel dicho Diego de Velasco fué en acompañamiento del dicho Gobernador, y después que la gente de á caballo se juntó con él, le dieron los naturales algunas guazábaras, yendo á las dichas provincias de Arauco, en Tucapel, en las cuales se halló el dicho Diego Velasco, con sus armas y caballos, y en Tucapel. donde se pobló la ciudad de Cañete, é ansimismo en la reedificación de la Concebción, donde se pasaron grandes trabajos é sirvió muy buenamente á Su Majestad el dicho Diego Velasco, á su costa é minción.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo: que después de reedificada la dicha cibdad de la Concepción, vido este testigo al dicho Diego de Velasco sustentarla á Su Majestad con sus armas é caballos, á su costa é minción, cerca de dos años, y que este testigo, á cabo dellos, se vino de la dicha cibdad, é oyó decir, é es público é notorio que estuvo después de venido este testigo otros dos años, por manera que son cuatro años, teniendo su casa, mujer é hijos cuidando la sustentar, empeñándose en cosas que había menester para su sustento é de su casa, y sirvió muy buenamente á Su Majestad, ayudando á traer los naturales de paz, padeciendo muchos trabajos, peligros é gastos, como dicho tiene.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad que al cabo de cuatro años, poco más ó menos, é de haber entendido el dicho Diego Velasco en sustentar la cibdad de la Concepción, vino á esta cibdad, á donde este testigo vino á ser vecino, é le vido partir á las provincias de Acuyo para servir á Su Majestad, y estuvo un año, poco más ó menos, é después vino á esta cibdad, y este testigo lo vido salir cuando fué é le vido tornar, porque este testigo no fué la dicha jornada mas que desa parte de la gran sierra nevada, en donde dicen se padescieron trabajos é gastos.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que en todo el tiempo que este testigo ha que conoce al dicho Diego Velasco siempre le ha visto servir á Su Majestad é á sus gobernadores é capitanes en su nombre, con toda diligencia é cuidado, haciendo é obedeciendo sus mandamien-

tos, cono su leal vasallo, sin haber visto ni oído decir que le haya deservido en cosa [alguna] después que este testigo le conoce, ni halládose en ninguna rebelión contra el servicio de Su Majestad, ni tal este testigo ha entendido ni oído decir á persona ninguna, cono dicho tiene.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que, á lo que este testigo ha visto é oído, nunca ha sabido quel dicho Diego de Velasco ha recibido de Su Majestad ni de sus gobernadores ni capitanes ningún prenio ni socorro, salvo un principal de hasta sesenta indios quel dicho gobernador Valdivia le dió en términos de esta cibdad, y después se los quitó el dicho Gobernador.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que vee este testigo y sabe, el dicho Diego de Velasco está en esta cibdad con su mujer é hijos é fanilia en casa ajena, con muy gran nescesidad, é que no se podría sustentar, é más ellos, sino fuese que se lo dan de coner é lo sustentan por anor de Dios, é que vee este testigo es muy viejo, cano, y harto de trabajos.

21.—A las veinte é una preguntas, dijo: que lo que dicho tiene es público é notorio é la verdad de lo que sabe, é ha oído decir para el juramento que hizo, é en él se retificó é afirnó é lo firmó de su nonbre. —*Juan Gómez.*—Ante mí.—*Juan de la Peña*, escribano público.

Y este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia nayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo para la dicha probanza al general Rodrigo de Quiroga, vecino de esta dicha cibdad, del cual se tonó é rescibió juranento según forna de derecho, so cargo del cual pronetió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, poco nás ó nenos, ansí en las provincias del Pirú cono en éstas de Chile, del dicho tienpo á esta parte.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de más de cuarenta y seis años, poco más ó nenos, é que no es pariente del susodicho ni le tocan ninguna de las generales, sino que desea que Dios ayude á la justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que puede haber los dichos veinte y tres ó veinte y cuatro años, poco más ó nenos, que este testigo co-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

en ella iban, demás de que fué público é notorio haberse hallado en la conquista é pacificación de los Charcas, como se contiene en las dos preguntas antes de esta.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo se halló en la dicha jornada de los chiriguanaes con el dicho capitán Diego de Rojas é vió ir á ella al dicho Diego de Velasco, cono uno de los soldados que á ella fueron, á donde se pasaron ansimismo grandísimos trabajos, riesgo de la vida é nescesidades y se atravesaron grandes montañas é ríos desaforados, donde se pensó de perecer todos, é salieron perdidos de la dicha entrada.

10.—A las diez preguntas, dijo: que puesto caso que este testigo había venido un mes antes que la pregunta dice para venir á este reino de Chile con el dicho gobernador Valdivia, supo este testigo por vello después en el valle de Atacana, á donde aguardó la demás gente, cómo el dicho Diego de Velasco venía en compañía del dicho capitán Bohón, con obra de sesenta hombres, en seguimiento del dicho gobernador Valdivia para servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile, cono vinieron é se juntaron en el dicho valle de Atacana, que es en los reinos del Pirú, cerca del despoblado que entra en este reino de Chile.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque desde dicho valle de Tarapacá, á donde se juntaron la dicha gente y el dicho Diego de Velasco con ellos para venir á este reino de Chile, en compañía del dicho gobernador Valdivia vinieron por tierra é despoblados hasta que llegaron al valle de Copiayapó, y desde el dicho valle á este de Mapocho, adonde poblaron esta ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación, que hay cerca de quinientas leguas de nal camino é despoblados, donde se pasó muy grandes trabajos é nescesidades, viniendo conquistando los indios de las dichas provincias é valles que pasaron, y el dicho Diego de Velasco juntamente, cono uno de los demás que venían en la dicha compañía.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo se halló presente en esta dicha cibdad de Santiago después que la hobieron poblado, el tiempo que la pregunta dice, sustentándola é defendiéndola con continua guerra de los indios naturales, pasando grandes nescesidades é trabajos, porque á cabsa que los dichos indios no querían sembrar, pensando que por la dicha cabsa se irían los cristianos, perescían de hambre y les fué forzado hacer las chácaras

é simenteras los propios españoles por sus manos, para se sustentar, y mucho tiempo del año se sustentaban con yerbas é chicharras que comían algunos dellos é otras yerbas é sabandijas, por la nescesidad grande, en todo lo cual se halló presente el dicho Diego de Velasco, como buen soldado, y aún era uno de los que trabajaban é pasaba mayor nescesidad que los demás.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, por ser y pasar ansí como la pregunta lo dice y hallarse presente este testigo á la dicha sazón, con obra de treinta ó cuarenta hombres, poco más ó menos, que quedaron en esta dicha cibdad para la guarda é defensa della, en el entretanto quel dicho gobernador Valdivia había ido con la demás gente á las provincias de los Promocaes á traer de paz los dichos indios, é un día los dichos naturales se juntaron todos é vinieron sobre esta dicha ciudad á dar en ella é la tuvieron cercada é casi ganada á los cristianos que en ella estaban, é pelearon los dichos indios todo aquel día hasta la noche, á donde tuvieron medio vencidos á los dichos españoles, por ser tanta la fuerza de los dichos naturales, é les mataron dos españoles dellos é muchos caballos é personas de servicios de indios, hasta que fué Dios servido que los desbaratasen é venciesen y echasen de allí, aunque quedaron todos los soldados heridos é maltratados, y el dicho Diego de Velasco como uno de ellos, á donde trabajó aquel día como buen soldado en servicio de Su Majestad é de su Gobernador é capitanes.

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después que los dichos indios mataron al dicho gobernador Pedro de Valdivia é vino don García de Mendoza por gobernador de estas provincias é reino, el dicho Diego de Velasco anduvo con él, ansí en la reedificación de la ciudad de la Concepción como en la población de la ciudad de Tucapel é Confines y en todas las demás guazábaras que los dichos indios naturales dieron al dicho gobernador don García de Mendoza, hasta que allanó é pacificó todas las dichas provincias de Arauco, Tucapel, Confines, Concepción é sirvieron los indios de ella quieta é pacíficamente, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco, por más servir á Su Majestad, se halló presente con el dicho Gobernador é sus capitanes, sirviendo con sus armas é caballos, á su costa, como buen soldado, en todo lo que le era mandado, lo cual sabe este testigo como capitán que

era en la dicha guerra é por lo ver ser y pasar ansí, cono dicho tiene, en todo lo cual sirvió cono buen soldado.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que habiéndose pacificado la dicha cibdad de la Concepción, nuevanente reedificada y allanada, y habiendo este testigo quedado en ella por teniente general, del dicho gobernador don García de Mendoza, vió cóno el dicho Diego de Velasco se quedó en la dicha cibdad con su fanilia de nujer é hijos, sustentando la dicha cibdad é velando é saliendo fuera á correr é hacer todo lo denás que le era nandado, ansí por este testigo cono por los denás capitanes y oficiales de guerra, á donde estuvo é residió tres ó cuatro años, pasando nescesidad é trabajo, á su costa.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que al dicho tienpo y sazón, este testigo no se halló presente en esta cibdad, pero que tuvo entendido, y fué público y notorio, quel dicho Diego de Velasco, al cabo del dicho tienpo fué, por nás servir á Su Majestad é porque el gobernador Francisco de Villagra se lo nandó, á las dichas provincias de Cuyo, ques detrás de la gran cordillera nevada, á do estuvo obra de un año sustentando las dichas provincias, con sus arnas é caballos, é á su costa, habiendo dejado su nujer é hijos en esta dicha ciudad de Santiago.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo, desde el tienpo que ha que conosce al dicho Diego de Velasco, le ha visto servir á Su Majestad en todo lo que dicho tiene y en lo que se ha ofrecido, cono buen soldado, hallándose sienpre con sus capitanes é gobernadores en su real servicio, con toda diligencia é cuidado, é ser obediente á los nandanientos de los dichos gobernadores é capitanes, donde quiera que se ha hallado, é nunca ha visto ni oído ni entendido este testigo quel susodicho le haya desservido en cosa alguna y halládose con ningún tirano en rebelión alguna contra su real servicio, é si lo contrario hobiera sido en cualquier nanera, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser nenos, por la familiaridad é conosciencia que sienpre con él ha tenido del dicho tienpo á esta parte.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni tiene noticia quel dicho Diego de Velasco, por los servicios que ha hecho, le haya sido dado en prenio dellos ningún socorro ni prenio por los dichos capitanes ni gobernadores, ecepto obra de cincuenta ó sesen-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo que por razón de haber enviado á pedir el dicho Marqués el dicho socorro, vino de allí á cierto tiempo socorro de Nicaragua é de Tierra-Firme, entre los cuales tiene entendido este testigo que vino el dicho Diego de Velasco, porque de allí á poco le conoció este testigo en los dichos reinos del Pirú.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa ordinaria es pasarse trabajos é nescesidades por la mar y en semejantes navegaciones, y ansí tiene entendido que las pasarían los que entonces vinieron, é no podría ser menos.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco vino con el dicho marqués don Francisco Pizarro conquistando, con la demás gente que con él iba, toda la tierra hasta llegar al Cuzco, en la cual dicha jornada se pasaron grandes nescesidades é trabajos, lo cual sabe este testigo por se hallar, como se halló, presente á todo ello con el dicho Marqués.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué é salió con el dicho capitán Pedro de Candia para ir á las provincias del Collao, á donde ansimismo iba el dicho Diego de Velasco, como uno de los soldados que fueron la dicha jornada, en la cual se pasaron ansimismo necesidades é trabajos.

8.—A la otava pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo, ansimismo, se halló presente con el dicho capitán Pedro de Candia al descubrimiento de los Chunchos, á donde ansimismo vió que fué el dicho Diego de Velasco, á do se pasaron tantos é tan grandes trabajos é riesgos, que no se pensó que escapara ninguno de los que iban, é ansí perecieron mucha parte de los que iban con el capitán Pero Anzules y los que salieron fueron perdidos de la dicha entrada y se pensó que no escapara ninguno por las dichas nescesidades de hambre é riesgos.

9.—A la novena pregunta, dijo: que ansimismo la sabe como en ella se contiene, por se hallar presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, que fué que habiendo salido de la dicha entrada de los Chunchos se reformaron en un valle nombrado de Carizar, ques en el Collao, y después se juntaron en el valle de Tarija con el capitán Diego de Rojas el dicho capitán Candia, y de conformidad entraron al descubrímiento de los Chiriguanaes y el dicho Diego de Velasco con ellos, á donde se pasó en la dicha entrada tan excesivos trabajos é riesgos de

la vida por las nuchas nontañas é ríos desaforados é abriendo los caminos por los montes para poder pasar, lo cual hacían los soldados con nachetes y hachas por sus propias nanos, que se pensó de perecer, y en efeto salieron perdidos de la dicha entrada por defeto de no hallar canino para pasar adelante.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, por ques verdad que habiendo salido de la dicha entrada de los Chiriguanaes perdidos, cono supieron que el gobernador don Pedro de Valdivia venía á estos reinos de Chile, acordaron, por nás servir á Su Majestad, de venir con él, y ansí atravesaron por la provincia de los Elipes hasta que llegaron al valle de Tarapacá, donde hallaron al dicho gobernador Valdivia con su gente é se juntaron con él los que ansí iban, que serían hasta ochenta honbres, poco nás ó nenos, y el dicho Diego de Velasco uno dellos, é vinieron á este dicho reino.

11.—A las once preguntas, dijo: ques ansí verdad lo contenido en la pregunta cono en ella se contiene, y este testigo lo sabe cono persona que vino el dicho viaje é jornada, juntanente con el dicho Diego de Velasco, é vinieron con el dicho Gobernador á este reino por tierra cerca de seiscientas leguas é llegaron al valle de Copiayapo, ques al principio deste reino, pasando despoblados é conquistando los naturales; é desde el dicho valle de Copiayapo vinieron á este de Mapocho, á donde poblaron esta cibdad de Santiago, cabeza de esta gobernación de Chile, que fué la prinera cibdad que se pobló en este reino, en todo lo cual vió este testigo cóno el dicho Diego de Velasco vino en la dicha jornada é conpañía, trabajando cono buen soldado en todo lo que se ofrecía, en donde se pasó hartos trabajos é nescesidades.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad todo lo contenido en la pregunta, porque después que hobieron llegado é poblado la dicha cibdad de Santiago, estuvieron é residieron en ella siete ó ocho años, poco más ó nenos, sienpre con contínua guerra de los naturales, porque los dichos indios sienpre pretendieron resistir á los cristianos y echallos de su reino, é por ello se conjuraron de no senbrar, pensando que por la dicha cabsa los cristianos se irían de la tierra é la dejarían, por lo que les fué forzado senbrar los propios españoles por sus manos, é con el poco servicio que tenían en todo el dicho tienpo pasaron grandísimas necesidades é hanbres, coniendo yerbas y otras cosas de poca sustancia, y aun este testigo se acuerda ver coner al dicho Diego de

Velasco ciertas chicharras, y aun este testigo sespantó de se las ver coner y le dijo que no las coniese, y ansimismo andaban vestidos de pellejos los soldados, por la nucha nescesidad que hobo, porque no vino socorro ninguno en todo el dicho tienpo.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque fué y pasó ansí cono la pregunta lo dice, y es ansí que al cabo de dicho tienpo, habiendo el dicho gobernador Valdivia ido con alguna gente á las provincias de los Promocaes á conquistar é pacificar la tierra, é habiendo quedado cincuenta ó sesenta honbres en esta cibdad de Santiago para la guarda é defensa della, y el dicho Diego de Velasco y este testigo con ellos, un día, al cuarto del alba, vinieron toda la tierra sobre esta dicha cibdad para natar á los españoles que en ella quedaron, los cuales pelearon todo aquel día hasta puesto el sol con los dichos naturales, y estuvieron en gran riesgo de se perder por la dicha nucha fuerza de los naturales, tanto que se apoderaron en la cibdad é les quenaron las casas, y echaron de la dicha cibdad con harto riesgo de las vidas, y ansi nataron á dos soldados españoles, é todos los más salieron mal heridos, y nataron diez y siete ó diez y ocho caballos, y á este testigo uno suyo, por nanera que si no fuera por el favor de Dios é buena naña que se dieron los dichos españoles, perescieran allí, y los indios se apoderaran en la tierra é se volviera á perder todo lo ganado, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco trabajó é peleó cono buen soldado.

14.—(No tiene contestación).

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después quel gobernador don García de Mendoza vino á este reino por la nuerte del dicho gobernador Valdivia, el dicho Diego de Velasco se halló sienpre con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é población de la cibdad de Tucapel y en toda la conquista de la tierra de arriba que estaban rebelados contra el servicio de Su Majestad, y en todas las guazábaras que los dichos indios dieron al dicho gobernador don García de Mendoza se halló el dicho Diego de Velasco con sus arnas y caballos, á donde sirvió á Su Majestad y al dicho Gobernador en su real nonbre cono buen soldado, á su costa.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que después de allanada la tierra de arriba, este testigo se vino con los demás vecinos de esta cibdad á ella por nandado del dicho gobernador Don García, pero que

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene porque este testigo lo ve estar nuy pobre é necesitado é casado con hijos é fanilia, y en casa ajena, á donde le dan de coner por su nucha nescesidad, y le paresce á este testigo que Su Majestad, por descargo de su conciencia, en renuneración de los nuchos sus néritos é nuchos servicios que le ha hecho, é le debe renediar é hacer nercedes.

21.—A la últina pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es público é notorio é la verdad para el juranento que hizo, y en ello se afirnó, é siéndole leído, se retificó y declaró este dicho en prinero de Septienbre, después de haber jurado.—*Santiago de Azoca.*—Ante mí.—*Joán de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, mes y año susodicho, ante el dicho señor justicia nayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á Pedro de Miranda, vecino é regidor de esta dicha cibdad, del cual se tonó é rescibió juranento según forma de derecho, so cargo del cual pronetió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte é tres ó veinte y cuatro años á esta parte, ansí en este reino de Chile, cono el de el Perú.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de nás de cuarenta años, é que no es pariente del susodicho ni le toca ninguna de las generales.

2.—(No tiene contestación.)

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo que habrá el tienpo que declarado tiene, poco nás ó nenos, quel dicho narqués don Francisco Pizarro envió por gente de socorro á todas partes, y por la nescesidad que dello había por el alzamiento de los naturales, y ansí vino socorro de nuchas partes, especialnente se acuerda que vino de el reino de Nicaragua el capitán Diego de Ayala con cierta gente, y oyó decir por público é notorio que entonces vino al Perú con el dicho capitán el dicho Diego de Velasco con la demas gente que vino á servir á Su Majestad, é no sabe este testigo que por ello hobiesen rescibido ningund socorro, en la cual dicha jornada fué público que se pasaron los susodichos trabajos é nescesidades.

4 y 5.—(No tienen contestación.)

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que después que hubo llegado el dicho Diego de Velasco á la cibdad de los Reyes, que era nuevamente fundada, salió con la demás gente en compañía del dicho marqués don Francisco Pizarro á conquistar la tierra hasta el Cuzco, lo cual sabe este testigo como uno de los que fueron en la dicha jornada, á donde se pasaron hartos trabajos é nescesidades por conquistar al Inga, de la una parte é de la otra del Cuzco, hasta llegar á Viticos.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que por público é notorio lo sabe este testigo, puesto caso queste testigo á la dicha sazón no fué á la dicha jornada, pero que lo oyó decir á los que fueron, cómo el dicho Diego de Velasco se halló con el dicho capitán.

8.—A la otava pregunta, dijo: que ansimismo sabe por público é notorio é tiene noticia de lo contenido en la pregunta, é ha oído decir á muchos de los que fueron en la dicha jornada de los Chunchos, haberse hallado en ella el dicho Diego de Velasco, é que padescieron gran hambre é nescesidad en la dicha jornada, tanto que perescieron más de diez mil ánimas de indios é cerca de doscientos españoles, é que salieron todos perdidos é con gran riesgo los que escaparon, lo cual, como dicho tiene, sabe este testigo por público é notorio de las personas que de allá salieron.

9.—A la novena pregunta, dijo: que ansimismo la sabe por notoriedad que dello se tuvo, y entendió que habían salido de la dicha jornada de los Chiriguanaes perdidos algunos soldados que escaparon é vinieron con el gobernador Valdivia, por la noticia que tuvieron de su venida á este reino, y entendió ansimismo quel dicho Diego de Velasco fué uno dellos, á donde fué público é notorio haber padescido el trabajo é nescesidades é riesgos que la pregunta dice.

10.—A las diez preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, y que en lo demás de haberse juntado los dichos sesenta ó setenta hombres en el valle de Tarapacá con el dicho gobernador Valdivia y el dicho Diego de Velasco con ellos, después de haber salido de todas las otras entradas y descubrimientos de suso declarados, que lo sabe este testigo como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente al principio que se juntaron los susodichos con el dicho Gobernador, y este testigo ansimismo se juntó por otra parte con el dicho Gobernador en el dicho valle de Tarapacá, á do vido al dicho Diego de Velasco con la demás gente.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque fué y pasó ansí cono en ella se relata; y este testigo lo sabe cono uno de los que vinieron en la dicha jornada con el dicho gobernador Valdivia, é vió venir asinisno el dicho Diego de Velasco, donde padesció nuchos trabajos hasta que llegaron á este reino de Chile que habrá nás de cuatrocientas leguas, poco nás ó nenos, é de despoblado lo nás de ello, é allegaron al dicho valle de Copiayapo, ques al principio de este reino, y de allí vinieron á este valle de Mapocho, á do poblaron esta ciudad de Santiago, cabeza de esta gobernación é la primera que se pobló; y en el canino vido este testigo al dicho Diego de Velasco ser muy buen soldado é trabajar cono tal en todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador é capitanes.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques muy gran verdad lo en la pregunta contenido, porque después de haber poblado esta dicha cibdad de Santiago, estuvieron en ella nuchos años con continua guerra con los naturales é senbrando por sus propias nanos las chácaras é simenteras á cabsa que los dichos naturales se conjuraron para no senbrar, pensando qne por aquella vía dejarían los cristianos la tierra, y en dicho tienpo anduvieron sienpre con contínua guerra padesciendo grandes trabajos, ansí de hanbre, coniendo yerbas é chicharras, cono desnudos é vestidos de pellejos de zorras é de otros aninales, porque en efeto nunca tuvieron ningund socorro hasta que vino el capitán Alonso de Monroy de allí á ciertos años con cierto socorro, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco se halló presente á lo susodicho cono buen soldado que era y es, y trabajó nuy bien.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á la dicha sazón que aconteció lo que la pregunta dice, este testigo era ido con la denás gente que fué con el dicho Gobernador á la provincia de los Promocaes á conquistar la tierra y sabe que quedaron en esta dicha cibdad para la guarda é defensa della, obra de cincuenta ó sesenta honbres, y el dicho Diego de Velasco entrellos, é fué público é notorio que un día se juntaron todo lo nás de la tierra é dieron al cuarto de alba en esta dicha cibdad é la tuvieron cercada y en riesgo de se perder, é pelearon todo el día hasta que se puso el sol, y nataron dos españoles dellos é veinte é tantos caballos é nuchas personas de servicio de los españoles, y estuvieron en nuy gran riesgo de se perder todo, si Dios, nilagrosanente, no les favoreciera cono les favoreció, é los resistieron é desbarataron é queda-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

el trabajo é obediente é bien nandado de los dichos capitanes é oficiales del canpo, é nunca ha oído ni entendido quel susodicho haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni halládose en ninguna rebelión de las que ha habido ni con ningund tirano, sino sienpre en servicio de Su Majestad, y si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, porque lo nás del dicho tienpo que le conosce sienpre han andado juntos y en unas entradas.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo no sabe ni ha oído ni entendido quel dicho Diego de Velasco haya rescibido ningund socorro ni prenio de Su Majestad ni de sus gobernadores é capitanes por los dichos sus servicios, excepto obra de sesenta indios que le dió el dicho gobernador Valdivia en esta dicha cibdad, al principio de la fundación della, que después se los quitó, é no ha visto que le hayan dado recompensa dello; é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, por la razón que tiene dicha en la pregunta antes de esta.

20.—A las veinte preguntas. dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta cibdad, casado, con nujer é hijos é familia, y por su nucha pobreza está en casa agena, donde le dan de coner á él y á los dichos sus hijos, é padesce extrena nescesidad; entiende este testigo, segund los dichos servicios quel susodicho ha hecho á Su Majestad en tanto tienpo que ha que le sirve, que Su Majestad debe hacerle algunas nercedes para descargo de su conciencia; y esto es la verdad para el juranento que hecho tiene, en lo cual se afirnaba é afirnó, é siéndole leido, se retificó é firnó de su nombre.—*Pedro de Miranda*.—Ante ní.—*Joán de la Peña*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á prinero día del nes de Septienbre del dicho año susodicho, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á Bartolomé Flores, vecino de esta dicha cibdad, del cual yo el dicho escribano, por conisión que para ello tuve del dicho señor teniente general, por estar su nerced ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad y ejecución de su real justicia, y ser el dicho Bartolonié Flores persona inpedida, por estar nal dispuesto, tonié é rescibí dél juranento, segund forna de derecho, so cargo del cual pronetió decir verdad de lo que supiere; é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce este testigo al dicho

Diego de Velasco desde el tiempo quel susodicho vino al Perú del reino de Nicaragua é le vió en la cibdad del Cuzco, que habrá obra de veinte y cuatro años, poco más ó menos.

Preguntado por las preguntas generales, dijo: ser de edad de cincuenta y seis años, poco más ó menos, é que no es pariente ni le toca ninguna de las demás generales.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que al tiempo é sazón que este testigo conosció al dicho Diego de Velasco, que ha el tiempo que dicho tiene, tuvo noticia y entendió de cierto cómo había venido del reino de Nicaragua con el capitán Diego de Ayala, que vino con cierta gente de socorro desde el reino de Nicaragua al Perú, porque el marqués don Francisco Pizarro había enviado á pedir el dicho socorro, por la nescesidad que tenía á cabsa del alzamiento general de los naturales, y entonces vino el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán Diego de Ayala, á su costa, como los demás soldados que entonces vinieron, lo cual es público y notorio.

3 y 4.—(No tienen contestación).

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe este testigo que es cosa ordinaria pasarse trabajos é nescesidades en semejantes jornadas, de por mar é por tierra, lo cual sabe este testigo como persona que ha pasado por el mismo viaje.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, habrá veinte y tres ó veinte y cuatro años, poco más ó menos, habiendo llegado á la cibdad de Lima, vino desde allí con el marqués don Francisco Pizarro é con la demás gente que con él vino, hasta la cibdad del Cuzco, conquistando los indios de la dicha provincia, y desde la dicha cibdad del Cuzco envió el dicho marqués don Francisco Pizarro al dicho capitán Villadiego, con ciertos soldados, á la provincia de Viticos, entre los cuales le paresce á este testigo que debiera de ir el dicho Diego de Velasco, porque era buen soldado y aparejado para ello, é fué cosa pública é notoria que en la dicha jornada padescieron muchos trabajos é nescesidades, é mataron los indios ciertos soldados dellos.

7 y 8.—A la séptima y otava preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de lo contenido en la pregunta antes desta, el capitán Pedro de Candia fué á la conquista é descubrimiento de los Chunchos con licencia del dicho Marqués é con él el dicho Diego de Velasco é

otros nuchos soldados en busca del capitán Pero Anzules, donde fué tanta la hanbre é nescesidad que se pasó en la dicha jornada del dicho Pero Anzules, que nurieron de hanbre nás de ciento y sesenta hombres de obra de trecientos que con él iban, é nás de cinco nil indios naturales é anigos, é comieron nuchos caballos, é si no fuera por el dicho capitán Pedro de Candia é la gente que con él iba, que lo socorrieron de lo que llevaban y en hacer las puentes de los ríos y otros alivios que les dieron, perescieran todos, porque venían tales é tan flacos é perdidos de todo renedio, que no tenían fuerzas para hacer puentes en los ríos y se poder renediar y todos juntos padescieron hartos trabajos hasta que salieron al Collao, tierra del Pirú, perdidos, lo cual sabe este testigo cono persona que fué la dicha jornada con el dicho capitán Pedro de Candia juntanente con el dicho Diego de Velasco, á do vió y entendió todo lo susodicho ser y pasar ansí cono declarado tiene.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo es uno de los que se hallaron é fueron á la dicha jornada de los Chiriguanaes, la cual acordaron de ir salidos que fueron de la jornada contenida en la pregunta antes desta, porque, como se hallaron juntos é perdidos en el dicho valle del Collao, el dicho capitán Pedro de Candia é los soldados que con él estaban, acordaron de se juntar con el capitán Diego de Rojas, cono se juntaron, para hacer la dicha jornada de los Chiriguanaes, é ansí fueron á la dicha entrada y el dicho Diego de Velasco cono uno de ellos, á do anduvieron cierto tienpo atravesando nuy grandes nontañas é ríos desaforados é abriendo caminos, hasta que no pudieron pasar más adelante é les fué forzado dar la vuelta, cono lo hicieron, en lo cual todo se pasó grandes trabajos é nescesidades é riesgos de las vidas.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque, cono salieron perdidos de la dicha jornada de los Chiriguanaes, tuvieron noticia de cóno el gobernador don Pedro de Valdivia venía á la conquista destas provincias de Chile y acordaron de juntarse obra de sesenta hombres con el capitán Juan Bohón y este testigo y el dicho Diego de Velasco. cono uno dellos, vinieron en la dicha jornada para se juntar con el dicho gobernador Valdivia, cono se juntaron con él en el valle de Tarapacá, para venir á este reino de Chile, cono vinieron con él, por nás servir á Su Majestad.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

do, por lo cual tiene mucho nérito, y lo sabe este testigo por lo ver todo por vista de ojos, hallándose presente á todo.

14.—(No tiene contestación).

15.—A las quince preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de la nuerte del gobernador Valdivia, é habiendo venido á este reino don García Hurtado de Mendoza por gobernador, el dicho Diego de Velasco fué desde esta dicha cibdad de Santiago, por nás servir á Su Majestad, á hallarse con el dicho Gobernador, é así es público é notorio que se halló con él en la reedificación de la cibdad de la Concepción é conquista de Arabco y población de la cibdad de Cañete é cibdad de los Confines. é que se halló en todas las guazábaras é rencuentros que dieron los indios de Arauco al dicho Gobernador, sirviendo á Su Majestad con sus arnas é caballos, á su costa, cono muy buen soldado, como siempre lo ha hecho, á dondé es notorio que padescieron trabajos é nesesidades.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe por público é notorio, é pública voz é fana, y así lo tiene entendido y lo sabe este testigo.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que este testigo sabe que al cabo de los dichos cuatro años vino el dicho Diego de Velasco á esta dicha cibdad de Santiago para desde ella ir á las provincias de Cuyo, con el general Juan Jufré, ques detrás de la gran cordillera nevada, á donde fué con sus arnas y caballos, por más servir á Su Majestad, y es público é notorio questuvo allá obra de un año, sirviendo en todo lo que se ofreció, como buen soldado.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, en todo el dicho tienpo que ha que le conoce, que habrá los dichos veinte y cuatro años, sienpre le ha visto servir á Su Majestad en todo lo que dicho é declarado tiene, é á sus gobernadores é capitanes en su real nonbre, siendo muy diligente é obediente á sus mandanientos, á su costa é minción, cono leal vasallo, é nunca ha visto este testigo, ni entendido ni oído, que el susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna rebelión de las que ha habido por los tiranos, sino sienpre en su real servicio, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera ó entendiera, é no podiera ser nenos, por la nucha faniliaridad que sienpre, del dicho tienpo á esta parte, con él ha tenido é tiene, é haber andado juntos en las dichas entradas y haber sabido y entendido, é no pudiera ser nenos, cono dicho tiene.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que, durante el dicho tienpo, sienpre el dicho Diego de Velasco sirvió á Su Majestad, á su costa, en todo lo que dicho é declarado tiene, cono buen é leal vasallo, é nunca rescibió socorro ni prenio alguno de sus gobernadores é capitanes en reconpensa de los dichos sus servicios, ecepto obra de sesenta indios, poco nás ó menos, quel dicho gobernador Valdivia le dió en términos de esta ciudad, que después se los quitó por sus fines, sin haber causa para ello, lo cual sabe este testigo por las razones que dichas y declaradas tiene en la pregunta antes desta, á que se refiere.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo ha visto é ve al dicho Diego de Velasco estar é residir en esta dicha cibdad al presente, casado é con seis hijos é fanilia, y estar tan pobre, que por su nucha pobreza está en casa ajena, á donde le dan de comer á él y á los dichos sus hijos, y este testigo, á lo que entiende, le paresce que Su Majestad, por descargo de su conciencia, pues que sus gobernadores no lo han hecho, le debe renediar é dar de coner é hacelle las nercedes que fuese servido, las cuales cabrán bien en el susodicho, por le haber tan bien servido cono leal vasallo en todo lo que se ha ofrecido en estos dichos sus reinos.

21.—A la últina pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual sabe por público é notorio é por las razones que declaradas tiene, lo cual es la verdad para el juranento que hizo, y en ello se afirnaba é afirnó; é siéndole leído, se ratificaba é ratificó, é lo firnó de su nonbre, y declaró este dicho en este dicho día, nes y año que juró.—*Bartolomé Flores.*—Ante ní.—*Joán de la Peña,* escribano público.

Este dicho día, nes y año susodicho, ante el dicho señor teniente general é justicia nayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á García Hernández, vecino de esta ciudad, del cual se tonó é rescibió juranento según forna de derecho, so cargo del cual pronetió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Diego de Velasco de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, poco nás ó menos, ansí en el reino del Pirú cono en este de Chile, y al tienpo que le conosció en el dicho reino del Pirú, tuvo noticia que venía el suso de los reinos de Nicaragua.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de cincuenta y dos años, poco más, é que no es su pariente ni le toca ninguna de las generales.

3 á 8.—(No tienen contestación.)

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe quel dicho Diego de Velasco entró en la dicha jornada con el dicho capitán Diego de Rojas, con la denás gente que pasaron al descubriniento de los chiriguanaes, en la cual dicha jornada es público y notorio que se pasaron trabajos é nescesidades á causa de ser la tierra nontuosa y áspera é de grandes ríos, é por falta de no hallar camino se salieron é volvieron perdidos, lo cual sabe este testigo porque fué con el dicho capitán hasta el valle de Tarija, á do se quedó con la denás gente que allí quedó por orden del dicho capitán, é vió cómo fueron é pasaron adelante los denás á buscar camino, y el dicho Diego de Velasco con ellos, é los vió volver después al dicho valle, é por esto lo sabe.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que vinieron á la dicha jornada, y es ansí que como bobieron salido de la dicha entrada de los Chiriguanaes é tuvieron noticia quel dicho gobernador Valdivia venía á este reino de Chile á la conquista é población dél, se juntaron obra de sesenta hombres, poco más ó menos, con el dicho capitán Juan Bohón y el dicho Diego de Velasco y este testigo como uno de ellos, é vinieron á se juntar con el dicho gobernador Valdivia en el valle de Tarapacá para venir á servir á Su Majestad en la dicha jornada de Chile, é ansí vinieron con el dicho Gobernador hasta este valle de Mapocho, donde poblaron esta cibdad de Santiago, ques cabeza de esta gobernación, viniendo por tierra más de trescientas leguas é pasando el despoblado de Copiayapo, ques el principio de este reino, é lo conquistaron é vinieron conquistando la dicha tierra hasta esta dicha cibdad, pasando trabajos, hanbres, é nescesidades é riesgos por las guazábaras que tenían é se ofrecían con los indios, en todo lo cual el dicho Diego de Velasco trabajó como buen soldado en todo lo que le fué nandado en nonbre de Su Majestad; y esto sabe desta pregunta é de las denás acerca dello.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la pregunta é lo sabe como en ella se contiene, porque después que hobieron poblado esta dicha cibdad de Santiago, que fué la prinera que se

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

en todo lo que dicho é declarado tiene, é que nunca este testigo ha sabido ni entendido quel susodicho se haya hallado contra su real servicio en ninguna de las rebeliones que en el Perú ha habido con ningund tirano, é si lo hobiera hecho, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos por la familiaridad que con él ha tenido, é que siempre le ha servido en lo que se ha ofrecido, como leal vasallo.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que es ansí como la pregunta lo dice, é por tal verdad lo sabe este testigo, é que si algún socorro ó premio de sus servicios el dicho Diego de Velasco hubiera recibido más de los dichos sesenta indios, poco más ó menos, quel dicho gobernador Valdivia le había dado, que después le quitó, este testigo lo supiera ó entendiera, é no pudiera ser menos por la razón susodicha en la pregunta antes desta.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco está al presente en esta dicha cibdad, casado é con mujer é hijos é familia, é muy pobre, é tanto que por su mucha pobreza está en casa agena, él y ellos, y les dan de coner, y ques ya viejo.

21.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmaba é afirmó; é siéndole leído, se ratificó y lo firmó de su nombre. —*García Hernández.*—Ante mí.—*Joan de la Peña*, escribano público.

E después de lo susodicho, en la dicha cibdad de Santiago, á cuatro días del dicho mes de Septiembre del dicho año susodicho, ante dicho señor Teniente General é Justicia Mayor, el dicho Diego de Velasco presentó por testigo á Márcos Veas, vecino de esta dicha cibdad, del cual se tomó é rescibió juramento, so cargo del cual prometió decir verdad de lo que supiese, é siéndole preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Diego de Velasco de obra de veinte y tres ó veinte y cuatro años á esta parte, ansí en este reino de Chile como en el del Perú, á do tuvo noticia este testigo al tiempo que lo conoció como había venido del reino de Nicaragua, á do había estado algunos años, é sabe este testigo por público é notorio quel padre del dicho Diego de Velasco fué vecino encomendero de Nicaragua, á do murió, é que había sido conquistador de los primeros del dicho reino.

Preguntado por las preguntas generales, dijo ser de edad de más de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente del susodicho, ni le toca ninguna de las generales.

2.—(No tiene contestación).

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe este testigo quel marqués don Francisco Pizarro, á cabsa de la necesidad que había de gente, envió desde la cibdad de los Reyes un navío á los reinos de Nicaragua é Tierrafirme para que enviasen socorro de gente, por virtud de lo cual se le envió de dicho reino de Nicaragua cierto socorro de gente con el capitán Diego de Ayala, y entendió este testigo que entonces fué cuando vino el dicho Diego de Velasco con el dicho capitán.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que cosa notoria es pasasen necesidades é trabajos en semejantes viajes.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que por público é notorio sabe este testigo lo contenido en la dicha pregunta, por lo haber oído decir á muchas personas que se hallaron con el en dicho viaje después acá.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué uno de los que fueron con el dicho capitán Diego de Rojas á la dicha entrada de los Chiriguanaes, é allí se aeuerda ver al dicho Diego de Velasco trabajar como buen soldado.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, ques y pasa ansí como la pregunta lo dice, y este testigo fué uno de los dichos soldados que vinieron con el dicho capitán Juan Bohón, para se juntar, como se juntaron, en el valle de Tarapacá, á do tuvieron noticia questaba el dicho gobernador Valdivia é con él la demás gente que con él estaba, é vinieron á este reino de Chile, y el dicho Diego de Velasco fué uno de los dichos soldados que ansimismo venían.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vino en la dicha jornada, como dicho tiene, é allegaron al valle de Copiayapo, ques el principio deste reino, é de allí á este valle que dicen de Mapocho, donde poblaron esta cibdad de Santiago, que fué la primera cibdad que se pobló en este reino, é vinieron conquistando los naturales de la tierra é pasando grandes trabajos, riesgos é necesidades, porque desde el dicho valle de Tarapacá donde se juntaron hasta este de Mapocho habrá obra de quinientas leguas, poco más ó menos de tierra é despoblados, y el dicho Diego de Velasco trabajó en la dicha jornada como buen soldado.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es nuy gran verdad lo contenido en la pregunta, porque este testigo se halló presente en esta dicha cibdad é pasó ansí cono la pregunta lo dice, é vió al dicho Diego de Velasco pasar los trabajos contenidos en la pregunta, é le vió coner chicharras de pura necesidad.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe que después de lo susodicho el dicho Diego de Velasco fué desta dicha cibdad con el dicho gobernador Valdivia á la conquista é población de la dicha cibdad de la Concepción; á donde ansimismo trabajó cono buen soldado, y este testigo lo sabe cono persona que ansimismo fué allá.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo sabe que después de pasado todo lo susodicho, é que los dichos naturales bobieron nuerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por lo cual vino á este reino don García de Mendoza á lo gobernar, el dicho Diego de Velasco, por nás servir á Su Majestad, fué y anduvo con el dicho gobernador Don García en todas las guazábaras que los indios dieron al dicho Gobernador y en la reedificación de la cibdad de la Concepción y población de Tucapel é cibdad de los Confines y en toda la conquista de la tierra, hasta que se allanó é pacificó, en todo lo cual sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco sirvió con sus arnas é caballos, á su costa, é pasó harto trabajo é nescesidad, porque este testigo le vió un día cargado de yerbas para su caballo, por no tener servicio, é le hobo conpasión dello.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo le dejó al dicho Diego de Velasco, después de acabada la guerra, en la dicha cibdad de la Concepción, con su nujer é hijos é fanilia, sustentando la dicha cibdad á su costa, é trayendo de paz los naturales de los términos della, padeciendo harto trabajo é necesidad.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Diego de Velasco, por nás servir á Su Majestad, al cabo de los dicho cuatro años fué desde esta dicha cibdad con el general Juan Jufré á las provincias de Cuyo, ques detrás de la gran Cordillera Nevada, á do estuvo obra de un año sirviendo en lo que se ofreció, con sus arnas é caballos é á su costa.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que nunca después queste testigo conosce al dicho Diego de Velasco, ha visto, oído ni entendido quel susodicho haya deservido á Su Majestad en cosa alguna y hallá-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

ÍNDICE DEL TOMO XIV

PÁGS.

I.—Información de los servicios hechos á Su Majestad por Juan Gónez en la conquista y población de las provincias de Chile. 5

II.—Probanza ad perpetuan rei memorian hecha por parte de Sebastián Martínez de Vergara ante la justicia ordinaria desta ciudad de Santiago del Nuevo Estreno, provincia de Chile, la cual es de los néritos y servicios quel dicho Sebastián Martínez de Vergara ha hecho á Su Majestad, la cual se hizo con citación del fiscal de la justicia real..... 167

III.—Juan Godínez, vecino de Chile, còn doña Esperanza de Rueda y Pedro de Miranda, de la nisna vecindad, sobre ciertos indios 213

IV.—Probanza hecha en là ciudad de Santiago de Chile por parte de Baltasar Godínez, hijo nayor del capitán Juan Godínez, sucesor de los indios de la enconienda del dicho su padre; va dirigida al Consejo Real de las Indias en corte de España, cerrada é sellada..... 383

V.—Diego de Velasco, vecino de la ciudad de Santiago, con Alonso de Córdoba, de la nisna vecindad, sobre ciertos indios 419

COLECCIÓN

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA

HISTORIA DE CHILE

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

COLECCION

DE

DOCUMENTOS INÉDITOS

PARA LA HISTORIA DE CHILE

PEDRO DE VALDIVIA Y SUS COMPAÑEROS

VIII

1576

I.—Probanza de los méritos y servicios del general Juan Jufré en el descubrimiento y población de las provincias de Chile.

(Archivo de Indias, *Patronato*, 1-5-32/16).

Pedro de Valdivia, electo gobernador y capitán general en nonbre de Su Majestad, por el Cabildo, Justicia y Reginiento y por todo el pueblo desta cibdad de Santiago del Nuevo Extreno en estos reinos de la Nueva Extrenadura, que conienzan del valle de la Posesión, que en lengua de indios se llana Copayapo, con el valle de Coquinbo, Chile,

Inperial y provincias de Promaocaes, Rauco y Quiriquino con la isla de Quiriquino, que señorea el cacique Llochengo, con todas las denás provincias sus comarcanas, hasta en tanto que Su Majestad provea lo que fuere su servicio. Por cuanto vos, Juan Jufré, venistes connigo á la conquista, pacificación y población desta tierra, con vuestras arnas y caballos, con deseo de servir á Dios y á Su Majestad, á vuestra costa, y llegado acá, en la conquista de la tierra y naturales della habéis nuy bien servido á Su Majestad, cono nuy buen soldado que sóis, y en la población y sustentación desta cibdad habéis hecho todo aquello que érades obligado, tratando vuestra persona y sustentando vuestra casa con toda honra, y en todo lo que por ní os ha sido nandado en servicio de Su Majestad lo habéis hecho, obedeciendo nis mandanientos, cono hijodalgo y buen súbdito y vasallo de Su Majestad; por tanto, en renuneración de lo dicho, por la presente, en nonbre de Su Majestad y hasta tanto que se haga la refornación general y la voluntad de Su Majestad sea, ó la mía, en su real nonbre, deposito en vos el dicho Juan Jufré el cacique llanado Tipitureo, que está en la ribera del río de Guelenguelevano, é con todos sus principales indios y subjetos, que es en la provincia de los Promaucaes, para que os sirvais dellos conforne á los nandanientos y ordenanzas reales, con tanto que dejéis al cacique principal sus mujeres é hijos y los otros indios de su servicio y los dotriñéis y enseñéis en las cosas de nuestra santa fe católica, y habiendo religiosos en la cibdad, traigáis ante ellos los hijos de los caciques porque sean asinismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana; y si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona, y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nonbre vos los deposito; y nando á todos y cualesquier Justicias desta cibdad, que luego questa ni cédula les fuere nostradă, vos netan en la posesión de los dichos indios é caciques, so pena de nill pesos de oro aplicados para la cánara é fisco de Su Majestad; é porque yo deposité en vos el dicho Juan Jufré el cacique llanado Vitapandi con todos los indios que tiene, cono puede parescer por treslado de una cédula autorizada de escribano de veinte y siete días de Jullio del año de cuarenta é ¨dos, digo: que se entiende que no os vale aquélla, aunque hagáis della presentación, [salvo] si acaso acertase el dicho Vitapandi á ser subjeto del cacique Tipitureo, que en tal caso será tanbién vuestro, y oslo doy.—Dada en esta cibdad, á veinte é cuatro días del mes de Enero de mill é quinientos y cuarenta y cuatro

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

dado nuy buena cuenta de lo que os he encargado en nonbre de Su Majestad, é habéis obedescido é cunplido sienpre nis nandanientos, cono nuy buen súbdito é vasallo suyo é celoso de su cesáreo servicio; por tanto, en parte de renuneración de lo dicho é hasta que la voluntad de Su Majestad sea, por la presente de nuevo é por virtud del poder que de Su Majestad cono su gobernador é capitán general en esta gobernación, por sus reales provisiones para ello tengo, confirno é de nuevo enconiendo en vos el dicho capitán Juan Jufré los caciques é principales con sus indios que aquí irán expresados, los cuales tenía depositados, depositté é confirné por el removimiento que hice de vecinos en esta dicha cibdad á once de Jullio de quinientos é cuarenta é seis años, por convenir así al servicio de Su Majestad é bien de sus vasallos, tierra é naturales, que son los principales llanados Malti y Tocalevi, hernanos, con todos sus indios é principales, que tienen su asiento en las cabezadas deste valle de Mapocho, é solían ser subjetos al cacique Longomavico, é más los caciques llanados Guaquilla é Tipandi, con todos sus principales é indios á ellos subjetos, que tienen su asiento en los Promaucaes, y el cacique Arongoante é los principales Millanabal, Calquimarongo, Catearongo y Quidetuy, con todos sus indios é principales, que tienen su tierra en los promocaes, con nill é quinientos indios de visitación, con tanto que no tengáis derecho ninguno á cacique ni principal ni á sus indios é subjetos, os enconiendo, en nonbre de Su Majestad, para que os sirváis dellos conforne á los mandanientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á tener arnas é caballos é aderezar los caninos é puentes reales que cayeren en los términos de los dichos vuestros caciques é indios ó cerca dellos, donde os fuere nandado por la justicia ó cupiere en suerte, é á dejar á los caciques principales sus nujeres é hijos é los otros indios de su servicio, é á dotrinarlos en las cosas de nuestra sancta fee católica, habiendo religiosos en la cibdad, traer ante ellos los hijos de los caciques para que sean asinisno instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia é no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los enconiendo, é nando á todas é á cualesquier justicias de esta cibdad de Santiago y sus términos, que luego cono esta ni cédula les fuere nostrada, os netan en la posesión de los dichos caciques, principales é indios, os anparen en la que hasta aquí teníades y en el derecho y propiedad dellos, so pena

de dos nill pesos de oro aplicados para la cánara é fisco de Su Majestad. En fe de lo cual os nandé dar la presente, firnada de ni nonbre é refrendada de Juan de Cardeña, escribano nayor del juzgado por Su Majestad en esta mi gobernación, que fué hecha en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, á prinero día del mes de Agosto de mill é quinientos é cuarenta é nueve años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado del señor gobernador.—*Juan de Cardeña.*

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, veinte é siete días del mes de Enero de nill é quinientos é cincuenta é dos años, ante el nagnífico señor Rodrigo de Araya, alcalde ordinario por Su Majestad en esta dicha cibdad, y en presencia de mí Pascual de Ibaceta, escribano de Su Majestad, público y del Consejo della, paresció presente el capitán Juan Jufré, vecino della, é presentó esta cédula de enconienda desta otra parte contenida, que parescía estar firnada del muy ilustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad, é refrendada de Juan de Cardeña, según que por ella parescía, é por virtud della pidió á su merced le dé la posesión autual corporal de los caciques é indios é principales contenidos en la dicha cédula, é pidiólo por testinonio. Testigos: Juan de Cardeña é Andrés Requejo é Sinón Hernández, estantes en la dicha cibdad.

E luego el dicho señor alcalde, habiendo visto la dicha cédula de su señoría é lo pedido por el dichò capitán Juan Jufré, la obedesció, y en cunpliniento della, nandó al dicho capitán Juan Jufré que presente é traiga ante su merced los caciques é indios contenidos en la dicha cédula, é questá presto de dar la dicha posesión autual corporal vel casi cono por su señoría les nandado. Testigos, los dichos, etc.

E luego el dicho capitán Juan Jufré, en cunpliniento de lo á lé nandado por el dicho señor alcalde, trujo ante su nerced tres indios principales, que el uno se llana Llangarongo y el otro Guerquincheo y el otro Conlande, é pidio á su nerced le dé la posesión en ellos en nonbre de todos los demás caciques é prencipales é indios contenidos, é se los dió y entregó al dicho capitán Juan Jufré é le dió la posesión abtual corporal vel casi en ellos, é por ellos é por los demás caciques é indios contenidos en la dicha cédula, é nandó que por ninguna persona sea desposeído ni despojado de los dichos indios é caciques, sin que prinero sea oído é vencido por fuero ó por derecho, so la pena contenida en la dicha cédula, é lo firnó de su nonbre. Testigos, los dichos.

E por el dicho capitán Juan Jufré fué pedido por testimonio cono está metido en la posesión de los dichos indios contenidos en la dicha cédula por virtud de la dicha cédula de enconienda, é por ende fice aquí este nío signo en testimonio de verdad.—*Rodrigo de Araya.*—*Pascual de Ibaceta*, escribano público y del Consejo.

En la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, cabeza de esta gobernación de la Nueva Extremadura, á once días del mes de Agosto de mill é quinientos é cincuenta é tres años, ante el muy magnífico señor Rodrigo de Quiroga, teniente de gobernador en esta dicha cibdad, y en presencia de mí Diego de Orúe, escribano público y del cabildo della, paresció presente el capitán Juan Jufré, vecino desta dicha cibdad, é presentó ante el dicho señor teniente una cédula que parece estar firmada del muy illustre señor gobernador don Pedro dé Valdivia, que es la contenida en la hoja antes desta, sin que por esto sea visto inovar cosa alguna en la posesión que antes de agora tiene tomada de los caciques é indios que por la dicha cédula le pertenecen y del uso della, quieta é pacíficamente, sin contradición alguna, antes añadiéndole fuerza á fuerza, pidió al dicho señor teniente que, conforme á la dicha cédula, le dé la posesión del prencipal llamado Quidetuy en ella contenido y de sus indios é prencipales á él subjetos y le anpare en la posesión que hasta agora dél y dellos ha tenido y tiene, é nandase que della no fuese despojado ni contradicho por persona alguna, é para ello trajo ante el dicho señor teniente un indio que dijo llamarse Quidetuy, segund él lo declaró por la lengua de Diego Suárez, criado del dicho señor teniente, é pidió justicia y testimonio dello. Testigos: García de Alvarado é García Hernández y el dicho Diego Suárez, etc.

E luego el dicho señor teniente, habiendo visto la dicha cédula del dicho señor Gobernador, tomó por la mano al dicho indio que dijo llamarse Quidetuy, y lo dió y entregó al dicho capitán Juan Jufré, en el cual dijo que le daba, é dió la posesión autual, real, corporal, vel casi, dél y por él y por todos los principales é indios á él subjetos que, conforme á la dicha cédula, le pertenecen, según que de derecho mejor se la podía y debía dar, sin hacer, como no hacía, en la dicha posesión, que antes de agora dice que tiene, inovación alguna, antes añadiéndole fuerza á fuerza, como el dicho capitán lo pide; é luego el dicho capitán Jufré tomó de mano del dicho señor teniente el dicho principal Quidetuy, en el cual dijo que tomaba é tomó é aprehendió la posesión dél

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

dió en el valle de Xaquijaguana, y para ello gastastes cantidad dé dineros y para ir y volver os adeudastes en más, y por las causas dichas y ser de bueno y claro juicio distes la vuelta con nigo á esta gobernación que tengo en no nbre de Su Majestad encargada, y os di conducta de ni capitán y envié á las provincias de los Charcas y asiento de Potosí á que hiciésedes gente para servir á Su Majestad en estas partes, y ansí venistes con la que podistes á ellas é hicistes nucho fructo en el valle de Copiapó, que es el principio desta ni gobernación, pasando el gran despoblado de Atacana, á causa que los naturales dél estaban rebelados con ni ausencia desta tierra, habiendo nuerto en aquel valle y en el de Coquinbo, donde estaba poblada la cibdad de la Serena, todos los indios de la dicha cibdad y otros más cristianos y caballos, quenándola y destruyéndola, y fué principio vuestra venida y diligencia de su castigo, y sienpre habéis dado nuy buena cuenta de lo que os he encargado en nonbre de Su Majestad; y después que os llegastes á la cibdad de Santiago, donde yo ya era llegado por nar, os nandé quedar en la dicha cibdad é yo pasé á la conquista y población de la cibdad de la Concepción, y estando en el fuerte que hice en ella, venistes allí con vuestras arnas é caballos á ver si os nandaba en que sirviésedes á Su Majestad, é ayudastes á la conquista que hice á los naturales de aquella cibdad y distes vuelta á la de Santiago; y después yo vine á poblar la cibdad Imperial y he pasado della y estoy en el río que dicen de Valdivia, que le intitularon ansí las personas que envié á descubrir por mar esta costa, seis ó siete años ha, hacia el Estrecho de Magallanes, y llegaron hasta el puerto de San Pedro, que será veinte é cinco ó treinta leguas de donde yo agora quedo, que se dice el valle de Mariquina, y de aquí á dos neses ó tres, con ayuda de Dios, pienso poblar una cibdad, cuatro ó cinco leguas de aquí, y otra á la tierra adentro, en conarca para que se favorezcan todas tres y ver toda esta tierra hasta el Estrecho de Magallanes y hasta la gran Sierra Nevada, y vos habéis venido aquí donde estoy, con vuestras arnas é caballos, á ver si hay en qué os nande servir á Su Majestad, y os he nandado déis la vuelta á la cibdad de Santiago para que ayudéis á encaninar la gente que ni lugarteniente general Francisco de Villagra ha traído de las provincias del Pirú, que la dejó en la cibdad de Santiago á que refornasen sus personas é cabalgaduras, y él vino á servir connigo aquí; y porque en todo se que daréis nuy buen recaudo y porque os habéis casado con una

hija del capitán Francisco de Aguirre, ni lugar-teniente de gobernador y capitán de las cibdades de la Serena y del Barco, que queda de aquella parte de la Cordillera de las Nieves poblada, después quel dicho Francisco de Villagra pasó desta parte de la cordillera, y porque vos, deseando ir á España á traer á vuestra nujer é ayudar á perpetuar esta tierra á Su Majestad, y habéis obedescido y cunplido sienpre nis mandamientos, cono nuy buen súbdito é vasallo suyo y celoso de su cesáreo servicio; por tanto, en parte de renuneración de lo dicho y para que Su Majestad os haga las nercedes que fuere servido por vuestros servicios, las cuales en vuestra persona serán bien enpleadas, y por virtud del poder que de Su Majestad, cono su gobernador, por sus reales provisiones por ello tengo esta gobernación, confirno y de nuevo enconiendo en vos el dicho capitán Juan Jufré los caciques é principales, con sus indios que aquí irán expresados é con los principales llamados Malti y Tocalevi, hermanos, con todos sus indios é prencipales que tienen su asiento á las cabezadas del valle de Mapocho y solían ser subjetos al cacique Longomavico y más los caciques Guaquella é Tipandi con todos sus prencipales é indios á ellos subjetos que tienen su asiento en la provincia de los Promocaes, y el cacique Arongoante y los principales Curinavali, Calquinarongo, Catearongo y Quidetuy, con todos sus súbditos é principales que tienen su tierra en la dicha provincia, cono los teníades por ni cédula fecha en la dicha cibdad de Santiago, á prinero de Agosto de quinientos é cuarenta é nueve años; y más os enconiendo los principales llanados Invilarongo, Pelquitarongo, Antignano, Vandeguano, con todos sus indios que son en el dicho valle de Mapocho y eran del cacique Longamoro, y más el cacique llanado Aloande con sus herederos, con todos sus indios, prencipales é subjetos, y los caciques é prencipales llanados Quipandi, y Niticura, su tío, é Quilicura y Andequima, herederos del dicho Niticura, con todos sus indios, prencipales é subjetos, cono los nandaba el cacique Chiguarua, que tienen su asiento en la dicha provincia de los Promocaes, cono los tenía enconendados en el dicho capitán Francisco de Aguirre, vuestro suegro, y nerece que lo hayáis por los servicios que él ha hecho y hace de cada día á Su Majestad, porque ha hecho dejación dellos en ni persona y por su carta y ante el escribano nayor de ni juzgado para este efecto, los cuales dichos caciques é principales, con todos sus indios y subjetos arriba declarados, os enconiendo en nonbre

de Su Majestad, cono dicho es, con tanto que no tengáis derecho ninguno á cacique ni prencipales ni á sus indios que estuviesen nonbrados en cédula de otro vecino; entiéndese los que nandé dar cuando hice el removimiento de vecinos en la dicha cibdad de Santiago, aunque parezca ser subjeto á algunos destos caciques aqui nonbrados, para que os sirváis de todos ellos conforne á los nandanientos y ordenanzas reales, y seáis obligado [á] aderezar los caninos y puentes reales que cayeren en los términos de los dichos caciques é indios, ó cerca dellos, donde os fuere nandado por la justicia é cupiere en suerte, y á dejar á los caciques prencipales sus nujeres é hijos é los otros indios de su servicio, y á doctrinarlos en las cosas de nuestra sancta fee católica, y á que hay religiosos en la dicha cibdad, traer ante ellos los hijos de los dichos caciques para que sean asinismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, y si ansí no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra persona é conciencia y no sobre la de Su Majestad ni nía, que en su real nonbre vos los enconiendo, y nando á todos cualesquier justicias de la dicha cibdad de Santiago y sus términos, que luego cono esta ni cédula les fuere nostrada, os netan en la posesión de los dichos caciques, principales é indios y os anparen en la que hasta aquí teníades y en el derecho é propiedad dellos, so pena de dos nill pesos de oro aplicados para la cámara de Su Majestad: en fee de lo cual os nandé dar la presente, firnada de ni nonbre y refrendada de Juan de Cardeña, escribano nayor de ni juzgado por Su Majestad en esta ni gobernación, que fué fecho en este valle de Mariquina é río dicho de Valdivia, questá, poco más ó nenos, de en cuarenta grados de altura desta parte de la equinocial, á tres días del nes de Diciembre de nill é quinientos y cincuenta é un años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado del señor gobernador.—*Juan de Cardeña*, etc.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, veinte y siete días del mes de Enero de nill é quinientos é cincuenta é dos años, ante el magnífico señor Rodrigo de Araya, alcalde ordinario por Su Majestad en esta dicha cibdad, y en presencia de mí Pascual de Ibaceta, escribano de Su Majestad, público y del Consejo della, paresció presente el capitán Juan Jufré, vecino della, é presentó esta cédula de enconienda desta otra parte contenida, que paresció estar firnada del nuy illustre señor don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad, é refrendada de Juan de Cardeña, según que por ella paresció, é por

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

to, de buena nenoria, questá escrita en la hoja antes desta, él tiene tonada y aprehendida la posesión de los caciques é principales é indios que por la dicha cédula le pertenecen, que son todos los en ella contenidos, en las personas contenidas en los dichos autos, la cual dicha posesión ha tenido é tiene quieta é pacíficanente, y se ha servido y sirve de todos los dichos caciques é indios, sin contradición ninguna, él y las personas que para ello su poder han tenido; é que por ser nuerto el cacique dicho Aloande, contenido en la dicha cédula, para más aclaración y guarda de su derecho, sin inovar en cosa alguna en la dicha posesión que tiene tonada, antes añadiéndole fuerza á fuerza, y en continuación della, que él quiere tonar é aprehender posesión en el cacique Millacheoque, ques heredero del dicho cacique Aloande, el cual para ello trujo ante el dicho señor alcalde; é siendo preguntado por lengua [de] Perico, yanacona del dicho señor alcalde, declaró llamarse Millacheoque y que es heredero de todos los caciques, prencipales é indios del dicho cacique Aloande y los nanda y tiene cono tal heredero y cacique dellos; y el dicho capitán lo pidió por testinonio, siendo testigos Juan de Matienzo y Juan de Vega y Alonso Hernández, estantes en esta dicha cibdad, etc.

E luego el dicho señor alcalde, vista la dicha cédula y lo pedido por el dicho capitán Jufré, dijo: que sin inovar en cosa alguna en la posesión que tiene tonada, antes añadiéndole fuerza á fuerza, está presto de le dar la dicha posesión, cono la pide, en el dicho cacique Millacheoque, y luego lo tonó por la nano y lo dió y entregó al dicho capitán Jufré, el cual dijo que le daba y le dió la posesión real, corporal, autual, vel casi, por aquélla vía é forna que de derecho é lugar había, por el dicho cacique Milacheoque, heredero del dicho cacique Aloande, y por todos los caciques, prencipales é indios, en el cual dijo que tomaba y tonó, y aprehendía y aprehendió, la dicha posesión, según que por el dicho señor alcalde le era y fué dadá y cono más á su derecho convenía, sin inovar en cosa alguna en la que antes de agora ha tenido y al presente tiene de todos los caciques é indios contenidos en la dicha cédula, antes añadiendo á su derecho y fuerza della, y mandó al dicho cacique que le fuese á servir, cono antes de agora lo ha hecho, y el dicho señor alcalde le nando que ansí lo hiciese por la dicha lengua, siendo testigos los susodichos.—*Juan de Cuevas.*

E yo, Diego de Orúe, escribano público y de cabildo desta dicha cib-

dad de Santiago del Nuevo Extreno, fuí presente á lo susodicho con el dicho señor alcalde y testigos, é dello doy fee, y que la dicha posesión, cono he dicho, la tomó é aprehendió el dicho capitán Jufré y le fué dada quieta é pacíficanente sin contradición de persona alguna que al presente se hallase, é lo fice escrebir, é porende fice aquí este mío signo, que es á tal en testinonio de verdad.—*Diego de Oríe*, escribano público é del cabildo.

Don Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extreno, etc.—Por cuanto yo tengo enconendados en vos el capitán Juan Jufré, vecino desta cibdad de Santiago, los indios que se contienen en ni cédula de tres de Diciembre de quinientos é cincuenta é un años, digo: que quedando aquella cédula en su fuerza é vigor, é porque tenéis pocos indios para sustentar vuestra casa conforne á la autoridad de vuestra persona é cargos que os he encargado sienpre en servicio de Su Majestad, enconiendo por la presente en vos el dicho capitán Juan Jufré el cacique llanado Tipitureo, con todos sus prencipales indios é subjetos, que tienen su asiento en los Promacaes, cono los tenía é poseía el capitán Francisco de Villagra, ni teniente general, por dejación que hizo dél y dellos en ni persona, para que os sirváis de todos ellos conforne á los nandanientos é ordenanzas reales, guardando en esta enconienda lo que se os nanda guardar en la otra cédula que arriba se nonbra, y habéis de dar veinte indios mancebos por anaconas al dicho capitán Francisco de Villagra de los indios del dicho cacique Tipitureo, y en caso que Dios disponga del dicho capitán Francisco de Villagra, han de quedar los dichos veinte indios á su cacique, y sacados éstos, nando á todas las justicias desta dicha cibdad de Santiago que cono esta ni cédula les fuere nostrada, os metan en la posesión del dicho cacique, indios é subjetos, so pena de mill pesos de buen oro, aplicados para la cánara de Su Majestad; en fe de lo cual os mandé dar la presente firnada de ni nonbre é refrendada de Juan de Cardeña, escribano nayor de ni juzgado por Su Majestad en esta ni gobernación: que es fecho en esta dicha cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, á primero día del nes de Novienbre de nill é quinientos é cincuenta é dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado del señor Gobernador.—*Juan de Cardeña.*

En la cibdad de Santiago, á ocho días del mes de Marzo de nill é

quinientos y setenta é cuatro años. por ante el nuy nagnífico señor capitán Francisco de Riberos, alcalde ordinario en esta cibdad y sus términos y jurisdición por Su Majestad, y por ante mí, Juan Hurtado, escribano público de Su Majestad y del número desta cibdad, y testigos yuso escriptos, paresció presente Martín Hernández de los Ríos, en nombre del general Juan Jufré, vecino desta cibdad, por virtud de su poder que dél tiene, que es el de yuso contenido, y dijo: que por cuanto el dicho su parte tiene en enconienda, en nombre de Su Majestad, el cacique llanado Tipitureo con todos sus principales é indios é subjetos, que tienen su asiento en los Promoacaes, de los cuales dichos caciques é indios tiene tonada y aprehendida posesión y al presente está autualmente poseyendo los dichos indios y al cacique subcesor del dicho Tipitureo, y que para nayor abundaniento y para todo aconteciniento le conviene ser anparado en su antigua posesión de los dichos indios y de nuevo aprehenderla, sin perjuicio de su posesión antigua; por tanto, que en el dicho nonbre del dicho su parte, pedía é pidió al dicho señor alcalde le anpare al dicho Juan Jufré en su posesión que tiene de la dicha enconienda de indios, y de nuevo, no inovando su posesion antigua, antes añidiendo fuerza á fuerza y posesión á posesión, le dé la posesión de la dicha enconienda de indios, para lo cual trajo dos indios, que dijo ser de los contenidos en la dicha cédula de enconienda, subjetos al dicho cacique Tipitureo, é hizo presentación de dos cédulas, una de depósito y otra de encomienda del dicho cacique, firnadas del gobernador don Pedro de Valdivia y refrendadas de Juan de Cardeña, con un auto firnado de Francisco de Aguirre, que está á las espaldas de la cédula de depósito, en donde se trata de cierta posesión de indios, según que por todo ello paresce, é pidiólo por testinonio, su tenor de las cuales dichas cédulas de encomienda y posesión es lo siguiente.

E visto por el dicho señor alcalde las dichas cédulas de enconienda y lo pedido por el dicho Martín Hernández de los Ríos en el dicho nonbre, presentó á los dichos dos indios, por lengua de Francisco, indio criado del dicho señor alcalde, que es ladino en lengua castellana, que cono se llanan los dichos dos indios y de dónde son naturales y á qué cacique son subjetos, y los dichos indios por la dicha lengua dijeron, el uno dellos, que se llama Curipillán y que es natural de Peteroa, y subjeto al cacique Tipitureo, y el otro indio dijo llanarse Nancoande, natural de Peteroa, y subjeto al cacique Tipitureo, y anbos los

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

derecho puede y debe, é pidiólo por testimonio y de como toma la dicha posesión quieta y pacíficamente, sin contradición de persona alguna. Testigos: Pedro de Montes y Pedro Cuello y Estéban de Lagos. Y firmólo el señor alcalde y el dicho Martín Hernández.—*Francisco de Riberos.*—*Martín Hernández de los Ríos.*—Pasó ante mí.—*Juan Hernández*, escribano público.

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este treslado de las dichas cédulas de encomiendas y depósitos originales, con los autos de posesión á las espaldas dellas escriptas originalmente, signados y firmados de testigos, en la ciudad de Santiago, seis días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta y siete años, siendo testigos á lo ver corregir é concertar Pedro de Padilla, Rodrigo de Salinas, é yo Alonso de los Ríos, escribano público y del número de esta ciudad de Santiago, por Su Majestad presente fuí, etc.

Muy poderoso señor:—Gaspar de Zárate, en nombre del general Juan Jufré, vecino de la ciudad de Santiago, en las provincias de Chile, digo: que el dicho mi parte, habrá tiempo de cuarenta años que pasó á los reinos del Pirú, donde sirvió á V. A. en compañía de vuestro gobernador y presidente Pedro de la Gasca, contra la tiranía é rebelión de Gonzalo Pizarro y sus secaces, hasta tanto que fueron presos y muertos y aquellos reinos quietos y pacíficos y reducidos al servicio de V. A., y es uno de los primeros descubridores, conquistadores y pobladores de las dichas provincias de Chille, á las cuales fué con vuestro gobernador Pedro de Valdivia, en compañía del cual y los demás que aquella tierra han gobernado, en la pacificación de los indios rebelados ha servido á V. A. muy bien y lealmente, con muy buenas armas y caballos, con lustre de caballero hijodalgo que es, con cargos de general y capitán y otros muy preeminentes, hallándose en muchas batallas y rencuentros y rompimientos y desbarates de fuertes de mucha importancia y peligros, y las veces que no ha podido ir personalmente á la guerra, ha enviado á sus hijos para que en su nombre la sigan, en lo cual y en socorros que de su propia hacienda ha hecho graciosamente á los dichos gobernadores y á muchos caballeros y soldados para que mejor puedan servir á V. A., ha gastado más de cien mill pesos de oro; y demás de lo dicho, en tiempo que Francisco de Villagra tuvo el gobierno de las dichas provincias de Chille, nombró al dicho mi parte por su capitán

general y teniente de las provincias de Cuyo y le dió conisión para repartir y enconendar indios y solares y tierras, y facultad para que descubriese la tierra de que tuviese noticia, y el dicho ni parte acetó los dichos cargos y fué á las dichas provincias de Cuyo, donde pobló en nonbre de V. A. dos cibdades, como parece por estos nodelos y trazos autorizados de escribano, de que hizo presentación, y repartió indios y solares y tierras y no tomó para sí cosa ninguna; y fecho esto, teniendo deseo de anpliar el señorío y nando de V. A., pasó adelante con hasta cincuenta honbres y fué á las provincias de Conlara y otras de su conarca, questán de la otra parte de la gran cordillera nevada, de que tuvo noticia, y descubrió mucha y muy buena tierra poblada de naturales y abundante de conidas, donde pueden ser premiados muchos servidores de V. A., la cual jornada el dicho ni parte hizo nuy cristianamente, sin hacer agravio ni maltratamiento á los naturales y sin gastar un solo peso de la hacienda de V. A., á su costa y minción, dando y proveyendo á los dichos soldados lo que habían nenester; y después que volvió del dicho descubriniento fué á socorrer al dicho gobernador Francisco de Villagra, questaba en la sustentación y defensa de la cibdad de la Concepción. ques la principal frontera y de más inportancia que hay en el dicho reino de Chille, llevando consigo algunos soldados sus anigos; y después desto, desde á poco más de un año, estando en la dicha frontera el gobernador Pedro de Villagra, sucesor de Francisco de Villagra, cercado de nuchos indios de guerra, y con él doscientos honbres muy buenos soldados y nás de nill indios anigos, y no siendo poderosos para alzar el dicho cerco, el dicho ni parte, teniendo dello noticia, estando en los pueblos de indios de su encomienda, con solanente doce soldados sus anigos y criados y quinientos indios anigos que de su repartiniento para ello sacó, corrió las tierras de los indios que tenían puesto el dicho cerco y les tonó sus hijos é nujeres y quenó sus casas y conidas, y les hizo tanto daño, que les fué forzoso acudir á la defensa dellos, y vinieron en demanda del dicho general y su gente, con los cuales peleó y los desbarató é venció é nató nuchos dellos, que fué causa que alzasen el dicho cerco é no volviesen más á le poner; y después que vuestra Real Audiencia se plantó en la dicha cibdad de la Concepción, estando nuy necesitada de conida y gente, el dicho mi parte la socorrió personalnente con algunos soldados sus anigos y llevó más de cient caballos cargados de biscochos y otros bas-

timentos, y todo ello, ansí caballos cono bastinentos, lo dió é repartió graciosamente entre la gente de guerra que defendía la dicha cibdad, lo cual visto por la dicha Real Audiencia y conociendo el valor del dicho mi parte, le nandó acetase el cargo de general para pacificar y conquistar los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y por estar con poca salud no lo hizo; y después que fué al gobierno de aquella tierra el Doctor Bravo de Saravia, en nonbre de V. A. hizo merced al dicho ni parte de la gobernación de las Islas de la Mar del Sur, entendiendo, cono en efeto es ansí, que ninguno de cuantos hay en las Indias nejor quél podía facer la dicha jornada y otra de más inportancia, la cual no puso en ejecución por haberse proveído por V. A. en Alvaro de Mendaña; demás de lo cual, el dicho ni parte ha sido gran parte para la sustentación y defensa del dicho reino de Chille, en el cual de ordinario ha tenido dos ó tres navíos que se han ocupado y ocupan en llevar conidas y bastinentos para la sustentación y defensa de la cibdad de la Concepción y provincias de Arauco y Tucapel cuando en ellas han estado españoles, y nucha parte de las dichas comidas en nás cantidad de doce nill banegas, y el dicho ni parte, juntanente con otros nuchos bastinentos, ha dado graciosanente á personas necesitadas y soldados que han servido y sirven á V. A., lo cual ha sido en gran aunento de vuestra real hacienda, porque durante el tienpo que le duraban los bastinentos quel dicho general les daba, no recibían ni se les daba la ración ordinaria que á costa de V. A. se suele y acostunbra dar cada nes, que se gastará en ello más de treinta nill pesos, y asinisno no se le ha pagado ni ha llevado hasta el día de hoy cosa alguna por las conidas que ha dado para el sustento de las dichas fuerzas y fletes de sus navíos en que se han llevado, que por lo nenos valdrá y montará más de otros treinta nill pesos; y con haber nuerto en la guerra sus hijos y deudos y el gobernador Francisco de Villagra, su cuñado, y haber hecho los servicios y gastos arriba declarados y otros nuchos que están probados y los dejo, por huir prolijidad, pretende facer otros más señalados, siendo V. A. servido de le hacer nerced de la gobernación de las dichas provincias de Conlara, las cuales él y no otra persona alguna las descubrió, la cual jornada hará á su costa é minción, con las capitulaciones que en senejantes casos suele haber.

A V. A. pido y suplico nande ver las informaciones que á pedimien-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

nos é ásperos é grandes guerreros, en todas las cuales dichas batallas é recuentros y corredurías el dicho general Juan Jufré se nostró y señaló y sirvió á Su Majestad, trabajando y peleando cono buen caballero, y fué uno de los que nás ordinarianente andaban en la guerra y á quien nás continuo apercebían, por ser nancebo, y de los que estaban más bien aderezados de armas y caballos y se ofrecía sienpre á ello sin apercebille.

2.—Iten, el dicho general Juan Jufré se halló en la fundación y población de esta ciudad de Santiago, que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló, en nonbre de Su Majestad, en doce días del mes de Febrero de nil é quinientos é cuarenta é un años, y cono el intento del dicho general Juan Jufré y su capitán Pedro de Valdivia y los denás soldados y conquistadores sólo era la anpliación y predicación del santo Evangelio y el aunento del inperio y señorío de Su Majestad, hicieron la dicha conquista de este reino lo menos peligroso que ser pudo, porque no echaron á los noradores de sus tierras ni pretendieron su destrucción y sólo se contentaban y contentaron con la obediencia que los pueblos é indios é provincias de este reino dieron á Su Majestad, y así procedieron en la fundación de todo este reino y en la guerra que se hizo al cacique Michimarongo, del valle de Chile, y después á los indios de Quillota y los indios de la provincia de los Promocaes é finalnente á todos los de esta provincia, el dicho general Juan Jufré era el que más ordinarianente andaba fuera de esta ciudad conquistando la tierra, padeciendo grandes trabajos y necesidades y peligros de su vida, y á causa de que los indios de esta provincia de Santiago dejaron de sembrar desde el principio que en ella entraron los dichos españoles, cavaban y senbraban los dichos españoles é hacían las otras cosas que para se nantener eran necesarias, y ciertos años que tuvieron de seca, estériles, se mantuvieron de yerbas silvestres y cigarras, lo cual todo padeció alegrenente el dicho general Juan Jufré, considerando que Su Majestad no olvida á los que le sirven, y descubrieron las provincias de Arauco y Tucapel; digan lo que saben.

3.—Iten: después de lo dicho, el dicho general Juan Jufré fué con el dicho capitán Pedro de Valdivia al reino del Perú á servir á Su Majestad en la guerra contra Gonzalo Pizarro, que estaba rebelado, y en la dicha guerra, en conpañía del presidente é licenciado Gasca, debajo del estandarte real, sirvió el dicho general Juan Jufré á Su Majestad con

sus armas é caballos, á su costa é minción, hasta que el dicho Gonzalo Pizarro fué vencido en batalla y preso y hecho justicia dél; y después el dicho general Juan Jufré, con comisión de capitán del dicho Pedro de Valdivia, que vino á este reino con título de gobernador, hizo gente en la ciudad del Cuzco y en la ciudad de Arequipa, con la cual dicha gente vino por tierra el dicho general Juan Jufré, que fueron más de sesenta soldados españoles, y pasó por el reino del Pirú, sin hacer daño ni agravio á indios ni á otra persona alguna, con toda buena orden y concierto, y tornó á pasar el despoblado de Atacama, donde padeció grandes trabajos y peligros, y metió en este reino mucha cantidad de yeguas y caballos y cabras, y halló que los indios de Copiapó y los demás de la provincia de la Serena estaban rebelados y alzados y habían muerto muchos españoles y despoblado y asolado la ciudad de la Serena, y tuvo batalla y recuentro con los indios de Copiapó y del Guasco, y por la buena orden que tuvo el dicho general Juan Jufré, los desbarató y venció, sin pérdida ni muerte de español alguno de los que con él venían, y con esta vitoria los indios del Guasco le dieron la paz, y con su llegada fué gran parte para que la tierra se asentase; y llegado que fué á este reino el dicho general Juan Jufré, fué, por mandado del dicho gobernador Pedro de Valdivia, de la otra parte del río de Maule, á correr la tierra, porque el dicho Gobernador pretendía poblar la ciudad de la Concepción, y el dicho general Juan Jufré corrió la dicha tierra y trajo indios, de quien se informó el dicho Gobernador de lo que convenía y de la gente de ella, todo lo cual hizo el dicho Juan Jufré á su costa y minción y padeció, desde que salió de este reino hasta que volvió á él, grandes fatigas y trabajos y grandes peligros de su vida.

4.—Iten: después que el dicho gobernador Valdivia pobló la ciudad de la Concepción, estando en un fuerte que había hecho, con gran riesgo y peligro, fué el dicho general Juan Jufré con ciertos amigos suyos, á su costa y minción, á socorrer al dicho Gobernador, en lo cual hizo notable servicio á Su Majestad, y de allí el dicho Gobernador proveyó al dicho general Juan Jufré por capitán é justicia de toda la provincia de los Promocaes, jurisdicción de esta ciudad de Santiago, para asentar é pacificar los indios que andaban alzados, por lo cual los indios estaban revueltos los de unas encomiendas y otras, y había entre los encomenderos grandes debates, y el dicho general Juan Jufré los pacificó y puso en orden y dió á cada encomendero los indios que eran de su

enconienda, núchos de los cuales sacó de los montes donde estaban huídos y los fizo juntar en pueblos y que sembrasen y guardasen sus conidas para su año y que viniesen de paz, encaminándoles al ser de hombres, en lo cual se ocupó mucho tiempo é padeció gran trabajo, porque los dichos indios era gente muy bárbara y qúe todos andaban desnudos y les faltaba orden de justicia y vida pulítica, y después han gozado de la quietud y están ricos.

5.—Iten: después que los indios de Arauco mátaron al gobernador Pedro de Valdivia, habiéndose despoblado la ciudad de la Concepción, se vinieron á la ciudad de Santiago todos los vecinos y moradores y soldados de la dicha ciudad de la Concepción, y el dicho general Juan Jufré les salió al camino en el río Maule y dió en los pueblos de su enconienda gran socorro de comida y caballos y acogió y recibió en su casa, en esta ciudad de Santiago, muy gran parte de los dichos soldados y vecinos, á los cuales de su hacienda proveyó de lo necesario, dándoles de comer y vestir, por ayudar á sustentar este reino, en lo cual gastó muy gran suma de pesos de oro y en sócorros que dió al dicho gobernador Valdivia y capitanes que le subcedieron, y la gente de guerra de muchos caballos y armas y municiones y bastimentos y ropa que les dió, y siempre sustentó su casa con mucho lustre, sustentando á su mesa muchos soldados, todo por la sustentación de este reino.

6.—Iten: después de lo dicho, los dichos indios de las provincias de los Promocaes, de los términos de esta ciudad, todos, visto la despoblación de la dicha ciudad de la Concepción, se alzaron todos é pusieron esta dicha ciudad de Santiago en grandes peligros y necesidades y aprieto, de manera que el Cabildo de ella envió al dicho general Juan Jufré con cierta gente á las dichas provincias de los Promocaes, á la pacificación de ellas, y los asentó y pacificó, á donde le dieron en el valle de Peteroa y Mataquito una batalla, y salió de ella sin que le matasen ningún soldado, sino fué dos ojos que sacaron á dos soldados de los que consigo llevaba, de dos flechazos, á donde estuvo con gran riesgo de su persona y de los que con él iban, y desde entonces quedaron quietos y pacíficos hasta el día de hoy, de donde redundó muy gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad y á la dicha ciudad de Santiago y á todo este reino.

7.—Item: el dicho general Juan Jufré, continuando el servicio de Su Majestad, llegado que fué á este reino el gobernador don García de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

socorrió á los españoles que el capitán Pedro del Castillo había dejado, que estaban en un fuerte, y de allí, con la gente que llevaba y con la [que] de allí sacó, fué el dicho general Juan Jufré y descubrió la provincia de Conlara, tierra muy buena y muy fértil y de buen temple y de mucha gente, el cual descubrimiento hizo el dicho general Juan Jufré muy cristianamente, no consintiendo que se hiciese daño á los indios naturales, ni mal tratamiento alguno, y así no mataron indio en toda la dicha jornada ni se les dió ocasión para que se escandalizasen, y quedaron en sus casas quietos y pacíficos y muy contentos y alegres, todo á su costa y minción, sin que á él ni á ningún su soldado se le diese socorro de Su Majestad ni de su real caja.

9.—Y vuelto que fué á la provincia de Cuyo, en el valle Guantata, donde los dichos españoles y gente del capitán Pedro del Castillo tenían su fuerte, señaló y trazó el dicho general Juan Jufré una ciudad que llanó de la Resurrección, que llaman de Mendoza, en nombre de Su Majestad, en lugar y sitio conveniente, sin perjuicio de los naturales y en parte que los caciques é indios del dicho valle holgaron de ello y de su voluntad dejaron y dieron las dichas tierras para los dichos españoles, á los cuales el dicho general les dió solares y tierras y caballerías y estancias y señaló solares para la iglesia y casas de Su Majestad y para conventos y hospital. y de allí fué al valle de Caria y Tucumán, donde pobló una ciudad que se llama de San Juan de la Frontera, en la cual dicha jornada gastó el dicho general Juan Jufré mucha suma de pesos de oro de su hacienda, así en el aparato que llevó de su persona y casa, como en socorros que dió de caballos y armas y ropa y otras cosas necesarias á muchos soldados de los que con él fueron, y nunca tuvo ayuda de costa alguna de la real hacienda ni tomó para sí repartimiento de indios algunos en la dicha provincia.

10.—Item: vuelto que fué el dicho general Juan Jufré á la ciudad de Santiago, y estando allí administrando el cargo de teniente de gobernador y justicia mayor, supo [que] el gobernador Francisco de Villagra estaba en la casa de Arauco con grandisimo trabajo por la guerra y rebelión de los indios, los cuales mataron á Pedro de Villagra, hijo del dicho Gobernador, y á cuarenta soldados con él en el fuerte de Mareguano; y luego que supo la dicha nueva, partió el dicho general de la ciudad de Santiago con la gente que de allí pudo sacar, muy bien aderezada y armada, y fué á socorrer al dicho Gobernador, al cual halló en la ciu-

dad de la Concepción con mucho trabajo y envió el dicho Gobernador parte de la gente que llevó el dicho general á la casa y fortaleza de Arauco, con que la socorrió, en lo cual el dicho general hizo notable servicio á Su Majestad, y gastó en esta jornada gran suma de pesos de oro de su hacienda.

11.—Iten: después de lo dicho, habiéndose despoblado la ciudad de Cañete, y estando cercada la ciudad de la Concepción de muchos indios de guerra que la cercaron, y habiendo durado mucho tiempo el cerco dicho, estando allí el gobernador Pedro de Villagra, que subcedió en el dicho cargo al gobernador Francisco de Villagra, en grande aprieto, aflicción y trabajo, el dicho Gobernador y españoles que con él estaban, salió el dicho general Juan Jufré de la ciudad de Santiago con intento de socorrer al dicho Gobernador y á la dicha ciudad, y fué á los pueblos de indios de su encomienda y juntó setecientos infantes indios, bien aderezados y armados, con los cuales y con ciertos soldados españoles corrió los llanos de Reinoguén y Perquilauquén y Toquigua y Cauquenes, y sabido esto por los indios que tenían cercada la ciudad de la Concepción, alzaron el dicho cerco y vinieron á socorrer sus casas y mujeres y hijos, y con la dicha gente tuvo el dicho general Juan Jufré una batalla muy reñida, y después visto que el dicho cerco se había alzado, que era al efeto que iba, se volvió á los términos de esta ciudad de Santiago, en lo cual hizo señalado servicio á Su Majestad y gran beneficio á la dicha ciudad de la Concepción y á todo el reino.

12.—Iten: después que el dicho gobernador Pedro de Villagra vido que se había alzado el dicho cerco de la dicha ciudad de la Concepción, salió de allí é vino á esta ciudad de Santiago, á donde se reformó é hizo gente y volvió á los términos de la ciudad de la Concepción, y el dicho general Juan Jufré salió con él, y en la pasada del río de Maule les dió al dicho Gobernador y al ejército de gente que consigo llevaba gran aviamiento de caballos y setecientos indios, posponiendo lo que podía sacar en las minas y todo interese, con que la dicha gente y el dicho Gobernador pudieron pasar y correr la tierra y pacificar los llanos, como los pacificaron, en lo cual hizo el dicho general servicio á Su Majestad y gastó gran parte de su hacienda.

13.—Iten: el dicho general Juan Jufré, después de lo contenido en las preguntas antes de esta, siendo gobernador de este reino el señor Rodrigo de Quiroga, envió á su hijo Rodrigo Jufré con el dicho señor

Gobernador á la guerra y pacificación que hizo de los indios de Arauco y Tucapel y sus comarcas, el cual fué á costa del dicho general, su padre, muy bien aderezado de armas y caballos y ganados y criados, y en todo el discurso de la dicha guerra sirvió á Su Majestad el dicho Rodrigo Jufré, en nombre del dicho su padre, en compañía del dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga, y se halló en los recuentros y batallas que hubieron con los dichos indios hasta que fueron pacificados, é mandó el dicho señor Gobernador que se volviesen los vecinos de la ciudad de Santiago que con él fueron á sus casas, en lo cual gastó el dicho general muy gran suma de pesos de oro de su hacienda, porque el dicho Rodrigo Jufré sustentó á su mesa muchos soldados en la dicha guerra, y fué y anduvo en ella con el aparato y lustre que á la calidad de su persona y como hijo del dicho general se requería.

14.—Item: después de lo dicho, asentada que fué la Real Audiencia en la ciudad de la Concepción, fué el dicho general Juan Jufré á la dicha ciudad y llevó más de mile y quinientas cabezas de ganados, de vacas y puercos, cabras y carneros, cien caballos cargados de harina, tocino y biscocho, que fué gran socorro para la dicha ciudad, porque en aquella sazón padecía necesidad de bastimentos, y los señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia, considerando el valor y prudencia del dicho general Juan Jufré y la calidad de su persona y méritos suyos, le mandaron que se encargase del oficio y cargo de capitán general de todo este reino, porque con justo título hallaban se le debía atribuir en el arte de la disciplina militar el honor del dicho cargo, lo cual no aceptó por estar enfermo, viejo y cansado y muy gastado.

15.—Iten: después que el gobernador doctor Bravo de Saravia, presidente de la Real Audiencia de este reino, vino á gobernarle, envió el dicho general Juan Jufré, en compañía del dicho Gobernador, á Francisco Jufré, su hijo, con muy buenos aderezos de armas y caballos y criados y las demás cosas necesarias para la guerra, y sirvió á Su Majestad en la guerra, donde murió y le mataron en el fuerte de Maregueno y Catiray, en la cual jornada gastó el dicho general Juan Jufré mucha suma de pesos de oro de su hacienda, en el aparato de guerra y sustentación de la casa y mesa del dicho su hijo, porque todo fué á su costa, por servir á Su Majestad y por la sustentación de este reino.

16.—Iten: el dicho general Juan Jufré es caballero hijodalgo y varón de gran bondad y virtud y prudencia y le han visto siempre servir

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

venido y fecho todo lo susodicho y lo daba graciosamente, por servir á Su Majestad é porque la dicha gente viniese más bien aviada y tuviese algún alivio y refresco en el camino, lo cual todo valía mucha suma de pesos de oro; digan lo que saben; y por no tener efecto lo susodicho, se gastaron las dichas comidas con soldados que fueron á servir á Su Majestad en la guerra.

19.—Si saben que, ordinariamente, de muchos años á esta parte el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene dos navíos que se han ocupado y ocupan en la navegación de la costa de este reino, en los cuales ha fecho llevar gran suma de comidas y mantenimientos é peltrechos de guerra para la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Concepción, á la cual ha socorrido con los dichos navíos cargados de comidas, en tiempo de gran necesidad, especialmente el verano pasado y éste presente, que, estando la dicha ciudad sin género de comida é á punto de perecer la gente de ella é despoblar la dicha ciudad, llegaron los navíos del dicho general cargados de sus propias comidas y bastimentos, y suplieron la dicha necesidad, y mucha parte de la dicha comida el dicho general dió graciosamente á vecinos de la dicha ciudad y á otras personas necesitadas, y la demás se repartió entre los soldados y gente de guerra que estaban en la dicha ciudad, en lo cual Su Majestad fué muy servido y los españoles y naturales de la dicha ciudad recibieron gran beneficio; digan lo que saben.

20.—Si saben que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene de presente, habrá tiempo de treinta años que se le encomendaron, y desde el dicho tiempo á esta parte, aunque el dicho general Juan Jufré ha hecho muchos y calificados servicios á Su Majestad y ha sido gran parte para la sustentación de este reino, no se le han dado más indios ni otro premio ni entretenimiento alguno, é merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpetuos para él y sus decendientes, los indios de su encomienda, como en lo demás que Su Majestad fuese servido, lo cual todo estará bien empleado en su persona; digan lo que saben.

21.—Si saben que, demás de lo dicho, el dicho general Juan Jufré, el día de hoy tiene en su casa muchos caballeros y personas principales, de las que Su Majestad envía á la conquista y pacificación de este reino, á los cuales, demás de sustentarles y darles de comer, los ha socorrido y socorre con caballos y otras cosas necesarias para la dicha

jornada, é por avialles, se ha ofrecido el dicho general, de su voluntad, para que otros se animen á hacer lo propio, é habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar gran suma de pesos de oro, porque forzosamente ha de llevar muchos ganados y conidas, armas, caballos y otros peltrechos de guerra, é sustentar é dar de coner á muchos soldados y otras personas que no tienen qué coner ni quién se lo dé; digan, etc.

22.—Y si saben que todo lo susodicho es público é notorio, pública voz é fama.

Y presentada la dicha petición y memorial de servicios, y vista por su señoría, mandó rescebir la información pedida por el dicho general Juan Jufré, é que para ello se citen los oficiales reales, y hecha la dicha probanza, su señoría está presto de dar en ella su parecer y enviarla á Su Majestad y señores de su Real Consejo de Indias, como Su Majestad lo manda. Testigos: Alonso Sánchez, Pero Fernández, Antonio de Quevedo [1].

En la ciudad de la Concepción, reino de Chille, á diez días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años, el señor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, por ante mí, Antonio de Quevedo, secretario de cámara é mayor de gobernación, fizo parescer ante sí á Diego Diaz, vecino desta cibdad é tesorero de la real hacienda, del cual tomó é rescebió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos del memorial de servicios presentado por el dicho general Joán Jufré, dijo lo siguiente.

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá treinta é ocho años, poco más ó menos, que este testigo ha que conosce al general Juan Jufré, y la primera vez que le vido fué en la ciudad del Cuzco, muy bien aderezado, con lustre de caballero é hijodalgo, y es cosa pública é notoria sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció en aquellos reinos, tocante al servicio de Su Majestad contra los rebeldes, después de lo cual este testigo vino al socorro deste reino en compañía del capitán Alonso de Monroy, donde halló al dicho general Juan Jofré estaba en la cibdad de Santiago

(1) Como podrá notarse, parece que las respuestas de los primeros testigos de la información no corresponden á este interrogatorio, que, caso de existir, debia constar del mismo número de preguntas.

con el gobernador don Pedro de Valdivia, y supo haber pasado lo que dice el capítulo y ser cono en él se contiene, lo cual tiene por muy cierto este testigo, porque ansimismo vino é pasó por el despoblado de Atacana contenido en el capítulo, el cual es de la condición y nanera quel capítulo dice, en lo cual no pudo dejarse de pasar grandes trabajos é nescesidades; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que al tienpo que este testigo llegó á este reino halló que la dicha ciudad de Santiago estaba recién poblada; es cosa pública y notoria é muy cierta quel dicho general Juan Jufré se halló en conpañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia en su población y sus términos parte de lo cual vido este testigo, cono fué lo que se hizo á los indios en el descubrimiento é conquista de este reino en conpañia del dicho gobernador Valdivia hasta llegar al gran río de Biobío, donde se pasaron grandes trabajos y peligros, peleando con los indios de las dichas provincias nuchas veces, en todo lo cual el dicho general sirvió prencipalmente á Su Majestad, cono caballero hijodalgo é nuy buen soldado, usando en la dicha conquista del término quel capítulo dice, porque los indios no recibieron ningún daño ni fueron vejados, antes con toda noderación y nansedunbre se procuró que viniesen al conociniento de nuestra santa fe católica y obediencia de Su Majestad; y es verdad que á causa de los dichos alzanientos los indios de los términos de la dicha cibdad de Santiago dejaron de sembrar algunos años, de suerte que fué forzoso que los españoles cabasen y labrasen la tierra para que diese fruto con que se poder sustentar, en todo lo cual se pasaron grandes trabajos é necesidades; y esto responde al capítulo, porque lo vido, etc.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho Juan Jufré se enbarcó en el puerto de la cibdad de Santiago en un navío, en conpañía del gobernador don Pedro de Valdivia para ir á servir á Su Majestad en la jornada que dice el capítulo contra el tirano Gonzalo Pizarro, donde es público y notorio é cosa nuy cierta que se halló haciendo lo que debía á caballero hijodalgo, y desde á cierto tienpo volvió á este reino el dicho general Juan Jufré, por tierra, pasando el despoblado de Atacana, y llegado que fué á la cibdad de Santiago, por mandado del dicho gobernador Valdivia, partió della é pasó desta parte del río de Maule y descubrió y corrió la tierra y dió noticia della al di-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

quedó en la dicha cibdad de Santiago, y es público é notorio que desde entonces hasta el día de hoy los indios de los dichos Promocaes han estado quietos é pacíficos, de donde ha redundado gran servicio á Su Majestad é nucho provecho á la dicha cibdad de Santiago é á todo este reino, etc.

7.—Al séptimo capítulo, [dijo]: que después de venido á este reino por gobernador don García de Mendoza, el dicho general Juan Jufré se juntó con él en un fuerte á do estaba recogido con la gente que tenía, junto á do agora está poblada esta cibdad, en compañía del cual se halló con sus armas é muchos é muy buenos caballos y criados, sirviendo á Su Majestad en la guerra é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel y en las batallas y reencuentros que se tuvieron en Biobío é Millarapue y otras partes, é vido quel dicho general muchas veces salía con la compañía del estandarte real y se ocupaba según y de la manera que dice el capítulo en las cosas que se ofrecían, lo cual hacía por estar impedido é viejo don Pedro de Portugal, que era alférez general del dicho Gobernador, en todo lo cual sirvió mucho é muy bien á Su Majestad é gastó gran suma de pesos de oro de su hacienda por sustentar su casa é rango, muy prencipalmente todo el tiempo que anduvo en la dicha conquista, dando de comer á muchos caballeros y soldados servidores de Su Majestad que se ocupaban en ella; y esto sabe porque lo vido.

8.—Al otavo capítulo, dijo: questando este testigo con el dicho Gobernador en el asiento de Tucapel, vido quel dicho general Juan Jufré partió dél en compañía del capitán Jerónimo de Villegas para venir á la población é reedificación desta ciudad de la Concepción, y lo demás contenido es público é notorio; y esto responde á él.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo en él contenido, este testigo lo ha oído por público é notorio y entiende fué é pasó de la manera que en él se declara, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los dichos naturales de guerra cercaron esta ciudad y la pusieron en gran aprieto é necesidad, é después alzaron el dicho cerco, y entiende este testigo fué por la causa quel capítulo dice; y esto responde á él.

13.—A los trece capitulos, dijo: que lo en él contenido es cosa pública é notoria y lo ha oído decir este testigo á las personas que se hallaron en ello haber sido é pasado como dice el capítulo; y esto responde á él.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo en él contenido es nuy público é notorio é por tal lo ha oído decir é tratar á las personas que en ello se hallaron y este testigo lo tiene por muy cierto; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de asentada en esta cibdad de la Concepción la Real Audiencia, el dicho general Joán Jufré vino á esta cibdad é trajo consigo nucha cantidad de ganados é gran aparato para su persona, é caballos cargados de conida, en tienpo que había nucha nescesidad, y es cosa pública é notoria é muy cierto que los señores desta Real Audiencia trataron con el dicho General que se encargase del cargo de capitán general para la pacificación de los indios rebelados, y entiende este testigo, si no lo aceptó, fué por estar viejo y cansado y inpedido; y esto sabe é responde al capítulo, etc.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que lo en él contenido es nuy público é notorio y lo ha oído decir este testigo á las personas que lo vieron é se hallaron en ello; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho general Joán Jufré por caballero hijodalgo, y con lustre de tal se ha sustentado ordinarianente y es persona de nucha virtud é prudencia y sienpre le ha visto servir á Su Majestad nuy bien y lealnente, ansí siendo soldado cono teniendo cargos, siendo nuy obidiente á los mandanientos de sus superiores y de los oficios que ha ejercido, así de justicia cono de capitán general, entiende este testigo ha dado muy buena cuenta y lo misno hará de las demás cosas que se le encargaren, por tener tan buenas partes, cono tiene, en lo cual y en socorros que ha dado á los gobernadores deste reino y á otras personas y en el gasto ordinario que tiene en su casa con huéspedes y otros proveimientos é dádivas que hace, no puede dejar de haber gastado nucha suna de pesos de oro. por lo cual meresce que Su Majestad le haga crescidas nercedes, pues su edad y servicios piden algund descanso, el cual es justo que tenga; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino y casado en la ciudad de Santiago con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, persona de mucha calidad, y tiene nuchos hijos, y es verdad que en la guerra de los naturales han nuerto á las personas quel capítulo dice, deudos é hijos del dicho general, é ansimis-

no nurió en esta ciudad de la Concepción el gobernador Francisco de Villagra, su cuñado, y es cosa cierta questa ciudad es la prencipal frontera deste reino y donde más guerra y necesidad hay de ordinario é donde muere nucha gente, y no son los vecinos y habitadores della señores de más del circuito de la cibdad donde tienen las casas de sus noradas.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es verdad y este testigo sabe, porque lo ha visto que al presente están en la sustentación é defensa desta dicha cibdad el dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, pasando grandes trabajos é necesidades y es verdad que ansimesmo vino á esta cibdad el dicho general el verano pasado, en donde ha servido á Su Majestad cono caballero hijodalgo, demás de que en la navegación deste reino de nucho tienpo á esta parte ha tenido dos navíos, en los cuales ha fecho traer nucha cantidad de conidas é nánteninientos para la sustentación desta cibdad é reino, con los cuales dichos navíos entiende este testigo tiene poco provecho é nucho gasto, é los días pasados es cosa cierta que se le perdió un navío en la bahía de Chilué, que iba á la cibdad de Valdivia; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: ques verdad que los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán son personas nuy prencipales, é cono tales el señor Doctor Bravo de Saravia los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales de las islas que hubiere en esta Mar del Sur, para la cual navegación se andan previniendo é pertrechando, sin ser ayudados de la real caja, y este testigo entiende que de la dicha jornada ha de redundar gran servicio á Su Majestad y será acrescentado su real señorío, y se renite á las provisiones é recaudos que tienen para hacer la dicha jornada y descubriniento; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que en las cosas que dicho tiene ha visto que ha servido á Su Majestad el dicho general Joán Jufré nuy bien é principalnente, y es persona de quien todos los gobernadores que han sido de este reino han fecho nucha cuenta é nuchos dellos le han encargado cargos de capitán é corregidor é general, é no sabe que con los dichos oficios haya tenido salario alguno, los cuales ha usado con nucha retitud é prudencia, por lo cual é por su nucha virtud é bondad es anado é querido de muchos, y este testigo, en cuanto

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Majestad, que podrá haber el tiempo que el capítulo dice, poco más ó menos, y en la guerra que se hizo á los naturales que no querían dar la obidiencia á Su Majestad, lo hizo con el menor daño que ser pudo, procurando no rescibiesen ningún mal los dichos indios, atrayéndolos con buenas razones é tratamientos, y de ordinario el dichō general Juan Jufré salía á muchas correrías y á la conquista del valle de Chile y de los indios de aquella comarca y del valle de Quillota y á los indios de los Promocaes, en lo cual el dicho general se ocupaba sirviendo á Su Majestad con sus armas é caballos muchas veces, lo cual sabe este testigo porque se halló en todo ello y lo vido ser é pasar como dice el capítulo, donde se pasaron grandes trabajos é nescesidades de hambres y riesgos de las vidas, por ser en aquel tiempo los españoles pocos y los naturales muchos; y ansimismo sabe que á causa de la grand nescesidad que entonces había de comida y los naturales no querer sembrar, entendiendo que por esta vía los españoles se irían de la tierra, los dichos españoles con sus caballos con que hacían la guerra el tiempo que les cabía de no ir fuera, los ataban é unían de dos en dos y cavaban con ellos; finalmente, pasaron tantos trabajos ques cosa increíble porque comían raíces é yerbas silvestres, lo cual todo pasaba el dicho general y los demás, entendiendo que Su Majestad no olvida á los que le sirven; y después de esto vido este testigo que partió el dicho gobernador Pedro de Valdivia de la dicha cibdad de Santiago con algunos soldados, y entre ellos el dicho general, á lo queste testigo se quiere acordar, porque ha mucho tiempo que pasó, y es público é notorio que llegaron hasta el río de Biobío, ques en términos desta cibdad, donde entiende este testigo pasaron grandes trabajos é nescesidades, por ser pocos los españoles y los dichos indios muchos é pelear, como pelearon, con ellos; y esto sabe é responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: queste testigo vido que el dicho general Juan Jufré se embarcó en el puerto de la dicha cibdad de Santiago en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia para ir á los reinos del Pirú, en los cuales es público é notorio sirvió á Su Majestad en lo que se ofresció contra el tirano Gonzalo Pizarro; y esto sabe é responde al capítulo, y lo demás en él contenido no lo sabe porque este testigo se fué desde á poco tiempo á los dichos reinos del Pirú en busca del dicho don Pedro de Valdivia, á cuya causa no pudo ver lo que el capítulo dice.

5.—Al quinto capítulo, dijo: queste testigo vido que después que los indios de Arauco nataron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se despobló esta cibdad de la Concepción, é yéndose los vecinos é moradores della á la de Santiago con mucho trabajo é necesidad, así por falta de conida como por el canino ser largo y ruín é haber pocos caballos, iban muchas mujeres, que fué grande alivio y socorro, y después de llegados á la dicha cibdad de Santiago, sabe este testigo, porque lo vido, que acogió y hospedó en su casa mucha gente de los dichos vecinos y soldados, á los cuales daba de coner y proveía de otras cosas de que tenían necesidad para su sustentación y la de este reino, en lo cual no pudo ser menos sino que ayudaría ansimismo con armas y caballos y ropa para vestirse, y en ello no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho general partió de la dicha ciudad de Santiago con algunos soldados para entender en la pacificación de los indios de los Promocaes, y es público é notorio lo demás quel capítulo dice y este testigo lo oyó decir á las personas que se hallaron en ello haber sido é pasado ansí; y esto responde al capítulo, etc.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho general Juan Jufré, continuando el servicio de Su Majestad, llegado que fué á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, el dicho general se juntó con él en un fuerte que tenía fecho junto á esta ciudad, el cual vino con muy buenas armas é caballos y criados é muchos mantenimientos, y en la guerra quel dicho Gobernador hizo á los indios rebelados de Arauco y Tucapel é sus comarcas sirvió el dicho general muy prencipal y señaladamente, hallándose en los peligros é trabajos que se ofrecieron y en las batallas que se tuvieron con los dichos indios en Biobío é Millarapue y otras partes, donde fueron desbaratados é murieron muchos dellos, haciendo en todo ello el dicho general como caballero hijodalgo é persona prencipal, en lo cual no pudo ser menos que se gastase mucha súma de pesos de oro de su hacienda, porque sustentaba en su mesa muchos soldados; y esto responde al capítulo, etc.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que este testigo vido quel dicho general Juan Jufré vino á la población y reedificación destá cibdad de la Concepción, en la cual se halló en compañía del capitán Jerónimo de Villegas é la ayudó á reedificar trayendo muy buenos aderezos de armas

y caballos é su persona nuy en orden, en lo cual sirvió á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: queste testigo vido que Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, fué en conpañía del gobernador Rodrigo de Quiroga, por nandado de su padre, á la guerra é pacificación de los naturales rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel, nuy bien aderezado de armas y caballos y criados, llevando muchos ganados é bastinentos é sustentando en su toldo é á su nesa muchos soldados servidores de Su Majestad que andaban en la dicha conquista é pacificación, y en ella andaba el dicho Rodrigo Jufré con nucho lustre, como hijo de quien era; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: queste testigo vido que después de asentada la Real Audiencia en esta ciudad de la Concepción, llegó á ella el dicho general é trajo nuchos caballos cargados de conidas y bastinentos é ganados de vacas y puercos y carneros y cabras en tienpo que había nucha nescesidad, é fué prencipal socorro é con que se holgó nucho la gente que había en esta ciudad; y lo demás en el capítulo contenido lo oyó decir este testigo por público é notorio, y esto responde á él, etc.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Juan Jufré por caballero fijodalgo é persona de gran virtud é lustre é de nucha prudencia é que ha servido á Su Majestad muy prencipalmente, ansí siendo soldado cono siendo capitán, y le había visto vivir honestanente y cono buen cristiano, siendo muy obediente á las justicias de Su Majestad é sus gobernadores, etc.; y esto responde al capítulo, etc.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino é casado en la ciudad de Santiago con doña Costanza de Meneses, nujer nuy prencipal, hija del gobernador Francisco de Aguirre, é tienen nuchos hijos, é sabe que en la guerra é allananiento é pacificación deste reino los indios rebelados han nuerto á Sancho Jufré, que se decía que era sobrino del dicho general, é á Francisco Jufré, su hijo, é á Pedro de Villagra, hijo del gobernador Francisco de Villagra, é que tanbién nurió el dicho Francisco de Villagra en esta ciudad de la Concepción, estando en la sustentación y defensa della, ques una de las más prencipales fronteras

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

ansimismo sabé que los indios que tiene en la cibdad de Santiago, si Su Majestad fuere servido de le hacer merced en aumento, cabe muy bien en su persona, porque, como dicho tiene, ha más de treinta é cinco años que este testigo le conosce é vino á servir á Su Majestad; y esto sabe y responde al capítulo.

Preguntado si sabe é ha oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é hallándose en compañía de algund tirano, contra su real servicio, é que se le haya dado socorro de la real caja, dijo: que no sabe ni ha oído decir ni entendido en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad ni hallado en compañía de ningún tirano, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera é lo hobiera oído decir, porque son muchos años que le conosce, é cualquier negocio que toque en deservicio de Su Majestad, luego se publica é dice, antes ha visto é sabe este testigo que le ha servído muy bien é lealmente, como dicho tiene, y esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de más de cincuenta años, é no le toca ninguna de las generales, é firmólo de su nombre.—*El Dotor Peralta.*— *Luis de Toledo.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo*, etc.

En la ciudad de la Concepción, en once días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta é cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el reseebir desta información, hizo parescer ante sí á Cristóbal Varela, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente.

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y siete años queste testigo conosce al dicho general Joán Jufré, y lo contenido en el capítulo ha oído decir por público é notorio haber sido y pasado como en él se contiene, pero que este testigo no se halló en ello; y esto responde.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y siete años, questando este testigo en el asiento de Andaguailas, en compañía del presidente Gasca, llegó allí el gobernador don Pedro de Valdivia, é que iba deste reino é con él dicho general Joán Jufré, los cuales se hallaron en servicio de Su Majestad hasta tanto que se dió la batalla en Xaqui-

jaguana, contra el tirano Gonzalo Pizarro, en la cual el dicho general Joán Jufré sirvió á Su Majestad muy bien, con sus armas y caballos, é después supo este testigo cómo el dicho gobernador don Pedro de Valdivia había proveído al dicho general Joán Jufré para que hiciese gente en las ciudades de Potosí é Arequipa y otros pueblos del reino del Pirú, para traer á este de Chille, lo cual este testigo sabe porque ansi fué muy público é notorio, y con ella vino á este dicho reino; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que después de subcedida la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y desbarate del general Francisco de Villagra, se despobló esta cibad é la gente della se recogió á la de Santiago, é yendo por el camino con gran trabajo é nescesidad, llegados al río de Maule, el dicho general vino allí con muchos socorros de comidas y bastimentos y algunos caballos, que fué gran alivio para la dicha gente, valiendo, como valían en aquel tiempo los caballos, á muy subidos precios, á ochocientos é á mill pesos, y por esta orden se vendían los más dellos; y después de llegada la gente á la dicha ciudad de Santiago, el dicho General hospedó é recogió en su casa muchos soldados é vecinos, dándoles de vestir y otras cosas de que tenían nescesidad á muchos dellos; y sabe ansimismo que, demás desto, socorrió al dicho gobernador don Pedro de Valdivia é á sus capitanes y suscesores, con gran suma de cosas nescesarias para la guerra y bastimentos, que valían gran suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo, porque se halló en ello y lo vido.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que desde á veinte é siete meses queste testigo y los demás que habían ido desta dicha cibdad, llegaron á la de Santiago, este testigo partió della en compañía del general Francisco de Villagra, para ir á socorrer la ciudad de la Imperial, y desde á poco tiempo volvieron á la de Santiago, é yendo este testigo, como otros soldados, llegados al río de Maule, tuvieron noticia de la guazábara quel dicho general Joán Jufré había tenido con los indios de guerra en el valle de Peteroa, é pasando más adelante rescibieron algunas cartas, por las cuales supieron cómo la provincia de los Poromocaes sé había alzado, y el dicho general Joán Jufré la había pacificado y vuelto á poner de paz, con el castigo é buena orden que con ellos tuvo; é después queste testigo llegó al asiento de Peteroa, vido muchas cabezas de indios puestas en palos, de los que se habían castigado é muerto en la dicha gua-

zábara, y este testigo habló con las personas que se habían hallado en la dicha batalla, de los cuales y de los que habían perdido los ojos supo la buena orden é nanera que tuvo el dicho general en la pacificación de los naturales de la dicha provincia; y esto responde al capítulo, etc.

7.—Al séptino capítulo, dijo: que este testigo sabe que, llegado que fué á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, envió á las ciudades de arriba por gente, y con la demás vino este testigo é se juntó con el dicho Gobernador, en conpañía del cual vido este testigo estaba el dicho general Joán Jufré, nuy bien aderezado de arnas y caballos é criados, é su persona, con lustre, y fué en conpañía del dicho Gobernador haciendo la guerra á los naturales rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel é sus conarcas, especialnente en las guazábaras que se tuvieron en Biobío é Millarapue y en otras nuchas corredurías que se ofrecieron, é vido este testigo quèl dicho general iba muchas veces con la conpañía del estandarte á descubrir é correr la tierra, lo cual se le enconendaba por ser persona nuy prencipal é de gran confianza y expiriencia, y sienpre dió muy buena cuenta é sirvió á Su Majestad nuy bien é sustentó su casa é rancho, dando en ella de coner á nuchos soldados é personas prencipales el tienpo que anduvieron en la dicha conquista, en lo cual no pudo dejar de gastar nucha suna de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: questando este testigo en el asiento de Tucapel con el dicho gobernador don García de Mendoza, vido que partió dél el dicho general Joán Jufré en conpañía del capitán Jerónimo de Villegas para venir á poblar é reedificar esta ciudad de la Concepción; y lo denás contenido en el capítulo es nuy público é notorio qué se halló en la dicha reedificación sirviendo á Su Majestad; y esto sabe é responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré, sabido quel dicho Francisco de Villagra, estaba proveído por gobernador deste reino, le envió dineros á la ciudad de los Reyes con Pero Alonso Capito para que se pudiese nejor aviar para venir á usar y ejercer el dicho cargo de gobernador, é después de llegado á este reino, le sirvió con arnas y caballos é bastinentos necesarios para la gente de guerra, y es cosa nuy pública é notoria quel dicho Gobernador le proveyó por su teniente é capitán de la ciudad de Santiago é por

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

dios de guerra questaban en un fuerte en Reinoguclén, y en Tolmilla pelearon otra vez, y los dichos indios anigos lo hicieron muy bien, y entiende este testigo que si no vinieran los dichos indios anigos, no se hiciera el efecto que se hizo en traer de paz la mayor parte de los indios que hay en términos de esta ciudad, en lo cual el dicho general Joán Jufré hizo gran servicio á Su Majestad, y fué en tienpo que era principio de denora para echar á las ninas, y le paresce á esté testigo que si la dicha gente ocupara el dicho General en las ninas, sacara muchos pesos de oro; y esto responde á este capítulo, etc.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que teniendo á su cargo el gobierno deste reino Rodrigo de Quiroga, vido este testigo que Rodrigo Jufré, hijo del dicho General, fné en su compañía y se halló en la guerra, conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel y otras partes, llevando el dicho Rodrigo Jufré nucha canti dad de ganados é sustentando en su casa é su nesa nuchos caballeros y soldados de los que andaban en la dicha conquista, en lo cual el dicho Rodrigo Jufré, demás de lo dicho, peleó con los dichos indios de guerra las veces que se ofresció, y sienpre hizo lo que debía á hijo de quien era, é se sustentó en la dicha jornada con nucho lustre, trayendo gran aparato é arreo de su persona é muy buenas arnas y caballos, en lo cual el dicho general Joán Jufré hizo gran servicio á Su Majestad, é no pudo dejar de gastar nucha suna de pesos de oro por haber ido el dicho Rodrigo Jufré por su mandado y con el aviamiento que le dió el dicho General, su padre; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que lo en él contenido este testigo lo ha oído decir por nuy público é notorio, pero que no lo vido; y esto responde al capítulo, etc.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que después de venido á este reino por gobernador dél el señor dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, vido este testigo que Francisco Jufré, hijo del dicho general Joán Jufré, anduvo en conpañía del dicho Gobernador sirviendo á Su Majestad en la guerra é conquista que se hizo á los naturales de la provincia de Mareguano, sustentando su casa é rancho nuy bien, dando de coner en ella á nuchos soldados y vecinos que andaban en la dicha conquista; y sabe este testigo que llevó muchos caballos é ganados é bastinentos, lo cual gastó en servicio de Su Majestad, y es cosa cierta que los indios de guerra de aquella provincia le

nataron yendo á aconeter un fuerte que tenían fecho, donde nurieron otros nuchos soldados, lo cual sabe porque se halló en ello y lo vido, en lo cual el dicho general Joán Jufré gastarla nucha suna de pesos de oro, é no pudo ser nenos.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Joán Jufré por caballero fijodalgo é honbre de nucha prudencia é virtud y bondad, é sienpre ha visto é sabe que ha servido á Su Majestad nuy bien é lealnente, así siendo soldado cono siendo capitán, y le ha visto vivir bien é honestanente, cono buen cristiano, siendo nuy obediente á las justicias é gobernadores, é ha visto que ha favorecido y fecho curar á indios de paz, y que los cargos queste testigo le ha visto usar de justicia é lo ha fecho muy bien y fielnente y cono muy servidor de Su Majestad, dando buena cuenta de todos ellos é gastando de su hacienda, así en la guerra cuando la ha seguido, cono en socorros que ha dado para ella á los gobernadores queste reino han tenido á cargo, y ha visto que ha sustentado en su casa nuchos caballeros y soldados servidores de Su Majestad, á los cuales ha dado de comer y de lo que ha tenido y han habido nenester, y sienpre tiene por costunbre recoger y hospedar en su casa los que no la tienen é traer á ella enfernos y hacerlos curar, y este testigo vee quel dicho General es viejo y ha trabajado nucho y es persona nuy prencipal é meresce que Su Majestad le haga grandes nercedes; y esto responde al capítulo, etcétera.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está casado en la cibdad de Santiago con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, é tiene muchos hijos y es nujer nuy prencipal la dicha doña Constanza, y sabe este testigo que en la guerra de este reino los indios han nuerto á Sancho Jufré é á Francisco Jufré, su hijo, é á Pedro de Villagrán, su sobrino, hijo del gobernador Francisco de Villagrán, y el dicho gobernador Francisco de Villagrán nurió en esta ciudad de la Concepción estando en la sustentación é defensa della, el cual estaba casado con prima hernana del dicho General; y esto sabe é responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré y don Diego de Guznán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad de la Concepción, ques una de las prencipales fronteras deste

reino é donde se pasa nucho trabajo; y ansimesmo vido este testigo quel verano paṣado estuvo en ella el dicho general, y ha visto quel dicho general ha tenido. de algunos años á esta parte, dos navíos que se ocupaban en la navegación de este reino, en los cuales ha fecho traer nanteninientos é pertrechos nescesarios para la sustentación desta ciudad, con los cuales entiende este testigo que ha tenido poco provecho, é de poco tienpo á esta parte es público é notorio é cosa cierta que se le perdió en la bahía de Chilué un navío, yendo á la ciudad de Valdivia; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo tiene á los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guznán por personas nuy prencipales, y este testigo ha visto las conisiones quel señor gobernador doctor Bravo de Saravia les ha dado, en que les provee por gobernadores é capitanes generales de las islas que se descubriesen en la denarcación contenida en sus comisiones á las cuales se renite, y sabe este testigo que se andan aderezando é previniendo para hacer la dicha jornada, é no sabe que para ello se les dé ayuda de costa ni socorro de la real caja, y entiende este testigo que, descubriéndose las islas, Su Majestad será nuy servido é su real señorío aunentado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que denás de lo que dicho tiene, sabe este testigo quel dicho general Joán Jufré ha fecho á Su Majestad otros servicios que no están especificados en su nenorial y es persona de quien los gobernadores que han sido en este reino han fecho nucha cuenta, y algunos dellos le han encargado cargos de capitán é general é teniente y otros, de los cuales ha dado nuy buena cuenta, é sabe este testigo que ha usado los dichos cargos con nucha retitud é bondad, sin llevar con ellos ningún salario, y es bienquisto é anado de nuchas personas, y los indios que tiene en enconienda en términos de la ciudad de Santiago ha nucho tienpo que se los dieron, é desde entonces acá ha servido á Su Majestad muy prencipal é calificadamente, de lo cual no ha sido renunerado nás de lo que antes tenía; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha oído ó entendido é visto quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é halládose en conpañía de algún tiráno, contra su real servicio, dijo: que no sabe ni ha entendido ni visto ni oído decir que en cosa ninguna haya deservido

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

rra, el dicho general los alcanzó en el canino en Atacana, é todos juntos vinieron hasta llegar al valle de Copiapó, habiendo pasado el despoblado, é hallaron que los indios de aquella provincia estaban rebelados, y el propio día que llegaron tuvieron una reñida batalla, en donde pelearon nucho é nuy bien, y el dicho General, cono capitán que era de la dicha gente, proveía é nandaba lo que convenía é hacía lo denás que debía á buen capitán y valiente soldado, hasta tanto que los dichos indios fueron desbaratados y se castigaron algunos dellos y otros murieron de lanzadas y arcabuzazos y otros fueron heridos; é después desto el dicho general tuvo noticia cóno Pedro de Villagra había pasado el dicho despoblado de Atacana, questaba en el Chañar, ques diez y seis leguas del dicho valle de Copiapó, y que estaba con nucho trabajo porque no tenía que coner y los indios querían dar sobre él y sobre los denás que venían en su conpañía, que serían cuarenta honbres, y luego cono lo supo el dicho general Joán Jufré, á nedia noche les envió socorro de gente y conida é caballos para en que pudiesen venir, y con esta ayuda vino el dicho Pedro de Villagra y los denás, y los indios que querían dar sobre ellos, visto cóno había ido el dicho socorro, lo dejaron de hacer, y entiende este testigo que si el dicho General no los socorriera tan brevemente, que los indios de guerra los natarían, porque después, cuando el dicho Pedro de Villagra se vino á juntar con el dicho General, que habría entre todos nás de cuarenta honbres. al tienpo que querían entrar en el real do estaba alojado el dicho General y su canpo, salieron los indios de guerra al camino é dieron una guazábara nuy reñida y los españoles pasaron el paso que querían inpedir, aunque trabajosamente, porque hirieron algunos españoles, y después que se juntaron el dicho Pedro de Villagra y el dicho General, estuvieron cercados de los indios de guerra cincuenta días, poco más ó nenos, rescibiendo nuchos daños é pasando grandes trabajos, porque los dichos indios procuraban quitar el agua que bebían y los nantenientos con que se habían de sustentar los españoles y peleaban muchas veces con ellos, y una noche habiendo ido este testigo y otros soldados por nandado del dicho general Joán Jufré á correr la tierra para saber lo que había é tonar alguna pieza de quien se pudiese informar de lo que había, yendo á pasar por una lona, hallaron que los indios estaban avisados y les tonaron el paso por donde habían de volver y los tuvieron cercados desde nedia noche hasta otro día á vís-

peras, peleando siempre con los dichos indios hasta tanto quel dicho Joán Jufré envió otros quince hombres al socorro, mediante lo cual pudieron volver al dicho real é sitio do habían salido, aunque casi todos mal heridos, en donde mataron un caballo de un soldado, que le hizo mucha falta, y con la buena maña é industria del dicho General los indios de la provincia del Guasco dieron la paz y obediencia á Su Majestad, questaban alzados, por haber muerto en Copiapó al capitán Joán Bohón é á treinta é tres soldados que con él estaban, é ansimismo en la ciudad de la Serena habían muerto á veinte é cinco, por cuya causa los dichos naturales estaban alzados é de guerra, é después quél llegó á la cibdad de Santiago, por mandado del dicho Gobernador pasó desta parte del río de Maule é corrió la tierra é llevó noticia della al dicho Gobernador é gente, de quien se informó de lo que había, en todo lo cual padesció excesivos trabajos é nescesidades, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló en todo ello.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que al tiempo quel dicho general Joán Jufré vino á esta ciudad de la Concepción, cuando estaba en ella el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, este testigo estaba en su compañía y vido que llegó el dicho general Joán Jufré, estando toda la gente recogida en un fuerte, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, y con su venida é de los que con él venían se holgaron todos mucho, é después el dicho Gobernador le proveyó por capitán é justicia de los Poromocaes para apaciguar é asentar los indios de aquella provincia y dar á cada encomendero lo quel dicho Gobernador tenía señalado, lo cual hizo el dicho General muy bien, poniendo en ello gran calor, de suerte que todos quedaron contentos y los dichos indios asentados, en lo cual Su Majestad fué muy servido; y esto responde al capítulo, etc.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que al tiempo que se despobló esta ciudad de la Concepción, este testigo estaba en la de Santiago, á donde vido que llegó la gente que iba y el dicho General hospedó mucha della en su casa y les dió de coner y otras cosas de que tenían nescesidad, é fué cosa pública é notoria que en el camino, en el pasaje del río de Maule y en los pueblos de su enconienda, el dicho General les dió mucho aviamiento para que pudiesen ir á la dicha ciudad de Santiago; y esto sabe é responde al capítulo, etc.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que después de haberse despoblado esta

ciudad de la Concepción, los indios de la provincia de los Poromocaes se alzaron y rebelaron, para cuya pacificación y allanamiento el Cabildo de la dicha ciudad de Santiago proveyó al dicho general Joán Jufré para que con algunos soldados entendiese en ello, el cuál, poniéndolo por obra, partió de la dicha ciudad de Santiago y en su compañía este testigo, y llegados á la dicha provincia, tuvieron noticia que los indios estaban juntos, los cuales fué á buscar el dicho general y su gente y dió sobre ellos á media noche, con los cuales se peleó mucho é muy bien desde entonces hasta una hora ó dos después que salió el sol é los desbarataron é murieron muchos dellos y de otros se hizo justicia, y le paresce á este testigo que había para cada español más de doscientos indios; mediante este castigo vinieron de paz los naturales de aquella provincia y de otras comarcanas, en la cual pelea é batalla este testigo perdió un ojo de un flechazo que le dieron y otro soldado que se decía Ruiz Destrada perdió otro, é no murió ningún español, en lo cual se hizo gran servicio á Sn Majestad, lo cual sabe este testigo porque se halló en ello y lo vido; y ansimismo sabe que en la dicha provincia de los Poromocaes estuvieron con mucho riesgo é peligro, porquel día que se peleó con los indios, los caballos estaban muy fatigados é por darles aliento se arrimaron á unos paredones, á donde estuvieron cercados de enemigos más de tres ó cuatro horas, hasta tánto que por fuerza de brazos é buen ánimo del dicho General y los demás rompieron los dichos indios y los desbarataron, como dicho tiene; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que después de venido á este reino por gobernador dél Francisco de Villagra, vido este testigo que proveyó al dicho Joán Jufré por teniente general de la provincia de Cuyo é Conlara, en compañía del cual fué este testigo é pasaron la gran cordillera nevada, é llegados á la dicha provincia de Cuyo, socorrió á los españoles questaban en ella, que habían ido con el capitán Pedro del Castillo, é desde á pocos días, con la gente que llevaba y la que más pudo juntar, pasó adelante é fué al descubrimiento de la provincia de Conlara, y este testigo no fué allá porque se quedó en la provincia de Cuyo en la ciudad de Mendoza, y es muy público é notorio que descubrió la tierra que el capítulo dice é pasó lo demás que en él se declara, é no sabe este testigo que para hacer la dicha jornada se le diese socorro al dicho General ni á ninguno de los que iban en su compañía, antes vido este testigo quel dicho General daba y socorria á algunos soldados de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

de Aguirre, persona nuy prencipal, en la cual tiene muchos hijos, y es público é notorio que en la guerra deste reino han muerto los indios rebelados las personas que el capítulo dice; y esto responde á él.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo ve, quel dicho general Joán Jufré é don Diego de Guznán, su yerno, y Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad, ques una de las principales fronteras deste reino, é donde se pasa mucha nescesidad, y es cosa nuy pública é notoria quel dicho General ha tenido en la navegación desta costa dos navíos, con los cuales ha hecho traer á esta ciudad nuchos mantenimientos y otras cosas nescesarias para su sustentación, y al presente está uno en el puerto desta ciudad, que vino de la de Valdivia con conidas é bastinentos, el cual es del dicho General, y otro se le perdió en el arcipiélago de Chilué; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo este testigo tiene al dicho general Joán Jufré y don Diego de Guznán por personas nuy prencipales, y como tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales de las islas que hobiere en esta Mar del Sur, y este testigo ha visto las conisiones que les han dado para ello, á las cuales se renite; é sabe este testigo quel dicho General tiene un navío en el puerto desta ciudad y está haciendo otro por los indios de su enconienda, y le ha oído decir que quiere conprar otro para hacer la dicha jornada, é no sabe este testigo que para ello se le dé ayuda de la real caja, y entiende que dello será Su Majestad nuy servido é su real corona y señorío acrescentado; y esto responde al capítulo, etc.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: queste testigo ha visto é sabe que en todo lo que dicho tiene y en otras cosas, el dicho general Joán Jufré ha fecho á Su Majestad otros nuchos y señalados servicios y es persona de quien los gobernadores han fecho nucha cuenta y le han encargado cargos preeninentes de general y capitán é corregidor y otros, de los cuales ha dado muy buena cuenta, é no sabe que por ello se le haya dado salario alguno, y los ha usado con toda retitud é linpieza, prudencia é cristiandad, por lo cual é sus grandes partes que tiene es anado é querido de nuchos, especialnente de los soldados, porque los ha tratado con nuy buen ternino, é ha sido dellos nuy respetado, querido é anado, lo cual sabe este testigo porque ha nucho tienpo que le

conosce, y desde el tiempo que le conosce, que habrá veinte y seis ó veinte y siete años, le ha visto tener los indios que al presente tiene, é no sabe que haya sido más acrecentado ni remunerado, aunque este testigo ha visto que ha fecho los servicios que tiene declarados, y le paresce que aunquel dicho General tuviera muchos más indios de los que tiene, eran pocos para los que merescía, según su calidad é servicios; y esto responde al capítulo, etc.

Preguntado si sabe é ha visto, oído y entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, é que de la real caja se le haya dado socorro ó entretenimiento, dijo: que no sabe é no ha oído decir ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, ni se le haya dado socorro de la real caja, y si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, porque ha mucho tiempo que le conosce; y esta es la verdad para el juramento que tiene fecho, y dijo ser de edad de cuarenta y seis años, poco más ó menos, é no le toca ninguna de las generales, y firmólo de su nombre.—*El dotor Peralta.*—*Sebastián de Villanueva.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en doce días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años, el señor dotor don Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Hernandarias de Sayavedra, vecino de San Joán de la Frontera de las provincias de Cuyo, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de diez y siete ó diez y ocho años que vino á este reino por gobernador dél, don García de Mendoza, y luego como lo supo el General vino á juntarse con él é partió de la ciudad de Santiago, en compañía de don Luis de Toledo y del capitán Joán Remón, y hallaron al dicho Gobernador que estaba con su gente recogida en un fuerte, junto á donde está poblada esta ciudad, y se halló con el dicho Gobernador el dicho General en la conquista é pacificación de los naturales rebelados, pasando excesivos trabajos, é sirviendo en todo á Su Majestad, como caballero hijodalgo, especialmente en las batallas que se tuvieron con los indios de guerra en Biobío é Millarapue y otras partes, demás de que en su casa é á su mesa

sustentaba á nuchos caballeros y soldados que andaban en la dicha conquista é pacificación, en lo cual no pudo dejar de gastar nucha suna de pesos de oro, por traer, como trajo... é tenía nucho aparato de casa y se sustentaban con nucho lustre; y esto responde al capítulo, etc.

8.—Al otavo capítulo, dijo: queste testigo sabe, porque lo vido, quel dicho general Joán Jufré vino á poblar é reedificar esta ciudad de la Concepción, porque estaba despoblada por el alzaniento general de los naturales é se [halló] en la población é reedificación della, en conpañía del capitán Jeróninо de Villegas, que vino al dicho efeto, en lo cual fizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: queste testigo sabe, porque lo vido, que después que vino á este reino por gobernador dél Francisco Villagra, proveyó por su teniente general de las provincias de Cuyo é Conlara al dicho general Joán Jufré, y este testigo fué en su compañía á las dichas provincias pasando para ello, la gran Cordillera Nevada, y después de llegados, socorrieron á los soldados que allí estaban, que habían ido con el capitán Pedro del Castillo, é desde á poco días, con la gente que llevaba y la que más pudo allegar, que por todos serían hasta cuarenta é cuatro é cuarenta y cinco hонbres, fué el dicho general al descubriniento de la provincia de Conlara. y este testigo fué uno dellos, y hallaron tierra nuy buena é de buen tenple, poblada de naturales, á los cuales el dicho General trató nuy bien é procuró que hiciesen lo nisno los que iban con él, é nó se les dió ocasión ni rescibieron daño ninguno por donde pudiesen quedar escandalizados, lo cual efetuó el dicho General, sin ser socorrido de la real caja, así él cono los que iban en su conpañía, en lo cual se hizo gran servicio á Su Majestad y descubrió tierra donde se puede poblar una ciudad; y esto responde, porque lo vido y se halló en ello.

10.—Al décino capítulo, dijo: queste testigo vido que, vuelto que fué el dicho general Joán Jufré, de la jornada é descubriniento contenido en el capítulo antes deste, llegado á la dicha provincia de Cuyo, en el valle de Guantata, junto á la parte é lugar do estaban recogidos los españoles que habían ido con el capitán Pedro del Castillo, pobló, en nonbre de Su Majestad, una ciudad, la cual puso por nonbre la Resurrección, en la cual repartió solares y estancias é chácaras, é hizo las denás cosas qus suelen hacer los pobladores, según y cono dice el capítulo, y después desto fué al valle de Caria y Tucunán, donde pobló

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

prencipales, y cono á tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales de las islas que hobieren en esta Mar del Sur, y ha entendido este testigo que se andan aderezando y previniendo para ir la dicha jornada, y no sabe que para ello sean ayudados de la real caja, y cree este testigo que descubriéndose la tierra, que se entiende Su Majestad será servido é su real corona y señorío acrescentados; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que en las cosas que dichas tiene, ha visto é sabe este testigo quel dicho General ha servido á Su Majestad y es persona de quien los gobernadores que han sido deste reino han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos prencipales de capitán general é de justicia, los cuales ha usado con mucha prudencia é cristiandad, é no sabe que se le haya dado por el uso dellos ningún salario de la real caja; y por ser el dicho General de las partes y calidades que tiene dicho, es amado y querido de los más en general; y después que este testigo le conosce, le ha visto poseer los indios que al presente tiene en términos de la ciudad de Santiago, aunque este testigo le ha visto servir á Su Majestad en las cosas que dichas tiene, no sabe ni ha visto que se le hayan dado más indios ni otro entretenimiento con salario en la real caja; y que esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é halládose en conpañía de algún tirano contra su real servicio, ó de la real caja se le haya dado paga é socorro, dijo que no sabe ni ha oído decir ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, antes le ha visto servir á Su Majestad muy bien é lealmente, é no sabe que de la real caja se le haya dado paga ni socorro ni otra cosa más del repartimiento que tiene en enconienda; é que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de cuarenta y siete años, poco más ó menos, é que no le toca ninguna de las generales.—*El dotor Peralta.*—*Hernando de Arias.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, á doce días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta y cinco años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometido el recebir de esta información, hizo parescer ante sí á Joán de Avila, residente en esta ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de de-

recho, so cargo del cual pro n etió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho n e n orial, dijo lo siguiente:

1.—Al pri n er capítulo, dijo: que lo en él contenido es público é notorio, é por tal lo ha oído este testigo á las personas que se hallaron en ello; y questo responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir por público é notorio, y este testigo lo tiene por cosa cierta, según y co n o parece en el capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: questando este testigo en la ciudad de Arequipa, vido que llegó á ella el dicho general Joán Jufré con Pedro de Valdivia, questaba proveído por gobernador deste reino, y este testigo se vino con ellos hasta junto al puerto de Arica, donde se e n barcó con el dicho Gobernador, y el dicho General se vino por tierra con algunos soldados, y es público é notorio que en el ca n ino pelearon con los indios de Copiapó y otras provincias, lo cual oyó decir este testigo á las personas que se hallaron en ello, y es verdad que los dichos indios rebelados n ataron al capitán Joán Bohón con otros n uchos soldados, y asi n is n o despoblaron la ciudad de la Serena, n atando los españoles questaban en ella, en lo cual no se pudo dejar de pasar grandes trabajos y nescesidades; y esto sabe é responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo por público é notorio á las personas que en ello se hallaron, y este testigo lo tiene por cosa muy cierta haber pasado co n o en él, se contiene; y esto responde al capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo y lo tiene por cosa pública é notoria é muy cierto, porque co n o tal se ha tratado é trata en este reino; y esto responde al capítulo.

7.—Al sépti n o capítulo, dijo: questando este testigo en la cibdad de Santiago, vido que partió della el dicho general Joán Jufré para juntarse con el gobernador don García Hurtado de Mendoza, en cuya co n pañía es público é notorio é cosa cierta que sirvió según y co n o dice el capítulo; pero queste testigo no se halló en ello por quedarse en la ciudad de Santiago; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que después de venido á este reino por gobernador dél Francisco de Villagra proveyó al dicho general Joán Jufré por su teniente de gobernador é capitán de la cibdad de Santiago é por teniente general de las provincias

de Cuyo y Conlara; y este testigo y otros soldados fueron en compañía del dicho general Joán Jufré, pasando para ello la gran Cordillera Nevada, é fué á la dicha provincia de Cuyo, donde socorrió á los españoles que allí había dejado el capitán Pedro del Castillo en un fuerte; é después de llegado con la gente que llevaba y la que más pudo juntar, pasó adelante y descubrió la provincia de Conlara, tierra muy fértil é de buen temple é mucha gente, el cual descubrió é hizo el dicho General muy cristianamente, no consintiendo que los dichos indios rescibiesen ningún daño ni mal tratamiento, é así no se mató indio en toda la dicha jornada ni se les dió ocasión para que se encandalizasen, antes el dicho general Joán Jufré los regalaba é daba de lo que tenía, é quedaron en sus casas quietos é pacíficos, contentos y alegres, é se espantaron de ver que fuesen tan bien tratados, porque, según dijeron, habían tenido noticia que los cristianos hacían malos tratamientos á los indios, y si les tomaban algunos ganados ú otras cosas los soldados, el dicho General se los hacía volver; la cual dicha jornada hizo el dicho General á su costa y minción, sin que se le diese á él ni á ningún soldado de los que iban en su compañía socorro de la real hacienda; y esto sabe é responde al capítulo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que este testigo vido que, vuelto que fué el dicho general Joán Jufré de la dicha jornada y descubrimiento en el valle de Guantata, pobló en nombre de Su Majestad una ciudad que puso por nombre la Resurrección, que llaman de Mendoza, en lugar é sitio muy conviniente, sin perjuicio de los naturales y en parte que los caciques é indios del dicho valle se holgaron y dieron y dejaron las tierras para ello dé su voluntad, y el dicho General repartió solares é chácaras é hizo las demás cosas que dice el capítulo; y después desto fué al valle de Caria é Tucumán, donde pobló otra ciudad que se nombra San Juan de la Frontera, en la cual jornada el dicho general Joán Jufré gastó mucha suma de pesos oro de su hacienda, así en el aparato que llevó de su persona y casa, como en socorros que dió de caballos y armas y otras cosas necesarias á muchos soldados de los que con él fueron, é nunca tuvo ayuda de costa de la real hacienda ni tomó para sí repartimiento alguno de indios en la dicha provincia; y esto responde al capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo contenido en el capítulo es público é notorio, y este testigo lo tiene por cosa pública é notoria é

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino é casado con doña Constanza de Meneses, nujer nuy prencipal y de nucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, y tiene nuchos hijos, y es público é notorio y cosa cierta y este testigo sabe que han nuerto en este reino y en las partes que dice el capítulo las personas en él contenidas; y questo sabe del capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe, porque lo ha visto é ve, quel dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad, ques una de las prencipales fronteras deste reino, donde se pasó nucha nescesidad, en la cual estuvo asinisno el año pasado el dicho General; y sabe este testigo, porque lo ha visto que [de] nuchos años á esta parte ha tenido en la navegación deste reino dos navíos, en los cuales ha hecho traer nucha cantidad de nanteninientos necesarios para la sustentación desta ciudad é reino, y los días pasados se le perdió un navío en la bahía grande de Chilué yendo á la cibdad de Valdivia; y esto sabe y responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Joán Jufré é don Diego de Guznán, su yerno, por personas nuy prencipales, y cono tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, los tiene proveídos por gobernadores é capitanes generales para el descubriniento de las islas, cono se contiene en el capítulo y en las conisiones que para ello tienen, las cuales este testigo ha visto é se renite á ellas, los cuales se andan adereszando é previniendo para ir á hacer la dicha jornada, é no sabe que de la real hacienda se les dé para ello ayuda de costa, y lo hacen á su costa é minción, y entiende este testigo que de la dicha jornada redundará gran servicio á Su Majestad é su real señorío será acrescentado; y esto sabe y responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré ha servido á Su Majestad en las cosas que tiene dicho y es persona de quien los gobernadores que han sido en este reino han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos preeninentes de general é capitán é justicia y otros, los cuales ha usado con toda rectitud é linpieza, por lo cual é su gran virtud y bondad es habido é querido de los más en general. y después queste testigo ha que conosce al

dicho General ha visto que se ha servido de los indios que tiene el día de hoy é no sabe que se le haya dado otros ningunos ni otro entretenimiento pagado en la real caja, aunque le ha visto servir cómo y según dicho tiene; y esto responde al capítulo; preguntado si sabe ó ha entendido ó ha visto que el dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa é halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, dijo que no sabe ni ha visto ni ha oído decir quel dicho General haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, porque luego se dice en este reino la persona que ha deservido á Su Majestad en cosa alguna en cualquier tiempo; é que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, y dijo ser de edad de más de cincuenta años, poco más ó menos, é no le tocan las generales, é firmólo de su nombre.—*El Dotor Peralta.*—*Joán Avila.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta é cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor de la Real Audiencia, á quien está cometido el reseebir desta información, hizo parescer ante sí á Cristóbal de Molina, residente en esta ciudad, del cual fué tomado juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente, etcétera.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después de llegado á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, el dicho general se vino á juntar con él, y lo hizo estando el dicho Gobernador en un fuerte junto á donde agora está poblada esta ciudad, y en su compañía partió de allí é fué á la conquista y pacificación de los naturales rebelados, llevando el dicho General muy buenas armas, caballos y criados, é se halló en las batallas é rencuentros que con ellos se tuvieron en el río de Biobío é levo de Millarapue y otras partes, y vido este testigo quel dicho general salía muchas veces con la compañía del estandarte real, porque don Pedro de Portugal, que usaba el dicho cargo, estaba viejo é impedido, en lo cual todo el dicho General trabajó mucho é sirvió muy bien á Su Majestad, sustentando en su casa é á su mesa muchos caballeros y soldados que andaban en la dicha conquista, á los cuales daba de lo que habían menester, y en ello no

pudo dejar de gastar nucha cantidad de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: questando este testigo en el asiento de Tucapel, vido quel dicho general Joán Jufré partió dél en conpañía del capitán Jerónino de Villegas para venir á poblar é reedificar esta ciudad de la Concepción, y lo denás contenido en el capítulo es público é notorio; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo, dijo: queste testigo vido que después de venido á esté reino por gobernador dél Francisco de Villagra, proveyó al dicho General... de las provincias de Cuyo y descubriniento de Conlara, y este testigo y otros nuchos soldados partieron de la dicha ciudad de Santiago y fueron en su conpañía, pasando la gran Cordillera Nevada, y llegados á la dicha provincia de Cuyo, socorrió á los españoles questaban en ella, que habían ido con el capitán Pedro del Castillo, y después de á pocos días, el dicho General, juntando la más gente que pudo, fué al descubriniento de la provincia de Conlara, donde se descubrió nuy buena tierra, poblada de naturales y de buen temple, en la cual jornada se hizo gran servicio á Su Majestad, é sabe este testigo que á ningún indio se le hizo daño ni rescebieron nuertes, é quedaron nuy contentos y alegres, y el dicho General y los denás no fueron ayudados ni socorridos para ello de la real caja; y esto sabe y responde al capítulo.

10.—Al décino capítulo, dijo: queste testigo vido que después de vuelto el dicho General á la provincia de Cuyo, en el valle que dice el capítulo, pobló en nonbre de Su Majestad una ciudad, que puso por nonbre la Resurreción, é hizo en su población las solennidades que se requerían, y es público é notorio que ansimismo pobló la ciudad de San Juan de la Frontera, en todo lo cual no pudo dejar de gastar mucha suna de pesos de oro, porque para hacer la dicha jornada é denás cosas, no fué socorrido él ni los que iban en su conpañía, en lo cual se hizo gran servicio á Su Majestad; y esto sabe é responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: queste testigo sabe é vido que siendo gobernador deste reino Rodrigo de Quiroga, anduvo en su conpañía Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Joán Jufré, y se halló en la conquista é pacificación de los naturales rebelados, sirviendo á Su Majestad en las batallas é rencuentros y corredurías que se ofrescieron, pasando grandes trabajos é nescesidades, sustentando en su casa é á su

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa desta ciudad de la Concepción, ques la más prencipal frontera deste reino, é donde se pasó mucha nescesidad é peligro, é ansimismo sabe que en la navegación deste reino ha tenido el dicho General dos navíos, de mucho tiempo á esta parte, los cuales se han ocupado en traer á esta ciudad gran suma de mantenimientos é pertrechos nescesarios para la sustentación della é deste reino, y es cosa pública é notoria é muy cierta que los días pasados se le perdió un navío yendo á la ciudad de Valdivia, en todo lo cual se ha fecho gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo:, ques verdad que los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guzmán son tales personas como el capítulo dice, y están proveídos por el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, por gobernadores y capitanes generales de las islas que hobiere en esta Mar del Sur, y este testigo oyó pregonar las provisiones que para ello tienen y se andan aderezando é previniendo para hacer la dicha jornada, é queste testigo cree la pormán por obra muy en breve, y no sabe ni ha oído decir que pára ello se les dé ayuda de la real caja, é tiene por cierto este testigo que de lo susodicho será Su Majestad muy servido é su corona é señorío real acrescentado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capitulos, dijo: que demás de lo que dicho tiene, este testigo ha oído decir é sabe quel dicho General ha fecho otros muchos é calificados servicios y es persona de quien los gobernadores han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos de general é capitán é teniente, los cuales cargos entiende este testigo ha usado sin salario alguno, con mucha retitud y limpieza, por lo cual é su gran bondad é virtud es amado é querido de muchos, é desde el tiempo queste testigo ha que entró en este reino ha visto quel dicho General se ha servido de los indios que tenía de antes, é no ha visto ni sabe este testigo que después acá se le hayan dado ningunos indios ni otro oficio, con salario en la real caja, aunque ha fecho los servicios que tiene declarado, por los cuales meresce que Su Majestad le acresciente é haga más mercedes, las cuales caben en su persona; y esto sabe é responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa, é halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, dijo: que no sabe

ni ha oído decir, ni entendido en cosa ninguna el dicho General haya deservido á Su Majestad ni halládose en compañía de ningún tirano, antes ha visto que le ha servido muy bien é lealmente, como dicho tiene, é no sabe que de la real caja se le haya dado socorro ni ayuda de costa, y que lo que dicho tiene es la verdad, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de más de cincuenta é cinco años, é no le toca ninguna de las generales; é lo firmó de su nombre.—*El Dotor Peralta.*—*Cristóbal Malo de Molina.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Enero de mill é quinientos é setenta y cinco años, el señor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el recibir desta información, hizo parescer ante sí al maese de campo Alonso de Alvarado, vecino de la ciudad de Cañete, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo vido que, venido á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, el dicho general Joán Jufré se juntó con él en un fuerte que tenía fecho junto donde agora está poblada esta ciudad, y de allí partió en su compañía para servir á Su Majstad en la conquista y pacificación de los naturales rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló en las batallas que se tuvieron junto al río Bio-bío y en el lebo de Millarapue, en las cuales los dichos indios fueron desbaratados é muertos muchos dellos; en todo lo cual, y en las demás cosas que se ofrecieron en la dicha jornada, el dicho General sirvió á Su Majestad muy principalmente con sus armas y caballos y criados, é sustentando en su mesa á muchos caballeros y soldados que andaban en la dicha conquista, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro; y esto responde al capítulo, porque se halló en todo ello é lo vido.

8.—Al octavo capítulo, dijo: questando este testigo en el fuerte de Tucapel, vido quel dicho General partió en compañía del capitán Jerónimo de Villegas para el efeto que dice el capítulo, y este testigo entiende é tiene por cierto que se halló en la población é reedificación desta ciudad de la Concepción el dicho General, pero queste testigo no se halló en ello ni lo vido por se quedar en la parte que tiene dicha; y esto responde al capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: questando este testigo en esta ciudad de la Concepción el tiempo quel capítulo dice, oyó decir cómo el dicho general Joán Jufré había venido á los términos de Reinoguelén con gente, é había dado en ciertos indios questaban juntos en una borrachera y los había desbaratado; y esto responde al capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: queste testigo sabe, porque lo vido, que después que se alzó el cerco que los indios tenían sobre esta dicha ciudad, el gobernador Pedro de Villagra se fué á la ciudad de Santiago, donde se aderezó y previno de gente y armas y caballos para venir á la pacificación de los indios rebelados, y el dicho general Joán Jufré vino con él hasta Maule, y en los indios de su enconienda dió muy buen aviamiento al dicho Gobernador y á los demás soldados que venían en su compañía; y esto sabe é responde al capítulo.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que al tiempo que pasó lo en él contenido, este testigo estaba por teniente de gobernador en esta ciudad, á cuya causa no se pudo hallar en ello, pero es muy público é notorio é cosa cierta haber pasado como el capítulo dice; y esto responde á él.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de asentada la Real Audiencia en esta dicha ciudad, llegó á ella el dicho general Joán Jufré con muchos caballos cargados con las cosas que dice el capítulo, é muchos ganados y servicio, lo cual fué en tiempo que había mucha nescesidad, y no pudo dejar de hacer mucho provecho los dichos bastimentos que ansí trajo; y lo demás contenido en el capítulo lo oyó decir por público é notorio; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que al tiempo que pasó lo en él contenido, este testigo estaba en la ciudad de Cañete por capitán é corregidor della, nombrado por esta Real Audiencia, á cuya causa no se pudo hallar en lo que dice el capítulo, pero lo en él contenido es muy público é notorio, y este testigo lo tiene por muy cierto; y esto responde á él.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho jeneral Joán Jufré por caballero é hijodalgo, y en tal reputacion ha sido habido é tenido en este reino, y siempre ha servido á Su Majestad en la guerra dél, y ha socorrido á los gobernadores y á muchos soldados, y de los oficios que ha tenido, así de capitán como general, ha dado muy buena cuenta, y es persona de gran virtud y

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

usado con toda limpieza, é no sabe que con ellos haya tenido salario en la real caja, y este testigo lo tiene por hombre muy bienquisto en este reino, é después que le conoce que ha diez y siete ó diez y ocho años, ha visto que tiene é posee los indios que al presente, é no sabe que después acá se le hayan dado otros ningunos, y es persona el dicho general Joán Jufré que aunque tuviera muchos más indios de los que tiene, están muy bien empleados en él; y esto sabe y responde al capítulo.

Preguntado si sabe é ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en algún tiempo, é halládose en compañía de algún tirano, é que de la real caja se le haya dado socorro é ayudá de costa, dijo: que no sabe ni ha oido decir ni entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, ni halládose en compañía de ningún tirano, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, porque luego se dice é publica semejante negocio, antes ha visto que ha servido muy bien é lealmente, é no sabe que de la real caja se le haya dado socorro ni ayuda de costa, é que lo que dicho tiene es la verdad, para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é no le toca ninguna de las generales, é firmólo de sú nombre. —*El Doctor Peralta.*—*Alonso de Alvarado.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en quince días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está sometido el recebir desta información, hizo parecer ante sí al capitán Arias Pardo Maldonado, vecino de la ciudad Rica, del cual fué tomado juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: questando este testigo en compañía del gobernador don García de Mendoza en un fuerte que tenía fecho junto á do agora está poblada esta ciudad, llegó el dicho general Joán Jufré, que venía por tierra con muy buenas armas y caballos é criados, con mucho lustre, con gran cantidad de bastimentos y ganados; y durante el tiempo que duró la dicha jornada vido este testigo quel dicho General se halló con el Gobernador en las batallas que se tuvieron con

los indios rebelados en Biobío é Millarapue, y en otros rencuentros que se ofrecieron, y por ser hombre prencipal, el dicho Gobernador y los demás le tenían en mucha cuenta, y siempre sustentaba en su casa é á su mesa muchos caballeros y soldados, servidores de Su Majestad, que andaban en la dicha conquista, en todo lo cual no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que este testigo vido quel dicho general Joán Jufré se halló en la población y redificación desta ciudad de la Concepción con el capitán Jerónimo de Villegas, y en la conquista que dice el capítulo; y esto responde á él.

9.—Al noveno capítulo, dijo: queste testigo ha entendido é tiene por cierto quel dicho general Joán Jufré socorrió y dió dineros y otras cosas de las que tenía á Francisco de Villagrán, así en tiempo que fué gobernador como antes, y después de llegado á este reino por gobernador, sabe este testigo quel dicho general Joán Jufré le dió los socorros que dice el capítulo, y es cosa cierta y notoria quel dicho gobernador proveyó por su teniente general de la provincia de Cuyo é descubrimiento de Conlara al dicho general Joán Jufré, y es público é notorio que fué á usar los dichos cargos por más servir á Su Majestad, é hizo lo demás que en el capítulo se declara; y esto responde á él.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio, y este testigo lo tiene por muy cierto haber sido é pasado como en él se contiene; y esto responde al capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque al tiempo que pasó lo en él contenido, este testigo estaba en esta ciudad, é vido que llegó á ella el dicho general Joán Jufré con mucho socorro de soldados é indios amigos que con él vinieron, y fué el primer socorro que vino al dicho Gobernador, después de lo subcedido en el capítulo, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, y fué gran servicio el que á Su Majestad en ello se fizo; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de asentada la Real Audiencia en esta ciudad de la Concepción, vino á ella el dicho general Joán Jufré é trajo consigo soldados gente de guerra é metió los caballos é ganados é demás cosas quel capítulo dice, poco más ó menos, en tiempo que había grand nescesidad é calamidad en esta dicha cibdad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, lo cual sabe porque este

testigo fué uno de los que entonces vinieron con el dicho Gobernador, y en aquel tiempo trató el General muchas veces con este testigo y con los denás que venían en su compañía cóno los señores de esta Real Audiencia le querían encargar é le encargaron el oficio de capitán general para hacer la guerra á los indios rebelados deste reino, que no lo aceptaba por estar enferno é nuy viejo, cansado é gastado; é questo es lo que sabe é responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: queste testigo vido que Francisco Jufré, hijo del dicho general Joán Jufré, se halló en conpañía del señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente de la Real Audiencia, en la guerra que se hizo á los naturales rebelados de las provincias de Mareguano é sus comarcanas, en la cual jornada vido cóno el dicho Francisco Jufré sustentaba, en nonbre de su padre, nuchos caballeros capitanes y soldados, dándoles lo nescesario de conidas y otras cosas, porque de todo iba bastantenente proveído; y es verdad que en el fuerte de Mareguano le nataron los indios de guerra á él y á otros nuchos que le fueron á acometer, en lo cual el dicho general Joán Jufré gastó mucha cantidad de pesos de oro, porquel dicho su hijo era uno de los que nás cunplidanente sustentaba é hacía lo contenido en el capítulo; y esto sabe porque lo vido.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido con él [trato] de mucho tienpo á esta parte é entiende tener el dicho General las partes que dice el capítulo; y en lo que toca al buen tratanniento de los indios de paz, sabe este testigo particularnente, porque fué visitador de los indios de los términos de la ciudad de Santiago, cóno los del repartimiento del dicho general Joán Jufré estaban nás enteros y eran los nás bien tratados de todos cuantos visitó, y en los cargos que ha ejercido, ansí de justicia conno de guerra, sienpre ha visto que ha dado buena cuenta y los ha usado nuy cristiananente y ha visto que en su casa ha sustentado nuchos caballeros y soldados, á los cuales y á los gobernadores deste reino ha dado nuchos socorros nescesarios para la guerra, é de ordinario ha visto este testigo que las puertas del dicho General están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieran ir á ella, en lo cual ha gastado gran sunna de pesos de oro, por lo cual meresce que Su Majestad le haga crescidas nercedes, las cuales caben en su persona; y esto responde al capítulo, etc.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

padescido grandes trabajos, peligros é nescesidades, y que los oficios é cargos que ha tenido, así de capitán como de justicia é general, ha dado muy buena cuenta y ha ejercido los dichos cargos con toda prudencia é cristiandad y es muy amado é querido de todos por sus virtudes é bondad, y los indios que tiene en encomienda son pocos para los que meresce el dicho General mediante sus servicios y calidad, y del tiempo queste testigo ha que le conosce, que ha diez y siete años, poco más ó menos, no ha visto ni sabido que se le hayan encomendado indios ningunos ni dado otro entretenimiento de la real caja, como se suele dar á otras personas, aunque ha fecho los servicios que tiene declarados; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad é halládose en compañía de algún tirano ó que de la real caja se le haya dado socorro é ayuda de costa, dijo que no sabe ni ha oído decir ni entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad ni halládose en compañía de ningún tirano, ni que de la real caja se le haya dado paga ni otro entretenimiento alguno, é si otra cosa fuera, este testigo lo supiera, porque ha tratado muy de ordinario con el dicho General; é que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo ser de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é no le tocan las generales.—*El Doctor Peralta.*—*Arias Pardo de Maldonado.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en quince días del mes de Enero de mill é quinientos y setenta y cinco años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el rescebir desta información, hizo parescer ante sí á Antonio Lozano, vecino desta ciudad, del cual fué tomado juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte é seis años, poco más ó menos, queste testigo ha que conosce al general Joán Jufré, y es público é notorio que vino con el capitán Pedro de Valdivia á la conquista é pacificación deste reino, en lo cual se padescieron los trabajos é peligros quel capítulo dice, y en todo ello sirvió el dicho general á Su Majestad con mucho lustre, y es ansí público é notorio en este reino, é por tal lo sabe este testigo; é questo responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: queste testigo no se halló á la sazón en la ciudad de Santiago [al tiempo que] se fundó, más que después de haber venido á este reino oyó decir por cosa pública é notoria lo que dice el capítulo; y esto responde á él.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después de llegado á este reino, vido que partió dél el dicho general Joán Jufré en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia para el reino del Pirú, y es público se halló con el presidente Gasca debajo del estandarte real contra Gonzalo Pizarro é sus secaces, hasta tanto que fué vencido en batalla é se hizo justicia del, como el capítulo dice; é después este testigo vido cómo el dicho general Joán Jufré volvió con el dicho gobernador Pedro de Valdivia á este reino con la gente que á él trajo el dicho Gobernador, con la cual, llegada á la ciudad de Santiago é sus términos, se apaciguaron, en lo cual á este testigo le paresce quel dicho general Joán Jufré no pudo dejar de pasar muchos trabajos é peligros; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que al tiempo questa ciudad de la Concepción se despobló, llegando la gente que della había salido al río de Maule, el dicho general Joán Jufré salió al camino, como el capítulo dice, y que los indios de Gualemo, que á la sazón eran de su encomienda, dió á los vecinos y soldados que allí iban socorro de comidas, de que llevaban harta nescesidad, y en la cibdad de Santiago, después de á ella llegados, ansimesmo vido cómo el dicho general Joán Jufré tenía en su casa muchos soldados y les daba de comer, é que ansimismo tiene para sí por cosa cierta quel dicho General les proveía de lo que el capítulo dice, por ser persona tan prencipal é que siempre ha servido en este reino á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que, á lo que se quiere acordar, después que la dicha ciudad de la Concepción se despobló, estando en la de Santiago, se tuvo nueva de la alteración de algunos indios de los poronacaes, á donde salió el dicho general Joán Jufré con gente, y es público haberlos desbaratado en cierta junta é guazábara que con ellos tuvo, en lo cual es cosa notoria haber servido á Su Majestad muy prencipalmente en la dicha jornada; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo que sabe es que, llegado á este reino don García de Mendoza, gobernador que fué dél, el dicho general

Joán Jufré salió de la ciudad de Santiago, donde tiene su vecindad, é vino al asiento donde el dicho gobernador don García de Mendoza estaba, ques donde agora está fundada esta ciudad de la Concepción, en la cual jornada el dicho general Joán Jufré vino con nucho lustre de armas y caballos y lo denás quel capítulo dice, porque este testigo vino la nisna jornada y lo vido, y en la guerra quel dicho Gobernador hizo á los indios de las provincias de Arauco é Tucapal é sus conarcas questaban rebelados contra el servicio de Su Majestad, el dicho general Joán Jufré se halló en ella y en las batallas quel capítulo dice; é ansinisno sabe é vido que en la dicha jornada el dicho general Joán Jufré iba por capitán y caudillo de la gente dei estandarte real algunas veces, la cual tenía á su cargo don Pedro de Portugal, é por las causas quel capítulo dice, en algunas corredurías que se hacían salía el dicho general Joán Jufré por capitán de la dicha gente, lo cual sabe porque este testigo era de la conpañía del estandarte. y lo vido; é ansimismo sabe que estando el dicho gobernador don García con todo su canpo en el valle de Chibilongo, ques junto al paso donde desbarataron á Francisco de Villagra, por mandado del dicho Don García é de sus capitanes é naese de canpo, el dicho general Joán Jufré, por le tener por honbre experinentado en la guerra é á quien se respetaba, le enviaron con treinta soldados, poco nás ó nenos, á descubrir el dicho paso, ques bien peligroso, porque este testigo fué uno dellos, é ansí fueron en conpañía del dicho general Joán Jufré é descubrieron el dicho paso, éon harto recato, é de allí pasaron al asiento de la casa del valle de Arauco, después de lo cual el dicho Don García partió con todo su canpo y entró en el dicho valle de Arauco, en lo cual y en la conquista é pacificación de los naturales se pasó nucho trabajo é riesgo de la vida, é no pudo el dicho general Joán Jufré dejar de gastar nuchos pesos de oro por lo que dicho tiene y por las denás causas quel capítulo dice; y esto responde á él.

8.—Al otavo capítulo, dijo: que sabe quel dicho general Joán Jufré, después de haber pasado lo que tiene dicho en el capítulo antes deste, volvió al sitio de la dicha ciudad de la Concepción y se halló en la población é reedificación della al tienpo quel capitán Jerónino de Villegas la redificó por mandado del dicho gobernador Don García, porque este testigo vino con la dicha gente é lo vido; y esto responde al capítulo.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

de gastar nuchos pesos de oro para le dar el aviamiento que tal jornada requería; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Joán Jufré por tal caballero hijodalgo, cono el capítulo dice, y le ha tratado y conunicado después questá en este reino, y le tiene por varón de gran bondad é virtud é nucha cristiandad é por honbre de nucha prudencia y expiriencia en las cosas de guerra, é ha visto que sienpre ha servido á Su Majestad después acá queste testigo le conosce, siendo nuy obidiente á los gobernadores é capitanes y otras justicias de Su Majestad, haciendo en todo lo quel capítulo dice, lo cual es cosa pública é notoria, por cuya causa é por los trabajos que ha padescido é gastos que ha tenido y estar ya tan constituído en edad, es digno de que Su Majestad le haga grandes nercedes, las cuales, á lo que este testigo entiende, caben nuy bien en su persona, por las razones que dicho tiene; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe que el dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino y casado en él con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, ques una señora nuy prencipal é de nucha calidad, bondad, virtud y cristiandad, é tiene ocho hijos, é sabe que en la guerra é pacificación deste reino, los indios rebelados dél contra el real servicio mataron á Sancho Jufré, que decían era deudo del dicho general Joán Jufré, é ansimismo nataron á Francisco Jufré, su hijo, cono tiene dicho, é que ansimismo los dichos indios nataron á Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador Francisco de Villagra, que ansimesmo se decía era deudo muy cercano del dicho general Joán Jufré, é por tales se trataban, é que ansimesmo Francisco de Villagra, gobernador que fué deste reino, nurió estando en la sustentación y defensa desta ciudad, cono el capítulo dice; y esto responde á él.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe que al presente está en esta ciudad el dicho general Joán Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, é ansimesmo sabe questuvo el dicho General el verano pasado en esta dicha ciudad, con el lustre é aparato que su persona requiere, é que sabe que ha tenido dos navíos, que en ellos se ha traído nucha comida á esta ciudad para su sustentación, con los cuales este testigo entiende que habrá tenido muy poco provecho, é sabe por cosa pública que los días pasados se

le perdió el uno nás arriba de la ciudad de Valdivia, yendo á ella por conida; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: queste testigo tiene al dicho general Joán Jufré é al dicho don Diego de Guznán, su yerno, por personas nuy principales é de nucha calidad, é por tales son habidos é tenidos en este reino y es en él cosa pública, atento á lo cual es cosa pública el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia, les ha proveído en el descubriniento é jornada quel capítulo dice, é que se renite á la conisión que dello ternán, la cual jornada es cosa notoria los susodichos hacen á su costa é minción, sin ser socorridos de la real hacienda, é se entiende podrá redundar en gran servicio de Su Majestad, é su real señorío será acrescentado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, é que sabe que todos los gobernadores que han sido en este reino, han fecho nucha cuenta del dicho general Joán Jufré, y le han encargado cargos prencipales de capitán é general é corregidor, lo cual él ha usado con toda rectitud, prudencia é cristiandad, á lo queste testigo ha entendido, y es anado é querido de todos en general, é que sabe que tiene indios en enconienda en términos de la ciudad de Santiago, los cuales ha nucho tienpo que le fueron encomendados, y ha servido á Su Majestad y fecho nuchos y nuy señalados servicios, cono tiene dicho é declarado; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha entendido ó ha visto quel dicho general Joán Jufré haya deservido á Su Majestad en este reino é fuera dél, é que de la real caja se le haya dado paga ó entreteniniento, dijo: que no sabe ni ha entendido ni oído decir que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, antes ha visto que le ha servido nuy bien y lealnente, cono tiene dicho, é no sabe que de la real caja se le haya dado paga ni entreteniniento: y esta es la verdad para el juranento que hizo, y en ello se afirnó é ratificó, é dijo ser de edad de nás de cincuenta años, é no le tocan las generales; y firmólo de su nonbre.—*El Dotor Peralta.*—*Antonio Lozano.*—Ante ní.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en diez y siete días del nes de Enero de nill é quinientos é setenta é cinco años, el doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está conetido el reseebir desta inforнación, hizo parescer ante sí á Hernán Páez, vecino des-

ta ciudad, del cual fué tomado é rescebido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá tiempo de treinta é cuatro años, poco más ó menos, questando este testigo en los reinos del Pirú en el asiento de Porco, vido que llegó allí el general Joán Jufré que venía con otros muchos caballeros y soldados al descubrimiento deste reino de Chille, é por otro camino, según supo este testigo, venía don Pedro de Valdivia con su gente, y es público é notorio é cosa muy cierta, que se pasaron en dicha jornada contenida en el capítulo, grandes trabajos y nescesidades é peligros, así por causa del despoblado que pasaron, como en la guerra que se hizo á los indios de las provincias que dice el capítulo, y este testigo vino á esta tierra desde á dos años, poco más ó menos, en compañía del capitán Alonso Monroy, donde supo é fué muy público é notorio de lo que el capítulo dice; y esto responde á él.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que al tiempo queste testigo llegó á la ciudad de Santiago, ques en este reino, estaba recién poblada, donde supo cómo los indios de guerra habían venido sobre ella y habían peleado mucho é muy bien con los españoles por ver si los podían echar de su tierra, y les tenían ganada gran parte de la ciudad, é á pura fuerza de brazos y con el buen ánimo que tuvieron los españoles, desbarataron los dichos indios; é después queste testigo y los demás llegaron á la dicha cibdad, vido quel dicho general Joáh Jufré se hallaba en la guerra que se hizo á los indios de las provincias de los poromacaes y á los indios del valle de Chile é Quillota, donde se padecieron grandes trabajos é nescesidades é riesgos de la vida, porque se peleaba muchas veces con los dichos indios, é los españoles tenían falta de comidas é vestidos, é tuvieron tanta nescesidad, que se vestían de los pellejos de los animales que mataban, é se sustentaban con yerbas silvestres é cigarras é comidas muy ruines, de poco provecho y mal gusto, todo á causa de no querer sembrar algunos años los indios, los dichos españoles sembrahan é beneficiaban la tierra para coger fruto para poderse sustentar, lo cual el dicho general Joán Jufré y los demás pasaban con buen ánimo, entendiendo que Su Majestad no olvida á los que le sirven é pretenden aumentar su corona é señorío real; y vido este testigo que en la conquista deste reino se usó de muy buenos términos, procurando sien-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

General partió de la ciudad de Santiago para el efeto que dice el capítulo, é después le vido volver, y de los que habían ido la dicha jornada supo este testigo lo que dice el capítulo haber sido é pasado cono en él se contiene; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo en él contenido es verdad y pasa según y cono en él se declara, porque este testigo se halló en todo ello é vido quel dicho general Joán Jufré sirvió á Su Majestad muy prencipalmente y señaladamente en las cosas que dice el capítulo; y esto responde.

8.—Al otavo capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho general Joán Jufré se halló en la población y reedificación desta ciudad de la Concepción con el dicho capitán Jerónimo de Villegas, en la conquista de los naturales é sus términos, sirviendo á Su Majestad como caballero fijodalgo é persona prencipal; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que todo lo contenido es público é notorio, é por tal lo ha oído decir estè testigo en este reino; y esto responde.

11.—A los once capítulos, dijo: queste testigo vido questando este testigo en esta ciudad de la Concepción, y estando en ella el gobernador Francisco de Villagra, después de haber muerto los indios de guerra á Pedro de Villagra, su hijo, en el fuerte de Mareguano, el dicho general Joán Jufré vino á esta ciudad y socorrió al dicho Gobernador trayendo en su compañía algunos soldados y amigos suyos, lo cual fué en tiempo que había mucha nescesidad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad, é no pudo dejar de gastar mucha suma de pesos de oro de su hacienda; y esto responde al capítulo.

12.—Al doce capítulos, dijo: que al tiempo que los naturales tuvieron cercada esta ciudad, en tiempo del gobernador Pedro de Villagra, oyó decir este testigo quel dicho general Joán Jufré andaba en las partes y lugares que dice el capítulo, haciendo la guerra á los naturales, mediante lo cual entiende este testigo fué parte para que los indios que estaban sobre esta dicha ciudad acudiesen á sus casas é reparo de sus mujeres y haciendas; y esto responde al capítulo, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo por público é notorio y lo tiene por cierto, por haberlo oído á las personas que se hallaron con el gobernador Rodrigo de Quiroga en la jornada que dice el capítulo; y esto responde á ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: queste testigo vido que, asentada que fué la Real Audiencia en esta ciudad de la Concepción, llegó á ella el dicho general Joán Jufré y metió nucha cantidad de ganados, que sería la cantidad que dice el capítulo, é tantos caballos cargados de conidas é bastinentos, que se perdía la cuenta, en lo cual fizo gran servicio á Su Majestad, porque fué en tienpo de nucha nescesidad, y lo gastó en sustentar en su nesa nuchos soldados, gente prencipal, y en dar y socorrer con ello á personas que tenían nescesidad; y esto responde al capítulo porque lo vido, y lo demás en él contenido, este testigo lo oyó decir.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que lo en él contenido es nuy público é notorio en este reino y este testigo lo tiene por cierto por haberlo oído decir á las personas que en ello se hallaron; y esto responde al capítulo.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Joán Jufré por caballero hijodalgo é persona de gran virtud é prudencia y sienpre le ha visto servir á Su Majestad nuy bien y lealnente, así siendo soldado, cono siendo capitán, y le ha visto vivir cono nuy buen cristiano, siendo obediente á los nandatos de las justicias é sus gobernadores, é ha fecho nuchos buenos tratanientos á los indios questán de paz, así á los de su enconienda cono otros; y de los cargos que ha usado de general y capitán y teniente, ha visto este testigo que ha dado nuy buena cuenta y la dará, á lo que entiende, de otros nayores cargos que Su Majestad le quiera encargar, por ser persona de grandes partes é nucha expiriencia é prudencia, é no puede ser nenos sino quel dicho General haya gastado gran sunma de pesos de oro en socorros que ha dado á los gobernadores de este reino para la sustentación dél y en sustentar en su casa de ordinario nuchos caballeros y soldados servidores de Su Majestad, de condición que ninguno le ha fecho ventaja y sienpre están las puertas del dicho General abiertas para los que quieren ir á su casa, á los cuales recibe alegremente y da de lo que tiene. por lo cual meresce que Su Majestad le haga grandes nercedes, las cuales caben en su persona por crescidas que sean.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino é casado en él con doña Constanza de Meneses, nujer nuy prencipal é de nucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, en la cual tiene mu-

chos hijos, y es verdad y cosa muy cierta é notoria que en la guerra deste reino murieron las personas que dice el capítulo, y este testigo vido que el gobernador Francisco de Villagra murió en esta ciudad de la Concepción, estando en la sustentación é defensa della, ques una de las prencipales fronteras deste reino é donde ha habido guerra muy de ordinario; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez é nueve capítulos, dijo: queste testigo sabe é vee que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guznán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación y defensa desta ciudad, sirviendo á Su Majestad, é asimismo estuvo en ella el dicho General el verano pasado, ques una de las principales fronteras deste reino é donde se pasa mucha nescesidad; y sabe este testigo que en la navegación deste reino ha tenido el dicho General dos navíos, de mucho tiempo á esta parte, en los cuales ha fecho traer gran cantidad de comidas é bastimentos nescesarios para la sustentación de esta ciudad, y es público é notorio é cosa cierta que en la costa de Chillué se le perdió al dicho General los días pasados un navío, que le hace gran falta; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo tiene á los dichos general Juan Jufré é don Diego de Guznán por personas muy prencipales, y como tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia, los tiene proveídos, en nombre de Su Majestad, por gobernadores é capitanes generales de las islas que hobiere en esta Mar del Sur, é para ello les ha dado provisiones. las cuales oyó pregonar este testigo, los cuales se andan aderezando de las cosas nescesarias para semejante navegación, y cree este testigo la irán á hacer con toda brevedad, de lo cual entiende redundará gran servicio á Su Majestad y será acrescentado su real señorío, la cual jornada hacen los susodichos á su costa é minción, sin ser ayudados de la real caja, é ninguno en este reino le paresce á este testigo la podría facer como los susodichos; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte é un capítulos, dijo: que, demás de lo que dicho tiene, sabe é ha oído decir este testigo quel dicho general Juan Jufré ha fecho á Su Majestad otros muchos servicios y es persona de quien los gobernadores han fecho mucha cuenta y le han encargado cargos prencipales de general é capitán é teniente y otros, los cuales entiende este testigo ha usado sin salario alguno é dellos ha dado muy buena cuenta

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

7.—Al séptimo capítulo, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Juan Jufré, llegado á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, se juntó con él en un fuerte que tenía fecho junto á esta ciudad, trayendo muy buenas armas é caballos y criados, y vido se halló en la conquista é pacificación de los naturales rebelados en compañía del dicho Gobernador y en las batallas de Biobío é Millarapue y en otras cosas peligrosas, é asimismo sabe que algunas veces iba con la compañía del estandarte real á algunas corredurías é descubrimientos que dice el capítulo, donde se pasaron excesivos trabajos é peligros, en la cual jornada no pudo dejar de gastar el dicho General mucha suma de pesos de oro, por sustentar en su mesa á muchos soldados é personas prencipales; y esto responde al capítulo.

8.—Al otavo capítulo, dijo: queste testigo vido quel dicho general Juan Jufré se halló en la población é reedificación desta ciudad de la Concepción en compañía del capitán Jerónimo de Villegas, sirviendo á Su Majestad como caballero hijodalgo; y esto responde al capítulo.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo en él contenido es público é notorio, y este testigo lo tiene por cosa cierta, por haberlo oído decir á las personas que se hallaron en ello; y esto responde al capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que después de haber muerto los naturales rebelados á Pedro de Villagra, hijo del gobernador Francisco de Villagra, y estando en esta ciudad el dicho Gobernador, llegó á ella el dicho general Juan Jufré con algunos soldados, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que al tiempo que los naturales rebelados pusieron cerco sobre esta ciudad, estaba en ella el gobernador Pedro de Villagra y este testigo, donde oyó decir é fué notorio quel dicho general Juan Jufré corrió los llanos del Reinoguelén y anduvo en las demás partes que dice el capítulo; y esto responde á él.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo vido que después que el dicho gobernador Pedro de Villagra partió de la ciudad de Santiago para hacer la guerra é pacificación de los indios de los términos désta ciudad, el dicho general Juan Jufré vino con él hasta el río de Maule, donde dió gran avio al dicho Gobernador é á los soldados que iban en su compañía, y le dió asimismo muchos indios de su encomienda para que ayudasen en la dicha conquista, con los cuales, si los ocupara en las minas, cree este testigo pudiera sacar

nucha cantidad de pesos de oro, nediante la cual ayuda se hizo la guerra á los indios rebelados, é fué nucha parte traer los dichos indios anigos, para conseguir algunas vitorias que se tuvieron con los enemigos, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad, lo cual sabe porque se halló en la dicha jornada y vido los dichos indios amigos, é fué de gran efeto, porque se trajeron de paz nuchos indios questaban de guerra; y esto responde al capítulo.

14.—A los cátorce capítulos, dijo: que lo en él contenido es nuy público é notorio y este testigo lo tiene por nuy cierto, por haberlo oído decir, según el capítulo dice, en lo cual no pudo dejar de gastar nucha suna de pesos de oro, porque Rodrigo Jufré, su hijo del dicho General, susteutaba nuchos soldados é gente en su casa é rancho, lo cual vido este testigo porque estaba en esta ciudad en la defensa della; y esto responde al capítulo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de asentada la Real Audiencia en esta ciudad de la Concepción, llegó á ella el dicho general Joán Jufré é trajo nucha cantidad de ganados, de vacas y carneros y puercos y nuchos caballos cargados de conidas y bastinentos, en tienpo que había nucha nescesidad, y sabe este testigo que los señores presidente é oidores desta Real Audiencia nandaron al dicho general Joán Jufré se encargase de la guerra deste reino é le nonbraban por capitán, lo cual dijeron á este testigo los dichos señores desta Real Audiencia, y si el dicho General lo dejó de aceptar, fué porque se hallaba viejo y cansado é inpedido, por haber nucho tienpo que seguía la guerra, lo cual trató con este testigo; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que lo en él contenido es nuy público é notorio é lo tiene por nuy cierto este testigo, por haberlo oído decir á las personas que se hallaron en ello; y esto responde.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: queste testigo ha tenido é tiene al dicho general Joán Jufré por caballero hijodalgo, é por tal ha sido habido é tenido, é sienpre le ha visto servir á Su Majestad con mucho lustre y calidad, sustentando su casa y en ella muchos caballeros y soldados, tan prencipalmente, que ninguno le ha hecho ventaja ó pocos ó nenguno han fecho tanto, y es nuy buen cristiano é varón de gran virtud é bondad; y de los cargos que ha ejercido, ansí de capitán cono de general é teniente, ha dado nuy buena cuenta, por haberse susteutado con el lustre de la nanera que dicho tiene, no pudo dejar de

haber gastado nucha suna de pesos de oro, y sienpre las puertas del dicho General han estado abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren ir á ella, á los cuales los ha rescebido nuy alegrenente y les ha dado de coner y de lo que ha tenido, nediante lo cual es digno de que Su Majestad le haga nuchas nercedes, las cuales caben en su persona, por crescidas que sean; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: queste testigo sabe quel dicho general Joán Jufré está perpetuado en este reino é casado en él con doña Contanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, nujer muy prencipal é de nucha calidad, en la cual tiene nuchos hijos, y es cosa pública é notoria que en la guerra deste reino, los indios rebelados han muerto las personas que dice el capítulo, y es verdad que nurieron, y ansimismo sabe que nurió en esta ciudad de la Concepción el gobernador Francisco de Villagra, estando en la sustentación é defensa della, ques una de las prencipales fronteras deste reino; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe é vee quel dicho general Joán Jufré é don Diego de Guznán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, están al presente en la sustentación é defensa de esta ciudad de la Concepción, ques una de las prencipales fronteras deste reino donde se pasa nucha nescesidad, y ansimismo vido que el dicho general estuvo en ella el verano pasado, sirviendo á Su Majestad, y ha visto que en la navegación deste reino ha tenido de ordinario, de nuchos años á esta parte, dos navíos, en los cuales hace traer gran cantidad de conidas é bastinentos para la sustentación desta ciudad é reino, y entiende este testigo que con los dichos navíos ha tenido poco provecho, é los días pasados se le perdió uno en la costa, yendo á la ciudad de Valdivia; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: ques verdad que los dichos general Joán Jufré é don Diego de Guznán, su yerno, son personas nuy prencipales, y por tales el señor gobernador dotor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia, los tiene proveídos por gobernadores y capitanes generales para el descubriniento de las islas que hubiese en esta Mar del Sur, y le paresce á este testigo que en este reino ninguno cono los susodichos podía hacer la dicha jornada, la cual cree este testigo irán á hacer sin que para ello se les dé ayuda de costa ni socorro

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

ta y ocho años que pasó de los reinos de España á estas partes de Indias á servir á Vuestra Majestad y que se halló en la conquista de los naturales en los reinos del Perú, de donde vino por el año de cuarenta con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y descubrí-niento deste reino por el despoblado, bien aderezado de ar n as y caballos, y se halló con el dicho Gobernador en toda la conquista y descubri n iento deste reino y en los rencuentros y batallas que con los indios se tuvieron, y fué á poblar la ciudad de Santiago y otras deste reino; y conquistada esta tierra, volvió al Pirú á servir á Su Majestad, y se halló con el licenciado La Gasca en el allana n iento y castigo de Gonzalo Pizarro hasta que fué preso y hecho justicia dél; y de aquel reino volvió otra vez á éste, con más de setenta soldados, por el dicho despoblado, donde padeció él y la gente que trajo n ucho trabajo y peligro; llegado á este reino sirvió á Vuestra Majestad en todo lo quel dicho gobernador Valdivia le mandó, y después de n uerto el dicho Gobernador, sirvió en todo lo que se ofresció, así en el sosiego y allana n iento de las provincias de los promocaes, questaban desasosegados, co n o en otras cosas; y en tiempo que gobernó este reino don García de Mendoza, y después dél Francisco de Villagra, Pedro de Villagra y Rodrigo de Quiroga, y en tie n po que esta Real Audiencia gobernó, y después el dotor Bravo de Saravia, vuestro gobernador, ha servido á Vuestra Majestad con cargos de capitán general, con n ucho lustre de su persona, ar n as y caballos y criados, co n o caballero hijodalgo, hallándose en la guerra y batallas é rencuentros que con los indios se han tenido, sustentando con n ucha costa su casa é muchos soldados é gente prencipal que á su mesa y costa ha tenido de ordinario, proveyendo gran cantidad de co n idas y otras cosas para la gente de guerra; y que el cargo de general que usó en las provincias de Cuyo, lo hizo n uy bien y con gran celo y cuidado, n irando sie n pre por el bien é au n ento de los naturales; y ques una de las personas más principales deste reino y se ha tratado co n o tal; es casado con n ujer muy principal, tiene n uchos hijos é hijas y una casada principalmente; no parece haber deservido á Vuestra Majestad en cosa alguna, antes haberle servido del dicho tie n po acá n uy principal n ente y con n ucho lustre, y co n o tal persona le ha sido encargado el descubri n iento de las islas questán fronteras deste reino en la Mar del Sur, con título de gobernador y capitán general dellas, y tiene en tér n inos de la ciudad de Santiago un reparti n iento de indios que eran hasta ochocientós

ó novecientos indios de visitación, de donde se sustenta con el sesno de los indios que echa á las ninas, por la orden questá dada en esta tierra: no se puede decir ciertamente la renta que puede tener, por no se haber tasado hasta agora su repartiniento, por lo cual nos paresce que la nerced que Vuestra Majestad fuere servido de hacerle en renuneración de sus servicios, la nerece y cabe en su persona. Nuestro Señor la nuy alta y nuy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde, con acrescentamiento de nuevos reinos. De la Concepción, á veinte é un días del mes de Eueio de nill é quinientos y setenta y cinco años. —C. R. M.—Besan las nanos á Vuestra Majestad sus criados.—*El doctor Peralta.—El licenciado Jufré de Loaísa* (con sus rúbricas).

Ilustrísino y Excmo. Sr.:—Luego que tuve aviso de que Joán Fernández había dado en las islas viniendo á esta tierra, proveí el descubrimiento dellas en el general Juan Jufré y don Diego de Guznán, su yerno, y así les nandé dar el recaudo nescesario; hízolo, entendiendo que servía nucho á Su Majestad, por la experiencia que tiene el General de estas cosas y por parescerme que en este reino, ni aun en ese, no hay quien tenga nejor dispusición ni aparejo para hacerlo, así de navíos y bastinentos, cono todo lo nescesario para la jornada; denás desto, ya V. E. sabe que son caballeros y personas en quien hay mucha calidad; he entendido que V. E. quedaba con propósito de proveerla, háne dado pena por algunos respectos, uno dellos es, el gasto que estos caballeros han conenzado á hacer y harán hasta conseguir lo que pretenden, y tanbién por ser la prinera cosa que de esta calidad proveí teniendo á ni cargo esta provincia deseo que tenga efecto: sùplico á V. E., cuan ercarecidanente puedo, ne haga nerced, siendo servido tenerlo así por bien, pues tan bien enpleado está en quien la tiene, que para ní será nuy particular merced. Nuestro Señor la muy excelente persona de V. E. guarde y estado acresciente, cono deseo. De Santiago y de Hebrero. Servidor de V. E., que sus nanos besa.—*El dotor Bravo de Saravia.*—Al nuy excelente señor don Francisco de Toledo, visorrey, gobernador y capitán general de las provincias del Pirú.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nnevo Extreno, prinero descubridor por mar é por tierra, conquistador, poblador, sustentador é perpetuador destas provincias de

la Nueva Extremadura é términos que por Su Majestad me están señalados en gobernación, etc.—Por cuanto, vos el capitán Juan Jufré, vecino de la cibdad de Santiago del Nuevo Extremo, venistes conmigo á la conquista, pacificación, descubrimiento y población destas provincias de la Nueva Extremadura, por servir á Su Majestad, como lo acostumbran hacer los caballeros hijosdalgo, que por tal sóis tenido y estimado y os habéis siempre tratado, é por ser persona de prudencia y expiriencia y tener otras muchas partes buenas para bien saber servir á Su Majestad, os llevé en mi compañía á las provincias del Pirú cuando fuí á ellas á servir á Su Majestad contra la rebelión de Gonzalo Pizarro y le serví bajo la comisión del señor Presidente de la Gasca, donde le servistes muy bien, con vuestras armas é caballos, como muy gentil soldado que sóis, hasta que se dió la batalla en el valle de Xaquijaguana, y fué justiciado por su señoría el rebelado Pizarro y los que le seguían y guardaban; y de allí os envié con mi conduta de capitán á las provincias de los Charcas á que hiciésedes gente de pie y caballo, y con ella viniésedes á estas provincias y gobernación que por Su Majestad me fué encargada, para ayudar á la población y conquista della, y con toda diligencia entendistes en ello y venistes con la dicha gente por el gran despoblado de Atacama, hasta que os presentastes ante mí, é hicistes mucho fructo en estas provincias con vuestra venida, á causa de estar rebelados en aquella coyuntura los indios de los valles de Copiapó, Guasco y Coquimbo, por la muerte de los vecinos y destruición de la cibdad de la Serena, que habían muerto, y otros muchos cristianos en el dicho valle de Copiapó; y después acá y antes os he siempre encargado gente como mi capitán para la conquista de los naturales destas partes, y de todo me habéis dado muy buena cuenta y servido á Su Majestad y á mí en su cesáreo nombre, con toda diligencia y fidelidad; y ahora que en este Nuevo Extremo tengo pobladas cuatro cibdades, que son, la Serena, Santiago, y la Concepción y la Imperial, habéis determinado de os ir á las provincias de España, con lo que tenéis é habéis muy bien habido en estas partes, sirviendo á Su Majestad como su muy leal vasallo, súbdito y celoso de su cesáreo servicio; y porque me decís tenéis voluntad, llegado que seáis á las provincias del Pirú ó á Panamá y Nombre de Dios, dar la vuelta á estas partes, viendo convenir al servicio de Su Majestad y pro destas provincias y gastar lo que lleváis para ese efecto, trayendo gente á ellas para la conquista y población hasta

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

so pena de caer en mal caso y de las otras penas que vos de ni parto les pusiéredes, las cuales yo las pongo y he por puestas y condenados en ellas; y vos doy poder para las executar en los que remisos é inobedientes vos fueren, y so las dichas penas, nando á los cabildos, justicias y reginientos de la cibdad de la Serena y de Santiago y desta de la Concepción y de la cibdad Imperial y de las denás que tuviere pobladas, en tanto que vos, el dicho capitán Juan Jufré is y dais la vuelta, viendo convenir al servicio de Su Majestad, á os presentar ante ní, os tengan por tal ni capitán y os den y nanden dar el aviamiento á vos y á la gente que en vos trujéredes, cual conviniere y se acostunbra dar, hasta tanto que vos y ellos os presenteis ante ní persona, ca por la presente desde ahora vos recibo y he por rescebido al dicho oficio y cargo, y vos doy poder cunplido cual de derecho en tal caso se requiere, para que lo uséis y ejerzáis, así é cono lo suelen usar y ejercer los capitanes de Su Majestad puestos por sus gobernadores y capitanes generales en estas partes de Indias, con todas sus incidencias y dependencias, energencias, anexidades y conexidades, con libre y general administración: en fe de lo cual os nandé dar é dí la presente, firmada de ni nonbre y refrendada de Juan de Cardeña, escribano nayor del juzgado por Su Majestad en esta ni gobernación, ques fecha en esta ciudad de la Concepción del Nnevo Extremo, á veinte y cinco días del nes de Mayo de nill é quinientos é cincuenta é un años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado del señor Gobernador.—*Juan de Cardeña.*

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extremo, etc.—Por cuanto los caciques principales é indios questán encomendados por nis cédulas en los vecinos desta cibdad de Santiago, perseveran siempre en su bestialidad, huyéndose de sus pueblos y metiéndose unos entre otros, en pueblos agenos, de que viene gran inconveniente á los dichos vecinos en no se servir cada uno de lo que es suyo, é para esto hay necesidad proveer de un capitán que sea persona de prudencia y expiriencia, que tenga cuidado dello é pueda nandar á los naturales que cada uno vaya á servir á su ano á su pueblo y salgan de los pueblos agenos donde estuvieren escondidos é huídos, y en caso de no cunplir lo que conforme á justicia é razón le paresciere nandarles é conviniese, los pueda apreniar y castigar, mandándolos apalear é cortar nienbros, quenar é ahorcar, é los de-

nás castigos que viere convenir y ser justo que se les dé, por no guardar la orden que en este caso se les mandare; é porque vos, el capitán Juan Jufré, vecino desta dicha ciudad, sois teneroso de vuestra conciencia é deseoso de os enplear en cosas tocantes al servicio de S. M., de que sois tan celoso, y en beneficio desta república y por el buen concepto que de vuestra persona he tenido y tengo, cono por ni mandamiento hasta aquí os lo tenía encargado, é por concurrir en vos las denás partes que se requieren tengan las personas á quien se les encargan cargos de tanta confianza y conciencia cono es este, por la presente, de nuevo, en nonbre de S. M. os nombró, elijo, proveo, por el tienpo que ni voluntad fuere, por tal ni capitán, para que podáis poner orden y razón en lo que toca á los caciques prencipales é indios questán enconendados á los vecinos desta dicha ciudad y sus términos é jurisdición, para que los podáis nandar ir á sus pueblos á servir á sus anos, y en caso de no lo hacer conforne é conose los mandáredes y os pareciere ser razón é justicia, los podáis castigar cono tal ni capitán, sin hacer probanza por escripto ante escribano, sinó de palabra, porque así conviene hacerse, á causa de la bestialidad destos dichos pueblos, sin que incurráis en pena ninguna por el castigo ó efusión de sangre que así mandaredes facer en algún natural ó naturales; é para que hagáis con aquella prudencia é noderación todo lo que aquí se os encarga la conciencia, para que cono hijodalgo sienpre uséis del nenos rigor que fuere posible, aprovechándoos en este caso esneradanente de vuestra prudencia y habilidad, pues sabéis el anor que yo tengo á los naturales é la razón que hay á los tratar con anor, y en caso que pequen de nalicia, quel castigo sea sin rigor: así que debajo desta confianza que de vuestra persona hago, os doy para todo lo que dicho es, é para cada una cosa é parte dello, de parte de Su Majestad, el poder que yo tengo, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades é conexidades, é con libre é general adninistración; en fe de lo cual os mandé dar é dí la presente firnada de ni nonbre é refrendada de Juan de Cardeña, escribano nayor del juzgado por Su Majestad, ques fecha en esta dicha ciudad de Santiago, á ocho días del nes de Novienbre de mill é quinientos é cincuenta é dos.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado de Su Señoría.—*Juan de Cardeña.*

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general por Su Majestad en este Nuevo Extreno, etc.—Capitán Juan Jufré, vecino desta ciu-

dad de Santiago, porque, co n o sabéis, entre los naturales questán repartidos á los vecinos desta dicha ciudad hay n uy gran bestialidad, matándose con *hambi*, n alas yerbas é hechicerías unos á otros, é aunque sobre este caso han sido n olestados y castigados, perseveran en su irrónea, é porque la justicia desta cibdad no n brará persona que entienda en el castigo desto, é vos habéis de andar por los pueblos de los caciques, aquellos indios de unos no se huyan en los pueblos de los otros, é tenéis co n isión n ía para poner re n edio en esto: yo vos n ando que en defecto de estar i n pedida la persona que mi teniente é los del cabildo de esta cibdad nombraren para el dicho castigo del *hambi*, vos el dicho capitán Juan Jufré podáis entender en ello é castigar á cualquier natural é naturales que incurrieren en este delito, n andándoles dar de palos ó ahorcar ó que n ar ó cortar n ie n bro é n ie n bros, é para ejecución desto no tengáis necesidad de hacer probanza por escripto ante escribano, sino de palabras, é por la pena que así diéredes al natural é naturales y efisión de sangre, no incurráis vos en pena ninguna por ello, porque así conviene se haga. para excusar la disolución que sobre esto anda entre los naturales: que para todo lo cual é para cada una cosa é parte della os doy la co n isión é poder que se requiere de parte de Su Majestad é de derecho ha lugar, con sus incidencias é dependencias é con libre é general ad n inistración; fecho en esta ciudad de Santiago, á catorce de Novie n bre de n ill é quinientos é cincuenta é dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por n andado de su señoría.—*Juan de Cardeña*, etcétera.

Nos, el Cabildo, justicia é regi n iento desta cibdad de Santiago del Nuevo Extre n o, etc. Por cuanto en la provincia de los promaocaes y Maule en los tér n inos desta ciudad, andan algunos indios alzados y rebelados y hacen consultas y juntas para que todos se alcen general- n ente, en lo cual conviene que se provea con brevedad el re n edio en ello; por tanto, que cría y no n bra por capitán para que en el allanamiento y castigo y en todo lo de n ás que acerca de lo susodicho convenga y sea necesario hacerse, al capitán Juan Jufré, vecino desta dicha cibdad. para que junta n ente con la tal gente que para el dicho efecto se le envía y tiene al presente, entienda en ello; y le da n os poder y facultad para que pueda hacer y haga todo aquello que á él le paresciere que conviene, ahorcando é que n ando y cortando narices y

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

dueños de los dichos tanbos y los comarcanos á ellos han de dar y tener, conforne á cono están repartidos, y en las partes que lo halláredes falto, lo haréis bastecer y proveer de todo lo necesario, tonando los dichos bastinentos para ello de donde quiera que estuvieren é lo halláredes, y ansí os irás visitando ó proveyendo los dichos tanbos, hasta el río de Maule, á donde con toda diligencia posible haréis juntar y nandaréis poner la nayor y nás cantidad de banegas de conidas que pudiéredes haber y recoger de las partes nás cercanas del dicho río, la cual lleven y acarreen los indios comarcanos de allí y de las partes que os paresciere é bien visto vos fuere, teniendo sienpre consideración y respeto al nenor daño de los naturales; y para el efeto de lo susodicho, podáis criar é criéis alguaciles furrieles que lo soliciten é anden, é para que podáis apremiar y apremiéis á cualesquier soldado que fueren la dicha jornada y estuvieren en la dicha provincia, para que anden y estén en vuestra conpañía, en guarda y defensa de las dichas conidas, en el dicho río de Maule, y en anparo de la caballería del dicho señor Gobernador que va en vuestra conpañía y habéis de hacer proveer y aviar en la dicha jornada; é si os pareciere pasar con la dicha caballería de la otra parte del dicho río de Maule, lo podáis hacer é llevar en su guarda y defensa la gente para ello necesaria; é nando á todos los españoles é indios de la dicha provincia vos obedezcan é cunplan vuestros nandanientos é vengan á vuestros llananientos que ansí para el dicho efecto hiciéredes y mandáredes hacer, so las penas que de parte de Su Majestad é nía y en su nonbre les pusiéredes, en que les doy por condenados lo contrario haciendo, las cuales podáis ejecutar y ejecutéis en sus personas y bienes, y anpararéis y defenderéis á los naturales de la dicha provincia que no sean nolestados ni destruídos ni robados de ninguna ni alguna persona que sea: todo lo cual haced y cunplid, no enbargante que haya ido otra persona alguna á proveer los dichos tanbos y no os ocupad de todos otros negocios, é no entendáis en otra cosa nás de en la ejecución y cumpliniento de lo dicho. que para todo lo que dicho es y para cada cosa y parte dello, vos doy poder y facultad cunplida, con sus incidencias é dependencias, anexidades é conexidades. Fecho en Santiago, á diez y siete días del mes de Jullio de nill é quinientos y cincuenta é siete años.—*Pedro de Mesa.*—Por mandado del señor teniente.—*Juan Quevedo*, escribano público.

Yo el coróncl don Luis de Toledo, justicia nayor é teniente general en estas provincias de Chile, por el ilustrísino señor don García de Mendoza, gobernador y capitán general dellas por Su Majestad.—Por cuanto estoy informado que en las provincias de los Promocaes, jurisdicción desta cibdad, andan ciertos indios alzados, rebelados contra el servicio de Su Majestad é obediencia que le tienen dada, los cuales de sus asientos, montes é sierras donde están, roban á los caminantes y los natan, y á los otros indios questán asentados en servicio de Su Majestad les quitan sus haciendas y los desasosiegan, les roban nujeres casadas y doncellas para traer consigo, les natan hijos é hijas y les desasosiegan y alborotan y les hacen otros daños de que Dios y Su Majestad resciben muchos deservicios, é porque yo no puedo ir personalmente á entender en el castigo de los susodichos rebelados, por estar, cono estoy, ocupado en nuchas cosas tocantes al servicio de Su Majestad, é ne conviene proveer persona que entienda en el dicho castigo, é confiando de la persona y autoridad, reta conciencia de vos el capitán Juan Jufré, alcalde ordinario por Su Majestad, é vecino della, é que haréis lo susodicho cono cesen los dichos robos, é fuerzas, é muertes, é daños arriba dichos, é reduciréis los dichos rebelados al servicio de Su Majestad é los castigaréis cono conviene, por la presente, en nonbre de Su Majestad é por virtud de los poderes que tengo cono tal coronel é teniente general, elijo, proveo é nombro á vos el dicho capitán Juan Jufré, por capitán, que cono tal podáis, sin hacer procesos ni informaciones sino sabida la verdad, ir é váis al castigo de los dichos rebelados é llevar con vos la gente de españoles que os pareciere convenir é fuere necesarios, y si os paresciere ser necesario é convenir con menos daño é riesgo llevar algunos anigos naturales, los podáis sacar de los repartimientos desta cibdad por las provincias de los Promaocaes é apreniaréis para ello cono á vos os pareciere ser nás conviniente. y ansimisno podáis apreniar é apremiéis todos los españoles questuvieren en los dichos promaocaes é vinieren de pasada por ellos para que, si conviniere é fuere necesario, vos den todo favor é ayuda contra la dicha rebelión, con sus personas, arnas y caballos, é á los dichos rebelados podáis castigar cono tal capitán, según é de la nanera que á vos os pareciere ser más conveniente para el castigo de los susodichos y escarniento de otros: que para todo lo que dicho es, é cada una cosa é parte dello vos doy poder cunplido tal cual yo lo tengo de Su Majestad y del dicho

señor Gobernador, cono tal coronel é lugar teniente general suyo, con todas sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades, y con libre é general administración, é mando á todos é cualesquier personas questuvieren ó pasaren por la dicha provincia de los Promaocaes, obedezcan vuestros mandamientos é acudan á vuestros llamamientos, cono harían á los níos propios, para entender en lo susodicho, so las penas que vos les pusiéredes, las cuales yo desde agora les pongo y he por puestas: ques fecha en Santiago, á doce de Hebrero de nill é quinientos é setenta años.—Yo, *don Luis de Toledo*.—Por nandado de su nerced. —*Pedro de Salcedo*, escribano público.

(Siguen después los nombramientos siguientes:

1.—Un nombramiento para que el capitán Juan Jufré pueda disponer de los indios que se cogieren alzados. Fecho en la ciudad de Santiago á 14 de Febrero de 1560.

2.—Id. de capitán general de las provincias de Cuyo, dado por el mariscal Francisco de Villagra, en la ciudad de Santiago, 27 de Septiembre de 1560.

3.—Id. para señalar indios de enconiendas en dichas provincias, dado por el nisno Villagra. Fecho en la ciudad Inperial, 1.º de Diciembre de 1560.

4.—Conisión dada por el nisno mariscal al dicho Juan Jufré para que visite los indios de repartimientos de la ciudad de Santiago, con el objeto de evitar los atropellos y malos tratamientos de los enconenderos. Fecho en la ciudad de la Concepción, 15 de Marzo de 1563.

5.—Id. de la conisión dada por el doctor Bravo de Saravia, presidente de la Audiencia de Chile, para que Juan Jufré tenga todas las facultades y poderes necesarios para la pacificación y castigo de los indios alzados. Fecho en la Concepción, 14 de Enero de 1570.

6.—Id. del nisno Doctor, para que pueda proteger el paso del río Maule. Fecho en la Concepción, 16 de Diciembre de 1573.

7.—Id. de Rodrigo de Quiroga, nombrándolo alcalde mayor de las provincias de los Promaocaes, para que evite y persiga á los indios hechiceros que tantos daños estaban causando. Fecho en Santiago, 1.º de Octubre de 1575.)

Señor:—Don Luis Jufré, hijo ligítimo del general Juan Jufré, difunto, y de doña Constanza de Meneses, su mujer, vecinos de la ciudad

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

y suplica mande al presente secretario, en cuyo poder está el original, ne dé un treslado autorizado, en el cual vuestra merced interponga su autoridad y decreto judicial para su nayor validación, sobre que pide justicia.—*Juan de Adrada.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del nes de Junio de nil y quinientos y ochenta y cinco años, ante el señor doctor López de Azoca, teniente general en este reino de Chile por Su Majestad, lo presentó el atrás contenido, é por su nerced visto, dijo: que se le dé un treslado de la dicha probanza, serrada y sellada en pública forna, en nanera que haga fe, en el cual treslado y en éste su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial cuanto puede y con derecho debe, para que valga y haga fe doquiera que se presentare, y así lo proveyó é firnó de su nonbre.—Testigos: Francisco Vélez de Llara y Martín Sánchez de los Ríos.—*El Doctor López de Azoca.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren, cómo yo doña Constanza de Meneses, mujer que fuí del general Juan Jufré, ya difunto, vecino que fué de esta ciudad de Santiago de Chile, en voz y en nonbre de don Luis Jufré y de los denás nis hijos é hijas legítinos y del dicho ni narido, y en virtud de la tutela y curaduría en ní dicernida por oficio de juez conpetente, que pasó ante Juan Hurtado, escribano público y del número de esta ciudad, que por su notoriedad aquí no va inserta, otorgo é conozco por esta presente carta, que por ní y en el dicho nonbre doy todo poder cunplido, libre, llenero, bastante cual de derecho en tal caso se requiere y más puede é debe valer á Juan de Adrada, notario eclesiástico y procurador de causas en esta ciudad, y á Rodrigo Jufré é á cualquier de ellos *in solidum* generalnente para en todos nis pleitos, causas y negocios ceviles y crininales, movidos é por mover, y para en todos los negocios, pleitos y causas ceviles y crinina-les, movidos é por nover, que yo é los dichos nis hijos habenos é tenenos y esperanos haber y tener contra cualesquier personas de cualquier calidad, estado y religión y condición que sean, y las tales personas los han é tienen contra ní y los dichos mis menores y sus bienes en cualquier nanera é por cualquier causa é razón que sea, denandando y defendiendo, para lo cual podáis parecer y parezcáis ante Su Majestad y sus audiencias y chancillerías reales, y ante otros cualesquier

jueces ó justicias, ansí eclesiásticas como seglares de cualesquier partes y lugares que sean, y ante ellos ó cualquier de ellos podáis facer é poner cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, emplazamientos, embargos, secrestos, prisiones, venciones. entregas y ejecuciones, ventas de bienes é remates de ellos, convenir, reconvenir, testimonios pedir é sacar, é para que podáis sacar é saquéis de poder de cualesquier notarios y escribanos y otras personas en cuyo poder estén, cualesquier escrituras y otros recaudos á mí é á los dichos mis menores tocantes y pertenecientes; y los presentar testigos, escriptos y escrituras y todo género de prueba; ver, presentar, jurar é conocer los testigos é probanzas de contrario presentados, y los tachar y contradecir en dichos y en personas é abonarlos por mi parte y de los dichos menores presentados; recusar jueces y escribanos, jurar las tales recusaciones é jurar ansimesmo en ánima de los dichos menores é mía los juramentos necesarios, y los diferir en contrarios, concluir y cerrar razones, pedir y oir sentencias interlocutorias y definitivas que por mí é por los dichos menores se dieren, consentir y de ellas en contrario apelar, y suplicar y seguir la apelación é suplicación, para allí é do con derecho se deban seguir, y dar quien la siga, y hacer protestaciones y pedir testimonios y sacarlos, é, finalmente. podáis facer é hagáis todos los demás autos y diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan é menester sean de se hacer, é que yo é los dichos menores, si de edad fueran, haríamos é hacer podríamos siendo presentes; é podáis pedir cada que convenga, beneficio de restitución *in integrum*. y lo jurar, é para que, si fuere necesario, podáis os apartar de cualesquier recusaciones é apelaciones que interpusiéredes y podáis sostituir este poder en un procurador ó más, y aquellos revocar y otros de nuevo otorgar, todavía quedando en vos ó en cualquier de vos este poder principal, que cuan cumplido y bastante poder é puedo dar é otorgar por mí é como tal madre é tutora de los dichos mis menores, tal vos le doy y otorgo con sus incidencias y dependencias, anexidades y conexidades y con libre y general administración en lo dicho, y vos relievo en forma de derecho á vos los susodichos y á vuestros sustitutos, según de derecho debéis ser relevados; é para lo haber por firme obligo mis bienes y los bienes y rentas de los dichos mis menores, habidos y por haber: en testimonio de lo cual otorgué la presente carta ante el escribano público y testigos yuso escriptos, que es fecha en la ciudad de Santiago, en tres días del mes de Abril de

mil y quinientos é ochenta y un años, siendo testigos don Luis Ponce de León y don Rodrigo de Quiroga é Rui Diaz de Vera, estantes en esta dicha ciudad, y la dicha otorgante, á la cual yo el escribano doy fe que conozco lo firmó en el registro de esta carta.—*Doña Constanza de Meneses.*—Pasó ante mí.—*Alonso Zapata*, escribano público y del Cabildo.—Y yo Alonso Zapata, escribano público y del Cabildo de esta ciudad de Santiago y su jurisdicción, por Su Majestad, presente fuí al otorgamiento de este poder, en uno con la dicha otorgante y testigos, é por ende fice aquí este mío signo, que es á tal. En testimonio de verdad.—*Alonso Zapata*, escribano público y de Cabildo.

Muy ilustre señor:—El general Joán Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago, digo: que habrá tiempo de cuarenta años que pasé de los reinos de España á estas partes de Indias, en las cuales y especialmente en este reino de Chile he hecho á Su Majestad calificados y grandes servicios, y por no estar remunerado conforme á ellos, pretendo Su Majestad me haga merced, y es necesario información: á vuestra señoría pido y suplico que la mande recebir de oficio, conforme á la ordenanza, y los testigos que se examinaren se pregunten por el tenor de este memorial que presento, é para ello se citen los oficiales reales é fiscal, si le hubiere, y fecha la dicha información, con el parecer de vuestra señoría la mande enviar á Su Majestad y señores de su Real Consejo de Indias, para lo cual el muy ilustre oficio de vuestra señoría imploro, y pido justicia.—*Juan Jufré.*

En Santiago, en diez y nueve de Noviembre de mile y quinientos y setenta y seis años, yo el secretario Antonio de Quevedo, leí é notifiqué lo proveído por su señoría del dicho señor gobernador á Francisco de Gálvez, contador de la real hacienda de Su Majestad en este reino, y le cité en forma para que, si hobiere que decir ó alegar contra la dicha información, lo haga. Testigos: Alonso Sánchez y Pero Fernández.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en diez y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Alonso de Córdoba, el viejo, vecino de esta ciudad de Santiago, del cual su señoría tomó é recibió

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

estaban en esta tierra, entendiendo que Su Majestad les había de dar premio por sustentar esta tierra de la suerte susodicha; y esto responde á la pregunta.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que este testigo estaba en esta ciudad de Santiago al tiempo que partió de ella el dicho capitán Pedro de Valdivia y el dicho general Juan Jufré, y es cosa pública y notoria que se hallaron anbos en servicio de Su Majestad en compañía del Presidente Gasca en la batalla que tuvo con el tirano Gonzalo Pizarro, donde fué preso y se hizo justicia de él; y después vido este testigo que el dicho general Juan Jufré vino á este reino por tierra y trajo cierto número de soldados é ganados de yeguas y cabras, en tiempo que de todo ello había nucha necesidad, y es cosa notoria que en el canino, en la parte que dice la pregunta, peleó con los indios de guerra y tuvo buenos subcesos, y después de llegado el dicho General á esta tierra, hizo lo demás que dice el capítulo; y esto responde á él.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo en él contenido es nuy público y notorio en esta ciudad, y como tal lo ha oído tratar á nuchas personas, y este testigo no lo vido al principio porque era ido á los reinos de España, y después que volvió, vido que el dicho General se ocupaba en los dichos Promocaes en las cosas contenidas en el capítulo, y esto responde á él.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que al tiempo que pasó lo contenido en él, este testigo no estaba en esta ciudad, porque era ya ido á los reinos de España, y después que volvió, ha oído decir, y es cosa notoria é nuy cierta, que el dicho general Juan Jufré hizo lo que dice la pregunta; y esto responde de ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo en ella contenido es nuy público y notorio, pero que este testigo no lo vido, porque, como dicho tiene, era ido á los reinos de España.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo vido que, llegado á este reino por gobernador de él don García de Mendoza, el dicho general Juan Jufré partió de esta ciudad de Santiago nuy bien aderezado de armas y caballos y criados y llevó nucha cantidad de bastimentos para la jornada que hizo en compañía del dicho Gobernador y se halló con él en las batallas que se tuvieron con los indios rebelados de Arauco y Tucapel en el río de Biobío y levo de Millarapue, donde los dichos indios fueron desbaratados y nurieron nuchos de ellos, en lo cual y

en las demás cosas que dice la pregunta se halló el dicho general Juan Jufré, sirviendo á Su Majestad, peleando y haciendo lo que debía á quien es; y sabe asimesmo que se halló en la población y reedificación de la ciudad de la Concepción con el capitán Jerónimo de Villegas, en todo lo cual se pasaron muchos trabajos y necesidades, y el dicho General sustentaba en su casa é á su mesa muchos caballeros y personas principales de los que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha jornada, en lo cual no pudo dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, porque, demás de dar de comer á la dicha gente, los socorría de caballos y otras cosas de que tenían necesidad, lo cual sabe este testigo porque se halló en todo lo que la pregunta dice y lo vido por vista de ojos.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré socorrió al dicho gobernador Francisco de Villagra con mucha cantidad de dineros, porque este testigo y él fiaron al dicho Gobernador en tres mil pesos, y los pagaron de su casa, y no los han cobrado, ni hay de qué; y después que vino á esta ciudad el dicho Gobernador, vido este testigo que el dicho general Juan Jufré le hospedó en su casa, y con él y con soldados y otras personas gastó mucha cantidad de pesos de oro; y vido este testigo que el dicho Gobernador proveyó al dicho General por su teniente de gobernador en esta ciudad de Santiago, porque le vido usar el dicho cargo, y asimesmo sabe que el dicho Gobernador le proveyó por su teniente general de las provincias de Cuyo y descubrimiento de la provincia de Conlara, y este testigo le vido partir de esta ciudad para el dicho efeto, y es cosa pública é notoria todo lo demás que la pregunta dice, y este testigo lo tiene por cosa cierta por haberlo oído decir así á las personas que fueron con el dicho general Juan Jufré; y esto responde á esta pregunta.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no la sabe, mas de babello oído decir á las personas que se hallaron en ello con el dicho Juan Jufré.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que por el tiempo que dice la pregunta, el dicho general Juan Jufré y este testigo y otros soldados amigos del dicho General, fueron á la ciudad de la Concepción, donde estaba el dicho gobernador Francisco de Villagra con necesidad de gente, á causa del suceso é muerte de españoles que dice la pregunta, en lo cual el dicho General hizo servicio á Su Majestad, é no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir públicamente, y este testigo entiende y tiene por cierto que pasó lo contenido en la pregunta como en ella se declara, pero que no lo vido por estar en esta ciudad al tiempo que pasó.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio é cosa muy cierta é notoria, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, partió de esta ciudad en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga cuando la primera vez tuvo el gobierno de este reino, y es cosa pública é notoria é muy cierta que el dicho Rodrigo Jufré se halló en compañía del dicho señor Gobernador en la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, sirviendo á Su Majestad principalmente, sustentando en su casa y á su mesa á muchos soldados y personas principales que andaban en la dicha conquista, en lo cual gastó el dicho general Juan Jufré mucha cantidad de pesos de oro, porque el dicho su hijo se sustentó en la dicha guerra con la calidad que á hijo de quien era se requería; y esto responde á la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que después de asentada en la ciudad de la Concepción la Real Audiencia que allí residió, el dicho general Juan Jufré fué á la dicha ciudad y llevó los ganados y conidas que dice la pregunta en tiempo de gran necesidad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo vido que después de venido á este reino por gobernador dél el doctor Bravo de Saravia, en su compañía fué á la conquista é pacificación de los indios rebelados, Francisco Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, y anduvo en la dicha conquista sirviendo á Su Majestad y sustentando muchos soldados é personas principales, en la cual jornada el dicho general Juan Jufré gastó mucha suma de pesos de oro, y murió el dicho Francisco Jufré, su hijo, en el fuerte de Mareguano, donde los indios de guerra estaban recogidos, y murieron otros muchos soldados; y esto responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y por tal es y ha sido habido é tenido y comunmente reputado, y varón de gran bon-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

sona merecen que Su Majestad le mande dar perpetuamente los indios que tiene en encomienda y le haga las demás mercedes que Su Majestad fuere servido, las cuales estarán bien empleadas en su persona, y Su Majestad descargará su real conciencia.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene en su casa muchos caballeros y personas principales, de los que Su Majestad envía para la conquista é pacificación de este reino, á los cuales, de más de darles de comer, los ha socorrido y socorre con caballos y otras cosas de que tienen necesidad, y es verdad que está apercibido el dicho general Juan Jufré para ir la dicha jornada y habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar el dicho General mucha cantidad de pesos de oro, porque forzosamente el que fuere de los dos ha de llevar muy buenas armas é caballos y muchas comidas y mantenimientos y sustentar en su casa y á su mesa á muchos soldados y otras personas de los que fueren á la dicha guerra, que no tienen qué comer ni quién se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré ha deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que se le haya dado paga ó socorro de la real caja ú otro entretenimiento alguno, dijo que no sabe ni ha oído decir ni entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido é Su Majestad en cosa alguna, ni halládose en compañía de ningún tirano, antes sabe y ha visto que ha servido á Su Majestad muy bien y lealmente en las cosas que dichas tiene, á su costa é minción, sin que este testigo sepa ni entienda que se le haya dado más premio ni entretenimiento alguno, mas de los indios de su encomienda; y esto dijo ser verdad para el juramento que fizo, y en ello se afirmó y retificó, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de más de sesenta y cinco años y que no le toca ninguna de las generales de la ley.—*Alonso de Córdoba.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo hizo parecer ante sí á Lope de Landa, vecino de la ciudad de la Concepción, del cual su señoría tomó y recibió juramento

en forma debida de derecho, por Dios y por una señal de la cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que el dicho general Juan Jufré vino á la conquista é población de este reino y descubrimiento dél en compañía del capitán Pedro de Valdivia, y es verdad que desde Guata-condor volvió el dicho Juan Jufré á Potosí por orden é mandado del dicho capitán Pedro de Valdivia para hacer gente, y volvió á se juntar con él y pasó el gran despoblado de Atacama, que terná ciento y veinte leguas, de camino muy ruín é falto de yerba y leña y agua y comida, y llegados al principio de este reino, en Copiapó y en el Guasco y en otros valles, por donde se anduvo hasta llegar á este valle de Mapocho, donde está poblada esta ciudad, se tuvieron recuentros y guazábaras con los indios rebeldes, y se pasaron muchos trabajos é necesidades, á causa de haber pocas conidas; y en todo lo susodicho el dicho general Juan Jufré se halló sirviendo á Su Majestad, siendo uno de los primeros que se ofrecían á los trabajos que se padecieron, por ser en aquel tiempo mancebo y de edad conviniente para seguir la guerra, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló en todo ello, por ser uno de los que vinieron con el dicho Pedro de Valdivia á la conquista, población y descubrimiento de este reino y se halló en lo contenido en la pregunta; y esto responde á ella.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré se halló en la población é fundación de esta ciudad de Santiago, que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló en nombre de Su Majestad por el tiempo que dice la pregunta, y es verdad que al principio se procedió en la conquista de esta tierra con el menor daño que ser pudo, y en la guerra que se hizo al cacique Michimalongo, del valle de Chile, y á otros indios de otros valles de los términos de esta ciudad y subjetos al dicho Michimalongo, se halló el dicho general Juan Jufré sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado, pasando muchos trabajos y necesidades; y que es verdad que al principio que los españoles entraron en esta tierra con el dicho capitán Pedro de Valdivia, los indios dejaron de sembrar algunos años para necesitar á los dichos españoles, para que por falta de comida se saliesen de sus tierras y se volviesen al Perú, como había fecho ya el adelantado don

Diego de Almagro, por lo cual se pasaron grandes hambres y necesidades, y para se poder sustentar los españoles, ellos propios araban con sus caballos en que hacían la guerra, y beneficiaban sus chácaras, y comían cigarras é yerbas silvestres y estériles, lo cual padecían los dichos españoles y el dicho general alegremente, entendiendo que Su Majestad no olvida á los que le sirven; y después de esto se hizo el descubrimiento de las provincias de Arauco y Tucapel, donde se pasaron muchos trabajos y riesgos de la vida, y en ello el dicho general y los demás españoles hicieron gran servicio á Su Majestad; y esto responde á esta pregunta.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo vido que después de subcedido lo contenido en los capítulos de atrás, el dicho general Juan Jufré y el dicho capitán Pedro de Valdivia fué á los reinos del Perú, lo cual sabe este testigo porque estaba en esta ciudad al tiempo que partió de ella el dicho general y el dicho Pedro de Valdivia, y oyó decir este testigo, y es cosa notoria, que los dichos Pedro de Valdivia y general Juan Jufré se hallaron en compañía del presidente Pedro de la Gasca en servicio de Su Majestad en la batalla que se tuvo con el tirano Gonzalo Pizarro, donde fué preso y se hizo justicia de él; y después de esto el dicho general Juan Jufré, por orden del dicho capitán Pedro de Valdivia, que ya estaba proveído por gobernador de este reino, hizo gente en la parte que dice la pregunta, y vino con ella á este reino, que sería la cantidad de gente que la pregunta dice, y es cosa notoria, muy cierta, que el dicho Juan Jufré tuvo recuentros y guazábaras con los indios de los valles de Copiapó y el Guasco, en donde tuvo buenos subcesos, y trajo á esta tierra muchas cabras é yeguas y caballos, con que se ennobleció, y Su Majestad fué muy servido, y después que el dicho general Juan Jufré llegó á esta ciudad de Santiago, por orden del dicho gobernador Pedro de Valdivia, pasó de la otra parte del río de Maule hacia la parte donde al presente está poblada la ciudad de la Concepción, é se informó de la gente que había más adelante y de otras cosas, de que dió noticia al dicho gobernador Valdivia; y esto responde á la pregunta.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que estando este testigo en compañía del dicho gobernador Valdivia en el fuerte que dice la pregunta, vido que llegó allí el dicho Juan Jufré con otros soldados, y después de llegado, le proveyó el dicho gobernador Valdivia por capitán é justicia de las

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

andaban en la dicha jornada, en la cual traía el dicho General nuy buenas arnas é caballos; y después de lo dicho se halló con el capitán Jerónino de Villegas en la población y reedificación de la dicha ciudad de la Concepción, en lo cual se pasaron nuchos trabajos y necesidades, y el dicho general Juan Jufré no pudo dejar de gastar nucha suna de pesos de oro, porque, denás de sustentarse con nucho lustre, socorría á soldados y otras personas de algunas cosas de que tenían necesidad; y esto responde á la pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que cosa pública y notoria es lo que la pregunta dice, y este testigo lo tiene por nuy cierto, por haberle así oído tratar y decir á las personas que lo vieron y se hallaron en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio, y este testigo lo tiene por cierto por haberlo oído decir ansí á las personas que en ello se hallaron; y esto responde á la pregunta.

10.—Al décino capítulo, dijo: que este testigo vido que, recién llegado el gobernador Francisco de Villagra á la ciudad de la Concepción, que había salido de la casa de Arauco, llegó el dicho general Juan Jufré á la dicha ciudad con algunos soldados que iban con él, en la cual jornada el dicho General no pudo dejar de gastar nuchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

11.—Al capítulo once, dijo: que este testigo, como vecino de la dicha ciudad de la Concepción, se halló en ella al tienpo que los indios la tuvieron cercada por el tienpo que dice la pregunta, y lo denás en ella contenido lo ha oído decir este testigo públicanente; y esto responde á la pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo en él contenido lo ha oído decir este testigo públicanente á las personas que fueron con el dicho gobernador Pedro de Villagra la dicha jornada; y esto responde al capítulo.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo vido que cuando el señor gobernador Rodrigo de Quiroga tuvo la prinera vez el gobierno de este reino, Rodrigo Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, fué con el dicho señor gobernador Rodrigo de Quiroga á la conquista y pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, el cual fué en nonbre del dicho General, su padre, y sustentó en su nesa y en su casa nuchos soldados y personas principales que andaban en la dicha conquista, en la cual sirvió á Su Majestad muy bien y

con el lustre que á calidad suya y del dicho su padre se requería, trayendo muy buenas armas é caballos, en lo cual no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro de los del dicho general Juan Jufré, su padre, en cuyo nombre fué; y esto responde á la pregunta.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo vido que, después de asentada la Real Audiencia, que residió en la ciudad de la Concepción, el dicho general Juan Jufré fué á la dicha ciudad y llevó muchos bastimentos y ganados en tiempo que en la dicha ciudad había gran necesidad, en lo cual hizo notable servicio á Su Majestad, y oyó decir este testigo lo demás que la pregunta dice; y esto responde á ella.

15.—A los quince capítulos, dijo: que después de venido á este reino por gobernador dél el doctor Bravo de Saravia, es cosa notoria que en su compañía fué á la conquista é pacificación de los indios rebelados Francisco Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, muy bien aderezado y pertrechado de lo necesario; y es cosa muy cierta que le mataron los indios de guerra en el fuerte de Mareguano, donde murieron otros muchos españoles, y en esta jornada, demás de la muerte del dicho Francisco Jufré, el dicho General no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, porque el dicho su hijo, durante el tiempo que sirvió en la dicha jornada, sustentaba su casa y mesa principalmente, dando de comer á muchos soldados, y todo á costa del dicho General, su padre, en cuyo nombre iba.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo tiene y ha tenido al dicho general Juan Jufré, desde el tiempo que ha que le conoce, que habrá cuarenta años, por caballero hijodalgo, y con lustre de tal se ha sustentado y sustenta, y es persona de mucha bondad, virtud y cristiandad y de mucha prudencia, y le ha visto dar buena cuenta de los cargos que ha administrado, y ha gastado mucha cantidad de pesos de oro en la sustentación de su casa y de muchos soldados y personas principales que en ella da de comer, y siempre las puertas del dicho general Juan Jufré están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren irse á su casa, á los cuales ha recebido y recibe alegremente y les da de lo que tiene; y el dicho general Juan Jufré está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad, y que hace mucho bien á personas necesitadas, por lo cual el dicho general Juan Jufré no puede dejar de estar adeudado y empeñado; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré se casó y está perpetuado en este reino é tiene muchos hijos é hijas, y es verdad que en la guerra de este reino y en él han muerto las personas contenidas en la pregunta, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho General, y los dichos Pedro de Villagra y Sancho Jufré, sus sobrinos, y el dicho gobernador Francisco de Villagra su cuñado; y esto responde á la pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que es cosa pública y notoria y nuy cierta que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guznán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron el año pasado en la sustentación y defensa de la ciudad de la Concepción, que es una de las más principales fronteras é donde se pasa nucha necesidad é riesgo de la vida, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad, y asimesmo es cosa notoria que otro año antes estuvo el dicho General en la dicha ciudad de la Concepción sirviendo á Su Majestad con el lustre acostunbrado; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que es cosa muy pública y notoria lo que la pregunta dice y este testigo lo tiene por cierto, porque sabe que el dicho General tiene navíos que se ocupan en la navegación de esta costa y en ellos hace llevar gran cantidad de conidas y peltrechos de guerra para el sustento de la dicha ciudad de la Concepción, y á personas que han estado en la dicha ciudad les ha oído decir este testigo que los navíos del dicho general Juan Jufré han llegado cargados de conida en tienpo que tenían nucha necesidad en la dicha ciudad, y asimesmo ha oído decir este testigo que nucha parte de la conida que llevaban los dichos sus navíos la dió é repartió el dicho General é hizo repartir graciosanente entre personas necesitadas que estaban en la dicha ciudad dé la Concepción, y asinisno oyó decir este testigo al señor gobernador Rodrigo de Quiroga cóno el dicho general Jufré le daba un navío y cien quintales de biscocho y cien vacas en cecina y nucha cantidad de botijas de vino para el proveiniento y sustento de la gente de guerra que Su Majestad enviaba para la conquista y pacificación de este reinó, é que el dicho navío y todo lo denás fuese hasta la costa del Perú en denanda de la dicha gente, y que le daba el dicho General graciosanente por servir á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que á este testigo le parece y tiene por cierto que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene en enco-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

bre, y dijo ser de edad de más de sesenta años y que no le tocan ninguna de las generales.—*Lope de Landa.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de nil y quinientos y setenta y seis años, el nuy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia nayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de ní el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Antonio Hidalgo, vecino de la ciudad Inperial, del cual su señoría tonó é recibió juranento en forma de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho menorial, dijo lo siguiente.

1.—Al prinер capítulo, dijo: que este testigo conoce al dicho general Juan Jufré desde el año de mil y quinientos y treinta y nueve, y la primera vez que le vido fué en la villa de Plata, de los reinos del Perú, y de allí fué á servir á Su Majestad al valle de Tarija, con el capitán Diego de Rojas, y después vido este testigo que el dicho general Juan Jufré se vino á juntar en Tarapacá con el capitán Pedro de Valdivia, que estaba haciendo gente é recogiendo los que se le juntaban para venir al descubrinиento, conquista é población de este reino de Chile, y conenzaron á hacer su jornada el dicho capitán Pedro de Valdivia y la gente que pudo juntar, que serían hasta ciento y cincuenta honbres, y el dicho general era uno de ellos, é pasaron el gran despoblado de Atacana, donde se padeció nucho trabajo y necesidad, por ser falto de agua y leña é yerba y conidas y ser arenales secos y párano muy áspero, de cantidad de cien leguas, y después de entrados en el principio de este reino, se tuvieron recuentros y guazábaras con los indios de los valles de Copiapó y Guasco y Coquimbo y Linarí y Conbarbalá y Chuapa y la Ligua y el valle de Chile y la provincia donde al presente está poblada esta ciudad de Santiago, en donde se padecieron nuchos trabajos y hambres y peligros de la vida, y en ello se halló el dicho general Juan Jufré sirviendo á Su Majestad con sus arnas é caballos é con lustre de hijodalgo, que por tal era estinado y tenido de las personas que le conocían, lo cual todo sabe este testigo por ser uno de los que se hallaron en ello é vino la dicha jornada con el dicho capitán Pedro de Valdivia; y esto responde á la pregunta.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho ge-

neral Juan Jufré se halló en la fundación y población de esta ciudad de Santiago que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló en nombre de Su Majestad el año de mil quinientos é cuarenta é un años, y se hizo la guerra á los naturales de los términos de esta ciudad de Santiago y la Serena, haciéndoles las amonestaciones que eran necesarias y dándoles á entender que los españoles venían á esta tierra á enseñarles y predicarles el Santo Evangelio é á procurar su pulicía y conversión, y se hizo la dicha guerra y conquista de esta tierra lo menos dañosa que ser pudo, y á causa de no sembrar los indios de la tierra, para ver si por falta de comidas se iban los españoles de sus tierras, algunos años hubo mucha hambre y necesidad, y para se poder sustentar los dichos españoles araban en el invierno ellos propios, con sus caballos, y para ello hacían compañía de dos en dos españoles, y hacían sus sementeras para se poder sustentar con los dichos caballos, en que de verano hacían la guerra, por ser esta tierra llana y de condición que las sementeras tienen agua de acequias con que se riegan, y por haber la dicha necesidad y por faltar el agua algunos años, se sustentaban los dichos españoles con cigarras y yerbas silvestres é molle é otras comidas muy ruines, los cuales trabajos y necesidades el dicho general Juan Jufré y los demás padecieron por la sustentación de esta tierra y entendiendo que por ello Su Majestad les había de dar premio; y esto responde á la pregunta.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo estaba en la dicha ciudad de Santiago al tiempo que partió de ella el dicho general Juan Jufré para ir á los reinos del Perú, y le vido ir y volver, y es cosa pública y notoria lo demás que la pregunta dice; y esto responde á ella.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio y por tal lo sabe este testigo, pero que no lo vido, porque en el tiempo que subcedió, estaba en la sustentación y defensa de la ciudad Imperial, donde es vecino, y allí oyó decir por muy cierto cómo la dicha ciudad de la Concepción se había despoblado y la gente de ella se había retirado á esta ciudad de Santiago, y tiene por cierto este testigo que el dicho general Juan Jufré, ansí en lòs pueblos de indios de su encomienda que estaban sirviendo y en el camino, hizo muy buen hospedaje y socorro á la gente que venía de la dicha ciudad, y en esta ciudad acogería en su casa mucha parte de la dicha gente, porque de ordinario el dicho General lo ha hecho y hace, teniendo muchos solda-

dos y gente principal y dándoles de lo que tiene y ayudándoles con su hacienda á los que poco pueden; y esto responde á la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que al tiempo que subcedió lo contenido en la pregunta, este testigo estaba en la dicha ciudad Imperial, que estaba con mucho riesgo, donde supo por muy cierto é oyó decir cómo los indios de las provincias de los Promocaes andaban muy alborotados por la muerte del gobernador Pedro de Valdivia y despoblación de la ciudad de la Concepción y Engol é Villarrica y casas fuertes de Tucapel é Purén y Arauco; y esto responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo y con lustre de tal se ha sustentado siempre desde que este testigo le conoce, y es varón de mucha prudencia y cristiandad, y le ha visto servir á Su Majestad muy bien y principalmente en las cosas que dichas tiene, y es cosa cierta y notoria que asimesmo ha fecho otros muchos servicios á Su Majestad y ha sido muy obediente á sus reales justicias; é ha oído decir este testigo que de los cargos de general y teniente de gobernador y de capitán [que] se le han encargado, ha dado muy buena cuenta y gastado mucha suma de pesos de oro, así en la sustentación de su casa y soldados que en ella ha tenido, como en socorros que ha dado á Su Majestad é á sus gobernadores en su nombre, así de comidas y bastimentos, como caballos y otras cosas necesarias para la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y siempre ha visto y ve que el dicho General ha tenido y tiene muchos soldados y gente principal de la que está sirviendo á Su Majestad en la sustentación de este reino, y sus puertas están abiertas para las personas que quieren ir á su casa, á las cuales el dicho general recibe muy alegremente y les da de comer y otras cosas de que tienen necesidad; y sábe este testigo que el dicho general Juan Jufré será de edad de más de sesenta años, y sus trabajos é méritos requieren descanso, y está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está casado é perpetuado en este reino, y en la guerra dél han muerto las personas que dice la pregunta, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho general, y los dichos Pedro de Villagra y

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

coner, las habrá socorrido y socorrerá con su hacienda y caballos; y entiende este testigo que habrá de ir á la guerra el dicho general Juan Jufré ó enviar á su hijo Rodrigo Jufré, que será de edad de más de treinta y cuatro años, y forzosanente habrá de gastar en esta jornada el dicho General, en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, nucha suna de pesos de oro, porque ha de llevar nuy buenas arnas y caballos y criados, conidas y ganados y nanteninientos y habrá de sustentar en su casa y nesa nuchos soldados y otras personas que no tienen que coner ni quien se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en conpañía de algún tirano contra su real servicio, ó que en prenio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ú otro entretenimiento alguno demás de los indios que tiene de presente, dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, ni halládose en compañía de ningún tirano contra el real servicio, ni que se le haya dado paga ni socorro ni ayuda de costa de la real hacienda, antes sabe y ha visto que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad nuy bien é lealnente, á su costa é minción, y no sabe que se le haya dado más prenio ni entreteniniento que los indios que de presente tiene; y esto dijo ser verdad para el juranento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y dijo ser de edad de más de sesenta años é que no le tocan ninguna de las preguntas generales; y lo firnó de su nombre.—*Antonio Hidalgo.*—Ante ní.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de nil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia nayor en este reno de Chile, por Su Majestad, y en presencia de ní, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al capitán Alonso Ortiz de Zúñiga, residente en esta dicha ciudad, del cual su señoría tomó é recibió juranento en forna debida de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho nenorial, dijo lo siguiente:

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vino á este reino de Chile con el dicho gobernador Francisco de Villagra, habrá tienpo de diez y seis años, poco más ó nenos, y desde entonces conoció al dicho

general Juan Jufré, y oyó decir este testigo al dicho gobernador Francisco de Villagra, estando en la ciudad de los Reyes, cómo el dicho general Juan Jufré le había enviado y socorrido con dineros para que pudiese aviarse para venir á este reino á ejercer el dicho cargo, y después que llegó á esta ciudad el dicho General, le hospedó en su casa al dicho Gobernador y á toda su casa y deudos y otras personas que vinieron con el dicho Gobernador á servir á Su Majestad en este reino, lo cual vido este testigo, y el dicho General fué á recibir al dicho Gobernador á la ciudad de la Serena, que está sesenta leguas de esta ciudad, y le ofreció y dió caballos y lo que fué menester para si el dicho Gobernador quisiese venir por tierra; y sabe asimismo que el dicho Gobernador nombró al dicho general Juan Jufré por su teniente de gobernador en esta ciudad de Santiago y por capitán general de las provincias de Cuyo y descubrimiento de Conlara, y es cosa pública y notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré descubrió la dicha provincia de Conlara, donde se halló mucha gente y buena tierra, y se tiene entendido que más adelante se descubrirá muy buena tierra, donde podrán ser gratificados muchos servidores de Su Majestad que no tienen remedio y andan en este reino en su servicio; y asimismo es cosa notoria lo demás que la pregunta dice; y esto responde á ella.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de tres años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de la Concepción con el dicho gobernador Francisco de Villagra, vido que fué á la dicha cindad el dicho general Juan Jufré y llevó algunos amigos suyos, y en el tiempo que llegó había necesidad de gente en la dicha ciudad, y el dicho General en lo susodicho hizo notable servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo se halló en la dicha ciudad de la Concepción al tiempo que los indios de guerra la tuvieron cercada en tiempo del gobernador Pedro de Villagra, porque este testigo en aquella sazón era su capitán y alférez general, y es cosa notoria y muy cierta que al tiempo que la dicha ciudad estaba cercada, el dicho General anduvo corriendo la tierra é los términos de la dicha ciudad de la Concepción con algunos españoles é indios, y se tuvo nueva muy cierta que hacía el dicho General gran daño á las mujeres é hijos y casas de los dichos indios porque acudiesen á sus tierras y alzasen el dicho cerco, y tiene por cierto este testigo que lo susodicho fué gran par-

te para que los indios alzasen el dicho cerco, el cual dicho cerco tenían puesto los dichos indios á la dicha ciudad y gente de ella había tiempo de sesenta días, y estaban los españoles muy oprimidos, metidos todos en un fuerte con el dicho gobernador Pedro de Villagra, y se peleaba con los dichos indios casi todos los días, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad y mucho bien á este reino; y esto responde á la pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que después de alzado el dicho cerco, el dicho gobernador Pedro de Villagra y este testigo y otros caballeros y soldados se vinieron á esta ciudad de Santiago á se reformar y hacer gente para volver á pacificar los indios que estaban rebelados en términos de la dicha ciudad de la Concepción y la ciudad de los Confines, y desde á poco tiempo partió de esta ciudad el dicho Gobernador con cantidad de cien hombres para entender en la dicha pacificación, é vido este testigo que el dicho General, en los pueblos de indios de su encomienda y en la pasada del río de Maule, que está en su repartimiento, dió muy buen recaudo y aviamiento, así al dicho Gobernador como á todos los demás soldados que iban con él, de caballos, tocinos, biscocho é yanaconas para su servicio, demás de dar al dicho Gobernador más de cuatrocientos indios amigos, armados y aderezados, como hombres de guerra, é fueron con el dicho Gobernador y anduvieron con él en la dicha conquista todo el tiempo que el dicho Gobernador se ocupó en ella; y sabe este testigo, porque lo vido, cómo en el desbarate del fuerte de Reynoguelen, donde estaban muchos indios de guerra, y después en otra guazábara que se tuvo en Guachumávida, donde en anbas partes fueron desbaratados los dichos indios y se prendió y castigó mucha gente y se prendió al general de los dichos indios de guerra, que era muy estimado y de gran nombradía por ser valiente y de muchos ardides los indios del dicho general Juan Jufré fueron mucha parte para conseguirse las dichas victerias, por ser la parte donde se tuvieron las dichas batallas con los dichos indios de guerra muy ásperas é montuosas, é partes donde los españoles no podían andar tan bien como los indios; y esto responde á la pregunta porque lo vido y se halló en todo ello.

13.—A los trece capítulos, dijo: que al tiempo que pasó lo en él contenido, este testigo estaba en la ciudad Imperial, que es frontera de guerra, y allí y en todo este reino ha oído decir este testigo, y es cosa

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

y soldados y capitanes que están en él ha gastado el dicho General gran parte de su hacienda y siempre de ordinario ha visto este testigo que la voluntad del dicho General y puertas de su casa están abiertas para recebir á los soldados y otras personas que en este reino sirven á Su Majestad, á las cuales da de comer y socorre con algunas cosas necesarias para la guerra, en lo cual no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro; y es verdad que está casado y perpetuado en este reino y tiene por mujer á doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha cristiandad y calidad, y tiene muchos hijos é hijas y están pobres y adeudados; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha visto, que en este reino y en la guerra dél han muerto las personas que dice la pregunta y los dichos Pedro de Villagra y Sancho Jufré eran sobrinos del dicho general Juan Jufré, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado, casado con su prima hermana, y el dicho Francisco Jufré era su hijo; y esto responde á la pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido partir de esta ciudad al dicho general Juan Jufré y á los demás que la pregunta dice para el efeto en ella contenido, y después los vido volver, y es cosa notoria que hicieron lo que la pregunta dice, y este testigo sabe porque ha estado en la dicha ciudad de la Concepción diversas veces, que es una de las principales fronteras de este reino y donde se pasa mucho trabajo y riesgo de la vida; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo ha visto. que el dicho general Juan Jufré tiene navíos que se ocupan en la navegación de la costa de este reino y en los cuales ha fecho llevar mucha cantidad de comidas y bastimentos para la sustentación de la gente de guerra que está en la defensa de la ciudad de la Concepción, que es una de las principales fronteras de este reino y más peligrosas y de más importancia, en lo cual ha hecho gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capitulos, dijo: que desde el tiempo que ha que conoce este testigo al dicho general Juan Jufré, sabe que tiene los indios que al presente le sirven, y es cosa notoria y cierta que ha mucho tiempo que se le encomendaron en nombre de Su Majestad, y desde entonces á esta parte ha hecho el dicho General grandes y calificados servicios,

parte de los cuales ha visto este testigo y los demás son notorios, é por ellos no ha visto este testigo que se le haya dado premio ninguno y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpétuos los indios que de presente tiene, como en lo demás que Su Majestad fuere servido, porque la persona, calidad y méritos del dicho General estarán muy bien empleados y será causa que otros muchos que á Su Majestad andan sirviendo se animen para proseguir en su voluntad y obras; y esto responde á la pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que este testigo ha visto y vee que el dicho general Juan Jufré tiene en su casa muchos soldados y personas de calidad de las que Su Majestad envía para la conquista é pacificación de este reino, como son el maese de campo Andrés de Molina y otros caballeros oficiales, á los cuales, demás de darles de comer, ha visto este testigo que el dicho General les ha proveído de caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada y está apercebido y peltrechado de lo necesario para ir la dicha jornada, y se ofrece á ir en persona, y cuando la edad ó enfermedad le estorbare, irá su propio hijo y deudos, lo cual hace el dicho General porque los demás vecinos y otras personas de esta ciudad y de las demás de este reino se animen y esfuercen para la dicha jornada, viendo que un hombre de tanta edad y tan principal va á ella y se convida de su propia voluntad; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó que en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda, dijo que no sabe ni ha oído ni entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, antes sabe y ha visto que ha servido á Su Majestad muy leal y principalmente, como muy buen caballero é vasallo suyo, y no sabe que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda, antes, como dicho tiene, él ha socorrido y socorre á muchos servidores de Su Majestad, y no sabe que se le haya dado en premio de sus servicios más del dicho repartimiento; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y siéndole leído su dicho, se retificó en él y lo firmó de su nombre y dijo ser de edad de cuarenta é un años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.—*Alonso Ortiz de Zúñiga.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, á veinte y ocho días del mes de Noviem-

bre de nil y quinientos y setenta y seis años, el nuy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia nayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Martín Fernández de los Ríos, residente en esta dicha ciudad, del cual su señoría tonó é recibió juranento en forna de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del nenorial de servicios presentado por el dicho general Juan Jufré, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que habrá tienpo de veinte años que este testigo conoce al dicho general Juan Jufré, que es desde que vino á estos reinos el gobernador don García de Mendoza, y sabe lo contenido en este capítulo, porque lo vido y se halló presente en la jornada que dice el capítulo, y que después que el dicho General se vino de la parte y lugar donde después el dicho Gobernador pobló la ciudad de Cañete con el capitán Jerónino de Villegas y demás vecinos de esta ciudad de Santiago á poblar la dicha ciudad de la Concepción, este testigo se quedó allí, y lo demás no lo vido, nas de babello oído decir y ser nuy público y notorio; y durante el tienpo que el dicho General anduvo en la dicha jornada, vido este testigo que socorrió á soldados y personas que andaban en la dicha conquista, con arnas é caballos é indios de servicio, y sustentaba en su casa y á su nesa nucha gente principal, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y gastó mucha sunna de pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré envió á la ciudad de los Reyes un tejo de oro, no se acuerda la cantidad de peso que tenía, para ayuda y socorro del dicho gobernador Francisco de Villagra é para que mejor pudiese venir á este reino, y pagó asinisno por el dicho Gobernador en esta ciudad de Santiago tres nil é tantos pesos por una fianza que le hizo para socorrerle y ayudarle en lo de la guerra y allananiento de los naturales, y asimesmo le ayudó con caballos y bastinentos para la gente que el dicho Gobernador llevó consigo á la guerra en servicio de Su Majestad; é vió este testigo que el dicho Gobernador proveyó al dicho general Juan Jufré por su teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Cuyo é descubriniento de las provincias de Conlara, y asimisno por su teniente de gobernador en esta ciudad de Santiago, y el

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

una ciudad que llaman de San Juan de la Frontera, y la dejó poblada de gente y repartió á los vecinos chácaras y solares y estancias y caballerías, y dió y señaló solares para la iglesia é casas de cabildo y monesterios y hospital, y en la dicha jornada el dicho General gastó mucha suma de pesos de oro de su hacienda, y para ello no fué socorrido de la de Su Majestad, y sustentaba muchos soldados á su mesa y les socorría con armas é caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada, lo cual sabe este testigo porque fué con el dicho General y se halló en lo que dicho tiene, y lo vido.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que lo en él contenido lo sabe este testigo ser é pasar así como en él se contiene, porque vino con el dicho General de las provincias de Cuyo é fué con él á la dicha ciudad de la Concepción á socorrer al dicho Gobernador, y llegaron al tiempo que había gran necesidad en la dicha ciudad, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad, porque fueron con él diez y seis ó diez y siete soldados, y parte de ellos el dicho gobernador Francisco Villagra envió á la casa é fuerza de Arauco, por haber en ella extrema necesidad, é gastó en la dicha jornada el dicho General mucha suma de pesos de oro de su hacienda; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo sabe é vió que el dicho general Juan Jufré salió de esta ciudad con el capitán Francisco Vaca y fué á los pueblos de su encomienda, á donde este testigo estaba en aquella sazón, con intención de ir á socorrer la dicha ciudad de la Concepción y al gobernador Pedro de Villagra, que en ella estaba cercado de los indios naturales de guerra, más había de cuarenta días, con grandísima aflixión y trabajo y en términos de perderse la dicha ciudad y todo este reino; é visto que no se podía entrar á hacer ningún socorro á la dicha ciudad, por estar sitiada toda á la redonda, juntó el dicho General algunos españoles y sacó de su propio repartimiento quinientos ó seiscientos indios amigos, muy bien aderezados y armados, con los cuales acordó de ir á correr la tierra y términos de la ciudad de la Concepción y pueblos de los indios, de quien estaba sitiada, para que, visto por ellos que se le corrían sus tierras y casas é pueblos, acudiesen al socorro de ello y alzasen el dicho cerco, como en efeto subcedió, y así, por andar el dicho General corriendo la dicha tierra, donde tuvo una batalla con los indios naturales que acudieron á la defensa, muy peligrosa, y se vieron los españoles en mucho trabajo, y, mediante

esto, los dichos indios de guerra alzaron el sitio y cerco que tenían puesto á la dicha ciudad de la Concepción, en lo cual se hizo muy gran servicio á Su Majestad y mucho bien á todo este reino, lo cual sabe este testigo porque fué uno de los que fueron con el dicho General la dicha jornada é lo vido ser é pasar como dice la pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo vido y sabe lo contenido en el dicho capítulo, porque fué uno de los soldados que fueron con el dicho gobernador Pedro de Villagra á la conquista y allanamiento de los indios que la pregunta dice, y el dicho general Juan Jufré fué con el dicho Gobernador hasta el río de Maule, que es cuarenta leguas de esta ciudad, á donde dió al dicho Gobernador y al campo y ejército que llevaba, muy buen avianento de lo que hubo menester, de conidas y caballos y más de quinientos indios amigos para que fuesen con el dicho Gobernador á le ayudar en la dicha conquista, que fué gran parte para traer de paz todos los indios que en aquella jornada se asentaron, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad, porque se allanó y pacificó todo lo que se pretendía, en términos de la dicha ciudad de la Concepción; y esto sabe porque lo vido y se halló en ello presente.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo se halló en esta ciudad de Santiago al tiempo que partió de ella el dicho Rodrigo Jufré, para ir en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga á la guerra de los indios rebelados de Arauco y Tucapel, el cual iba en nombre del dicho general Juan Jufré, su padre, y le dió para ello muchos caballos y buenas armas y gran cantidad de ganados y bastimentos y otras cosas necesarias para la jornada é muchos indios amigos, para que ayudase á hacer la guerra; é oyó decir por muy público y notorio que en la dicha jornada el dicho Rodrigo Jufré sirvió á Su Majestad con el lustre y aparato que la pregunta dice, sustentando muchos soldados y haciendo en la guerra todo lo que un muy buen soldado principal podía hacer, en lo cual el dicho general Juan Jufré gastó mucha parte de su hacienda y hizo en ello gran servicio á Su Majestad; y esto sabe de la pregunta.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo vido que, después de asentada la dicha Real Audiencia en la dicha ciudad de la Concepción fué á ella el dicho general Juan Jufré y llevó más de mil y quinientas cabezas de vacas y puercos y cabras y carneros y cien caballos car-

gados de harina y tocinos y biscocho y naíz, que fué gran socorro para la dicha ciudad, porque había grandísina necesidad de conidas é se pasaba nucho trabajo; é vido este testigo, porque fué con el dicho General á la dicha ciudad é con los demás soldados que con él iban, que la dicha conida y ganados gastó en la dicha ciudad de la Concepción, sustentando á su mesa nuy espléndidanente, los días que allí estuvo, nuchos soldados y socorriendo con parte de ella á otros soldados é á vecinos é monesterios é viudas é pobres, y lo que le restó, al tienpo que de allí salió, lo repartió, ni más ni nenos, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y socorrió á la dicha ciudad; y todos los más de los caballos que el dicho general llevó á la dicha ciudad, asimesmo los repartió, é vido este testigo que los señores oidores de la dicha Real Audiencia le nandaron y rogaron núchas veces, en presencia de este testigo, que aceptase oficio y cargo de capitán general de todo este reino y tonase á su cargo las cosas de la guerra, porque hallaban en él vaso en quien cabía, por tener las calidades que se requería para ello, y el dicho general no aceptó el dicho cargo, por hallarse viejo y cansado y muy gastado; y esto sabe porque lo vido y se halló en ello.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo vido, porque se halló en esta ciudad en el tienpo que dice el capítulo, que el dicho general Juan Jufré envió con el gobernador doctor Bravo de Saravia á su hijo Francisco Jnfré, con el recaudo y aderezo que dice el capítulo; y este testigo ha oído decir, por público é notorio, que en la guerra sustentaba el dicho Francisco Jufré, conforne á la calidad del dicho General, nucha gente, así caballeros cono soldados, y le nataron los indios rebelados en una batalla é recuentro que se tuvo con los indios rebelados en el fuerte de Mareguano, y en la dicha jornada el dicho General gastó nuchos pesos de oro, porque el dicho Francisco Jufré, su hijo, fué en su nonbre, y en ello hizo gran servicio á Su Majestad; y esto sabe y responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo, de veinte años á esta parte que ha que conoce al dicho general Juan Jufré, y ha que vino á este reino, le ha tenido é tiene por tal caballero hijodalgo, é como tal le ha visto tener é tratar é reputar á todas las personas que hay en este reino, que dicen que son de su tierra, y á todos los demás que hay en este reino, y cono tal se ha tratado sienpre, y le tiene este testigo por persona de gran virtud y prudencia y por servidor de Su Majestad,

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

gobernador don Rodrigo de Quiroga tuvo nueva y noticia de la gente que Su Majestad enviaba á este reino para el allananiento y pacificación dél, el dicho general Juan Jufré se ofreció al dicho señor Gobernador de le dar cien quintales de biscocho y cien vacas en cecina y tocinos y otros bastinentos é un navío suyo que lo llevase hasta Tierra Firne, ó donde topase la gente, y para ello el dicho General luego lo puso por la obra é hizo hacer el dicho biscocho y envió hacer la cecina, y lo tuvo todo prevenido y lo ofreció graciosanente por servir á Su Majestad, é sin que por ello se le diese cosa alguna porque viniese más bien aviada y sustentada la dicha gente, lo cual valía nucha suna de pesos de oro; y esto sabe porque se halló presente á ello y lo vido, y ha oído decir este testigo, por público y notorio, que estando la dicha conida y bastimentos hecho y en los pueblos de la enconienda del dicho general Juan Jufré, que están en el canino que va de esta ciudad á la de la Concepción, se gastó todo é despendió con las cuadrillas de soldados que han ido de esta ciudad á la dicha ciudad de la Concepción, para sus matalotajes y sustento; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que en cuanto á los navíos que dice la pregunta, es verdad que los tiene y ha tenido y se han ocupado en todo lo que la pregunta dice, y que en lo que han llevado y socorrido y sustentado á la dicha ciudad de la Concepción es público y notorio en este reino y en toda la gente dél; é ansimismo sabe que se le han perdido dos navíos en la costa de este reino, que se ocupaban en lo propio que los demás, los cuales, con lo que tenían cuando se perdieron, valían más de doce mil pesos, que en lo uno y lo otro sabe que Su Majestad ha sido nuy servido y este reino muy socorrido y ha sido nucha parte para que del todo no se haya perdido; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo sabe y ha visto, de veinte años á esta parte, que el dicho general Juan Jufré tiene en encomienda y le ha visto servir de los indios que tiene de repartiniento, y que ha oído decir y es público y notorio que los tiene de nuchos años atrás por enconienda, cono parece por sus títulos, é que aunque ha fecho nuchos servicios á Su Majestad del dicho tienpo á esta parte, no ha visto que se le hayan enconendado otros indios ni dado otro socorro ni entrenimiento, ni prenio alguno, y que entiende y le parece que es digno de que Su Majestad le haga muchas mercedes y le enconiende

los dichos indios que tiene, perpétuos, porque conforme á los muchos servicios que este testigo ha visto que ha fecho á Su Majestad, ó por cualesquiera de ellos de los calificados, lo merece, lo cual estará bien empleado en su persona; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe y ha visto y ve que tiene el dicho general Juan Jufré el día de hoy en su casa muchos soldados é caballeros de los principales que vinieron al socorro de este reino, que Su Majestad envió, y los ha sustentado y sustenta muy honrosamente y los ha socorrido con caballos y otras cosas, é que se ha ofrecido el dicho general Juan Jufré á ir con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga á la guerra y allanamiento é pacificación de los naturales que están rebelados, y que entiende que de aquí á veinte días que salga el dicho señor Gobernador á la dicha jornada, irá con él el dicho General ó su hijo Rodrigo Jufré, con el aparato y ornato que siempre ha llevado, con que entiende sustentará mucha parte de la gente del dicho campo, como siempre lo ha hecho y tiene de costumbre, con ganados de puercos y cabras, vacas y carneros, biscocho é tocinos y otras vituallas é peltrechos de guerra é caballos, en lo cual forzosamente ha de gastar muchos pesos de oro; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe ó ha visto que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ú otro entretenimiento alguno, dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna ni halládose en compañía de ningún tirano contra su real servicio, antes sabe y ha visto que ha servido muy bien y lealmente á Su Majestad, á su costa y minción, sin que se le haya dado paga ni socorro ni entretenimiento alguno más de los indios que dicho tiene; é que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y retificó, y dijo ser de edad de más de cuarenta y cinco años y que no le tocan las generales de la ley.—*Martín Fernández de los Ríos.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, escribano mayor de gobernación, hizo parecer

ante sí personalmente al maese de campo Andrés de Molina, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

21.—A los veinte y un capítulos, respondiendo á él y á los demás del dicho memorial, dijo: que este testigo es Andrés de Molina, maese de campo y persona que trajo á este reino la gente que Su Majestad envió para la conquista y pacificación dél, y está hospedado en la posada del dicho General, y como tal sabe que el dicho general Juan Jufré tiene en su casa y da de comer á muchas personas principales de las que vinieron con este testigo y otros soldados de los que estaban en este reino; y sabe este testigo, porque lo ha visto, que, demás de dar el dicho General á las tales personas de comer y hospedarlos en su casa, los socorre con caballos y otras cosas necesarias para la jornada y conquista de los indios rebelados; y este testigo ha oído decir al dicho general Juan Jufré, y es cosa notoria, que está prevenido para ir á la guerra con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga, y tiene por cierto este testigo que habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar el dicho General muchos pesos de oro, porque forzosamente el que fuere ha de llevar muchos ganados y comidas para la sustentación de las personas que al presente están en la posada del dicho General y han de ir á la guerra, que son este testigo y otros muchos, y ha de llevar muy buenas armas y caballos y criados y sustentar con el lustre que á la calidad del dicho general Juan Jufré se requiere, por lo cual, y porque es cosa notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré ha hecho grandes y señalados servicios, y por su discreción y buena vida y ejemplo y otras muy buenas partes que tiene, é porque está casado con hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad, y tener, como tienen, muchos hijos é hijas, merece que Su Majestad le haga al dicho General crecidas mercedes, así en mandarle dar perpétuos, para él y sus descendientes, los indios de su encomienda, como en lo demás que Su Majestad fuere servido, lo cual todo estará bien empleado en el dicho general Juan Jufré, porque, demás de lo que dicho tiene, tiene en su casa mucho gasto con criados y caballos muy buenos, y jaeces y arreos de su casa y otros gastos muy grandes, y los días pasados, habrá tiempo de cuarenta días, poco

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

que el dicho general Juan Jufré vino á la conquista é descubrimiento é población de este reino en compañía del capitán Pedro de Valdivia, lo cual sabe este testigo porque vino la dicha jornada, y es verdad que en ella se pasaron los trabajos que dice el capítulo, así en el despoblado de Atacama, por la falta de comida y agua y leña, que no lo hay, como después en muchas batallas y rencuentros que se tuvieron con los indios de esta tierra, en lo cual el dicho general Juan Jufré sirvió á Su Majestad muy bien, con sus armas é caballos, por ser en aquel tiempo de edad decente para la guerra, y como á tal ordinariamente era apercebido para las cosas que se ofrecían tocantes á la guerra; y esto responde á la pregunta.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré se halló en la fundación é población de esta ciudad de Santiago, que el dicho capitán Pedro de Valdivia pobló por el tiempo que dice el capítulo, á lo que este testigo se acuerda, y que es verdad que la guerra que al principio se hizo en la conquista de esta tierra fué con el menor daño que ser pudo, y el dicho Juan Jufré era uno de los que más ordinariamente seguían la guerra; y este testigo sabe porque lo vido, que á causa de no sembrar los indios ciertos años, hubo en términos de esta ciudad mucha hambre, á cuya causa muchas personas se sustentaban con yerbas é raíces silvestres y con cigarras y otras comidas ruines, y los propios españoles araban con los caballos que seguían la guerra para hacer sementeras para se poder sustentar, con lo cual se sustentaban, así ellos como gran parte de los naturales de esta tierra; y esto sabe de la pregunta por lo haber visto.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después de pasado lo contenido en la pregunta antes de ésta, el dicho general Juan Jufré y este testigo, en compañía del dicho capitán Pedro de Valdivia, fueron á las provincias del Perú, y este testigo se quedó en la ciudad de los Reyes, por estar enfermo, y el dicho Juan Jufré y el dicho capitán Pedro de Valdivia, en compañía del presidente Pedro de la Gasca, fué cosa pública é notoria se hallaron en servicio de Su Majestad en la batalla que se tuvo con el tirano Gonzalo Pizarro, donde fué preso y se hizo justicia dél, en lo cual se hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad; y después de esto, sabe este testigo que el dicho capitán Pedro de Valdivia, que entonces volvió á este reino con título de gobernador, nombró por capitán al dicho Juan

Jufré para que juntase ó hiciese gente en el dicho reino del Perú y la trajese á este reino, lo cual hizo el dicho general Juan Jufré, y trajo la gente que pudo juntar á este reino, y asimismo trajo yeguas y cabras. que fué gran proveimiento para este reino, por la falta que de ello había; y que es verdad que al tiempo que el dicho general Juan Jufré volvió á esta tierra de los dichos reinos del Perú, los indios de Copayapo y los demás de los términos de la ciudad de la Serena, estaban alzados y de guerra, á causa de haber muerto los españoles que había en la dicha ciudad y sus términos, y no pudo dejar de pasar el dicho Juan Jufré en la dicha jornada mucho trabajo y riesgo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad y cosa cierta que el dicho general Juan Jufré fué á la ciudad de la Concepción por el tiempo que dice la pregunta, donde estaba el dicho gobernador Valdivia, que había recién poblado la dicha ciudad, en donde había gran número de indios y pecos españoles, y llegado el dicho Juan Jufré, le proveyó el dicho Gobernador por capitán é justicia de las provincias de los promocaes. términos de esta ciudad, y se ocupó en la dicha provincia en pacificar algunos indios que estaban indómitos, y les dió orden de lo que habían de hacer, en lo cual sirvió á Su Majestad.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que después de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, se despobló la ciudad de la Concepción y la gente de ella se vino á esta ciudad de Santiago, pasando por los pueblos del dicho general Juan Jufré, que tiene en el camino, y no pudo ser menos sino que á la dicha gente socorriese el dicho Juan Jufré, como ordinariamente lo suele hacer con los que pasan por sus indios; y después que llegaron á esta ciudad, vido este testigo que el dicho Juan Jufré hospedó en su casa muchos soldados y gente de la que vino de la dicha ciudad de la Concepción, y les dió de lo que tenía de comer é vestir, en lo cual y en socorros que dió, así á gobernadores como á soldados, no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad que á causa de la muerte del dicho gobernador Valdivia y despoblación de la ciudad de la Concepción y otras desgracias que hubo, se alzaron y rebelaron los indios de las provincias de los promocaes, y el dicho general Juan Jufré fué á los pacificar y allanar con cierto número de soldados, y es cosa notoria y cierta que tuvo una guazábara con los dichos indios de guerra en Mata-

quito, donde peleó con ellos y los desbarató y no murió ningún soldado de los que con él iban, ni le subcedió más desgracia que dos ojos que quebraron á dos soldados que con él iban, é oyó decir este testigo que los dichos indios rebelados vinieron de paz, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré se halló en compañía del gobernador don García de Mendoza en la conquista é pacificación de los indios rebelados de las provincias de Tucapel y Arauco y en las batallas de Biobío é Millarapue y otros trances y rencuentros que se ofrecieron, peleando y haciendo lo que debía á muy buen soldado, trayendo ordinariamente muy buenas armas y caballos y sustentando muchos soldados y personas de los que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha conquista, en lo cual gastó mucha suma de pesos de oro; y estando este testigo en el fuerte de Tucapel con el dicho gobernador Don García, vido que partió de allí el dicho Juan Jufré en compañía del capitán Jerónimo de Villegas para poblar é reedificar la dicha ciudad de la Concepción, la cual poblaron é reedificaron desde á pocos días, y se halló en ello el dicho Juan Jufré, y en lo uno y en lo otro hizo gran servicio á Su Majestad.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido que, después de llegado á este reino el dicho gobernador Francisco de Villagra, el dicho Juan Jufré le hospedó en su casa y le ayudó con caballos, y no pudo ser menos sino que también le ayudase con dineros, porque vino con necesidad; é que en dar de comer al dicho Gobernador y sus criados, no pudo dejar de gastar el dicho Juan Jufré muchos dineros; y es verdad que el dicho Gobernador le nombró por su teniente general de las provincias de Cuyo, y por su teniente en esta ciudad de Santiago, y es cosa notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré pasó la gran cordillera nevada y fué á las dichas provincias de Cuyo é descubrió la provincia de Conlara, donde hay muchos indios y es tierra buena y fertil, según dicen todos los más de los soldados que fueron con el dicho Juan Jufré, é no sabe este testigo que para hacer la dicha jornada se gastasen ningunos pesos de oro de la real hacienda, en lo cual el dicho Juan Jufré hizo servicio señalado á Su Majestad.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo oyó decir cómo el dicho Juan Jufré había ido á los términos de la ciudad de la Concep-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por hijodalgo, y en tal reputación es tenido, y es persona de mucha virtud y calidad y ha servido á Su Majestad muy principalmente en lo que se ha ofrecido, y ha dado buena cuenta de los cargos que se le han encomendado, y está casado con hija del gobernador Francisco de Aguirre, y es señora de mucha calidad, y ordinariamente ha visto y ve este testigo que el dicho general Juan Jufré ha tenido é tiene en su casa muchos soldados é personas principales de las que están sirviendo á Su Majestad en este reino, en lo cual no puede dejar de gastar muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad y cosa muy cierta que en este reino y en la guerra dél han muerto las personas que dice la pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe y es cosa notoria y muy cierta que el dicho general Juan Jufré ha tenido navíos que se han ocupado en la navegación de la costa de este reino, en los cuales se han llevado muchas comidas y bastimentos para el sustento de la ciudad de la Concepción, en lo cual el dicho General ha hecho gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es verdad que los indios que tiene el dicho general Juan Jufré en encomienda en términos de esta ciudad, habrá el tiempo que dice la pregunta que se le encomendaron en nombre de Su Majestad, y desde el dicho tiempo á esta parte, aunque el dicho general Juan Jufré ha hecho muchos y señalados servicios, no se le han dado ni encomendado más indios, y merece que Su Majestad le haga las mercedes que fuere servido; y esto responde á la pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que este testigo ve que el dicho general Juan Jufré el día de hoy sustenta en su casa al maese de campo y otras personas de las que Su Majestad envía para la sustentación y quietud de este reino, á los cuales ayuda y socorre con caballos y otras cosas de que tienen necesidad; y es verdad que el dicho general Juan Jufré está apercebido para ir á la guerra, y entiende este testigo que habrá de ir él ó Rodrigo Jufré, su hijo, porque así se lo ha oído decir al señor gobernador Rodrigo de Quiroga, y forzosamente habrá de llevar mucha cantidad de ganados y comidas é caballos, como

siempre lo ha hecho, y en ello no puede dejar de gastar cantidad de pesos de oro, porque habrá de sustentar en su mesa muchos soldados y personas que no tienen qué comer ni quién se lo dé.

Preguntado si sabe ó ha visto ó oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré en alguna cosa haya deservido á Su Majestad ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio ó se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda, dijo: que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni halládose en compañía de ningún tirano, antes sabe y ha visto que le ha servido muy bien y lealmente en las cosas que dichas tiene, é no sabe que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda ni entretenimiento alguno, mas de los indios que de presente posee; é que esta es la verdad para el juramento que fecho tiene, é lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de más de sesenta años, é que no le toca ninguna de las generales.—*Diego García de Cáceres.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y ocho dias del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, escribano mayor desta gobernación, hizo parecer ante sí á Juan de Godoy, vecino de la ciudad de Osorno, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capitulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de diez y nueve años, poco más ó menos, que vino á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, y este testigo vido que el dicho general Juan Jufré partió de esta ciudad de Santiago para se juntar con el dicho Gobernador que había ido por la mar y estaba en un fuerte recogido, que había hecho, y vido este testigo que el dicho General iba muy bien aderezado, con muy buenas armas y caballos é mantenimientos para el sustento suyo y de otras personas á quien él daba de comer; é vido ansimismo este testigo que en los pueblos de indios de la encomienda del dicho general Juan Jufré, hizo dar y dió muy buen recaudo y aviamiento á la gente que iba por tierra en compañía del coronel don Luis

de Toledo é naese de canpo Juan Remón á se juntar con el dicho Gobernador, así de conidas y tocinos é biscochos y otras cosas, y después de haberse juntado la dicha gente y el dicho general Juan Jufré con el dicho Gobernador, entró con él en la conquista y pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco y Tucapel, y se halló en las batallas y rencuentros que se tuvieron con los dichos indios en Biobío y Millarapue, y en ello y otras cosas tocantes á la guerra se halló el dicho general Juan Jufré sirviendo á Su Majestad principalnente, sustentando en su casa é á su nesa nuchos soldados y personas principales de las que andaban en la dicha pacificación; y después de esto vido este testigo que el dicho general Juan Jufré, después de haberse hecho el fuerte que se hizo en el levo de Tucapel, por nandado del dicho Gobernador, partió de allí en conpañía del capitán Jerónino de Villegas y vino á poblar reedificar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada por el alzaniento de los indios rebelados; y en todo ello el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad, é no pudo dejar de gastar en la dicha jornada nucha cantidad de pesos de oro, así en arnas é caballos cono en el aparato que llevaba y bastinentos, porque en aquel tienpo todo valía á nuy subidos precios; y esto responde á la pregunta.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo estaba en los términos de esta ciudad al tienpo que vino á ella el dicho gobernador Pedro de Villagra, y partió con él para entender en la conquista é pacificación de los indios rebelados de los términos de la ciudad de la Concepción, é vido que el dicho general Juan Jufré, en la pasada del río de Maule y en los indios de su enconienda, dió nuy buen recaudo al dicho Gobernador y gente que con él iba, y le ayudó con más de quinientos indios, á lo que se quiere acordar este testigo, porque vido gran núnero de ellos y el dicho gobernador Pedro de Villagra le dijo que llevaha nás de quinientos indios del dicho general Juan Jufré, y que, si no fuera por él, no se pudiera hacer la jornada que hizo ni alcanzar las victorias que tuvo contra los indios rebelados, porque los españoles que iban con él, serían cien honbres, poco más ó nenos, con los cuales y los dichos indios, del dicho general Juan Jufré y otros indios se corrieron los llanos é nucha parte de los términos de la ciudad de la Concepción, y se tuvieron dos guazábaras con los dichos indios de guerra, donde fueron desbaratados y se hizo castigo de ellos, que fué causa que

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

é muy cierta que en este reino y en la guerra dél han muerto las personas que dice el capítulo, y el dicho Francisco Jufré era habido y tenido por hijo del dicho general Juan Jufré, y el dicho Sancho Jufré por su sobrino, y el dicho Pedro de Villagra era habido y tenido por su sobrino, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado, y por tales se trataban, por ser la mujer del dicho gobernador Francisco de Villagra prima del dicho general Juan Jufré, é así lo oyó este testigo decir á la mujer del dicho gobernador Francisco de Villagra, que se decía doña Cándida de Montesa; y esto responde á la pregunta, y es verdad que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron en la ciudad de la Concepción el año pasado, sirviendo á Su Majestad en la sustentación y defensa de la dicha ciudad, que es una de las principales fronteras de este reino y donde se pasa mucha necesidad, y es cosa notoria que el año antes había estado el dicho General otra vez en la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo ha visto que el dicho general Juan Jufré, de mucho tiempo á esta parte, ha tenido navíos que se ocupan en la navegación de esta costa, en los cuales se han llevado muchas comidas y bastimentos para el sustento de la ciudad de la Concepción, especialmente este año presente ha visto que por dos veces un navío del dicho General fué á la dicha ciudad de la Concepción y puerto della, cargado de comidas, en tiempo de mucha necesidad, porque éste testigo estaba en el dicho tiempo en la dicha ciudad, y como tal sabe que la gente que en ella estaba tenía necesidad de comidas, á causa de haberse perdido en el puerto de la ciudad de Valdivia dos navíos grandes en que se había de traer comida para el sustento de la dicha ciudad, porque por tierra no se puede meter comida en la dicha ciudad, por estar los indios de su comarca, los más de ellos, de guerra y estar lejos los bastimentos; y sabe asimesmo este testigo que, demás de la comida que el señor gobernador Rodrigo de Quiroga envió en el navío del dicho general Juan Jufré para la gente de guerra que estaba en el sustento de la dicha ciudad, el dicho General envió muchas comidas á personas necesitadas é vecinos de la dicha ciudad de la Concepción, lo cual sabe este testigo porque se halló en la dicha ciu-

dad y se lo dijeron á este testigo muchas de las personas á quien el dicho general enviaba las dichas comidas, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad é mucho bien, así á los españoles como á los naturales, porque todos estaban con mucha necesidad, á causa de haber muchos días que no entraba navío en el puerto de la dicha ciudad de la Concepción que trajese comidas de las ciudades donde se podía proveer, é no había otro navío en que se poder llevar comida del puerto desta ciudad é del río de Maule, sino el navío del dicho General, porque otro navío que había en la costa de este reinó estaba flotado y cargado para ir á las ciudades de arriba é no podía subir á ellas por la falta de tiempo; y esto dijo de la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que habrá tiempo de diez y nueve años, antes más que menos, que este testigo vino á este reino, y desde el dicho tiempo á esta parte ha sabido que el dicho Juan Jufré se está sirviendo de los indios que al presente posee, y ha oído decir este testigo que el gobernador don Pedro de Valdivia le encomendó los dichos indios mucho tiempo ha, y desde que este testigo conoce al dicho General, aunque ha hecho muchos servicios, como declarado tiene en este su dicho, no sabe ni ha visto ni entendido que por ello se le haya dado más indios ni otro premio ni entretenimiento alguno, y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpétuos los indios de su encomienda, como en lo demás que Su Majestad fuere servido; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido é tiene en su casa al presente muchas personas prencipales de los que Su Majestad envía para la pacificación y conquista de este reino, y entre ellos al maese de campo Andrés de Molina y al alférez Juan Vásquez de Acuña y al alférez Hernán Ramírez y otras personas, á algunos de los cuales sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré les ha dado caballos muy buenos y otras cosas y les ayuda para la jornada que han de hacer; y es cosa pública é notoria que el dicho general Juan Jufré está apercibido para ir á la guerra y habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual no puede dejar de gastar mucha cantidad de pesos de oro, porque forzosamente el uno de los dos que fuere habrá de sustentar en su casa y á su mesa muchos soldados y personas que no tienen qué comer ni quien se lo dé, y ha de llevar muchos ganados y comidas y ca-

ballos y peltrechos de guerra y criados, y tratarse y sustentarse con el lustre que á la calidad del dicho General se requiere; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro ó entretenimiento alguno demás de los indios que tiene en encomienda, dijo: que no sabe ni ha entendido ni visto que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni halládose en compañía de ningún tirano, antes sabe que ha servido á Su Majestad muy bien y prencipalmente en lo que dicho tiene, é no sabe que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda ni otro entretenimiento alguno mas de los indios que tiene en encomienda; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é retificó, y lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de más de treinta y ocho años, é que no le toca ninguna de las generales.—*Juan de Godoy.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al capitán Gaspar de Villagra, residente en esta ciudad, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después que se alzó el cerco de la dicha ciudad de la Concepción, partió de ella el dicho gobernador Pedro de Villagra é vino á esta ciudad de Santiago, donde se aderezó é hizo gente para ir á la pacificación y allanamiento de los indios rebelados de los términos de la dicha ciudad de la Concepción, y en el camino, en los pueblos de indios de la encomienda del dicho general Juan Jufré, hizo el dicho General dar muy buen recaudo é aviamiento al dicho Gobernador y á los soldados y gente que con él iba, de caballos y comidas y otras cosas, y ansimesmo vido este testigo que el dicho general Juan Jufré dió indios amigos de los de su encomienda para que fuesen con el dicho Gobernador á le

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

nador Francisco de Aguirre, nujer muy principal, y tienen nuchos hijos, y nerece que Su Majestad le haga nuchas nercedes; y esto responde á la pregunta.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está casado y perpetuado en esta tierra, y en la guerra de este reino es nuy cierto que nurieron las personas que dice la pregunta, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho General, y los dichos Sancho Jufré y Pedro de Villagra eran sus sobrinos, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado; y esto sabe de la pregunta.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, y Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron en la sustentación y defensa de la ciudad de la Concepción el año pasado, é que es verdad que la dicha ciudad es una de las principales fronteras de este reino y donde se pasan y han pasado nuchos trabajos y peligros, así por causa de la guerra, cono por la nucha hanbre que en ella hay de ordinario, en lo cual el dicho general Juan Jufré sirvió á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo ha visto que los navíos del dicho general Juan Jufré han ido hartas veces cargados de conidas y bastinentos para el sustento de la ciudad de la Concepción y gente de guerra que en ella ha residido, en lo cual ha hecho gran servicio á Su Majestad; y sabe, porque lo vido, que este año presente, estando la dicha ciudad con harto riesgo de hanbre y á punto de despoblarla y perderse, llegaron navíos del dicho General dos veces cargados de conidas, con que se suplió la dicha necesidad que padecían, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad y nuchó bien, así á los españoles cono á los indios de los términos de la dicha ciudad, porque todos participaron de las dichas conidas, lo cual sabe este testigo porque estaba en el tienpo que los dichos navíos llegaron en la dicha ciudad de la Concepción y lo vido.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que habrá tienpo de catorce años que este testigo conoce al dicho general Juan Jufré, y desde entonces se está sirviendo de los indios que de presente posee, y este testigo ha oído decir que ha nucho tienpo que se los enconendaron, y desde entonces á esta parte ha hecho nuchos servicios á Su Majestad, y no sabe

ni ha oído decir este testigo que por ello se le haya dado nás prenio ni entreteniniento, y nerece que Su Majestad haga nerced al dicho general Juan Jufré de darle perpétuos para él y sus descendientes los indios que de presente tiene, por ser, conо es, tan antiguo conquistador y persona tan principal y que ha servido con nucho lustre y grandes gastos, é nerece asinisno que Su Majestad le haga otras nercedes, honras é franquezas, las cuales en su persona estarán bien enpleadas.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene en su casa nucha cantidad de soldados y personas principales de las que Su Majestad envía para la pacificación de este reino, á las cuales, demás de darles de coner y hospedarlas en su casa, las socorre con caballos y otras cosas para con que nejor puedan servir á Su Majestad, y es verdad que el dicho General está apercibido para ir á la dicha conquista, y entiende este testigo é tiene por muy cierto que habrá de ir él ó su hijo Rodrigo Jufré, é no puede en esta jornada dejar de gastar nuchos pesos de oro, porque forzosanente ha de llevar nuy buenas arnas é caballos y nantenimientos y ganados y sustentar en su casa y tóldo á nuchos soldados y otras personas que no tienen que coner ni quien se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que en prenio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ú otro entretenimiento alguno, dijo que no sabe ni ha oído decir que en cosa ninguna haya deservido el dicho General á Su Majestad ni halládose en conpañía de ningún tirano, antes sabe y ha visto que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad nuy bien y lealnente, sin que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda ni otro prenio ni entretenimiento alguno, nas de los indios que tiene en enconienda y de que se está sirviendo; y esto responde, y dijo ser verdad para el juranento que hizo, y en ello se afirnó y retificó, y dijo ser de edad de más de treinta y cinco años y que no le tocan ninguna de las generales; y lo firnó de su nonbre.—*Gaspar Villagra.*—Ante ní.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Ro-

drigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de ní, el secretario Antonio de Quevedo, escribano mayor de esta gobernación, hizo parecer ante sí á Juan de Adrada, residente en esta dicha ciudad, del cual su señoría tonó é recibió juramento en forma de derecho, por Dios é por una señal de cruz, so cargo del cual pronetió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del nemorial de servicios presentado por parte del dicho general Juan Jufré, dijo lo siguiente:

18.—A los diez y ocho cápítulos, dijo: que lo contenido en la pregunta acerca de haber estado el dicho general Juan Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, en la ciudad de la Concepción sirviendo á Su Majestad en el tienpo contenido en la pregunta, lo sabe este testigo porque en el dicho tienpo y sazón que la pregunta dice se halló este testigo en la dicha ciudad de la Concepción, donde residía, é lo vido ser é pasar ansí cono la pregunta lo dice; é vido este testigo que el dicho general Juan Jufré y el dicho don Diego de Guzmán, en el dicho tiempo, socorrieron á nuchas personas, así vecinos, cono soldados, de conidas, que fué gran servicio que á Su Majestad en ello hicieron; y en cuanto á lo contenido en la pregúnta del ofrecimiento que el dicho general Juan Jufré hizo al señor gobernador Rodrigo de Quiroga de lo contenido en la pregunta, este testigo estaba en el dicho tiempo en la ciudad de la Concepción, donde fué cosa nuy pública, y por tal este testigo lo ha oído tratar muchas veces, y se decía ansimismo por cosa pública que toda la conida que así el dicho general Juan Jufré había ofrecido al dicho señor Gobernador, la daba y servía en ello á Su Majestad, sin interese alguno, ó por no haber efecto lo susodicho, se quedó la dicha conida y bastinentos en Peteroa é Maule, donde nucha de ella se repartió y gastó entre soldados y otras personas de las que están en la sustentación de este reino, y lo demás se le perdió, todas las cuales dichas conidas y bastinentos es cosa pública é notoria que valían nucha cantidad de pesos de oro; y esto responde al capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe la pregunta cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que, porque de más tienpo de cuatro años á esta parte, este testigo ha residido en la dicha ciudad de la Concepción hasta habrá tienpo de cinco neses, poco más

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

tenía cargada en el dicho navío, que se la dejase enviar por suya, pues lo era, porque la enviaba á la dicha ciudad de la Concepción á darla, sin interese ninguno, á algunas personas, pues las personas á quien él la enviaba se podía excusar en la dicha ciudad el darles ración de las conidas de Su Majestad nientras tuviesen la que él les enviaba, cono otras veces se había fecho, y el dicho señor Gobernador respondió á este testigo que bien entendía que el dicho General en enviar la dicha conida de la manera que dicho tiene, era servicio que á Su Majestad hacía. pero que convenía al servicio de Su Majestad que toda la conida que el dicho navío llevaba fuese por de Su Majestad, y que luego había de volver el dicho navío á Maule en descargando en la Concepción para tornarlo á cargar de conida para inviar á la dicha ciudad, y que entonces el dicho General podía enviar la conida que quisiese por suya; y así este testigo volvió con la respuesta al dicho General, el cual dijo que, pues así lo quería su señoría, él era contento; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es cosa pública y notoria que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene de presente, habrá el tienpo que la pregunta dice que se le enconendaron, y desde el dicho tienpo á esta parte, aunque el dicho general Juan Jufré, como es público y notorio, ha hecho nuchos é calificados servicios á Su Majestad, no ha sabido ni entendido este testigo que por ello se le hayan dado nás indios ni otro prenio alguno, é se renite á los títulos que de los dichos indios tiene el dicho General, por los cuales parecerá el tienpo que ha que se le enconendaron, é nerece que Su Majestad le haga crecidas nercedes; así en nandarle dar perpétuos para él é sus decendientes los indios que de presente tiene, cono en hacerle otras nuchas nercedes, las cuales estarán bien enpleadas en su persona; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe este testigo é ha visto é ve, que de cuatro neses á esta parte que ha que vino á esta ciudad la gente de guerra que Su Majestad envía de los reinos de España para la pacificación de este reino, ha tenido é tiene el dicho general Juan Jufré en su casa nucha gente é de la más principal que vino para el dicho efecto, á los cuales ha sustentado y sustenta, y demás de lo dicho, á muchos de ellos ha dado cosas é peltrechos de guerra necesarios para la dicha jornada é caballos, y es cosa pública que á la dicha

jornada ha de ir el dicho general Juan Jufré ó su hijo Rodrigo Jufré, é cualquiera de ellos que vaya ha de llevar nuy buenas arnas é caballos é ganados y bastinentos, y ha visto este testigo que nuchos soldados de los que así posan en la casa del dicho general Juan Jufré, están esperando á que vaya cualquiera de los dichos general Juan Jufré ó su hijo para irse en su conpañía, é que los sustenten en la guerra, cono en jornadas senejantes lo han hecho; y esto responde al capítulo.

Preguntado si sabe é ha entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa, ó se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ó otro entreteniniento alguno, dijo: que no sabe ni ha entendido que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad el dicho General, antes sabe é es público é notorio que le ha servido nuy bien y lealnente, á su costa é nisión, sin que este testigo sepa ni entienda que para ello se le haya dado paga ni entreteniniento alguno, salvo el repartiniento de indios que de presente tiene; y esto dijo ser verdad para el juranento que hizo, é en ello se afirnó é retificó, é lo firnó de su nonbre, é dijo ser de edad de más de cincuenta é cinco años, é no le tocan ninguna de las generales.—*Juan de Adrada.*—Ante ní.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del nes de Noviembre de nil y quinientos y setenta y seis años, el nuy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia nayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí al padre fray Alonso de la Cruz, de la orden del señor Santo Doningo, del cual su señoría tonó y recibió juranento en forma debida de derecho, y él lo hizo *in verbo sacerdotalis*, so cargo del cual pronetió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho nenorial, dijo lo siguiente:

14.—A los catorce capítulos, dijo: que después de asentada la Real Audiencia en la ciudad de la Concepción, este testigo vino á la dicha ciudad de las de arriba, é vido cono el dicho General había pocos días que había llegado á ella, y fué cosa pública y notoria é nuy cierta que llevó á la dicha ciudad nucha cantidad de ganados é bastinentos é caballos, cargados de conida é tocino, en tiempo que en la dicha ciudad había gran necesidad de conidas, y entonces oyó decir este testigo que se trataba de encargar al dicho General el cargo que la pregunta dice

por los señores de la dicha Real Audiencia; y esto responde á la pregunta.

15.—A los quince capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho Francisco Jufré, hijo del dicho general Juan Jufré, fué en compañía del doctor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino, á la conquista de los indios rebelados de las provincias de Mareguano, muy bien aderezado de armas é caballos, é sustentaba en su casa y á su mesa muchos soldados é personas principales que andaban en la dicha jornada, en la cual sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció, hasta que le mataron los indios rebelados en el fuerte Mareguano, en la cual jornada el dicho general Juan Jufré no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, porque el dicho su hijo iba en su nombre á la dicha guerra y por su mandado; y esto sabe y responde á la pregunta.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación es habido y tenido, y le tiene este testigo por buen cristiano, temeroso de Dios é de su conciencia, é como tal le ha visto vivir, y siempre le ha visto servir á Su Majestad desde el tiempo que le conoce, é no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro en socorros que ha hecho, así á los gobernadores de este reino como á otras personas que están sirviendo á Su Majestad en esta tierra, y siempre ha visto este testigo que el dicho General ha tenido en su casa muchos soldados é personas principales, é se huelga de tenerlos é darles de lo que tiene; y está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal é de mucho valor, é tienen muchos hijos y están pobres.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público é notorio; y esto responde á él.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que estando este testigo en la dotrina de los indios de Peteroa, vido cómo el dicho general Juan Jufré é don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, fueron á la ciudad de la Concepción, é después los vido volver, y es cosa cierta y notoria que estuvieron en la sustentación é defensa de la dicha ciudad de la Concepción, que es una de las principales fronteras de este reino, é donde se pasa mucha necesidad; y estando este testigo en la dotrina de los indios de Peteroa, vido cartas del dicho general Juan Jufré en que mandaba á Rodrigo Jufré, su hijo, que hiciese ha-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

soldados é personas principales de las que Sú Majestad envía á este reino para la pacificación é conquista de este reino, y sabe que algunos dellos ha socorrido el dicho General con caballos para que mejor puedan en la dicha jornada servir á Su Majestad, é ha oído decir este testigo al dicho general Juan Jufré que se ha ofrecido al señor gobernador Rodrigo de Quiroga para ir con él á la dicha conquista, porque otros se animen á ir á ella; y entiende este testigo que irá el dicho General á la dicha guerra ó enviará á su hijo Rodrigo Jufré, como lo ha hecho otras veces, en lo cual no podrá dejar de gastar muchos pesos de oro, porque forzosamente ha de llevar muy buenas armas é caballos, ganados y comidas y peltrechos de guerra, y ha de sustentar en su casa y á su mesa muchos soldados y otras personas que no tienen que comer ni quien se lo dé; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe ó ha entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, ó se le haya dado paga é socorro de la real hacienda, dijo: que no sabe ni ha oído decir ni entendido que en ninguna cosa el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad, antes sabe y ha visto que le ha servido muy bien é lealmente, á su costa é minción; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de treinta y tres años, poco más ó menos, y que no le toca ninguna de las generales.—*Fray Alonso de la Cruz.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en veinte y nueve días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo, para la dicha información hizo parecer ante sí al padre fray Cristóbal de Buiza, de la orden del señor Santo Domingo, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, y él lo hizo *in verbo sacerdotalis*, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que pasó lo que la pregunta dice, y sabe que partió della el dicho general Juan Jufré con cierto número de gente, é fué á entender en la pacificación de los indios, y es cosa cierta é notoria que le dieron

una guazábara en el asiento de Petcroa, en donde se vido en mucho riesgo, porque le tuvieron asido los indios é á punto de natarle, é como buen capitán é valiente soldado se escapó dellos, y desde á un rato los desbarató, en lo cual hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad, porque andaban los indios nuy desvergonzados, y de tal condición, que si entonces no se desbarataran, probaran á llegar á esta ciudad, y nediante el dicho desbarate y otros buenos subcesos que tuvo el dicho General, fué causa que los indios de guerra viniesen de paz y á dar la obediencia á Su Majestad é no creciese el daño; y esto responde á la pregunta.

7.—Al séptino capítulo, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que, llegado que fué á este reino por gobernadorna dél don García de Mendoza, el dicho general Juan Jufré y este testigo é otros soldados nuchos partieron de esta ciudad é fueron en denanda del dicho Gobernador, que estaba recogido en un fuerte cerca de donde agora está poblada la ciudad de la Concepción, y de allí partió el dicho Gobernador con la gente que tenía é la que fué de esta ciudad, é fué á las provincias de Arauco é Tucapel, á la conquista de los naturales rebelados, y en su conpañía el dicho general Juan Jufré, y se halló en descubrir la cuesta de Andalicán, donde había sido desbaratado el nariscal Francisco de Villagra, y el asiento de la casa é fuerza de Arauco, y en las batallas que se tuvieron con los indios de guerra en el río de Biobío y el lebo de Millarapue, donde los dichos indios fueron desbaratados é nurieron nuchos de ellos, en las cuales batallas vido este testigo que el dicho general Juan Jufré peleó cono muy valiente soldado; é sabe asinesno que á causa de ser viejo é inpedido, don Pedro de Portugal, alférez general del dicho canpo, el gobernador Don García encargaba al dicho general Juan Jufré que con la gente del estandarte saliese á las corredurías é cosas que se ofreciesen; é vido este testigo que lo hacía así, porque este testigo era de la conpañía del dicho estandarte, é fué nuchas veces con el dicho General á corredurías é se halló con él en dos batallas é rencuentros que la pregunta dice, en lo cual sirvió nucho é nuy bien á Su Majestad, porque demás de hacer lo que dicho tiene, sustentaba en su casa y á su mesa nuchos caballeros y personas prencipales de las que andaban sirviendo á Sū Majestad en la dicha jornada, en lo cual gastó gran suna de pesos de oro; é después vido este testigo que el dicho General, por mandado del dicho gobernador

don García de Mendoza, vino con el capitán Jerónimo de Villegas, é se halló con él en la población é reedificación de la ciudad de la Concepción, y en esto y en lo demás que tiene dicho en esta pregunta, gastó el dicho General muchos pesos de oro; y esto responde á la pregunta.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vido que, llegado que fué á esta ciudad de Santiago el dicho gobernador Francisco de Villagra, el dicho general Juan Jufré le hospedó en su casa, á él y á su mujer é casa é criados y á muchos soldados que con él vinieron y gente principal, y les socorrió é dió muchas armas é caballos y otras cosas necesarias para la guerra de este reino; é vido este testigo que el dicho General partió desta ciudad con el dicho Gobernador é fué con él hasta los pueblos de su encomienda, que están treinta y tantas leguas de esta ciudad, y allí le dió muy buen aviamiento y aderezo para hacer su jornada, en lo cual no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, é hizo gran servicio á Su Majestad; é sabe este testigo, porque lo vido, que el dicho Gobernador proveyó al dicho general Juan Jufré por su teniente de gobernador en esta ciudad de Santiago, y por general de las provincias de Cuyo é descubrimierto de las provincias de Conlara, é hizo gente en esta dicha ciudad por más servir á Su Majestad, é aceptó el dicho cargo é pasó la gran cordillera nevada, y fué á la dicha provincia de Cuyo, é socorrió á los españoles que el capitán Pedro del Castillo había dejado, que estaban en un fuerte, é de allí, con la gente que llevaba y la que de allí sacó, fué el dicho general Juan Jufré y descubrió las dichas provincias de Conlara, tierra muy buena y muy fértil é de buen temple é de mucha gente, el cual dicho descubrimiento hizo el dicho general Juan Jufré muy cristianamente, no consintiendo que se hiciese daño alguno á los indios naturales ni maltratamiento alguno, y así no se mató indio ninguno en toda la dicha jornada, ni se les dió ocasión para que se escandalizasen, y quedaron en sus casas quietos y pacíficos é muy contentos y alegres, la cual dicha jornada hizo el dicho General á su costa y minción, sin que á él ni á ningún soldado de los que con él fueron se les diese socorro de la real hacienda, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló en todo ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que, vuelto que fué el dicho General á la dicha provincia de Cuyo en el valle de Guantata, donde los dichos españoles estaban y tenían su fuerte, señaló é

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho gobernador Pedro de Villagra viuo á esta ciudad de Santiago, de la Concepción, adonde se reforuó é hizo gente, é volvió á los términos de la ciudad de la Concepción, y el dicho general Juan Jufré fué con él hasta la pasada del río de Maule, donde lo dió al dicho gobernador y ejército que llevaba consigo gran aviamiento de caballos é muchos indios de su repartimiento, posponiendo lo que podía sacar en las minas é todo interés, con que la dicha gente y el dicho Gobernador pudieron pasar y correr la tierra y pacificar los llanos, como los pacificaron, en lo que el dicho general Juan Jufré hizo gran servicio á Su Majestad é gastó gran parte de su hacienda; lo cual sabe este testigo porque se halló en ello é lo vido.

13.—A los trece capítulos, dijo: que este testigo ha oído que el dicho Rodrigo Jufré fué en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, por mandado del dicho general Juan Jufré, su padre, á la conquista é pacificación de los indios de Arauco é Tucapel, muy bien aderezado de armas é caballos, é gran cantidad de ganados y bastimentos, y es público y notorio que se halló con el dicho señor Gobernador en todo lo que se ofreció en la dicha jornada, sirviendo á Su Majestad é sustentándose como la pregunta dice; y esto responde á ella.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que este testigo sabe, porque lo vido, que después de asentada en la ciudad de la Concepción la Real Audiencia, el dicho general Juan Jufré fué á la dicha ciudad y llevó gran cantidad de vacas y puercos é carneros y cabras, é muchos caballos muy buenos, é otros muchos cargados de comidas y bastimentos para el sustento de la dicha ciudad, y llegó al tiempo que había gran necesidad é repartió el dicho General la comida é ganados é caballos entre la gente de la dicha ciudad, que fué gran socorro para ella, y los señores presidente y oidores de la dicha Real Audiencia, considerando el valor y prudencia del dicho general Juan Jufré é la calidad de su persona y méritos que tiene, le mandaron se encargase del oficio é cargo de capitán general de todo este reino, porque con justo título hallarían se le debía el honor del dicho cargo, lo cual no aceptó por estar enfermo y viejo é cansado é muy gastado; y esto sabe porque fué con el dicho General á la dicha ciudad de la Concepción é lo vido todo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que lo en él contenido es muy público y notorio y este testigo lo tiene por cierto, por haberlo oído decir

á muchas personas que se hallaron en la dicha jornada; y esto responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo es de la tierra del dicho general Juan Jufró é conoció á su padre é deudos, é sabe que son caballeros hijodalgos muy principales, y por tales los ha tenido é tiene, y en reputación de tal persona ha sido habido é tenido el dicho general Juan Jufré en estas partes de Indias, y es varón de gran bondad y virtud y prudencia, é le ha visto siempre servir á Su Majestad muy bien y lealmente, así siendo soldado como capitán é general, y le ha visto vivir honestamente y como buen cristiano, y ha sido muy obediente á las justicias de Su Majestad, y ha favorecido á los indios naturales que están de paz, y ha dado buena cuenta de los cargos que ha administrado, así de justicia como de guerra, y ha gastado su hacienda en servicio de Su Majestad, así en la guerra é socorros é servicios que ha hecho á Su Majestad é á sus gobernadores, en su real nombre, para el sustento de la gente de guerra, como en sustentar en su casa y á su mesa muchos soldados, servidores de Su Majestad, tan de ordinario, que siempre sus puertas están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren irse á su casa, y él los ha recebido en ella y recibe con alegría por la conservación de este reino, y su edad y trabajos requieren é piden algún descanso, el cual merece que Su Majestad le haga grandes mercedes, y está casado con doña Constanza de Meneses, mujer muy principal y de mucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, é tienen muchos hijos y están pobres y adeudados.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino, y en la guerra dél han muerto las personas que la pregunta dice, y los dichos Pedro de Villagra y Sancho Jufré eran sus sobrinos, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho General, y el dicho gobernador Francisco de Villagra era su cuñado, porque á todos ellos los conoció este testigo, y sabe que murieron en la guerra, en servicio de Su Majestad, sustentando este reino.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que al tiempo que vino á esta ciudad é reino la nueva de como Su Majestad enviaba socorro de gente para la pacificación de esta tierra, el dicho General se ofreció al señor gobernador Rodrigo de Quiroga con mucha cantidad de quintales de biscocho é cecinas de vacas en gran cantidad é muchos tocinos y otros

bastimentos é un navío que los llevase hasta Tierra-firme, donde se entendía podía alcanzar la dicha gente, é para ello el dicho General mandó hacer los dichos bastimentos é conida, é lo tuvo prevenido y fecho todo lo susodicho, y lo daba graciosamente por servir á Su Majestad y porque la dicha gente viniese más bien aviada y tuviese algún alivio é refresco en el camino, lo cual todo valía mucha suma de pesos de oro, lo cual sabe este testigo por haberlo oído decir así á muchos allegados y criados del señor gobernador Rodrigo de Quiroga; y esto responde á la pregunta.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo ha visto navíos del dicho general Juan Jufré que de mucho tiempo á esta parte andan é se ocupan en la navegación de la costa de este reino, en los cuales ha fecho llevar gran suma de conidas é mantenimientos é pertrechos de guerra para la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Concepción, á la cual ha socorrido con los dichos navíos cargados de conidas en tiempo de gran necesidad, especialmente el verano pasado y este presente, que estando la dicha ciudad sin género de conida é á punto de perecer la gente de ella y despoblar la dicha ciudad, llegaron los navíos del dicho General cargados de su propia conida y bastimentos é socorrieron la dicha ciudad, y mucha parte de la dicha conida el dicho General dió graciosamente á vecinos de la dicha ciudad y otras personas necesitadas, y lo demás se repartió entre los soldados y gente de guerra que en la dicha ciudad había, en lo cual Su Majestad fué muy servido é los españoles é naturales de la dicha ciudad recibieron gran beneficio, lo cual sabe este testigo porque es público y notorio é lo ha oído decir á muchas personas de las que se hallaron en la dicha ciudad de la Concepción en tiempo de las dichas necesidades; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo ha veinte y cuatro años é más tiempo que está en este reino y desde entonces conoce al dicho General y ha visto que le han servido los indios que de presente posee, y ha oído decir este testigo que ha tiempo de treinta años que se le encomendaron, y desde el dicho tiempo á esta parte sabe y ha visto este testigo que el dicho general Juan Jufré ha hecho muchos é calificados servicios á Su Majestad é ha sido gran parte para la sustentación de este reino é no se le han dado más indios ni otro premio ni entretenimiento alguno, y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes,

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

señoría tonó é recibió juramento en forma de derecho; y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y ocho años, poco más ó menos, que estando este testigo en los reinos del Perú en compañía del Presidente Gasca con el ejército de Su Majestad que se había juntado contra el tirano Gonzalo Pizarro, vido este testigo quel dicho general Juan Jufré fué de este reino de Chile con el gobernador don Pedro de Valdivia y se juntó con el Presidente Gasca y se halló con él debajo del estandarte real en la compañía del capitán Alonso de Mendoza, con sus armas é caballos, y en la batalla que se tuvo con el tirano, el dicho general Juan Jufré hizo lo que debía, como muy buen soldado hijodalgo, en lo cual Su Majestad fué muy servido, porque en la dicha batalla fué preso el dicho tirano y otros muchos sus secaces y se hizo justicia de ellos, lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló en ello: y lo demás que dice la pregunta, es público y notorio que hizo gente y la trajo el dicho General á este reino; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo vido que, llegado á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, el dicho general Juan Jufré partió de esta ciudad en compañía del coronel don Luis de Toledo é maese de campo Juan Remón, llevando muy buenos caballos y armas y servicio, y se fué á juntar con el dicho gobernador don García de Mendoza, que estaba en un fuerte que tenía fecho junto donde agora está poblada la ciudad de la Concepción, y entró con el dicho Gobernador á la pacificación de los indios rebelados de las provincias de Arauco é Tucapel y se halló en las batallas que se tuvieron con los indios de guerra junto al río de Biobío y en el levo de Millarapue, y en otras cosas tocantes á la guerra, haciendo en todo ello como muy buen soldado hijodalgo, sustentando en su rancho y dando de comer á muchos soldados de los que andaban sirviendo á Su Majestad en la dicha conquista; y después de esto, vido este testigo que el dicho general Juan Jufré, en compañía del capitán Jerónimo de Villegas, partió del lugar é sitio que dice la pregunta é vino á poblar y reedificar la dicha ciudad de la Concepción, y en ello hizo gran servicio á Su Majestad.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vido que, llegado que fué á este reino el dicho gobernador Francisco de Villagra, el dicho general Juan Jufré le hospedó en su casa á él y á su mujer é criados y

toda la gente de su casa, que fué nucha, y gastó con ellos nucha parte de su hacienda; y sabe este testigo que el dicho gobernador Francisco de Villagra proveyó al dicho general Juan Jufré por su teniente en esta ciudad de Santiago é por su teniente general é capitán general de las provincias de Cuyo é descubrimiento de la provincia de Conlara, y este testigo vido que el dicho General aceptó los dichos cargos y se los vido usar, y partió de esta ciudad para las dichas provincias de Cuyo y llevó cierta cantidad de gente, y con la que llevaba y la que pudo sacar de la dicha provincia de Cuyo, pasó adelante cincuenta ó sesenta leguas, poco más ó menos, y descubrió la provincia de Conlara, donde se halló nucha gente é buena tierra, y en el dicho descubriniento no se hizo guerra ni daño á los indios, antes se les hizo todo buen trataniento é nuchos dellos sestaban en sus casas y servían al dicho General sin apercibirles á ello; y no sabe este testigo que en la dicha jornada nuriese ningún indio, é no sabe ni ha entendido que al dicho General ni á los que con él fueron la dicha jornada se les diese para ella socorro de la real hacienda, sino que fueron á su costa y minción; y esto responde al capítulo porque lo vido y se halló en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que, vuelto el dicho General de la jornada que dice la pregunta, en el valle de Guantata pobló é trazó una ciudad que llanó del nonbre que dice la pregunta, en lugar y sitio conveniente, donde los indios se holgaron de ello, y repartió solares y chácaras á los vecinos, y asinisno señaló solares para la iglesia nayor, y entiende este testigo que señalaría tanbién solares para lo demás que dice la pregunta; y después, á pocos días, vido este testigo que el dicho General partió de la dicha ciudad recién poblada y fué á otro valle, en donde es cosa notoria y nuy cierta que pobló otra ciudad, en nonbre de Su Majestad, que nonbró San Juan de la Frontera, donde repartió indios é solares y tierras; y vido este testigo que algunos vecinos de la dicha ciudad de San Juan venían á negociar con el dicho general Juan Jufré al canino cuando se venía á esta ciudad de Santiago para que les diese indios y otras cosas, en lo cual el dicho general Juan Jufré hizo notable servicio á Su Majestad, é no sabe que para ello fuese ayudado ni socorrido de la real hacienda, antes sabe que fué á su costa é minción é gastó en esta jornada mucha cantidad de pesos; y esto responde al capítulo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tie-

ne al dicho general Juan Jufré por tal persona cono dice la pregunta, y le ha visto vivir muy honesta y regocijadamente y cono buen cristiano; y entiende este testigo que de los cargos que ha administrado, así de justicia, cono de guerra, siempre ha dado muy buena cuenta, y ha visto este testigo que el dicho general Juan Jufré ha sustentado en su casa muchos soldados y otras personas de las que andan en este reino sirviendo á Su Majestad, y es uno de los vecinos que más gente sustenta en su casa en esta ciudad de Santiago de los que hay en ella, é no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro en socorrer á gobernadores y sustentar su casa con el lustre que la sustenta; y es verdad que el dicho general Juan Jufré está muy viejo y cansado é tiene por mujer una señora principal y de mucha calidod, hija del gobernador Francisco de Aguirre, y tiene muchos hijos é hijas.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe que el dicho general Juan Jufré tiene navíos que se ocupan en la navegación de la costa de este reino, en los cuales se han llevado mucha cantidad de comidas para la sustentación de la ciudad de la Concepción, que es una de las principales fronteras de este reino, en donde se pasaron muchos trabajos é necesidades, y tiene por cierto este testigo que si no fuera por las comidas que se han llevado en los dichos navíos, hubiera corrido mucho detrimento la dicha ciudad de la Concepción; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que habrá tiempo de veinte años, antes más que menos, que este testigo vino á este reino de Chile, y desde el dicho tiempo á esta parte el dicho general Juan Jufré se está sirviendo de los indios que al presente tiene, y desde entonces le ha visto servir á Su Majestad muy bien é lealmente, en muchas cosas de importancia, así con cargos de justicia cono de guerra, é no sabe que se le hayan dado más indios ni otro premio alguno, y merece que Su Majestad le haga las mercedes que dice el capítulo, porque en la persona, calidad y servicios del dicho General estará muy bien empleado; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ve que el dicho general Juan Jufré tiene en su casa personas muy principales de las que Su Majestad envía al socorro de este reino, y es cosa pública y notoria que, demás de darles de comer, las ha socorrido con caballos á algunas dellas; y el dicho General le ha dicho á este testigo cómo ha de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

se halló en servicio de Su Majestad, peleando y haciendo lo que debía á nuy buen caballero hijodalgo, sustentándose en el dicho reino del Perú con el lustre de tal caballero; y después de dada la dicha batalla y castigados los culpados, el dicho general Juan Jufré, por comisión que le dió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, hizo gente en los dichos reinos del Perú y con ella vino á este reino, y este testigo estaba en Atacama para venir á este reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y desde allí se volvió á los dichos reinos del Perú, y vido este testigo que el dicho general pasó por el despoblado de Atacama con mucha gente é armas é caballos é yeguas, ganados y mucho servicio de indios, y es cosa notoria que con todo ello llegó á este reino de Chile, con lo cual hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo se halló en todo lo que el capítulo dice, é vido que en ello el dicho General se halló sirviendo á Su Majestad de la suerte é manera que dice el capítulo; y esto responde á él.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo es uno de los primeros pobladores de la dicha provincia de Cuyo y fué á ella con el capitán Pedro del Castillo, por orden del dicho gobernador don García de Mendoza, y sabe, porque lo vido, que después que á este reino vino por gobernador dél Francisco de Villagra, el dicho general Juan Jufré fué á las dichas provincias de Cuyo por justicia mayor é capitán general y teniente y llevó soldados consigo y municiones y ganados, y con la gente que llevaba y otras personas que sacó de la dicha provincia de Cuyo, vido este testigo que partió del sitio y pueblo donde estaba la gente que había ido con el dicho Pedro del Castillo, para ir al descubrimiento de la provincia de Conlara, donde es cosa notoria y muy cierta que halló mucha gente y buena tierra, y repartió á la gente que llevaba los dichos indios y después volvió á la dicha provincia de Cuyo y este testigo le vido volver, y dél y de los demás que con él fueron supo todo lo contenido en la pregunta haber pasado como en ella se declara; y esto responde á ella.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré, estando poblada una ciudad por el dicho capitán Pedro del Castillo, que tenía por nombre la ciudad de Mendoza, el dicho General la mudó á otra parte y la puso por nombre la Resurrección, y re-

partió solares y estancias y viñas; y después de esto fué con el dicho General al dicho valle de Tucumán y se halló con él en la población de la ciudad de San Juan de la Frontera, donde á este testigo le dió ciertos indios y le nombró por factor y veedor de la real hacienda, en lo cual el dicho General no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro, é repartió en los vecinos de la dicha ciudad de San Juan de la Frontera los indios de aquella comarca, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde al capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene al presente, ha mucho tiempo que se le dieron, y ha visto este testigo que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad muy principalmente y como buen caballero, teniendo su casa poblada y muchos huéspedes y gastando gran suma de pesos de oro en la sustentación y conquista de este reino, por lo cual merece que Su Majestad, demás de los indios que tiene el dicho general Juan Jufré, le dé el gobierno de todo este reino, porque tiene prudencia, vaso é valor para cualquier merced que Su Majestad le haga, lo cual todo estará bien empleado en su persona, calidad y servicios; y asimismo merece que Su Majestad le haga merced de mandarle dar perpétuos, para él y sus descendientes, los indios que de presente tiene, porque, demás de lo dicho, está casado con hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal é de mucha calidad y valor, y tienen muchos hijos; y esto responde al capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene caballeros y personas principales de las que Su Majestad envía para la conquista y pacificación de este reino, y asimismo tiene otros muchos soldados de los que están sirviendo á Su Majestad en este reino; y lo demás contenido en la pregunta este testigo lo ha oído decir.

Preguntado si sabe ó ha visto, oído ó entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa ó halládose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó que de la real hacienda se le haya dado paga ó socorro ú otro entretenimiento alguno, dijo que no sabe ni ha oído decir que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, antes desde el tiempo que le conoce le ha visto servir á Su Majestad muy bien y lealmente, á su costa y minción, sin que sepa ni entienda que de la real hacienda se

le haya dado entretenimiento alguno mas de los indios que tiene; y esto dijo ser verdad, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y no le tocan ninguna de las generales.—*Gaspar Ruiz de Rojas.*—Ante mí—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á don Antonio de Carrascosa, residente en esta ciudad, del cual su señoría tomó é recibió juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación es habido y tenido é comunmente reputado, él y su hermano Diego Jufré y demás deudos que tiene, y es varón el dicho General de gran bondad é virtud é prudencia, y este testigo le ve vivir muy cristianamente, dando muy buena nota y ejemplo; y es cosa pública y notoria que, así siendo soldado como siendo capitán y justicia y general, ha servido á Su Majestad muy bien y principalmente, é ha oído decir este testigo que de los cargos de capitán y justicia que ha administrado, ha dado muy buena cuenta y ha socorrido á los gobernadores de este reino y á otras personas de las que en él están sirviendo á Su Majestad, y ha sustentado y dado de comer y hospedado en su casa á muchos caballeros y personas principales y los ha socorrido con caballos y otras cosas de que han tenido necesidad, para mejor servir á Su Majestad; é que es verdad que el dicho general Juan Jufré está viejo é cansado de los muchos trabajos que en servicio de Su Majestad ha pasado, y su edad y servicios requieren y piden descanso, y está casado con doña Constanza de Meneses, mujer muy principal y de mucha calidad, hija del gobernador Francisco de Aguirre, é tiene muchos hijos é hijas; é sabe este testigo que deben más pesos de oro que tienen, por haberlos gastado en servicio de Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en esta tierra y es muy público é notorio y este testigo lo tiene por cierto que las personas contenidas en la pregunta murieron en la guerra y sustentación de este reino, y los

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

salud del dicho general Juan Jufré y de la dicha doña Costanza, su mujer; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es nuy público y notorio que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene de presente, ha nuchos años que se le enconendaron, y desde entonces á esta parte es nuy notorio y cosa cierta que el dicho general Juan Jufré ha hecho grandes y calificados servicios, é no sabe este testigo que por ellos se le hayan dado nás indios ni otro prenio alguno, é nerece que Su Majestad le nande dar perpétuos, para él y sus decendientes, los indios que de presente tiene y le haga otras nercedes, las cuales. por crecidas que sean, estarán bien enpleadas en su persona y calidad; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que este testigo ha visto y ve que el dicho general Juan Jufré ha tenido y tiene en su casa cantidad de hasta cuarenta caballeros y personas principales, así de los que Su Majestad envió para la conquista de este reino, cono otros que estaban en esta ciudad y se han ocupado y ocupan en el dicho efecto, á los cuales, demás de sustentarles y darles de coner, les ha socorrido y socorre con caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada; y este testigo ha oído decir y es cosa notoria y cierta que el dicho general Juan Jufré se ha ofrecido para ir á servir á Su Majestad en conpañía del dicho señor Gobernador á la conquista y pacificación de los indios rebelados de este reino, y entiende este testigo que lo hace todo ello el dicho General con gran celo de servir á Su Majestad y porque otros se aninen á hacer lo propio, viendo que un honbre tan principal y viejo se convida para la dicha jornada, y habrá de ir á ella él ó Rodrigo Jufré, su hijo, en lo cual ha de gastar nucha cantidad de pesos de oro, porque forzosanente ha de ir, él que fuere, conforne á la calidad del dicho General, y ha de llevar nuy buenas arnas y caballos y muchos ganados y bastinentos necesarios y ha de sustentar en su casa y á su nesa nuchos caballeros y otras personas que anduviesen en la dicha jornada, que no ternán qué coner ni quién se lo dé si el dicho General ó su hijo no lo hacen; y asinisno ha de sustentar todas las personas que al presente están en su posada y han de ir la dicha jornada, en lo cual hará muy gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

Preguntado si sabe, ó ha visto, oído ó entendido que el dicho gene-

ral Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa, ó hallándose en compañía de algún tirano contra su real servicio, ó se le haya dado paga ó socorro de la real hacienda ó otro entretenimiento alguno, dijo: que no sabe ni ha entendido que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en cosa ninguna, y si lo hobiera fecho, este testigo lo hobiera oído decir, porque es cosa que luego se dice y trata, especialmente en este reino, antes sabe y es muy notorio que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad muy bien y lealmente, y no sabe que se le haya dado paga ni socorro de la real hacienda; y esto dijo ser verdad para el juramento que hecho tiene. y siéndole leído su dicho, se retificó en él y lo firmó de su nombre, é dijo ser de edad de treinta é un años, poco más ó menos, y no le tocan las generales.—*Don Juan de Carrascosa Zagal.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo, hizo parecer ante sí á Estéban de Torres, escribano de cámara que fué en la Real Audiencia que residió en este dicho reino, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma debida de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

10.—Al décimo capítulo, dijo: que habrá tiempo de doce años, poco más ó menos, que estando este testigo en la ciudad de la Concepción, y estando en ella el gobernador Francisco de Villagra, con mucha necesidad á causa de haber mucha alteración en los naturales de aquella comarca, é poca gente en la dicha ciudad y en las demás fronteras de guerra, vido este testigo que el dicho general Juan Jufré, con ciertos soldados, llegó á la dicha ciudad y socorrió al dicho Gobernador; é parte de la gente que llevó sabe este testigo que el dicho Gobernador la envió al socorro de la casa é fortaleza de Arauco, en lo cual el dicho General hizo gran servicio á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo se halló en la dicha ciudad de la Concepción con el dicho gobernador Pedro de Villagra, al tiempo que los indios de guerra la tuvieron cercada y puesta en mucha necesidad, y llevaron muchos ganados y quemaron algunas casas y

oprinieron á los españoles que dejasen sus casas y se recogiesen en un fuerte que había, é lo más de los días había pelea y escaramuzas con los dichos indios de guerra, los cuales tenían cerrados todos los caminos por donde pudiera venir socorro por tierra, y estando con la dicha necesidad, es cosa pública y notoria, y este testigo oyó decir en la dicha ciudad de la Concepción, cómo el dicho general Juan Jufré había hecho todo lo que el capítulo dice, mediante lo cual se alzó el cerco que los dichos indios tenían puesto, y en ello el dicho general Juan Jufré hizo notable servicio á Su Majestad é digno de mucho premio; y esto responde á la pregunta.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que este testigo ha tenido y tiene al dicho general Juan Jufré por caballero hijodalgo, y en tal reputación es habido y tenido y comunmente reputado, y es varón de gran virtud é prudencia, é muy obediente á las justicias de Su Majestad; y de los cargos que ha tenido, es cosa notoria que ha dado muy buena cuenta y hecho grandes socorros á los gobernadores de este reino, de tal suerte y manera, que entiende este testigo que ninguno en este reino ha sido más parte que el dicho general Juan Jufré para la sustentación dél, y de ordinario ha tenido en su casa y á su mesa muchos caballeros y personas principales, y siempre sus puertas están abiertas para todos los servidores de Su Majestad que quieren ir á su casa, á los cuales ha recibido alegremente por la conservación de este reino; y está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad, y tiene muchos hijos é hijas; y esto responde á la pregunta.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré está perpetuado en este reino y en la guerra dél han muerto las personas que dice la pregunta, y el dicho Francisco Jufré era hijo del dicho General, y los dichos Pedro de Villagra y Sancho Jufré eran sus sobrinos, y el dicho gobernador Francisco de Villagra su cuñado; y esto responde al capítulo.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que este testigo vido que el dicho general Juan Jufré y don Diego de Guzmán, su yerno, é Francisco Jufré, su sobrino, estuvieron el año pasado en la sustentación y defensa de la dicha ciudad de la Concepción, que es la más principal frontera de este reino, y donde se pasa mucha necesidad, y sustentaba el dicho General á su mesa muchos caballeros y soldados de los que esta-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que es cosa pública y notoria que los indios que el dicho general Juan Jufré tiene de presente, habrá tiempo de treinta años que se le encomendaron en nombre de Su Majestad, y desde entonces sabe y ha visto este testigo que ha servido á Su Majestad muy principalmente, y ha sido gran parte para la sustentación de este reino, y no se le han dado más indios ni premio alguno, y merece que Su Majestad le haga crecidas mercedes, así en mandarle dar perpétuos para él y sus decendientes, los indios que tiene, como en lo demás que Su Majestad fuere servido, porque todo ello estará bien empleado en la persona, calidad y servicios del dicho General, el cual tiene valor y partes para que Su Majestad le pueda encargar gobierno de muchos reinos; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que, demás de lo que ha declarado y se contiene en los capítulos del dicho memorial, ha hecho otros muchos servicios el dicho General, de tanta calidad que con ellos solos pudiera otra persona hacer mucha probanza, y al presente ve este testigo que tiene en su posada muchas personas principales de las que envía para la pacificación de este reino, y les da de comer y socorre con caballos y otras cosas necesarias para la dicha jornada, y se ha ofrecido el dicho General, de su voluntad, para ir á ella, porque otros hagan lo propio, y tiene por cierto este testigo que habrá de ir el dicho General ó Rodrigo Jufré, su hijo, al dicho efeto, y forzosamente en la dicha jornada ha de gastar el dicho General muchos pesos de oro, porque ha de hacer lo que la pregunta dice; y esto responde á ella.

Preguntado si sabe ó ha visto que el dicho general Juan Jufré haya deservido á Su Majestad en alguna cosa, ó en premio de sus servicios se le haya dado paga ó socorro ú otro entretenimiento de la real hacienda, dijo que no sabe ni ha oído decir que en cosa ninguna haya deservido á Su Majestad, ni se le haya dado más premio por sus servicios que los indios que tiene; y esto dijo ser verdad para el juramento que hizo, y lo firmó de su nombre, y dijo ser de edad de veinte y ocho años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales.—*Esteban de Torres.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de Santiago, en treinta días del mes de Noviembre de mil y quinientos y setenta y seis años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, y en presencia de mí, el secretario Antonio de

Quevedo, hizo parecer ante sí, personalmente, al señor licenciado Gonzalo Calderón, su teniente general en este reino, del cual su señoría tomó y recibió juramento en forma de derecho. so cargo del cual prometió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, el mes de Agosto pasado hizo dos años, habiendo este testigo llegado á la ciudad de los Reyes, que por mandado de Su Majestad venía á este reino, no habiendo comodidad de navío para venir tan presto por la mar, envió por tierra á Mendorrial de Ribera con cartas al señor gobernador Rodrigo de Quiroga, avisándole de lo proveído por Su Majestad y advirtiéndole de que fuera muy necesario enviar un navío cargado de mantenimientos á topar la gente que Su Majestad mandaba venir á este reino, y que llegado este testigo á él, ha oído decir á muchas personas cómo cuando el dicho señor Gobernador recibió la carta de este testigo en que se le advertía de lo susodicho, el dicho general Juan Jufré se ofreció de hacer lo contenido en la pregunta, y otros muchos vecinos de esta ciudad á ayudar para ello, é tiene por cosa muy cierta é notoria que el dicho general Juan Jufré hizo hacer mucho biscocho y cecinas para el dicho efecto en Peteroa, pueblo de su encomienda, é que mucha parte de los mantenimientos dió y gastó con soldados que iban á servir á Su Majestad al tiempo que este testigo iba á la ciudad de la Concepción, que hizo el Septiembre pasado un año, é que la causa porque se dejó de enviar los dichos mantenimientos no la sabe, aunque fuera una de las cosas más acertadas que hubieran hecho para esta jornada, por se haber acá de balde y en Tierra-firme y el Perú costar mucho dinero, y según se dice, hobieran dejado de vender los soldados, si lo susodicho hubiera ido, muchas cosas que vendieron de armas y otros aderezos.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que después que este testigo entró en este reino, ha visto que el dicho general Juan Jufré ha tenido é tiene un navío, en que andaba por maestre Manuel Gómez, y agora anda por maestre el piloto Niculás Eslabón, é que habrá seis meses que echó otro al agua, muy gentil pieza. y otro dicen está haciendo, que asimismo es muy bueno, y ha oído decir públicamente que ha tenido muchos años ha navíos que han navegado esta costa; y que estando el verano pasado este testigo en la ciudad de la Concepción, llegó la di-

cha ciudad y todas las personas que en ella estaban á padecer gran necesidad de conida, porque la nayor parte de ella se sustentó con nenbrillos verdes é muy poca cebada, y la casa donde más abundancia de trigo había, fué muy poca cosa, y estando en este extreno, sin poder venir á la dicha ciudad socorro de ninguna parte más que del navío del dicho General, llegó el dicho navío, á lo que se acuerda, Sábado á tres de Marzo, tres días antes de Carnestolendas, el cual llevó hasta mil fanegas de trigo, poco menos, y con él se recibió contento general en toda la ciudad, que de ninguna otra cosa en aquella sazón se pudo recebir mayor, porque de la ciudad de Valdivia, por se haber perdido los navíos con el terrenoto, no se esperaba poder venir conida, é por tierra no era posible entrarla sino era muy poca y con nuy gran dificultad, é que del dicho trigo que el dicho navío llevó, fueron solas cien fanegas por de Su Majestad, é todo lo demás era del dicho general Juan Jufré, ecepto algunas partidas pequeñas que fueron de particulares, é que el dicho general Juan Jufré hizo repartir buena cantidad del dicho trigo entre personas de la dicha ciudad, graciosanente, sin paga alguna, con que se renedió la necesidad presente, é que si á la dicha sazón el dicho navío no llegara, padeciera gran riesgo la dicha ciudad y gente de ella; y después de esto, hasta el día de hoy, el dicho navío y el nuevo que dicho tiene, que ha seis neses que se echó al agua, han ido cargados, á la dicha ciudad de la Concepción, de conidas, tres viajes, é que el uno no se tiene aún noticia que haya llegado, y tiene por cosa cierta este testigo que á la sazón que han ido, la dicha ciudad ha estado en tanta necesidad, que si los dichos navíos no fueran, padeciera él nisno riesgo que arriba tiene dicho, por no esperar otro socorro ni tener de donde le viniere, y si hoy no hobiese llegado, sería el nayor de todos; y esto responde á la pregunta.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que la nerced que Su Majestad fuere servido hacer al dicho general Juan Jufré cabrá bien en la calidad de su persona y casa y en los servicios que este testigo ha oído decir que ha hecho á Su Majestad; y esto responde á la pregunta.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que después que llegó á esta ciudad la gente que Su Majestad envía, ha tenido sienpre el dicho general Juan Jufré nucha cantidad de huéspedes en su casa, á muchos de los cuales ha oído decir este testigo que, demás de ser nuy bien tratados é hospedados en su casa, les ha dado caballos buenos en que andan

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

tado gran parte de su hacienda; y demás de lo dicho, en tiempo que Francisco de Villagra tuvo el gobierno de este reino, le nombró por su teniente y capitán general de las provincias de Cuyo y descubrimiento de la provincia de Conlara, en lo cual entendió con mucho cuidado é hizo junta de gente, sin ser socorrido de la real hacienda, y descubrió mucha y buena tierra, poblada de gente, donde pueden ser premiados muchos soldados que en esta tierra han trabajado y no tienen comodidad para se sustentar, y pobló, en nombre de Vuestra Majestad, dos ciudades, é repartió indios é solares é chácaras y no tomó para sí cosa alguna; sustenta su casa y vecindad tan principal y honrosamente, que ninguno en este reino le hace ventaja, y de ordinario ha tenido y tiene en ella muchos soldados, á los cuales da de comer é ayuda con su hacienda; está casado con doña Constanza de Meneses, hija del gobernador Francisco de Aguirre, mujer muy principal y de mucha calidad, y tiene muchos hijos é hijas; está muy adeudado y empeñado á causa de los grandes gastos que en servicio de Vuestra Majestad se le han reerecido; no parece haber desérvido á Vuestra Majestad en cosa ninguna ni habérsele dado socorro ni entretenimiento de la hacienda de Vuestra Majestad ni otro premio alguno, mas de un repartimiento de cantidad de mile indios, pocos menos, que habrá treinta años que se le encomendaron en términos de esta ciudad, y desde entonces á esta parte ha siempre servido á Vuestra Majestad y ha sido mucha parte para la sustentación de este reino, en el cual y en la guerra dél los indios rebelados mataron á Francisco Jufré, su hijo, y á Pedro de Villagra y Sancho Jufré, sus sobrinos, y murió el dicho Gobernador, su cuñado, estando en la sustentación y defensa de la ciudad de la Concepción, que es la principal frontera de este reino, á la cual ha socorrido el dicho General con sus navíos con comidas en tiempo de gran necesidad: no hay al presente en esta tierra con que le poder gratificar sus servicios, sino es la perpetuidad de su repartimiento que pretende, del cual, por no estar tasado, no se puede decir la renta cierta que tiene: Vuestra Majestad le podrá hacer las mercedes que fuere servido, que las que se le hicieren estarán bien empleadas en su persona y las merece.—Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos. De Santiago, reino de Chile, á dos de Enero de mil y quinientos y setenta y siete años.—Católica Real Majestad, besa los reales pies y manos de Vuestra Majestad,

su criado.—*Rodrigo de Quiroga.*—Corregido con el original.—*Antonio de Quevedo.*

E yo, Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad é de cámara é nayor de gobernación en este reino de Chile por Su Majestad, de pediniento de la parte de don Luis Jufré y mandaniento del señor doctor Lope de Azoca, teniente general en este reino de Chile por Su Majestad, que aquí firnó su nonbre, fice sacar la dicha probanza del original, é va cierta é verdadera, en fée de lo cual fice aquí este mío signo, que es á tal en testinonio de verdad.—*El doctor Lope de Azoca.*—*Cristóbal Luis,* escribano de Su Majestad.—(Hay un signo y una rúbrica).

Ilustre señor:—Juan de Adrada, en nonbre de don Luis Jufré, digo: que yo pedí y supliqué á vuestra nerced nandase al presente secretario ne diese un treslado de una probanza que el general Juan Jufré, padre del dicho ni parte, hizo ante la Real Audiencia que residió en la ciudad de la Concepción de este reino, por la orden que Su Majestad, para hacer probanzas de servicios tenía dada, y vuestra merced me la mandó dar, y conviene al dicho ni parte hacer probanza de la filiación del dicho don Luis, mi parte, y de otros serviciòs que á Su Majestad ha hecho después que el dicho su padre nurió y de otras cosas contenidas en las preguntas del interrogatorio que presento; á vuestra nerced pido y suplico que los testigos que en nonbre del dicho ni parte presentare, mande se exaninen por el tenor del dicho interrogatorio y lo que declaren lo nande juntar con la probanza hecha por el dicho general Juan Jufré, padre del dicho mi parte, y de todo ello nande se ne dé un treslado, junto y debajo de un signo, para lo presentar ante Su Majestad y su Real Consejo de Indias, en el cual testinonio vuestra nerced ponga su autoridad y decreto judicial para su nayor validación, sobre que pido justicia.—*Juan de Adrada.*

En la ciudad de Santiago, en doce días del nes de Julio de nil y quinientos y ochenta y cinco años, ante el señor doctor Lope de Azoca, teniente general é justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, lo presento el atrás contenido, é por su nerced visto, lo hobo por presentado é nandó que se exaninen los testigos que presentare por el tenor de las preguntas que presenta, é porque su nerced está ocupado en cosas tocantes al servicio de Su Majestad, conetía é conetió la recepción, juranento é declaración de los testigos á ní el secretario, para lo cual ne daba é dió conisión en forna, y lo firnó de su nonbre, á

lo cual fueron testigos Martín Fernández de los Ríos é Francisco Vélez de Lara.—*El Doctor Lope de Azoca.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como yo, doña Costanza de Meneses, viuda, mujer que fué del general Juan Jufré, ya difunto, vecino que fué desta ciudad dé Santiago, en voz y en nombre de don Luis Jufré y de los demás mis hijos é hijas legítimos y del dicho mi marido, y en virtud de la tutela y curaduría en mí descernida por oficio de juez competente, que pasó ante Juan Hurtado, escribano público y del número de esta ciudad, que por su notoriedad aquí no va inserta, otorgo é conozco por esta presente carta, que por mí y en el dicho nombre, doy todo poder cumplido, libre, llenero, bastante, cual de derecho en tal caso se requiere y más puede é debe valer, á Juan de Adrada, notario eclesiástico é procurador de causas en esta dicha ciudad, y á Rodrigo Jufré y á cualquiera de ellos *in solidum,* generalmente, para en todos mis pleitos, causas é negocios ceviles é criminales, movidos é por mover, que yo é los dichos mis hijos habemos é tenemos y esperamos haber é tener contra cualquier personas de cualquiera calidad, estado y religión y condición que sean, y las tales personas las han é tienen contra mí é los dichos mis menores y sus bienes, en cualquier manera é por cualquier causa é razón que sea, demandando y defendiendo, podáis parecer y parezcáis ante Su Majestad y sus Audiencias y Chancillerías reales y ante otros cualesquier jueces é justicias, así eclesiásticas como seglares, de cualesquier partes y lugares que sean, y ante ellos é cualesquier de ellos podáis hacer é poner cualesquier demandas, pedimientos, requerimientos, emplazamientos, embargos, secrestos, prisiones, venciones, entregas, exenciones, ventas de bienes é remates de ellos, convenir, reconvenir testimonios, pedir é sacar; é para que podáis sacar y saquéis de poder de cualquier notario y escribano y otras personas en cuyo poder estén, cualesquier escrituras y otros recaudos á mí é á ellos dichos mis menores, tocantes y pertenecientes, é los presentar donde conviniere; presentar testigos, escritos y escrituras y todo género de prueba; ver, presentar, jurar y conocer los testigos y probanzas de en contrario presentados y los tachar é contradecir en dicho y en persona é abonar los por mi parte y de los dichos menores presentados; recusar jueces y escribanos, jurar las tales recusaciones, é jurar ansimismo en ánima de los dichos menores é mía los juramentos necesarios é los di-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Prineramente, sean preguntados si conocieron al general Juan Jufré, padre de don Luis Jufré, vecino de esta ciudad de Santiago, y si conocen á doña Constanza de Meneses, su nadre, nujer que fué del dicho general Juan Jufré, y al dicho don Luis Jufré y á don Andrés Jufré y á doña Cándida Jufré y á doña Baltasara Jufré y á doña Jeracina Jufré y á doña Ana Jufré y á doña Eufrasia Jufré, todos hijos é hijas del dicho general Juan Jufré y de la dicha doña Constanza, su nujer.

2.—Iten, si saben que el dicho general Juan Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses fueron casados y velados según orden de la Santa Madre Iglesia é cono tales marido é nujer vivieron en esta ciudad de Santiago hasta que el dicho general Juan Jufré nurió, que habrá tienpo de siete años, poco más ó nenos; digan etc.

3.—Iten, si saben que durante el natrinonio del dicho general Juan Jufré y doña Constanza de Meneses, su nujer, hubieron é procrearon por sus hijos legítinos á los dichos don Luis Jufré y don Andrés Jufré y á doña Cándida Jufré y á doña Baltasara Jufré y á doña Jeracina Jufré y á doña Ana Jufré é á doña Eufrasia Jufré, é por tales sus hijos sienpre los hubieron y criaron, llamándolos hijos y los hijos á ellos padres; digan.

4.—Iten, si saben que al tienpo y sazón que el dicho general Juan Jufré casó con la dicha doña Constanza de Meneses trajo la dicha doña Constanza de Meneses á poder del dicho general Juan Jufré diez y seis nil pesos de dote, los cuales le entregó y él recibió, cono consta por la carta de dote que de ellos le hizo, que pido se nuestre á los testigos; digan lo que saben.

5.—Iten, si saben que ha tienpo de siete años, poco más ó nenos, que el dicho general Juan Jufré nurió, por cuya nuerte quedaron los indios que tenía en nonbre de Su Majestad en los términos de esta ciudad en el dicho don Luis Jufré, su hijo nayor, conforme á lo proveído por Su Majestad, el cual, después de la nuerte del dicho su padre, los ha tenido, tiene é posee, y en su nonbre, la dicha doña Constanza de Meneses, su nadre, cono su tutora é curadora; digan, etc.

6.—Iten, si saben que al tienpo y sazón que el dicho general Juan Jufré nurió estaba tan pobre que en la hacienda que dejó no solamente no había para que se pudiese pagar el dote que había recibido con la dicha doña Constanza de Meneses, su nujer, pero tanpoco había para poder cunplir las restituciones y nandas que en su testanento

dejó, y una capellanía que dejó instituída en el nonesterio del señor Santo Doningo de esta ciudad, para la cual nandó dos nile y cien pesos para que con ellos se conprase renta para la dicha capellanía. y ansimismo nandó cunplir otras nuchas deudas que debía; digan, etc.

7.—Iten. si saben que aunque la hacienda que el dicho general Juan Jufré dejó por su fin é nuerte no bastó para cunplir el dote de la dicha doña Constanza de Meneses, su nujer, y las nandas y restituciones y capellanía que dejó, luego que nurió lo cunplió la dicha doña Constanza de Meneses, ansí echando censos sobre las casas de su norada y viña de Ñuñoa. cono de los tributos é rentas que tenía é tiene el dicho don Luis Jufré de los indios que tuvo y le quedaron por fin é nuerte del dicho su padre; digan, etc.

8.—Iten, si saben que después de nuerto el dicho general Juan Jufré, el dicho don Luis, su hijo, y la dicha doña Constanza de Meneses, su nadre, casaron á doña Cándida Jufré con don Francisco de Zúñiga, y á doña Baltasara Jufré con Pedro de Miranda, vecino de esta ciudad, sus hijas, en las preguntas antes de ésta contenidas, á las cuales dió en dote y casaniento el dicho don Luis Jufré, su hernano, más de doce mil pesos, y demás de dalles el dote que les dió, las ha sustentado y susteuta de más de cinco años á esta fecha,

9.—Iten, si saben que después que el dicho general Juan Jufré murió, sienpre el dicho don Luis Jufré, su hijo, y la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, como su tutora é curadora, han sustentado su casa y fanilia de la nisna nanera que el dicho general Juan Jufré la sustentaba, teniendo en ella sienpre de ordinario nuchos huéspedes, y entre ellos capitanes y personas principales, y algunas veces han tenido veinte y cinco y treinta huéspedes, á los cuales sienpre han tratado y regalado nuy bien, y á nuchos dádoles de vestir y caballos y cosas necesarias para la guerra, y lo han hecho de tal nanera que ningún vecino de esta ciudad se ha aventajado en ello; digan, etc.

10.—Iten, si saben que el dicho don Luis Jufré es ahora de edad de diez y nueve años, y si hasta agora no ha ido á la guerra personalmente contra los indios rebelados en este reino, ha sido por no tener para ello edad, pero ya que no ha ido, ha sienpre servido á Su Majestad, así en socorros que para la guerra ha dado en oro, que han sido los que ha dado después que el dicho su padre nurió, pasados de dos nil pesos, con que ha servido á Su Majestad, demás de que ha dado nucha

cantidad de ganados, caballos y conidas, de tal manera que ningún vecino de esta ciudad ni de otra de este reino se le ha aventajado en ello; digan lo que saben.

11.—Iten, si saben que el dicho don Luis Jufré solamente tiene en los indios y repartimiento que heredó por fin é muerte del dicho su padre dos mile é cuatrocientos y cincuenta y ocho pesos de renta en cada un año, los mile y quinientos é veinte y dos pesos en oro, y los ochocientos y treinta y seis pesos en conida, como parece por la tasa de ellos hecha por el mariscal Martín Ruiz de Ganboa, siendo gobernador de este reino, que está en esta causa, que pido se muestre á los testigos; digan, etc.

12.—Iten, si saben que el dicho don Luis Jufré, por tener, como ya tiene, edad para ello, está aparejándose para dentro de dos meses que empieza el verano, y es cuando el señor gobernador don Alonso de Sotomayor ha de hacer la guerra á los naturales rebelados contra el servicio de Su Majestad, ir en su acompañamiento á servir á Su Majestad, en lo cual gasta y ha de ir gastando muchos dineros para ir conforme á la calidad de su persona; digan.

13.—Iten, si saben que, así por la poca renta que el dicho don Luis tiene, como por lo que ha dado á sus hermanas en dotes, como por los grandes gastos que ha tenido después que el dicho su padre murió, en lo contenido en las preguntas antes de esta, el dicho don Luis Jufré está tan adeudado que debe el día de hoy más de ocho mil pésos, así en los censos que tiene la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, echados sobre sus casas y heredad que tiene en Ñuñoa, que son los dos mile y cien pesos de la capellanía, y quinientos pesos que el dicho su padre mandó al hospital, como en deudas que debe á mercaderes; digan, etc.

14.—Iten, si saben que, demás de los gastos arriba contenidos, la dicha doña Eufrasia, hermana del dicho don Luis, se metió monja en esta ciudad, y el dicho don Luis ha de dar cuando haga profesión la dicha su hermana al dicho monesterio un mil pesos, esto de más de otros muchos gastos que con ella tiene y ha de tener en provecho de lo necesario, y ansimismo tiene en su casa á las dichas doña Jeracina Jufré é doña Ana Jufré, sus hermanas, doncellas, á las cuales ha de casar y con ellas, así en dote que las ha de dar, como en otras cosas, forzosamente ha de gastar con ellas muchos dineros; digan, etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Extreno de las dichas provincias de Chile, é por virtud del poder que dél tengo, que pasó ante Luis de Cartagena, escribano público en la ciudad de Santiago, en veinte y seis días del nes de Octubre del año pasado de nil y quinientos y cincuenta é dos años, su tenor del cual es este que se sigue:

Sepan cuantos esta carta vieren, cono yo, el capitán Juan Jufré, natural que soy de la villa de Medina de Ruiseco, en los reinos de España, vecino que soy de la ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, que es en las provincias de Chile, otorgo conozco por esta presente carta que doy é otorgo todo ni poder cunplido, tan bastante cono yo lo he y tengo, é digo que por cuanto al servicio de Dios Nuestro Señor y de su bendita y gloriosa Madre, é nediante su gracia y bendición, es asentado y concertado entre vos el capitán Francisco de Aguirre, vecino de esta dicha ciudad y de la ciudad de la Serena, é mí, el dicho capitán Juan Jufré, que yo, el dicho capitán Juan Jufré, me haya de desposar, y después casar, con doña Constanza de Meneses, hija de vos el dicho capitán Francisco dé Aguirre, que está ausente, en la villa de Talavera, que es en los reinos de España, é en la parte que la dicha doña Constanza residiere, legítimanente, según orden de la Santa Madre Iglesia, y porque al presente yo no puedo ir personalnente á ne desposar con la dicha doña Constanza de Meneses; por tanto, por esta presente carta otorgo é conozco que doy é otorgo todo ni poder cunplido, libre é llenero, bastante, según que yo he y tengo y según que nejor é más cunplidamente lo puedo y debo dar y otorgar y de derecho más puede y debe valer, á vos el general Jeróninо de Alderete é Diego Jufré, mi hernano, y á Nieto de Gaete, ausentes, á todos tres juntanente, é cada uno é cualquiera de vos por sí *in solidum*, especialnente para que por mí y en ni nonbre, é cono yo nisno, vos é cualquiera de vos podáis desposaros, por palabras de presente hacientes á legítino natrinonio, con doña Constanza de Meneses, recibiendo á ella por ni esposa é nujer, é á mí, el dicho capitán Juan Jufré, por su esposo é narido, cono lo nanda la Santa Madre Iglesia de Roma; y si acaso al tiempo que vos, los sobredichos, ó cualquiera de vos, dejáredes á los dichos reinos de España ó parte donde la dicha doña Constanza de Meneses residiere y la dicha doña Constanza de Meneses de su persona é estado hobiere depuesto, por vía de ser casado ú otro caso que Nuestro Señor haya sido servido, porque las dichas palabras de casaniento no hayan debido efecto, por

virtud de este dicho poder, vos ó cualquiera de vos, en el dicho ni nombre y por mí, os podáis desposar, por palabras de presente hacientes á legítino natrinonio, con Isabel, hernana de la dicha doña Constanza de Meneses é hija del capitán Francisco de Aguirre, recibiendo á ella por ni esposa é nujer, é á ní, el dichó capitán Juan Jufré, por su esposo é narido, cono Dios Nuestro Señor y la Santa Madre Iglesia lo nanda; y si acaso por algún caso de los sobredichos no hubiere lugar el tal natrinonio con la dicha doña Isabel, en el dicho ni nonbre y cono yo nesno, vos ó cualquiera de vos *in solidum* os podáis desposar en la nanera susodicha con doña Eufrasia, hernana de las susodichas doña Constanza é doña Isabel, hija del dicho capitán Francisco de Aguirre, recibiendo á ella por ni esposa y nujer, é á mí, el dicho capitán Juan Jufré, por su esposo é narido, cono lo nanda la Madre Santa Iglesia de Rona; y quiero y es ni voluntad que habiendo efeto las dichas palabras de casaniento é natrinonio con una señora de las dichas doña Constanza de Meneses ó doña Isabel ó doña Eufrasia por el dicho inpedinento de la dicha doña Constanza, cono va declarado, vos los sobredichos, ó cualquier de vos *in solidum*, de nis propios bienes y hacienda que yo al presente tengo ó tuviere de aquí adelante, por honor é linpieza é virginidad de la dicha doña Constanza de Meneses, y nobleza del dicho capitán Francisco de Aguirre. su padre, é noble linaje donde descienden, la podáis dotar y señalar en dote y arras, que el derecho llana y declara *propter nupcias* para el aunento de ella é nío, é carga del natrinonio, diez y seis mil pesos de buen oro, que cada un peso valga cuatrocientos é cincuenta naravedís, los cuales quiero y es ni voluntad que los haya y tenga de juro de heredad en lo nejor parado de todos nis bienes y haciendas, con tanto que á los dichos diez y seis nil pesos de buen oro, la dicha doña Constanza de Meneses tenga derecho habiendo efecto las dichas palabras de matrinonio, y siendo yo el dicho capitán Juan Jufré personalnente casado y velado con la dicha doña Constanza de Meneses; y no habiendo fecho el dicho casaniento con la dicha doña Constanza, por lo que dicho es, podáis señalar y dotar el dicho dote y arras en la dicha cantidad de los dichos diez y seis nil pesos de buen oro con la dicha doña Isabel, su hernana, y no habiendo lugar ni efeto con la dicha doña Isabel, por los casos declarados, podáis señalar el dicho dote y arras en la dicha cantidad con la dicha doña Eufrasia, hernana de los

sobredichos, según y de la forma que dicho es, que, sido por vos é cualquier de vos fecho *in solidum* el dicho asiento y concierto de casamiento, dote y arras, en la manera que va declarado, desde agora para entonces y de entonces para agora, yo lo he por asentado y concertado, y lo guardaré é cumpliré cono y de la nanera que por vos é cualquier de vos por el contrato pareciere y se contuviere; é para lo cunplir é guardar é mantener, obligo mi persona y bienes. E otrosí: vos doy el dicho mi poder cunplido á vos é á cualquier de vos por sí *in solidum*, para que en ni nonbre podáis parecer ante Su Majestad y pedir y suplicar sea servido, en renuneración de los trabajos que en servicio de Su Majestad en estas provincias y en las del Perú he padecido en las conquistas é pacificaciones de los naturales de estas provincias y del Perú, sirviendo á Su Majestad con ni persona y á mi costa é minción, para que Su Majestad ne haga nerced que los indios en mí depositados y encomendados, sean perpétuos, y otras nercedes que á vos é á cualquier de vos, y en el dicho ni nonbre, os pareciere pedir que á mí convenga; y haber é cobrar todos é cualesquier maravedís é pesos de oro que ne sean debidos é me pertenezcan, y otras cosas á que yo tengo derecho y acción; é recibir asimesmo todos los pesos de oro que yo destas provincias hobiere enviado á los dichos reinos de España ó de otras partes, enviando lo procedido de ello á estas provincias á mí consignado ú á otra cualquier persona que vos ó cualquier de vos quisiéredes, y de ellos recibos dar y otorgar las cartas de pago é finiquito necesarias, con las fuerzas é firnezas que se requieran, é para que en razón de los dichos pesos de oro y otras cosas que á mí pertenezcan é yo tengo derecho, si fuere necesario, podáis parecer é parezcáis ante cualesquier jueces é justicias de Su Majestad, y hacer é hagáis todos los autos, pedinentos é juranentos que sean necesarios, sin faltar cosa alguna, y hacer en el dicho ni nonbre cualesquier probanzas que á ni derecho convengan de se hacer, así en razón de los dichos servicios que tengo fechos á Su Majestad, cono dicho es, cono para todo lo demás que me convengan, é presentar cualquier petición que sea necesaria y testigos y probanzas y lo demás que á ni derecho convenga, y cuan cunplido y bastante poder cono yo he y tengo para lo que dicho es é para cada una cosa é parte de ello, otro tal y tan cunplido y ese mesno le doy é otorgo á vos los sobredichos y á cualquier de vos *in solidum*, con todas sus incidencias é dependencias é con libre y general adninistración, y si es ne-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

fré, é por virtud del dicho poder, habiendo efeto el dicho casamiento que por la dicha doña Constanza de Meneses y el dicho capitán Juan Jufré está concertado, que yo vos prometa y dé en dote y arras por virtud del dicho poder y en su nombre, diez y seis mil castellanos de buen oro de á cuatrocientos é cincuenta maravedís cada castellano; y porque vos la dicha Constanza de Meneses, visto que de efetuarse el dicho negocio que de voluntad y consentimiento de los dichos vuestros padres y con su licencia y lo queréis efetuar é tomaros conmigo las manos en nombre del dicho capitán Juan Jufré; por ende, en voz y en nombre del dicho capitán Juan Jufré y por virtud del dicho poder de suso incorporado, trayendo en efecto lo susodicho y queriendo cumplir la voluntad en todo del dicho Juan Jufré, otorgo é conozco que doto y doy en arras y en *donatio propter nupcias* á vos la dicha doña Constanza de Meneses los dichos diez y seis mil castellanos de buen oro, para que vos la dicha doña Constanza de Meneses los tengáis por vuestro dote y caudal conocido y arras sobre el dicho capitán Juan Jufré y sobre sus bienes, los cuales, yo, en el dicho nombre, vos doy, empeño é hipoteco para que de ellos ni de parte de ellos é de lo mejor parado y seguro y cierto de ellos, vos la dicha doña Constanza de Meneses seáis contenta é pagada de este vuestro dicho dote y arras, en tal manera, que si el casamiento se hubiere de apartar en muerte ó en vida ó por cualquier de los casos que el derecho quiere, que antes que los hijos y herederos del dicho capitán Juan Jufré entren en sus bienes, vos la dicha doña Constanza de Meneses seáis contenta é pagada de este vuestro dicho dote y arras, y si de vos acaeciere finamento antes que del dicho capitán Juan Jufré, habiendo efectuado casamiento con el dicho Juan Jufré, ó conmigo en su nombre, vos los podáis dejar é mandar á quien quisiéredes é por bien tuviéredes, y el dicho capitán Juan Jufré sea obligado á los dar é pagar los dichos diez y seis mil castellanos á quien vos los dejáredes é mandáredes, yo, por virtud del dicho poder de suso incorporado, obligo al dicho capitán Juan Jufré á que hará é cumplirá todo lo en esta carta contenido, y que se velará con vos la dicha doña Constanza de Meneses en haz de la Santa Iglesia Madre, en cumplimiento de lo que por virtud de este poder, yo en su nombre hago é otorgo, é por el dicho capitán Juan Jufré, doy poder cumplido á cualesquier jueces é justicias de esta ciudad de Sevilla y de las dichas provincias de Chile é de cualesquier partes ante quien esta carta fuere mostrada, para que sin que

el dicho Juan Jufré sea llanado á juicio ni requerido ni vencido sobre esta razón, hagan é nanden hacer ejecución en todos sus bienes y en lo nejor parado de ellos y los vendan sin plazo que sea de alargamiento, porque de los naravedís que valieren. entreguen y hagan pago á vos la dicha doña Constanza de Meneses de los dichos diez y seis nil castellanos de buen oro de este vuestro dicho docte y arras, cono si fuese pasado en cosa juzgada é por el dicho capitán Juan Jufré consentido, sobre lo cual, en el dicho nonbre, renuncio por el dicho Juan Jufré el apelación y suplicación é agravio é nulidad é cualesquier leyes, fueros é derechos que en su favor sean, y la ley y los derechos en que diz que general renunciación de leyes fecha non vala; é para lo ansí tener é pagar, cunplir é haber por firne, obligo la persona y bienes del dicho capitán Juan Jufré, obligados en el dicho poder; é yo, la dicha doña Constanza de Meneses. que á lo que dicho es presente soy, otorgo que rescibo en ní esta escriptura y la acepto cono en ella se contiene, y recibo la estipulación de ella, y he por bien de efetuar el dicho casamiento y ne desposar por palabras de presente, cono el dicho señor Adelantado, en nonbre del dicho capitán Juan Jufré, ne velaré con él en haz de la Santa Madre Iglesia. Fecha la carta en Sevilla, en las casas donde al presente nora la dicha señora doña Constanza de Meneses, sábado veinte y nueve días del mes de Junio, año del Señor de nil y quinientos é cincuenta y cinco años, y lo firnaron de sus nonbres. Testigos que fueron presentes: Diego de Sepúlveda é Cristóbal de Armijo, escribano de Sevilla; é yo, Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla, doy por fé que conozco á los dichos otorgantes; é yo, Cristóbal de la Becerra, escribano público de Sevilla. lo fice escribir y fice aquí este nío signo, é soy testigo.

Nos, los escribanos públicos de Sevilla aquí contenidos, danos fe que Cristóbal de Becerra, de quien va signada esta escriptura, es escribano público de Sevilla, y á sus escripturas se da entera fe y crédito, de lo cual dinos esta fe, que es fecho á tres días de Agosto de nil quinientos é cincuenta é cinco años.—*Hernando de la Hoz*, escribano público. —*Francisco Román*, escribano de Sevilla.—Fecho y sacado, corregido y concertado fué este treslado con el original, en la ciudad de Santiago. á ocho días del mes de Marzo, año del Señor de mil y quinientos é sesenta é cuatro años; testigos que fueron presentes á lo ver corregir y

concertar, Juan de Coria, Pedro de Padilla é Juan Rodríguez, estantes en la dicha ciudad de Santiago.

E yo, Niculás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público del cabildo de esta ciudad de Santiago, presente fuí en uno con los testigos á lo ques dicho que de mí se hace minción, y lo fice escribir en seis hojas de papel, con ésta, y va cierto y verdadero, é por ende fice aquí mi signo en testimonio de verdad.—*Niculás de Gárnica*, escribano público y de cabildo.

El mariscal Martín Ruiz de Ganbra, gobernador, capitán general é justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, á vos don Luis Jufré, vecino de la ciudad de Santiago, y á los caciques y señores principales de vuestro repartimiento é pueblo de Macul é de Peteroa é pueblo de indios de Mataquito, Calquillai é pueblo de Pocoa á vos eneomendados, é á todos los indios, vecinos é moradores de los dichos pueblos que agora sois é fuéredes de aquí adelante, y al corregidor ó corregidores que fuéredes de los dichos pueblos, é á cualesquier de vos, sabed: que en cumplimiento de lo que Su Majestad tiene mandado acerca de la tasa de los tributos que los indios naturales de estos reinos han de dar á sus encomenderos, yo hice la tasación de los tributos que vos los dichos caciques é indios habéis de dar á vuestro encomendero, como vasallos de Su Majestad, el cual fué moderado, teniendo atención á la conservación vuestra y conforme á la posibilidad que tenéis, á razón de siete pesos cada indio tributario, los cinco pesos en oro fundido y marcado y los dos pesos en comida en lo que se cogiere é criare en vuestras tierras, demás de los dos pesos para doctrina, corregidor, administrador y demás gastos, que por todos han de ser nueve pesos, como se contiene en las ordenanzas qué están fechas para la ejecución y cumplimiento de la dicha tasa; é por la vesita que del dicho vuestro repartimiento se ha hecho por mi mandado, pareció haber en el pueblo de Macul veinte y dos indios tributarios, y el pueblo de Peteroa, y Copequén, ciento y noventa y siete indios tributarios, y en el pueblo de Mataquito é Calquillay ciento é cuarenta é dos indios de tributo, y en el pueblo de Pocoa cincuenta y siete indios de tributo, todos de tasa é visita, de edad de diez y siete años para arriba y de cincuenta años para abajo, y el que suma é monta todo el dicho tributo respeto de lo que cada un indio tributario ha de dar, y en qué cosas é cómo é en qué tiempo, es lo de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

dios, le daréis al dicho don Luis Jufré, por ciento é noventa é siete indios tributarios, novecientos y ochenta y cinco pesos del dicho oro de contrato, de veinte quilates y nedio en cada un año que conenzó á correr, como dicho es arriba. y pagado á vuestra costa y riesgo: éstos sin los dos pesos que habéis de dar para la doctrina, corregidor é administrador, cono está declarado en los capítulos antes de éste.

Iten, ansimismo le habéis de dar al dicho vuestro éncomendero en conida trescientos é noventa é cuatro pesos, pescado, aparejos y lo demás que tuviéredes de cosecha en vuestra tierra: el trigo, naiz é cebada, puesto en el dicho vuestro pueblo, y lo demás en la ciudad de Santiago, en esta manera: duscientas fanegas de trigo á tres tonines fanega, cien fanegas de cebada á dos tonines fanega, ciento y veinte de maiz á cuatro tonines, seis fanegas de frijoles á seis tonines; y lo demás á cumpliniento á los dichos trescientos y noventa y cuatro pesos se lo habéis de dar y pagar en pescado, carneros y otras legunbres, tasado por el arancel general que yo tengo fecho para el proveiniento de la ciudad de Santiago, puesto en casa del dicho vuestro enconendero, ecepto el maiz y cebada; ó más los dos pesos en oro para la doctrina, corregidor, adninistrador; cono está declarado.

Item, daréis al dicho vuestro enconendero once indios para el servicio conún de su casa, cono lo tengo señalado y nandado al dicho encomendero, y vos, el dicho enconendero, habéis de pagar su salario y descontarle los tributos, á los que de ellos son ó fueren tributarios, cono por mí está ordenado é nandado, los cuales dichos once indios parece teñéis fuera de los dichos ciento é noventa é siete indios de tributo.

Iten, vós, los caciques prencipales é indios del pueblo de Mataquito, Calquilla y de la dicha enconienda y corregidores dél, en nonbre de los dichos indios, le daréis al dicho don Luis Jufré por ciento é cuarenta é dos indios tributarios, setecientos é diez pesos del dicho oro decontrato de veinte quilates é nedio en cada un año, que conenzó á correr cono dicho es arriba, é pagados cono va declarado y puestos en la ciudad de Santiago; éstos sin los dos pesos que habéis de dar para la doctrina, corregidor, adninistrador, cono está declarado en los capítulos antes de éste.

Item, asimesmo habéis de dar al dicho vuestro enconendero ducientos é ochenta y cuatro pesos en conida, pescado, aparejos y lo demás

que tuviéredes de cosecha en vuestra tierra: el trigo, naiz y cebada, puesto en el dicho vuestro pueblo, y lo demás en la dicha ciudad de Santiago, en esta manera: ciento y cincuenta fanegas de trigo á tres tomines fanega, y ochenta fanegas de cebada á dos tomines fanega, cinco fanegas de naiz á medio peso fanega, cuatro fanegas de frijoles á seis tomines fanega; y lo demás á cumpliniento á los dichos ducientos é ochenta é cuatro pesos en pescado, carneros y otras legumbres, tasados por el arancel general que yo tengo fecho para el proveiniento de la ciudad de Santiago, puesto en casa del dicho vuestro encomendero, ecepto el trigo, naiz y cebada, como dicho es; é más habéis de dar los dos pesos para la doctrina, corregidor y administrador, como está declarado.

Iten, habéis de dar al dicho vuestro encomendero para el servicio común de su casa, diez piezas de indios é indias de servicio que tengo señalado al dicho encomendero, y vos, el dicho encomendero, le habéis de pagar su salario y descontarle el tributo á los que de ellos son ó fueren tributarios, los cuales parece tenéis fuera de los dichos ciento é cuarenta é dos indios de tributo y vesita.

Iten, vos, los caciques y principales indios del pueblo de Pocoa de la dicha encomienda é corregidores dél, en nombre de los dichos indios le daréis al dicho don Luis Jufré por cincuenta y siete indios tributarios, ducientos é ochenta y cinco pesos del dicho oro de contrato de veinte quilates y medio en cada un año, que comenzó á correr como dicho es arriba, y pagados como va declarado, y puestos en la ciudad de Santiago, á vuestra costa é riesgo, sin los dos pesos que habéis de dar á la doctrina, corregidor é administrador, como está declarado en los capítulos antes de este.

Iten, asimismo habéis de dar al dicho vuestro encomendero ciento catorce pesos en comida, pescado, aparejos y lo demás que tuviéredes de cosecha en vuestra tierra, de trigo, maiz y cebada, puesto en el dicho vuestro pueblo, y lo demás en la ciudad de Santiago, en esta manera: ochenta fanegas de trigo á tres tomines fanega, cuarenta fanegas de cebada á dos tomines fanega, cincuenta fanegas de naiz á medio peso fanega, y lo demás á cumpliniento de los dichos ciento catorce pesos, en pescado, carneros y otras legumbres, tasado por el arancel general que yo tengo hecho para el proveiniento de la ciudad de Santiago, puesto en casa del dicho vuestro encomendero, ecepto el naiz, tri-

go y cebada, cono dicho es; y más, habéis de dar los dos pesos para la doctrina, corregidor, administrador, cono está declarado.

Iten, le habéis de dar al dicho vuestro encomendero para el servicio conún de su casa, cuatro indios que tengo señalados al dicho encomendero, y vos, el dicho encomendero, le habéis de pagar su salario y descontarle el tributo á los que de ellos son ó fueren tributarios, los cuales parece tenéis fuera de los dichos cincuenta y siete indios de tributo y visita.

Por tanto, por la presente nando á vos, los dichos caciques é principales, y á los dichos indios vuestros subjetos, y al corregidor y corregidores del distrito del dicho repartimiento, en nombre de los dichos indios, acudiréis al dicho don Luis Jufré, vuestro encomendero, con los dichos tributos, según y cono y á los tiempos que de suso va declarado, é mando á vos, el dicho don Luis Jufré, encomendero de los dichos indios, no les pidáis ni llevéis, direte ni indirete, por vos ni por otra persona, aunque digáis que los dichos indios lo dieron de su voluntad, de les llevar cosa alguna más de lo susodicho contenido en esta tasa, so pena de volver á los dichos indios con el cuatro tanto lo que así llevárades demasiado, por la primera vez, é por la segunda, la dicha pena é privación de los dichos indios, los cuales sean puestos en la corona real de Su Majestad, é por la presente os permito que cosas de coner y beber y otros nantenimientos necesarios, los podáis conprar de los dichos indios, pagándoles su justo precio; é para que lo susodicho haya la razón y claridad que convenga é no pueda haber fraude en ello, mando que cada uno de vos tenga un treslado de esta tasa de un tenor, vos, el dicho encomendero, el un treslado, é vos, el dicho cacique é indios é corregidores, en vuestro nombre, el otro treslado, é reservo en mí facultad de añadir ó quitar en esta tasa conforme á lo que el tiempo é posibilidad de los dichos indios pidiere y se requiriere, lo cual nando ansí se haga é cunpla, sin embargo de cualquier apelación que de esta tasa se interpusiese; fecho en la ciudad de Santiago, á diez y ocho días del mes de Agosto de nile y quinientos y ochenta y dos años.—*Martín Ruiz de Gamboa.*—Por nandado de su señoría.—*Cristóbal Luis.*

E yo, Cristóbal Luis, essribano de Su Majestad é de cámara é nayor de gobernación en este reino de Chile, por Su Majestad, presente fuí en uno á lo que de ní se hace minción, al hacer de la dicha tasa, y lo saqué del cuaderno de tasaciones, y va cierto y verdadero, en fe de lo

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que se renite á las escripturas que dice la pregunta.

8.—A la octava pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta lo ha oído decir por público, é tiene en su casa al dicho Pedro de Miranda y á doña Baltasara Jufré, su nujer y hernana del dicho don Luis Jufré; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido lo ha oído decir este testigo por público y notorio, y sienpre ha visto este testigo que ha sustentado en su casa nuchos soldados y capitanes que andan sirviendo á Su Majestad en la guerra de este reino, y sienpre ha sustentado su casa nuy principalnente; y esto dijo de ella.

10.—A la décina pregunta, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré es de poca edad, por cuya causa no ha ido á la guerra personalmente, y sienpre el dicho nenor ha ayudado con su hacienda para la dicha guerra, y especialnenté de dos años á esta parte que vino el nuy ilustre señor Gobernador de este reino; y esto dijo de ella.

11.—A las once preguntas, dijo: que se renite á la tasa contenida en la pregunta, porque este testigo hizo la dicha tasación; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que sabe este testigo, el dicho don Luis Jufré está apercebido para ir á la guerra de este reino, y así el dicho don Luis Jufré se está aderezando para ir á la dicha jornada; é que entiende este testigo no dejará de gastar nucha hacienda en la dicha jornada, por ser uno de los vecinos más principales de este reino, y no dejará de ir conforne á la calidad de su persona, cono su padre lo hacía; y esto dijo de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que á causa de los grandes gastos que hay en este reino, no puede dejar de estar probe y adeudado; y esto dijo de ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que la dicha doña Eufrasia, hernana del dicho don Luis Jufré, se netió nonja, é que demás de los nil pesos que está obligado á dalle, según ha oído decir, no puede dejar de tener otros gastos con ella, y con las demás hernanas contenidas en la pregunta, no puede dejar de gastar con ellas, así en casallas cono dalles al presente lo que han menester; y esto dijo de ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido

este testigo lo ha oído decir por público é notorio; y esto dijo de ella, lo cual dijo ser verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre, é dijo ser de edad de cincuenta y dos años.—*Martín Ruiz de Gamboa.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mile y quinientos é ochenta y cinco años, ante el señor doctor Lope de Azoca, teniente general é justicia mayor en este reino de Chile, por Su Majestad, el dicho Juan de Adrada, en el dicho nombre, presentó por testigo para en la dicha razón al capitán Juan de Barahona, del cual fué tomado y recibido juramento en forma, según derecho; é siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce este testigo al general Juan Jufré, padre del dicho don Luis Jufré, y ansimesmo conoce á los demás en la pregunta contenidos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha visto cómo el dicho general Juan Jufré tenía por su mujer á la dicha doña Constanza de Meneses, porque como tales marido y mujer este testigo vió se trataban y vivían; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vió al dicho general Juan Jufré tener y criar por tales sus hijos é de la dicha doña Constanza de Meneses, su mujer, á los en la pregunta contenidos, llamándolos hijos, y ellos padres; y esto dijo de ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se remite á la carta de dote, que le fué mostrada.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque puede haber el tiempo que la pregunta dice murió el dicho general Juan Jufré, por cuya muerte los indios que tenía por encomienda subcedió en ellos el dicho don Luis Jufré, su hijo mayor, el cual los ha tenido y poseído y posee, y la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, como su tutora; y esto dijo de ella.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que se remite al testamento que fizo, por do parecerá.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que se remite á los censos que sobre sus haciendas tiene, é que este testigo ve que tiene fundada una capellanía en el monesterio del señor Santo Domingo de esta ciudad, su capilla, é que este testigo entiende que dejó muchas deudas del di-

cho General por ser hombre principal é muy gastador; y esto dijo de ella.

8.—A la octava pregunta, dijo: que se remite á la carta de dote de los susodichos, por do parecerá lo que les dió, é que ve este testigo que el dicho Pedro de Miranda está en casa del dicho don Luis Jufré, su cuñado; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que este testigo ve que el dicho don Luis Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses han sustentado y sustentan su casa muy principalmente, de la manera que la sustentaba el dicho su padre, porque era muy principal é muy honroso, y ha visto este testigo que ha tenido muchos huéspedes de ordinario. que ningún vecino de esta ciudad le ha hecho ventaja; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto ha socorrido y dado, como en la pregunta lo dice, por las necesidades que á causa de la guerra de este reino ha habido, y ser una de las cosas más principales de este reino, tiene por cierto habrá gastado lo que la pregunta dice.

11.—A las once preguntas. dijo: que se remite á la tasa que fizo el dicho Mariscal de los tributos que sus indios le han de dar, á la cual se remite; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es público y notorio el dicho don Luis Jufré se está aderezando para ir á servir á Su Majestad contra los naturales rebelados de este reino, en lo cual no podrá dejar de gastar muchos pesos de oro, por ser persona principal y haber de sustentar soldados; y esto dijo á ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo entiende que el dicho don Luis Jufré debe muchas deudas á causa de lo en la pregunta contenido; y esto dijo de ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que la dicha doña Eufrasia Jufré se metió monja, con la cual é con las que le quedan sus hermanas, no podrá dejar de tener muchos gastos con ellas, por haberlas de casar; y esto dijo de ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufró dejó por bienes suyos la heredad é viña que la pregunta dice, la cual es muy principal, y las casas de su morada, é que entiende que la dicha su madre, con los frutos de la dicha heredad, ha ayudado al dicho su hijo é le ayuda para los gastos necesarios para su casa é

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

8.—A la octava pregunta, dijo: que es verdad que las dichas doña Baltasara é la dicha doña Cándida están casadas con el dicho don Francisco de Zúñiga y Pedro de Miranda, y que no dejaría de dalles docte; que no sabe este testigo la cantidad que les dió, mas de que fué público las dotó el dicho su hermano muy bien, y ha visto que las ha sustentado; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque así este testigo lo ha visto pasar y sustentar, como la pregunta lo dice; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que es verdad que á causa de la poca edad del dicho don Luis Jufré no ha ido personalmente á servir á Su Majestad en la guerra de este reino, mas que es público que siempre ha ayudado y socorrido con mucha hacienda y ganados; é que por tener más posibilidad que los vecinos de esta ciudad, entiende que ninguno ha socorrido más que él; y esto dijo de ella.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite á la tasa fecha por el dicho Gobernador, por do parecerá; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que lo contenido en la pregunta lo ha enteudido, y es así público; y esto dijo de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo entiende que no puede dejar de estar adeudado por las razones contenidas en la pregunta, é por los gastos que tiene en sustentar su casa; y esto dijo de la pregunta.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo de los mil pesos que ha de dar á su hermana, que sabe que para metella monja ha de dar la dicha cuantía, y que si ha de casar las demás hermanas que le quedan, también tendrá necesidad de dotallas; y esto dijo de esta pregunta.

15.—A las quince preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido lo ha entendido y entiende este testigo ser ansí, y así es público y notorio; y esto dijo de ella, y que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que fecho tiene; é dijo ser de edad de cincuenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan las geuerales.—*El Maestro Paredes.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mile y quinientos é ochenta é cinco años, el dicho Juan de Adrada, en el dicho nombre, presentó por testigo para en la dicha razón á Andrés

Gutiérrez, vecino norador en esta ciudad, del cual fué tonado y recibido juranento según forna de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad, y siendo preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogotorio, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoció al dicho general Juan Jufré y conoce asimesmo á la dicha doña Constanza de Meneses su nujer é á los denás sus hijos en la pregunta contenidos desde que nacicron los dichos sus hijos; y esto dijo de ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo no vió casar al dicho general Juan Jufré con la dicha doña Constanza de Meneses, mas que en esta ciudad les vió hacer vida naridable, cono tales marido é nujer, de treinta años á esta parte, hasta que el dicho General nurió, que habrá el tienpo que la pregunta dice, poco más ó nenos; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que durante el natrimonio de los dichos general Juan Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses, su nujer, hubieron y procrearon por sus hijos legítinos á los en la pregunta contenidos, porque este testigo estaba en esta ciudad cuando nacieron, é trataba é contrataba en casa del dicho General é vía que los tenía por tales sus hijos legítinos los susodichos, llanándoles hijos, y ellos á ellos, padres; y esto dijo de ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se renite á la carta de docte, por do parecerá; y esto dijo de ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo ha visto que después que nurió el dicho general Juan Jufré, que habrá el tiempo en la pregunta contenido, poco más ó nenos, quedaron los indios que tenía por enconienda en nonbre de Su Majestad en el dicho don Luis Jufré, su hijo nayor, á la ley de subcesiones, porque este testigo ha visto y ve que ha gozado y goza de los tributos de ellos, y se sirve de ellos y la dicha doña Constanza, su nadre, cono su tutora é curadora; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré al tienpo de su muerte dejó nuchas deudas, y á este testigo le debía nuchos pesos de oro, y asinisno á otros nercaderes, y sabe que nandó nuchas nandas en su testanento, y sabe este testigo que si la dicha doña Constanza quisiera cobrar su dote en la hacienda

que dejó, no había para hacerse pago á la dicha doña Constanza ni á sus acreedores, y asimesmo dejó instituída la capellanía que la pregunta dice; y esto dijo de la pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta de suso, y sabe este testigo que ha ido pagando las deudas é mandas que dejó y ha echado censos sobre sus haciendas para la renta de la dicha capellanía; y esto dijo de ella.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses casó á las dos hermanas del dicho don Luis Jufré, que son las en la pregunta contenidas, con los dichos don Francisco de Zúñiga é Pedro de Miranda, y sabe este testigo que les dió mucha suma de pesos de oro en oro y en haciendas, que entiende este testigo valdría lo que la pregunta dice, y hasta el día de hoy los sustenta de cinco años á esta parte, poco más ó menos, que se casaron; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo lo ha visto ser é pasar como en la pregunta se declara; y esto dijo de ella.

10.—A la décima pregunta, dijo: que este testigo entiende que el dicho don Luis Jufré será agora de la edad que la pregunta dice, y si hasta agora ha dejado de ir á la guerra de este reino, ha sido por la poca edad que ha tenido, mas que en el ínter ha socorrido para la dicha guerra á Su Majestad con muchos pesos de oro, en mercaderias, ganados, conidas, caballos y otros muchos peltrechos de guerra, de suerte que ningún vecino de esta ciudad ni reino se le haya aventajado; y esto dijo de ella.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite á la tasa de sus tributos que la pregunta dice; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré se está aderezando para ir este año á la guerra contra los indios rebelados de este reino, en compañía del señor Gobernador, en donde dicho don Luis Jufré no podrá dejar de gastar é ir gastando mucha suma de pesos de oro para ir aderezado conforme á la calidad de su persona; y esto dijo de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que le parece á este testigo que el dicho don Luis Jufré el día de hoy deberá más de ocho mil pesos, así en censos como en deudas, porque sabe este testigo que debe á nerca-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

marido é nujer, hasta que el dicho general Juan Jufré murió, que habrá el tienpo que la pregunta dice, poco más ó nenos; y esto dijo de la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque este testigo vió que los en la pregunta contenidos tenían é criaban á los dichos sus hijos, que son los que en la pregunta se declaran por tales hijos lejítimos, llanándoles de hijos, y los hijos á ellos, padres; y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que es público la dicha doña Constanza de Meneses trujo á poder de dicho general Juan Jufré de docte cuando con él casó, los diez y seis nil pesos que la pregunta dice, y que se renite á la dicha carta de docte que de ello otorgaron; y esto dijo de ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad lo en ella contenido, porque después de su fin y muerte del dicho General, los indios que tenía en nonbre de Su Majestad, en términos de esta ciudad los ha tenido y poseído el dicho don Luis Jufré, su hijo nayor, conforne á lo por Su Majestad proveído, y ha gozado de los tributos é aprovechanientos de ellos, y la dicha su nadre en su nonbre cono su tutora é curadora; é esto dijo.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que se renite al testanento que el dicho General otorgó al tienpo de su fin é nuerte; y esto dijo de ella y no otra cosa.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, y no otra cosa.

8.—A la octava pregunta, dijo: que es verdad que los dichos don Francisco de Zúñiga é Pedro de Miranda están casados con dos hernanas del dicho don Luis Jufré, que son las contenidas en la pregunta, á las cuales es público les dió en docte y casaniento el dicho su hernano la cantidad de pesos que la pregunta dice, y los ha sustentado desde el tienpo que la pregunta dice á esta parte; y esto dijo de ella.

9.—A la novena pregunta, dijo: que es verdad lo en la pregunta contenido, porque la dicha doña Constanza de Meneses, nadre del dicho don Luis Jufré, nenor, han sustentado su casa y fanilia, muy prencipalmente y costosanente, é la nisna manera que la sustentaba el dicho su padre, y teniendo en ella nuchos soldados y capitanes que andan sirviendo á Su Majestad en la guerra de este reino, socorriéndolos de

lo necesario, de suerte que ningún vecino de esta ciudad se le ha aventajado; y esto dijo de ella.

10.—A la décina pregunta, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré podrá tener al presente la edad que la pregunta dice, por lo cual no ha ido en persona á la guerra de este reino, mas ya que no ha ido, ha gastado y servido á Su Majestad y dado muchos ganados é conidas, caballos y otros peltrechos para la dicha guerra, porque este testigo lo ha visto que ningún vecino de esta ciudad ni reino se le ha aventajado; y esto dijo de la pregunta.

11.—A los once capítulos dijo: que se remite á la dicha tasa que la pregunta dice; y esto dijo de ella.

12.—A las doce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Luis se está aprestando para ir este año á servir á Su Majestad en la guerra de este reino, en compañía del muy ilustre señor Gobernador de este reino, en lo cual entiende este testigo que no podrá dejar de gastar muchos dineros para ir aderezado conforme á la calidad de su persona; y esto dijo de ella.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo entiende é tiene por cierto que el dicho don Luis Jufré está muy adeudado por razón de los gastos que ha tenido y deudas que dejó el dicho su padre; y esto dijo de ella.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que es verdad que el dicho don Luis Jufré ha metido monjas á dos hermanas suyas á las cuales ha de dar cuando hagan profesión, á cada una, mile pesos de oro, sin otros muchos gastos que tendrá con ellas de proveelles de lo necesario, y le queda otra hermana por casar; y esto dijo de ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que es verdad que el dicho general Juan Jufré dejó por bienes suyos la viña de Nuñoa que la pregunta dice, y casas, é que con los frutos de la heredad ha ayudado á sustentar lo que ha sustentado el dicho menor, porque si no fuera por ello, no se pudiera haber sustentado con tanto gasto como hasta aquí; y esto dijo de ella, y dijo ser la verdad é público é notorio para el juramento que fecho tiene, é dijo ser de edad de más de cincuenta años, é que no le tocan las generales; y firmólo de su nombre.—*Gaspar de la Barrera.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la dicha ciudad de Santiago, á diez y siete días del mes de Agosto de mil y quinientos y ochenta y cinco años, el dicho Juan de Adrada, en el

dicho nombre, para en la dicha razón presentó por testigo al licenciado Melchor Calderón, tesorero de la Santa Iglesia de esta ciudad y comisario del Santo Oficio, del cual fué tomado y recibido juramento, según forma de derecho, poniendo la mano derecha en su pecho según orden sacerdotal que dirá verdad de lo que supiese; y preguntado por el tenor del interrogatorio, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta dijo: que conoció al dicho general Juan Jufré, y asimesmo conoció los demás en la pregunta contenidos, hijos del dicho General y de la dicha doña Constanza, su mujer; y esto dijo de la pregunta.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que de veinte años á esta parte, poco más ó menos, este testigo vió al dicho general Juan Jufré y la dicha doña Constanza de Meneses hacer vida maridable como tales marido é mujer, y fué público se casaron según orden de la Santa Madre Iglesia, porque como tales los vió este testigo vivir, como dicho tiene, hasta que murió, habrá el tiempo contenido en la pregunta; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que durante el matrimonio de los dichos general Juan Jufré y doña Constanza de Meneses, su mujer, hubieron é procrearon por sus hijos legítimos á los en la pregunta contenidos, porque como tales sus hijos este testigo los vió criar y tenelles por tales sus hijos, llamándoles hijos, y ellos á ellos, padres; y esto dijo de la pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que se remite á la carta de dote que la pregunta dice, por do parecerá; y esto dijo de la pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que es verdad y sabe este testigo, que por fin y muerte del dicho general Juan Jufré, los indios que tenía en términos de esta ciudad quedaron en el dicho don Luis Jufré, su hijo mayor, conforme á la ley de subcesiones, al cual ha visto este testigo tenellos y poseellos, y los tiene y posee, y en su nombre la dicha doña Constanza de Meneses, su madre, como su tutora y curadora; y esto dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo entiende y tiene por cierto que en la hacienda que el dicho general Juan Jufré dejó al tiempo de su fin y muerte, no dejó los que alcanzasen para pagar el dote que recibió con la dicha su mujer, y entiende que ni aun para cumplir las mandas de su testamento; y esto dijo de ella.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Luis Jufré ha netido nonja á la dicha su hernana contenida en la pregunta, y después acá ansimismo ha netido á otra, á las cuales, es constitución, ha de dar á cada una, cuando hagan profesión, un nil pesos, y las que le quedan para habellas de casar, no les dejará de dar el dicho su hermano muchos pesos de oro en dote, demás de los gastos que con ellas ha de tener en el ínterin; y esto dijo de ella.

15.—A las quince preguntas, dijo: que entiende este testigo que las casas é viñas de Ñuñoa que el dicho general Juan Jufré dejó al tienpo de su fin é nuerte, las tiene la dicha doña Constanza para hacerse pago de su dote, y es público que con la renta de la dicha heredad ha ayudado á los grandes gastos que el dicho menor ha tenido, y que entiende que si la dicha su madre no le hubiera ayudado, estuviera más empeñado de lo que está; y esto dijo de ella, y es la verdad para el juranento que fecho tiene, y dijo ser de edad de más de cincuenta é cuatro años, é que no le tocan las generales, é firmólo de su nonbre.—*El Licenciado Calderón.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

En la ciudad de Santiago, á diez y ocho días del nes de Septienbre de nil y quinientos y ochenta y cinco años, ante el señor doctor Lope de Azoca, teniente general en este reino de Chile, por Su Majestad, pareció Juan de Adrada en nonbre de don Luis Jufré é pidió á su nerced le nandase dar de la dicha probanza un traslado, dos ó más, autorizados en pública forma, en nanera que haga fe, que no quiere presentar nás testigos, é pidió justicia. El señor teniente general nandó que se le den los traslados que pide, autorizados y en pública forna, en manera que hagau fe, en los cuales y en éste, su merced dijo que interponía é interpuso su autoridad y decreto judicial, y lo firnó de su nonbre.—*El Doctor Lope de Azoca.*—Ante mí.—*Cristóbal Luis.*

E yo, Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad, de cámara é nayor de gobernación en este reino de Chile, por Su Majestad, presente fuí en uno á todo lo que de mí se hace minción, con el señor doctor Lope de Azoca, teniente general en este reino de Chile, por Su Majestad, que aquí firnó su nonbre, y lo fice escribir según que ante mí pasó, é fice aquí este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*El Doctor Lope de Azoca.*—*Cristóbal Luis*, escribano de Su Majestad.—(Hay un signo y dos rúbricas.)

2 de Marzo de 1568 y 5 de Marzo de 1574

II.—El Fiscal de Su Majestad con Agustín Briseño, vecino de la ciudad Santiago de las provincias de Chile sobre los indios de Gualemo; tercero el general Juan Jufré.

(Archivo de Indias, legajo 498)

.....

Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general de estos reinos de la Nueva Extremadura, que comienza desde el valle de la Posesión que yo tomé en nombre de Su Majestad, que en lengua de indios se dice Copayapo hasta la provincia de Arauco, con todas las otras provincias comarcanas, por Su Majestad. Por cuanto vos, Antonio Tarabajano, vecino de la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo. venistes conmigo á estas dichas provincias á servir en ellas á Su Majestad y en lo que se ha ofrecido en la conquista. alzamiento, pacificación y población dellas y en esta dicha ciudad habéis servido á vuestra costa, con vuestras armas é caballos, é sois persona de honra é como tal os habéis tratado siempre, en lo que yo he visto é sabido, y en vuestra persona y casa siempre habéis hecho lo que yo en nombre de Su Majestad os he mandado, así en lo que toca á las cosas de la guerra como en todo lo demás que se ha ofrecido, é porque vos seáis remunerado de lo que habéis gastado é trabajado é á Su Majestad servido, yo en su real nombre por la presente deposito en vos el cacique llamado Caloande ó Moyande ó Aloyande ó Aloande, entiéndese si estos dos nombres fueren todo uno, y si son dos, deposito en vos el que dellos quisiéredes tomar, el cual dicho cacique tiene su asiento y tierras en la provincia de los Poromocaes, y lo deposito en vos de la manera que dicha es, con todos sus principales é indios á él y á ellos subjetos, con todos sus pueblos, tierras, términos. ríos y montes y valles y todo lo que poseen y les pertenece, en cualquier manera que sea, para que á vuestra costa é minción, con vuestras armas é caballos seáis obligado, juntamente con los otros vecinos de la dicha ciudad en quien se depositan los otros caciques de los términos della, seáis obligado á los conquistar hasta la pacificación de los di-

chos caciques é indios, porque al presente están alzados y rebelados contra el real servicio de Su Majestad, para que después de conquistados y venidos á su real obidiencia, os sirváis dellos en vuestras haciendas, labranzas, ninas y granjerías, é hayaáis de todos los provechos é rescates que del dicho cacique é prencipal é indios hobiésedes, con que dello acudáisá S. M. con los quintos é derechos reales que del oro, plata, piedras y perlas que así hobiéredes y pertenecieren, con tanto que seáis obligado á los enseñar y dotrinar en las cosas de nuestra santa fe católica é á cunplir con ellos los otros nandanientos de Su Majestad é á poner los hijos honbres del dicho cacique á la dotrina de los religiosos que en esta dicha ciudad hobiere, que con vos descargo la real conciencia de Su Majestad y la mía, que en su real nonbre hago en vos el dicho depósito, hasta en tanto que se haga el repartiniento general; é nando á cualesquier justicias de las dichas provincias que os den la posesión del dicho cacique é sus principales é indios é subjetos é os netan é anparen en ella, so pena de doscientos pesos de oro para la cámara é fisco de Su Majestad, de lo cual os mandé dar y dí la presente firnada de mi nonbre é refrendada de Juan Pinel, escribano de Su Majestad. Fecha en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, á diez é nueve días del mes de Julio, año de nill é quinientos é cuarenta é dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado de su señoría.—*Juan Pinel,* escribano de Su Majestad.

.....

Yo, Pedro de Valdivia, gobernador capitán general en los reinos del Nuevo *(sic)* que es en las provincias de Chile, por Su Majestad, etc. Por cuanto vos, Antonio Tarabajano, vecino de la ciudad de Santiago de las dichas provincias, sois uno de los prineros que fueron connigo á ellas á servir á Su Majestad, y en la conquista y pacificación y población de ellas habéis servido con vuestras arnas y caballos, á vuestra costa y minción, é habéis tenido vuestra casa poblada cono persona de honra, é cono tal tratado sienpre vuestra persona, y en todas las cosas que por mí se os han encargado habéis dado nuy buena cuenta, y en renuneración de vuestros servicios os encomiendo en términos de la dicha ciudad, el cacique Aloande, en las provincias de los Poromocaes, con sus principales é indios, pueblos é tierras y personas a él sujetos y dellos vos di cédula en forna; por tanto, en nonbre de su Majestad y por virtud del poder que para ello tengo, que por ser notoriedad no va aquí inserto,

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

sente confirmo en vos, el dichò Antonio Tarabajano, las cédulas de encomienda de indios de esta otra parte dadas por Pedro de Valdivia, gobernador y capitán general por Su Majestad, de las dichas provincias de Chile; por la presente, en nombre de Su Majestad, de nuevo vos encomiendo á vos, el dicho Antonio Tarabajano, todos los caciques prencipales é indios é tierras é personas en esta dicha cédula de la otra parte contenidas é declaradas, para que de todos ellos os sirváis conforme á las ordenanzas reales, con tanto que los doctrinéis y hagáis doctrinar en las cosas de nuestra santa fe católica, como Su Majestad lo manda, é si en ello hobiere algún descuido, cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los confirmo, y si nescesario es, de nuevo vos los enconiendo en nombre del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é á todas otras cualesquier justicias, así mayores é ordinarias, así de la ciudad de Santiago como de todas las otras de la dicha gobernación de Chile, que guarden y cumplan y hagan guardar y cumplir la dicha confirmación y nueva enconienda, como en ella se contiene, é os metan en la posesión de los dichos caciques é indios en la dicha cédula contenidos, é tierras y estancias é chácaras, é metido, vos amparen en ella, é no consientan que de ellas seáis despojado, sin primero ser oído é vencido por juicio é derecho: lo cual mando que así se haga é cumpla, so pena de cada dos mill pesos de oro para la cámara de Su Majestad, á cada uno que lo contrario hiciere. Fecha en la ciudad de los Reyes, á diez é siete días del mes de Marzo de mill é quinientos y cuarenta y nueve años.—*El Licenciado Gasca.*—Por mandado de su señoría.—*Juan de Aulestia*, secretario de Su Majestad.

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general, por Su Majestad, en este Nuevo Extremo, etc. Por cuanto vos, el capitán Francisco de Aguirre, venistes conmigo á la conquista, pacificación y población destas provincias, por servir á Dios y á Su Majestad, é trujistes para ello armas é caballos é servicio, viniendo tan proveído como lo acostumbran hacer en las conquistas é descubrimientos los hijodalgos y celosos de su real señor natural é de su servicio, para ser tenidos y estimados de sus gobernadores é capitán general, é sin lo que es razón é meresce, como vos de mí lo sois é seréis, y en la pacificación de la tierra é guerra de los naturales habéis muy bien servido á Su Majestad, á vuestra costa é minción, y en la población y sustentación de la ciudad de San-

tiago habéis fecho lo que sóis obligado, sustentando siempre vuestra persona é casa con orgullo é honra é autoridad que la suelen sustentar los que son tenidos y estimados por caballeros é hijodalgos, como vos lo sois, allegando á ella los vasallos de Su Majestad, gentileshombres, soldados de vuestra posición, como en las casas de los nobles se suelen allegar y favorescer; y por ser persona de prudencia y experiencia os he dado siempre cargo de mi capitán, y como tal, vos dejé en esta ciudad al tiempo que fuí á descubrir adelante; é agora después que di la vuelta del Perú, donde fuí á servir á Su Majestad, hallé la ciudad de la Serena, que tenía poblada, destruída é muertos los vecinos, y me conviene tornarla á poblar, y encargarla, por ser cosa tan importante, á persona que sepa dar buena cuenta de sí en su población y sustentación, porque sé que vos la daréis, vos envío agora á servir en esto á Su Majestad, por mi teniente; é lo que hasta aquí vos he mandado de parte de Su Majestad, lo habéis fecho, obedeciendo y cumpliendo en todo mis mandamientos, como buen súbdito y vasallo suyo y celoso de su servicio; por tanto, en remuneración de vuestros servicios, y hasta que la voluntad de Su Majestad sea, encomiendo en vos, el dicho capitán Francisco de Aguirre, los indios que vos tenía depositados en esta ciudad de Santiago, que son los principales llamados Inviralongo, Pelquitalongo, Antegueno, Landaguano, con todos sus indios, que tienen su asiento en este valle de Mapocho é suelen ser sujetos al cacique Alonso Moro, y el cacique Aloande con todos sus herederos, con todos sus indios principales é sujetos, é los caciques é prencipales Tipande é Niticara, su tío, é Quintecara é Andequina, herederos del dicho Niticara, con todos sus indios principales é sujetos, como los mandaba el cacique Agamba, que tienen todos sus asientos en las provincias de los promocaes; é más el valle todo de Copiapó con sus caciques é prencipales indios subjetos, como los tenía el capitán Juan Bohón, é los principales Chambacay, Iquarumbi é Quinol, con todos sus indios principales y subjetos, que tienen su asiento en el valle de Coquimbo, como los tenía yo, y éstos se vos dan para que vos sirvan en la ciudad de la Serena, atento á que vos habéis de dar en esta ciudad, á cumplimiento de dos mill indios, y en recompensa de los que vos faltaban, sobre los que tenéis en ella, os doy á Copiapó y estos otros principales para que vos sirvan en la ciudad de la Serena, dejando poblada vuestra casa en esta ciudad con un hombre con armas y caballo; y entiéndese que no vale

ningún otro depósito que yo haya fecho en vuestra persona, sino es éste, para que os sirváis de todos ellos conforne á los mandanientos é ordenanzas reales, con tanto que seáis obligado á sustentar arnas y caballos é aderezar los caninos reales y puentes que hobiere en los términos de los dichos vuestros caciques ó cerca, cono conviniere é os cupiere en suerte, é que dejéis á los caciques principales sus nujeres é hijos é los otros indios de su servicio, é los doctrinéis é los enseñéis en las cosas de nuestra santa feé católica, é habiendo religiosos en la ciudad, traigáis ante ellos los hijos del cacique para que sean ansimismo instruídos en las cosas de nuestra religión cristiana, é si así no lo hiciéredes, cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de Su Majestad é nía, que en su real nonbre vos los enconiendo; é nando á las justicias de las ciudades de Santiago é la Serena vos netan en la posesión de los dichos caciques principales é indios, como esta ni cédula les fuere mostrada, so pena de nill pesos de oro aplicados para la cámara é fisco de Su Majestad; en feé de lo cual os mandé dar é di la presente, firnada de ni nonbre é refrendada de Juan de Cárdenas, escribano nayor del juzgado, por Su Majestad, en esta ni gobernación. Dada en esta ciudad de Santiago, á veinte é dos días del nes de Julio de nile é quinientos cuarenta é nueve años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado del señor Gobernador.—*Juan de Cárdenas.*

.....

Por las preguntas siguientes se exaninen los testigos que fueren presentados por parte del general Juan Jufré en la causa que, como tercero, trata con Agustín Briceño sobre los indios de Gualemo.

1.—Primeramente, si conocen á las partes é tienen noticia del dicho repartiniento é indios de Gualemo.

2.—Item, si saben, etc., que antes que al dicho Agustín Briceño se le enconendase el dicho repartiniento de Gualemo, nunca sirvió á Su Majestad en la guerra de Chile ni anduvo en ella ni supo qué cosa era, con haber nuchos años guerra en las dichas provincias de Chile; y si saben los testigos que el dicho Agustin Briceño no tenía néritos algunos por donde se le pudiese hacer enconienda de indios, etc.

3.—Iten, si saben, etc., que antes que se le enconendase el dicho repartiniento al dicho Agustín Briceño, el susodicho, desde que entró en las provincias de Chile, anduvo con el naestro Paredes, arcediano de la iglesia de Santiago, usando oficio de notario en la visita que hizo

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha nucho tienpo que está en esta tierra, que ha más de treinta é ocho años, é que en el tienpo que este testigo anduvo en la guerra, que fué antes que el dicho Agustín Briceño tuviese el dicho repartiniento; é después este testigo anduvo en la guerra é antes que se le diese el dicho repartiniento al dicho Agustín Briceño, este testigo no lo vido en la guerra en este reino, porque si anduviera en la dicha guerra, no pudiera dejar de conocerle; pero que después que le dieron el dicho repartiniento, le ha visto en la guerra por veces, é que no sabe que el dicho Agustín Briceño tuviese méritos antes para que se le enconendase el dicho repartimiento é indios contenidos en la pregunta; y esto dijo de ella.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo ha oído decir lo contenido en la dicha pregunta por público é notorio en este reino, pero que no lo vido; y esto dijo della.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo por público é notorio, é porque lo ha visto, que el dicho Agustín Briceño entró en los dichos indios que la pregunta dice porque se casó con una hija de Antonio Tarabajano, é que sabe que se trataba pleito entre el general Juan Jufré é Francisco de Aguirre con el dicho Antonio Tarabajano sobre los dichos indios, é se renite al proceso del dicho pleito; y esto dijo de la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto que el dicho Agustín Briceño, después qne se le enconendaron los dichos indios contenidos en la dicha pregunta, fué á la guerra de este reino con el gobernador Pedro de Villagrán é después con el dotor Saravia, gobernador que fué en este reino, é después le ha visto con el gobernador Rodrigo de Quiroga; é que esto dijo que sabe de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe este testigo que el dicho general Juan Jufré ha servido en este reino nucho y nuy bien, porque es de los prineros conquistadores é descubridores que vinieron á este reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, donde en él sabe este testigo que ha servido nucho y nuy bien, teniendo sienpre cargos preeninentes, sustentando nucha honra é nuchos soldados que en su casa se allegaban, é que sabe este testigo que ha socorrido á nuchas personas, é sabe este testigo que cualquier merced que Su Majestad le haga al dicho general Juan Jufré, cabe en su persona é lo nerece, é lo sabe este testigo porque vino juntanente en la dicha jornada en que

vino el dicho general Juan Jufré, é lo ha visto por vista de ojos lo que dicho tiene; y esto es lo que dijo de la dicha pregunta, y es lo que á ella responde, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Luis de Toledo.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho Diego Vázquez de Padilla, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del dicho repartimiento contenido en la dicha pregunta; y esto responde, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de cincuenta años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que no le va interés en esta causa, é que la venza el que tuviere justicia; y esto responde á ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha estado en la ciudad de la Concepción siete ó ocho años, que es donde ha sido el riñón de la guerra, é que este testigo, aunque no ha salido de aquí á campear, no ha visto al dicho Agustín Briceño andar en la guerra antes ni después que se le dió el dicho repartimiento, mas que de agora un año vido este testigo que el dicho Agustín Briceño iba á la guerra á servir á Su Majestad en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, é si otras veces ha ido á la Concepción el dicho Agustín Briceño, sabe este testigo que iba á pleitos y negocios suyos; é que no sabe de la dicha pregunta otra cosa.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que estando este testigo en la ciudad de la Concepción, vido al dicho Agustín Briceño, habrá quince años, poco más ó menos, en compañía del maestro Paredes, é que iba por su notario á visitar este obispado; é que no sabe otra cosa de lo contenido en la dicha pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no sabe otra cosa de la dicha pregunta, mas de que ha oído decir se casó el dicho Agustín Briceño con la dicha Francisca Tarabajano, hija que dicen es del dicho Anto-

nio Tarabajano, é que los ha visto hacer vida naridable en esta ciudad; é que no sabe otra cosa de lo contenido en la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta; é que no sabe otra cosa.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir, por público é notorio, cóno el dicho general Juan Jufré ha servido nuy principalmente cargos, é que sustenta en su casa nuchos soldados é ha socorrido á nuchas personas en sus necesidades é ha enviado á la ciudad de la Concepción en sus navíos bastinentos para ayudar á socorrer aquella ciudad é para ayudar á sustentar á nuchas personas nescesitadas della, lo cual sabe porque lo vido; y esto dijo de la dicha pregunta, é no otra cosa.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las dichas preguntas deste interrogatorio, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirmó, é se retificó, é firmólo de su nombre.—*Francisco de Lugo.*—*Diego Vázquez de Padilla.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.

El dicho Antonio Cardoso, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado según forna de derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del dicho repartiniento de indios sobre que es este pleito; y esto responde á ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cincuenta años, poco nás ó nenos, é que no le tocan ninguna de las generales preguntas que le fueron fechas, ni le va interés en esta causa, é que la venza el que tuviere justicia; y esto dijo.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo se halló en la guerra de los naturales que hobo en este reino en tienpo del gobernador Don García, é que después residió en esta ciudad antes que al dicho Agustín Briceño se le diese el dicho repartiniento, é que entonces nunca este testigo le vido servir en la guerra á Su Majestad, ni sabe si tenía ó tuvo néritos para haber el dicho repartiniento; y esto dijo de la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que de ella sabe, es que conosció al dicho Agustin Briceño antes que se le diese el dicho repartimien-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

que tiene noticia del pleito que se trata entre los susodichos sobre el dicho repartimiento de indios; y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cincuenta años é que no le tocan ninguna de las generales, ni le va interés en esta causa, la cual desea venza el que tuviere justicia; y esto responde á ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Agustín Briceño, antes que se le diese el dicho repartimiento contenido en la dicha pregunta, no había servido en la guerra de este reino á Su Majestad en cosa alguna; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo conosce al dicho Agustín Briceño desde que vino á este reino y en él le conoció hasta que se casó con Francisca Tarabajano, hija de Antonio Tarabajano, que fué cuando le encomendaron los dichos indios, é vido que se ocupó hasta entonces en el oficio de notario y escribano en esta ciudad, é no le vido ir á la guerra, é por esto sabe lo que tiene dicho, y de aquí entiende que no tenía méritos el dicho Agustín Briceño en aquel tiempo para que se le encomendasen los dichos indios por vía de la guerra y haber servido en ella; y esto responde á la pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vido al dicho Agustín Briceño usar en esta ciudad el dicho oficio de notario con el dicho Maestro Paredes que la pregunta dice, que fué visitador eclesiástico en estas provincias, é le vido ir con él á hacer la dicha visita á las ciudades de este reino, é después le vido en esta ciudad; é que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, y es lo que della sabe.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Agustín Briceño se casó con Francisca Tarabajano, hija de Antonio Tarabajano, é fué notorio que el dicho Tarabajano hizo dejación dellos porque se casase con la dicha Francisca Tarabajano, y sabe este testigo que lo negoció el dicho Maestro Paredes, porque lo vido andar negociando, é lo oyó decir al dicho Maestro Paredes; é que en lo demás del pleito se remite á los autos sobre ello fechos, por donde parescerá lo demás contenido en la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto ir á la guerra al dicho Agustín Briceño con el gobernador Pedro de Villagrán é Saravia y el gobernador Rodrigo de Quiroga, é que sabe que iba é fué

á la guerra de este reino con los demás vecinos é gente que á ella iba, é que fué con mucho lustre; y esto es lo que de ella sabe.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que el dicho general Juan Jufré, de más de veinte años que ha que le conosce este testigo, ha servido á Su Majestad, así en la guerra como en cargos de justicia y en el descubrimiento de Conlara, donde fué general, lo cual sabe este testigo porque lo vido, é sabe que en su casa en esta ciudad ha sustentado é sustenta á muchos soldados, é que entiende é le paresce que merece cualquier merced que Su Majestad le haga, lo cual entiende por lo que ha servido el dicho general Juan Jufré; y esto responde á ella.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad é lo que sabe para el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirmó e ratificó; é lo firmó de su nombre.—*Juan de Coria Bohórquez.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho Martín Delcás, clérigo, presbítero, testigo presentado en esta causa é razón por parte del general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado en forma, según derecho, é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conoce á los contenidos en la dicha pregunta, é tiene noticia del dicho pleito que se trata entre los susodichos, sobre el dicho repartimiento de indios; y esto responde á la dicha pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta é tres años, é que no le toca ninguna de las generales preguntas, ni es enemigo ni pariente de ninguna de las partes, ni le va interés en esta causa, mas de que Dios ayude al que tuviere justicia; y esto responde.

2.—A la ségunda pregunta, dijo: que este testigo sabe que antes que al dicho Agustín Briceño se le encomendase el dicho repartimiento, no había servido en la guerra; preguntado como lo sabe, dijo: que porque este testigo le conoció en la ciudad de la Serena al dicho Agustín Briceño, donde el Maestro Paredes le recibió para su notario eclesiástico, siendo visitador de este reino por la Sede Vacante de los Charcas, é le vido servir el dicho oficio de notario en este reino, é que no se ocupó en cosas de la guerra, sino fué en el dicho oficio, hasta que se casó, é

que por esta razón sabe este testigo que el dicho Agustín Briceño no tenía méritos algunos para le encomendar los dichos indios; y esto dijo della.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad lo contenido en la dicha pregunta, porque así es público é notorio en este reino, é porque mucha parte dello lo vido este testigo con los ojos, como lo tiene dicho en la pregunta antes de ésta, á que se refiere; y esto dijo della.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que oyó decir lo contenido en la pregunta por público é notorio; preguntado que á quién lo oyó decir, dijo: que á muchas personas, porque este testigo estaba en la ciudad de la Concepción en aquella sazón que se casó, donde oyó decir lo contenido en la dicha pregunta; y esto es lo que dijo de la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe, porque lo ha oído decir, que ha servido el dicho Agustín Briceño después que se le hizo la dicha encomienda de los dichos indios con los gobernadores que ha habido en este reino, y que fueron Pedro de Villagrán y el dotor Saravia y el gobernador Rodrigo de Quiroga, y que ha oído decir que ha servido á Su Majestad en la guerra de este reino, con mucho lustre; preguntado que á quién ha oído decir lo susodicho, dijo: que muy público é notorio es entre muchas personas, y en la Concepción se decía por público é notorio, donde era el riñón de la guerra; y esto es lo que dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha veinte é cinco años, poco más o menos, que está en este reino, en donde ha visto al dicho general Juan Jufré servir siempre muy prencipalmente, é lo mismo ha oído decir por público é notorio, é que sabe que ha tenido en este reino cargos de justicia, é que ha sustentado en su casa á muchos soldados é socorrido la ciudad de la Concepción con muchos bastimentos para pobres de la dicha ciudad é monesterio, lo cual este testigo ha visto, por ser é haber sido vicario de la dicha ciudad de la Concepción, donde vía, las muchas necesidades que suplía, é ha oído decir que en esta ciudad ha fecho lo propio, lo cual es muy público é notorio, é que entiende que, conforme á sus servicios el dicho Juan Jufré meresce que Su Majestad le haga muchas mercedes, lo cual entiende por haber servido tan prencipalmente en él; y esto responde á la dicha pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

le tenía en encomienda, lo cual sabe porque pasó ante este testigo la escriptura de dejación, como escribano público de esta ciudad, á la cual se refiere; é sabe que el gobernador Pedro de Villagrán, gobernador de este reino, encomendó los dichos indios en el dicho Agustín Briceño, lo cual sabe porque ha visto la dicha encomienda, é á lo que se acuerda, tomó la posesión el dicho Briceño ante este testigo, á lo cual se refiere, é ha visto cierto pleito que entre Antonio Tarabajano y el dicho general Juan Jufré se trataba sobre los dichos indios, al proceso del cual se refiere, donde parece que estaba pendiente el dicho pleito cuando se hizo la dicha enconienda en el dicho Agustín Briceño, el cual pendía en el Consejo Real de las Indias, según consta por una ejecutoria real que este testigo puso el treslado della de autos proveídos en la ciudad de los Reyes en favor de Antonio Tarabajano, á que se refiere; y esto responde á esta pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto que, después que el dicho Agustín Briceño se casó é se le encomendaron los indios sobre que es este pleito, ha ido á la guerra de este reino el dicho Agustín Briceño, una vez con el gobernador Pedro de Villagrán, y otra con el gobernador Saravia, y otras dos veces con el gobernador Rodrigo de Quiroga, y es público y notorio que en las dichas jornadas sirvió á Su Majestad muy bien y con mucho lustre, y este testigo le vido salir para la dicha guerra, de esta ciudad de Santiago, con mucho aparato, y en el camino, como leal servidor de Su Majestad; y esto dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo conoce al dicho general Juan Jufré, de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, y en este tiempo le ha visto servir á Su Majestad en cargos de justicia en esta ciudad, é sabe que sirvió en la guerra é pacificación de Arauco con el gobernador don García de Mendoza, á la cual le vido ir con mucho lustre é como muy buen caballero; é sabe que fué al descubrimiento de la provincia de Conlara por general, y es público é notorio sirvió á Su Majestad en aquella jornada prencipalísimamente; é le ha visto en esta ciudad sustentar de ordinario soldados en su casa é mesa, y es público é notorio en esta ciudad é reino que el dicho general Juan Jufré sirvió á Su Majestad en la conquista é población de esta tierra é el gobernador don Pedro de Valdivia, que fué el primer poblador de sustentador en ella; é sabe que ha socorrido á personas nescesitadas

en esta ciudad y en la de la Concepción, porque ha sido público é notorio, é que entiende este testigo que, aunque se le hubiera dado en renuneración de sus servicios más renta de la que tiene, lo merescía é meresce; y esto dijo de esta pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es lo que sabe é la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó y retificó, é firmólo de su nombre.—*Juan Hurtado.*—*Francisco de Lugo.*—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho capitán Diego García de Cáceres, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del repartimiento de indios sobre que es este pleito; y esto responde.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de más de sesenta años, é que no le tocan ninguna de las generales preguntas, é que venza esta causa el que tuviere justicia; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo no sabe que antes que al dicho Agustín Briceño se le encomendasen los dichos indios de Gualemo anduviese en la guerra de este reino, porque este testigo no le vido andar en ella, é que no sabe que tuviese méritos para le hacer encomienda de los dichos indios; y esto es lo que responde á la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Agustín Briceño usó el oficio de notario con el dicho Maestro Paredes antes que se le encomendasen los dichos indios, el cual oficio le vido usar en esta ciudad; é que lo demás contenido en la dicha pregunta no lo sabe; y esto responde á ella.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño se casó con hija de Antonio Tarabajano, é que por dejación que hizo el dicho Tarabajano, le encomendaron los dichos indios al dicho Agustín Briceño; é que sabe que mucho tiempo antes el dicho general Juan Jufré trataba pleito con el dicho Antonio Tarabajano sobre los dichos indios, é que á los autos del dicho pleito se remite; y esto responde.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño ha ido á la guerra de Arauco, que es la guerra que en este reino hay de importancia, con el gobernador Pedro de Villagrán é con el gobernador Rodrigo de Quiroga, y Saravia, tres ó cuatro veces, y es público que después acá ha servido muy bien á Su Majestad en la dicha guerra; y esto responde á la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que el dicho general Juan Jufré ha servido á Su Majestad muy principalmente, é que ha tenido cargos de justicia é ha sustentado en su casa muchos soldados de ordinario é fecho socorros á personas necesitadas; é sabe que fué al desenbrimiento de Conlara por general dél, é que éste le ha visto servir, como tiene dicho, desde que entró al descubrimiento de este reino, donde le ha visto ocuparse en esta ciudad en cargos de justicia y en los términos della en cargo de capitán, é le vido ir al dicho descubrimiento de Conlara con cargo de general, é que por esto entiende que si Su Majestad le hiciese cualquier merced, la meresce é cabe en él por razón de sus servicios; y esto responde.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas ántes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Diego García de Cáceres.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado,* escribano público.—Pasó ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho arcediano don Francisco de Paredes, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurando é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la dicha pregunta contenidos, é tiene noticia de los indios de Gualemo sobre que es este pleito; y esto responde á ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, antes es amigo de entrambos, é que de ellos venza este pleito el que tuviere justicia; y esto responde.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que cuando este testigo vino á este reino, estaba ya el dicho Agustín Briceño en él, é que no sabe si se

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

jestad nuy bien en la guerra de este reino, sustentando con mucho lustre á nuchos soldados é caballeros que en su conpañía han ido, á la cual guerra ha ido tres ó cuatro veces, cono los denás vecinos de este reino, sirviendo nuy bien en la dicha guerra, lo cual sabe por le haber visto ir á la dicha guerra, como dicho tiene; y esto dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que después que este testigo está en este reino, ha visto que el dicho general Juan Jufré fué, por nandado del gobernador Francisco de Villagrán, por general á las provincias de Cuyo, donde se entiende sirvió á Su Majestad, é después le coneció por teniente de gobernador en esta ciudad, é ha oído decir cóno de antes sirvió á Su Majestad en la conquista é población de este reino é ha fecho, grandes servicios á Su Majestad sustentando á nuchos soldados é haciendo nuchos socorros, según é cono la pregunta dice, é que por ello entiende que el dicho general Juan Jufré es capaz de cualquier merced que Su Majestad sea servido de le hacer por sus néritos é persona, que le paresce que son pocos los indios que tiene para lo nucho que meresce; y esto dijo de ella.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es público é notorio é la verdad para el juramento que fecho tiene, en lo cual se afirmó y retificó, é firmólo de su nonbre.—*El Maestro Paredes.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho capitán Joan de Varona, vecino de esta dicha ciudad, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del dicho repartiniento de indios de Gualemo sobre que es este pleito; y esto dijo de ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de nás de cincuenta años, é que no le tocan ninguna de las generales preguntas, é que venza esta causa el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta dijo que al tiempo y sazón que este testigo entró en este reino, que fué en tienpo del gobernador don García de Mendoza, no estaba en esta tierra el dicho Agustín Briceño, y des-

pués que vino el dicho Agustín Briceño hasta que se casó con Francisca Tarabajano, hija del dicho Antonio Tarabajano, y le encomendaron los dichos indios de Gualemo, no le vido este testigo andar en la guerra, ni supo ni entendió que tal anduviese, é que este testigo siempre siguió la guerra, así con el gobernador don García de Mendoza como con el gobernador Francisco de Villagrán, é que no sabe que haya tenido méritos de antes para que se le encomendasen los dichos indios al dicho Agustín Briceño; y esto responde á la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que de ella sabe es que, estando este testigo por teniente de gobernador é capitán en la ciudad de la Serena, por el gobernador don García de Mendoza, vino á ella el dicho Agustín Briceño, que iba de esta ciudad, en donde se ofreció que Nicolás de Gárnica, escribano público é del cabildo que fué de aquella ciudad, de hacer ausencia della, y este testigo le dió licencia para que se fuese al Perú, y en su lugar quedó allí por escribano el dicho Agustín Briceño, y este testigo le procuró título del dicho Gobernador para usar el dicho oficio, é después volvió el dicho Nicolás de Gárnica é Cristóbal Luis, é hobo el dicho oficio de escribano el dicho Cristóbal Luis, y en aquella sazón llegó allí el Maestro Paredes que venía por visitador de este reino, por la Sede Vacante de los Charcas, y este testigo, á instancia del dicho Briceño, le habló é rogó le recibiese por notario de la dicha visita, é así lo hizo, diciéndole la mucha bondad é secreto que entendía que había en el dicho Agustín Briceño, é le vido este testigo usar el dicho oficio de notario del dicho Maestro Paredes en este reino; y esto dijo de la dicha pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que ha oído decir, por público é notorio, lo contenido en la dicha pregunta, pero que este testigo no lo vido; y esto responde á ella.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo le ha visto ir al dicho Agustín Briceño á la guerra de este reino, dos veces, con el gobernador Rodrigo de Quiroga, agora doce años, la una vez, é ahora un año la otra, é le vido andar en la guerra é servir en ella á Su Majestad, con mucho lustre, é que le vido salir de esta ciudad otra vez con el gobernador Saravia para la guerra, é que ha oído decir que salió otra vez á la guerra con el gobernador Pedro de Villagrán; y esto dijo de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que el dicho general Juan

Jufré ha servido en este reino á Su Majestad nuy prencipalmente, así en la guerra cono en cargos de justicia, lo cual sabe porque lo ha visto, é sabe é vido que anduvo con el gobernador don García de Mendoza en la guerra é pacificación de Arauco, con nucho lustre, y es público é notorio que es de los prineros pobladores é conquistadores de este reino que vinieron á él con el gobernador don Pedro de Valdivia, y ha tenido cargos nuy preeninentes. é ha sustentado á su costa, en tres veces, nuchos dias, en el pasaje de Maule, el ejército de Su Majestad que por allí ha pasado á la guerra de Arauco, é ha sustentado é sustenta nucha gente é soldados en su casa, é ha socorrido é socorre muchas nescesidades en esta ciudad, cono en la de la Concepción, lo cual es fama pública ser así verdad, é que entiende este testigo é le paresce meresce nuchos más indios de los que tiene por los dichos sus servicios é trabajos; y esto dijo de la dicha pregunta.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juranento que hecho tiene, en lo cual se afirnó, é ratificó, é firmólo de su nonbre.—*Juan de Varona.*—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante ní.—*Juan Hurtado*, escribano público.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho capitán Nicolás de Gárnica, factor é veedor en este reino de Chile, por Su Majestad, testigo presentado en esta causa é razón, por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado en forna, según de derecho, dijo é declaró lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta, é que tiene noticia del repartiniento de indios sobre que es este pleito; y esto dijo de ella.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: que es de edad de cuarenta é ocho años, poco más ó nenos, é que el dicho general Juan Jufré es conpadre de este testigo dos veces, pero que no por eso dejará de decir la verdad, é que no le tocan las preguntas denás generales que le fueron hechas; é que venza esta causa el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vió que el dicho Agustín Briceño fué notario del dicho Maestro Paredes, que fué visitador en este reino por la Sede Vacante de los Charcas, é siendo este testigo escribano de cabildo de la ciudad é yendo al Perú á negocios que le

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de las generales preguntas. é que venza esta causa el que tuviere justicia; y esto responde á ella.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha andado y andaba en la guerra de este reino antes que al dicho Agustín Briceño se le encomendasen los dichos indios, é que no le vido en la guerra antes que se le encomendase el dicho repartimiento, ni sabe los méritos que tuvo para se los encomendar los dichos indios é repartimiento; y esto es lo que responde á la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no sabe de la dicha pregunta otra cosa mas de haber oído decir por público é notorio lo contenido en la dicha pregunta, é que no sabe otra cosa de ella, porque este testigo estaba en aquella sazón en la ciudad de Tucapel sustentando su vecindad.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no sabe otra cosa, mas de saber que el dicho Agustín Briceño está casado con una hija de Antonio Tarabajano; é que no sabe otra cosa de la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto al dicho Agustín Briceño después que es vecino de esta ciudad é se le encomendaron los dichos indios, que ha servido muy bien á Su Majestad en lo que ha podido en la guerra que ha habido en este reino, é ha ido con el gobernador Rodrigo de Quiroga dos veces á la guerra que ha habido en este reino en las provincias de Arauco é Tucapel, é que también fué con el dotor Saravia, gobernador que fué en este reino; y es lo que sabe de la dicha pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo ha visto al dicho general Juan Jufré servir á Su Majestad en la guerra, muy prencipalmente, después que este testigo está en este reino, que ha más de veinte y cinco años, é ha tenido muchos cargos de justicia, é ido por general á las provincias de Cuyo é Conlara, é ha sido capitán é teniente de gobernador, así en esta ciudad como fuera della, é ha sustentado en su casa á muchos soldados y ha fecho muchos socorros á personas nescesitadas é á los gobernadores, dando á soldados caballos é vestidos é pertrechos de guerra, en lo cual, y en otras muchas cosas, ha servido á Su Majestad muy bien é principalmente, é que este testigo entiende que por lo mucho é muy bien que ha servido á Su Majestad, meresce muchos más indios de los que tiene para lo que sustenta é gasta; y esto dice de la dicha pregunta.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en que se afirnó é retificó, é no firnó porque dijo que no sabía escrebir, é lo rubricó de su rúbrica.—*Francisco de Lugo*.—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante ní.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

El dicho capitán Marcos Veas, vecino de esta ciudad, testigo presentado en esta causa é razón por parte del dicho general Juan Jufré, el cual, habiendo jurado é siendo preguntado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo é declaró lo siguiente, etc.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que conosce á los contenidos en la dicha pregunta é que tiene noticia de los indios del dicho repartiniento de Gualemo contenido en la dicha pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de sesenta años, é que no es pariente ni enenigo de ninguna de las partes, é que no le tocan ni atañen las denás preguntas generales que le fueron hechas, é que venza esta causa el que tuviere justicia.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo entiende que el dicho Agustín Briceño, antes que se le enconendase el dicho repartimiento, no había servido en la guerra á Su Majestad, porque este testigo anduvo en la guerra en tienpo del gobernador Don García é no le vido en ella, ni oyó decir que antes que se le enconendase el dicho repartimiento tuviese néritos de servicios en la tierra para se lo enconendar; y esto dijo de la dicha pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo vido al dicho Agustín Briceño antes que se le enconendase el dicho repartiniento, cóno fué notario del dicho Maestro Paredes, visitador que fué en este reino por la Sede Vacante, é que oyó decir que fué escribano público en la Serena; y esto responde á la dicha pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño se casó con una hija del dicho Antonio Tarabajano, é sabe que el dicho Antonio Tarabajano hizo dejación de los dichos indios á fin y efeto de casar la dicha su hija con el dicho Agustín Briceño, el cual procuró se le enconendasen los dichos indios é pusiesen en su cabeza, lo cual sabe porque el dicho Antonio Tarabajano se lo dijo á este testigo; y esto es lo que dijo á la dicha pregunta.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo ha visto al dicho

Agustín Briceño ir á la guerra algunas veces después que se le encomendaron los dichos indios, é llevar caballos y aderezos, é hacer lo que los demás han hecho en ella; y esto es lo que dijo de la pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe que el dicho general Juan Jufré ha servido muy bien á Su Majestad é con mucho lustre, é tenido cargos de capitán é teniente y general en Cuyo, é sustentado muy prencipalmente á muchos soldados, é fecho muchos socorros á muchas personas, lo cual sabe porque este testigo es de los primeros conquistadores que vinieron á este reino con el dicho general Juan Jufré, é le ha visto servir é hacer lo contenido en la dicha pregunta. por lo cual meresce no sólo los indios que tiene, sinó muchos más que Su Majestad fuera servido de darle, por haber servido tan bien, como ha servido, á Su Majestad; y esto dijo de la dicha pregunta.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta, y es la verdad para el juramento que tiene fecho, en lo cual se afirmó é retificó, é no firmó porque no pudo firmar, é fizo una rúbrica.—*Francisco de Lugo.*—Pasó ante mí.—*Juan Hurtado*, escribano público.—Ante mí.—*Alonso del Castillo*, escribano público.

Nos, Alonso del Castillo y Juan Hurtado, escribanos públicos y del número de esta ciudad de Santiago, presentes fuimos con el dicho alcalde Francisco de Lugo, que aquí firmó su nombre, á lo que de la dicha probanza de nos se face mención, todo lo cual fecimos sacar como dicho es, y demás va cierto y verdadero é por nos corregido, en esta dicha ciudad de Santiago, en cuatro días del mes de Marzo de mile é quinientos é sesenta y ocho años, siendo testigos al escribir la dicha probanza Alonso de Torres é Jerónimo de Gurpo y Andrés de Estrea, é por ende fecimos aquí nuestros signos, que son tales. En testimonio de verdad.—*Alonso del Castillo*, escribano público.—En testimonio de verdad.—*Juan Hurtado*, escribano público.

En la ciudad de la Concepción, reinos de Chile, en dos días del mes de Marzo, año del Señor de mile é quinientos é setenta é cuatro años, ante los señores presidente é oidores de la Real Audiencia é Chancillería que por mandado de Su Majestad reside en esta ciudad, estando en audiencia real pública, y en presencia de mí, Antonio de Quevedo, escribano de cámara en la dicha Real Audiencia é mayor de goberna-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

2.—Habiendo venido proveído por gobernador de este reino el nariscal Francisco de Villagrán, habrá más de trece años, Martín de Peñalosa y Antonio Talaverano y otros se declararon estar alzados en los llanos de la ciudad de Valdivia contra el real servicio, y el capitán Juan de Matienzo, teniente de gobernador que á la sazón era en la dicha ciudad, salió della con gente de guerra y canpo fornado contra los dichos tiranos y el dicho Agustín Briceño salió en su aconpañaniento con sus arnas y caballos, á su costa y minción, y se halló en los llanos de Osorno y de Valdivia, donde los tiranos conenzaban á convocar gente, y el dicho capitán, con la demás gente que allí se juntó, no dieron lugar á su intento y los hicieron huir de donde estaban, y se prendieron y hicieron justicia dellos en la ciudad de Valdivia, en lo cual el dicho Agustín Briceño se halló, cono dicho es, y sirvió á Su Majestad cono buen soldado y su leal vasallo.

3.—Por fin y nuerte del dicho gobernador Francisco de Villagrán, subcedió en el gobierno de este reino Pedro de Villagrán, el cual salió de esta ciudad de la Concepción, habiendo estado cercada muchos días de los naturales alterados y fué á la ciudad de Santiago, donde hizo gente para venir á la pacificación y allananiento de los dichos naturáles, y el dicho Agustín Briceño salió de la dicha ciudad en su acompañamiento para venir á servir á Su Majestad, con nucho lustre de su persona, arnas y nuy buenos caballos, sustentando á su nesa y á su costa y minción, de ordinario quince ó veinte soldados de los más principales que venían á servir á Su Majestad, trayendo para ello nás de veinte caballos cargados de conida y bastinentos é nucho ganado en pié para sustento del dicho canpo y gente, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

4.—Viniendo el dicho gobernador Pedro de Villagrán con su canpo fornado por los términos de esta ciudad de la Concepción, los dichos indios de guerra tenían fecho un fuerte en Reinoguelén, donde el dicho Gobernador peleó con ellos hasta en tanto que los desbarató con los soldados que traía, que serían hasta ciento, en lo cual el dicho Agustín Briceño se halló, peleando cono buen soldado y sirvió á Su Majestad nuy bien, y nediante el dicho desbarate y castigo que se hizo en los dichos indios y fuerte de Reinoguelén, han estado y están de paz que ha sido y es cosa inportante para el sustento de esta ciudad de la Con-

cepción, por ser el paso de la de Santiago, en que Su Majestad ha sido muy servido.

5.—Pasado lo contenido en la pregunta antes de ésta, llegando el dicho Gobernador con el dicho campo cerca del río de Itata y de Guachumanga salieron á pelear con él más de tres mill indios, con los cuales se tuvo una batalla muy reñida y duró gran parte del día, y los dichos indios se retiraron á una ciénaga, donde la compañía del general Martín Ruiz rompió por ellos y entre ellos el dicho Agustín Briceño, peleando como buen soldado, que fué principio y gran parte para haber la victoria y desbaratallos, como en efecto se desbarataron y castigaron y prendieron casi mill indios, é fué una victoria muy señalada y gran servicio á Su Majestad, porque mediante la dicha victoria y desbarate, no pusieron cerco á la dicha ciudad de la Concepción, como se esperaba.

6.—El dicho gobernador Pedro de Villagrán con el dicho campo, y en su acompañamiento el dicho Agustín Briceño, anduvo por los términos de la dicha ciudad de la Concepción más de seis meses, hasta que entró el invierno, trayendo de paz los dichos naturales que estaban de guerra, en todo lo cual el dicho Agustín Briceño se halló sirviendo á Su Majestad, corriendo el campo, velando y peleando, haciendo lo que debía como buen soldado, hasta que el dicho Gobernador se entró en la dicha ciudad de la Concepción á invernar, y con él el dicho Agustín Briceño, con lo cual sirvió á Su Majestad.

7.—El año siguiente vino á este reino el general Jerónimo Costilla, con socorro de hasta duscientos hombres, quedó por gobernador Rodrigo de Quiroga, el cual salió de la ciudad de Santiago con campo formado para entrar, como entró, en las provincias de Arauco y de la ciudad de Tucapel, que estaba despoblada, y en su acompañamiento salió de la dicha ciudad el dicho Agustín Briceño. muy bien aderezado de armas y caballos y criados españoles y gran recua de caballos cargados de bastimentos é muchos ganados de vacas é puercos y cabras y carneros para el sustento del dicho campo, donde venía el dicho Agustín Briceño sustentando más de veinte caballeros é soldados que iban sirviendo á Su Majestad, todo á su costa y minción, y así lo hizo todo el tiempo que duró la dicha guerra, que fué muy señalado servicio que en ello hizo á Su Majestad.

8.—Yendo el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga con su campo

formado cerca de la provincia de Arauco y valle de Talca n avida salieron al dicho gobernador gran cantidad de los dichos naturales de guerra y pelearon con la retaguardia y vanguardia; duró la batalla parte del día, hasta que los dichos indios fueron desbaratados y echados de un fuerte donde se recogían y estaban, donde el dicho Agustín Briceño se halló y peleó co n o buen soldado con los demás que allí se hallaron, y fué tras los dichos indios en su alcance, donde sirvió n ucho y n uy bien á Su Majestad.

9.—Luego, desde á pocos días, el dicho Gobernador llegó con el dicho campo al sitio donde acordó de poblar la ciudad de Tucapel, donde n andó hacer un fuerte para defensa de la gente y ciudad, en el cual dicho fuerte el dicho Agustín Briceño hizo un lienzo de los cuatro del dicho fuerte, el más principal dellos, que salía á la plaza, á su costa y minción, y se halló en la población de la dicha ciudad, en lo cual hizo gran servicio á Su Majestad.

10.—Poblada la ciudad de Tucapel, el dicho Gobernador acordó de enviar á hacer la guerra y traer de paz los indios de sus tér n inos y otros á ella comarcanos, con gente de guerra que para ello llevó el maese de campo Lorenzo Bernal de Mercado, y el dicho Agustín Briceño fué uno de los que fueron con él y corrieron y hicieron la guerra á los dichos naturales de los dichos tér n inos, especial n ente á los del levo de Purén, donde estuvieron con ca n po for n ado n uchos días, hasta que entró el invierno, porque gran n ú n ero de naturales se hicieron fuertes en la ciénaga del dicho levo, donde el dicho n aese de ca n po Lorenzo Bernal, que á la sazón era, y gente de guerra que con él iba, tuvieron n uchas batallas y rencuentros, aventurando muchas veces las vidas, hasta que los dichos indios desa n pararon la dicha ciénaga y se fueron y huyeron, en todo lo cual el dicho Agustín Briceño sé halló, peleando y velando y corriendo con sus ar n as y caballos, sustentando sie n pre á su costa y minción é á su n esa más de veinte soldados, en lo cual sirvió n ucho á Su Majestad.

11.—Venida la Real Audiencia á gobernar este reino escribió una carta misiva al cabildo de la ciudad de Santiago, pidiéndoles gente de guerra que viniese á la pacificación de las dichas provincias de Arauco é Tucapel y que viniesen con ella algunos vecinos de la dicha ciudad, y el dicho Cabildo proveyó al capitán Juan Gudínez, el cual trajo veinte é cinco ó treinta ho n bres, el dicho Agustín Briceño, por más ser-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

para pelear, y el general don Miguel de Velasco aconetió el dicho fuerte con la mayor parte de la gente del dicho canpo, donde se peleó y hubo una batalla muy trabada en que los españoles fueron desbaratados, con nuerte de más de cuarenta honbres, donde el dicho Agustín Briceño se halló, peleando como valiente soldado, en lo nás peligroso, donde se aconetió el dicho fuerte, é salió con gran riesgo é peligro de la vida, por salir desbaratados y haberse despeñado en un paso nuy peligroso el dicho Agustín Briceño, yendo á caballo, en que paresció cosa de milagro escapar con la vida.

15.—Subcedido el dicho desbarate y habiendo salido dél el dicho Agustín Briceño con mucho peligro y quebrantaniento de su persona, el dicho Gobernador acordó inviar á socorrer las fronteras de la ciudad de Tucapel y casa fuerte de Arauco, que estaban en gran riesgo y peligro, á causa de la dicha vitoria de los náturales, á los generales don Miguel de Velasco y Martín Ruiz de Ganboa con ciento y veinte soldados, y con estar el dicho Agustín Briceño de la suerte susodicha, visto ser negocio de tanta inportancia é que tanto se servía á Nuestro Señor é á Su Majestad, é que era restaurar las vidas á los que estaban en las dichas fronteras, aunque para entrar en ellas se había de pasar una cordillera nuy peligrosa para la dicha gente, á causa de la victoria que los dichos naturales tenían, se dispuso y fué la dicha jornada, habiendo en el canino indios de guerra que iban en su seguiniento, lo cual fué gran servicio que se hizo á Su Majestad y en que pusieron sus personas en peligro de las vidas.

16.—Llegados á la ciudad de Tucapel los dichos generales con el socorro de gente en el capítulo antes de éste contenido, acordaron de ir á socorrer á la casa fuerte de Arauco, y salieron con cien honbres, y con ellos fué el dicho Agustín Briceño, y habiendo caninado hasta cuatro leguas de la ciudad, hallaron en el canino nuchos escuadrones de los naturales, de guerra, con los cuales pelearon la nayor parte del día por pasar adelante con el dicho socorro, y á causa de haber malos pasos y ser los dichos naturales en gran cantidad, les fué forzado retirarse con buena orden y sin perder ningún español, aunque nuchos heridos, y por no aventurarlo todo, se volvieron á la ciudad de Tucapel, en lo cual el dicho Agustín Briceño peleó y se señaló cono nuy buen soldado.

17.—Estando en el sustento de la dicha ciudad de Tucapel, se padeció gran trabajo y nescesidad, pasando nucha hanbre, velando y sa-

liendo fuera de la dicha ciudad á defenderla de los dichos indios, que la pretendían despoblar y natar toda la gente que en ella estaba, porque los dichos naturales estaban fortificados á nedia legua de la dicha ciudad, para el dicho efeto y para defender los caninos de la salida y entrada y que no se diese socorro á la dicha casa de Arauco ni que la gente que en ella estaba se viniese á juntar con los de la dicha ciudad, en lo cual se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad.

18.—Habiendo subcedido lo que dicho es, el general don Miguel de Velasco acordó venir con veinte hombres por la mar á dar noticia al Gobernador del estado de la tierra y de la dicha ciudad de Cañete y saber dónde estaba y para socorrerlo, si necesidad tuviese dello, y asimismo á esta ciudad de la Concepción, por la nar, y en su conpañía el dicho Agustín Briceño, donde, desde á nuy pocos días, vino el Gobernador de la ciudad de los Confines y estuvo el dicho Agustín Briceño en la sustentación de esta ciudad de la Concepción hasta el invierno, que se fué con licencia del dicho Gobernador á la ciudad de Santiago, donde ha estado sirviendo el oficio de factor de Su Majestad, sin salario alguno, tres años y más, y al presente está en la sustentación de esta ciudad de la Concepción, corriendo y velando y haciendo lo que le es mandado por sus capitanes, en lo cual ha servido á Su Majestad.

19.—Denás de lo que el dicho Agustín Briceño ha gastado sirviendo á Su Majestad, cono dicho es de suso, por más servir á Su Majestad ha dado nucha cantidad de pesos de oro, caballos y armas, conidas y ganados á los gobernadores para el sustento de las fronteras y gente de guerra que en ellas ha estado y reside, en lo cual ha servido á Su Majestad, porque han sido nuy nescesarios los dichos socorros, á causa de la nescesidad grande de esta tierra.

20.—El dicho Agustín Briceño tiene su nujer y casa poblada en la ciudad de Santiago, donde es vecino, y se ha tratado y trata muy bien, con lustre de hijodalgo, que es teniendo muy buenos caballos y arnas, sustentando á su nesa ordinarianente nuchos caballeros soldados hijosdalgos, que están en la sustentación de este reino y sirven á Su Majestad en la guerra, dándole y encargándole, cono á tal persona, oficios del gobierno de la república de la dicha ciudad de Santiago, regidor, alférez, tenedor de bienes de defuntos, que es de los cargos más honrados de la dicha ciudad, por tener autoridad y capacidad para ello, y de todo ha dado buena cuenta, sin que se haya visto ni tenido cosa

en contrario, siendo obidiente á los nandanientos de los gobernadores, capitanes y justicias, sirviendo sienpre á Su Majestad, sin le haber deservido en cosa alguna.

21.—Está casado el dicho Agustín Briceño con hija de Antonio Tarabajano, difunto, persona de nucha autoridad, nuy buen soldado y de los nás valientes y valerosos que ha habido en este reino; sirvió á Su Majestad tienpo de nás de cuarenta años, así en los reinos del Pirú, sin hallarse contra el servicio de Su Majestad en cosa alguna, cono en el descubrimiento, conquista y pacificación y allananiento de los naturales de este reino, y en la población de todas las ciudades, ó la nayor parte dellas, tratando su persona con mucho lustre y autoridad, á su costa y minción, sin haber rescibido socorros ni otra cosa alguna de la hacienda de Su Majestad, ni deservido en cosa alguna.

22.—El dicho Antonio Tarabajano hizo dejación de los indios del valle de Gualeno, que él tenía por enconienda de don Pedro de Valdivia, que serían hasta ciento y cincuenta indios, y el gobernador Pedro de Villagrán, estando ya casado el dicho Agustín Briceño, le dió y encomendó los dichos indios en nonbre de Su Majestad; y visto lo nucho y nuy bien que el dicho Agustín Briceño ha servido á Su Majestad, por el gobernador Doctor Bravo de Saravia le fué hecha nueva cucomienda de los dichos indios, los cuales son muy pocos y de poco aprovechamiento, con los cuales el dicho Agustín Briceño se sustenta con mucho trabajo, y está adeudado y nescesitado.—*Agustín Briceño.*

Presentada é leída la dicha petición, vista por los dichos señores, dijeron: que nandaban, y nandaron, que se resciba la infornación de servicios que el dicho Agustín Briceño quiere que se haga, conforne á la real ordenanza, por el tenor del nenorial de servicios que presenta, é que conetían, é conetieron al señor Doctor Peralta, oidor de la dicha Real Audiencia, el rescebir la dicha infornación.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en cinco días del nes de Marzo de nill é quinientos y setenta y cuatro años, el señor doctor Diego Martinez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien es conetida la dicha infornación, hizo parescer ante sí á Juan Ruiz de León, alguacil mayor de la ciudad de Santiago, del cual tonó é rescibió juranento en forma debida de derecho, por Dios é por Santa Maria y por una señal de cruz, so cargo del cual pronetió de decir verdad; y preguntado por el tenor del menorial, dijo lo siguiente:

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

muy bien aderezado de armas y muchos caballos y criados y servicio, y en el dicho campo sustentaba de ordinario á su mesa quince ó veinte soldados de los más principales que en el dicho campo venían, trayendo para ello muchos bastimentos é ganados en pie, en lo cual gastó mucho, por traer mucha costa é gasto é caballos cargados con los dichos bastimentos para sustentar el dicho campo, en lo cual hizo y sirvió á Su Majestad muy principalmente, y en ello le hizo muy buen servicio y como buen caballero y soldado, gastando mucho en ello, y esto, sabe por lo haber visto y venido con el dicho Gobernador la dicha jornada; y esto sabe.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe que, venido el dicho Gobernador con el dicho campo por los términos de esta ciudad, los naturales rebelados tenían fecho un fuerte en Reinogüelén, donde la gente dicha peleó con ellos en el dicho fuerte, y habiéndose peleado con ellos, los dichos soldados que así el dicho Gabernador había sacado de la ciudad de Santiago, que serían hasta más de ciento, que serían ciento y ocho, tres más ó menos, fueron vencidos, desbaratados y muertos muchos y fécholes muy gran castigo, de suerte que desde entonces hasta el día de hoy, están de paz é sirven, lo cual ha sido cosa importante para esta ciudad, por ser el paso de la ciudad de Santiago, y, á no lo estar, no podría haber trato por tierra sino fuese por la mar, que sería gran trabajo; en la cual batalla sabe este testigo que se halló el dicho Agustin Briceño peleando muy bien é como valiente soldado, con sus armas y caballos, procurando aventajarse, en que hizo mucho servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por se haber hallado presente á todo ello y lo haber visto pasar, como tiene dicho.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe que después haber pasado lo en el capítulo arriba contenido, llegado que fué el dicho Gobernador con su campo cerca del río de Itata y de Guachumavida, salieron á ellos dos escuadrones grandes de naturales, yendo que iba caminando la dicha gente, la vanguardia descubrió el un escuadrón, y dado aviso al dicho Gobernador, vino á ellos el otro, con los cuales se tuvo una batalla muy reñida, la cual duró gran rato del día, y los dichos naturales se retiraron á una ciénaga y carrizal, donde fueron desbaratados y muertos algunos de ellos y presos más de setecientos dellos, al parecer, en todo lo cual vido este testigo que se halló el dicho Agustín Briceño peleando muy bien é como muy buen soldado hijodalgo, sirviendo en ello

mucho á Su Majestad, y fué servicio señalado que en ello se hizo, de lo cual redundó mucha quietud en esta ciudad por el castigo que en ellos se hizo; y esto sabe por se haber hallado presente á ello.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe, es que este testigo se fué desde el río de Nibequetén, que es en los llanos de esta ciudad, á la de Angol, y el dicho Gobernador se quedó con su gente haciendo la guerra en los términos de esta ciudad, y este testigo supo cómo el dicho Gobernador había andado hasta que entró el invierno por los dichos términos, y después de pasado, envió cada uno donde le pareció; y esto sabe deste capítulo y no otra cosa.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe que, venido que fué el general Jerónimo Costilla con socorro de gente é por gobernador de este reino Rodrigo de Quiroga, el cual salió de la dicha ciudad con campo formado para hacer la guerra á los naturales rebelados contra el real servicio, y en su compañía vido este testigo salió el dicho Agustín Briceño á servir á Su Majestad, muy bien aderezado con armas é muchos caballos é criados españoles é mucho servicio é con mucho aparato y gran recua de caballos cargados de bastimentos é muchos ganádos de vacas é carneros y otros géneros para el sustento de muchos caballeros y soldados principales que en el dicho campo venían, que el dicho Agustín Briceño sustentaba á su costa y minción, gastando su hacienda en ello, con mucho lustre, lo cual vido este testigo hizo todo el tiempo que el dicho campo anduvo junto, que fué mucho tiempo, que en ello hizo muy señalado servicio á Su Majestad, é gastó mucho en ello; sábelo este testigo por haber venido en compañía del dicho Gobernador y haber visto lo que tiene dicho.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe que, llegado que fué el dicho Gobernador con su campo cerca de las provincias de Arauco, en la cuesta de Talcanávida, en lo alto della, los naturales le dieron una batalla en un fuerte que tenían fecho, donde, habiéndose peleado con ellos gran parte del día, los dichos naturales fueron vencidos y desbaratados y echados del fuerte que tenían fecho y otras partes por donde acometían, y el dicho Agustín Briceño se halló en ello y peleó como buen soldado, por venir, como venía, en el dicho campo; y esto sabe ser por se haber hallado en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe que después de haber pasado lo susodicho, al cabo de ciertos días, el dicho Gobernador llegó al puer-

to de Lebo, y junto al río pobló y reedificó la ciudad de Cañete, que está despoblada, y puesto en el dicho sitio, se ordenó de poblar alli la dicha ciudad de Cañete y hacer un fuerte en ella para defensa de los naturales, y este testigo vido cómo se partió él hacer dél entre los vecinos que allí estaban, y cupo el hacer un lienzo al dicho Agustín Briceño, donde este testigo vido asistir con su gente al dicho Briceño y estarle haciendo, y este testigo salió á hacer el castigo á los naturales de Arauco y otras partes y traerlos de paz, é cuando volvieron, halló acabado el dicho fuerte, y supo y fué público é notorio ser uno de los que le ayudaron á hacer y acabar el dicho Agustín Briceño, y vido se halló en la población de la dicha ciudad, en todo lo cual sirvió á Su Majestad el dicho Agustín Briceño, sustentando á muchos soldados, como tiené dicho; y esto sabe.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe que, poblada la dicha ciudad de Cañete, el dicho Gobernador acordó de enviar á hacer la guerra y traer de paz los indios de sus términos y otros á ellos comarcanos, con gente de guerra que para ello llevó el maestre de campo Lorenzo Bernal de Mercado, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, corriendo la tierra é haciendo la guerra á los naturales rebelados, especial á los del levo de Purén, donde el dicho maestre de campo estuvo con campo formado muchos días, hasta que entró el invierno, porque gran suma de naturales se hicieron fuertes en la ciénaga de Purén, donde se tuvieron muchas correduríias y escaramuzas, peleando con ellos de ordinario, y dándoles muchos rencuentros, aventurando muchas veces las vidas, hasta tanto que los naturales desamparaaron el sitio donde estaban fuertes, en todo lo cual vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño peleando, corriendo é trasnochando, velando é haciendo todo lo que le era mandado, como muy buen soldado, obediente á sus capitanes é hijodalgo; esto sabe por haber ido á ello con el dicho Lorenzo Bernal.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe que, venida la Real Audiencia á este reino é gobernando, salió el capitán Joán Gudínez, vecino de la ciudad de Santiago, con gente de guerra é vecinos de la dicha ciudad, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos, é con mucho servicio é gasto de bastimentos é ganados, á su costa é minción; sábelo por lo haber visto.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe é vido que, llegado que fué

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

en el dicho campo estaba, donde subieron á él, se peleó con los dichos naturales mucho, é se tuvo una batalla muy trabada, é los dichos naturales desbarataron á los españoles con muerte de más de cuarenta dellos, donde el dicho Agustín Briceño se halló en una de las partes muy peligrosas, porque entró en la cuadrilla del dicho general don Miguel, é salió con grandisimo riesgo é trabajo é peligro de las vidas por salir desbaratados, é por muy fragoso é trabajoso camino é tan gran alcance como los naturales les dieron, y sabe este testigo que antes que llegasen á donde los dichos naturales estaban fortificados, yendo una ladera abajo, en un paso se despeñó el dicho Agustín Briceño, yendo á caballo, que fué cosa milagrosa el escaparse y salir con la vida dello, y por ser un paso muy áspero; y esto sabe por lo haber visto y halládose presente á todo ello.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que, subcedido el desbarate é muerte de españoles que tiene dicho, visto por el Gobernador el peligro en que estaba la ciudad de Cañete é casa fuerte de Arauco, acordó que los generales don Miguel de Velasco é Martín Ruiz de Ganboa fuesen al socorro dello, con hasta ciento y veinte soldados, pocos menos, y vido este testigo que, con ser caso de tan conocido peligro é haber de pasar la cordillera, como la pasaron, para ir á la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco, el dicho Agustín Briceño, por más servir á Su Majestad y por ver que en ello se le hacía muy señalado servicio, fué á la dicha jornada con los dichos generales, y en ella se pasó mucho trabajo y se entró á socorrer la dicha ciudad, que fué servicio muy señalado, porque otros soldados y personas rehusaron la ida é no quisieron ir á ello, por ver el peligro en que iban los que iban al dicho socorro; sábelo este testigo por haber ido á él y haber visto lo que dicho tiene.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe que, habiendo socorrido los dichos generales la dicha ciudad de Cañete, deseando hacer lo propio á la casa fuerte de Arauco, por entender el peligro é riesgo en que estaba la gente que en ella estaba, salieron de la dicha ciudad con hasta cien soldados, pocos más, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, y habiendo caminado de la dicha ciudad cuatro leguas, salieron á ellos gran cantidad de naturales, é habiéndose peleado con ellos é visto por los dichos generales no poder pasar adelante sin mucha pérdida y que la dicha ciudad quedaba en gran peligro, acordaron de volver á ella, é

así se volvieron retirando con ordenanza, é yendo alanceando nuchos naturales, se volvieron á la dicha ciudad sin pérdida de ningund soldado, en lo cual sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, é peleó nuy bien é cono nuy buen soldado hijodalgo, con sus arnas y caballos; y esto sabe por se haber hallado presente á ello.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe este testigo que, estando en el sustento de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, se padecía gran trabajo y necesidad, pasando nucha hanbre, velando y saliendo fuera de la ciudad á defender de los dichos indios que la pretendían despoblar y natar la gente que en ella estaba y estar los naturales fortificados media legua de la dicha ciudad, y otras veces más y menos para el dicho efecto y para defender los caninos é salidas y entradas de la dicha ciudad é que no se diese socorro á la dicha ciudad, en lo cual sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad, pasando mucho trabajo é necesidad en ello, como el capítulo lo dice; y lo sabe este testigo por se haber hallado en el sustento de la dicha ciudad.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe este testigo que, habiendo subcedido lo que tiene dicho y otras cosas nás en la ciudad de Cañete, donde el dicho Agustín Briceño sirvió á Su Majestad, el general don Miguel de Velasco salió de la dicha ciudad por mar con ciertos soldados en busca del dicho Gobernador á ésta de la Concepción, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, y llegado que fué, á cabo de ciertos días, llegó á esta ciudad el dicho Gobernador de la de los Confines, y el dicho Agustín Briceño estuvo en esta ciudad muchos días, hasta que con licencia se fué á la ciudad de Santiago con otros vecinos, donde ha visto ha usado el oficio de factor de Su Majestad nás tienpo de dos años, sin salario alguno, según lo ha oído decir y es público y notorio, y sabe que al presente está el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad y saliendo á las arnas y cosas que se ofrecen en esta ciudad, cono buen soldado hijodalgo, con sus arnas y caballos; sábelo este testigo porque fué uno de los que salieron de la dicha ciudad de Cañete con el dicho general don Miguel, y al presente está en esta ciudad y ha visto y ve lo que dicho tiene.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño ha socorrido á nuchos soldados de sus necesidades y dádoles caballos, de lo cual no puede haber dejado de haber gastado, y

en ello ha fecho servicio á Su Majestad y bien á los dichos soldados; y esto sabe.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe este testigo que en la ciudad de Santiago, donde es vecino el dicho Agustín Briceño, es casado y sustenta nuy principal casa é con nucho lustre, y sustentando nuchos caballeros é soldados de los que han servido á Su Majestad en este reino, é ha visto que en la dicha ciudad ha tenido nuchos cargos é oficios preeninentes, donde ha sido alférez, regidor, tenedor de bienes de difuntos, que son cargos honrosos y de confianza en la dicha ciudad, y dellos ha dado buena cuenta, cono caballero hijodalgo que es y por tal habido y tenido, y que ha visto que sienpre ha sido obediente á los mandanientos de sus gobernadores y capitanes, y esto sabe cono persona que ha servido en la dicha ciudad y ha estado mucho tienpo por alguacil nayor della; y esto sabe.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño es casado con hija del dicho Antonio Tarabajano, difunto, persona de nucha autoridad y nuy buen soldado y tenido y estinado por de los nás valientes y valerosos que ha habido en este reino, de los príneros descubridores é conquistadores dél, el cual es público y notorio, é este testigo ha oído decir ha nucho tienpo, que sirvió á Su Majestad en los reinos del Pirú y en éste, sin janás haberle deservido, y tratado de ordinario su persona con nucho lustre y gasto; y esto sabe deste capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que sabe este testigo que el dicho Antonio Tarabajano hizo dejación del dicho repartiniento de Gualemo, que serán hasta ciento y cincuenta indios, poco más ó menos, los cuales encónendó el gobernador Pedro de Villagrán en el dicho Agustín Briceño, según este testigo ha oído decir por nuy público é notorio en este reino; é después de esto, sabe confirmó la enconienda y se la hizo de nuevo el señor gobernador Doctor Bravo de Saravia, porque este testigo lo ha visto y leído, los cuales, cono dicho tiene, son nuy pocos y de nuy poca renta y aprovechaniento para lo que el dicho Agustín Briceño meresce, con los cuales se sustenta el dicho Agustín Briceño con nucho trabajo, por lo hacer y sustentar y servir á Su Majestad tan principalnente é con tanto gasto, cono tiene dicho; y esto es lo que sabe.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Agustín

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

noguelén, donde el dicho Gobernador peleó con ellos hasta en tanto que los dichos indios fueron desbaratados por los dichos soldados que traía, que serían hasta ciento, en lo cual sabe este testigo que se halló el dicho Agustín Briceño, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, y desde entonces hasta hoy ha estado de paz el dicho repartimiento de Reinoguelén, que ha sido cosa provechosa para el sustento de esta ciudad, por ser el pasaje de esta ciudad á la de Santiago; y esto sabe por se haber hallado presente á ello y haberlo visto.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe este testigo que, veniendo que venía el dicho Gobernador con su campo cerca del río de Itata, en un río que se dice Tonilla, se toparon cantidad de indios, con los cuales se peleó gran parte del día, y después este testigo con su compañía rompió por ellos y los desbarató, y entre ellos se halló el dicho Agustín Briceño y peleó como muy buen soldado hijodalgo, y los dichos [indios] fueron castigados y presos cerca de ochocientos indios dellos, en lo cual sè hizo mucho servicio á Sú Majestad, que fué causa que no pusiesen cerco á esta ciudad, segund se entendió; y esto sabe de este capítulo, por lo haber visto.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe que el dicho gobernador Pedro de Villagrán con el dicho campo que así trnjo, anduvo lo que restaba del verano por los términos de esta ciudad, haciendo la guerra á los naturales della, y en ello se halló el dicho Agustín Briceño peleando, trasnochando é velando é haciendo lo que le era mandado por sus capitanes, trabajando mucho en ello é con mucho lustre, hasta tanto que á la entrada del invierno el dicho Gobernador se entró á esta ciudad y en su compañía el dicho Agustín Briceño; y esto sabe de este capítulo por lo haber visto.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo que el año siguiente ó el mesmo, vino á este reino el general Jerónimo Costilla con socorro, y por gobernador dél Rodrigo de Quiroga, el cual hizo gente en la dicha ciudad y salió de ella con campo formado, y en su compañía el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas é buenos caballos é criados, é con mucho lustre, trayendo gran cantidad de caballos cargados de bastimentos y ganados en pie, sustentando á su mesa mucha cantidad de soldados principales que en el dicho campo venían, haciendo mucho gasto para ello, en lo cual hizo servicio señalado á Su Majestad, como

caballero hijodalgo; sábelo esto testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe que, yendo caminando el dicho Gobernador con el dicho campo, cerca de las provincias de Arauco los indios le dieron una batalla en la cuesta de Talcamavida, donde estaban en un fuerte que tenían fecho, donde habiéndose peleado con ellos, fueron desbaratados, en la cual batalla sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, peleando como muy buen soldado, con sus armas y caballos; sábelo este testigo por se haber hallado en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe que después de lo susodicho, á cabo de ciertos días, el dicho Gobernador llegó con el dicho campo al sitio donde acordó de poblar la ciudad de Tucapel, donde mandó hacer un fuerte para defensa de la gente é ciudad, en el cual hizo el dicho Agustín Briceño un lienzo más principal que salía á la plaza, que le cupo á hacer, en lo cual y en la reedificación de la dicha ciudad sirvió á Su Majestad mucho é muy bien, como muy buen soldado; sábelo este testigo por se haber hallado presente á lo susodicho y haber visto pasó como el capítulo lo dice.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe que, venida que fué la Real Audiencia á este reino é ciudad de la Concepción, escribió al Cabildo de Santiago enviase socorro á ella, y estando este testigo en esta ciudad, vido venir á ella al capitán Juan Gudínez con ciertos soldados y vecinos, y entre ellos el dicho Agustín Briceño muy bien aderezado de armas é caballos; y esto sabe dé este capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que sabe é vido este testigo cómo el dicho capitán Juan Gudínez, con la gente que trajo le fué mandado que fuese con ella á la casa fuerte de Arauco, donde estaba el general don Miguel de Velasco, y este testigo le vido salir desta ciudad á ello, y después oyó decir haber pasado lo que el capítulo dice.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe que el año siguiente, después de haber pasado lo que tiene dicho, vino por gobernador é capitán general deste reino el dicho doctor Bravo de Saravia, y llegado que fué á la ciudad de Santiago y sabido el estado de la guerra, hizo gente en la dicha ciudad, de la cual salió con campo formado, y en su compañía el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas é caballos buenos é otros muchos cargados de bastimentos y muchos ganados en pié para sustento del dicho campo, é así sabe sustentaba á su mesa de or-

dinario quince ó veinte soldados de los prencipales que en el dicho campo venían á servir á Su Majestad, á su costa, en lo cual hizo servicio á Su Majestad muy señalado, cono buen súbdito é vasallo suyo; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe este testigo que, llegado que fué el dicho Gobernador con su campo á las provincias de Mareguano, andando haciendo la guerra á los dichos naturales, se tuvo noticia estar los dichos naturales en el fuerte que llanan de Catiray, juntos, donde fué el general don Miguel de Velasco con ciertos soldados, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, é habiendo salido, se tuvo una batalla muy trabada, donde los españoles fueron vencidos y nuertos nás de cuarenta dellos, y el dicho Agustín Briceño peleó nuy bien é cono muy buen soldado servidor de Su Majestad, y escapó del dicho fuerte con gran riesgo de la vida; sábelo este testigo por se haber hallado á ello presente y lo haber visto.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que, subcedido el desbarate é nuerte de españoles que dicho tiene, visto por el dicho Gobernador el peligro en que estaba la ciudad de Cañete de la Frontera é casa fuerte de Arauco, acordó de enviarles á socorrer á este testigo y al general don Miguel de Velasco, y este testigo vido que con ser el caso más peligroso que ha habido en este reino é rehusallo la nayor parte de los soldados y capitanes, sin quedar ninguno que no lo rehusase, por el gran peligro en que se ponían y haber de pasar, cono pasaron, una cordillera, vido este testigo fué á ello el dicho Agustín Briceño, y entró con este testigo al dicho socorro de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, yendo muy bien aderezado de arnas y caballos, cono buen soldado hijodalgo.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe este testigo que, habiendo socorrido la ciudad de Cañete, deseando este testigo hacer lo propio á la casa fuerte de Arauco, salió de la dicha ciudad con hasta ciento diez honbres, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, é habiendo caminado cuatro leguas de la dicha ciudad, salieron á este testigo gran cantidad de naturales, que era junta general, é visto por este testigo ser gran cantidad de naturales y la tierra muy doblada é áspera é de muy ruines pasos, se retiró con orden, yendo revolviendo sobre los naturales que les fueron siguiendo, habiéndoles nuerto buen golpe de naturales, sin haber perdido español ni otra cosa alguna, y así se volvió á la dicha

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño está casado con hija de Antonio Tarabajano, defunto, persona de mucha autoridad, muy buen soldado é de los más valientes é valerosos que ha habido en este reino, é ha oído decir sirvió Su Majestad en los reinos del Pirú, sin jamás le deservir, y este testigo podrá haber veinte y dos años que le conoció en este reino, del cual tiempo, hasta que murió, que podrá haber seis ó siete años, poco más ó menos, le ha visto este testigo servir á Su Majestad muy bien é con mucho lustre, como muy buen soldado que era, hallándose en la población de algunas de las ciudades de este reino, tratando su persona con mucha autoridad, sin jamás haber entendido este testigo se le haya dado socorro de la real hacienda de Su Majestad; y esto sabe de este capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir cómo el dicho Antonio Tarabajano hizo dejación del repartimiento de Gualemo, que serían hasta ciento y cincuenta indios, los cuales le encomendó el gobernador Pedro de Villagrán, y que asimismo ha oído decir le ha fecho nueva encomienda dellos el señor gobernador Doctor Bravo de Saravia, atento á sus servicios, á la cual dejación y encomiendas este testigo se remite, y que sabe que son muy pocos indios y de poco aprovechamiento, y de ellos se sustenta con mucho trabajo el dicho Agustín Briceño; y esto sabe de este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ó fuera de él en alguna cosa, que lo diga y declare, dijo: que no sabe, ni ha visto, oído ni entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ni fuera de él en cosa alguna, antes ha visto le ha servido mucho é muy bien é con mucho lustre é gasto, como hijodalgo é buen soldado, en lo que dicho y declarado tiene, lo cual es la verdad de lo que sabe para el juramento que tiene fecho, y que es de edad de cuarenta é un años, poco más ó menos, y que no le tocan ninguna de las generales preguntas; y lo firmó de su nombre.—*El Doctor Peralta.* —*Martín Ruiz de Gamboa.*—Ante mí.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en nueve días del mes de Marzo de mile é quinientos é setenta y cuatro años, el señor Doctor Peralta, para la dicha información, hizo parecer ante sí á Andrés López de Ganboa, vecino de la ciudad de Castro, del cual tomó é rescibió juramento en

forma debida de derecho; y preguntado por el tenor del memorial de servicios, dijo lo siguiente:

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe que, muerto que fué el gobernador Francisco de Villagrán, subcedió en el dicho gobierno Pedro de Villagrán, el cual, habiendo estado en sustento de esta ciudad, estando cercada de los naturales, salió della é fué á la de Santiago á hacer gente, la cual hizo y sacó de la dicha ciudad, y entre ellos vido este testigo venir al dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas é muchos caballos, sustentando á su mesa de ordinario quince ó veinte soldados de los que en el dicho campo venían, á su costa, trayendo para ello muchos caballos cargados de bastimentos é ganados en pie para el dicho sustento, en lo cual hizo señalado servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por haber venido la jornada con el dicho gobernador Pedro de Villagrán.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe que, veniendo el dicho Gobernador con la dicha gente, que serían hasta cien soldados, por los términos de esta ciudad, los naturales de guerra tenían fecho un fuerte en Reinoguelén, donde el dicho Gobernador peleó con ellos hasta en tanto que fueron desbaratados y muertos y presos muchos dellos, en la cual batalla sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, lo cual fué cosa importante, porque desde el dicho desbarate y castigo que se hizo á los dichos naturales hasta hoy, han estado y están de paz, que ha sido cosa importante, como tiene dicho, por ser el paso de la ciudad de Santiago á ésta; y esto sabe por lo haber visto y halládose presente á ello.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que sabe este testigo que, viniendo el dicho Gobernador con el dicho campo y gente cerca del río de Itata y de Guachumavida, salieron á ellos mucha cantidad de indios, con los cuales se tuvo una batalla muy reñida que duró casi todo el día, y los dichos indios se retiraron á una ciénega, donde el general Martín Ruiz de Ganboa con su compañía rompió por ellos y los desbarató, que fué gran parte para alcanzar la victoria, en lo cual vido este testigo se halló el dicho Agustin Briceño y peleó como muy valiente y buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos, en lo cual hizo gran servicio señalado a Su Majestad, por se hacer gran castigo en los dichos naturales y prendídose mucha cantidad dellos, que, á lo que entendió, fué causa que no pusiesen cerco sobre esta ciudad, como decían lo querían hacer, ni

viniesen otros daños; y esto sabe de este capitulo por se haber hallado en ello.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que sabe este testigo que el dicho gobernador Pedro de Villagrán anduvo mucho tiempo por los términos de esta ciudad haciendo la guerra á los naturales della é procurándolos traer de paz, haciendo muchas correduríias, trasnochadas, pasándose en ello muchos trabajos, en todo lo cual sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad muy principalmente, como hijodalgo que es y buen soldado, hasta que el dicho Gobernador con la dicha gente se entró á invernar en esta ciudad, y en su compañía el dicho Agustín Briceño; y esto sabe por lo haber visto.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo que luego, el propio año, ú otro después, vino el general Jerónimo Costilla á este reino, con socorro de gente, y por gobernador de este reino Rodrigo de Quiroga, el cual sacó su campo formado de la ciudad de Santiago para ir á hacer la guerra á los naturales de las provincias de Arauco é Tucapel y las demás rebeladas contra el real servicio, y en su compañía vido este testigo salió de la ciudad de Santiago el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos y criados y mucho servicio, trayendo muchos caballos cargados con bastimentos y muchos ganados en pie para el sustento del dicho campo, é así vido que de ordinario sustentaba á su mesa, á su costa, muchos caballeros soldados, gastando mucho en ello, en lo cual hizo servicio muy señalado á Su Majestad é principal, porque demás de servir él, sustentaba á otros para que lo hiciesen; y esto sabe de este capítulo por lo haber visto; y salió de la dicha ciudad de Santiago en compañía del dicho Gobernador.

8.—A la octava pregunta, dijo: que sabe é vido que, yendo el dicho Gobernador con su campo formado, cerca de las provincias de Arauco los indios rebelados le salieron al camino en la cuesta de Talcanávida, donde le dieron una batalla reñida que duró parte del día, donde habiéndose peleado con ellos, fueron desbaratados y echados de un fuerte que tenían fecho y estaban recogidos, en lo cual vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño peleando como muy buen soldado hijodalgo que es, y fué en el alcance tras los dichos naturales con los demás que en ello se hallaron; sábelo este testigo por se haber hallado presente á ello y haber visto pasar lo que tiene dicho.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

tando á su costa nuchos soldados que andaban en el dicho canpo, en lo cual se ocupó nucho tienpo, hasta que, venido el invierno, salió de la dicha casa de Arauco y se vino á esta de la Concepción, en lo cual hizo servicio nuy señalado á Su Majestad; y esto sabe por haber andado este testigo en compañía del dicho general don Miguel, y haber visto lo que dicho tiene.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe é vido cómo, venido que fué por gobernador é capitán general de este reino su señoría del señor gobernador doctor Bravo de Saravia é presidente de esta Real Audiencia, llegado que fué á la ciudad de Santiago de este reino, sabido el estado desta tierra, hizo gente en la dicha ciudad y della salió con canpo fornado para hacer la guerra á los dichos naturales, y en su conpañía vido este testigo salió el dicho Agustín Briceña nuy bien aderezado é con nuchos arreos, arnas, caballos, criados y servicio en cantidad, llevando nuchos caballos cargados con bastinentos é nuchos ganados en pie, sustentando, cono sustentaba, á su nesa nuchos caballeros é soldados que á servir á Su Majestad venían, y después le andaban sirviendo, que de ordinario eran más de diez y siete y diez y nueve, gastando nucho en ello y haciendo nucho servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por se haber hallado presente á ello y haber visto lo que tiene dicho.

14.—A los catorce capítulos, dijo: que sabe que, llegado que fué el dicho Gobernador con el dicho canpo al lebo y provincias de Maregua-no, anduvo haciendo la guerra á los naturales rebelados, procurándolos traer de paz, y en su conpañía, con el lustre que tiene dicho, el dicho Agustín Briceño, andando en la dicha guerra y castigo, con nucho cuidado y diligencia, cono nuy buen soldado hijodalgo, hasta que se tuvo noticia estar los dichos naturales juntos en el fuerte que llanan de Catiray, donde fué el general don Miguel de Velasco con hasta ciento y veinte honbres y entre ellos el dicho Agustín Briceño, y habiendo subido á él, se conenzó á pelear con los dichos naturales y hubo una batalla nuy reñida y peligrosa, donde los españoles fueron desbaratados é nuertos más de cuarenta dellos, y el dicho Agustín Briceño se halló peleando en la parte más peligrosa con el dicho general don Miguel, nuy bien é con nucho calor y trabajo, cono buen soldado, y escapó de la dicha patalla con nucho peligro y trabajo; lo cual sabe este testigo por se haber hallado presente á ello y haberlo visto.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe este testigo que, subcedido el desbarate é nuertes que tiene dicho en el capítulo de arriba, visto por el señor Gobernador el peligro en que estaba la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco, por la poca gente que en ella había y por entender los naturales darían sobre ella con la vitoria y avilantez que tenían, acordó de enviar al socorro de ello, cono envió, á los generales don Miguel Velasco é Martín Ruiz de Ganboa con ciento y veinte soldados, poco más ó nenos, y este testigo vido que, con ser caso de tan conoscido peligro y haber de pasar, cono se pasó, una cordillera, é ser la tierra nuy áspera y fragosa y haber de pasar por tierra de gran suna de indios que están en ellas poblados, de guerra, el dicho Agustín Briceño se dispuso para ir, cono fué, al dicho socorro, en lo cual hizo mucho servicio á Su Majestad, porque otros nuchos soldados y personas rehusaban y rehusaron la ida, buscando nodos y naneras para no ir á ella; y esto sabe de este capítulo por haber ido al dicho socorro.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe este testigo que, llegados que fueron los dichos generales al dicho socorro de la dicha ciudad de Cañete, salieron al socorro de la dicha casa de Arauco los dichos generales con ciertos soldados, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, donde, después que volvieron, supo haberles subcedido y pasado lo que el capítulo dice y haberse hallado en todo ello el dicho Agustín Briceño, sirviendo á Su Majestad cono nuy buen soldado, cono siempre lo ha fecho y tiene de costunbre.

17.—A los diez y siete capítulo, dijo: que sabe que, estando en el sustento de la dicha ciudad de Cañete de la Frontera, se padeció gran trabajo é necesidad de comida, pasándose nucha hanbre, y de ordinario salían fuera de la dicha ciudad á la defender de los naturales que la pretendían despoblar é natar toda la gente que en la dicha ciudad é casa fuerte de Arauco estaba, los cuales dichos naturales estaban y estuvieron fortificados nedia legua de la dicha ciudad, tenían tonados los caninos y entradas y salidas de la dicha ciudad y casa de Arauco, en todo lo cual sabe este testigo se halló el dicho Agustín Briceño, sirviendo á Su Majestad cono buen soldado hijodalgo que es, y en ello hizo nucho servicio á Su Majestad; sábelo este testigo por haber estado en el sustento de la dicha ciudad y presente á todo ello.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe este testigo que, pasado lo susodicho, el dicho general don Miguel de Velasco salió de la

ciudad de Cañete con ciertos soldados por la nar, para se venir á esta de la Concepción, y entre ellos era uno el dicho Agustín Briceño, y después supo este testigo haber pasado lo denás que el capitulo dice, y este testigo vido usar el dicho oficio de factor de la real hacienda al dicho Agustín Briceño en la ciudad de Santiago, el cual ha oído decir é ha usado nucho tienpo y sin salario alguno, y que dél ha dado nuy buena cuenta; y esto sabe de este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe este testigo que, denás de lo que el dicho Agustín Briceño ha servido á Su Majestad. ha socorrido con su hacienda en cantidad de dineros é conidas é caballos á los gobernadores para socorro de los soldados que van á servir á Su Majestad, en lo cual ha fecho nuy gran servicio á Su Majestad, por haber sido cosa nuy inportante los dichos socorros y necesarios para la guerra, por la nescesidad que sienpre este reino ha tenido y tiene dello: y esto sabe de este capítulo.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe este testigo que el dicho Agustín Briceño, en la ciudad de Santiago, donde es vecino, tiene su nujer é casa poblada, y se ha tratado y trata su persona con nucho lustre de hidalgo, que por tal es habido y tenido en todo este reino, teniendo de ordinario nuchos caballos y arnas, sustentando á su nesa de ordinario nuchos caballeros y soldados, de los que han servido á Su Majestad y están en el sustento de este reino, dándole y encargándole al dicho Agustín Briceño cono á tal persona principal nuchos cargos honrosos del gobierno de esta ciudad, cono ha sido, alférez, regidor y tenedor de bienes de defuntos, que son cargos nuy honrosos, por tener, cono el dicho Agustín Briceño tiene, autoridad y capacidad para ello, y otros nayores cargos, de todo lo cual ha visto é oído ha dado nuy buena cuenta, sin que janás se haya entendido, ni este testigo tal sabe, ni ha oído cosa en contrario, é sienpre ha visto ser el dicho Agustín Briceño nuy obediente á los nandanientos de los gobernadores y capitanes que han sido y son este reino, sirviendo de ordinario á Su Majestad en todo lo que se ha ofrecido y le ha sido nandado; y esto sabe de este capítulo.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe quel dicho Agustín Briceño es casado con hija de Antonio Tarabajano, difunto, persona de nucha autoridad é nuy buen soldado é de los nás valerosos é valientes que había en este reino, é ha oído decir há nucho tienpo que

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Mendoza, desde el cual dicho tiempo á esta parte ha estado y está de guerra y con nescesidad de gente, y este testigo sabe que en venir á este reino el dicho Agustín Briceño hizo servicio á Su Majestad; y esto sabe.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que sabe que, venido que fué por gobernador de este reino el mariscal Francisco de Villagrán, habrá más de trece años, subcedió lo que el capítulo dice, y estando este testigo en la ciudad de Valdivia, vido salir della al dicho Agustín Briceño en conpañía del dicho capitán Juan de Matienzo, teniente de gobernador que era en la dicha ciudad, bien aderezado de armas y caballos, y después supo este testigo haber pasado lo que el capítulo dice y haberse preso los dichos Martín de Peñalosa é Francisco Talaverano, é este testigo vido hacer justicia de ellos; y esto sabe de este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que sabe é vido este testigo cómo el dicho Agustín Briceño venia de la ciudad de Santiago con el gobernador Pedro de Villagrán, con mucho lustre é muy bien aderezado de armas é caballos para la guerra, é criados y mucho servicio é gran cantidad de bastimentos é ganados en pié, á su costa, sustentando á su mesa muchos caballeros é soldados de los principales que en el dicho canpo venían en el servicio de Su Majestad, de órdinario quince ó veinte soldados, trayendo para ello más de veinte caballos cargados con bastimentos, en lo cual hizo mucho servicio á Su Majestad é gastó mucho en ello; sábelo este testigo por haber salido de la ciudad de los Confines á se juntar con el dicho Gobernador, como se juntó, é vido pasar lo que tiene dicho.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, habiendo llegado este testigo á donde el dicho Gobernador estaba con su campo, supo de los que allí estaban haber pasado lo que el capítulo dice y teníndose con los naturales una batalla muy reñida, que duró gran parte del día, donde fueron desbaratados y castigados, y haberse hallado en ella el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad; y sabe que desde entonces hasta hoy ha estado y está el dicho repartimiento de Reinoguelén de paz, que ha sido cosa muy provechosa para esta ciudad, por ser el paso de la de Santiago, en que Su Majestad ha sido muy servido; y esto sabe de este capítulo y responde á él.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe es, que este testigo, como tiene dicho, vino de la ciudad de los Confines á se ver con el dicho

gobernador Pedro de Villagrán, donde vido al dicho Agustín Briceño y estuvo cierto tiempo con él y se volvió este testigo á la dicha ciudad de los Confines y dejó al dicho Gobernador en los términos de esta ciudad de la Concepción, que andaba haciendo la guerra á los naturales rebelados contra el real servicio; y esto sabe de este capítulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe que, habiendo venido el general Jerónimo de Costilla á este reino con socorro y el dicho Rodrigo de Quiroga por gobernador, y habiendo salido de la ciudad de Santiago con campo formado para hacer la guerra á los naturales rebelados, este testigo salió de la ciudad de los Confines á se juntar con el dicho Gobernador, y habiéndose juntado con él, vido cómo venía en su compañía el dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado de armas y caballos, criados españoles é mucho servicio, viniendo su persona muy en orden é con mucho aparato, trayendo gran cantidad de bastimentos y ganados en pié, de cabras, puercos, vacas y carneros en cantidad, á su costa, gastando mucho en ello y sustentando á su mesa veinte y más caballeros y soldados de los más lustrosos y principales de los que en el dicho campo venían, lo cual hizo en todo el tiempo que anduvo en la dicha guerra, que fué servicio muy señalado que á Su Majestad hizo; sábelo este testigo por lo haber visto, como tiene dicho, y haber andado en la dicha guerra en compañía de el dicho Gobernador y sus capitanes.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe que, yendo caminando el dicho Gobernador hácia las provincias de Arauco é Tucapel, los naturales rebelados dieron una batalla al dicbo Gobernador é á su campo en la cuesta de Talcamávida, donde habiéndose peleado con ellos muy gran rato, por ser cantidad de naturales, fueron los dichos naturales desbaratados, en la cual batalla y rencuentros que se dieron, sabe é vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño peleando como muy buen soldado hijodalgo, con sus armas y caballos, en lo cual y en el alcance que se dió á los dichos naturales, en que se halló, sirvió mucho é muy bien á Su Majestad; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe este testigo que, habiendo llegado el dicho Gobernador al puerto de Lebo-lebo, donde se hizo el asiento de la ciudad de Cañete de la Frontera y se reedificó la dicha ciudad, y estando en el sustento della, por mandado del dicho Gobernador se hizo un fuerte donde se recogiese la gente que en la dicha ciu-

dad estaba é nuniciones, é se repartió el hacer dél entre los vecinos de la ciudad de Santiago, y al dicho Agustín Briceño cupo hacer un lienzo dél, que era el que caía á la plaza, que era el nás principal é inportante, el cual vido este testigo hizo el dicho Agustín Briceño, en lo cual sirvió á Su Majestad nucho é nuy bien, y le hizo nucho servicio en ello; sábelo este testigo por se haber hallado presente á ello y haberlo visto este testigo lo que tiene dicho.

10.—Al décino capítulo, dijo: que sabe que, habiendo pasado lo susodicho, el dicho Gobernador envió á Lorenzo Bernal de Mercado, su naese de canpo, con ciertos soldados, y entre ellos al dicho Agustín Briceño, muy bien aderezado, á hacer la guerra á los naturales rebelados, el cual fué á ello y anduvo haciendo la guerra á los dichos naturales, especialnente en la provincia de Purén, donde tuvo canpo fornado, y salía á hacer la guerra á los dichos naturales por estar fortificados en la ciénaga del dicho levo de Purén, donde se tuvo nuchos rencuentros y batallas con ellos. pasando nuchos trabajos é aventurando la vida, hasta que los naturales desanpararon el sitio donde estaban, en todo lo cual vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad con nucho calor y cuidado, cono nuy buen soldado hijodalgo, con sus arnas y caballos, en lo cual hizo nny señalado servicio á Su Majestad, sustentando de ordinario á su nesa nuchos caballeros soldados, á su costa; sábelo este testigo por haber ido la jornada con el dicho Lorenzo Bernal y haberlo visto.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe que, venida que fué la Real Audiencia á gobernar este reino, escribió al Cabildo de la ciudad de Santiago enviase gente, y vido este testigo cóno de la dicha ciudad de Santiago salió el capitán Juan Gudínez con veinte y cinco ó treinta soldados y vecinos, y el dicho Juan Briceño, por nás servir á Su Majestad, vino con el dicho Juan Gudínez, nuy bien aderezado de arnas y caballos con que hacer la guerra é gran cantidad de bastinentos y ganados, á su costa, en lo cual sabe este testigo sirvió nucho é nuy bien á Su Majestad; lo cual sabe por lo haber visto venir á ello con el dicho Juan Gudínez; y esto responde.

12.—A los doce capítulos, dijo: que lo que dél sabe es que, habiendo ilo este testigo á la casa fuerte de Arauco, se balló en ella, en conpañía del general don Miguel de Velasco, el dicho Agustín Briceño, sirviendo á Su Majestad, con sus arnas y caballos, cono muy buen soldado, é

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

de le guardar; y esto sabe este testigo por haber ido al dicho fuerte é haber visto pasar todo lo que tiene dicho.

15.—A los quince capítulos, dijo: que sabe que, habiendo subcedido el desbarate é nuerte de españoles que tiene dicho, visto por el dicho Gobernador el peligro en que estaba la ciudad de Cañete é casa fuerte de Arauco, por la poca gente que en ellas había y tener por nuy cierto los naturales se llevarían toda la gente que en ella estaba, por haber pocos hombres y nuchas nujeres y niños, acordó de enviar al socorro dello á los generales don Miguel de Velasco y Martín Ruiz de Ganboa con ciento y veinte soldados, pocos más ó nenos, y vido este testigo que, con ser el caso de tan conocido peligro y haber de pasar una cordillera, el dicho Agustín Briceño fué con los dichos generales al dicho socorro, en lo cual sabe hizo nuy señalado servicio á Dios Nuestro Señor y á Su Majestad, por socorrer las dichas fuerzas, porque, ó la mayor parte ó todas de las personas que estaban con el dicho Gobernador excusaban la ida, poniendo excusas para ello, poniendo ver el peligro tan grande en que iban y tener entendido no llegarían allá, sino que los naturales los tonarían y natarían en el canino; sábelo este testigo por lo haber visto y ido la dicha jornada con los dichos generales.

16.—A los diez y seis capítulos, dijo: que sabe é vido este testigo que, habiendo socorrido los dichos generales la dicha ciudad de Cañete, salieron de ella con la gente que habían llevado para hacer lo propio á la casa fuerte de Arauco, por entender estaba en nuy gran peligro, é habiendo salido á ello é caninado hasta cuatro leguas, le salieron al camino cantidad de escuadrones de indios, é visto por los generales no poder pasar de ninguna nanera adelante, é que si quisieran pasar no escaparía ninguno dellos, acordaron de se volver á la dicha ciudad, retirando con ordenanza, cono lo hicieron, viniendo revolviendo sobre los naturales, alanceando nuchos dellos, hasta que entraron en la dicha ciudad sin pérdida alguna de españoles, en todo lo cual sabe é vido este testigo se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo á Su Majestad con nucho lustre é cuidado, cono nuy buen soldado, con sus arnas y caballos; sábelo este testigo por haber ido á ello y haberlo visto.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que sabe é vido cóno estando en el sustento de la ciudad de Cañete de la Frontera, en las provincias de Tucapel, se padecía grandes trabajos y nucha nescesidad de conida, que por gran cosa se comía un poco de trigo cocido, y pasando mu-

cho trabajo. velando, corriendo ó saliendo fuera de la dicha ciudad á defenderla de los naturales que la querían llevar, fortificándose á nedia legua de la dicha ciudad, pasando nuchos trabajos, teniéndoles tomado el paso y salidas de la ciudad, para que la gente que estaba en la casa de Arauco no se pudiese juntar con la de la dicha ciudad ni á la dicha ciudad le pudiese entrar socorro, pretendiendo llevarlos por esta vía; todo lo cual sabe este testigo porque lo vido y se halló á ello presente, é se halló el dicho Agustín Briceño sirviendo en todo ello á Su Majestad cono nuy buen soldado é con nucho cuidado é calor.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe que, habiendo pasado lo que tiene dicho, el general don Miguel de Velasco salió de la dicha ciudad por la nar, con ciertos soldados, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, para venir á esta ciudad con ellos, y este testigo se quedó en la dicha ciudad de Cañete, y después supo haber pasado lo que el capítulo dice, y este testigo, estando en la ciudad de Santiago, vido usar en ella el oficio de factor al dicho Agustín Briceño, el cual ha oído decir ha usado sin salario alguno y nás tienpo de tres años, en lo cual ha servido á Su Majestad, y de presente sabe y vé estar al dicho Agustín Briceño en esta ciudad sirviendo á Su Majestad, corriendo é velando é haciendo lo que le es nandado, con sus arnas y caballos, con muy buen lustre é buen soldado; y esto sabe de este capítulo.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño, denás de lo que ha gastado en servicio de Su Majestad, ha socorrido á los gobernadores que han sido, con su hacienda é caballos para el sustento de la gente de guerra. en lo cual ha servido á Su Majestad nucho é cono nuy leal vasallo suyo, y los dichos socorros han sido cosa muy inportante, por la nescesidad que de ordinario este reino ha tenido para hacer la guerra.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño, en la ciudad de Santiago, donde es vecino y tiene su feudo y es casado, sustenta su casa muy principalnente é con nucho lustre é arnas é muy buenos caballos, con mucho lustre de hijodalgo, que por tal es habido y tenido en este reino, sustentando á su nesa de ordinario muchos caballeros y soldados pobres de los que han servido á Su Majstad y están en la sustentación de este reino, dándole y encargándole cono á tal persona oficios de gobierno de la república de la dicha ciudad de Santiago, cono ha sido, alférez, regidor y tenedor de bienes de difun-

tos, que son cargos de mucha calidad y preeminentes, por ser persona de calidad y capacidad para ellos, dando dellos muy buena cuenta, sin que jamás este testigo haya visto ni oído cosa en contrario de esto, siendo siempre muy obidiente á los mandamientos de los gobernadores, capitanes y justicias, como leal vasallo de Su Majestad, sirviéndole de ordinario con mucho lustre é gasto, como tiene dicho.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño es casado con hija de Antonio Tarabajano, defunto, persona de mucha autoridad é muy buen soldado, é de los muy valientes y valerosos que había en este reino, el cual era público é notorio haber servido á Su Majestad en los reinos del Pirú mucho tiempo y ser de los primeros descubridores y conquistadores de este reino, donde este testigo le conoció é vió sirvió á Su Majestad mucho é muy bien en la conquista de este reino é pacificación de los naturales dél, con mucho lustre, como muy buen soldado y valiente, sin que jamás este testigo entendiese ni supiese hubiese deservido á Su Majestad en cosa alguna; y esto sabe de este capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir y es cosa muy pública é notoria haber fecho dejación el dicho Annio Tarabajano del repartimiento de Gualemo que él tenía en encomienda por el gobernador don Pedro de Valdivia, que ha oído decir serán hasta ciento y cincuenta indios, los cuales encomendó el dicho gobernador Pedro de Villagrán en el dicho Agustín Briceño, y después ha oído decir que el señor gobernador doctor Bravo de Saravia, vistos los servicios que el dicho Agustín Briceño ha fecho, le hizo encomienda nueva dellos los dichos indios, los cuales, como tiene dicho, es público ser muy pocos y de poco provecho, y con ellos el dicho Agustín Briceño se sustenta con mucho trabajo; y esto sabe de este capítulo.

Preguntado si sabe, ha visto, oído ó entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido á Su Majestad en este reino ó fuera de él en alguna cosa, que lo diga y declare, dijo que no sabe, ni ha visto, ni oído, ni entendido que el dicho Agustín Briceño haya deservido en este reino ni fuera de él en cosa alguna, antes este testigo le tiene por muy obediente soldado y muy leal, y como tal le ha visto ha servido á Su Majestad en este reino con mucho lustre é gasto, como muy buen soldado hijodalgo que es, en lo que dicho y declarado tiene, lo cual es

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

halló el dicho Agustín Briceño y en ayudar á hacer el fuerte que en la dicha ciudad se hizo por mandado del dicho Gobernador, en que se recogiese la gente, y al dicho Agustín Briceño cupo el lienzo que el capítulo dice, que no se acuerda si lo hizo todo ó parte dél, en lo que sirvió á Su Majestad y le hizo servicio; sábelo este testigo por lo haber visto y halládose presente á ello.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe y es verdad que el dicho Gobernador envió á Lorenzo Bernal, su naese de campo, para hacer la guerra y traer de paz los naturales de aquellas provincias, y que en la de Purén se tuvo con los naturales algunos rencuentros, de que fueron echados de la ciénaga que en la dicha provincia está, y de una isleta, y tomádoles nuchos ganados y piezas, y se fué asimesmo á otras correduríias, y que con la dicha gente vido este testigo iba el dicho Agustín Briceño, y que, acabada la guerra de Purén, se despidieron los vecinos de Santiago, por ser ya invierno, y en lo que allí se ofreció sirvió el dicho Agustín Briceño con el lustre que el capítulo dice, en la cual jornada se hizo nucho servicio á Su Majestad por haber entrado por fuerza de arnas donde nunca españoles habían entrado, y que por esto entiende fué servicio nuy principal que á Su Majestad se hizo, y de nucho riesgo y peligro; sábelo este testigo por haber ido la jornada y haber visto lo que tiene dicho.

13.—A los trece capítulos, dijo: que sabe que, venido que fué el señor Doctor Bravo de Saravia por gobernador é capitán general de este reino y presidente desta Real Audiencia, y llegado que fué á la ciudad de Santiago y sabido el estado de la guerra, hizo gente en la dicha ciudad para las provincias rebeladas, y entre ellos vino el dicho Agustín Briceño, nuy bien aderezado de arnas y caballos y criados y gran cantidad de bastinentos y ganados en pie para el sustento de muchos soldados nuy principales que á su mesa sustentaba, en lo cual hizo nucho servicio á Su Majestad; y lo sabe este testigo por lo haber visto y venido en el dicho campo.

15.—A los quince capítulos, dijo: que lo que de este capítulo sabe es que habiendo nonbrado el dicho señor gobernador Doctor Bravo de Saravia por capitán general de las provincias de Arauco é Tucapel al general Martín Ruiz de Ganboa, con la gente que le señaló entró entre ellos este testigo, y que saliendo el dicho General á donde estaba el dicho señor Gobernador á Millapoa, dejó á este testigo en la ciudad de Tucapel

en el sustento della por capitán é justicia nayor en su lugar, y que habiendo desbaratado á los españoles en el fuerte de Catiray, los indios determinaron ir sobre la dicha ciudad, y dende á siete días que fué el dicho desbarate entró la gente de socorro que el capítulo dice, la cual, si no entrara en el tiempo que entró, este testigo entiende se llevaran la dicha ciudad, y aún después á los que viniesen al socorro della, y que vido este testigo que entre los que fueron al dicho socorro fué el uno dellos el dicho Agustín Briceño, y que en lo que se ofreció sirvió á Su Majestad nuy bien é hizo lo que le fué nandado; y esto sabe de este capítulo.

17.—A los diez y siete (sic) capítulos, dijo: que sabe este testigo que, habiendo socorrido la dicha ciudad los generales don Miguel de Velasco é Martín Ruiz de Ganboa, fueron á hacer lo propio á la casa fuerte de Arauco, y entre los soldados y gente que llevaron fué el uno de ellos, á lo que se acuerda, el dicho Agustín Briceño, y después que volvieron, supo haber pasado todo lo que el capítulo dice, pero que este testigo no lo vido, por haber quedado en la dicha ciudad cono capitán y persona que la tenía á cargo y guarda; y esto sabe dél.

17.—A los diez y siete capítulos, dijo: que lo que dél sabe é vido es que los naturales y gran cantidad de los quc se entendían eran todos de la tierra, en nás cantidad de cuatro nile indios, tenían de tal suerte la dicha ciudad que no eran señores de salir por conida, de la cual había extrena necesidad, ni que, á nucho riesgo, se hubiese de pelear con ellos los enenigos, y que el fuerte que el capítulo dice estaba, es así verdad, porque este testigo, en un indio de guerra que tonó antes que los dichos generales y gente entrasen, atormentándole que dijese la verdad, lo declaró y así lo dió de aviso á su capitán general, y que en ello el dicho Agustín Briceño sirvió á Su Majestad nucho é muy bien; y esto sabe de este capítulo por lo haber visto y halládose presente á ello.

18.—A los diez y ocho capítulos, dijo: que sabe que, habiéndose pasado lo que tiene dicho en el capítulo antes de éste, salió el general don Miguel de Velasco con los soldados que el capítulo dice, por la mar, y entre ellos el dicho Agustín Briceño, y llegados á esta ciudad, estuvo en el sustento de ella algunos días, hasta que, entrado el invierno, se fué á la ciudad de Santiago, donde este testigo le ha visto usar el oficio de factor nucho tienpo, el cual ha entendido ha usado sin llevar sala-

rio alguno, y al presente sabe este testigo está en el sustento de esta ciudad, haciendo lo que el capítulo dice, cono los denás soldados que en el sustento de esta ciudad están.

19.—A los diez y nueve capítulos, dijo: que sabe que, denás de lo que el dicho Agustín Briceño ha servido á Su Majestad, ha socorrido con su hacienda, cono los denás vecinos de la dicha ciudad de Santiago, con su hacienda, para seguir la guerra; sábelo este testigo por lo haber visto.

20.—A los veinte capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño, en la ciudad de Santiago, donde es vecino y está casado, ha sustentado y sustenta su casa con nucho lustre, cono hijodalgo, que por tal este testigo lo tiene, y no ha oído otra cosa en contrario, y teniendo nuy buenas arnas y caballos, sustentando de ordinario nuchos caballeros y soldados hijosdalgo que han servido y sirven á Su Majestad en la pacificación y sustento de este reino, y sabe que cono á tal persona se le han encargado en la dicha ciudad oficios preeninentes, cono ha sido, alférez, regidor y tenedor de bienes de difuntos, oficios de nucha calidad, cono á persona de capacidad, de los cuales ha dado buena cuenta, sin que este testigo haya entendido cosa en contrario, siendo sienpre nuy obediente á los nandanientos de los gobernadores, capitanes é justicias que han sido, sirviendo de ordinario á Su Majestad, sin que janás este testigo le haya visto haya deservido á Su Majestad; y esto sabe.

21.—A los veinte y un capítulos, dijo: que sabe que el dicho Agustín Briceño está casado con doña Francisca de Tarabajano *(sic)* difunto, porque por tal su hija vido este testigo la tenía y trataba el dicho Tarabajano, el cual era honbre muy prencipal é honrado y tenido por nuy buen soldado y de muchos néritos y servicios que á Su Majestad había fecho, así en el reino del Pirú, cono en éste, siendo de los primeros descubridores y conquistadores deste reino, sin que janás bobiese deservido á Su Majestad, porque nunca este testigo oyó decir, lo quél ha oído decir á personas particulares, antiguas en este reino, cono ha sido al gobernador Rodrigo de Quiroga y á otras personas; y esto sabe de este capítulo.

22.—A los veinte y dos capítulos, dijo: que los indios en el capítulo contenidos pueden ser la cantidad que el capítulo dice, y antes ha entendido que son nenos, é que ansimismo sabe por público é notorio las

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Muy nagnífico señor: Antonio Tarabajano, vecino de esta ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, provincias de la Nueva Extrenadura, paresce ante vuestra nerced por aquella vía é forna que más á ni derecho convenga, é digo: que yo tengo necesidad de hacer una probanza *ad perpetuam rei memoriam*, de los servicios que yo he fecho á Su Majestad, así en las provincias del Pirú cono en estas provincias de la Nueva Extrenadura, llanadas Chile, de veinte años á esta parte, poco nás ó nenos, sirviendo á Su Majestad con ni persona, arnas y caballos y á ni costa y minción, cono súbdito y vasallo suyo é celoso de su cesáreo servicio, é los testigos que saben del caso y me puedo aprovechar están al presente en esta ciudad de Santiago, y algunos dellos de partida para las provincias de Arauco, para [ir] contra los naturales que están alzados y rebelados del servicio de Su Majestad, á vuestra nerced pido que los testigos que por ní ante vuestra nerced fueren presentados, sean preguntados por el tenor de las preguntas que al pié de este pedimento fueren y van puestas y declaradas, y de lo que ansí dijeren é depusieren me lo mande dar en pública forma, sacado en linpio y en nanera que haga fée, interponiendo en ello su autoridad y decreto judicial, y en manera que haga fée, así en juicio cono fuera dél, para lo cual el nuy nagnífico oficio de vuestra nerced inploro; y sean preguntados los testigos por las preguntas siguientes:

1.—Prineranente, sean preguntados si conocen á ní el dicho Antonio Tarabajano, y de qué tiempo á esta parte.

2.—Iten, si saben, etc., que podrá haber veinte años, poco nás ó menos, que yo llegué de los reinos de España á las provincias del Pirú, donde á la sazón hallé por gobernador de aquellas provincias, por Su Majestad, al narqués don Francisco Pizarro, y llegado que fuí á la ciudad de los Reyes, provincias del Perú, donde el dicho Gobernador residía, hallé que estaba alterada y rebelada de los naturales del servicio de Su Majestad, donde por el dicho Gobernador ne fué mandado salir contra los dichos naturales en conpañía del capitán Felipe Gutiérrez, en la cual dicha jornada serví á Su Majestad con ni persona, arnas y caballos, cono celoso de su cesáreo servicio; digan lo que acerca de esto saben.

3.—Iten, si saben, etc., que después de así hecha la guerra á los naturales y traídos al dominio y servidunbre de Su Majestad, yo, el dicho Antonio Tarabajano, por nás servir á Su Majestad, fuí con el capitán Diego de Agüero, capitán del dicho gobernador don Francisco Pizarro,

á otras partes y provincias del Pirú contra los naturales que estaban rebelados del servicio de Su Majestad, en la cual jornada serví á Su Majestad hasta traerlos á los dichos naturales al servicio y dominio de Su Majestad, como súbdito y vasallo suyo; digan lo que acerca de esto saben.

4.—Iten, si saben, etc., que yo, el dicho Antonio Tarabajano, después de pasado y trabajado en compañía de los dichos capitanes, me junté con el dicho gobernador don Francisco Pizarro, que salió de la ciudad de los Reyes en nuestra busca, y así juntos todos, anduvimos con el dicho Gobernador en las dichas provincias haciendo la guerra á los naturalos hasta traerlos al servicio de Su Majestad, é si saben que en la dicha jornada, yo, el dicho Antonio Tarabajano, serví á Su Majestad como buen súbdito y vasallo suyo, haciendo todo aquello que por el dicho gobernador don Francisco Pizarro me fué mandado; digan lo que acerca desto saben.

5.—Iten, si saben, etc., que yo, el dicho Antonio Tarabajano, después de pacificadas las dichas provincias y traídos los naturales al servicio y dominio de Su Majestad, y por más servir, yo, el dicho Antonio Tarabajano, á Su Majestad, fuí al descubrimiento y conquista y pacificación de la provincias de los Chunchos con el capitán Peranzures, capitán nombrado por el dicho marqués don Francisco Pizarro para la dicha jornada, en nombre de Su Majestad, en la cual dicha jornada fuí y trabajé y serví á Su Majestad con mi persona, armas y caballos, haciendo todo aquello que mi capitán me mandaba, como súbdito y vasallo de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

6.—Iten, si saben, etc., que después de entrados en las provincias de los Chunchos con el dicho capitán Peranzures, yo, el dicho Antonio Tarabajano, con los demás soldados y vasallos de Su Majestad, pasamos en la dicha jornada muchos trabajos, así de hambre como de enfermedades y guerra de indios, donde fué Dios servido que nos perdiésemos, donde nos fué forzado salir fuera, como salimos, con pérdida y muerte de muchos cristianos, esclavos y caballos; digan lo que acerca de esto saben.

7.—Iten, si saben, etc., que, así salidos y perdidos de la dicha jornada sin llegar á ningún pueblo poblado de cristianos, yo, el dicho Antonio Tarabajano, por más servir á Su Majestad, me junté con el capitán Pedro de Candia y el capitán Diego de Rojas, que iban á la conquista

y descubriniento de los chiriguanaes, por provisión del narqués don Francisco Pizarro, en la cual dicha jornada serví á Su Majestad con ni persona, arnas y caballos, y haciendo todo aquello que por nis capitanes ne era mandado, en la cual dicha jornada si saben que pasanos nuchos trabajos; digan lo que acerca de esto saben.

8.—Iten, si saben, etc., que después de pasados los trabajos en la dicha conquista con los dichos capitanes Pedro de Candia y Diego de Rojas, y salidos y de vuelta perdidos, y desbaratada la dicha arnada, y sabido por ní, el dicho Antonio Tarabajano, que el capitán Pedro de Valdivia venía por capitán del descubriniento y pacificación y población de las provincias de Chile, por provisión del dicho narqués don Francisco de Pizarro, me junté con él y con los que con él venían para la dicha jornada, donde por todo el canino, hasta llegar á esta ciudad de Santiago, le serví á Su Majestad con ni persona, arnas y caballos, y haciendo todo aquello que por el dicho capitán Pedro de Valdivia me era ´nandado, pasando por el dicho canino nucho trabajo, así en la guerra contra los naturales, cono de hanbre y sed y enfernedades, hasta llegar á esta ciudad de Santiago, donde el dicho capitán Pedro de Valdivia, con su gente, pobló el priner pueblo en nonbre de Su Majestad, que es la dicha ciudad de Santiago; digan lo que acerca de esto saben.

9.—Iten, si saben, etc., que después de poblada esta dicha ciudad, yo, el dicho Antonio Tarabajano, con los denás caballeros que en la jornada vinieron, por mandado del dicho capitán Pedro de Valdivia, anduve haciendo guerra á los naturales hasta traerlos al servicio de Su Majestad, pasando nuchos trabajos, así en las dichas guerras y trabajos de nuestras personas, corno de hambres; é si saben que en todo este tienpo, yo, el dicho Antonio Tarabajano y los denás cristianos que venínos con el dicho capitán Pedro de Valdivia á estas dichas provincias, nos fué forzado de cabar y senbrar con nuestras manos, sin ayuda de ninguno de los naturales de la provincia, para podernos susteutar, cono nos sustentanos, con nuestro trabajo, por tienpo de tres años, poco nás ó nenos, pasando en todo este tienpo nuchos trabajos y hanbres, por no desanparar la tierra y esta dicha ciudad del servicio de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

10.—Iten, si saben, etc., que así estando el dicho capitán Pedro de Valdivia con toda su gente y poblada esta ciudad de Santiago, convino

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

yor parte de los cristianos que se hallaron en la guazábara y defensa de la dicha ciudad heridos de muchas heridas; y si saben que después el dicho capitán Pedro de Valdivia, por convenir así al servicio de Su Majestad, hizo depósitos y repartimientos de indios é vecinos en esta dicha ciudad de Santiago en la gente que en su compañía los tenía, entre los cuales si saben que el dicho capitán Pedro de Valdivia hizo en ní el dicho Antonio Tarabajano depósito de caciques é indios en nombre de Su Majestad, é me hizo vecino de esta dicha ciudad de Santiago; é si saben é me vieron servir de los caciques Aloande y Turiopande y de Maquindoande y de todos los principales é indios á ellos subjetos, quieta é pacíficamente é sin contradicción de persona alguna, por tiempo de tres años, poco más ó menos, como parece por la cédula de depósito que en ní fué hecho por el dicho capitán Pedro de Valdivia, en nombre de Su Majestad, [que] pido sea mostrada á los testigos; digan lo que acerca desto saben.

12.—Iten, si saben, etc., que después de hecho el dicho repartimiento y depósito en los vecinos de la dicha ciudad por el dicho Pedro de Valdivia, en nombre de Su Majestad, si saben que yo el dicho Antonio Tarabajano salí de esta ciudad con mi persona, armas y caballos contra los naturales, en compañía del dicho capitán Pedro de Valdivia y del capitán Francisco de Villagrán al allanamiento y desbarate de las fuerzas y pucaranes que los naturales tenían hechos, y estaban hechos fuertes, así en el valle de Chile como en Maipo, como en la provincia de los Promocaes, términos é jurisdicción de esta dicha ciudad de Santiago; y si saben que en todo esto y en todo lo demás que pasó contra los dichos naturales hice todo aquello que era obligado como súbdito y vasallo de Su Majestad, con los demás vecinos caballeros que se hallaron con los dichos capitanes, hasta traer los naturales al servicio é dominio de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

13.—Iten, si saben, etc., que después de así allanada la tierra y sirviéndome yo el dicho Antonio Tarabajano de los dichos caciques é indios que en ní estaban depositados en nombre de Su Majestad, quieta y pacíficamente, y estando los dichos naturales de paz y en sus casas y pueblos y debajo de la protección y amparo de Su Majestad y de su real justicia, y teniendo muchos ganados y haciendas y simenteras, sin que yo hiciese ni delinquiese en cosa alguna contra la Corona Real ni contra otra persona alguna, el dicho capitán Pedro de Valdivia, sin que

primero fuese oído é vencido por fuero é por derecho, cono Su Majestad nanda, de hecho y no derecho é contra toda justicia, por su propia autoridad, cono hombre poderoso, ne los quitó y desposeyó de los dichos caciques é indios que en mí estaban depositados en nombre de Su Majestad, cono conquistador y poblador y sustentador de las dichas provincias de Chile, y los dió y entregó al capitán Francisco de Aguirre, el cual, si saben que desde el tienpo que fuí desposeído de los dichos indios, hasta hoy se ha servido y llevado todos los frutos y rentas que los dichos indios han dado, y todo contra ni voluntad; y si saben que al tienpo que fuí desposeído, los dichos indios estaban ricos y bien poblados y simentados y era en cantidad de indios; é si saben que agora, por nalos tratanientos y por haber sacado el dicho capitán Francisco de Aguirre por sus criados, en su nonbre, cantidad, sacándolos de su natural y los llevó y los tiene consigo en la ciudad de la Serena, sacando oro, de cuya causa los dichos caciques é indios están perdidos y desipados y nuertos, llevándoles sus nujeres é hijos é otros indios de su servicio á sacándolos de su natural, cono al presente están perdidos y los tiene sacando oro el dicho Francisco de Aguirre en la ciudad de la Serena; digan lo que acerca desto saben.

14.—Iten, si saben, etc., que, pasado todo lo susodichó, por nás servir á Su Majestad, por nandado del dicho capitán Pedro de Valdivia, yo el dicho Antonio Tarabajano fuí con el capitán Juan Bautista de Pastene por la mar al descubriniento de la tierra de adelante, con los denás que con el dicho capitán iban, en que descubrinos hácia el Estrecho nuchas tierras y puertos, que serían hasta duscientas y cincuenta leguas desde la ciudad de-Santiago hasta la vuelta del Estrecho, en la cual dicha jornada y descubriniento, si saben que pasanos nuchas tornentas y trabajos, que nuchas veces pensanos perecernos, y todo por servir á Su Majestad y á nuestra costa y minción; digan lo que acerca desto saben.

15.—Iten, si saben, etc., que en el tienpo que el dicho capitán Pedro de Valdivia salió desta ciudad para las provincias del Pirú contra el rebelión de Gonzalo Pizarro, yo el dicho Antonio Tarabajano fuí en seguiniento del agravio á ní hecho por el dicho capitán Pedro de Valdivia á la ciudad de los Reyes, provincia del Pirú, donde á la sazón residía y presidía por presidente de aquellas provincias el licenciado Pedro Gasca, del Consejo de Su Majestad, y así, llegado que fuí, pedí

ni justicia del dicho agravio contra el gobernador Pedro de Valdivia, que á la sazón fué nombrado por gobernador de estas provincias de Chile por Su Majestad, y así, pedido el dicho agravio ante el dicho presidente Pedro Gasca, estando presente el dicho gobernador Pedro de Valdivia, fuí proveído nandando al dicho gobernador Pedro de Valdivia ne hiciese volver y ne volviese los dichos caciques é indios que en ní estaban depositados, y nandándole ne diese cédula de enconienda de los dichos caciques y indios y confirnando la cédula de depósito y dando por ningunas todas las cédulas que hubiese dado el dicho Gobernador ó otra persona en su nonbre, ó otra persona alguna dellos, los dichos caciques ó indios; é si saben que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, por nandado del dicho Presidente, ne hizo la dicha cédula, confirnando la otra de depósito, y así, visto por el dicho presidente Pedro Gasca la cédula del dicho Pedro Valdivia, ne confirnó é hizo nueva enconienda el dicho Presidente en nonbre de Su Majestad en mí, Antonio Tarabajano, como paresce por las dichas cédulas, [que] pido seañ nostradas; digan lo que acerca de esto saben.

16.—Item, si saben, etc., que después de hechas las dichas enconiendas, yo, el dicho Antonio Tarabajano, vine de las provincias del Pirú á esta de Santiago, y luego que llegué, pedí ni justicia, presentando mis títulos y provisiones ante el licenciado Antonio de las Peñas, alcalde nayor que á la sazón era en esta dicha ciudad de Santiago, por el dicho gobernador Pedro de Valdivia, el cual si saben que nunca por los requerinientos ni protestaciones que le hice, ne los quiso dar ni entregar ni anparar de los dichos caciques é indios que en mí estaban enconendados, ni los quería obedecer ni cunplir lo que por Su Majestad le era nandado, antes haciéndose parte y no queriendo adninistrar justicia é haciendo pleito ordinario, nunca pude con él que me restituyese en ni posesión, cono es público é notorio, de cuya causa, por no poder alcanzar cunpliniento de justicia, se quedó la causa en el estado que yo pedí; digan acerca desto ló que saben.

17.—Item, si saben, etc., que, visto pór ní, el dicho Antonio Tarabajano, la poca justicia que yo alcanzaba en la dicha ciudad de Santiago, fuí á la ciudad de la Concepción, donde á la sazón estaba el gobernador don Pedro de Valdivia netido en un fuerte con toda la gente que en su conpañía traía, por la nucha guerra que los naturales le daban, é si saben ó vieron ó oyeron decir que yo, el dicho Antonio Tarabajano pe-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

el cual dicho descubrimiento descubrimos muchas tierras y poblaciones de indios, hasta llegar al río de Cantén, donde, vista la gente é tierra poblada, dimos la vuelta en busca del dicho Gobernador, donde venía en busca de nosotros y le topamos cerca de la ciudad de la Concepción, donde nos juntamos todos con el dicho Gobernador y fuimos por la costa de la mar y por la provincia de Arauco hasta llegar al río de Cautén, donde el dicho Gobernador mandó hacer un fuerte, donde el dicho Gobernador y los que con él fuimos estuvimos en el dicho fuerte haciendo guerra á los naturales, pasando muchos trabajos, donde el dicho Gobernador se volvió á invernar á la ciudad de la Concepción, é yo, el dicho Antonio Tarabajano con los demás caballeros nos quedamos con el dicho capitán Pedro de Villagrán en el dicho fuerte, trayendo á los naturales al servicio de Su Majestad é sustentando aquellas provincias; digan lo que acerca desto saben.

19.—Iten, si saben que después de pasado el invierno, el dicho gobernador Pedro de Valdivia volvió al dicho asiento y fuerte de Cautén, donde estábamos con el dicho Pedro de Villagrán. y si saben que yo, el dicho Antonio Tarabajano salí con el dicho Gobernador á otro desenbrimiento más adelante, con mis armas y caballos, donde descubrimos muchas tierras é muchos indios é poblamos la ciudad de Valdivia é la Villa Rica. é hizo vecinos en ella é dió solares y chácaras á los vecinos dellas, en la cual dicha jornada pasamos muchos trabajos y guerras con los naturales; é si saben que me he hallado en todas las conquistas y poblaciones de las ciudades é villas que se han poblado en estas provincias, y en todo sirviendo á Su Majestad y á mi costa é minción; digan lo que saben.

20.—Iten, si saben, etc., que después de poblada la ciudad de la Imperial y hecho los vecinos y repartido los indios de aquellas provincias, términos de la dicha ciudad, en los vecinos della, y hechas las encomiendas en nombre de Su Majestad, entre los cuales el dicho gobernador don Pedro de Valdivia me hizo vecino della, y así, estando en la dicha ciudad y sabiendo que salía el dicho Gobernador della, que venía para la ciudad de la Concepción, y viniendo en su compañía, yo, el dicho Antonio Tarabajano, para esta ciudad de Santiago, y llegados que fuimos á un río cinco leguas de la Imperial, camino de la Concepción, me dijo el dicho Gobernador á mí el dicho Antonio de Tarabajano, que por qué no me volvía á la Imperial, que para qué venía con

él, en que yo, el dicho Antonio Tarabajano, respondí: que pues yo no tenía de coner, ni su señoría ne daba conforne á nis servicios é calidad de ni persona, que quería venir aconpañando á su señoría y sirviéndole cono era obligado, el cual dicho Gobernador, no curando de lo que yo le dije y le supliqué, ne dijo que juraba por vida de Su Majestad, que si pasaba adelante, que él ne ahorcaría; é visto por mi, el dicho Antonio Tarabajano lo dicho por el dicho Gobernador. determiné de volverme á la ciudad de la Inperial, por cunplir y por convenir así á la seguridad de ni persona; digan lo que acerca desto saben.

21.—Iten, si saben, etc., que después de pasado lo susodicho, yo, el dicho Antonio Tarabajano, no saliendo del nandado del dicho Gobernador, estuve en la ciudad Inperial, ansí en su vida cono después que le nataron los naturales al dicho Gobernador y á los que con él iban, sustentando aquella ciudad de la Inperial con nis arnas y caballos, contra los naturales que estaban alzados y rebelados del servicio de Su Majestad, estando en conpañía del capitán Pedro de Villagrán, capitán y teniente nonbrado por el dicho Gobernador, estando, cono está, aquella ciudad en la mitad de todo el furor y fuerza de los naturales de toda la tierra, en la cual dicha sustentación pasanos nuchos trabajos, así por la nuerte del dicho Gobernador, cono por el desbarate del general Francisco de Villagrán, que fué desbaratado de los indios de Arauco y de toda la tierra, y por la despoblación de la ciudad de la Concepción, en que toda la tierra estaba y estuvo rebelada y alzada, con nuchas nuertes de cristianos, que los nataron con el dicho Gobernador y en el desbarate del dicho General; é si saben que si no fuera por los que estuvieron en la sustentación de la ciudad Inperial, se perdieran todas aquellas provincias y esta gobernación, cono es público y notorio; y si saben que yo, el dicho Antonio Tarabajano, he dado buena cuenta de mí y de los que connigo han andado por lo que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y sus capitanes ne era nandado y enconendado, como buen súbdito y vasallo de Su Majestad; digan lo que acerca de esto saben.

22.—Iten, si saben, etc., que yo, el dicho Antonio Tarabajano, sienpre, después que pasé á las Indias, y antes, especial en estas provincias de Chile, sienpre he vivido y vivo quieta é pacíficanente é cono honbre de honra, como lo soy, y cono servidor de Su Majestad y celoso de

su cesáreo servicio, sustentando casa é honra, cono hacen los hijodalgos y personas de honra, cono lo soy; digan lo que saben.

23.—Iten, si saben, etc., [que] nunca yo, el dicho Antonio Tarabajano, después que pasé á Indias, ne he hallado contra Su Majestad en ninguna rebelión, ni alteración ni motín de los que ha habido en las provincias del Pirú, ni en otras partes, antes, en todo este tienpo, he estado y residido en estas provincias de Chile, y en ellas he vivido sienpre quieta y pacíficanente, sirviendo en todo á Su Majestad, desde el tienpo de los veinte años á esta parte, poco más ó menos; digan lo que acerca de esto saben.

24.—Iten, si saben, etc., que todo lo susodicho es pública voz y fana entre las personas que dello tienen noticia.

Presentado el dicho pedinento y requerimiento é interrogatorio, visto por el dicho señor Alcalde, lo hobo por presentado en cuanto de derecho se requiere é ha lugar, y no en más, é que el dicho Tarabajano presente los testigos que quisiere, los cuales está presto de recebir y exaninar por las dichas preguntas. Testigos: Bartolonié de Mella y Baltasar de Godoy.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en el dicho día veintitrés de Jullio de nile é quinientos y cincuenta y cinco años, el dicho señor alcalde Alonso de Escobar, dijo: que por cuanto al presente está ocupado en cosas tocantes al servicio de Dios Nuestro Señor y ejecución de su justicia; por tanto, que conetía é conetió á mí, el dicho escribano, el juranento é recebción de los testigos que en este negocio se presentaren, y ne daba y dió para ello poder y conisión cunplida, cual de derecho, en tal caso se requiere y es nescesario, y lo firmó, siendo testigos Bartolonié de Mella y Baltasar de Godoy.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extreno, á veinte y cuatro días del nes de Jullio de mile é quinientos é cincuenta y cinco años, ante el dicho señor alcalde Alonso de Escobar, y en presencia de mí, el dicho escribano, paresció el dicho Antonio Tarabajano y presentó por testigo en esta razón al general Francisco de Villagrán, del cual el dicho señor Alcalde tonó é rescibió juranento en forna de derecho, y él lo hizo y pronetió de decir verdad, y el dicho señor Alcalde le hobo por presentado é jurado. Testigos: Bartolonié de Mella y el Padre Nuño de Abrego, y otros.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de Santiago, en veinte

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

toca ni enpece ninguna de las preguntas generales, y que es edad de cuarenta y cinco años, poco más ó menos.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta, porque al dicho tienpo no había aún llegado á las provincias del Pirú, y después que llegó á ellas, le conosció y oyó decir, cono dicho tiene, todo lo contenido en la pregunta, á muchos caballeros y soldados.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo oyó decir á nuchas personas en las provincias del Pirú ser el dicho Antonio Tarabajano uno de los soldados que en la dicha conquista habían andado.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que todo lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á nuchas personas, de cuyos nonbres no se acuerda, ser y pasar así cono la pregunta lo dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque este testigo vió nucha parte dello y se halló presente, cono dicho tiene, y fué y pasó así cono la pregunta lo dice.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene porque se halló en la dicha jornada al principio y cabo della, y lo que no vido este testigo lo oyó decir á los que de las dichas jornadas salieron que fué y pasó como la pregunta lo dice.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así cono en ella se declara.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así cono en la dicha pregunta se declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, ecepto que el tienpo que la pregunta dice que los cristianos sembraron sin ayuda de los naturales, no se acuerda si fué dos ó tres años; y lo denás contenido en la dicha pregunta fué y pasó como en ella se contiene.

10.—A la décina pregunta, dijo: que lo que sabe de esta pregunta, es que el dicho capitán Alonso de Monroy quedó en esta dicha ciudad por nandado del dicho Gobernador, para en guarda della con treinta y dos de á caballo y diez y ocho de á pié, y el dicho Antonio Tarabajano fué uno de los de á caballo que quedaron, y este testigo y el dicho Tarabajano se hallaron aquel día que la pregunta dice de la

guazábara juntos, y siempre este testigo le vido hacer como muy buen soldado, y siempre ha sido y es, y que fué uno de diez y de cinco uno y de tres uno, y este testigo le vido salir herido de la dicha guazábara, en la cual el dicho Antonio Tarabajano sirvió á Su Majestad como muy buen soldado y su leal vasallo, y que este testigo preguntó á los caciques naturales qué gente venía sobre esta dicha ciudad, y le dijeron que venían siete mile flecheros, y que vido lo demás en la pregunta contenido é la sabe como en ella se contiene, porque se halló presente á todo ello, y fué y pasó así como en ella se declara.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo vido todo lo en la dicha pregunta contenido, y que este testigo vido que el dicho Gobernador, en nombre de Su Majestad, encomendó en el dicho Antonio Tarabajano al cacique Aloande, y se sirvió dél quieta y pacíficamente el tiempo en la pregunta contenido, poco más ó menos; y que esto responde á esta pregunta, y que los demás caciques en la pregunta nombrados, no sabe si eran sus subjetos ó nó del dicho Aloande.

12.—A las doce preguntas. dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque se halló á todo presente y vido que pasó lo contenido en la dicha pregunta como en ella se declara, y que este testigo es el Francisco de Villagrán en la pregunta contenido.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe de esta pregunta es que este testigo vió al dicho Antonio Tarabajano servirse de los caciques que en él estaban encomendados en nombre de Su Majestad, quieta y pacíficamente, estando los dichos naturales en sus casas y pueblos, de paz, debajo del amparo de Su Majestad y de su real justicia, teniendo en ellos el dicho Antonio Tarabajano algund ganado de puercos, y que los dichos indios hacen sus simenteras é chácaras, y dende á pocos días que en el dicho Antonio Tarabajano fueron encomendados los dichos indios, este testigo vió que el cabildo de esta ciudad de Santiago requirió al dicho Gobernador reformase la tierra y la tornase á encomendar de nuevo, y que este testigo se fué al socorro de la ciudad de la Serena, y cuando volvió halló que el dicho Gobernador había tornado á repartir la tierra y había quitado al dicho Antonio Tarabajano sus indios y dádolos al capitán Francisco de Aguirre; y que este testigo sabe y ha visto que después acá se ha servido dellos el dicho Francisco de Aguirre contra la voluntad del dicho Tarabajano; y asi-

nisno sabe este testigo que después que el dicho Francisco de Aguirre se sirve dellos los dichos indios, ha tenido y tiene nucha parte de ellos en la ciudad de la Serena, sacando oro y sirviéndose dellos, y que cuando el dicho Gobernador quitó los dichos indios al dicho Tarabajano, no fué por delito que hiciese [sino] sólo por reformar, cono reformó, la tierra, cono dicho tiene, y que cuando le quitaron los dichos indios, que los dichos caciques é indios estaban bien poblados y acinentados y asentados, y que al presente está el dicho cacique Aloande y sus indios nuy desipados y nenos de los que solían ser, con más de la mitad nenos; y este testigo responde y sabe esto desta pregunta é no otra cosa de lo en ella contenido.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo le vido ir en la dicha jornada y enbarcar al dicho descubriniento, y después de vueltos, oyó decir todo lo contenido en la dicha pregunta.

15.—A la quince pregunta, dijo: que lo que sabe es que, siendo este testigo teniente de capitán en esta ciudad, por Su Majestad, le dió licencia al dicho Antonio Tarabajano para que fuese á seguir su justicia á Lina; y que en lo denás en la pregunta contenido, este testigo se remite á las cédulas que la pregunta dice.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir, porque al tienpo que vino á esta tierra el dicho Antonio Tarabajano del Pirú, este testigo no estaba en ella, que era ido al Pirú por socorro de gente para la sustentación de estas provincias de Chile.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que todo lo contenido en la dicha preguntá lo oyó decir.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir y halló, que vino con el dicho socorro á esta tierra, en la dicha ciudad Inperial, al dicho Antonio Tarabajano con sus arnas y caballos, sirviendo á Su Majestad.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque lo vido y se halló presente á todo lo que la pregunta dice.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque se halló á todo presente y fué como en ella se declara.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo dejó al dicho Antonio Tarabajano en la ciudad Imperial á la

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á nuchas personas de cuyos nonbres no se acuerda, que fué así como la pregunta dice.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo sabe cono en ella se contiene, porque lo vido y se halló en la dicha jornada y fué y pasó cono en la dicha pregunta se declara.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque, cono dicho tiene, este testigo se halló en la dicha jornada, y fué y pasó ansí cono en la dicha pregunta se contiene.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo fué á la dicha jornada y se halló en ello, y fué cono en la dicha pregunta se contiene.

8.—A la octava pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque lo vido y vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia y se halló á todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así cono en ella se declara.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, y este testigo los hizo labradores y les enseñó cóno lo habían de hacer, porque eran todos caballeros y nadie quería senbrar, hasta que este testigo puso las manos en ello y fué el prinero que lo hizo y dió orden cóno lo habían de hacer, y fué y pasó todo lo contenido en la dicha pregunta como en ella se contiene, y lo vido, como dicho tiene.

10.—A la déci na pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo lo vido y se halló presente á todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así como en la dicha pregunta se declara.

11.—A las once preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porque lo vido y fué y pasó así cono en la dicha pregunta se contiene, excepto de que los nonbres de los caciques quel dicho Gobernador le enconendó al dicho Tarabajano se renite á la dicha cédula de enconienda dellos, y este testigo les vido servir el tienpo contenido en la dicha pregunta, poco más ó nenos, quieta y pacíficamente, sin contradicción alguna.

12.—A las doce preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, perque lo vido y se halló presente y fué y pasó cono en la dicha pregunta se declara.

13.—A las trece preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque asimismo quitó á este testigo y otros vecinos de esta ciudad sus indios, sin haber delinquido en cosa ninguna, para dallos á quien quiso, porque no hobo ninguna causa para quitallos; y que ansimismo ha visto que los dichos indios contenidos en la dicha pregunta y sus pueblos naltratados y desipados, y todo lo denás contenido es y pasó así cono en la dicha pregunta se declara, excepto que en lo de llevar Francisco de Aguirre y sus criados los dichos indios á Coquinbo y tenellos allá sacando oro, á ellos é á sus hijos y nujeres, este testigo lo ha oído decir á criados del dicho Francisco de Aguirre y á nuchos vecinos de esta dicha ciudad.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo vido que fué el dicho Antonio Tarabajano en la dicha jornada con el dicho capitán Juan Baptista á descubrir la costa de adelante, á su costa, y que lo denás contenido en la pregunta este testigo lo oyó decir al dicho capitán Baptista y á otras personas, que fué y pasó así cono en la dicha pregunta se contiene.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo vido que salió de esta tierra para las provincias del Pirú el dicho Antonio Tarabajano en seguiniento del dicho Gobernador, y este testigo oyó después dél ido, y antes, todo lo contenido en la dicha pregunta, y fué y pasó así como en ella se declara, y se renite á las dichas cédulas que le fueron nostradas.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque lo vido y fué y pasó así como en la dicha pregunta se contiene y declara.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo vido que el dicho Antonio Tarabajano puso denanda ante el Licenciado de las Peñas, que era alcalde nayor en esta dicha ciudad, á los dichos indios, y este testigo era aquella sazón alcalde ordinario por Su Majestad, y el dicho gobernador nandó á este testigo que si Antonio Tarabajano ó Lope de Landa ó otra persona pidiesen indios algunos que les fuesen quitados, que no los oyesen ni adnitiesen, ni recibiesen ninguna denanda ni pedinento que hiciesen ni cédula ninguna, sino que lo remitiesen á él, é que este testigo oyó al dicho licenciado Peñas cono asinismo el dicho Gobernador le había nandado lo misno que á este testigo en los pleitos que ante él hubiesen sobre des-

pojo de indios, así del dicho Tarabajano, como de otras personas, y que lo demás contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda, y que este testigo vido ir desta ciudad á la de la Concepción al dicho Tarabajano; é que esto responde á esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á las personas que fueron al dicho descubrimiento y conquista del río Cautén.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta lo oyó decir á muchas personas, de cuyos nombres no se acuerda.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á personas que se hallaron presentes á lo contenido en la dicha pregunta.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir que fué y pasó así como en la dicha pregunta se contiene.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que del tiempo que ha que este testigo conoce al dicho Antonio Tarabajano siempre le ha visto quieta y pacíficamente, sustentando su casa y persona con mucha honra, como suelen hacer los hijosdalgo, y siempre le ha visto servir á Su Majestad como buen súbdito y vasallo suyo y celoso de su cesáreo servicio, y por tal hijodalgo es habido y tenido el dicho Tarabajano.

23.—A las veinte y tres preguntas, dijo: que del tiempo que ha que este testigo conosce al dicho Antonio Tarabajano, que nunca le ha visto deservir á Su Majestad en cosa ninguna, ni menos lo ha oido, antes ha visto al dicho Tarabajano servir á Su Majestad, así en las provincias del Pirú como en esta gobernación, y vivido quieta y pacíficamente y ser bienquisto, tratando su persona é sustentando su casa como lo usan y suelen hacer los caballeros y hijosdalgo, que por tal es tenido y habido y estimado el dicho Antonio Tarabajano.

24.—A las veinticuatro preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y es la verdad y público y notorio para el juramento que hizo, y firmólo de su nombre.—*Rodrigo de Araya.*

El capitán Rodrigo de Quiroga, vecino de esta ciudad, testigo presentado en la dicha razón, el cual, después de haber jurado en forma de derecho, y siendo preguntado por el dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

vido al dicho Tarabajano en compañía de otros muchos hacer la guerra á los naturales que habían de servir á los vecinos de esta dicha ciudad de Santiago, porque estaban alzados y rebelados, hasta traerlos al servicio de Su Majestad, en lo cual este testigo vido que se pasó mucho trabajo en la guerra, y de falta de conida; y que asimismo vido que muchos de los soldados que en esta ciudad había iban ellos propios á regar sus chácaras, y que en este tiempo no servían sino los yanaconas del Cuzco, que estaban en esta ciudad, y no se acuerda bien si en aquella sazón servía solo un principal al dicho Gobernador, en lo cual se pasó mucho trabajo, y á lo que se acuerda y le paresce, sería tiempo de tres años, poco más ó menos; y esto responde á esta pregunta.

10.—A la décima pregunta, dijo: que lo que sabe es que el dicho Gobernador, saliendo desta ciudad para los Promocaes, y sabido por los indios que quedaban en esta ciudad muy poca gente, vinieron á esta dicha ciudad muy gran cantidad de indios, y este testigo en aquella sazón oyó decir á muchas personas, preguntando qué cantidad de naturales fueron los que vinieron, unos decían que ocho mile, y otros nueve mile y otros diez mile indios, y que el dicho Gobernador se fué á los Promocaes, é dejó en esta ciudad por su teniente al dicho capitán Alonso de Monroy para la guarda de esta dicha ciudad, con hasta sesenta hombres de á pie y de á caballo, y entre los soldados que quedaron por mandado del dicho Gobernador en esta dicha ciudad, este testigo vido que fué uno el dicho Antonio Tarabajano, y que cuando los dichos indios naturales se rebelaron y se alzaron y vinieron sobre esta dicha ciudad, entraron quemando las casas de los cristianos y haciendo todo el mal y daño que podían, matando caballos y piezas, y en la dicha guazábara este testigo se halló presente y vido al dicho Antonio Tarabajano pelear y trabajar mucho y muy bien y hacello como muy bueno y valiente soldado en toda la dicha guazábara, de la cual este testigo vido que salió herido él y su caballo; y que esto responde y sabe de esta pregunta.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que sabe es que desde á tres ó cuatro días ó cinco días que se dió la dicha guazábara en esta dicha ciudad, vino á ella el dicho gobernador Pedro de Valdivia, después de desbaratados los naturales y descercada deilos esta ciudad, y venido á ella halló, á muchos cristianos heridos de la dicha guazábara, y dende allí á cierto tiempo, lo cual no se acuerda si fué desde á un año, ó

más ó menos, el dicho Gobernador, pareciéndole convenía así al servicio de Su Majestad, hizo depósitos y encomiendas de indios. y nombró vecinos en esta dicha ciudad, y entre las personas que el dicho Gobernador encomendó indios, fué uno el dicho Tarabajano, y este testigo, después de fechas las dichas encomiendas en vecinos de esta dicha ciudad y en el dicho Tarabajano, del cacique Turlopande y de Naquindo, de los cuales este testigo le vido servir sin contradicción de persona alguna, cierto tiempo; y que en lo demás este testigo se remite á las cédulas de encomienda y depósito que la pregunta dice.

12.—A las doce preguntas, dijo: que con muchas personas de los contenidos en la dicha pregunta, que iba el dicho Gobernador y el dicho Francisco de Villagrán y otros capitanes á la conquista de los términos de esta dicha ciudad, vió este testigo ir al dicho Antonio Tarabajano con sus armas y caballos, en lo cual este testigo vido que el dicho Tarabajano lo hacía bien y como buen soldado.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe es que, sirviéndose quieta y pacíficamente el dicho Tarabajano de los dichos caciques Turlopande y Naquindo, y sin que el dicho Tarabajano delinquiese en cosa ninguna, ni haber fecho delito ninguno contra Su Majestad, este testigo vió que el dicho Gobernador, á pedimento del cabildo de esta ciudad, hizo reformación ó nuevo depósito de naturales, y el dicho Gobernador vió este testigo que quitó en esta reformación al dicho Tarabajano los dichos caciques Turlopande y Naquindo, y los dió al capitán Francisco de Aguirre, y que desde que el dicho Gobernador los quitó al dicho Antonio Tarabajano y los dió al dicho Francisco de Aguirre, siempre ha visto este testigo servirse el dicho Francisco de Aguirre de los dichos caciques, y llevar los aprovechamientos que suelen dar, y que este testigo ha oído decir á muchas personas, y entre ellos á lo que le paresce, se acuerda haber oído decir á Juan de Ardila, criado del dicho capitán Francisco de Aguirre, como el dicho capitán Francisco de Aguirre tiene en la ciudad de la Serena cantidad de indios sacando oro de los indios subjetos á los dichos Turlopande y Naquindo, y que en el tiempo que el dicho Antonio Tarabajano tenía y se servía de los dichos caciques Turlopande y Naquindo, este testigo oyó decir á sus mismos caciques é indios de Teno, que están encomendados en este testigo, como los indios del dicho Turlopande y Naquindo habían tenido buen amo, porque los había tratado y acimentado muy

bien; y que lo demás contenido en la pregunta este testigo no lo sabe.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que la sabe como en ella se contiene. porque este testigo fué la dicha jornada con el dicho capitán Babtista al dicho descubrimiento y vido que fué y pasó todo lo contenido en la dicha pregunta, segund y como en ella se declara.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo vido salir de esta tierra para el Pirú al dicho Tarabajano, y que en lo demás que la pregunta dice, que este testigo se remite á las dichas cédulas que le fueron mostradas.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo vido venir á esta ciudad, del Pirú, al dicho Tarabajano, al cual este testigo oyó decir que traía unos despachos para pedir sus indios, y fué público y notorio en esta dicha ciudad que los pidió ante el Licenciado Peñas, y que este testigo oyó decir que el dicho Licenciado Peñas no quiso entregar al dicho Tarabajano los indios que pedía; y que esto sabe de esta pregunta. y lo demás en ella contenido no lo sabe.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo y el dicho Tarabajano fueron en un navío á la dicha ciudad de la Concepción, donde hallaron en un fuerte metido al dicho Gobernador, y allí, dende á cuatro ó cinco días que llegó á la dicha ciudad, este testigo oyó decir que el dicho Tarabajano había de volver á esta dicha ciudad á sus indios de Turlopande y Naquindo, y después, desde á pocos dias. este testigo se vino de la dicha ciudad á esta ciudad de Santiago y no sabe lo que entre el dicho Tarabajano y el dicho Gobernador pasó; y que esto sabe de esta pregunta.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo oyó decir lo contenido en la pregunta.

19.—A las diez y nueve preguntas, dijo: que lo oyó decir.

20.—A las veinte preguntas, dijo: que no la sabe. mas de que oyó decir en una vez delante del general Francisco de Villagrán y del Padre Bachiller y del capitán Jerónimo Alderete [que] el dicho Gobernador había reñido con el dicho Tarabajano, y que lo sabe este testigo porque lo oyó decir, como dicho tiene.

21.—A las veinte y una preguntas, dijo: que todo lo contenido en la dicha pregunta este testigo lo oyó decir á muchas personas.

22.—A las veinte y dos preguntas, dijo: que lo que sabe es que este testigo ha visto siempre al dicho Tarabajano del tiempo que le conoce

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

1575

III.—Juan de Cuevas, vecino de Santiago de Chile, con Lope de la Peña, vecino de la ciudad de Mendoza, sobre los caciques Elchuna y Nicha y los demás contenidos en la demanda.

(Archivo de Indias, 49-6-3/21)

Don Pedro de Valdivia, gobernador é capitán general, por Su Majestad, en este Nuevo Extreno, etc. Por cuanto yo tengo enconendados en vos, Joán de Cuevas, vecino de esta cibdad de Santiago, los caciques llanados Andegauleu, Guamizalvi é Ibimalongo, con todos sus indios, cono se contiene en ni cédula de prinero de Agosto de quinientos y cuarenta y nueve años, digo: que quedando aquella dicha cédula en su fuerza y vigor, y porque tenéis nuy poquitos indios para sustentar la honra de vuestra persona y casa, por ser, cono sois, casado, tenido y estinado por hijodalgo y de los prineros descubridores y conquistadores de las provincias de Arauco y términos que por Su Majestad ne están señalados en gobernación, y deseáis perpetuaros en esta tierra; así, que por todas estas causas, y porque lo merescen los servicios por vos fechos á Su Majestad en esta tierra, enconiendo, por la presente, en su cesáreo nombre, en vos, el dicho Joán de Cuevas, los caciques y principales dichos Ilchuna y Nicha, Cachino y Equilima y Coinincha, con todos sus indios y subjetos, que tienen su asiento y tierra tras de la Cordillera de la Nieve, en el valle que se dice Mahuelturata, y nás os encomiendo el principal llanado Guachuraba, con todos sus indios, ques en este valle de Mapocho, y los caciques llanados Curiomilla y Longomilla ó Longomillo, con todos sus principales, indios y subjetos, que tienen su tierra desta parte y aquella del río de Maule, y los caciques Guarongo ó Macobuano, Arongomanique y Gatuyavi, con todos sus indios y principales, que tienen su asiento de aquella parte de Maule, y nás los caciques llanados Curanaval y Paniarongo, con todos sus indios y subjetos, que tienen su tierra en los Promocaes, é dóioslos así é cono los tiene y posee Pedro de Villagra, mi maestre de campo, vecino de la cibdad Inperial, cuando él hiciere dejación dellos, porque al presente no la ha fe-

cho: é así os los doy todos para que os sirváis dellos conforne á los nandanientos reales, guardando en esta encomienda lo que so os mandó guardar en la prinera cédula que tenéis de indios mía; y nando á todas y á cualesquier justicia desta dicha cibdad, que cono esta ni cédula los fuere nostrada, os netan en la posesión de los caciques é indios aquí contenidos, y en los que son del dicho Pedro de Villagra, cono hobiere hecho la dejación, so pena de nile pesos para la cánara de Su Majestad; en fee de lo cual os nandé dar é di la presente, firmada de ni nonbre y refrendada de Juan de Cárdenas, escribano nayor de ni juzgado, por Su Majestad; ques fecha en esta cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, á diez y siete dias del mes de Novienbre de nile é quinientos y cincuenta y dos años.—*Pedro de Valdivia.*—Por nandado del señor Gobernador.—*Joán de Cárdenas.*

En la nuy noble é leal cibdad de Santiago del Nuevo Extreno, á veinte y tres días del nes de Hebrero, año del Señor de nile é quinientos é setenta é tres años, antel nuy magnífico señor Santiago de Azoca, alcalde ordinario, por Su Majestad, en la dicha cibdad, é por ante mí, Nicolás de Gárnica, escribano de Su Majestad, público y del Cabildo desta cibdad, paresció presente Joán de Cuevas, vecino de la dicha cibdad, é presentó la petición é preguntas é interrogatorio é cédula oregi-nal de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste reino, del tenor siguiente:

Muy magnífico señor:—Juan de Cuevas, vecino desta cibdad de Santiago, digo: que á ni derecho conviene hacer cierta probanza, *ad perpetuam rei memoriam,* de cono he servido y sirvo á Su Majestad de treinta años á esta parte, en las provincias del Perú y en estas provincias de Chile; pido á vuestra merced nande al escribano de la causa que los testigos que yo presentare los exanine por las preguntas de este interrogatorio de que hago presentación, y lo que dijeren é depusieren, ne lo dé signado é firnado en nanera que haga fee para lo presentar ante Su Majestad é ante los señores de su Real Consejo, é ante quien é con derecho pueda é deba, en lo cual vuestra merced ponga su autoridad y decreto judicial para que valga é haga fee en juicio y fuera dél, é nande vuestra merced al escribano de la causa que para hacer la dicha probanza cite prineranente al fiscal que en esta cibdad hay de Su Majestad y á los oficiales reales que son en ella, para lo cual, etc.

Por las preguntas siguientes, sean preguntados los testigos que fueren presentados por el dicho Joán de Cuevas:

1.—Primeramente, sean preguntados si conocen á mí, el dicho Joán de Cuevas, é de cuanto tiempo á esta parte, é si conocen á Diego de Frías, fiscal de Su Majestad.

2.—Iten, si saben, etc., que yo, el dicho Juan de Cuevas, como buen soldado, con mis armas y caballos, á mi costa é minción, habrá veinte é tres ó veinte é cuatro años, fuí acompañando al marqués don Francisco Pizarro desde la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco, porque decían quel camino estaba embarazado con el Inga, con mucha suma de indios para estorbar el camino al dicho marqués don Francisco Pizarro; digan lo que saben.

3.—Iten, si saben, etc., que estando en el Cuzco el dicho marqués don Francisco Pizarro, proveyó por capitán á Pedro de Candia para que fuese á los Chunchos para ir á la dicha conquista, é yo fuí con el dicho Pedro de Candia, con mis armas é caballos, á mi costa é misión, y nos envió adelante el dicho capitán y se quedó para nos enviar más socorro é bastimento; digan lo que saben, etc.

4.—Iten, si saben, etc., que yendo en el dicho acompañamiento, nos envió adelante el dicho capitán Pedro de Candia, yo, el dicho Juan de Cuevas y otros soldados, atravesando los montes, llegamos á Ayabiresamo, que era población de los indios de los Chunchos, y allí estuvimos aguardando al dicho capitán questaba enviando gente que viniese con nosotros, y estando en este tiempo nosotros aguardando al dicho nuestro capitán Pedro de Candia, salió á nosotros el capitán Peranzures, que había ido delante, desbaratado, porque se le había muerto mucha gente y caballos, de hambre, y allí le socorrimos con lo que teníamos, y si no nos halláramos allí, no escapara ninguno dellos, en lo cual, yo é los demás soldados pasamos mucho trabajo de sed y hambre y otras cosas; digan lo que saben, etc.

5.—Iten, si saben, etc., que como allí no teníamos remedio de ninguna comida, nos salimos de allí é fuimos al valle de Larecaxa, donde nos reformamos algunos días, y desde allí fuimos al valle de Tarija, de allí entramos en los Chiriguanes con el capitán Diego de Rojas y Pedro de Candia, y fuimos por unos montes hasta que no hallamos camino, y de allí se volvieron los capitanes y nosotros con ellos, padeciendo mucha hambre y trabajo, etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

provincia dió el dicho gobernador don Pedro de Valdivia por términos desta cibdad; digan lo que saben, etc.

11.—Iten, si saben, etc., que ha más de diez años. poco más ó menos, que yo tengo encomendado al cacique Ilchua y Tabalque y Cenecho y Camincha y otros caciques en las provincias de Cuyo, en el valle de Guantata é de Gúanacache, é tengo la posesión dellos ha más de nueve años que me vienen á servir y me han servido en esta ciudad, y pido les sea mostrada la dicha cédula de enconienda á los testigos que yo, el dicho Joán de Cuevas presentare; digan lo que saben, etc.

12.—Item, si saben que en el dicho tiempo yo he tenido é poseído en enconienda, en nombre de Su Majestad, los dichos caciques é sus subjetos, é me han servido é tengo tomada la posesión de ellos; digan lo que saben, etc.

13.—Iten, si saben quel dicho gobernador Don García, aunque supo que la dicha provincia de Cuyo era términos desta cibdad y supo como estaba mucha parte della repartida en conquistadores desta cibdad de Santiago. la envió á poblar con Pedro del Castillo, el cual dicho Pedro del Castillo salió desta ciudad á ir á poblar la dicha provincia con poca gente é sin clérigo ni religioso ninguno, como Su Majestad lo manda; digan lo que saben, etc.

14.—Item, si saben, etc., que en todos los indios que yo el dicho Juan de Cuevas tengo en encomienda, en nombre de Su Majestad, no son quinientos indios, con los cuales no me puedo sustentar, por ser, como soy, hombre casado é con muchos hijos, y he sustentado y sustento mi casa y familia muy honradamente, y siempre he sustentado y sustento huéspedes, é les doy de lo que tengo, en lo cual he gastado mucha suma de pesos de oro; digan lo que saben, etc.

15.—Iten, si saben que yo, el dicho Joán de Cuevas, soy hijodalgo, y por tal soy habido é tenido en esta tierra, é de contino he servido á Su Majestad en todas las cosas que por sus justicias é capitanes me ha sido mandado, é nunca he deservido ni falládome en parte que Su Majestad fuese deservido; digan lo que saben. etc.

16.—Iten, si saben, etc., que viniendo los indios de Uspallata y de Guantata, que son en las provincias de Cuyo, á me servirá ní el dicho Joán de Cuevas, como siempre me han servido de diez años á esta parte, yendo el capitán Pedro del Castillo, por mandado del gobernador Don García, á poblar la dicha provincia de Cuyo, me tomó los di-

chos indios y se los llevó consigo, sin ne hacer saber ninguna cosa, por do se ne siguió nucho daño, y no contento con esto, enconendó los dichos mis indios en personas recién venidos á esta tierra é nodernas; digan lo que saben, etc.

17.—Iten, si saben, etc., que cuando vino á gobernar este reino el señor Francisco de Villagra, é siendo gobernador en él, envió un mandamiento á esta ciudad, que todos los vecinos della que tuviesen indios encomendados detrás la cordillera, en la provincia de Cuyo, que todos los que tuviesen indios encomendados en la dicha provincia, á los nás cercanos, poblasen sus casas é las tuviesen pobladas en la dicha provincia, é cono yo el dicho Joán de Cuevas vi el mandaniento, luego envié un honbre con tres caballos y todo recaudo para que tuviese casa poblada en los dichos nis indios é la sustentase, é fué el dicho honbre á lo hacer, é, no enbargante esto, los enconendó en personas recién venidas á esta tierra, etc.

18.—Iten, si saben que todo lo susodicho es pública voz y fana, etc.

El dicho Sebastián Vásquez, vecino é norador en la dicha cibdad de Santiago, testigo jurado en forna debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Joán de Cuevas, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Joán de Cuevas, de veinte é tres años, poco nás ó nenos, de vista é trato é conversación, é al dicho Diego de Frías. fiscal, que tanbién le conosce este testigo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de cincuenta años é que no es pariente ni enenigo de las partes, ni le tocan las generales, é que dé Dios justicia al que la tuviere.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que podrá haber veinte é cuatro años, poco nás ó menos, questando este testigo en la cibdad del Cuzco, vió cono el dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó por capitán para los chunchos al dicho Pedro de Candia, é le vió hacer é sacar gente del dicho Cuzco, é que esto responde á esta pregunta, é que ha oído decir este testigo á personas que fueron la dicha jornoda de los chunchos, é á Marcos Veas, vecino desta cibdad, quel dicho Juan de Cuevas había ido

é fué á servir á Su Majestad la dicha jornada de los chunchos; é que esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho Joán de Cuevas fué al valle de Tarija, donde estaban los capitanes Pedro de Candia é Diego de Rojas, compañeros, y este testigo vió quel dicho capitán Diego de Rojas é Pedro de Candia entraron en el desembrimiento de los chiriguanaes, provincia de Canas, é fué con ellos el dicho Juan de Cuevas, sirviendo á Su Majestad, con sus armas é caballo, muy en orden, como buen soldado, haciendo lo que le era mandado por los capitanes dichos, é se salieron de la dicha jornada y entrada porque no hallaron caminos, é se volvieron al dicho valle de Tarija; é que esto responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque se halló presente á ello é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, é fué este testigo uno de los que vinieron la dicha jornada con el dicho Gobernador á este reino, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que sabe de la pregunta, es que podrá haber los dichos veinte é dos años, poco más ó menos, que ha que entró en este reino el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, y entró con él el dicho Joán de Cuevas; y este testigo sabe é ha visto quel dicho Joán de Cuevas se ha hallado en esta cibdad y en este reino en muchas guazábaras, batallas é rencuentros con los naturales, con sus armas é caballos, bien en orden é como buen soldado é servidor de Su Majestad, ansí en el valle de Chile como en otras partes desta gobernación, á su costa é minción, pasando muchos trabajos é mucha hambre en las dichas entradas é descubrimientos, é rescibiendo heridas muchas veces, á lo que este testigo ha visto, según los indios han sido belicosos, los naturales é las guazábaras que han dado, y en todo ha servido muy bien á Su Majestad; é sabe este testigo é vió quel dicho Joán de Cuevas ha sido uno de los primeros conquistadores é pobladores é descubridores deste reino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe, é fué cosa pública, que después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se rebelaron los naturales de las ciudades de arriba, é se despoblaron las ciudades de Engol y de la Concepción, é se vino á esta ciudad parte de la gente, é por el dicho tiempo vino por gobernador destas

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

é oyó decir este testigo, por el dicho tiempo, que los dichos vecinos habían requerido al dicho gobernador Don García, que no enviase á poblar la dicha provincia, porque eran términos desta ciudad, é que este testigo sabe é vió que el dicho don García de Mendoza envió á poblar la provincia de Cuyo, dicha. al dicho capitán Pedro del Castillo, el cual salió desta ciudad con poca gente, porque no llevó más de treinta é ocho hombres ó cuarenta, é parte dellos no eran hechos hombres; é que esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe quel dicho Juan de Cuevas qué tantos indios tiene de repartimiento, mas de que, por ser lejos desta ciudad, vive dañada é trabajosamente, por ser lejos desta ciudad, é no quieren venir á servir todas veces; é que sabe ques casado é tiene muchos hijos é ques hombre de mucha honra, ser é calidad, é que la ha sustentado é sustenta, é ha tenido é tiene huéspedes en su casa, é sustenta su casa como tal, é que este testigo sabe é ve é ha visto, que en lo susodicho no puede dejar de gastar é que ha gastado mucha suma de pesos de oro; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas, después que le conosce, por hombre hijodalgo, porque sus obras lo han mostrado é muestran, é siempre que este testigo ha que le conosce é le ha conoscido, le ha visto ser, é ques servidor de Su Majestad, é como tal le ha visto servir á la corona real, sin le haber deservido en ninguna cosa ni caso queste testigo sepa ni haya oído decir, antes le ha visto ser muy obidiente é servidor de las justicias é capitanes de Su Majestad, haciendo lo que le ha sido mandado por ellos; é que esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que, como tiene dicho este testigo en las preguntas antes desta, este testigo ha visto que, de ocho años á esta parte, poco más ó menos, los dichos indios de Uspallata é Guantata encomendados en el dicho Juan de Cuevas, han venido á servir al dicho Juan de Cuevas á esta ciudad de Santiago, é ha oído decir este testigo al dicho Juan de Cuevas que al tiempo que iba á la dicha provincia de Cuyo el dicho Pedro del Castillo topó á los dichos indios que le venían á servir á esta ciudad é se los llevó é volvió consigo á la dicha provincia, é que ha oído decir que el dicho Pedro del Castillo encomendó los dichos indios á personas que consigo llevó; é que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es quel dicho Juan de Cuevas envió un hombre á la dicha provincia de Cuyo á que sirviese en ella, llamado Tomás Núñez, el cual fué con caballos é armas para que sustentase los indios y casa del dicho Juan de Cuevas, que tenía en la dicha provincia, é no embargante esto, ha oído decir este testigo por cosa pública que encomendó el señor Gobernador los dichos indios en otra persona; é questo sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez é ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, y en ello se afirmaba é afirmó, y lo firmó de su nombre.—*Sebastián Vásquez.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gúrnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Pedro de Zárate, residente en la dicha ciudad de Santiago, vecino de la ciudad de la Resurrección, testigo jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por el dicho Juan de Cuevas, é preguntado por las preguntas del interrogatorio para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Juan de Cuevas de seis años á esta parte, poco más ó menos, é conosce al dicho Diego de Frías, fiscal, este testigo, de vista, é trato é conversación que con ellos ha tenido, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes ni le empecen las generales de la ley, é que dé Dios la justicia al que la tuviere, porque esto es lo que este testigo quiere é desea, etcétera.

10.—A las diez preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que este testigo ha estado en las provincias de Cuyo, é ha oído decir que en las dichas provincias de Cuyo, que será treinta ó cuarenta leguas desta ciudad, poco más ó menos, tenía indios el dicho Juan de Cuevas, los cuales se decía que los tenía por encomienda del gobernador don Pedro de Valdivia, é para que le sirviesen en esta ciudad de Santiago, é así vió este testigo que ciertos indios de los de la dicha provincia de Cuyo venían á servir á esta ciudad al dicho Juan de Cuevas, é que se remite este testigo á las cédulas quel dicho Juan de Cuevas tiene de los dichos indios; é que esto responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo dice lo que tiene di-

cho en la pregunta antes desta, é se remite á la dicha cédula é posesión que le fué mostrada por mí el dicho escribano; é dijo que esto responde á esta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, é que este testigo ha visto que han servido en esta ciudad al dicho Juan de Cuevas los dichos indios, é que él se ha servido dellos; é questo sabe desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es queste testigo vió quel dicho don García de Mendoza, gobernador que fué deste reino, por Su Majestad, no embargante que sabía que algunos vecinos desta ciudad tenían cédula de encomienda de indios de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué, de indios en las dichas provincias de Cuyo, envió á poblar é conquistar la dicha tierra al capitán Pedro del Castillo, el cual salió desta ciudad é fué la dicha jornada, é llevó cerca de treinta é seis ó treinta é siete hombres, é que llevó clérigo la dicha jornada, aunque desta ciudad salió della sin él; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que en esta ciudad é sus términos hay pocos indios de encomienda, é que este testigo cree quel dicho Juan de Cuevas no tiene quinientos indios de encomienda en esta ciudad ni en sus términos, é ques hombre que sustenta casa muy honradamente, é mujer é hijos, é siempre tiene huéspedes é soldados en casa, á quien da de comer, é que con trabajo se sustenta, é andan adeudados los vecinos desta ciudad y el dicho Juan de Cuevas, é que según los gastos de la tierra é lo que ha gastado é gasta el dicho Juan de Cuevas, no puede dejar de haber gastado mucha cantidad de pesos de oro, y ansí está pobre; é que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre muy honrado, de buena vida é fama, é por hijodalgo, é que este testigo no sabe que haya deservido jamás á Su Majestad ni á sus justicias, ni tal ha oído decir, antes le ha tenido, é tiene, por servidor de Su Majestad é por persona que siempre le ha servido é sirve como tal; é que esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo sabe y vió que, yendo el dicho capitán Pedro del Castillo á poblar la dicha provincia de Cuyo, iba este testigo con él, y en el valle de Anconcagua, tér-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

5.—A la quinta pregunta, dijo: queste testigo entró en la jornada y entrada de los Chunchos con el capitán Pedro Anzúrez, é cuando salieron de la dicha entrada, se fueron al valle de Larecaja á reformar, á donde este testigo conosció al dicho Juan de Cuevas, é le vió, é se decía que había salido de la dicha jornada de los Chunchos, é dende el dicho valle fueron al valle de Tarija, en compañía de los capitanes Pedro de Candia é Diego de Rojas, é dende el dicho valle de Tarija entró el dicho Juan de Cuevas é otras gentes é soldados, é según este testigo cree, iba entre ellos el dicho Juan de Cuevas, que iba al dicho desenbrimiento de los Chiriguanaes con el capitán Diego de Rojas, é que este testigo ha oído decir que por los malos pasos é montes é ciénagas se volvieron é no pasaron adelante ni pudieron hacella la dicha jornada, é que no se pudo dejar de pasar gran trabajo en la dicha jornada; é questo sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe este testigo como en ella se contiene, por queste testigo se halló presente á ello é vino á este reino la dicha jornada con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia; é que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho Juan de Cuevas ha sido descubridor, poblador é sustentador deste reino con don Pedro de Valdivia, porque fué uno de los primeros que entraron con él en este reino; y sabe y ha visto quel dicho Juan de Cuevas se ha hallado en la guerra é guazábaras de los naturales y en conquista dellos, sustentando esta tierra con sus armas é caballos, haciendo la guerra y sirviendo á Su Majestad como muy buen soldado, en la cual conquista se han pasado muchas nescesidades de veinte é dos años á esta parte que entró en este reino, porque este testigo lo ha visto y se ha hallado presente como conquistador y descubridor; é questo responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo en ella contenido, este testigo sabe é vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á poblar y conquistar la ciudad de la Concepción, donde agora está poblada, é que este testigo cree quel dicho Juan de Cuevas ayudaría para la dicha jornada, como lo hicieron otros vecinos desta ciudad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque se halló presente á ello é vió ser é pasar como la

pregunta lo declara, ecepto que del hombre que dice que llevó consigo el dicho, no se acuerda bien, etc.

10.—A la decena pregunta, dijo: que este testigo sabe que el dicho gobernador Pedro de Valdivia, que sea en gloria, gobernador que fué deste reino, en renuneración de los trabajos del dicho Joán de Cuevas é servicios que había hecho á Su Majestad, encomendó al dicho Joán de Cuevas ciertos indios en términos desta ciudad, é por ser pocos, le encomendó detrás de la cordillera, hasta treinta leguas desta ciudad, poco más ó menos, otros indios en la dicha provincia de Cuyo, la cual provincia dió y señaló por términos desta ciudad de Santiago el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é así está asentado y señalado en el libro de cabildo desta ciudad, porque este testigo lo ha visto; é questo responde á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que de ocho ó nueve años á esta parte, este tesrigo ha visto que los dichos indios contenidos en la pregunta han servido al dicho Juan de Cuevas, ecepto después que el capitán Castillo fué á aquella provincia, é sabe que tiene cédula de don Pedro de Valdivia dellos, é que tiene posesión, á la cual se renite; é que esto responde, porque le fué nostrada, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á la cual se renite, é á la dicha cédula, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que don García de Mendoza, gobernador que fué de este reino, no enbargante que supo é le constó, por ser cosa pública, que la dicha provincia de Cuyo era términos desta ciudad y estaban repartidos nuchos indios della á los vecinos desta ciudad, envió al capitán Pedro del Castillo á poblar la dicha provincia, el cual salió desta ciudad con poca gente é sin clérigo ni religioso, [y no] cono Su Majestad lo manda; é que esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe qué tantos indios tiene Juan de Cuevas, mas de que ha oído decir que son pocos, y á este testigo le paresce quel dicho Juan de Cuevas meresce nuchos indios de repartimiento, porque ha servido nucho á Su Majestad, y es hombre casado y con hijos, y ha sustentado y sustenta su casa y familia nuy honradamente, é ha sustentado é sustenta huéspedes, cono hombre cunplido é buen vecino, en lo cual á este testigo le pa-

resee habrá gastado nucha suna de pesos de oro; é que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo le ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre hijodalgo, é por tal este testigo le ha visto tener é le tienen en esta tierra, é de contino después que le conosce le ha visto servir é que ha servido á Su Majestad; é no sabe ni ha oído decir que le haya deservido; é que esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública en esta ciudad, é que después que el dicho capitán Castillo entró en la dicha tierra, este testigo no sabe ni ha oído decir que hayan venido á servir los dichos indios al dicho Juan de Cuevas, é que no puede dejar de habelle subcedido daño dello é pérdida; é que esto responde á esta pregunta, etcétera.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: queste testigo oyó decir por cosa pública que el dicho señor gobernador Francisco de Villagra envió á nandar á esta ciudad á los vecinos della que tenían indios en la dicha provincia, que enviasen á sustentar los dichos indios é casa en la dicha provincia; é así vió este testigo quel dicho Juan de Cuevas envió á la dicha provincia á sustentar los dichos sus indios é casa, [á] un hombre llanado Tomás Núñez, con sus arnas é caballo, é no enbargante que fué á la dicha jornada; y este testigo le vió servir en ella, porque fué asimesmo á ella y le quitaron los dichos indios al dicho Juan de Cuevas y los enconendaron en otras personas, porque este testigo lo vió y se halló presente; é que esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio, para el juranento que hizo, y en ello se afirnó é ratificó; é no fué preguntado por más preguntas, porque la parte lo pidió, é firmólo de su nombre.—*García Hernández.*—Pasó ante ní.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público é del cabildo, etc,

El dicho Juan Martín Jil, residente en la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, é jurado en forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor de las preguntas para que fué presentado, dijo lo siguiente, etc.:

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

gobernador don Pedro de Valdivia había repartido mucha parte de la provincia en vecinos desta ciudad, é que este testigo sabe quel dicho Gobernador envió á poblar la dicha provincia de Cuyo con el dicho capitán Pedro del Castillo, porqueste testigo fué con el dicho capitán á la dicha provincia á la poblar, é quel dicho capitán Pedro del Castillo salió desta ciudad con hasta treinta é cinco é cuarenta hombres é no sacó clérigo desta ciudad, aunque lo llevó de los términos desta ciudad; é questo sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no sabe este testigo qué tantos indios tiene el dicho Juan de Cuevas, é que sabe ques casado é que tiene cuatro ó cinco hijos, é le ha visto é ve este testigo sustentar su casa é familia honradamente, é que ha tenido é tiene huéspedes en su casa; é questo sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por persona muy honrada é de buena vida é fama, é después queste testigo le conosce, siempre le ha visto servir á Su Majestad, é no sabe ni ha oído decir que jamás haya deservido á Su Majestad; é questo sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho Pedro del Castillo, yendo á poblar la dicha provincia de Cuyo, encontró con los dichos indios é mita del dicho Juan de Cuevas, que le venían á servir á esta ciudad, é venía con ellos un yanacona del dicho Juan de Cuevas, llamado Chacha, y el dicho capitán Pedro del Castillo los mandó volver y los llevaron á la dicha provincia de Cuyo, y no vinieron á esta ciudad á servir al dicho Juan de Cuevas; é questo sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe este testigo de la pregunta, es quel dicho Juan de Cuevas envió á la dicha provincia á un hombre llamado Tomás Nuñez, con caballos, é se decía que iba para que sustentase é poblase su casa é indios, el cual fué á la dicha provincia de Cuyo, é que este testigo sabe que los dichos indios del dicho Juan de Cuevas los dió el señor Gobernador á otras personas vecinos de la dicha provincia de Cuyo; é que esto responde á esta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho este testigo es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é dijo que no sabía escribir.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público.

El dicho Mateo Diez, residente en la dicha ciudad de Santiago, testigo presentado é jurado por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, é preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas añadidas, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas de veinte y dos años á esta parte, poco más ó menos. é conoce al dicho Diego de Frías, fiscal, de doce años á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo oyó decir á personas muchas, de los nombres de las cuales este testigo no se acuerda, que por el tiempo en la pregunta contenido, el dicho Juan de Cuevas fué la dicha jornada que la pregunta dice en compañía del dicho marqués don Francisco Pizarro, con sus armas é caballo, como buen soldado que ha sido y era; é questo responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe que por el tiempo que la pregunta dice é declara, estando en el Cuzco el dicho marqués don Francisco Pizarro, y estando este testigo en la dicha ciudad, el dicho Marqués proveyó por capitán á Pedro de Candia para la jornada é descubrimiento de los Chunchos, con el cual dicho capitán Pedro de Candia el dicho Juan de Cuevas fué con sus armas é caballos, porque este testigo le vió en la dicha jornada cuando salían della este testigo é los demás que salían desbaratados, y el dicho capitán Pedro de Candia se quedó en Larecaja y envió delante al dicho Juan de Cuevas é á otras muchas personas en socorro de los que habían primero entrado en la dicha jornada, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe y vió quel dicho Juan de Cuevas estaba en el dicho pueblo de Ayabirecamo, términos é pueblos de los Chunchos, el cual estaba aguardando al capitán Pedro de Candia, que tenía de ir con más gente para socorrer aquella tierra é la gente que había entrado primero á descubrilla con el capitán Pedro Anzures, con el cual este testigo había entrado, é después, saliendo el dicho capitán Pedro Anzures y este testigo con él é otras personas, é habiéndose muerto muchos españoles de hambre é nescesidad é de guerra é saliendo desbaratados, llegaron al dicho pueblo de Ayabirecamo é

hallaron entre la gente que allí estaba al dicho Juan de Cuevas é á la demás gente, los cuales dieron conida é otras nuchas cosas á la gente desbaratada que salió, y este testigo cree é tiene por cierto que si el dicho Joán de Cuevas é demás gente no estuvieran en el dicho pueblo é hicieran el dicho socorro, todos nurieran é perescieran, cono habían nuerto y de cada día iban nuriendo de hanbre é de guazábaras é guerra que les hacían los naturales, y ansí á este testigo le paresce que si no fuera por lo dicho, fuera nuerto con la demás gente dicha, que sería más de cien honbres, é con todo eso habían muerto en la dicha entrada al pié ó cerca de doscientos españoles, é que por haber hecho el dicho socorro é dádoles conida, el dicho Juan de Cuevas é los demás pasaron é padescieron tanto trabajo, que al salir de la tierra podían perescer de hambre é riesgo é de ríos, en lo cual este testigo le paresce quel dicho Juan de Cuevas é los demás hicieron gran servicio á Dios Nuestro Señor é á Su Majestad, porque si no fuera por el dicho socorro, perescieran todos; é questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta según é como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á todo lo en la pregunta contenido, é vió ser é pasar cono la pregunta lo dice é declara, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta cono en ella se contiene, porque se halló presente á ello é vió ser é pasar cono la pregunta lo dice, é este testigo fué uno de los que vinieron á Tarapacá é á este reino é hizo la dicha jornada juntanente con el dicho Gobernador, é venía allí el dicho Juan de Cuevas con sus arnas é caballos, é vido que siempre ha servido en esta tierra á Su Majestad en todo lo que le ha sido nandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, todo á su costa é minción, cono hijodalgo que es, que por tal le tiene este testigo, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que, cono dicho tiene, puede haber el tiempo contenido en la pregunta, poco más ó nenos, quel dicho Juan de Cuevas vino con el dicho gobernador Valdivia á estas provincias, en lo cual sabe este testigo se halló en todas las conquistas de los indios desta tierra, así en el valle de Chile cono en todas las otras partes, siempre con sus arnas é caballos y á su costa y minción, pasando muchos, ecesivos trabajos, y sabe ques uno de los prineros descubridores é conquistadores deste reino que vinieron con el dicho gobernador Val-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

oyó decir este testigo no llevaban clérigo, porque se habían huído, y después paresció y fué con el dicho Pedro del Castillo; y esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que en lo de los indios, no sabe este testigo los que tiene, con los cuales, aunque tuviéra nuchos más, lo meresce, con los cuales no se puede sustentar, por ser, cono es, conquistador deste reino y estar, cono está, casado y tener nuchos hijos y fanilia, y vivir, cono vive, nuy honradanente, y sustentar, cono sustenta, huéspedes, en lo cual está nuy gastado y debe nucha suna de pesos de oro; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Juan de Cuevas por hijodalgo, y por tal es habido y tenido en esta tierra, y de contino, después queste testigo le conosce, ha servido á Su Majestad en todas las cosas que por sus gobernadores y capitanes le han sido nandadas, sin haber deservido; y esto responde á esta pregunta, etc.

16.— A las diez y seis preguntas, dijo: que sabe este testigo que cuando fueron á poblar la provincia de Cuyo, tras de la cordillera, con el dicho Pedro del Castillo, dende Anconcagua se envió nensajeros de los dichos valles de Cuyo, y que los dichos indios de los dichos valles y del dicho Joán de Cuevas, que tiene en Uspallata, vinieron de paz y sirvieron al dicho Pedro del Castillo y á los que iban con él, y quel dicho Pedro del Castillo repartió los dichos indios á los que llevó consigo, que vinieron con don García de Mendoza; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Joán de Cuevas envió á un honbre con el general Joán Jufré, con sus arnas y caballos, y que en lo del nandaniento, este testigo no lo sabe, y que dice lo que dicho tiene en haber enconendado los dichos indios del dicho Joán de Cuevas en los quel dicho Pedro del Castillo llevaba consigo, y que á las cédulas se renite; y esto responde á esta pregunta, etc.

Por las preguntas añadidas, dijo: á la prinera pregunta, que dice lo que dicho tiene, y que dicho Pedro del Castillo repartió los dichos indios, y que, cono es público é notorio, en las personas que llevó consigo, y que ha oído decir los tiene parte dellos Lope de la Peña y Moyano; y esto responde á esta pregunta, y que ha oído decir quel dicho Joán de Cuevas está despojado dellos; y questa es la verdad de lo que

sabe para el juramento que fecho tiene, y lo firmó de su nombre.—*Mateo Diaz*, etc.

1.—A la primera pregunta del Fiscal, dijo: que conosce á las partes, etcétera.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no sabe quel dicho Joán de Cuevas haya deservido á Su Majestad después queste testigo lo conosce, ni lo ha oído decir; y esto responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y encomendó indios al dicho Joán de Cuevas en esta cibdad de Santiago, en remuneración de sus servicios, detrás de la cordillera, los cuales dicen tiene y posee.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en lo preguntado por parte del dicho Juan de Cuevas, y que del tiempo que entraron en esta tierra, hay vecinos en esta ciudad que tienen más y menos indios; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo contenido en la pregunta es así verdad como en ella se contiene, y este testigo, pasando la cordillera, perdió todos los miembros de los pies, y murieron tres indios que venían con este testigo, de la misma tierra, que los enviaba con este testigo el general Joán Jufré; y esto dice desta pregunta.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, dijo: que porque lo ha visto y es así como la pregunta lo declara.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.—*Mateo Díaz*.—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo.

El dicho Diego Lucero, vecino de la ciudad de San Joán de la Frontera, estante en esta de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é preguntado por las preguntas del interrogatorio del dicho Joán de Cuevas, é añadida, é por el interrogatorio del dicho Diego de Frías, fiscal, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas, vecino desta cibdad, de quince años, poco más ó menos á esta parte; al dicho Diego de Frías, fiscal, de ocho años, poco más ó menos, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, etcétera.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de treinta é tres años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le empecen las generales de la ley; é que dé Dios la justicia á quien la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública á personas que de sus nombres no se acuerda, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que no la sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: queste testigo sabe que, después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se rebeló la cibdad de la Concepción y los naturales della la despoblaron, é el gobernador Francisco de Villagrán ansimismo, por tenor de los dichos naturales, é por el dicho tiempo vino á este reino el gobernador don García Hurtado de Mendoza y fué á conquistar y poblar é reedificar á la dicha cibdad de la Concepción el dicho don García de Mendoza, y el dicho Joán de Cuevas fué la dicha jornada con sus armas é caballos, é llevó consigo un criado con caballo, el cual se halló en las guazábaras é rencuentros que al dicho Don García dieron los dichos naturales, sirviendo á Su Majestad en poblar y reedificar la cibdad de la Concepción, en lo cual el dicho Juan de Cuevas aventuró su persona é gastó mucho, é á este testigo le paresce que en todo ello sirvió mucho á Su Majestad; é questo responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que, en términos desta cibdad, el dicho Juan de Cuevas tenía é tiene ciertos indios dados por don Pedro de Valdivia en términos desta ciudad, é ha oído decir este testigo á muchas personas, que de sus nombres no se acuerda, que para quel dicho Juan de Cuevas se pudiese mejor sustentar, le dió y encomendó desa otra parte de la cordillera, que será hasta cuarenta leguas desta cibdad, en las provincias de Cuyo, otros indios, la cual dicha provincia dió por términos desta cibdad el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é que este testigo ha visto en la parte é lugar questán los dichos indios del dicho Juan de Cuevas contenidos en

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

é ha sido muy obediente é hunilde á las justicias é á sus mandados; é que esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que podrá haber tres años, poco más ó nenos, que fué cuando el dicho capitán Pedro del Castillo fué á poblar á Cuyo, queste testigo vió que venían ciertos indios de nita de los en la pregunta contenidos, que venían á esta ciudad á servir al dicho Juan de Cuevas. y el dicho Pedro del Castillo los topó en Anconcagua, doce leguas desta ciudad, é los hizo volver á ella é no los dejó venir á servir al dicho Juan de Cuevas, porqueste testigo se halló presente é iba la dicha jornada; é questo sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe deste caso é prëgunta este testigo es que luego cono el dicho gobernador Francisco de Villagra envió capitán á las provincias de Cuyo, que fué luego cuno él vino é este reino á gobernar, el dicho Juan de Cuevas envió á las dichas provincias á un honbre llanado Tonás Núñez, el cual fué bien encabalgado é arnado. é se decía quel dicho Juan de Cuevas le enviaba á su costa, por queste testigo á la sazón estaba en la dicha ciudad de Santiago. é fué cuando fué el dicho honbre é capitán que envió el dicho gobernador Francisco de Villagra, é vió lo que dicho tiene, etc.

A la prinera pregunta añadida, dijo: queste testigo sabe que, teniendo el dicho Juan de Cuevas por enconienda de don Pedro de Valdivia, gobernador que fué deste reino, los dichos indios que la pregunta dice, é teniendo posesión dellos. cono por la dicha cédula paresce. podrá haber dos años é nedio, poco más ó nenos, quel dicho capitán Pedro del Castillo, de su propia autoridad é sin quel dicho Juan de Cuevas fuese oído ni vencido conforne á derecho, le quitó los dichos indios, los cuales decían y era público ser del dicho Juan de Cuevas, é los dió á Lope de la Peña, é volvió del canino los dichos indios. que la pregunta dice, que venían á servir al dicho Juan de Cuevas, cono tiene declarado, lo cual sabe este testigo porque se halló presente en la ciudad de Mendoza, é vió ser é pasar cono en la pregunta se contiene é tiene declarado, é que dende el dicho valle de Anconcagua, donde el dicho capitán Castillo tonó los dichos indios, é los vió los llevó á las provincias de Cuyo; é que esto responde a esta pregunta, etc.

1.—A la prinera pregunta del fiscal, dijo: que, cono dicho tiene, conosce á los en la pregunta contenidos, etc.

2.—A la segunda pregunta del fiscal, dijo: que nunca este testigo sabe ni ha oído ni visto quel dicho Juan de Cuevas haya deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes sabe é ha oído que le ha servido siempre como leal vasallo, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques verdad quel dicho Juan de Cuevas tiene indios en esta ciudad dados por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, los cuales le sirven, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe, como dicho tiene, quel dicho Gobernador dió al dicho Juan de Cuevas, en remuneración de sus servicios, indios de repartimiento en esta ciudad, como dicho tiene, é sabe este testigo que hay algunos vecinos desta ciudad que tienen menos indios en ella, que entraron en esta ciudad cuando el dicho Juan de Cuevas; é questo sabe é responde é esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene porque ha visto la dicha cordillera, é sabe ques como la pregunla lo dice é declara, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se se contiene porque lo ha visto é sabe la dicha tierra; é questo responde, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que lo que dicho tiene es la verdad para el juramento que hecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Diego Lucero.*—Ante mí.—*Nicolás de Gárnica,* escribano público, etc.

El dicho Juan de Carmona, estante é residente en la dicha ciudad de Santiago del Nuevo Extremo, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, é preguntado por el tenor del interrogatorio é preguntas añadidas, presentado por el dicho Juan de Cuevas, é por el interrogatorio del fiscal, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas, de veinte é cinco años á esta parte, poco más ó menos, é al dicho Diego de Frías, fiscal, de doce años, poco más ó menos, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene del dicho tiempo á esta parte, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de setenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo

de las partes, ni le empecen las generales de la ley, é que Dios dé la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que estando en el Cuzco este testigo, podrá haber veinte y seis años, poco más ó menos, el dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó por capitán á Pedro de Candia para que fuese á la entrada de los Chunchos, el cual fué á ella con mucha gente, y este testigo fué la dicha jornada con el dicho capitán, y entraron en los Chunchos, é de trescientos hombres españoles que entraron, se quedaron muertos de hambre más de los doscientos hombres, é quel dicho capitán Pedro de Candia envió por capitán delante al descubrimiento de la dicha jornada al capitán Peranzures, é después envió por capitán á Gaspar Rodríguez, hermano del dicho Peranzures, con el cual fué el dicho Juan de Cuevas, con sus armas é caballos, á su costa é minción, á servir á Su Majestad, y el dicho Pedro de Candia se quedó en el Collao, para aviar la gente de guerra que entraba en la dicha entrada; é questo responde á esta pregunta.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: queste testigo sabe, como dicho tiene, quel dicho capitán Pedro de Candia se quedó en el Collao y envió al dicho Gaspar Rodríguez é al dicho Juan de Cuevas con él é á otros soldados, para que socorriesen á la gente que delante había entrado con el dicho capitán Peranzures, é iban á buscallos é llegaron á Ibiricano, ques en los dichos Mojos ó Chunchos, y estando allí aguardando el dicho Gaspar Rodríguez é Juan de Cuevas é demás gente al dicho capitán Pedro de Candia, salió desbaratado el dicho capitán Peranzures é la gente que con él venía y este testigo, é quedaban muertos más de doscientos hombres, y venían los que quedaban muy flacos de hambre, y heridos algunos de heridas que los naturales les habían dado, é luego como llegaron á Ibiricamo fué gran remedio el que tuvieron, é rescibieron en..... allí al dicho Juan de Cuevas, é la demás gente, porque le favorescieron con comida é otras cosas, y estaba cuarenta leguas de allí la conida é socorro, y este testigo cree que si no hallaran allí la dicha gente é socorro, perescieran é murieran todos, é con haberla hallado, murieron después de allí llegados cuarenta hombres, hasta llegar á la tierra del Perú, donde había conida, é que en ello se pasó gran tra-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Juan de Cuevas fué á la dicha ciudad de la Concepción á la pacificar é asentar. por queste testigo le vió ir la dicha jornada, é llevó tres ó cuatro caballos é sus armas, é fué público que en la dicha jornada había ayudado á conquistar é pacificar aquellas provincias, é que ayudó á poblar la ciudad de la Concepción, é queste testigo sabe que hizo gran servicio á Su Majestad, porque demás de gastar, como gastó en la dicha jornada. aventuró su persona, como buen soldado, como lo acostumbra hacer, como buen soldado que es, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de los servicios quel dicho Juan de Cuevas había hecho en este reino á Su Majestad, le encomendó en esta ciudad de Santiago é términos della un repartimiento de indios, é que, atento á que los indios quel dicho Gobernador le había encomendado eran pocos, le dió y encomendó desa parte de la cordillera para que se sustentase mejor, que será hasta treinta ó cuarenta leguas desta ciudad, poco más ó menos, otros indios, é queste testigo oyó decir en vida del dicho gobernador don Pedro de Valdivia én esta ciudad, á personas que de sus nombres no se acuerda, quel dicho Gobernador había dado á las dichas provincias de Cuyo por términos desta ciudad; é que esto sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que este testigo ha visto en esta ciudad, del dicho tiempo de los dichos nueve años, poco más ó menos, á esta parte, que de las provincias de Cuyo venían muchas veces á servir á esta ciudad al dicho Juan de Cuevas, é le hacían é labraban sus viñas y heredades, por queste testigo los vió ciertos caciques é indios, é queste testigo cree é tiene por cierto que eran de los contenidos en la dicha cédula, á la cual dicha cédula é posesión, que le fué mostrada, dijo que se remitía é remitió, é queste testigo vió que cada un año le venían á servir los más dellos los dichos indios, é después se volvían á sus tierras, por queste testigo vió lo susodicho, é posaba en aquel tiempo en casa del dicho Juan de Cuevas, é cuando los dichos indios no venían de las provincias de Cuyo, enviaba el dicho Juan de Cuevas á dos yanaconas por los dichos indios; é questa es la verdad é lo que sabe de la pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, é se remite á la dicha cédula é posesión quel dicho Juan de Cuevas tiene de los dichos indios, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que, no enbargante que en esta ciudad era cosa pública é notoria quel gobernador don Pedro de Valdivia habla repartido la dicha provincia de Cuyo para que sirviese é fuese términos desta ciudad, el dicho don García de Mendoza, gobernador que fué, envió á poblar la dicha provincia con el capitán Pedro del Castillo, el cual dicho Pedro del Castillo salió desta ciudad á poblar la dicha provincia, no enbargante questaba repartida por el dicho gobernador Valdivia nucha parte de la dicha provincia en vecinos é conquistadores deste reino, é llevó consigo hasta cuarenta hombres, poco más ó menos, é llevó ansimesmo sacerdote, que era el padre Hernando de la Cueva; é questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que le paresce, que todos los indios quel dicho Juan de Cuevas tiene son muy pocos para lo que él meresce, é los hijos, casa é nujer é gastos que tiene, é que este testigo le ha visto é vee que siempre sustenta su casa é familia nuy bien é nuy honradamente, como hombre de nucho ser é honra, é sustenta é ha sustentado siempre huéspedes é los ha tenido é tiene en su casa é les suele dar é da de lo que tiene, é porque este testigo lo ha visto, é que sabe é ha visto quel dicho Juan de Cuevas, después que entró en este reino, ha gastado nuchos pesos de oro; é que esto sabe de la pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por persona de nucha calidad é por hombre hijodalgo é persona de nucha bondad é cristiandad, é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice, é muy humilde á las justicias é á sus mandatos, é sobre todo le ha tenido é tiene este testigo por servidor de Su Majestad é que le ha servido en todo lo que este testigo sabe é ha visto, é nunca este testigo ha oído decir que se haya hallado en desservicio de Su Majestad; é que esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir á nuchas personas, por cosa pública, que de sus nombres no se acuerda, é tambien lo oyó este testigo á Diego Lucero, su yerno, que fué la dicha jornada que la preguntá dice, é por el dicho tiempo en ella contenido, este testigo vió un indio que vino al dicho Juan de Cuevas á se quejar de que el dicho Pedro del Castillo no les dejaba llegar á esta ciudad á servir al dicho Juan de Cuevas é

los volvía á las dichas provincias de Cuyo; é que esto sabe é responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que sabe de la pregunta este testigo es que, por el tiempo en ella contenido, este testigo vió cómo el dicho Juan de Cuevas envió á las provincias de Cuyo con su poder é á tener é sustentar su casa é indios á Tomás Núñez, al cual dió dos caballos é armas é fué bien aderezado la dicha jornada; é que lo demás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, etc,

Preguntado por las preguntas añadidas por el dicho Juan de Cuevas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, é que ha oído decir lo demás en la pregunta contenido; é que esto responde á esta pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas del fiscal, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce á los dichos Juan de Cuevas é Diego de Frías, fiscal, como dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo no sabe ni ha oído quel dicho Juan de Cuevas haya deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes siempre ha oído decir que le ha servido como tiene declarado, y este testigo cree é tiene para sí, según lo que ha visto en el dicho Juan de Cuevas, que antes se dejará hacer cuartos que ser contra el servicio de Su Majestad, porque es é ha sido muy celoso de su servicio en lo que este testigo ha visto é oído, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene é lo tiene declarado, porque lo ha visto y es ansí la verdad, etcétera.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe es que al tiempo quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia le dió los dichos indios al dicho Juan de Cuevas era buen repartimiento é se los dió por buenos, aunque son treinta leguas desta ciudad, pero que al presente no son tantos indios ni son la mitad de cuando se los dió el dicho gobernador Valdivia, porque se han muerto de guerras que han tenido unos indios con otros; é que esto sabe desta pregunta; é que hay algunos vecinos desta ciudad de los conquistadores que no tienen tantos indios como el dicho Juan de Cuevas, pero que tienen los indios en mejor parte, etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

dice, este testigo era ido al Cuzco por nandado del capitán Pedro de Candia, é que no se halló presente, nas de que fué público quel dicho Juan de Cuevas, con la gente que dicen, entraron en la dicha provincia de los Chunchos, é ha oído decir lo en la pregunta contenido por cosa pública á personas de los nombres de las cuales dijo que no se acuerda, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe, es que este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas, juntamente con otras personas, fueron á Larecaja y de allí fueron al valle de Tarija, y este testigo fué juntamente con ellos, y el dicho Joán de Cuevas, con parte de la gente que tenía el capitán Diego de Rojas, fueron á la provincia de los Chiriguanaes, é después, dende á muchos días, este testigo vió volver al dicho capitán Diego de Rojas y al dicho Juan de Cuevas con él, los cuales se volvían porque no hallaban camino para pasar adelante, é dende allí se volvieron con gran nescesidad de comida é pasando muchos y excesivos trabajos; é questo responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe y vió que se desbarató la dicha gente por estar nescesitada é muy desnuda, y el dicho Juan de Cuevas se juntó con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é vino la jornada que la pregunta dice é declara, por queste testigo vino la dicha jornada, é vió quel dicho Juan de Cuevas traía sus armas y caballo, y ansí en el camino que hay dende las provincias del Pirú á este reino, como después de allí llegado, sirvió mucho é muy bien á Su Majestad, haciendo é cumpliendo, ansí en la guerra y conquista y descubrimiento, como fuera della, todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes, sirviendo como buen soldado é servidor de Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que este testigo sabe que podrá haber el tiempo que la pregunta dice é declara, antes más que menos, que el dicho Gobernador entró en este reino é conquista de Chille, é vió este testigo, como dicho tiene, que entró con él el dicho Joán de Cuevas, é después de en él entrado, ha visto é vió quel dicho Joán de Cuevas ha servido é sirvió á Su Majestad en la conquista é descubrimiento, asiento é pacificación deste reino é cibdad de Santiago mucho é muy bien á Su Majestad, é como muy buen soldado y en buena orden, con sus armas é caballo, á su costa é minción, pasando muchas nescesidades, así de comida como de vestidos; é sabe ques uno de los

primeros descubridores é conquistadores que á este reino vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, por queste testigo se ha hallado presente á todo ello, é visto ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió que, después de conquistada é poblada esta ciudad é sus términos, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á la ciudad de la Concepción á la conquistar, descubrir, poblar é pacificar, é para ayuda de la dicha jornada, el dicho Juan de Cuevas dió un caballo alazán, bueno, que en el dicho tiempo valdría quinientos pesos, é que este testigo cree ayudó con otras cosas al dicho Gobernador; y que esto responde á esta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe que, después de muerto el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, se despobló la ciudad de la Concepción, é la gente que en ella estaba despañoles se vino é retrajo á esta ciudad, é los indios de los términos de la dicha ciudad hacían é hicieron mucho daño, y entonces vino á este reino á le gobernar y mandar, en nombre de Su Majestad, don García Hurtado de Mendoza, é venido que fué el dicho Gobernador, este testigo vió cómo el dicho Juan de Cuevas fué á la ciudad de la Concepción á servir á Su Majestad, con sus armas y caballos, por queste testigo fué la dicha jornada é ayudó á conquistar la dicha ciudad de la Concepción, á su costa é minción, é que en todo lo que se ofresció en la dicha jornada é conquista é allanamiento de la tierra, el dicho Juan de Cuevas sirvió mucho é muy bien á Su Majestad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: queste testigo sabe é vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de sus servicios, dió al dicho Juan de Cuevas indios en términos desta ciudad, y este testigo le vió servirse dellos, é después, visto por el dicho Gobernador que eran pocos indios, le encomendó en la provincia de Cuyo, indios, que será treinta ó cuarenta leguas desta ciudad, é que la dicha provincia de Cuyo dió el dicho Gobernador por términos desta ciudad, é por tal se tuvo; é que esto sabe é responde á esta pregunda, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que se remite este testigo á la dicha cédula que le fué mostrada, y queste testigo sabe que, podrá haber diez años, poco más ó menos, queste testigo ha visto que le han venido á servir é le han servido en esta ciudad, indios de los en la pregunta contenidos; é que esto sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, no obstante que era público estar repartida la dicha provincia de Cuyo en vecinos desta ciudad de Santiago por el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, el dicho Don García envió á poblar con el capitán Pedro del Castillo la dicha provincia de Cuyo, el cual dicho Pedro del Castillo salió desta ciudad con poca gente para poblar la dicha provincia, pero que llevó clérigo dende los términos desta ciudad; é que esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto é vee quel dicho Juan de Cuevas es casado é tiene muchos hijos é familia, é ha sustentado é sustenta su casa muy honradamente é como hombre de mucha honra, é que ha tenido é sustentado huéspedes en su casa, é que este testigo cree que les ha dado de lo que ha tenido é los ha socorrido, é que no puede dejar de haber gastado mucha suma de pesos de oro, por ser tan caras las cosas con que se sustentaban en este reino los vecinos é personas que sustentan casa; é que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre hijodalgo é hombre muy honrado é de buena fama y vida é por tal é tan bueno como la pregunta lo dice é declara, é no sabe que haya deservido jamás á Su Majestad, antes le ha servido, como dicho tiene, é ha visto é vee ques muy humilde é bien mandado é obidiente á las justicias é á sus mandamientos; é que esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido este testigo lo ha oído decir por cosa pública á soldados que fueron la dicha jornada con el dicho capitán Pedro del Castillo, de los nombres de los cuales este testigo no se acuerda; é que esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que por el tiempo en la pregunta contenido, este testigo sabe é vió quel dicho Juan de Cuevas envió á la dicha provincia á Tomás Núñez, con caballos é armas, para que sustentase é poblase su casa en las dichas provincias, pero que lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo sabe.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

El dicho general Rodrigo de Quiroga, vecino desta ciudad de Santiago, jurado en forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, vecino desta dicha ciudad, é preguntado por el tenor de las preguntas del dicho interrogatorio é añadida, para que fué presentado, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: que este testigo conosce al dicho Juan de Cuevas de más de veinte años, é conosce al dicho Diego de Frías, fiscal, de vista é trato é conversación que con ellos ha tenido é tiene, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de cuarenta é ocho años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las preguntas generales de la ley, é que desea que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que por el tiempo que la pregunta dicé é declara, este testigo, sabe quel dicho Gobernador.....qués don Francisco Pizarro, proveyó por capitán al dicho Pedro de Candia para que fuese á los Chunchos, é que este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas fué con el dicho Pedro de Candia la dicha jornada é con la gente que envió delante el dicho Pedro de Candia, le vió este testigo al dicho Juan de Cuevas en Ayabirecamo, ques tierra de los chunchos, al tiempo que salían desbaratados dellos el capitán Peranzures y este testigo, con el que habían entrado en la dicha entrada delante; é que esto sabe desta pregunta, etcétera.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta, es que por el tiempo que la pregunta dice é declara, este testigo salió á la dicha provincia é pueblos de Ayabirecamo é vió questaba en ella el dicho Juan de Cuevas con otros soldados, que era en tierra de los dichos chunchos, y este testigo salió con el capitán Peranzures de la tierra adentro, desbaratados, é se les había muerto más de la mitad de los españoles que habían entrado la dicha jornada é la mayor parte de los negros é servicio, todos de hambre é nescesidades é trabajos, los cuales dichos Juan de Cuevas é demás gente [que] con él estaban en los dichos pueblos de Ayabirecamo, socorrieron al dicho capitán Peranzures é á este testigo é á los demás que venían desbaratados, fatigados, hambrientos é debelitados; é que á esto testigo le paresce que si no ballara

el dicho capitán Peranzures á la dicha gente que con él venía y este testigo al dicho Joán de Cuevas é demás gente que los renediaron. ayudaron é socorrieron con conidas, nurieran el dicho capitán é toda la gente, por venir nuy fatigados é necesitados, é los naturales de aquella tierra los acabaran de natar, é fué gran naravilla; é que esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: queste testigo sabe que dende los dichos pueblos de Ayambirecamo el dicho capitán Peranzures y la demás gente y este testigo y el dicho Juan de Cuevas se fueron á los pueblos de Larecaja á refornarse é rehacerse, y dende allí fueron los dichos capitán Pedro de Candia é Diego de Rojas, capitanes, fueron al valle de Tarija é fueron con ellos la dicha gente, y el dicho Juan de Cuevas fué con ellos, y este testigo fué la dicha jornada é lo vió, é vió que entraron en la provincia de los Chiriguanaes descubriendo, donde se pasaron trabajos, é por no hallar canino, aunque talaron é ficieron tala é descubrinientos, no hallaron caninos para pasar adelante; é questo sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió que salieron de la dicha entrada de los Chiriguanaes desbaratados é necesitados, é se fué cada uno por su parte, y el dicho Juan de Cuevas salió al canino de Atacana é Tarapacá á se juntar con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é queste testigo estaba en Atacana más cerca deste reino, é vió venir con el dicho Gobernador esta jornada al dicho Juan de Cuevas, é se juntaron todos en el dicho valle de Atacana, é vió este testigo quel dicho Juan de Cuevas vino á este reino en conpañía del dicho Gobernador é denás gente, muy en orden y encabalgado é arnado, é ansí en el canino cono en este reino, sirvió nucho é muy bien á Su Majestad, cono buen soldado, en todo aquello que le era nandado, á su costa é minción, sin que este testigo sepa habérsele dado ayuda ninguna ni ningún socorro; é questo sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto que habrá el tienpo que la pregunta dice, poco más ó nenos, que el dicho Gobernador entró en este reino, y el dicho Juan de Cuevas, en el cual tienpo é después acá, el dicho Juan de Cuevas se ha hallado en la población é fundación desta ciudad de Santiago é conquista della é destos términos, é ha visto este testigo que se ha hallado el dicho Juan de Cuevas en el pucará é fuerte del valle de Chile con el cacique Michi-

nalongo y en otras muchas entradas, guazábaras é correduríias é batallas que en este reino se ha habido con los naturales que estaban alzados contra el servicio de Su Majestad, en todo lo cual el dicho Juan de Cuevas ha servido é trabajado nucho é nuy bien, sirviendo á Su Majestad é andando en buena orden con sus armas é caballos, á su costa é minción, cono tan buen soldado cono dicen ser, é que es uno de los prineros descubridores é pobladores deste reino que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria; é questo responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe que, después de haber conquistado é pacificado esta ciudad, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia é su gente fué á descubrir é poblar é conquistar la dicha ciudad de la Concepción, para la cual jornada el dicho Juan de Cuevas ayudó é dió socorro al dicho Gobernador dos caballos, que eran buenos; é que esto sabe desta pregunta, etc, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo sabe que, después de nuerto el dicho gobernador Valdivia, se despobló la dicha ciudad de la Concepción, é se vinieron á ésta, parte de la gente que quedó viva á esta ciudad, en la cual despoblada, é antes é después, hicieron é hacían nucho daño los naturales; é vino por el dicho tienpo por gobernador é capitán general deste reino don García de Mendoza, é venido que fué el dicho Gobernador, este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas fué á la conquista é pacificación de la dicha ciudad, é llevó consigo un criado é caballos é arnas, é fué nuy en orden, porque este testigo fué la dicha jornada, é lo vió, é vió que, á su costa é mición, ayudó á conquistar é pacificar é tornar á poblar la dicha ciudad de la Concepción questaba despoblada, en lo cual el dicho Juan de Cuevas aventuró su persona é se le siguieron nuchos daños, gastos é pérdidas é menoscabos; é que á este testigo le paresce que, pues el dicho Juan de Cuevas ha gastado tanto, no puede dejar de tener deudas é deber; é questo sabe desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto é vió quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia, en renuneración de los servicios quel dicho Juan de Cuevas había hecho á Su Majestad, le dió en enconienda, en términos desta ciudad, unos indios, é cono vió que eran pocos, le dió y enconendó detrás de la cordillera, ques hasta treinta leguas desta ciudad de Santiago, á lo que dicen los que de allá han ve-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

obidiente é subjeto á los nandanientos de Su Majestad é de sus justicias; é que esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo en la pregunta contenido, este testigo lo ha oído decir por cosa pública en esta ciudad á personas que de sus nonbres no se acuerda.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, por el tienpo en ella contenido, este testigo oyó decir quel dicho gobernador Francisco de Villagra había proveído é nandado lo en la pregunta contenido, é quel dicho Juan de Cuevas envió la dicha jornada á un honbre llamado Tomás Núñez, al cual este testigo vió que fué la dicha jornada por el dicho Juan de Cuevas, é á su costa, con caballos é arnas é para que sustentase su casa é indios, é lo demás en la pregunta contenido no lo sabe, mas de lo haber oído decir á personas que de sus nonbres no se acuerda, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad, público é notorio, etc.

Preguntado por las preguntas del dicho Diego de Frías, fiscal, debajo del juranento, dijo lo siguiente: etc.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la prinera pregunta del interrogatorio del dicho Juan de Cuevas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo no sabe, visto ni oído quel dicho Juan de Cuevas haya deservido en cosa alguna á Su Majestad, antes le ha visto servir, cono dicho tiene, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta cono en ella se contiene, porque lo ha visto y estado en los dichos indios, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe é ha visto quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió al dicho Juan de Cuevas el dicho repartiniento que la pregunta dice, el cual es razonable, é que hay otros vecinos que entraron cuando el dicho Juan de Cuevas que no los tienen tan buenos, pero que hay otros vecinos que tienen más indios é al doble quel dicho Juan de Cuevas, á lo que á este testigo le paresce; é que esto responde é sabe desta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que á este testigo le paresce que es más útil é provechoso que los dichos indios sirvan en las ciudades desotra parte de la cordillera, que no que vengan á servir á esta ciudad, por las muertes é daños que podrán resultar á causa de la dicha cordillera; é questo responde á esta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que á este testigo le paresce que, nejor é más sin detrimento que los dichos indios sirvan en las ciudades que la pregunta dice é declara, que no que vengan á servir á esta ciudad; ó que esto responde, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que lo que ha dicho es la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Rodrigo de Quiroga.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Pedro Gónez de Don Benito. naese de campo que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, que haya gloria. vecino de la dicha ciudad de Santiago, testigo jurado en forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, é presentado por el dicho Juan de Cuevas, é preguntado por las preguntas del interrogario del dicho Juan de Cuevas, é añadida, é preguntas del fiscal, dijo lo siguiente:

1.—A la primera pregunta, dijo: queste testigo conosce al dicho Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, de más de veinte é tres años á esta parte, de vista é trato é conversación, é conosce á Diego de Frías, fiscal de Su Majestad.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta é cinco años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las preguntas generales de la ley, é que desea que Dios dé la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló presente á ello é vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, é fué este testigo uno de los que fueron la dicha jornada con el dicho Marqués, juntamente con el dicho Juan de Cuevas, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo presente é fué la dicha jornada el dicho Juan de Cuevas, é que pasó como la pregunta lo dice é declara, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe é vió quel dicho Juan de Cuevas fué la dicha jornada que la pregunta dice é declara, y este testigo ansimesmo, y estando juntos en el dicho Ayabirecano, ques en las provincias de los Chunchos, aguardando què llegase á ellos el dicho capitán Pedro de Candia para entrar la tierra más aden-

tro, salió de las dichas provincias el dicho capitán Peranzures, el cual salió nuy desbaratado, é se le había nuerto nucha gente española, que serían más de cien hombres, y los que salían, salían tan flacos é perdidos, que este testigo cree que si no hallaran allí al dicho Juan de Cuevas é los demás, todos nurieran, é los más dellos y el dicho Juan de Cuevas y este testigo y los demás que allí se hallaron, favorescieron al dicho capitán é gente con conidas é otras cosas, y ayudaron de nanera que se escaparon, en lo cual todo el dicho Juan de Cuevas trabajó nucho é sirvió nucho á Su Majestad; é questo sabe, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que este testigo sabe é vió que, después de desbaratados la dicha gente, se fueron al valle de Ayabirecamo, donde se refornaron algunos días, é dende allí se fueron al valle de Tarija, y entró en el valle é tierra de los Chiriguanaes el dicho capitán Diego de Rojas, é que este testigo vió quel dicho Juan de Cuevas sirvió nucho é nuy bien á Su Majestad, é lo demás en la pregunta contenido este testigo no lo vió, mas de que fué cosa pública é notoria, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe la pregunta como en ella se contiene, porque lo vió ser é pasar como la pregunta lo dice é declara, y este testigo vino por naese de canpo del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, é vió ser é pasar cono la pregunta lo dice é declara; é que esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe é ha visto que podrá haber el tienpo que la pregunta dice é declara quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia y el dicho Juan de Cuevas y este testigo é los demás, entraron en este reino, en el cual tienpo sienpre ha servido el dicho Juan de Cuevas nucho é muy bien á Su Majestad en la población, descubriniento, conquista é pacificación desta ciudad é reino, todo cono buen soldado, é con sus arnas é caballos, é á su costa é minción, en el cual tienpo ha padescido é pasado el dicho Juan de Cuevas nuchas hanbres é nescesidades é trabajos; é questo sabe é responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que lo que este testigo sabe de la pregunta es que, después de conquistar esta ciudad é sus términos el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, fué á la ciudad de la Concepción á la conquistar é poblar; é que lo denás en la pregunta contenido, este testigo no lo sabe, etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

que con ellos se tiene de criados y sementeras y de otavos y de herranientas y otras cosas. no se puede sustentar; y què es verdad que es casado y tiene muchos hijos y sustenta y ha sustentado su casa y fanilia nuy honradanente; y esto sabe y responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo tiene por hijodalgo al dicho Juan de Cuevas, porque en su aspeto se le paresce, por ser nuy honrado, y que después que le conosce, no ha visto que haya deservido á Su Majestad en cosa alguna, antes le ha servido nucho y nuy bien, haciendo lo que le era mandado por las justicias y capitanes y gobernadores que han gobernado este reino; y esto responde á esta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta ès que los dichos indios de Uspallata servían al dicho Juan de Cuevas de más de diez años á esta parte, y que fué público y notorio quel dicho Pedro del Castillo enconendó los dichos indios del dicho Juan de Cuevas á personas muy nodernas é recién venidas á esta tierra; y esto responde á esta pregunta.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es quel dicho Juan de Cuevas envió un honbre con sus arnas y caballos para que tuviese su casa poblada detrás de la cordillera, y que si fué por nandado ó mandaniento del dicho señor Gobernador, que se renite á él; y esto responde á èsta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad para el juranento que fecho tiene; y preguntado por la pregunta añadida, dijo que lo que sabe es que este testigo oyó decir que, viniendo á le servir los dichos indios al dicho Juan de Cuevas, el dicho Pedro del Castillo se los había tomado y vuelto, y dello se quejaba mucho; y esta es la verdad, etc.

Preguntado por las preguntas del fiscal, etc.:

1.—A la prinera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta. dijo: que no la sabe, y que dice lo que dicho tiene, porque no le ha visto deservir en cosa alguna, antes servir muy bien á Su Majestad.

3.—A la tercera pregunta, dijo: ques verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y enconendó al dicho Juan de Cuevas, en renuneración de lo mucho que ha servido á Su Majestad, los indios que al presente tiene é posee; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que sabe es que en esta ciudad hay otros vecinos que tienen más indios y menos de los que tiene el dicho Juan de Cuevas; y que dice lo que dicho tiene, presentado por el dicho Juan de Cuevas; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que sabe que más riesgo es venir á esta ciudad los dichos indios, que no que sirvan allá, por ques más provecho de los dichos naturales, y para venir á esta cibdad se ha de pasar una cordillera questá nevada mucho tiempo, é otro tiempo no tiene ninguna; y esto responde á esta pregunta, etc.

6.—A las seis preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene, y que lo demás no lo sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que todo lo que ha dicho y declarado es la verdad para el juramento que fecho tiene, é firmólo de su nombre.— *Pedro Gómez*. — Pasó ante mí. — *Nicolás de Gárnica*, escribano público y del Cabildo, etc.

El dicho don Rodrigo González, primer obispo de Chile, testigo jurado según orden sacerdotal, é habiendo puesto la mano en sus pechos, según que en tal caso se requiere, é presentado por parte del dicho Juan de Cuevas, é declarando por las preguntas del interrogatorio del dicho Joán de Cuevas é Diego de Frías, fiscal de Su Majestad, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la pregunta contenidos, é á Juan de Cuevas, puede haber veinte años, poco más ó menos, y á Diego de Frías, fiscal, puede haber ocho ó nueve años, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de setenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, y que las demás preguntas generales no le tocan, y que ayude Dios á la verdad, etc.

2.—A la segunda pregunta dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, estando el marqués don Francisco Pizarro en el Cuzco, proveyó al capitán Candia para que fuese á los Chunchos, y que sabe quel dicho Juan de Cuevas fué con el dicho Candia á la dicha jornada, que sabe quel dicho Capitán lo envió delante con la gente que fué, y que le vió este testigo allá, porque se halló allá, bien aderezado, como buen soldado, con sus armas y caballos; y que esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene;

preguntado cóno la sabe, dijo: que porque este testigo salió con los perdidos con el dicho capitán Per Anzúrez, y que halló allí al dicho Juan de Cuevas con la demás gente, y le socorrieron con conida, que, á no hacerlo, no escapara ninguno de los que salían con Per Anzúrez, por no traer conida; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque este testigo se halló allí en la dicha jornada y entró y salió y se halló á todo, y es cono la pregunta lo dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque se halló á todo, y es ansí y pasó cono la pregunta lo dice, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que por ques ansí cono la pregunta lo dice, y el dicho Juan de Cuevas ha servido en lo que dice, y siempre le ha visto este testigo, cono dicho tiene, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: ques verdad que, después de pacificada esta tierra y puesta debajo del yugo de Su Majestad, el dicho gobernador don Pedro de Valdivia fué á conquistar y poblar la cibdad de la Concepción, y que el dicho Juan de Cuevas le ayudó al dicho Gobernador con lo que dice en la pregunta, con caballos y con lo que pudo; y esto sabe desta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque este testigo lo vió todo, y es la verdad y lo que la pregunta dice, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque lo vido, y es ansí cono la pregunta lo dice, etc.

11.—A la oncena pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque vió quel Gobernador, que sea en gloria, le encomendó los dichos indios y ha..... servido desde el tienpo que la pregunta dice, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: ques verdad que tiene tomada la posesión y que á ella se renite, y que le ha visto servir de los dichos indios, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que della sabe es quel dicho gobernador don García de Mendoza envió á poblar las provincias de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

indios que sirvan desotra parte de la cordillera nevada y no que vengan á esta ciudad, por el mucho riesgo que pasan sus vidas, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que no la sabe, é que todo lo susodicho es pública voz é fama á los que lo saben, y es la verdad para el juramento que hizo, y en lo dicho se afirmaba y retificó y retificaba, y firmólo de su nombre.—*Episcopus Chilen.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gúrnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Bartolomé de Flores, vecino desta ciudad, testigo jurado según forma debida de derecho por Dios é por la señal de la cruz según que en tal caso se requiere, y presentado por parte del dicho Juan de Cuevas y fiscal de Su Majestad; y preguntado por los interrogatorios, dijo é depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Juan de Cuevas, vecino desta ciudad, de veinte é cuatro años á esta parte, y á Diego de Frías, de ocho ó diez años á esta parte, poco más ó menos, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cincuenta é siete años, é que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, é que las demás preguntas generales no le tocan; é que dé Dios la justicia al que la tuviere, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan de Cuevas fué con el dicho Marqués á la ciudad del Cuzco, con sus armas é caballos, questaba la tierra de guerra; y esto responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan de Cuevas fué con el dicho capitán Pedro de Candia á la jornada de los Chunchos, y fué adelante con su caballo é armas, y que lo sabe porque lo vió y lo halló en el camino en un mal paso, en un río donde se le despeñó un caballo; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que llegó el dicho Juan de Cuevas hasta Ayabirecamo, y allí le paresee á este testigo quedó el dicho Juan de Cuevas hasta que salió el capitán Peranzúrez con toda su gente de los chunchos, é que sabe que socorrieron al capitán Peranzúrez con comida y lo que pudieron, que, á no socorrellos, pasaran gran trabajo y riesgo de la vida, por venir tan flacos, por no poder adobar los pasos y puentes; y esto sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene; preguntado cómo la sabe, [dijo] que porque este testigo fué la dicha jornada con los dichos capitanes y lo vido, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo le vió que salió del valle de Tarija con su caballo é armas, después de desbaratado el real, y se vino á juntar á Tarapacá con el gobernador don Pedro de Valdivia, cono los demás soldados que lo hicieron; y esto responde, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que sabe quel dicho Juan de Cuevas vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia la prinera vez que vino á la población y conquista destos reinos, y que vino con su caballo y armas, y sabe que en todo trabajó y sirvió á Su Majestad cono buen soldado é hizo todo aquello que le fué nandado por el Gobernador y sus capitanes, como todos los demás, y trabajos no se pudieron faltar, porque los [hubo] hartos; y esto responde á esta pregunta, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no sabe si dió caballos, y que sabe que se quedó en este pueblo, y podría dar su caballo; y esto responde á esta pregunta, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que sabe que por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, que sea en gloria, se despobló la Concepción, de que resultó harto daño de nuertes de honbres y naturales, y que sabe que vino el gobernador don García de Mendoza á esta tierra y la tornó á poblar y conquistar de nuevo la cibdad de la Concepción y las demás de arriba, y quel dicho Joán de Cuevas fué desta ciudad, con sus caballos y armas, cono los demás vecinos, á ayudar á pacificar la ciudad de la Concepción [y] Tucapel. y no podía dejar de gastar cono los demás vecinos; y lo demás que no lo sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe quel Gobernador, que sea en gloria, por sus servicios le dió indios en esta ciudad, cono á los demás vecinos, y que oyó decir quel gobernador don Pedro de Valdivia le había dado indios detrás de la cordillera, y los cuales dicen que están cuarenta ó cuarenta y cinco leguas desta ciudad. por queste testigo no lo ha andado; y que lo demás no lo sabe, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que sabe que le han servido indios de las provincias de Cuyo y que ha visto la cédula del gobernador don Pedro de Valdivia, en la cual no declara estos nonbres de los caciques que aquí pone en ésta, y que á la cédula se renite que declara los nonbres, y que ha nucho tienpo que los dichos indios le servían, pero cono este testigo está nalo, no lo sabe cierto el tiempo que ha, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que se renite á la pregunta antes desta, y se renite á la posesión que dellos tendrá; y esto responde, etc.

13.—A la trecena pregunta, dijo: que lo que della sabe es quel señor gobernador don García de Mendoza envió á poblar esta tierra dicha detrás de la cordillera con el capitán Pedro del Castillo, y sabía que ciertos vecinos tenían indios trás de la cordillera, entre los cuales era uno el dicho Joán de Cuevas, y les requirió á todos ellos, diciendo que convenía poblar esta tierra y que enviase cada uno su hombre y les guardaría su justicia, y en lo del clérigo, que llevaron los que fueron y el capitán Pedro del Castillo al padre Hernando de la Cueva, y no fueron sin sacerdote, y que aunque fuera más gente, no se perdiera nada, nas que con la que fué se han sustentado y sustentan hasta ahora; y esto responde á esta pregunta, etc.

14.—A la catorcena pregunta, dijo: que sabe ques casado y tiene mujer é hijos y nantiene su casa cono los demás vecinos, y que si no se puede sustentar con los indios que tiene, queste testigo está en su casa nalo, y no hay quien nejor lo sepa quel dicho Joán de Cuevas, y que cree y tiene por cierto que ha gastado suna de pesos de oro, cono los denás vecinos; y que esto responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo le tiene por hijodalgo, é que por tal es habido é tenido, y de contino ha servido á Su Majestad desde queste testigo le conosce, y no sabe ni ha oído que se haya hallado en deservicio de Su Majestad, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo oyó decir cómo el dicho capitán Pedro del Castillo iba esta jornada á poblar la dicha tierra y hubo nenester indios para que le guiasen el canino, y que oyó que tonó indios en el valle de Chille para llevar consigo, cono dicho es, é si eran suyos ó de otros, que no lo sabe; é ha oído decir este testigo al dicho Joán de Cuevas quel dicho capitán Pedro del Castillo le quitó sus indios y los repartió entre los soldados que fueron á poblar en la cibdad de Mendoza, que vinieron con el gobernador don García de Mendoza á la conquista [desta] tierra; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que no sabe ni se acuerda que el dicho gobernador Francisco de Villagra diese tal nandaniento, y que sabe quel dicho Joán de Cuevas envió con el capitán Joán Jufré un honbre con ciertos caballos para tonar la posesión de los indios que allá tenía, y quel dicho capitán Joán Jufré no le dió la posesión de los dichos indios, y esto sabe porque se lo dijo el dicho Joán de Cuevas; y

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

porque si sirviesen en esta ciudad, corrían gran riesgo de las vidas y personas, por la nucha nieve que hay, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: ques como la pregunta dice, porque lo ha oído decir á nuchos españoles, questán sus casas junto á las ciudadades que allá están pobladas, y no tienen trabajo en el servir, y si viniesen á esta ciudad, sería gran detrimento de sus vidas; y esto responde á esta pregunta, y todo lo susodicho es público é notorio á los que lo saben, y es la verdad lo que ha dicho y le ha sido preguntado por las dichas preguntas, para el juramento que fecho tiene, y en ello se rectificaba y rectificó, y lo firnó de su nombre.—*Bartolomé Flores.*—Pasó ante mí.—*Nicolás de Gárnica*, escribano público y del cabildo, etc.

El dicho Diego de Velasco, estante en esta ciudad de Santiago, testigo jurado según forma debida de derecho, por Dios é por la señal de la cruz, según que en tal caso se requiere, presentado por parte de Joán de Cuevas y Diego de Frías, fiscal, y preguntado por las preguntas de los interrogatorios, dijo é depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de Cuevas, puede hacer veinte y cinco años. poco más ó nenos tienpo, y á Diego de Frías, fiscal, puede haber seis años, poco más ó nenos tienpo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta y ocho años, poco más ó nenos, y que no es pariente ni enemigo del dicho Joán de Cuevas, ni de Diego de Frías, fiscal, y que las demás preguntas generales de la ley no le tocan, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo este testigo: que puede haber el tienpo que la pregunta dice, poco más ó menos, que este testigo, estando en la ciudad de los Reyes, en Lima, juntamente con el dicho Joán de Cuevas; fueron con el Marqués al Cuzco, porque estaba mucha gente levantada, y quel dicho Joán de Cuevas fué con sus armas y caballos, á su costa é minción, y llegaron á la ciudad del Cuzco.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porqueste testigo fué á la dicha jornada y vido ir al dicho Joán de Cuevas tan bien cono la pregunta lo dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porqueste testigo lo vió y se halló á ello, y es así cono la pregunta lo dice, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene;

preguntado cóno la sabe, dijo: que porqueste testigo se halló á ello presente y pasó cono la pregunta lo dice, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porques ansí cono la pregunta lo dice, y este testigo vino con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porqueste testigo lo vió y es cono la pregunta lo dice, y uno de los prineros conquistadores que entraron con el gobernador don Pedro de Valdivia; y esto responde á esta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo este testigo: que cuando fué el dicho gobernador á la conquista de la cibdad de la Concepción, todos los vecinos desta cibdad le ayudaron con lo que pudieron para la dicha jornada, y que así tiene ayudaría el dicho Joán de Cuevas, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que este testigo oyó decir se despobló la Concepción, y la vido despoblada y alzados los indios, y vió venir por gobernador á don García Hurtado de Mendoza, y vió ir al dicho Joán de Cuevas al dicho socorro de la cibdad de la Concepción con cantidad de caballos y aderezado de arnas, y que vió llevó un criado soldado en su conpañía, á su costa y minción; y esto responde á esta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que porque vió quel dicho Gobernador, que sea en gloria, le enconendó los dichos indios, cono la pregunta dice, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que lo que della sabe es, que sabe el Gobernador le enconendó indios, pero que no sabe los nonbres dellos, que á la cédula que dellos tiene é posesión se renite, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo este testigo: que los indios de Cuyo le dijeron que eran de Joán de Cuevas y le habían servido en esta cibdad de Santiago, é que á la posesión que tiene dellos se renite, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo este testigo: que lo que oyó decir é fué público y notorio, quel Gobernador envió á poblar las dichas provincias de Cuyo con el capitán Pedro del Castillo, y se poblaron, pero que no sabe que no hayan llevado clérigo, porque este testigo vió allá clérigo; y esto responde, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe los indios que tiene cuantos son, y que sabe que sustenta casa y fanilia y sustenta huéspedes y gasta con ellos; y questo responde á esta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo le tiene por caballero é hijodalgo, é por tal vee trata su persona y de continuo, durante el tiempo que este testigo le conosce, le ha visto servir á Su Majestad en todas las cosas que por sus justicias é capitanes le han sido nandadas, y durante este tiempo siempre ha servido á Su Majestad, y no le ha visto en deservicio suyo; y esto responde á esta pregunta.

16.—A las diez é seis preguntas, dijo este testigo: que oyó decir á nuchos de los que con el capitán Pedro del Castillo iban, que habían topado los dichos indios que le venían á servir al dicho Joán de Cuevas y los volvió consigo, y que sabe que los indios los encomendó á soldados que con él iban; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez é siete preguntas, dijo: que lo que desta pregunta sabe, es quel dicho Joán de Cuevas envió un hombre con arnas é caballos con el general Juan Jufré, y que sabe que los indios estaban encomendados en soldados; y esto responde á esta pregunta, etc.

Preguntado por la pregunta añadida, dijo: que no la sabe, porque no lo vió; y esto responde y es pública voz y fama, y es la verdad de lo que le ha sido preguntado, etc.

Preguntado por las preguntas del fiscal.

1.—A la prinera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y que antes el dicho Joán de Cuevas ha servido á Su Majestad, y nó deservídole en cosa alguna, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo que porque lo ha visto y es cono la pregunta lo dice, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene; preguntado cóno la sabe, dijo: que por ques ansí cono la pregunta lo dice, que nuchos vecinos hay de los que vinieron cuando el dicho Joán de Cuevas que no los tienen tan buenos, ni aun con la mitad, etc.

5.—A las cinco preguntas, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, y es ansí ques más servicio de Dios sirvan desotra parte de la cordille-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que estando este testigo en el pueblo de Tarapacá en aconpañaniento del gobernador don Pedro de Valdivia, que venía á la conquista, pacificación y población destas provincias de Chile, vido este testigo que vinieron ciertos soldados, entre los cuales vido venir este testigo al dicho Juan de Cuevas, con sus arnas y caballo, y se netieron debajo de la bandera del dicho gobernador Valdivia, y era público quel dicho Juan de Cuevas y los demás soldados venían de la jornada de Pedro de Candia, la cual se había desbaratado la jornada, y así el dicho Juan de Cuevas vino sirviendo á Su Majestad con el dicho Gobernador á estas provincias de Chile y haciendo lo que le era nandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, y servía á Su Majestad á su costa y minción, y padesció nuy grandes trabajos en el canino, porque este testigo lo vido, porque asinisno vido este testigo que en la conquista destas provincias, población desta ciudad é susteutación della, ha servido á Su Majestad el dicho Juan de Cuevas, é en todo lo que le ha sido nandado, cono buen servidor de Su Majestad, é con nucho lustre, y padescido grandes trabajos, peligros é hanbres; é todo lo sabe porque este testigo lo vido é fué en la dicha conquista juntanente con el dicho Gobernador é los demás conquistadores; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que es verdad que habrá el tienpo que la pregunta dice que vino el dicho Juan de Cuevas con el dicho Gobernador y se ha hallado en todo lo que la pregunta dice, cono en ella se contiene, porque este testigo se halló á todo ello presente, y es verdad cono la pregunta lo dice y declara, é que sabe ques de los primeros que vinieron con el dicho gobernador Valdivia.

8.—A la otava pregunta, dijo: que después quel dicho Gobernador con el dicho Joán de Cuevas é los demás servidores de Su Majestad hobieron pacificado los términos desta ciudad, se partió el dicho Gobernador al descubriniento de las provincias de Arauco é población de la ciudad de la Concepción, y este testigo fué á la dicha conquista y vido quel dicho Juan de Cuevas quedó en el sustento desta ciudad, é que para la jornada los vecinos le ayudaron de sus haciendas, así de caballos cono de otras cosas, y que asinisno el dicho Juan de Cuevas le daría lo que la pregunta dice, cono vecino y cono los demás; y esto dice desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que después de haber muerto los naturales de la provincia de Tucapel al dicho gobernador Valdivia, é alzada toda la más de la tierra de arriba é despoblada la cibdad de la Concepción, vino por gobernador don García de Mendoza, y estando el dicho Gobernador en su fuerte, que le habían dado los naturales una guazábara. que había ido por la nar, y estando este testigo con el dicho Gobernador. vido venir desta ciudad, entre otros vecinos della, al dicho Juan de Cuevas. con sus armas é caballos, muy aderezado, y así por la coyuntura en que vinieron, questaba el dicho Gobernador sin caballos, rescibió gran contento, é así se halló en su acompañamiento del dicho Gobernador el dicho Juan de Cuevas. con mucho lustre, hallándose en las guazábaras, rencuentros é trabajos é peligros que en la dicha conquista se pasaron hasta llegar á la provincia de Tucapel, donde el dicho Gobernador hizo un fuerte por su propia persona é del dicho Juan de Cuevas, é dada orden de poblar la ciudad de Cañete de la Frontera, envió al capitán Jerónimo de Villegas á poblar la ciudad de la Concepción é á la reedificar, que estaba despoblada, y vido este testigo que con el dicho capitán é con hasta ciento é cincuenta hombres, poco más ó menos, fué el dicho Juan de Cuevas é se halló en la dicha población de la dicha ciudad de la Concepción, lo cual sabe este testigo porque se halló en la conquista é se halló en la dicha población de la dicha ciudad de la Concepción, en todo lo cual y en la pacificación é allanamiento sirvió mucho á Su Majestad el dicho Juan de Cuevas é hizo muy grandes gastos, que con éstos é con lo demás que ha gastado en servicio de Su Majestad, ha estado muy pobre é adeudado é con trabajos é necesidades, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: ques verdad quel gobernador don Pedro de Valdivia, por lo que á Su Majestad había servido é por tener pocos indios. le dió en encomienda un cacique desa parte de la Cordillera de la Nieve, que será treinta leguas desta ciudad, poco más ó menos, según dicen, porque este testigo no lo ha visto, mas de que es público que es el más cercano á esta ciudad de todos los caciques desa parte de la cordillera, y sabe este testigo quel dicho gobernador Valdivia dió por términos desta ciudad cien leguas la tierra adentro, donde dicen entran todas las provincias de Cuyo, como él lo tenía de Su Majestad, lo cual está en el libro de Cabildo, á que se remite; y esto dice desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que puede haber lo contenido en la dicha pregunta, poco más ó menos, quel dicho Juan de Cuevas tiene la posesión é se sirve de los dichos indios desa parte de la cordillera, porque este testigo le ha visto servirse dellos, é tener en su casa la mita muchas veces, y le servían como indios en él encomendados, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes désta, é que sabe que ha tomado la posesión, é se ha servido de los dichos indios; é que se remite á la cédula é posesión, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho gobernador don García de Mendoza supo que las provincias de Cuyo eran términos desta ciudad, de lo cual así el procurador desta ciudad y el cabildo le requirió no poblase ni lo envíase á poblar, pues era términos desta ciudad, é se le haría agravio, no sólo no lo hizo, mas envió á poblar la dicha provincia á el capitán Pedro del Castillo, é asimismo supo el dicho Gobernador, que por el gobernador Valdivia estaba mucho repartido en las dichas provincias en conquistadores, é que así vido que salió el dicho capitán Castillo desta ciudad á hacer la dicha jornada, é que se decía que llevaba poca gente; y esto dice desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe y vee este testigo quel dicho Juan de Cuevas es casado, é tiene su mujer é hijos, é sustenta su casa con mucha honra, é tiene huéspedes, é ayuda á sustentar esta ciudad como buen vecino, é que los indios que tiene no sabe este testigo los que serán, mas de que lo que á este testigo le paresce, pueden ser los que la pregunta dice, poco más ó menos, é que según lo que ha servido, le paresce merescer más, porque conforme á su calidad é tantos años como ha que sirve, todo lo que tiene es poco para lo que meresce é ha menester para sustentar su persona é casa. é lo que ha gastado é gasta; y esto dice desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que este testigo ha tenido é tiene al dicho Juan de Cuevas por hombre noble é hijodalgo, é así lo ha visto vivir é tratar su persona. sirviendo muy bien á Su Majestad como su leal vasallo, é que en todo el tiempo que ha que este testigo le conosce, nunca le ha visto deservir en cosa alguna, é que ni lo ha oído decir, antes, como dicho tiene, le ha visto servir á Su Majestad como muy bueno é leal vasallo suyo, obedesciendo á sus gobernadores é capitanes é sus justicias, é que si el dicho Juan de Cuevas le hobiera deservido, no

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

del mes de Marzo de mill é quinientos y setenta y cuatro años.—*Antonio de Quevedo*, etc.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que son y fueren presentados por parte de Joán de Cuevas en el pleito que trata con Lope de la Peña sobre los caciques Ilchuna, Ivichacachino, Isquilina y Cobincha, con todos los sucesores, caciques. indios á ellos sujetos, que son en la provincia de Cuyo, en el valle de Guantata y de Guanaeaz, que son detrás de la cordillera nevada, etc.

Primeramente, si conoscen á las partes, y de qué tanto tiempo á esta parte, y si tienen noticia de los dichos indios sobre ques este pleito, etcétera.

2.—Item, si saben quel dicho Joán de Cuevas ha más de treinta é cuatro años que sirve á Su Majestad, así en las provincias del Perú, en muchas jornadas, como en el descubrimiento y conquista deste reino, con sus armas y caballos. con lustre de hijodalgo ques, gastando mucha suma de pesos de oro en servicio de Su Majestad, socorriendo de continuo, con armas y caballos y bastimentos á muchos capitanes, para los soldados y gente de guerra que han andado en la conquista deste reino; digan lo que saben. etc.

3.—Si saben que, para en parte de remuneración de los dichos sus servicios, el gobernador don Pedro de Valdivia le dió y encomendó en las provincias de Cuyo, en el valle de Guantata y de Guanacaz, los caciques Ilchuna, Ivichacachino, Isquilima y Coibincha, con los demás caciques y indios á ellos sujetos, de los cuales tomó posesión, y se sirvió dellos, quieta é pacíficamente, más tiempo de seis años, sacando oro con ellos, hasta tanto que don García de Mendoza envió á Pedro del Castillo que poblase un pueblo á la dicha provincia, donde, en el camino, encontró la mita que venía á servir al dicho Joán de Cuevas y se la volvió consigo; digan lo que saben, etc.

4.—Iten, si saben quel dicho Pedro del Castillo, llegado á la dicha provincia de Cuyo, sin contradición de los indios, por estar, como estaban, de paz, pobló una ciudad que le puso por nombre Mendoza, y de hecho y contra derecho quitó los dichos indios al dicho Joán de Cuevas, y, por diferentes nombres, los dió y encomendó en Lope de la Peña, que era recién venido de España, el cual se los tiene y detiene hasta el día de hoy, los cuales dichos indios que ansí sirven al dicho Lope de la Peña son los mesmos quel dicho Joán de Cuevas tiene por enconienda

del dicho gobernador don Pedro de Valdivia y se sirvía dellos; digan lo que saben y entienden y han oído decir, etc.

5.—Si saben que los dichos indios han rentado y rentan más de mill pesos en cada un año y rentaban más en poder del dicho Joán de Cuevas, por sacar oro con ellos, de lo cual redundaba más provecho á Su Majestad, por causa de los quintos; digan lo que saben, etc.

6.—Si saben quel dicho Joán de Cuevas es hijodalgo, casado, y tiene muchos hijos, á cuya causa tiene mucha nescesidad, por tener muy poquitos indios, y el dicho Lope de la Peña es soltero, y fuera de los dichos indios sobre que se litiga, tiene otros indios que le han encomendado otros capitanes y confirmados por los gobernadores, con los cuales se podía sustentar; digan lo que saben, etc.

7.—Si saben que todo lo susodicho es público é notorio y pública voz y fama.—*Pedro de Salvatierra.*—*Antonio de Quevedo*, etc.

E visto por el señor Alcalde lo susodicho, tomó la dicha provisión real en sus manos y la besó y puso sobre su cabeza, y dijo que la obedescía y obedesció como á carta y mandado de su rey y señor natural, á quien Dios, nuestro señor, guarde y conserve, con el acrescentamiento del universo, y questá presto de hacer y cumplir lo que se le manda por la dicha real provisión, y mandó quel dicho Joán de Cuevas presente los testigos de que se entiende aprovechar, que su merced está presto de los rescebir y examinar por el tenor de los dichos interrogatorios. Testigos: Niculás de Gárnica y Joán de la Peña.— *Francisco de Riberos.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

En la ciudad de Santiago, á catorce días del mes de Abril de mill é quinientos y setenta y cuatro años, por ante el dicho señor alcalde Francisco de Riberos y ante mí el dicho Joán Hurtado, escribano, paresció el dicho Joán de Cuevas y presentó por testigos en esta razón á Rodrigo de Quiroga, gobernador que fué deste reino, y al general Joán Jufré y al capitán Gonzalo de los Ríos y á Santiago de Azoca y al capitán Diego García de Cáceres y al dicho señor alcalde Francisco de Riberos y Joán de Carmona y á Marcos Veas y á Joán Gómez, vecino de la ciudad de Mendoza, de los cuales y de cada uno dellos rescibió juramento el dicho señor Alcalde, y él lo hizo por Dios, nuestro señor, y por la señal de la cruz, que hicieron con sus manos derechas, so cargo del cual prometieron de decir verdad, y á la conclusión del dicho juramento di-

jeron: sí, juro, y a nén; siendo testigos Niculás de Gárnica y Joán de la Peña.—Pasó ante ní.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

En la cibdad de Santiago, á quince días del mes de Abril de mill y quinientos y setenta y cuatro años, por ante el dicho señor alcalde y ante mí, el dicho escribano, paresció presente el dicho Joán de Cuevas, é presentó por testigos en esta razón [á] Alonso de Ca n pofrío de Carvajal y á Pedro de Rivas, de los cuales y de cada uno dellos el dicho señor alcalde rescibió jura n ento en for n a, según derecho, y ellos lo hicieron y pro n etieron de decir verdad. Testigos: Niculás de Gárnica y Joán Ruiz de León.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

E lo que los dichos testigos dijeron y depusieron, siendo preguntados por los dichos interrogatorios, es lo siguiente, etc.

El dicho gobernador Rodrigo de Quiroga, vecino desta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios para en que fué presentado por testigo, dijo y depuso lo siguiente, etc.:

1.—A la pri n era pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cuevas, de treinta y cuatro años, antes más que n enos, y que conosció á Diego de Frías, contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de setenta años, poco más ó n enos, y que no es pariente ni ene n igo de ninguna de las partes, ni que le va interese en este negocio, y que desea que venza el que tuviere justicia, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que este testigo ha oído decir quel dicho Joán de Cuevas fué en co n pañía del n arqués don Francisco Pizarro, desde la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco al tie n po quel dicho Marqués fué con ejército, que habrá desde entonces hasta agora que dice su dicho este testigo, treinta y ocho años, poco más ó menos; preguntado á quién lo oyó decir, dijo: que á n uchas personas que iban con Pedro de Candia á la entrada de los Chunchos, en el Perú, con quien iba el dicho Joán de Cuevas, que este testigo no se acuerda de sus no n bres, y questo lo oyó decir tratando del dicho Joán de Cuevas y lo que entonces había servido á Su Majestad; y esto dijo desta pregunta.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo, saliendo perdido de la entrada de los Chunchos, con Peranzúrez, capitán que entró con

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

este reino, y queste testigo vido al dicho Joán de Cuevas muy bien adorezado con armas y caballos, é sabe y vido que sirvió á Su Majestad en la conquista desta tierra muy bien y lealmente, como muy buen vasallo servidor de Su Majestad, en todas las cosas que le fueron mandadas por el dicho Gobernador y sus capitanes, á su costa y minción; y questo sabe porque lo vido, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y ques verdad quel dicho Joán de Cuevas se halló en la conquista y población desta tierra desde los términos de la ciudad de la Concepción á esta parte desta cibdad y de la Serena con el gobernador don Pedro de Valdivia y sus capitanes, donde padesció mucha hambre y trabajo, como los demás soldados padescieron, y en las guerras y batallas que hobieron con los indios desta tierra vido este testigo que siempre el dicho Joán de Cuevas lo hacía é hizo muy bien, como muy valiente y buen soldado servidor de Su Majestad, y fué uno de los primeros conquistadores que vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia desta tierra, y que esto sabe este testigo porque lo vido y se halló presente á todo lo que dicho tiene; y esto dijo desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que público y notorio fué en esta ciudad entre los vecinos y moradores della y soldados del ejército del dicho gobernador Valdivia quel dicho Joán de Cuevas y otros vecinos desta cibdad, por servir á Su Majestad, ayudaron y socorrieron al dicho gobernador don Pedro de Valdivia con armas y caballos para la conquista de los indios de los términos de la Concepción, como la pregunta dice, y queste testigo no sabe la cantidad de caballos y armas con que socorrieron el dicho Joán de Cuevas y los demás vecinos desta cibdad al dicho Gobernador para la dicha jornada, mas de saber que le socorrieron con caballos y armas, como dicho tiene; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que después de muerto el gobernador don Pedro de Valdivia, se rebelaron las provincias de Arauco y Tucapel y de la Concepción y de los Confines é hicieron los indios de aquellas provincias muchas guerras y daños á los españoles y á los amigos que estaban de paz, como todo de ello es público y notorio en este reino; y que sabe é vido este testigo que después desto, vino por gobernador deste reino el gobernador don García de

Mendoza, y vido este testigo cóno el dicho Joán de Cuevas fué á la Concepción con sus armas é caballos y llevó á un español consigo, á su costa y minción, y se halló en la guerra y pacificación de aquellas provincias y en la reedificación de la ciudad de la Concepción, donde padesció el dicho Joán de Cuevas grandes trabajos y gastos, y questo lo sabe este testigo porque lo vido y se halló presente á todo lo susodicho, etcétera.

10.—A las diez preguntas, dijo: que este testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia, en remuneración de los servicios y trabajos del dicho Joán de Cuevas, le encomendó, en nombre de Su Majestad, en términos desta ciudad, ciertos indios, y detrás de la cordillera nevada le encomendó otros indios, como por sus cédulas de enconienda quel dicho Gobernador le dió, paresceráu, á que se refiere; y que á lo que se quiere acordar este testigo, le paresce quel dicho Gobernador dió por términos desta ciudad la provincia de Cuyo, questá desa otra parte de la cordillera nevada; preguntado cóno y por qué le paresce, dijo: que porque el dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó á vecinos desta cibdad nuchos indios de aquella provincia de Cuyo, que fueron á Rodrigo de Araya y Pedro Gónez de Don Benito y al dicho Joán de Cuevas y á otras personas, y por esto dijo que le paresce lo que dicho tiene, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo ha visto la cédula de enconienda que la pregunta dice, á la cual dijo que se refiere, y queste testigo vido quel dicho Joán de Cuevas poseyó en esta ciudad ciertos indios de los dichos encomendados, naturales de la provincia de Cuyo, por queste testigo le vido servirse dellos en esta cibdad, porque le venían á servir desde la provincia de Cuyo al dicho Joán de Cuevas, lo cual vido por veces más de cinco años que continuaron á servirle; y esto dijo desta pregunta, etc.

12.—A las doce pregunta, dijo: que dice lo que tiene dicho en las preguntas antes desta, á que se refiere, é que este testigo, como dicho tiene, sabe é vido quel dicho Joán de Cuevas se servía y sirvió de ciertos indios de los de la provincia de Cuyo, que le fueron encomendados, y que se remite á su cédula de enconienda y posesión que tiene de los dichos indios; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que á la sazón que el capitán Pedro del Castillo salió desta cibdad para poblar la provincia de Cuyo, este

testigo estaba en la cibdad de la Concepción, porque en aquella sazón quedó por justicia mayor deste reino, en lugar del gobernador don García de Mendoza, que salió deste reino en aquella sazón, y así no sabe cosa de lo contenido en la dicha pregunta, mas de que fué público y notorio en este reino quel dicho capitán Pedro del Castillo fué con gente á poblar la dicha provincia de Cuyo; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que le paresce á este testigo que los indios que tiene el dicho Joán de Cuevas en enco nienda serán por todos hasta quinientos indios, y que antes serán nenos que más, y questo le paresce porque lo ha oído tratar y decir así á personas que han visto los dichos indios y por lo que este testigo ha visto dellos; y que sabe este testigo que el dicho Joán de Cuevas tiene grande gasto en su casa, porques casado con una señora nuy prencipal y tiene nuchos hijos y sustenta nuchos huéspedes servidores de Su Majestad, que son soldados pobres que han servido y sirven á Su Majestad en este reino, y questo lo sabe por ques público y notorio y este testigo lo ha visto; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas es habido y tenido y co nunn nente reputado en esta tierra por hijodalgo, y por tal hijodalgo le tiene este testigo, y que en su trato y conversación y costu nbres y pulicía nuestra ser hijodalgo y de noble casta, y queste testigo, después que le conosce, le ha visto servir á Su Majestad nuy leal nente, co no buen soldado servidor de Su Majestad, con sus ar nas y caballos, en las partes y lugares que tiene dicho en las preguntas antes desta, á que se refiere, y que nunca ha visto este testigo ni oído decir quel dicho Joán de Cuevas se haya hallado contra el servicio de Su Majestad en cosa alguna; y esto dijo desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir por público y notorio en esta cibdad quel capitán Pedro del Castillo, al tie npo que fué á poblar la provincia de Cuyo, en el ca nino encontró con ciertos indios que venían á servir al dicho Joán de Cuevas, de los á él enco nendados, de la dicha provincia de Cuyo, y que los hizo volver con él á la dicha provincia, y no dió lugar que viniesen á esta cibdad, y que los enco nendó á Lope de la Peña y á Pedro Moyano Cornejo, que fueron con él, y questo sabe de oídas por público y notorio, y que

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

dente, y que en lo que tiene dicho se afirma y retifica, y que á las cédulas de encomienda y posesión quel dicho Joán de Cuevas tiene de los indios que la pregunta dice se remite; y queste testigo vió quel dicho Joán de Cuevas se sirvió en esta cibdad de indios de los á él encomendados de la provincia de Cuyo, y que después oyó decir quel capitán Pedro del Castillo, yendo á poblar aquella provincia, había encontrado ciertos indios que venían á servir al dicho Joán de Cuevas de su encomienda de la dicha provincia de Cuyo y que los había vuelto consigo á la dicha provincia, como este testigo lo tiene declarado en las preguntas del interrogatorio arriba contenido, á que se refiere; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere, y ques público y notorio en esta cibdad quel dicho Pedro del Castillo encomendó los indios de la encomienda de Joán de Cuevas en el dicho Lope de la Peña, y que son los mismos quel dicho Joán de Cuevas tenía, aunque por diferentes nombres, y que lo hizo sin oir al dicho Juan de Cuevas, y de hecho y contra derecho, y le despojó de su posesión, y que hasta agora los detiene el dicho Lope de la Peña, y questo sabe por público y notorio, de oídas; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere; y que lo demás no lo sabe de lo contenido en la pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas del interrogatorio precedente, donde satisface y dice lo que sabe acerca de lo contenido en esta pregunta, á que se refiere, y se retifica en ello, y ques notorio que Lope de la Peña es soltero y tiene muchos indios en encomienda; y que no sabe otra cosa desta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta de los dichos dos interrogatorios, á que se refiere, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo que se afirmó y retificó; y firmólo de su nombre, habiéndole sido tornado á leer.—*Rodrigo de Quiroga.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado,* escribano público, etc.

El dicho general Joán Jufré, vecino desta cibdad de Santiago, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas de los dichos interrogatorios para que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosco al dicho Joán de Cuevas, de treinta y cuatro años á esta parte, y que conosció á Diego de Frías contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ques de edad de más de cincuenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este negocio, ni le toca ninguna de las preguntas generales, que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo oyó decir en el reino del Perú, ahora treinta y cuatro años, poco más ó menos tiempo, quel dicho Joán de Cuevas, con sus armas y caballos, había ido en compañía del marqués don Francisco Pizarro desde la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco, como la pregunta lo dice, y questo lo oyó decir á muchas personas que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que este testigo oyó decir al capitán Pedro de Candia y al general Francisco de Villagra y á otras personas, quel dicho Joán de Cuevas entró con el dicho Pedro de Candia y con el capitán Gaspar Rodríguez la entrada de los Chunchos, y llegaron hasta Ayabirecamo, ques al principio de la dicha entrada; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que este testigo sabe que el capitán Per Anzúrez salió de los Chunchos perdido y desbaratado, y oyó decir este testigo al mismo capitán Per Anzúrez y á otros muchos soldados que con él salieron de la entrada de los Chunchos, que la gente que habían hallado en Ayabirecamo los habían socorrido con bastimentos, y que, después de Dios, les habían dado la vida, entre los cuales sabe este testigo, porque así lo oyó decir, fué uno dellos el dicho Joán de Cuevas que hicieron el dicho socorro; y esto dijo que sabe desta pregunta, etcétera.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es queste testigo vido quel dicho Joán de Cuevas entró en el valle de Tarija que la pregunta dice, y de allí fué con los capitanes Pedro de Candia y Diego de Rojas á la entrada é conquista de los chiriguanaes, y llegaron hasta un valle que se llama Camo, y entraron por montañas y tierras fragosas, donde padescieron gran trabajo y riesgo, y se volvieron al Perú como la pregunta dice, y questo lo sabe porque lo vido y se halló presente á todo lo que dicho tiene en la dicha entrada, porque este testi-

go fué uno de los que entraron con los dichos capitanes en la dicha entrada, y vido quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad con sus arnas y caballos, á su costa, en la dicha jornada; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dice: que sabe la pregunta cono en ella se contiene; preguntado cono la sabe, dijo: que porque lo vido ser é pasar ansi cono en ella se declara, é vinieron juntos este testigo y el dicho Joán de Cuevas á la conquista y población deste reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, y se juntaron con él en Taracapá, y vinieron á este reino, á donde vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad cono la pregunta dice, con sus arnas y caballos, á su costa; y por esto dijo que lo sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas es uno de los prineros conquistadores y pobladores deste reino, que entró con el gobernador don Pedro de Valdivia, y que sabe que en la conquista desta cibdad y sus términos sirvió el dicho Joán de Cuevas á Su Majestad con sus arnas y caballo, cono nuy buen vasallo de Su Majestad, y questo sabe por queste testigo lo vido y se halló presente á ello; y esto dijo desta pregunta, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: queste testigo sabe que los vecinos desta cibdad ayudaron y socorrieron al gobernador don Pedro de Valdivia con arnas y caballos y otras cosas necesarias para la gente de guerra, al tiempo que fué á la conquista de los indios de los términos de la cibdad de la Concepción, y entiende este testigo y tiene por cosa cierta quel dicho Joán de Cuevas haría el socorro al dicho Gobernador que la pregunta dice, porque, cono dicho tiene, los vecinos desta cibdad le socorrieron, y porquel dicho Joán de Cuevas era y siempre fué servidor de Su Majestad y gran anigo del dicho Gobernador y hombre prencipal en esta cibdad, y desearía de hacer lo que los demás vecinos hacían é hicieron en servicio de Su Majestad; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que, después quel gobernador don Pedro de Valdivia lo nataron los indios de Arauco, se alzaron y rebelaron los indios que la pregunta dice, y vino por gobernador deste reino don García Hurtado de Mendoza, y vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas fué á la Concepción con sus arnas y caballos, y allí se juntó con el dicho Gobernador y anduvo en su

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

los indios quel gobernador don Pedro de Valdivia le enconendó de la provincia de Cuyo, y este testigo le vido servirse de indios de la dicha enconienda en esta cibdad, cono dicho tiene en las preguntas antes desta, y que se renite á la cédula y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los dichos indios; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: ques verdad lo contenido en la dicha pregunta, y queste testigo lo sabe; preguntado cóno lo sabe, dijo: que porque este testigo lo vido ser y pasar ansí cono la pregunta lo dice, y sabe quel gobernador don García de Mendoza envió á poblar la provincia de Cuyo, y envió al capitán Pedro del Castillo con poca gente, aunque entiende que llevó á Hernando de la Cueva, clérigo, y en aquella sazón estaban repartidos y enconendados nucha parte de los indios de la provincia de Cuyo en vecinos desta cibdad, lo cual fué público y notorio, y supo el dicho don García de Mendoza questaban enconendados en vecinos desta cibdad nucha parte de los dichos indios de la provincia de Cuyo, y así les mandó requerir que fuesen á poblar y servir sus enconiendas; y por esto dijo que lo sabe, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que sabe este testigo que los indios que tiene el dicho Joán de Cuevas en enconienda son nuy pocos para lo que meresce y ha servido á Su Majestad y para lo que ha gastado, y sabe ques casado y tiene hijos y ha sustentado y sustenta casa y fanilia nuy honrosamente, con nucho lustre, y ha sustentado y sustenta en su casa soldados servidores de Su Majestad, y que no puede dejar de haber gastado gran suna de pesos de oro, cono la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo, después que conosce al dicho Joán de Cuevas de treinta y cuatro años á esta parte, poco nás ó menos, sienpre le ha visto tratarse y ser habido y connunnente reputado por hijodalgo y en su vida y costunbres lo ha mostrado ser hidalgo, y que le ha visto este tienpo servir á Su Majestad en el reino del Perú y este reino, como lo tiene dicho en las preguntas antes desta, nuy bien y como nuy buen soldado servidor de Su Majestad, y nunca le ha visto este testigo ni ha oído decir quel dicho Joán de Cuevas haya deservido ni halládose en cosa alguna contra el servicio de Su Majestad, en ningún tienpo; y esto dijo desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe della es queste testigo oyó decir quel capitán Pedro del Castillo, yendo á poblar la pro-

vincia de Cuyo, encontró en el camino ciertos indios de la encomienda del dicho Joán de Cuevas, que le venían á servir á esta cibdad, y que los volvió consigo á la provincia de Cuyo, y que los encomendó en personas recién venidas á esta tierra, y questo oyó decir á muchas personas públicamente, y que no se acuerda de sus nombres, y queste testigo después fué á la dicha provincia de Cuyo y pobló la cibdad de San Joán de la Frontera en nombre de Su Majestad, é los soldados que halló en aquella provincia le dijeron cómo el dicho Pedro del Castillo había vuelto del camino á los dichos indios de la encomienda del dicho Joán de Cuevas, yendo á la dicha provincia de Cuyo, y los había encomendado á Lope de la Peña y á Pedro Moyano Cornejo, y este testigo les vido servirse dellos dichos indios á los susodichos; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que sabe este testigo quel gobernador Francisco de Villagra envió á esta cibdad el mandamiento que la pregunta dice para que los vecinos della que tuviesen indios encomendados en la provincia de Cuyo, fuesen á poblar sus casas, y questo fué público y notorio, y sabe é vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas envió entonces á Tomás Núñez con dos caballos é ganados á poblar su casa, y fué en compañía deste testigo; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere; y siendo preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Juan de Cuevas y conosce á Lope de la Peña, al dicho Joán de Cuevas, del tiempo que tiene dicho en las preguntas antes desta, y al dicho Lope de la Peña de quince años á esta parte, poco más ó menos, y que tiene noticia de los indios sobre ques este pleito; y esto dijo desta pregunta, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que sobre lo contenido en esta pregunta, este testigo ha dicho su dicho en el interrogatorio precedente, y que se remite y afirma y retifica en lo que tiene dicho, y ques verdad; y este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas del tiempo que ha que le conosce, que habrá los treinta é cuatro años que la pregunta dice, poco más ó menos, ha servido á Su Majestad, así en el reino del Perú como en la conquista y población de este reino, y ha gastado mucha suma de pesos de oro, socorriendo á soldados y capitanes y gobernadores

para la gente de guerra, y con caballos y bastimentos, como la pregunta lo dice, y esto sabe, porque lo ha visto; y esto dijo desta pregunta, etc.

Y dijo que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le toca ninguna de las generales. etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que sobre lo contenido en ésta pregunta, ha dicho este testigo su dicho en el interrogatorio arriba contenido, y que á lo que tiene dicho se remite y retifica y se remite á la cédula de encomienda y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los indios que la pregunta dice; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A las cuatro preguntas, dijo: que lo que della sabe, es quel dicho Pedro del Castillo, como llevó poca gente á la provincia de Cuyo, hizo un fuerte, donde se metió él y su gente, porque no podían poblar cibdad, y cuando este testigo fué [á] aquella provincia, halló la gente del dicho Pedro del Castillo en el dicho fuerte, y entonces vido que Lope de la Peña se servía de los indios que Joán de Cuevas tenía en encomienda, parte dellos, y [de] la otra parte dellos se servia Pedro Moyano Cornejo, y así era público y notorio entre la gente y soldados que estaban en la dicha provincia; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y que lo demás no lo sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sobre lo contenido en esta pregunta ha dicho su dicho en el interrogatorio arriba contenido, y que á lo que ha dicho se remite y se retifica, y ques verdad quel dicho Joán de Cuevas es casado con doña Catalina de Mendoza y tiene hijos y tiene pocos indios para lo mucho que meresce y ha servido á Su Majestad, y queste testigo lo tiene por hijodalgo, y en tal posesión es habido y tenido, y que sabe que Lope de la Peña es soltero, y que cree que tiene otros indios en encomienda con que se puede sustentar, sin los indios de la encomienda de Joán de Cuevas, sobre ques este pleito; preguntado cómo y por qué lo cree, dijo que por queste testigo le vido servirse al dicho Lope de la Peña de otros indios en la provincia de Cuyo, que á lo que se acuerda se llama el cacique Tabalque y otro cacique que se llama Viñaca; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y retificó, y firmólo de su nom-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

rija, adonde este testigo se quedó por enfermedad que tenía, y vido quel dicho Joán de Cuevas pasó adelante con los capitanes que la pregunta dice á los chiriguanaes, y después los vido volver al dicho valle de Tarija y les oyó decir que habían entrado por tierra muy montañosa y habían llegado hasta donde no hubo camino para pasar adelante, y así se volvieron; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe la pregunta porqueste testigo vido quel dicho Joán de Cuevas, después que salió de la entrada de los chiriguanaes, se vino á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, questaba en Tarapacá y venía á este reino, y vido que se juntó allí con el dicho Gobernador y de allí vino á esta provincia con sus armas y un caballo. á su costa y minción, el dicho Joán de Cuevas, y vido este testigo que en esta provincia sirvió á Su Majestad en lo que le fué mandado por el dicho Gobernador é sus capitanes, é queste testigo lo sabe porque lo vido y vino á la conquista desta tierra con el dicho Gobernador; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe é vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas fué uno de los primeros que entraron con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y población deste reino, y vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas se halló con sus armas y caballo sirviendo á Su Majestad en la guerra que con los indios tuvo el dicho Gobernador y sus capitanes, así en el valle de Chile como en los Promocaes, y questo lo sabe porque lo vido y se halló presente á ello; y esto dijo desta pregunta. etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas dió al gobernador don Pedro de Valdivia, para ayuda y socorro de la gente de guerra que llevó á la conquista que la pregunta dice. un caballo; y esto sabe porque lo vido, y que cree este testigo quel dicho Joán de Cuevas, para el dicho socorro, dió al dicho Gobernador las armas y el otro caballo que la pregunta dice; preguntado cómo y por qué lo cree, dijo: que porque en aquella sazón los vecinos desta cibdad socorrieron al dicho Gobernador con caballos y armas, y el dicho Joán de Cuevas fué uno dellos, y tenía por costumbre hacer los dichos socorros en servicio de Su Majestad, y por esto dijo que lo cree; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe este testigo que, después quel gobernador don Pedro de Valdivia fué muerto, que lo mataron in-

dios de Arauco, se rebelaron los indios de la provincia de Arauco y Tucapel y de la Concepción y Angol y sus comarcas, é hacían é hicieron grandes daños, así á españoles como á los indios questaban de paz, y vido que vino á este reino por gobernador dél don García Hurtado de Mendoza, y vido este testigo quel dicho Joán de Cuevas se fué á juntar con él en la Concepción y de allí fué en su compañía con sus armas y caballos, y vido que se halló en la guerra y pacificación que se hizo en los indios de Arauco y Tucapel y sus comarcas, y sabe que se halló en la reedificación de la cibdad de la Concepción, porque así fué notorio, en lo cual todo lo que dicho es, entiende este testigo que se le siguieron al dicho Joán de Cuevas grandes gastos, porque llevó grande aparato y gran casa, y la sustentó á su costa; y esto dijo desta pregunta, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo quel gobernador don Pedro de Valdivia ha encomendado al dicho Joán de Cuevas, en nombre de Su Majestad, los indios que la pregunta dice, así en los términos desta cibdad como en la provincia de Cuyo, y que se remite á las cédulas de sus encomiendas, y que sabe quel dicho Gobernador dió por términos desta cibdad la provincia de Cuyo, y questo sabe porque lo vido y se halló en esta cibdad al tiempo quel dicho Gobernador dió por términos desta cibdad la provincia y encomendó en vecinos desta cibdad indios de aquella provincia, como fué á Rodrigo de Araya y á Pedro Gómez y al dicho Joán de Cuevas y á García Hernández y á otros vecinos; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere y que se remite á la cédula de encomienda y posesión quel dicho Joán de Cuevas tiene de los indios que la pregunta dice, y queste testigo vido en esta cibdad indios de los de la dicha encomienda, que venían y vinieron, dé la provincia de Cuyo á servir al dicho Joán de Cuevas, muchos años; y esto dijo desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y que se remite á la cédula de encomienda y posesión quel dicho Joán de Cuevas tiene de los indios que la pregunta dice, y queste testigo, como dicho tiene, vido que en esta cibdad venían é vinieron indios de la dicha encomienda y de la dicha provincia de Cuyo á servir al dicho Joán de Cuevas y le sirvieron muchos años; y esto dijo desta pregunta, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que este testigo sabe quel capitán Pedro del Castillo fué á poblar la provincia de Cuyo por mandado de don García de Mendoza, y ques verdad que llevó poca gente, y questo lo sabe porque lo vido, y este testigo de parte desta cibdad requirió á Pedro del Castillo que no fuese á la dicha población ni repartiese los indios de la provincia de Cuyo porque estaban encomendados en vecinos desta cibdad; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe la cantidad de indios que tiene el dicho Joán de Cuevas en encomienda, y que lo que sabe y ha visto es quel dicho Joán de Cuevas es casado con una señora que se llama doña Catalina de Mendoza, y tiene muchos hijos y sustenta y ha sustentado su casa como la pregunta dice, muy honradamente, y que no puede ser menos sino que habrá gastado mucha suma de pesos de oro; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Joán de Cuevas por hijodalgo, y en tal posesión es tenido, porque por sus costumbres nuestra ser hijodalgo, y después que este testigo le conosce, le ha visto servir á Su Majestad en las cosas que le han sido mandadas por los gobernadores y capitanes y jueces deste reino, y no le ha visto ni ha sabido que haya jamás, en tiempo alguno, deservido á Su Majestad; y esto dijo destá pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo ha oído decir quel capitán Pedro del Castillo encomendó en Lope de la Peña y en Pedro Moyano Cornejo los indios que tenía por encomienda el dicho Joán de Cuevas en la provincia de Cuyo y que se los qúitó al dicho Joán de Cuevas, y questo lo ha oído decir á muchas personas, que de sus nombres no se acuerda; y esto dijo que sabe desta pregunta y no otra cosa della, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo que della sabe es queste testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas envió á un soldado en su lugar á poblar su casa y vecindad en la provincia de Cuyo y fué con el general Juan Jufré al tiempo quel gobernador Francisco de Villagra entró á gobernar y gobernó este reino; y esto dijo que sabe y no otra cosa, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere, y ques la verdad; y siendo preguntado del segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

preguntas antes desta, á que se refiere, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó y retificó, y firmólo de su nombre. —*Diego García de Cáceres.*—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

El dicho capitán Francisco de Riberos, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio para en que fué presentado por testigo, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Juan de Cuevas de más de treinta años á esta parte, y que conoscía á Diego de Frías contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de sesenta años, poco más tiempo, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este negocio, ni le toca ninguna de las preguntas generales que le fueron fechas, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que este testigo sabe que Joán de Cuevas vino á este reino con el gobernador don Pedro de Valdivia, y llegado á este reino, sabe este testigo que sirvió á Su Majestad con sus armas y un caballo en lo que la pregunta dice; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque este testigo vino con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y población deste reino al tiempo que la pregunta dice y vido cómo el dicho Joán de Cuevas vino á este reino y sirvió en él á Su Majestad, como lo tiene dicho, y por esto dijo que lo sabe, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas fué uno de los primeros que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia á la conquista y población deste reino, y que habrá que entraron en este reino el dicho gobernador Valdivia á la conquista, treinta y cuatro años, poco más ó menos tiempo, desde que entraron hasta agora que dice este testigo su dicho, y sabe este testigo quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad en la guerra y pacificación de los indios de los términos desta cibdad, como la pregunta lo dice, y fué uno de los fundadores y pobladores desta cibdad: preguntado cómo lo sabe, dijo: que por queste testigo lo vido y fué uno de los que vinieron

con el dicho gobernador Valdivia á esta conquista. y por esto dijo que lo sabe, etc.

8.—A las ocho preguntas, dijo que no la sabe, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que sabe la pregunta como en ella se contiene; preguntado cómo la sábe, dijo: que porque lo vido y este testigo fué con el gobernador don García de Mendoza á la guerra que la pregunta dice y se halló en toda ella y en la reedificación de la Concepción, adonde vido quel dicho Joán de Cuevas sirvió á Su Majestad con sus armas y caballos, á su costa y minción, y llevó un criado español consigo y se halló en la reedificación de la cibdad de la Concepción y hizo muchos gastos, como la pregunta lo dice; y por esto dijo que lo sabe, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: queste testigo sabe quel gobernador don Pedro de Valdivia encomendó al dicho Joán de Cuevas, en nombre de Su Majestad, indios en la provincia de Cuyo, y que se remite á la cédula de encomienda que le dió; y queste testigo sabe quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia dió y señaló por términos desta cibdad la provincia de Cuyo, porque señaló cien leguas de ancho, y questo lo sabe porque lo vido y se halló presente al tiempo del dicho señalamiento de términos, y que se remite á los abtos que sobre ello pasaron; y esto dijo desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que este testigo sabe quel dicho Joán de Cuevas tuvo por encomienda ciertos indios de la provincia de Cuyo, y que no se acuerda del nombre del cacique de los dichos indios, y que se remite á la cédula y posesión que de los dichos indios tiene, y que este testigo vido que los indios de la dicha encomienda del dicho Joán de Cuevas vinieron á servir á esta cibdad muchos años, porqueste testigo vido que en el valle de Anconcagua, de la encomienda deste testigo, hacían los indios que venían de la provincia de Cuyo á servir al dicho Joán de Cuevas sus sementeras y tenían allí su estancia, para que desde allí, ques doce leguas desta ciudad, servir en ella al dicho Joán de Cuevas, como en efeto vido este testigo que le servían y sirvieron muchos años; y esto dijo que sabe desta pregunta y no otra cosa della, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere, y que se remite á la cédula de encomienda y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los indios que la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: queste testigo sabe quel gobernador don García de Mendoza envió á poblar la provincia de Cuyo con el capitán Pedro del Castillo, que entró en la dicha provincia con gente que llevó para la dicha población, y questo sabe porque lo vido, y que en aquella sazón estaban encomendados en vecinos desta cibdad muchos indios de la provincia de Cuyo por el gobernador don Pedro de Valdivia; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que este testigo no sabe la cantidad de indios quel dicho Joán de Cuevas tiene por enconienda en términos desta cibdad, y que sabe quel dicho Joán de Cuevas es casado y tiene muchos hijos, y siempre ha sustentado su casa y la sustenta muy honradamente, y teniendo huéspedes, y gastando su hacienda en la sustentación de su casa, en lo cual entiende este testigo que ha gastado mucha suma de pesos de oro; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: queste testigo tiene al dicho Joán de Cuevas por hijodalgo, y en tal posesión le ha visto tener y reputar en este reino, y después que este testigo le conosce, le ha visto siempre servir á Su Majestad, y no ha visto ni oído lo contrario; y esto dijo desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: queste testigo ha oído decir quel capitán Pedro del Castillo, yendo á poblar la provincia de Cuyo, encontró en el camino indios de la enconienda de Joán de Cuevas y que los volvió consigo á la dicha provincia; preguntado á quién lo oyó decir, dijo que lo oyó decir á Alonso de Campofrío de Carvajal, que es uno de los que fueron con el dicho capitán Pedro del Castillo á la dicha población, y que sabe este testigo quel dicho Pedro del Castillo encomendó los indios de la enconienda del dicho Joán de Cuevas en otras personas, que fueron, á Pedro Moyano y Lope de la Peña; preguntado cómo lo sabe, dijo que porque lo ha oído decir á muchas personas que no se acuerda de sus nombres; y esto dijo desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo que no la sabe, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes désta, á que se refiere; y siendo preguntado por el segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de neCvas del tiempo que tiene declarado en el interrogatorio precedente, y que conosce á Lope de la Peña de quince años á esta parte, poco más ó me-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

vas de más de treinta años á esta parte, y conosció á Diego de Frías, fiscal, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de sesenta años, poco más ó menos, y que no es pariente ni enemigo de las partes, ni le empecen las generales de la ley, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: queste testigo conosció al dicho Joán de Cuevas en las provincias del Perú, en lustre de buen soldado, con sus armas y caballos, y sabe é vido que fué desde la cibdad de los Reyes hasta la cibdad del Cuzco en compañía del marqués don Francisco Pizarro; sábelo este testigo porque fué la dicha jornada con el dicho Marqués, y sabe ser verdad que se decía y era público questaba la tierra alzada; y esto sabe desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es verdad que el marqués don Francisco Pizarro, de la dicha cibdad del Cuzco proveyó por capitán á Pedro de Candia para ir á la conquista y descubrimiento de los Chunchos, y sabe é vido que en su compañía salió el dicho Joán de Cuevas, bien aderezado con sus armas é caballo, y fué la dicha jornada con el dicho capitán; sábelo este testigo porque fué uno de los soldados que fueron á la dicha conquista; y esto dijo desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: ques verdad que, yendo caminando á la dicha jornada, el dicho capitán Pedro de Candia envió adelante ciertos soldados, entre los cuales fué el dicho Joán de Cuevas, y vido que llegaron al dicho pueblo de Ayabirecamo, poblazón de los indios chunchos, y allí hicieron alto, aguardando al dicho capitán Pedro de Candia; y en esta sazón vido asimismo este testigo como llegó allí el capitán Peranzúrez, que venía desbaratado y perdido con su gente, porque decía se le había muerto mucha gente y muchos caballos, á los cuales socorrieron, porque si no toparan con ellos. corrían gran peligro; sabe lo susodicho este testigo porque fué uno dellos que se adelantaron y vido todo lo que dicho tiene, en lo cual se pasó mucho trabajo de sed y hambre y otras cosas; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que debe ser verdad lo que en ella se contiene, porque saliendo de los Chunchos fueron al valle de Larecaja para reformarse el armada de comidas y de otras cosas necesarias, y de allí fueron al valle de Tarija, donde, conformándose los capitanes Diego de Rojas é Pedro de Candia, fueron á los Chiriguanaes, y de allí, por no hallar camino para ir adelante, se volvieron todos, padeciendo muy mu-

cho trabajo, en todo lo cual se halló el dicho Joán de Cuevas y este testigo, que lo vido; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que sabe y vido que se desbarató la dicha armada, y el dicho Joán de Cuevas y otros soldados y este testigo con ellos se vinieron á juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, que venía á estas provincias de Chile, y juntándose con él vinieron á estas dichas provincias, y vido quel dicho Joán de Cuevas vino aderezado con sus armas é caballos, donde siempre le vido servir á Su Majestad en lo que se ofrescía y le era mandado; y esto dijo desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que habrá treinta y dos años, poco más ó menos, quel dicho Joán de Cuevas con el dicho gobernador Valdivia é los demás soldados que con él venían y este testigo con ellos entraron en esta tierra, donde ha visto que se ha hallado el dicho Joán de Cuevas en las conquistas y recuentros y en lo demás que se ha ofrecido, con sus ármas é caballo, con lustre de buen soldado, y en tal posesión era tenido y estimado, y sabe ser verdad, por lo que dicho tiene, ques de los primeros descubridores é conquistadores que vinieron con el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, como la pregunta dice; y esto dijo della, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que sabe ser verdad quel gobernador don Pedro de Valdivia se partió para la dicha jornada y conquista con cierta cantidad de gente, y los que quedaban, ayudaban con armas y lo que podían, para el dicho efeto, y así entiende y le paresce á este testigo que lo haría el dicho Joán de Cuevas; y esto dijo desta pregunta, etc.

9.—A las nueve preguntas, dijo: que lo sabe como en ella se contiene, porqueste testigo fué uno de los que salieron desta cibdad para la dicha jornada á se juntar con el dicho gobernador Don García, y vido ir al dicho Joán de Cuevas con sus armas y caballos y ayudar y servir en todo lo que se ofresció y le fué mandado, como la pregunta dice, etc.

10.—A la décima pregunta, dijo: que sabe ser verdad quel dicho gobernador don Pedro de Valdivia encomendó en nombre de Su Majestad, en términos desta cibdad, al dicho Joán de Cuevas, cierto repartimiento de indios, y sabe que le dió ciertos indios detrás de la cordillera nevada, en las provincias de Cuyo, que será de aquí treinta leguas, poco más ó menos; y esto sabe desta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que ha nucho mas tienpo del que la pregunta dice que tiene la dicha enconienda de ciertos indios de Cuyo el dicho Juan de Cuevas, á la cual enconienda y posesión se remite, y sabe y ha visto que en esta cibdad le han venido á servir ciertos indios de Cuyo, y se ha servido dellos; y esto sabe desta pregunta, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas autes desta, á la cual se refiere; y esto dijo desta pregunta, etcétera.

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe ser verdad quel dicho gobernador don García de Mendoza proveyó al dicho capitán Pedro del Castillo con cierta gente para que fuese á poblar las dichas provincias de Cuyo, y que no se acuerda la cantidad de gente que llevó, ni tanpoco si llevó religioso ó nó; y esto dijo desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que no sabe el núnero líquido de los indios que tiene el dicho Joán de Cuevas, porque sabe este testigo que, aunque le dieran nuchos nás, los meresce por los servicios que ha hecho á Su Majestad, y las nercedes que Su Majestad fuere servido de hacerle cabrán bien en su persona, y sabe ques casado y tiene nuchos hijos y fanilia, y sustenta su casa nuy honradanente, y en ella soldados servidores de Su Majestad, y sabe que ha gastado sunа de pesos de oro; y esto dijo desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que por tal hijodalgo como la pregunta lo dice, es habido y tenido el dicho Joán de Cuevas, y con lustre de tal le ha visto servir á Su Majestad en estas partes, y no ha visto que haya deservido en cosa alguna; y esto sabe desta pregunta, etc.

16.—A las diez y seis preguntas, dijo: que lo que sabe desta pregunta es que ha oído decir, y es público y notorio, quel dicho capitán Pedro del Castillo enconendó los indios que tenía el dicho Joán de Cuevas de la otra parte de la cordillera, á las personas que con él fueron, y sabe que nuchas de las personas de las que fueron con el dicho Pedro del Castillo eran de las que habían venido con el dicho Don García; y esto sabe desta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que se renite este testigo al nandato que hizo el dicho gobernador Francisco de Villagra; y questo sabe desta pregunta. etc.

Preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio presentadas por el dicho Joán de Cuevas, dijo lo siguiente: etc.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

rrogatorio presentado por el dicho Joán de Cuevas, por la prinera y tercera y cuarta y quinta preguntas del interrogatorio para en que solanente fué presentado por testigo. dijo lo siguiente: etc.

1.—A la prinera pregunta. dijo: que conosce á las partes, al dicho Joán de Cuevas de veinte y cinco años á esta parte, poco más ó nenos, é al dicho Lope de la Peña de diez y seis años á esta parte, poco más ó nenos, y que tiene noticia de los indios y caciques sobre ques este pleito, pero que no se acuerda de sus nonbres; y esto responde, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cuarenta años, y que no es pariente ni enenigo de las partes, ni le tocan las generales, é que venza el que justicia tuviere, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que es público é notorio que el dicho Joán de Cuevas es de los prineros descubridores y conquistadores desta tierra que vinieron con el gobernador don Pedro de Valdivia, el cual le dió repartiniento de indios en términos desta cibdad, y fué público y notorio que le dió indios desotra parte de la cordillera, en las provincias de Cuyo, y á los títulos é posesiones que tiene de todos ellos el dicho Joán de Cuevas se renite este testigo, é que oyó decir públicanente á personas que no se acuerda, que le venían á servir indios de la otra parte de la cordillera á esta cibdad al dicho Joán de Cuevas, y que al tienpo quel dicho capitán Pedro del Castillo fué á la población de aquella tierra y provincias de Cuyo, proveído por el gobernador Don García, fué este testigo en su conpañía, é yendo caninando, pasada la cordillera nevada, yendo un día este testigo en la retaguardia, después de haber llegado y alojádose el canpo, vido un cacique, el cual dijo que era cacique y que venía á servir al dicho Joán de Cuevas á esta cibdad, juntanente con otro cacique de Rodrigo de Araya, vecino desta cibdad, é sabe é vido que volvió los dichos caciques el dicho capitán Pedro del Castillo á su tierra, y questo sabe desta pregunta por haberlo visto é oído á los propios caciques en aquella sazón; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, llegado el dicho capitán Pedro del Castillo á las dichas provincias de Cuyo, los indios de aquella conarca le vinieron á dar la obediencia y á servir, sin darle rencuentro ni guazábara alguna. y de allí á tres neses, poco más ó nenos, conenzó á repartir la tierra á las personas que con él habían ido, y sabe que dió ciertos indios al dicho Lope de la Peña, no se acuerda

si en aquella sazón dió los indios que eran del dicho Joán de Cuevas al dicho Lope de la Peña, y se remite este testigo á los títulos que le fueron dados; y después desde á cierto tiempo, que sería un año, poco más ó ménos, yendo el general Juan Jufré [á] aquella tierra, vido un hombre que era público le enviaba el dicho Joán de Cuevas á que sustentase y tuviese en su nombre los indios que tenía en aquellas provincias, y entonces fué público é notorio y este testigo supo cómo el dicho Lope de la Peña tenía y se servía de ciertos indios que decian eran de los del dicho Joán de Cuevas, y sabe este testigo quel dicho Lope de la Peña era de los recién venidos con el dicho gobernador Don García, y que se remite al pleito que al presente traen los susodichos; y questo sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que al dicho Lope de la Peña le sirven muchos indios, y que no sabe lo que rentan; y questo sabe desta pregunta, etc.

A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, lo cual es la verdad de lo que sabe para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó é retificó, é lo firmó de su nombre.—*Juan Gómez de Don Benito*.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público.

El dicho capitán Marcos Veas, vecino desta cibdad, testigo presentado por parte del dicho Joán de Cuevas, habiendo jurado en forma, segund derecho, y siendo preguntado por las preguntas del primero y segundo interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cuevas, vecino desta cibdad, de treinta y tres años á esta parte, poco más ó menos, y que conosció al dicho Diego de Frías, fiscal en esta cibdad, etcétera.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de sesenta años, é que no le tocan las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que lo que della sabe, es que habrá más de treinta años vido este testigo al dicho Jóan de Cuevas en la cibdad del Cuzco, donde este testigo estaba; y esto responde á esta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que en la dicha cibdad del Cuzco sabe é vió este testigo quel dicho marqués don Francisco Pizarro proveyó por capitán á Pedro de Candia para que fuese á la conquista de

los Chunchos, y vido que uno de los soldados que fueron con el dicho capitán fué el dicho Joán de Cuevas, bien aderezado, con sus armas y caballo, á su costa y minción; sábelo este testigo porque fué la dicha jornada con el dicho capitán; y esto responde á esta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que, yendo caminando el dicho capitán Pedro de Candia la dicha jornada, envió adelante ciertos soldados, entre los cuales fué uno el dicho Joán de Cuevas y este testigo con ellos, y llegaron al valle de Ayabirecamo, poblazón de los indios chunchos, y allí hicieron alto para aguardar al dicho capitán Per Anzúrez, muy destrozado y desbaratado, porque se le habían muerto mucha gente y caballos, de hambre, y allí le socorrieron, y si no hallara el dicho Per Anzúrez el dicho socorro, corría gran peligro y escaparan pocos dellos, en lo cual el dicho Joán de Cuevas y todos los demás pasaron mucho trabajo y hambre y otras cosas; y esto responde á esta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que la sabe como en ella se contiene, porque, saliendo de Ayabirecamo, fueron al valle de Larecaja, donde estuvieron algunos días reformándose, y de allí fueron al valle de Tarija, desde donde fueron y entraron en los Chiriguanaes, con los capitanes Diego de Rojas y Pedro de Candia, y no hallando camino para seguir adelante su jornada y descubrimiento, dieron la vuelta todos ellos, en lo cual vido se halló el dicho Joán de Cuevas, padesciendo y trabajando como todos los demás; y esto sabe desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que habiéndose desbaratado el campo, toda la gente se fueron, unos hacia el Perú y otros vinieron á se juntar con el gobernador don Pedro de Valdivia, questaba en Tarapacá y venía al descubrimiento y conquista destas provincias de Chile, y entre los que vinieron al dicho efeto fué el dicho Joán de Cuevas, con sus armas y caballo, con celo de servir á Su Majestad, y este testigo con ellos, y así vinieron á estas provincias con el dicho Gobernador, donde el dicho Joán de Cuevas se halló en todo lo que se ofresció, sirviendo como buen soldado; y esto sabe desta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: quel dicho gobernadór don Pedro de Valdivia, como dicho tiene, entró en estas provincias de Chile á la conquista dellas y al descubrimiento de lo que no estaba descubierto, y así en el valle de Chile como en todas las partes que se ofreció, vido que se halló el dicho Joán de Cuevas sirviendo á Su Majestad como

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

13.—A las trece preguntas, dijo: que sabe y es verdad quel dicho gobernador Don García, aunque supo que ciertos vecinos desta ciudad tenían títulos y se servían de indios de Cuyo, todavía proveyó al capitán Pedro del Castillo que fuese á poblar las dichas provincias, el cual vido salir desta cibdad con poca gente, sin clérigo ni religioso; y esto sabe desta pregunta, etc.

14.—A las catorce preguntas, dijo: que si el dicho Joán de Cuevas tuviera otros tantos indios más de los que tiene, los meresce por los servicios que le ha visto hacer á Su Majestad, y sabe ques casado y tiene muchos hijos y familia y se sustenta muy honradamente, teniendo á su mesa soldados servidores de Su Majestad; y que esto sabe desta pregunta, etc.

15.—A las quince preguntas, dijo: que el dicho Joán de Cuevas ha servido á Su Majestad con lustre de buen soldado hijodalgo, y por tal es habido y tenido, y ha sido muy obediente á los mandatos de los gobernadores y capitanes, y no ha visto ni oído que haya deservido á Su Majestad en cosa alguna ni ninguna, como dicho tiene, sino sirviéndole con mucho celo; y esto responde á esta pregunta, etc.

17.—A las diez y siete preguntas, dijo: que lo quedella sabe es quel dicho gobernador Francisco de Villagra proveyó el mandamiento contenido en la pregunta, en cumplimiento del cual se acuerda este testigo quel dicho Joán de Cuevas envió un hombre á que sustentase por él vecindad en las provincias de Cuyo; y esto sabe desta pregunta, etc.

18.—A las diez y ocho preguntas dijo: que dice lo que dicho tiene, á lo cual se refiere, etc.

Preguntado por las preguntas del segundo interrogatorio presentado por el dicho Joán de Cuevas, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce al dicho Joán de Cuevas del tiempo que dicho tiene, y al dicho Lope de la Peña desde que vino Don García á esta tierra, y que tiene noticia de los indios sobre ques este pleito, porques público y notorio, etc., etc.

Preguntado si es pariente ó enemigo de alguna de las partes, é dijo que no es tal, y que Dios ayude al que tuviere justicia; y que no le tocan las generales, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el primero interrogatorio, donde declara ser verdad lo contenido en ésta; y esto dijo desta pregunta, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta del primero interrogatorio, y que se remite á las cédulas de encomienda y posesión que tiene el dicho Joán de Cuevas de los indios desotra parte de la cordillera, y sabe que dellos se servía en esta cibdad hasta en tanto que fué Pedro del Castillo á poblar las dichas provincias; y esto sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que fué público y notorio que al dicho Pedro del Castillo no le dieron recuentro ni guazábara alguna, sino que le vinieron á servir los indios de la provincia de Cuyo, los cuales repartió, y ha entendido y sabido este testigo por muy público é notorio que los indios que eran del dicho Joán de Cuevas los dió al dicho Lope de la Peña, y que á los títulos que los susodichos tienen se remite este testigo; y esto dijo desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no sabe lo que pueden rentar los dichos indios, mas de questá claro que si sacaran oro en esta ciudad, que vernía más provecho á los quintos de Su Majestad; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas del primero interrogatorio, y sabe quel dicho Lope de la Peña es soltero, y el dicho Joán de Cuevas gasta y sustenta mucho más; y esto responde á esta pregunta, etc.

7.—A la séptima pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, y ques la verdad para el juramento que hizo, en lo cual se afirmó é retificó; y no firmó porque dijo que no sabía.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

El dicho Joán de Carmona, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas; el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por las preguntas del primero interrogatorio, dijo lo siguiente, etc.:

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á Joán de Cuevas de treinta años á esta parte, y conosce á Diego de Frías contenido en la dicha pregunta, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de más de setenta años y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes ni le va interese en esta causa, etc.

2.—A la segunda pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que lo que della sabe, es queste testigo salió de la entrada de los Chunchos perdido y desbaratado con el capitán Peranzures, y vido á Joán de Cuevas en Larecaja que la pregunta dice, y desde ahí fueron á Tarija, y este testigo vido que desde Tarija entraron los capitanes que la pregunta dice con la gente á los Chiriguanaes, y vido quel dicho Juan de Cuevas fué con los dichos Diego de Rojas y Pedro de Candia á la dicha entrada, y después le vido volver, porqueste testigo se quedó en Tarija; y esto dijo desta pregunta, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que la sabe cono en ella se contiene, porqueste testigo vió al dicho Joán de Cuevas, estando en Atacama, cóno se juntó con el dicho Valdivia, por venir á este reino de Chile, adonde sabe que vino, é después lo vió este testigo en este dicho reino servir á Su Majestad con sus armas y caballos, é todo aquello que le era mandado por los dichos gobernadores que han sido, cono muy buen soldado, é á su costa é minción, con buen lustre de soldado, etc.

7.—A las siete preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho Joán de Cuevas fué uno de los que vinieron con el dicho gobernador Valdivia á este reino, ha tiempo de más de treinta años, é siempre después acá ha servido á Su Majestad en todo lo que se ha ofrescido, é fué uno de los primeros conquistadores desta tierra, que vinieron á ella con el dicho Valdivia, porqueste testigo lo vió en este reino todo el dicho tiempo; é por esto lo sabe, etc.

8.—A la otava pregunta, dijo: que no sabe lo contenido en la dicha pregunta, mas de haber oído decir al dicho Joán de Cuevas algunas veces durante el dicho tiempo, etc.

9.—A la novena pregunta, dijo: que no se acuerda dello, porques flaco de memoria, etc.

10.—A las diez preguntas, dijo: que sabe este testigo quel dicho gobernador Valdivia dió al dicho Joán de Cuevas ciertos indios en la provincia de Cuyo, los cuales este testigo vió que sirvieron al susodicho cierto tiempo, por sus mitas; y esto respondió á esta pregunta, etc.

11.—A las once preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta, á que se refiere; y lo demás no lo sabe, etc.

12.—A las doce preguntas, dijo: que dice lo que dicho tiene en la décima pregunta, á que se refiere, é que lo demás no lo sabe, etc.

13.—A las trece preguntas, dijo: que lo que sabe della es ver quel

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el otro interrogatorio, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que oyó decir quel dicho Pedro del Castillo dió los indios de la enconienda del dicho Joán de Cuevas á Lope de la Peña, que, como tiene dicho antes, los vió este testigo servir al dicho Joán de Cuevas en esta dicha cibdad, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no la sabe, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene en el primer interrogatorio, adonde respondió á lo en esta pregunta contenido, etcétera.

7.—A la última pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y lo firnó.—*Joán de Carmona.*—Pasó ante ní.—*Joán Hurtado,* etc.

El dicho Pedro de Rivas, vecino de la cibdad de Mendoza, en la provincia de Cuyo, primero poblador dellas, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, habiendo jurado según forma de derecho, é siendo preguntado por la tercera é cuarta é quinta pregunta del segundo interrogatorio, para en que solamente fué presentado por testigo, dijo é declaró lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á los en la pregunta contenidos, é tiene noticia del pleito que tratan, por ser público y notorio, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta años, poco más ó menos, é que no es pariente ni enemide las partes, ni le tocan las generales, que venza el que tuviere justicia, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que lo que della sabe es que al tiempo é sazón que Pedro del Castillo fué á la población de las provincias de Cuyo, fué este testigo en su compañía, é yendo por el camino, á lo que le paresce é se quiere acordar, llegando á un valle que le llaman Uspallata, diez leguas más á la de Mendoza, oyó decir públicamente á las personas que iban la dicha jornada, que no se acuerda cómo se nombraban, mas de que generalmente se trataba y decía que el cacique Coneebo, de Uspallata, y su hijo Chacha, eran de Joán de Cuevas, vecino desta cibdad, é que se remite á las cédulas de enconienda del dicho Joán de Cuevas, si las tiene; é questo sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que lo que della sabe es que, po-

blando el dicho Pedro del Castillo la cibdad de Mendoza, repartió indios á los que fueron con él en su compañía, y entendió este testigo, porque así lo oyó decir públicamente á personas que no se acuerda, que había dado á Lope de la Peña ciertos indios y caciques que eran del dicho Joán de Cuevas; é que esto sabe, y sabe quel dicho Lope de la Peña vino á este reino en servicio de Don García, después quel dicho Don García había llegado á él, y sabe ques el primero poblador de las provincias de Cuyo, donde vido que al dicho capitán Castillo no le dieron guazábara alguna los indios; é que esto sabe é no otra cosa, mas de que al tiempo que el general Jufré fué [á] aquella tierra, oyó decir públicamente á los que con él iban, que un hombre que se llamaba Tomás Núñez iba por el dicho Joán de Cuevas á sustentar por él la vecindad en Cuyo; y esto responde; é asimismo se acuerda este testigo que, yendo á correr la tierra los que fueron con el dicho capitán Pedro del Castillo, pasando un día junto é unas lagunas de Guanacaze, vido en un pueblo de un cacique que se llamaba Callaupacatapa, un yanacona que se llamaba Aileta, al cual preguntándole cuyo era, dijo que era de Joán de Cuevas, vecino de Santiago; y esto responde, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que no sabe lo que rentan los dichos indios, etc.

6.—A la sexta pregunta, dijo: que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que hizo, é lo firmó de su nombre.—*Pedro de Ribas*.—Pasó ante mí.—*Joán Hurtado*, escribano público, etc.

El dicho capitán Alonso de Campofrío de Carvajal, vecino de la cibdad de la Concepción, testigo presentado por el dicho Joán de Cuevas, el cual, habiendo jurado y siendo preguntado por la primera y tercera y cuarta y quinta preguntas del segundo ineerrogatorio, para en que solamente fué presentado por testigo, dijo y depuso lo siguiente, etc.

1.—A la primera pregunta, dijo: que conosce á las partes litigantes en esta cabsa y que tiene noticia del pleito que la pregunta dice, porque lo ha oído decir á Antonio de Quevedo; y esto dijo, etc.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo: ques de edad de cuarenta años, y que no es pariente ni enemigo de ninguna de las partes, ni le va interese en este negocio, y qué desea que venza este pleito el que tuviere justicia, etc.

3.—A la tercera pregunta, dijo: que se remite este testigo á la cédula de encomienda de indios que tiene el dicho Joán de Cuevas de los ca-

ciques é indios que la pregunta dice, y que este testigo no le vido servirse dellos, y que yendo el capitán Pedro del Castillo á poblar las provincias de Cuyo en nonbre de Su Majestad, é yendo este testigo con él, vido que en el canino, más acá del valle de Uspallata, encontraron ciertos indios de la provincia de Cuyo que venían á esta cibdad, y el dicho capitán Pedro del Castillo los hizo volver consigo á la dicha provincia, y no sabe si venían á servir al dicho Juan de Cuevas ó si alguno dellos era de su enconienda; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

4.—A la cuarta pregunta, dijo: que sabe este testigo é vido quel dicho capitán Pedro del Castillo pobló en nonbre de Su Majestad la ciudad de Mendoza, y los caciques prencipales de aquella provincia le dieron la obediencia en nonbre de Su Majestad, y que sabe quel dicho capitán enconendó á Lope de la Peña los indios y caciques de que al presente se sirve en la dicha provincia y tiene por enconienda, á la cual cédula della dijo que se renite, y que no sabe que lo haya fecho contra derecho, y que no sabe que aquellos indios sean los nisnos que servían al dicho Joán de Cuevas; y esto dijo que sabe desta pregunta, etc.

5.—A la quinta pregunta, dijo: que le paresce á este testigo que todos los indios que Lope de la Peña tiene por enconienda, conforne á la cédula del Licenciado Santillán, del sesmo podrán dar de renta y aprovechamiento en cada un año de nill pesos de oro para arriba; y esto dijo que sabe deste negocio, y es la verdad para el juranento que hizo, en lo cual se afirnó y retificó, y firmólo de su nonbre.—*Alonso Campofrío Carvajal.*—Pasó ante ní.—*Joán Hurtado,* escribano público, etcétera.

En la ciudad de Santiago, á diez y seis días del mes de Septienbre de nill é quinientos y setenta y cuatro años, por antel dicho señor alcalde Francisco de Riberos, y ante mí, el dicho escribano, paresció presente el dicho Joán de Cuevas, y dijo: quél ha presentado ante su nerced y ante mí los testigos de quien se entendía aprovechar en el pleito que trata con Lope de la Peña; por tanto, que pedía y pidió á su nerced nande á mí, el dicho escribano, le dé un traslado de la dicha probanza con la receptoria real é interrogatorios presentados, escripto en linpio, en pública forna, cerrado y sellado, en lo cual interponga su merced su autoridad y decreto judicial para su validación y firneza, y firmólo.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

Información en el Audiencia, año de 72, citado el Fiscal, y parecer del Audiencia.

Gaspar de Zárate, en nombre del capitán Pedro de Leiva, vecino de la ciudad de los Confines en el reino de Chile, digo: que el dicho mi parte ha que pasó en aquellas partes más de veinte y cuatro años, que fué en compañía del Licenciado de la Gasca, presidente del Perú, y cuando llegaron al reino de Tierra-firme hallaron cómo los secaces de Gonzalo Pizarro tenían tomada la tierra, y para allanarla y sujetar á los dichos tiranos, el dicho mi parte sirvió á Vuestra Alteza en muchas conquistas, con su persona, armas y caballo é criados que para ello llevaba, hasta que el dicho reino fué allanado y castigados los rebelados; y de allí fué, en compañía del dicho Presidente, al Perú, en donde sirvió en muchos rebatos, rencuentros, trasnochadas y batallas que se hacían contra los tiranos rebelados con el dicho Gonzalo Pizarro, y en la batalla que últimamente se dió al dicho tirano y sus secuaces en el valle de Xaquijaguana, donde fué desbaratado y castigado y hecho justicia dél, y fué puesto en paz el dicho reino; de donde fué al reino de Chile con el gobernador don Pedro de Valdivia, y en el descubrimiento y allanar y sujetar los indios naturales de aquel reino, se halló en todas las batallas y rencuentros y cercos que se dieron é hicieron hasta sujetar los dichos indios; y del dicho reino fué y se halló en el descubrimiento de las provincias de Arauco y de la ciudad Imperial, donde el dicho mi parte y los demás que en el dicho descubrimiento se hallaron dieron muchas batallas á los naturales, y los dichos indios les dieron muchas guazábaras y rencuentros, donde fué herido muchas veces y padeció mucho trabajo, por ser la tierra nueva, no sabida y muy fragosa; y también por orden del dicho Gobernador fué y se halló en el dicho descubrimiento de las ciudades Rica y Valdivia, hasta donde se pobló la ciudad de Osorno; y después de descubiertos y allanados los dichos reinos y provincias, en conservación y pacificación de los dichos reinos y en las alteraciones que en ellos han hecho los naturales, que han sido muy de ordinario, siempre el dicho mi parte ha servido con su persona, armas y caballos, poniéndose muchas veces en riesgo de perder la vida, y saliendo muchas veces muy mal herido; y demás de los dichos servicios ha tenido cargo de capitán y gobernador de la ciudad de los Confines, por nombramiento del gobernador don García de Men-

doza, donde administró justicia con mucha retitud y reedificó y pobló la dicha ciudad y la tuvo ella y su tierra y comarca en mucha quietud y de paz todo el tiempo que tuvo el dicho cargo, castigando los naturales que se rebelaban y gastando mucha suma de pesos en sustentar de todo lo necesario á los soldados que tenían necesidad, en todo lo cual ha servido y sirve á Vuestra Alteza sin nigún sueldo ni interese, sinó á su propia costa, y no se le ha dado socorro ni gratificación de sus servicios ninguno, mas de tan solamente unos pocos indios que tiene en los términos de la ciudad de los Confines, que le han valido y aprovechado muy poco, por haber estado, de ordinario, de guerra los naturales de aquel reino, como de todo lo susodicho más largo consta por esta información hecha por la Real Audiencia del dicho reino y parecer sobre ello dado por los oidores de ella, que presenta: atento lo cual y la calidad del dicho Pedro de Leiva, y que nunca ha deservido á vuestra corona real, y que al presente está pobre y alcanzado y debe muchas deudas que ha gastado en servicio de Vuestra Alteza, pido y suplico á Vuestra Alteza le mande hacer merced, en gratificación de sus servicios, de cuatro mil pesos de renta en la ciudad de Santiago, en los indios que estuvieren vacos ó vacaren, y del oficio y cargo de la protectoría general de los indios de aquel reino de Chile; y para ello, etc.— *Gaspar de Zárate.*—(Hay una rúbrica.)

Que se le dé recomendación favorable para el Gobernador de Chile, y que si no está competentemente gratificado conforme á su calidad y servicios, le gratifique y dé de comer conforme á ellos.—En Madrid, á 30 de Enero de 1576 años.—*Licenciado Caños.*—Ante mí.—*Juan de Ledesma.*—(Hay dos rúbricas).

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en veinte y tres días del mes de Febrero de mil y quinientos y setenta y dos años, ante los señores presidente é oidores de la Real Audiencia é Chancillería que por su mandado reside en esta dicha ciudad, estando en audiencia real pública, por ante mí, Antonio de Quevedo, escribano de Su Majestad y de cámara de la dicha Real Audiencia, el capitán Pedro de Leiva, vecino de la ciudad de los Confines, presentó la petición é memorial de sus servicios del tenor siguiente:

Muy poderoso señor: El capitán Pedro de Leiva, vecino de la ciudad de los Confines, digo: que yo ha que pasé de los reinos de España á es-

tas partes de las Indias más de veinte y cuatro años, en el cual dicho tiempo he hecho muchos y señalados servicios á V. A., de los cuales tengo necesidad de que se haga información para que con ella se dé noticia á Su Majestad y á los de su Real Consejo de lo que he servido, para que, conforme á los dichos mis servicios, se me hagan mercedes por vuestra real persona.

A Vuestra Alteza pido y suplico mande que de oficio se reciba información de los dichos mis servicios, y fecha, vuestro presidente é oidores den su parecer y la envien conforme á la real ordenanza á vuestro Real Consejo, é los servicios que á Vuestra Alteza he hecho son parte de los contenidos en este memorial firmado de mi nombre, que presento, por el cual pido que se examinen los testigos que se tomaren para la dicha información, sobre que pido justicia; y en lo necesario, etc.—*Pedro de Leiva.*

Los servicios que el capitán Pedro de Leiva ha hecho á Su Majestad en estas partes de Indias son los siguientes:

1.—Lo primero, que habrá más tiempo de veinte y cuatro años que, sabido en los reinos de España la rebelión y alzamiento de Gonzalo Pizarro, el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó en España en la ciudad de Sevilla, con el presidente Pedro de la Gasca, para venir á las dichas provincias del Perú, por servir á Su Majestad, á reducir el dicho reino de la tiranía y usurpación que en él tenía hecha Gonzalo Pizarro y sus secaces, por lo cual vino muy bien aderezado de armas y otros peltrechos para la guerra.

2.—Y asimismo, llegada que fué la armada al reino de Tierra-firme, donde el dicho presidente Gasca halló apoderado los aliados del dicho Gonzalo Pizarro de Tierra-firme, donde el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió á Su Majestad, como leal vasallo, con su persona y armas, en todo lo que se ofreció y le mandó el dicho Presidente, hasta tanto que los tiranos dieron la obediencia y entregaron la armada que tenían á Su Majestad, lo cual fué causa é mucha parte para allanar el reino del Perú.

3.—Y pasado lo susodicho, el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó en Tierra-firme con el dicho Presidente para el dicho reino del Perú, donde sirvió á Su Majestad con sus armas, caballos y criados, con mucho lustre, sin para ello recibir paga ni socorro alguno, como

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Gobernador, el dicho capitán Pedro de Leiva y otros treinta de á caballo salieron á pelear contra los indios con el general Jerónino de Alderete é naese de canpo Pedro de Villagra, é los desbarataron é se hizo gran natanza en ellos, é por haberlos desbaratado se hizo gran ssrvicio á Su Majestad, en todo lo cual pusieron en gran riesgo las vidas los españoles en la dicha guazábara, lo cual fué causa de que los indios alzasen el cerco que tenían puesto sobre la dicha ciudad, en lo cual el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió nuy bien, por estar nuy bien pertrechado de arnas y caballos.

7.—Lo otro, habiendo quitado el cerco los naturales de la dicha ciudad, por mandado del dicho gobernador Valdivia fué el dicho capitán Pedro de Leiva con el general Jerónimo de Alderete al descubrimiento de las provincias de Arauco, donde tuvo mucho riesgo de su persona, así en la pasada del río de Biobío, por ser nuy caudaloso é pasarse á pié, no teniendo claridad de los vados dél, como en la dicha provincia por ser los indios de ella é más belicosos de todo el reino y los españoles nuy pocos, en todo lo cual sirvió nucho é nuy bien á Su Majestad el dicho capitán Pedro de Leiva.

8.—Después de lo cual, estando allanados los términos de la ciudad de la Concepción, por nandado del dicho gobernador Valdivia fué el general Jerónino de Aldérete al descubrimiento de la ciudad Inperial, en cuya compañía fué el dicho capitán Pedro de Leiva, en la cual dicha jornada los indios le dieron nuchas guazábaras y rencuentros, donde estuvieron muchas veces en riesgo y peligro los que fueron la dicha jornada, en la cual se pasó trabajo, por ser tierra nueva y no sabida, donde se descubrieron gran suna de naturales, en lo cual el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió nucho é salió algunas veces nal herido; y fecho el dicho descubriniento, se volvió á dar dello relación al dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

9.—Lo otro, teniendo la dicha noticia el dicho Gobernador fué él propio en persona al descubriniento, é llevó en su conpañía al dicho Pedro de Leiva, en la cual dicha jornada se pasó gran trabajo é riesgo, porque los indios le dieron nuchas guazábaras é rencuentros, de donde el dicho Pedro de Leiva salió nuchas veces herido, é se vieron todos en gran peligro, por ser los indios muchos é los españoles pocos, donde con los dichos trabajos é riesgos se pobló la ciudad Inperial.

10.—Después de poblada la dicha ciudad Inperial, el dicho Goberna-

dor tonó parte de la gente que tenía, y uno dellos fué el dicho capitán Pedro de Leiva, é con ellos fué el dicho Gobernador al descubriniento de la ciudad Rica é Valdivia, donde en la dicha conquista é descubríniento de las dichas ciudades hasta donde agora está poblada la ciudad de Osorno, los indios naturales dieron al dicho Gobernador en toda la tierra nuchas guazábaras é rencuentros, donde nuchas veces se vieron en gran riesgo, y, fecha la dicha conquista de las dichas ciudades, el dicho gobernador Valdivia repartió las tierras en la ciudad de Valdivia, é por ser en aquel tienpo la ciudad Inperial la más principal y de más indios de todo el reino, dió de coner en ella al dicho capitán Pedro de Leiva é á nuchos de los principales que andaban en la diena conquista.

11.—Lo otro, estando pobladas las dichas ciudades é los naturales pacíficos, el dicho gobernador Valdivia se volvió á la ciudad de la Concepción, y estando en ella, los indios de las provincias de Arauco y Tucapel se rebelaron contra el real servicio, é yendo al castigo é allananiento el dicho gobernador Valdivia con cuarenta soldados, le nataron los indios, á él é á todos los que con él iban, é continuando en su nal propósito, desbarataron en pocos días al nariscal Francisco de Villagra é le nataron más de noventa españoles, que fué causa el dicho desbarate que se despoblaran las ciudades de la Concepción y la de los Confines é la Villa Rica, y la gente de ellos se recogió á la ciudad Inperial, donde el dicho Pedro de Leiva era vecino; é cono los indios de la conarca de la dicha ciudad eran nuchos, [é] los españoles que en ella estaban pocos, estuvieron sienpre en nucho riesgo, por las nuchas guazábaras é rencuentros que de contínuo con los dichos indios tenían, por haber de salir de ordinario á corredurías y á deshacer fuertes, que los indios hacían cerca de la dicha ciudad, donde nuchas y diversas veces pensaron todos perecer; en todo lo cual el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió nucho á Su Majestad, teniendo excesivos gastos en arnas, caballos é criados, cono en sustentar en su casa nuchos caballeros y soldados nuy aventajadanente que otros nuchos, de donde quedó muy enpeñado en nuchos pesos de oro, que hoy en día los debe.

12.—Lo otro, estando el reino en este estado nuy necesitado, vino por gobernador á él don García de Mendoza, con nucha gente é peltrechos de guerra, el cual, así cono llegó á la tierra, dió noticia de su llegada á las ciudades de arriba, de donde salieron algunos vecinos á servir á Su Majestad en su compañía, uno de los cuales fué el dicho

capitán Pedro de Leiva, y con la demás gente se vinieron á juntar con el dicho Gobernador para entrar en el allananiento de las provincias de Arauco y Tucapel, y hallaron al Gobernador estando pasando el río de Biobío, é con su llegada dió una guazábara é rencuentro á los indios rebelados en el levo de Andalicán, donde el dicho gobernador don García Hurtado de Mendoza los desbarató é nató nuchos dellos, donde el dicho capitán Pedro de Leiva, en la dicha guazábara é rencuentro, sirvió principalnente aquel día á Su Majestad, por haber bajado nuy bien aderezado de arnas y caballos, cono sienpre ha andado é anda desde que está en este reino.

13.—Lo otro, después de haber vencido la dicha guazábara y rencuentro, el dicho Gobernador fué prosiguiendo su jornada hácia las provincias de Arauco y Tucapel, donde los indios se tornaron á juntar nucha suna dellos otra vez en el valle de Millarapue, donde el dicho Gobernador les volvió á dar otro rencuentro, en el cual los dichos indios fueron desbaratados, en todo lo cual el dicho capitán Pedro de Leiva peleó cono muy buen soldado, donde estuvieron los españoles en gran riesgo é peligro por estar los indios, cono estaban, nuy desvergonzados, y se hizo gran castigo en ellos; é con esta vitoria el dicho Gobernador pobló la ciudad de Cañete, en cuya población y allanamiento el dicho Pedro de Léiva se halló é trabajó nucho y nuy bien, y en la dicha jornada gastó nucho de lo que tenía en sustentar soldados que andaban sirviendo á su Majestad en la dicha guerra.

14.—Lo otro, después de estar poblada la ciudad de Cañete, el dicho Gobernador envió al capitán Jerónino de Villegas á reedificar la ciudad de la Concepción, que estaba despoblada, y entendiendo lo nucho que el dicho capitán Pedro de Leiva había servido á Su Majestad, é que los indios que tenía en la ciudad Inperial habían venido en gran disninución á causa de las guerras y hanbre que habían tenido é padecido, é que serían de más provecho los indios de la ciudad de la Concepción que no los de la Imperial, dió al dicho capitán Pedro de Leiva de coner en ella y le mandó viniese con el dicho Jerónino de Villegas á la dicha reedificación, donde en ella se pasaron grandes y excesivos trabajos, á causa de las continuas armas y necesidad de conidas que los españoles que estaban tenían.

15.—Lo otro, después de reedificada la dicha ciudad de la Concepción, algunos de los naturales se rebelaron é hicieron un fuerte en Cu-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

tar é haber estado la nayor parte de los naturales rebelados contra el servicio real después que el dicho capitán Pedro de Leiva la descubrió.

18.—Lo otro, después que vino por gobernador Francisco de Villagra, sabiendo el dicho capitán Pedro de Leiva que estaba en la ciudad de la Concepción, vino á donde el dicho Gobernador estaba, nuy bien aderezado de arnas y caballos, y entró con él á las provincias de Arauco é Tucapel, que se habían rebelado nuchos de los indios dellas, y anduvo en su conpañía, sirviendo en todo lo que podía, todo el tienpo que el dicho Gobernador anduvo en la dicha pacificación, hasta tanto que salió para ir á la ciudad de los Confines, donde el dicho capitán Pedro de Leiva se quedó en su vecindad, sirviendo en el allananiento de la dicha ciudad de los Confines en todo lo que era nenester, nuy principalnente.

19.—Lo otro, que en tienpo del dicho Francisco de Villagra, los indios de la provincia de Mareguano se rebelaron, y fué nenester que algunos vecinos y soldados de las ciudades de la Concepción y Confines se juntasen todos juntos en la dicha provincia de Mareguano para que allí se les corriese la tierra y se evitasen algunos daños que hacían, [é] salieron de la dicha ciudad de los Confines hasta quince vecinos é soldados, entre los cuales fué uno dellos el dicho capitán Pedro de Leiva, y llegados á la dicha provincia, hallaron los indios juntos, que los estaban aguardando reparados para su defensa, donde los españoles tuvieron necesidad de los ir á ronper é desbaratar donde estaban fortificados, porque de otra nanera los dichos indios salieran á ellos; é visto por el dicho capitán Pedro de Leiva que el caudillo que llevaban, que había ido de la ciudad de la Concepción con los soldados que della habían salido, daba nala orden en lo que convenía, é que los indios que se iban recogiendo á gran priesa todos á hacerse un cuerpo para resistir á los españoles, el dicho capitán Pedro de Leiva dijo á los que allí iban: «caballeros, más bríos es nenester para lo que vanos á hacer é tenenos presente del que traenos, porque, si no, perdernos henos; por eso, vuestras nercedes nesigan»; é arrenetió con nucha presteza á los indios que iban una sierra arriba, parte dellos á juntarse con los demás, y fueron con el dicho capitán Pedro de Leiva siete ú ocho españoles, é no pudiendo alcanzar ninguno, á causa de ser la tierra áspera é montuosa é haber ya tonado el sitio que tenían para su reparo y fuer-

za, fué menester acometellos en él, donde fueron desbaratados, con grandísimo riesgo de algunos de los españoles, que salieron heridos, y fué tanta su obstinación, que luego que se vieron desbaratados con otros que de refresco les acudieron, resolvieron ajuntarse en otro sitio [bueno] para ellos é fuerte, dondè no podían los españoles entrar á ellos á caballo, donde fué menester apearse todos, y apeados, los indios los apretaron tanto á los españoles, que los que no tenían arcabuces, les fué forzado tomar por armas de las piedras, que había cuantidad en el sitio que tenian, y ansí segunda vez fueron los indios desbaratados, donde aquel día el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió mucho á Su Majestad en entrambos rencuentros.

20.—Lo otro, en tiempo de los dichos gobernadores Francisco de Villagra é Pedro de Villagra, estando en la dicha ciudad en su vecindad el dicho capitán Pedro de Leiva, en la ciudad de los Confines, los indios naturales de ella han hecho muchas juntas en los términos de la dicha ciudad, y en ella, á donde han tenido muchas guazábaras é rencuentros con los españoles, en los cuales el dicho capitán Pedro de Leiva se ha hallado con sus armas y caballos, peleando en ellas como muy buen soldado, en las cuales han estado èn muy gran peligro é riesgo los españoles, por ser pocos y los indios muchos, con muy grandes victorias que han tenido con los españoles en todo el dicho tiempo, é después acá ha gastado el dicho Pedro de Leïva en sustentar soldados, armas y caballos y criados, muchos pesos de oro, porque lo ha fecho más aventajadamentè que los demás vecinos de la dicha ciudad, á cuya causa el dicho capitán Pedro de Leiva está muy pobre y adeudado.

21.—Lo otro, sabiendo que el general Juan de Torres de Vera iba al allanamiento de los naturales rebelados en los términos de la ciudad de los Confines y Concepción, el dicho capitán Pedro de Leiva salió á él con muy buenas armas é caballos, con que sirvió á Su Majestad en toda la jornada que con él anduvo, acudiendo á las partes que más convenía y le era mandado.

22.—Lo otro, que el dicho capitán Pedro de Leiva ha tenido los repartimientos dichos, así en la Imperial como en la ciudad de la Concepción y el que agora tiene en la ciudad de los Confines, no ha tenido ni tiene aprovechamiento ninguno dellos, sino haberse empeñado en muchos pesos de oro, como lo está agora, por los excesivos gastos que ha tenido en sustentar su vecindad, é por no se poder sustentar confor-

ne á la calidad de su persona, por ser, cono es, caballero hijodalgo, con el repartiniento que agora tiene, sino es viviendo sienpre adeudado, si Su Majestad no le hace otra nerced, conforne á los dichos sus servicios y grandes gastos que ha tenido.—*Pedro de Leiva.*

Presentado en la manera que dicha es, é vista por los dichos señores, fué nandado que de oficio, conforne á la real ordenanza, se reciba la dicha infornación de los servicios que el dicho capitán Pedro de Leiva ha fecho á Su Majestad, la cual haga el señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor senanero, á quien dijeron que conetían y conetieron, é que para la ver hacer ó decir contra ella, si quisiere ó tuviere, se cite al Licenciado Navia, fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia. —*Antonio de Quevedo.*

En la Concepción, á veinte y siete de Febrero de nil y quinientos é setenta é dos años, yo, el secretario Antonio de Quevedo, cité al Licenciado Navia, fiscal de Su Majestad desta Real Audiencia, para que viese hacer la dicha infornación, de oficio, y decir contra ella lo que tuviere que decir, siendo testigos Andrés López de Ganboa é Fernán Rodríguez.—*Antonio de Quevedo.*

En la ciudad de la Concepción, en tres días del nes de Marzo de mil y quinientos y setenta y dos años, el señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor de esta Real Audiencia, á quien se conetió esta infornación, hizo parecer ante sí á Bartolone de Busto, vecino de la ciudad de Mendoza, provincias de Cuyo, del cual tonó é recibió juranento en forma debida de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad; é preguntado por los capítulos é nenorial de servicios dado por el dicho capitán Pedro de Leiva, declaró lo siguiente:

1.—Al prinei capítulo, dijo: que lo que sabe es que, estando este testigo en el reino de Tierra Firne, llegó allí el Presidente Gasca, que iba á los reinos del Perú al castigo de Gonzalo Pizarro é sus secaces, donde vido este testigo que el dicho capitán Pedro de Leiva vino en su conpañía á servir á Su Majestad, bien aderezado de lo necesario.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que vió que, llegada la arnada del dicho Presidente á Tierra Firme, donde los aliados del dicho gobernador Pizarro tenían aquel reino apoderado, el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió allí á Su Majestad en todo lo que se ofreció, hasta tanto que los tiranos dieron la obediencia á Su Majestad y entregaron la arnada á Su Majestad, que fué principal cosa para el allananiento y castigo que

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

de esta ciudad, los naturales pusieron cerco en ella, é por orden del dicho Gobernador, el dicho capitán Pedro de Leiva con otros treinta de á caballo salieron á pelear con los indios é los desbarataron y nataron muchos, que fué señalado servicio que á Su Majestad se hizo, é se pusieron en nucho riesgo de las vidas é fué causa que los indios alzasen el dicho cerco, é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva en ello sirvió á Su Majestad nucho é muy bien, por estar muy bien aderezado de armas y caballos.

7.—Al séptino capítulo, dijo: que vió que, quitado el dicho cerco desta ciudad, el dicho capitán Pedro de Leiva fué con el dicho general Alderete al descubriniento de las provincias de Arauco, donde vió que se pasaron nuchos riesgos é peligros, por ser los indios nuchos é los españoles pocos, y en la dicha conquista é descubriniento el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió nucho á Su Majestad; sábelo porque fué la dicha jornada y lo vió.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que vió que, estando quietos y pacíficos los términos de esta ciudad, el dicho capitán Pedro de Leiva fué con el dicho Jerónimo de Alderete al descubriniento de la ciudad Inperial é sus conarcas, donde vió que los indios le dieron nuchas guazábaras é rencuentros é salieron en riesgo é peligro de las vidas, é se vieron en nucho trabajo, por ser tierra nueva é no sabida, y en la dicha conquista se descubrieron gran suna de naturales é tierra, é sirvió muy bien el dicho capitán Pedro de Leiva, saliendo herido algunas veces, y acabado el dicho descubriniento, volvieron á dar dello noticia al dicho gobernador Valdivia; sábelo porque fué la dicha jornada y se halló á todo ello presente.

9.—Al noveno capítulo, dijo: quo vió que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió desta ciudad para la dicha conquista é población de la Inperial, habiendo dado noticia de lo que había sucedido, y, llegado en aquella tierra, pasó todo lo que el capítulo declara, porque este testigo fué en su conpañía y lo vió.

10.—Al décino capítulo, dijo: que vió que, después de poblada la dicha ciudad Inperial, el dicho Gobernador, con cierta gente que fué con él y entre ellos el dicho capitán Pedro de Leiva, fué al descubriniento é conquista de la ciudad Rica é Valdivia, que estaban por conquistar é poblar hasta los términos de Osorno que agora son, donde en la conquista é población que entonces pobló el dicho capitán Pedro de Leiva,

sirvió mucho é bien á Su Majestad é se halló en todas las guazábaras é rencuentros que los naturales le dieron al dicho Gebernador, que fueron muchos, viéndose en gran riesgo de las vidas; y fecha la dicha conquista. el dicho Gobernador repartió la tierra é dió de comer al dicho capitán Pedro de Leiva, en la ciudad Imperial, por ser en aquel tiempo la más principal é de más indios; sábelo porque lo vió y se halló á todo presente.

11.—A los once capítulos, dijo: que vió que, estando la tierra en el estado que el capítulo declara. el dicho gobernador Valdivia, yendo al allanamiento de los indios de Arauco é Tucapel, que se habían rebelado, con cincuenta hombres, al cual é á ellos todos mataron los indios y desbarataron á el dicho mariscal Francisco de Villagra é mataron noventa hombres, que fué causa que se despoblasen esta ciudad y la de Angol é Villarrica, y toda la gente dellas se recogió á la Imperial, donde el dicho capitán Pedro de Leiva era vecino, donde los indios de aquella comarca les dieron muchas guazábaras é rencuentros, que pensaron los españoles muchas veces perecer, en todo lo cual vió que el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió mucho á Su Majestad, teniendo mucho gasto en armas, caballos é criados, como en sustentar muchos caballeros y soldados en su casa, en que no pudo forzosamente dejar de gastar cantidad de pesos de oro; y esto es cosa pública y notoria, é lo sabe porque lo vió y se halló presente en la dicha ciudad de la Imperial á todo.

En la dicha ciudad de la Concepción, en el dicho día, mes y año susodichos, el dicho señor licenciado Joán de Torres de Vera, á quien está cometida esta dicha información, y como comisario della, hizo parecer ante sí al capitán Gómez de Lagos, vecino de esta dicha ciudad, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, é siendo preguntado por el tenor del memorial dado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo estaba en la ciudad de Panamá al tiempo que vino al dicho Panamá el Presidente de la Gasca, é que en aquella sazón é tiempo este testigo vió al dicho capitán Pedro de Leiva en la dicha ciudad, é que le parece á este testigo vendría el dicho capitán Pedro de Leiva con el dicho Presidente, é que sabe este testigo que vino á los reinos del Perú en compañía del dicho Licenciado de la Gasca, é que vió venir al dicho Pedro de Leiva bien aderezado, sirviendo á Su Majestad; y esto responde al dicho capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes de ésta, lo cual es y pasa cono en ella se declara.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo lo vió ser é pasar cono en él se declara, porque lo vió pasar en conpañía del dicho Presidente á los reinos del Perú, sirviendo á Su Majestad con sus arnas y caballos, con lustre, é que sabe que sirvió todo el tienpo que duró el alzaniento é rebelión del dicho Gonzalo Pizarro, hasta que el dicho Presidente dió la batalla al dicho tirano en el valle de Xaquijaguana, donde vió este testigo que se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, peleando cono buen soldado servidor de Su Majestad, acudiendo á todo lo que le era nandado; é que esto sabe por lo haber visto ser é pasar, é se haber hallado presente á todo ello.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo sabe que el dicho capitán Pedro de Leiva vino á este reino de Chile en conpañía del gobernador Pedro de Valdivia, al descubriniento dél, porque en aquella sazón había necesidad de gente de españoles, porque el dicho Gobernador andaba haciendo gente para traer á este dicho reino para la pacificación dél, é que entiende este testigo vendría la dicha jornada por servir á Su Majestad, cono lo ha hecho de ordinario; y esto responde al dicho capítulo é sabe dél.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo lo ha oído decir por público y notorio en este reino; y esto responde al dicho capítulo, porque en aquella sazón no estaba este testigo en este reino.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo lo ha oído decir por público y notorio en este reino.

En la dicha ciudad de la Concepción, á cinco días del dicho nes de Marzo del dicho año de mile y quinientos y setenta y dos años, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor desta Real Audiencia y senanero, á quien está conetida esta dicha información, hizo parecer ante sí al naese canpo el licenciado Julián Gutiérrez Altanirano, corregidor é capitán desta dicha ciudad, del cual fué tonado é recibido juramento, según forna de derecho, y pronetió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor del nenorial dado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

1.—Al priner capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que, estando este testigo en el reino de Tierra-firne, en la ciudad del Nonbre de Dios,

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

dicha ciudad de Santiago, con el dicho Gobernador, al descubrimiento y población desta tierra de adelante, é se halló en las batallas que el capítulo declara, después de las cuales, pocos días, llegó este testigo á esta ciudad y se halló en la población de ella cuando estaba hecho un pucará, é vido que el dicho capitán Pedro de Leiva salió muchas veces con sus armas y caballos á la pacificación de los naturales de los términos de esta ciudad, é que se hallaba en los peligros de la guerra, é supo haber salido algunas veces herido.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo no se halló presente á ello. porque esto era antes de poblarse, mas de hecho pucará, pero después, como este testigo llegó. halló ser público é notorio en esta dicha ciudad, entre los que en ella estaban, que vinieron los dichos indios sobre ella, é hobo el castigo é matanza dicha, é se halló en ello el dicho capitán Pedro de Leiva con sus armas y caballos, sirviendo á Su Majestad, é fué servicio muy grande é de mucho riesgo; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que es público y notorio lo que el capítulo declara en todo este reino por las personas que en esta ciudad se hallaron.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo estaba en esta dicha ciudad cuando el dicho Jerónimo de Alderete fué á la dicha jornada é descubrimiento y el dicho capitán Pedro de Leiva en su acompañamiento, é se descubrieron muy buenas tierras é gran cantidad de naturales, é no pudieron dejar de tener muchas guazábaras é rencuentros é pasar grandes riesgos de las vidas, é así lo tuvo por relación cierta cuando volvieron de la dicha jornada á dar cuenta al dicho Gobernador del subceso della, é que supo de las dichas personas que había salido herido el dicho capitán Pedro de Leiva.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que lo sabe como en él se contiene, porque este testigo asimismo fué la dicha jornada é vió que iba el dicho capitán Pedro de Leiva en ella é sirvió muy bien á Su Majestad hasta que se pobló la dicha ciudad Imperial é se pasaron los riesgos é peligros que el capítulo declara.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que sabe todo lo que el capítulo declara y es verdad, porque este testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador, é sabe que le dió de comer con repartimiento de indios al dicho capitán Pedro de Leiva en la dicha ciudad Imperial, que entonces era una de las más principales deste reino y de más naturales, é donde dió de comer á otras muchas personas principales.

11.—A los once capítulos, dijo: que sabe por público y notorio que los naturales de Arauco y Tucapel nataron al dicho gobernador Valdivia, en tiempo que estas provincias estaban de paz, é muchos españoles con él, é que el dicho mariscal Francisco de Villagra vino al castigo dello, é los naturales le desbarataron en la cuesta de Andalicán y le nataron los dichos españoles, y sabe que se despobló esta ciudad porque este testigo, viniendo al socorro della, once leguas della en Toquigua, encontró al dicho Mariscal é toda la gente de esta dicha ciudad que iba despoblada, é se volvió en su compañía hasta la ciudad de Santiago; é sabe que las ciudades de Angol é ciudad Rica se recogieron en la dicha ciudad Imperial, donde era vecino el dicho capitán Pedro de Leiva, é que en ella es notorio que estuvieron en muy grande riesgo é peligros de perder las vidas é ciudad por las muchas batallas é rencuentros que tuvieron con los dichos naturales, é que sabe que el dicho capitán Pedro de Leiva se trató en la dicha ciudad muy caballerosamente y tuvo su casa muy bien proveída de armas y caballos, y huéspedes ordinarios, é que no pudo dejar de gastar mucho en ello y empeñarse.

En la dicha ciudad de la Concepción en el dicho día, mes y año dicho, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera para la dicha información hizo parecer ante sí á Diego Jiménez de Carmona, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del memorial dado por el dicho capitán Pedro de Leiva dijo é declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo oyó decir en las provincias del Perú cómo el dicho capitán Pedro de Leiva había venido en compañía del dicho licenciado Pedro de la Gasca á los dichos reinos del Perú, é se había hallado en su compañía en el castigo que el dicho Presidente Gasca hizo al dicho Gonzalo Pizarro y sus secaces, é se había hallado en la batalla de Xaquijaguana, é que oyó decir andaba bien aderezado de armas y peltrechos en servicio de Su Majestad.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad y este testigo sabe é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva vino en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia á este reino, é asimismo este testigo, é vió que venía el dicho Pedro de Leiva bien aderezado de armas y todo lo necesario para la guerra, é que no supo este testigo se le diese socorro de la real hacienda para que se peltrechase, é que no pudo dejar de

gastar pesos de oro para hacer el dicho viaje; y esto sabe este testigo por haberlo visto é venido en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, y este testigo lo vió ser é pasar cono en él se declara, porque habiendo llegado el dicho don Pedro de Valdivia á la ciudad de Santiago con la gente que trajo, se partió della, y este testigo en su compañía, é vido que ansimismo vino el dicho capitán Pedro de Leiva á poblar esta dicha ciudad de la Concepción é pacificar los naturales de sus términos, é habiendo pasado el río de Biobío, dieron al dicho Gobernador una batalla los dichos indios en Andalién, donde los dichos naturales fueron desbaratados é salieron heridos algunos españoles, en lo cual se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, con sus arnas y caballo, peleando cono nuy buen soldado en todo lo que le era nandado por el dicho Gobernador, é así se pobló esta dicha ciudad, y se halló en ella el dicho capitán Pedro de Leiva, sustentándola cono los demás caballeros, saliendo á las corredurías y trasnochadas que el dicho Gobernador é sus capitanes le nandaban; y esto dijo que sabe porque lo vió.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad que los naturales pusieron cerco á esta dicha ciudad estando en ella el dicho capitán Pedro de Leiva, y este testigo estaba en ella, y salió en compañía del Jerónino de Alderete é Pedro de Villagra á pelear con los dichos naturales, é que este testigo no se acuerda bien haber visto al dicho capitán Pedro de Leiva en la dicha compañía, pero que tiene para sí, por ser tan buen soldado cono es el dicho capitán Pedro de Leiva, no pudo ser nenos sino que fuese uno de los que iban á la dicha batalla, é que habiéndose desbaratado los dichos naturales y castigados, sabe que alzaron el dicho cerco que tenían puesto á esta dicha ciudad, en lo cual se hizo señalado servicio á Su Majestad.

7.—Al séptino capítulo, dijo: que es verdad que el dicho Jerónino de Alderete fué y hizo la dicha jornada que el capítulo declara, porque este testigo fué en su compañía, é vido que asinisno iba el dicho capitán Pedro de Leiva, é se pasó el dicho río de Biobío á pie é con mucho riesgo, porque no se tenía entonces claridad de los vados que había en él, é que se pasó nucho trabajo en ello, por ser los indios los nás belicosos de esta gobernación, é sirvió nucho á Su Majestad en ello.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara,

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

lago de Valdivia, y este testigo fué uno de los que vinieron en su compañía, y llegados á esta ciudad, se partieron para entrar en el estado de Arauco al castigo de los dichos naturales, é habiendo llegado á la cuesta que se dice de Andalicán, les aguardaron gran suma de naturales para pelear con el dicho Francisco de Villagra é su gente, en lo cual fueron desbaratados los españoles, é muertos al pie de noventa ú ochenta hombres, por las cuales causas los dichos naturales tomaron gran avilantez para proseguir su vitoria, y llegado á esta ciudad el dicho Francisco de Villagra la despobló, é ansimismo se despobló la de los Confines y Villarrica, é se recogieron á la de la Imperial, y sabe este testigo que entonces asistía en su vecindad el dicho capitán Pedro de Leiva en la ciudad Imperial, é oyó decir habían padecido grandísimo trabajo é peligro de los dichos naturales por las batallas que con ellos tenían de ordinario, é que entiende este testigo é tiene por cierto, el dicho capitán Pedro de Leiva haría en todo lo que se ofreciese é mandase, como muy buen soldado servidor de Su Majestad, sustentando en su casa vasallos servidores de Su Majestad.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del dicho mes de Marzo del dicho año, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor sevillanero, hizo parecer ante sí á Antonio de la Torre para averiguación de esta dicha información, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad, é siendo preguntado por el tenor del memorial presentado por parte del dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que este testigo ha oído decir é sabe que el dicho capitán Pedro de Leiva vino en compañía del dicho presidente Gasca de los reinos de España á los reinos del Perú, á lo que el capítulo declara, é se había hallado en todo lo que se había ofrecido contra el dicho tirano Gonzalo Pizarro é sus secaces, y en la batalla que contra él se dió en el valle de Xaquijuagana, donde fué preso y castigado el dicho tirano é sus aliados, y en ello haber servido el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien, como caballero é persona de lustre, con sus armas y caballos.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo sabe que el dicho capitán Pedro de Leiva se embarcó en la ciudad de los Reyes en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, con sus armas, é sabe é vió que envió un caballo

suyo por tierra, porque este testigo en aquel tiempo vino con la gente que venía por tierra, é que no sabe este testigo que se le hobiese dado al dicho capitán Pedro de Leiva socorro ni ayuda de costa para hacer el dicho viaje é jornada, porque de su hacienda se peltrechó para ella, é que en aquel tiempo sabe este testigo valían los caballos á excesivos precios, así como eran á quinientos é á seiscientos pesos é á mil pesos cada caballo, é por esto entiende este testigo no pudo dejar de gastar muchos pesos de oro el dicho capitán Pedro de Leiva para se peltrechar de todo lo necesario para la dicha jornada, é sabe é le vió después que se desembarcó en el puerto de Valparaíso, y le vido en la ciudad de Santiago, porque estaban en una posada juntos; y esto dijo sabe del dicho capítulo, por haberlo visto, como dicho tiene.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad y este testigo sabe é vió lo que el capítulo declara, porque, después de haber llegado el dicho gobernador don Pedro de Valdivia á la dicha ciudad, salió della con gente á la pacificación de los naturales de los términos desta dicha ciudad y de arriba, é vió cómo entre los soldados que venían en el campo del dicho Gobernador, venía el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas y caballo, y sabe y vió que se halló en todas las guazábaras é rencuentros que el capítulo declara, en los cuales hobo mucho riesgo de las vidas, por ser los naturales muy belicosos, y siempre los dichos indios fueron vencidos é castigados; é después desto sabe é vió que se pobló esta ciudad de la Concepción, y en su población y sustentación sabe este testigo que se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, con sus armas y caballos, trabajando é ayudando á hacer los fuertes que en ella se hicieron y en corredurías y trasnochadas, ayudando á traer los indios de paz, é le vió que algunas veces salió herido de las dichas batallas, en todo lo cual sabe é vió que sirvió á Su Majestad, padeciendo hambre, como caballero é persona de lustre é servidor de su rey; é que esto sabe porque este testigo y el dicho capitán Pedro de Leiva de ordinario andaban en una compañía é camarada; y esto sabe del dicho capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los dichos naturales pusieron cerco á esta ciudad, é sabe é vió que, por orden del dicho Gobernador, se hizo lo que el capítulo declara, é vió cómo salió el dicho capitán Pedro de Leiva, como los demás soldados, á pelear, é pelearon con los dichos naturales é los desbarataron, en lo cual se pasó gran ries-

go é peligro de las vidas, por ser los dichos indios nuchos é los españoles pocos, é por esta causa los dichos indios alzaron el dicho cerco que tenían puesto á esta dicha ciudad; sábelo este testigo porque lo vió é fué uno de los que salieron á pelear con el dicho Jerónino de Alderete y Pedro de Villagra.

7.—Al séptino capítulo, dijo: que es verdad todo lo que el capítulo declara, porque este testigo fué uno de los que fueron en conpañía del dicho Jerónino de Alderete á lo que el capítulo declara, é vió que asimismo iba el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de arnas y caballo, donde se pasó el río de Biobío á pié, porque en aquel tienpo no se sabía el vado, por ser la prinera vez que se había pasado, en todo lo cual se pasó gran trabajo é peligro de las vidas, por ser los indios naturales nuy belicosos é nuchos; sábelo porque lo vido.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad todo lo que el dicho capítulo declara, porque este testigo fué la dicha jornada en conpañía del dicho Jerónino de Alderete, é se pasaron los trabajos é rencuentros é peligros que el capítulo declara, donde asinisno iba el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado y peltrechado, é vido que sirvió é peleó en todo aquello que le fué nandado por sus capitanes, cono vasallo é servidor de Su Majestad; y esto dijo:

9.—Al noveno capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara y este testigo lo sabe, é vió que, después de haber vuelto el dicho Jerónimo de Alderete de la dicha conquista é dado noticia al dicho Gobernador, fué en persona con gente á los términos de la dicha ciudad Inperial y en su conpañía el dicho capitán Pedro de Leiva y este testigo asinisno, é vió que se pasaron los riesgos é trabajos que el capítulo declara, é vió cóno en algunos rencuentros salió herido el dicho capitán Pedro de Leiva, por ser muy buen soldado servidor de Su Majestad.

10.—Al décino capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, y este testigo vió cóno, después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho gobernador don Pedro de valdivia pasó adelante á descubrir los términos de las ciudades de Valdivia y Villarrica, y en su conpañía fué el dicho capitán Pedro de Leiva, sirviendo á Su Majestad, hallándose en todos los rencuentros, guazábaras y trasnochadas é corredurías que se ofrecieron, cono honbre nuy principal é servidor de Su Majestad, é sabe que el dicho Gobernador, en gratificación de sus

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

fué la segunda vez, que convino al servicio de Su Majestad su ida, vió que en su compañía venía el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas, como persona de lustre, é que entiende este testigo traería caballo por tierra, porque vinieron en aquella sazón caballos por el despoblado á este reino, é que valían los dichos caballos á excesivos precios; y esto dijo que sabe del dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia salió de la dicha ciudad de Santiago por el año de cuarenta y nueve, segundo día de Pascua de Navidad, al descubrimiento y conquista de los términos de esta ciudad y demás ciudades, donde vió que en su compañía salió el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado de armas y caballos y peltrechado de todo lo necesario, é oyó decir haberse pasado las guazábaras é rencuentros que el capítulo declara é demás cosas, é haberse hallado en todo el dicho capitán Pedro de Leiva, como muy buen soldado servidor de Su Majestad. é haciendo todo lo que el capítulo declara: oyó decir este testigo todo lo que dicho tiene, porque al tiempo que el dicho Gobernador salió de la dicha ciudad de Santiago, este testigo se quedó enfermo en ella de una pierna que tenía quebrada, é que esto es público é notorio en este reino; y esto dijo del dicho capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que este testigo ha oído decir todo lo que el capítulo declara, y dello es notorio en este reino haber pasado como en él se contiene, pero que este testigo, como dicho tiene, se quedó en la ciudad de Santiago, é no lo vido, pero que oyó decir que el dicho capitán Pedro de Leiva se había hallado en los dichos rencuentros.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo oyó decir lo que en el capítulo se contiene, pero que no lo vido, [é] que entiende é tiene para sí se hallaría en todo lo que el capítulo dice, el dicho capitán Pedro de Leiva, por ser hombre de calidad y buen soldado, celoso al servicio de Su Majestad, y que iría bien peltrechado de todo lo necesario de armas y caballos para servir en la guerra; y esto dijo.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo lo ha oído decir á personas que se hallaron en compañía del dicho Jerónimo de Alderete en el dicho descubrimiento haberse hallado el dicho capitán Pedro de Leiva en todos los peligros é riesgos é trabajos que se pasaron, como el capítulo declara, bien aderezado y peltrechado de todo lo necesario para

seguir la dicha guerra é conquista; y esto dijo que sabe porque lo ha oído á personas que se hallaron en ello.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que este testigo lo ha oído decir por público y notorio en este reino, haberse hallado en ello el dicho capitán Pedro de Leiva como siempre lo ha acostumbrado hacer. sirviendo á Su Majestad; y esto dijo.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que ha oído decir lo en el capítulo contenido, é haberse hallado el dicho capitán Pedro de Leiva en compañía del dicho Gobernador en el dicho descubrimiento, con lustre de caballero hijodalgo servidor de Su Majestad.

11.—A los once capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir lo en el capítulo contenido por público y notorio, y de ello es pública voz y fama en este reino y en aquel tiempo haberse hallado el dicho capitán Pedro de Leiva en la ciudad Imperial, en su vecindad, padeciendo trabajos é necesidades por el alzamiento de los dichos indios; y esto dijo dél.

En la ciudad de la Concepción, en el dicho día, mes é año dichos, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor desta Real Audiencia, para averiguación de esta dicha información hizo parecer ante sí á Alonso de Alfaro, vecino de la ciudad de los Confines, del cual fué tomado é recibido juramento según forma de derecho, é prometió decir verdad; é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial presentado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vió que, después de pacificadas las provincias del Perú; al tiempo que vino á este reino el dicho gobernador don Pedro de Valdivia, vió como en su compañía vino el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado y peltrechado de armas y ropas á este reino, y que venía á servir á Su Majestad por ver que no se le daba en los reinos del Perú entretenimiento por los dichos sus servicios, é sabe este testigo que se aderezó é avió para venir la dicha jornada, á su costa y mención, sin recebir paga ni socorro de la real hacienda, é que vió que invió por tierra un caballo suyo con los demás que venían, é que en aquel tiempo sabe este testigo que las armas y caballos valían á excesivos precios, como era cada caballo á mil pesos é quinientos pesos é ochocientos, porque este testigo los vido vender así, en todo lo cual sirvió el dicho capitán Pedro de Leiva á Su Majestad; sábelo este testigo porque le vió embarcar en el puerto de Arica.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vió cómo el dicho don Pedro de Valdivia salió de la ciudad de Santiago é vino á los términos de esta ciudad á la conquista de los naturales é á poblar esta dicha ciudad, é vió que entre los demás soldados que ansí trajo al dicho descubrimiento é población é pacificación el dicho Gobernador, vino el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas y caballos é peltrechado de todo lo necesario para seguir la guerra, é se halló en todos los rencuentros é guazábaras que tuvo el dicho Gobernador, peleando como muy buen soldado é persona principal, acudiendo adonde le era mandado é había necesidad; y sabe que se pobló esta dicha ciudad y en su población asimismo se halló sirviendo en corredurías y trasnochadas que se ofrecían, poniendo su persona en mucho riesgo é peligro, por ser los indios muchos é belicosos; y esto dijo sabe del dicho capítulo por lo haber visto é haber andado en compañía del dicho Gobernador.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que lo que dél sabe é se acuerda, es que estando este testigo en esta dicha ciudad y el dicho capitán Pedro de Leiva, vinieron á poner cerco en ella los indios é naturales rebelados é se salía á pelear con ellos, é que al tiempo que fué el dicho Jerónimo de Alderete á lo que el capítulo declara, este testigo no se acuerda haber visto ir al dicho capitán Pedro de Leiva, pero que tiene por cierto no dejaría de ir, porque es muy buen soldado é persona principal é que salía de ordinario á las corredurías que se ofrecían; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe este testigo é vió que, al tiempo que el dicho Jerónimo de Alderete fué, por mandado del dicho Gobernador, al descubrimiento de las provincias de Arauco, vió que fué en su compañía el dicho capitán Pedro de Leiva, por ser, como es, buen soldado, servidor de Su Majestad y estar, de ordinario, muy bien peltrechada su persona, de armas é caballos; é oyó decir que, al tiempo que se pasó el dicho río de Biobío, pasaron gran riesgo de las vidas, por ser río hondable é caudaloso é no se saber los vados, por ser tierra nuevamente descubierta; y esto dijo que sabe del dicho capítulo, pero que este testigo no fué la dicha jornada, mas de que lo vió ir y volver.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que este testigo vió ir al dicho Jerónimo de Alderete á la parte é lugar que el capítulo declara, é descubrió los términos de la ciudad Imperial, é vió que en su compañía iba el dicho capitán Pedro de Leiva, muy bien aderezado de armas y caballos, como

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

En la ciudad de la Concepción, á once días del dicho mes de Marzo del dicho año de mile y quinientos y setenta y dos años, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometida esta información, hizo parecer ante sí á Sebastián Martínez de Vergara, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado y recibido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor del memorial presentado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo vió que, después de pacificadas é quietas las provincias del Perú de la rebelión de Gonzalo Pizarro é sus secaces, vió embarcarse al dicho capitán Pedro de Leiva en compañía del dicho gobernador don Pedro de Valdivia, para venir á la pacificación y conquista de este reino, donde le vió que venía muy bien aderezado y peltrechado su persona, de armas y todo lo necesario, é asimismo vido que el dicho capitán Pedro de Leiva invió un caballo por tierra para con él servir á Su Majestad en este reino; sábelo este testigo porque vino en compañía de Pedro de Villagra, por tierra, á este reino, é vió el dicho caballo; y esto dijo que sabe del dicho capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que, después de llegado el dicho don Pedro de Valdivia á la dicha ciudad de Santiago, salió de ella á la conquista é pacificación de los naturales de los términos desta ciudad y demás indios de por acá arriba, é vió como en su compañía venía el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado de armas y caballo, hallándose en todos los rencuentros, é guazábaras que se tovieron con los dichos naturales, así en el río de Biobío cómo en Andalién, en todo lo cual se pasó mucho riesgo de las vidas y se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad; sábelo este testigo porque lo vió y se halló en todo; é después se pobló esta dicha ciudad de la Concepción, donde en su sustentación, vió que el dicho capitán Pedro de Leiva sirvió en todo lo que se ofreció para la defensa de la dicha ciudad; y esto dijo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que los dichos indios vinieron á poner cerco á esta dicha ciudad, é vió que el dicho Jerónimo de Alderete é Pedro de Villagra salieron á pelear con ellos, y en su compañía el dicho capitán Pedro de Leiva, muy bien aderezado y

peltrechado de armas y caballos, y los acometieron y desbarataron y fueron vencidos y desbaratados y castigados, en la cual dicha batalla peleó el dicho capitán Pedro de Leiva como muy buen soldado servidor de Su Majestad, poniendo en gran riesgo su persona, por lo cual los dichos naturales quitaron el cerco que tenían puesto, y fué gran servicio que se hizo á Su Majestad en ello; sábelo este testigo porque era uno de los que se hallaron en el dicho rencuentro, y vió lo que dicho tiene; y esto dijo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que sabe é vió este testigo que el dicho capitán Pedro de Leiva fué en compañía del dicho general Jerónimo de Alderete al descubrimiento de las provincias de Arauco, y le vió que iba muy bien aderezado de armas y caballos, y oyó decir había pasado todo lo que el capítulo declara, porque este testigo se quedó en esta ciudad y no fué la dicha jornada; y esto dijo que sabe.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo fué la dicha jornada en compañía del dicho Jerónimo de Alderete, y vió que asimismo iba el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado y peltrechado de armas, é se halló en todos los rencuentros que se hobieron con los dichos naturales, é vió que se pasó mucho riesgo y peligro en el dicho descubrimiento, por ser tierra nueva é los dichos indios muy belicosos, é vió que el dicho capitán Pedro de Leiva peleaba muy bien, como caballero é hijodalgo, en los dichos rencuentros, de tal manera que salía muy herido dellos; sábelo este testigo porque lo vió y se halló en ello, como dicho tiene.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que, después que se descubrieron los términos de la ciudad Imperial, volvieron á dar relación al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que estaba en esta ciudad; [y] el dicho Gobernador fué en persona al dicho descubrimiento, y el dicho capitán Pedro de Leiva volvió en su compañía, y se halló en todos los rencuentros que se hobieron con los dichos naturales, saliendo mal herido algunas veces, en lo cual sirvió mucho á Su Majestad, y llegado á los términos dé la ciudad Imperial, se pobló la dicha ciudad; y esto dijo qué sabe porque lo vió.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad lo que en el capítulo se contiene, porque este testigo vió que, después que el dicho Gobernador pobló la dicha ciudad Imperial, pasó adelante á los términos de la ciudad de Valdivia y demás ciudades que entonces no estaban pobladas, á

la conquista y pacificación de los naturales dellas, é vió que en su compañía iba el dicho capitán Pedro de Leiva muy bien aderezado de armas y caballos por servir á Su Majestad, donde en el dicho descubrimiento se hobo rencuentros con los dichos indios, en los cuales se halló el dicho capitán Pedro de Leiva peleando como muy buen soldado servidor de Su Majestad, poniendo su persona en mucho riesgo é peligro, saliendo herido de algunas de ellas; é después de pacíficos los dichos indios é dado la obediencia á Su Majestad, el dicho Gobernador repartió la tierra é dió indios de encomienda á muchos soldados servidores de Su Majestad, é por ser en aquel tiempo la ciudad Imperial la más principal é de más indios, vió este testigo que el dicho gobernador dió indios de repartimiento al dicho capitán Pedro de Leiva en ella; y esto dijo que sabe é vió porque se halló presente á todo ello.

11.—A los once capítulos, dijo: que es verdad y público y notorio lo que el capítulo declara de la muerte del dicho Gobernador y desbarate del dicho mariscal Francisco de Villagra é de la despoblada desta ciudad, y asimismo de la de los Confines y Villarrica é recogida á la ciudad Imperial, por las grandes victorias que los dichos naturales tuvieron, é que oyó decir en la dicha ciudad Imperial habían pasado mucho riesgo é peligro los que en ella estuvieron, por los desasosiegos que los dichos indios les daban, robando é quemando lo que tenían los dichos españoles é yendo á hacer saltos cerca de la dicha ciudad, poniendo la dicha gente en gran aprieto; en todo lo cual sabe este testigo que padecieron grandísimo trabajo de hambre y otras cosas; é que sabe este testigo que en aquel tiempo el dicho capitán Pedro de Leiva era vecino de la dicha ciudad Imperial, é que gastaba lo que tendría en sustentar su casa, porque este testigo le tiene por tal persona que no dejaría de hacello, por ser persona principal, é que se empeñaba en cantidad de pesos de oro, por ser gastador, por sustentar su casa; y esto dijo del dicho capítulo.

En la ciudad de la Concepción, en el dicho día, mes é año susodicho, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor de esta Real Audiencia, á quien está cometida esta información, hizo parecer ante sí á Joán Caro, vecino de esta dicha ciudad, del cual fué tomado é recebido juramento según forma de derecho, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor del memorial presentado por el dicho capitán Pedro de Leiva, dijo lo siguiente:

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

jestad en ello, cono buen soldado servidor de Su Majestad; sábelo porque lo vió y se halló presente.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que después de haber pasado lo susodicho, el dicho Presidente Gasca vino á los reinos del Perú á la dicha pacificación del dicho tirano, é vio que en su compañía vino el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado de armas, para servir á Su Majestad, y sabe que se halló en el dicho allananiento, hasta que se dió la batalla de Xaquijaguana, donde el dicho tirano é sus secaces fueron desbaratados é castigados, é así por el dicho castigo vió que se redució el dicho reino del Perú al servicio de Su Majestad; y esto dijo que sabe del dicho capítulo, porque se halló en la dicha batalla é le vió servir al dicho capitán Pedro de Leiva y pelear, cono dicho tiene; y esto dijo dél, é no otra cosa.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que sabe que, después destar quietas é pacíficas las dichas provincias del Perú, el dicho capitán Pedro de Leiva vino á este reino de Chile en conpañía del dicho don Pedro de Valdivia, é le vió venir bien aderezado é peltrechado de armas á servir á Su Majestad á este dicho reino, é que entiende este testigo gastaría pesos de oro para peltrecharse de las dichas armas, porque en aquel tienpo valían á excesivos precios; y esto dijo que sabe é vió porque asinismo vino este testigo en conpañía del dicho Gobernador hasta Arica, y después se vino por tierra.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que, después de haber llegado á la ciudad da Santiago, el dicho Gobernador salió della con gente é vino por acá arriba á la pacificación é conquista de los indios de los términos de las ciudades que agora están pobladas desde esta ciudad hacia arriba, é vió que vino en su compañía el dicho capitán Pedro de Leiva, bien aderezado y peltrechado de armas y caballos, á servir á Su Majestad, é vió que se halló en nuchos rencuentros é guazábaras que el dicho Gobernador hobo con los dichos naturales, donde el dicho capitán Pedro de Leiva se halló, é le vió este testigo pelear cono buen soldado hijodalgo, haciendo todo aquello que era obligado á tal persona; é vió que después de subcedido lo susodicho se pobló esta dicha ciudad de la Concepción, donde en su población asinisno se halló el dicho capitán Pedro de Leiva, sirviendo en todo lo que le era mandado por el dicho Gobernador y sus capitanes, en lo cual sirvió muy principalmente á Su Majestad; y esto dijo del dicho capítulo porque lo vió.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo estaba en la dicha ciudad é vió que los dichos naturales la vinieron á poner cerco, y se salió á pelear con ellos con el dicho Jerónimo de Alderete y Pedro de Villagra, y vió que asimismo salió á pelear el dicho capitán Pedro de Leiva en su compañía, con hasta veinte y cinco ó treinta soldados, é pelearon con los dichos indios y los desbarataron, en lo cual tuvieron gran riesgo de las vidas, porque eran los dichos indios, á lo que parecía, gran multitud dellos, en el cual dicho rencuentro peleó el dicho capitán Pedro de Leiva como buen soldado servidor de Su Majestad; sábelo este testigo porque fué uno de los que salieron con el dicho Jerónimo de Alderete y Pedro de Villagra.

9.—Al noveno capítulo, dijo: que sabe este testigo que después que el dicho Jeróñimo de Alderete fué al descubrimiento de los términos de la ciudad Imperial, vino á dar relación dello al dicho gobernador don Pedro de Valdivia, que estaba en esta ciudad, é vió que fué en persona á los términos de la dicha ciudad á pacificar los dichos indios, y en su compañía vió este testigo iba el dicho capitán Pedro de Leiva, é se halló en los rencuentros é guazábaras que se bobieron con los dichos naturales, donde se pasó mucho riesgo é peligro dé las vidas, porque los naturales eran muchos en cantidad, é por esta causa entiende este testigo no podía déjar de salir herido el dicho capitán Pedro de Leiva, como salían algunos de los soldados que se hallaban en los dichos rencuentros, é se pobló la ciudad Imperial en esta dicha jornada; y esto dijo que sabe porque fué la dicha jornada en compañía del dicho Gobernador.

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad que, después de poblada la dicha ciudad Imperial, el dicho gobernador Valdivia salió al descubrimiento de los indios de los términos de las dichas ciudades que el capítulo declara, y vió que en su compañía iba el dicho capitán Pedro de Leiva, bien peltrechado de armas y caballos, é sirvió en la dicha conquista, hallándose en los rencuentros que se hobieron con los dichos naturales; é que después de fecha la dicha conquista, el dicho Gobernador repartió los indios de las ciudades Imperial é Valdivia é demás, y sabe que el dicho Gobernador dió indios de repartimiento al dicho capitán Pedro de Leiva en la dicha ciudad Imperial é á otros muchos hijodalgos é personas principales; y esto dijo que sabe del dicho capí-

tulo; y este testigo se quedó en la ciudad de Valdivia por vecino della; y esto responde.

En la dicha ciudad de la Concepción, este dicho día, mes é año dichos, el dicho señor licenciado Juan de Torres de Vera, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometida esta información, hizo parecer ante sí á Joán de Aloz, estante en esta corte, del cual fué tomado y recibido juramento, según forma de derecho, é prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor del dicho memorial presentado por parte del dicho capitán Pedro de Leiva, dijo é depuso lo siguiente:

10.—Al décimo capítulo, dijo: que es verdad lo que el capítulo declara, porque este testigo fué en compañía del dicho Gobernador al dicho descubrimiento y conquista que el capítulo declara, é vió que asimismo iba el dicho capitán Pedro de Leiva, muy bien aderezado y pertrechado de armas y caballos é criados, é se halló en todos los rencuentros é guazábaras que se hobieron con los dichos naturales, donde se peleó con mucho riesgo é peligro de las vidas, é se pasó mucho trabajo en la dicha conquista, é vió que el dicho Gobernador repartió los indios de los términos de la dicha ciudad Imperial y Valdivia y nombró por vecino della al dicho capitán Pedro de Leiva, por entender había muchos indios en ella y ser la más principal que en aquella sazón estaba poblada, é á otros caballeros y soldados principales, en todo lo cual se sirvió á Su Majestad, é muy principalmente en ella el dicho capitán Pedro de Leiva; y esto dijo del dicho capítulo, porque lo vió y se halló presente.

11.—A los once capítulos, dijo: que es público y notorio en este reino la muerte del dicho gobernador don Pedro de Valdivia en los términos de Arauco y el desbarate que los naturales de los términos de Arauco hicieron al dicho Francisco de Villagra cuando iba á castigar los dichos indios por la muerte del dicho Gobernador, é sabe que vino á esta dicha ciudad desbaratado, con noventa españoles menos, que le habían muerto los dichos indios, y llegado á esta dicha ciudad, la despobló é se retiró á la ciudad de Santiago, por las muchas victorias que los dichos naturales tenían, é asimismo se despobló la ciudad de los Confines y Villarrica y se recogieron á la ciudad Imperial, donde el dicho capitán Pedro de Leiva era vecino, é vió que los dichos naturales venían de ordinario á los términos de la dicha ciudad á matar é robar todo lo que hallaban, é vió que se salía á pelear con ellos muchas é diversas veces,

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

por el tenor de las preguntas que aquí abajo irán declaradas, y lo que dijeren é depusieren, escripto en limpio, signado y firmado de vuestra merced y del presente escribano, me lo mande dar en pública forma y manera que haga fee, como Su Majestad lo manda por la dicha real receptoría; y pido justicia y el ilustre oficio de vuestra merced imploro.

Primeramente, si conocen al dicho Juan de Ribas, y si conocen al Licenciado Arteaga Mendiola, fiscal de Su Majestad en la Real Audiencia de la Nueva España.

Iten, si saben que puede haber treinta años, antes más que menos, que el dicho Juan de Ribas pasó de los reinos de Castilla á estas partes y reinos de la Nueva España, donde saben los testigos que se halló en servicio de Su Majestad en la pacificación de la provincia de Xalisco y Peñones de Nochistlan y Mistum y Mina, y salió de la ciudad de México en compañía de don Antonio de Mendoza, visorrey que era á la sazón de la dicha Nueva España, donde saben los testigos que el dicho Juan de Ribas sirvió á Su Majestad con su persona y armas y fué arcabucero en la compañía del capitán Urdaneta y sirvió como buen soldado, á su costa é minción, hasta tanto que se pacificó y puso debajo del dominio de Su Majestad; digan, etc.

Iten, si saben que, después de pacificada la provincia de Xalisco é Peñones, puede haber treinta años, poco más ó menos, que el dicho Juan de Ribas vino á esta provincia de Yucatán, que estaba recién poblada, al sustento della, donde luego se casó en esta ciudad de Mérida, donde estuvo cierto tiempo en servicio de Su Majestad, como buen poblador; digan, etc.

Iten, si saben que el dicho Juan de Ribas, por más servir á Su Majestad, salió de estas provincias de Yucatán dejando en ellas á su mujer, y fué á los reinos del Perú, á donde sirvió á Su Majestad como su leal vasallo y se halló en su servicio con el visorrey Blasco Núñez Vela en la ciudad de Piura contra Gonzalo Pizarro, que vino á dalle batalla, en lo cual sirvió á Su Majestad con su persona, armas y caballo, y pasó mucho trabajo y peligro de su persona, porque al dicho Visorrey le fué forzado retirarse á la provincia de Quito, que hay de camino treinta leguas; digan, etc.

Iten, si saben que después de lo susodicho, el dicho Juan de Ribas se halló en servicio de Su Majestad en la batalla de Guarina con el capitán Diego Centeno contra el dicho Gonzalo Pizarro, donde murieron

de la gente de Su Majestad más de cuatrocientos hombres, y heridos y rendidos más de otros trescientos, en la cual dicha batalla saben los testigos que el dicho Juan de Ribas fué herido en la mano derecha y le cortaron dos dedos della, que le faltan de la dicha mano, y le dieron otra herida con una pica en la pierna derecha, de las cuales heridas estuvo á punto de muerte, y lo quiso matar el tirano Caravajal, maese de campo del dicho Gonzalo Pizarro, como hizo á otros de los rendidos; digan, etc.

Iten, si saben que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, el dicho Juan de Ribas, por más servir á Su Majestad, se halló en su real servicio en la batalla de Xaquijaguana en compañía del Presidente de la Gasca, donde sirvió á Su Majestad con su persona, armas y caballo, hasta tanto que fué muerto y castigado el dicho Gonzalo Pizarro y sus secuaces; digan, etc.

Iten, si saben que después destar pacificadas las alteraciones de los reinos del Perú, el dicho Juan de Ribas salió en compañía de don Pedro de Valdivia á la conquista y descubrimiento de las provincias de Chile, donde por mar é tierra caminaron más de seiscientas leguas, donde el dicho Juan de Ribas sirvió á Su Majestad con su persona, armas é caballo, á su costa é minción, hasta tanto que la pacificaron é poblaron, hecho ciudades y villas de españoles, en lo cual saben los testigos que se pasó mucho trabajo y peligros de su persona, por ser, como era, la dicha tierra muy fragosa y los naturales della muy belicosos y guerreros, etc.; digan, etc.

Si saben questando pacífica la dicha provincia de Chile, el dicho don Pedro de Valdivia envió al capitán Francisco de Ulloa, con tres navíos con cierta cantidad de soldados á descubrir el Estrecho de Magallanes, entre los cuales saben los testigos que fué el dicho Juan de Ribas, en lo cual saben que pasó muchos trabajos y peligros de sus personas, y volvieron del dicho descubrimiento á la ciudad de Valdivia, y hallaron alzada la tierra y muerto al dicho don Pedro de Valdivia y otros muchos sus soldados, que los habían muerto los araucanos naturales de la dicha tierra; digan, etc.

I si saben que Francisco de Villagrán, teniente del dicho don Pedro de Valdivia, apellidó á las ciudades de Chile para ir al castigo de la muerte del dicho don Pedro de Valdivia, y juntó los soldados que habían de ir con el dicho teniente, [y] saben los testigos que el dicho Juan

de Ribas fué uno dellos y salieron al dicho castigo de la ciudad de la Concepción, en la cuesta que llaman de Andalicán, salió gran cantidad de indios araucanos y dieron batalla al dicho teniente y á su gente, é por ser tantos los indios, les ganaron el artillería y les mataron ochenta y tantos soldados españoles, y los que quedaron fueron muy maltratados, entre los cuales fué uno el dicho Juan de Ribas, que sirvió á Su Majestad en lo susodicho, con su persona, armas é caballo; digan, etc.

Iten, si saben que después de haber pasado lo contenido en las preguntas antes desta, fué á las dichas provincias de Chile el gobernador don García Hurtado de Mendoza con más de quinientos soldados, armas y caballos y pólvora y otros peltrechos de guerra, por mar é por tierra, é llegado que fué á la dicha provincia de Chile, apellidó é juntó las ciudades y vecinos y soldados della para la pacificación de la dicha provincia y reedificación della; digan lo que saben.

Si saben que entre los vecinos é soldados que salieron de la ciudad de Santiago por mar en busca del dicho Don García, fué uno dellos el dicho Juan de Ribas, y hallaron al dicho Gobernador en la dicha isla de Talcaguano, el cual determinó de hacer un fuerte en la tierra firme, y para ello envió un capitán llamado don Felipe y otro capitán que se llamaba Bautista, con cierta cantidad de soldados, entre los cuales fué uno el dicho Juan de Ribas, donde saben que en hacer el dicho fuerte pasaron muncho trabajo y peligros de su persona; digan, etc.

Si saben que, hecho el dicho fuerte, dende ciertos días los indios araucanos con todos los naturales vinieron sobre el dicho fuerte y les dieron á los españoles que en él estaban una batalla muy cruda, en que los pusieron en mucho aprieto y hirieron muncha cantidad dellos, donde pasaron muchos trabajos, hasta tanto que Dios Nuestro Señor dió la victoria á los dichos españoles, en lo cual saben se halló el dicho Juan de Ribas; digan, etc.

Si saben que después de la batalla del dicho fuerte, yendo marchando el campo en busca de los enemigos á la pasada del río de Biu-bíu, los dichos araucanos les dieron otra batalla mayor que la del fuerte, en la cual se pasó mucho trabajo y peligro de las vidas, hasta que hubieron la vitoria, en lo cual se halló el dicho Juan de Ribas con su persona, armas é caballo; digan, etc.

Si saben que ansimesmo el dicho Juan de Ribas se halló en compañía del dicho Don García en la batalla de Millaraque, que los dichos in-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

5 de Noviembre de 1574.

VI. — Fragmentos de la información de servicios de Diego García Altamirano, hecha de oficio en la Real Audiencia de la ciudad de la Concepción.

(Archivo de Indias, patronato 1-5-31/15, rano 6.)

Memorial de los servicios que Diego García Altamirano ha hecho á Su Majestad en estas partes de Indias. de veinte y ocho años á esta parte que ha que pasó á ellas.

1.—Lo primero, si conocen al dicho Diego García Altamirano y saben que, puede haber veinte y ocho años que pasó á estas partes de Indias, muy bien aderezado de lo necesario para servir á Su Majestad, y la primera escala que hizo fué en el reino de Tierra-firme, y se halló en la ciudad de Panamá al tiempo que los navíos de armada que había enviado allí el tirano Gonzalo Pizarro se entregaron al Licenciado Gasca, presidente de Su Majestad, y el dicho Diego García Altamirano y otros soldados que para ello se juntaron, fueron gran parte para entregar la dicha armada, en lo cual Su Majestad fué muy servido.

2.—Lo segundo, si saben que, después de lo dicho, por más servir á Su Majestad el dicho Diego García Altamirano vino en compañía del dicho Presidente Gasca á los reinos del Perú y anduvo en su compañía muy bien aderezado de armas y caballos, y se halló en la batalla que dió en Xaquijaguana al tirano Gonzalo Pizarro, en donde fué desbaratado, preso y muerto, y Su Majestad muy bien servido, y el dicho Diego García Altamirano peleó como valiente soldado hijodalgo.

3.—Y si saben que, después de lo dicho, estando los dichos reinos del Perú quietos y pacíficos é reducidos al servicio de Su Majestad, el dicho Diego García Altamirano, por más servir, vino á este reino de Chile, habrá tiempo de veinte y cuatro años, el cual estaba con mucha necesidad; é luego como llegó se juntó con el gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en el descubrimiento y conquista de los indios rebelados de los términos de la ciudad de Valdivia y en la población é sustentación de la dicha ciudad, pasando muchos trabajos é necesidades á causa de la mucha guerra que entonces había.

4.—Si saben que, habiendo los indios de la provincia de Arauco y Tucapel muerto al dicho gobernador don Pedro de Valdivia y á todos los que con él iban y entre ellos un hermano del dicho Diego García Altamirano, se rebelaron los dichos indios, y el dicho Diego García Altamirano cómo venía al socorro desta ciudad de la Concepción, que estaba con gran necesidad, y en el camino se juntó con el general Francisco de Villagra, que la había hecho despoblar, y en su compañía anduvo sirviendo á Su Majestad en lo que se ofreció, hasta que se llegó á la ciudad de Santiago.

5.—Si saben que, estando el dicho Diego García Altamirano en la dicha ciudad de Santiago, el dicho general Francisco de Villagra tuvo noticia cómo los indios de guerra iban sobre la ciudad Imperial, é para el socorro de ella juntó ciento é cincuenta hombres, y el dicho Altamirano fué uno dellos, llevando muy buenas armas y caballos, y, llegados á la dicha ciudad, la hallaron en gran necesidad, por la mucha guerra que causaban los naturales rebelados, y, mediante el dicho socorro, se aseguró, y Su Majestad en ello fué muy servido, en lo cual y en el paso del río de Biobío el dicho Diego García Altamirano se señaló como valiente soldado, porque se entendía que de la otra parte del dicho río estaban gran cantidad de indios, é fué uno de los primeros que le pasaron y aseguraron el dicho paso, por el cual los demás pasaron seguramente al socorro de la dicha ciudad Imperial.

6.—Si saben que, después de llegado á la dicha ciudad, el dicho Diego García Altamirano estuvo en su sustentación y defensa, en compañía del maese de campo Pedro de Villagra, é se halló con él en la conquista é pacificación de los naturales de sus términos, especialmente en las provincias de Purén é Millalauco y Landamo, donde se peleó muchas veces con los naturales y se pasaron muchos trabajos de corredurías y trasnochadas, en todo lo cual el dicho Diego Garcia Altamirano hacía é hizo como buen soldado hijodalgo.

7.—Si saben que, después de lo dicho, el dicho Diego García Altamirano fué, en compañía del dicho maese de campo Pedro de Villagra, á la ciudad de Santiago, en cuyos términos el capitán Lautaro, indio muy belicoso, con otros muchos en su compañía, andaba inquietando y alborotando á los que estaban de paz, á cuya resistencia fué el dicho maese de campo y con él el dicho Diego García Altamirano, tan bien proveído y aderezado como otras veces, y se halló en las batallas y rencuentros

que se tuvieron con el dicho capitán Lautaro y sus valedores, mediante lo cual los indios, que se alzaban y rebelaban, volvieron á dar la paz y servicio que antes solían, en lo cual Su Majestad fué muy servido.

8.—Si saben que segunda vez el dicho Diego García Altamirano salió con número de soldados y gente de guerra de la ciudad de Santiago, y con comisión y conduta del cabildo de la dicha ciudad á resistir al dicho capitán Lautaro, que estaba fortalecido, haciendo mucho daño en términos de la dicha ciudad á los naturales que estaban de paz, y dió muy buena cuenta de lo que le fué encargado, y en ello sirvió mucho a Su Majestad.

9.—Si saben que, segunda vez, el dicho Diego García Altamirano fué en compañía del dicho general Francisco de Villagra á socorrer la dicha ciudad Imperial, que estaba en gran necesidad, en lo cual se hizo gran servicio á Su Majestad, y después de llegados á la dicha ciudad Imperial, dejando en ella el recaudo conveniente para su sustentación, el dicho Diego García Altamirano, en compañía del dicho general, dió la vuelta sobre la dicha ciudad de Santiago, y en el camino se tuvo nueva cómo el dicho capitán Lautaro andaba todavía inquietando y desasosegando los términos de la dicha ciudad de Santiago, haciendo muchos daños en los indios que estaban de paz, y el dicho General le fué á buscar y peleó con él en un fuerte que tenía hecho, en el cual fueron desbaratados los dichos indios é muerto el dicho Lautaro é gran parte de los que le seguían, donde el dicho Diego García Altamirano peleó mucho é muy bien, en lo cual Su Majestad fué muy servido.

10.—Si saben que, después de lo dicho, vino á este reino por gobernador don García de Mendoza, y luego como lo supo el dicho Diego García Altamirano, vino á se juntar con él para servir á Su Majestad en la conquista é pacificación de los indios rebelados, con muy buenas armas y caballos y esclavos, y se halló en la batalla que los dichos naturales dieron al dicho Gobernador en el río de Biobío, donde los indios fueron desbaratados é muchos muertos, donde Su Majestad fué muy servido.

11.—Si saben que, estando con el dicho Gobernador en la conquista é pacificación de los dichos naturales de las provincias de Arauco y Tucapel, se halló el dicho Diego García en la guazábara que los naturales dieron al dicho Gobernador en el valle de Millarapue, donde los dichos indios fueron desbaratados é muchos muertos, y el dicho Diego

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

conida, en tienpo que della había gran falta, é asinisno trajo municiones y otros peltrechos de guerra de que había gran necesidad, lo cual todo entregó al maese de canpo Altanirano, en lo cual hizo nucho servicio á Su Majestad.

17.—Si saben que, después de venidos á este reino los señores desta Real Audiencia, el dicho Diego García Altamirano estuvo en la sustentación desta dicha ciudad y la de los Confines mucho tienpo, hasta tanto que vino el señor Dotor Bravo de Saravia, en conpañía del cual se halló en la conquista é guerra que se hizo á los indios de las provincias de Mareguano, hallándose de ordinario en nuchas corredurías y trasnochadas que se ofrecieron, hasta tanto que, yendo los españoles á pelear con los dichos indios en un fuerte que tenían hecho, fueron desbaratados los españoles é nuertos nuchos, á cuya causa al dicho Gobernador le fué forzado retirarse á la ciudad de los Confines, en los términos de la cual el dicho Diego García se halló haciendo la guerra y en el sustento de la dicha ciudad mucho tienpo.

18.—Si saben que el dicho Diego García Altanirano, demás de lo dicho, ha hecho á Su Majestad otros nuchos y señalados servicios, que por ser tantos no los especifica, y es persona de quien todos los gobernadores que han sido en este reino han hecho mucha cuenta, y casi todos le han dado indios en encomienda, los cuales le han salido inciertos, y el día de hoy no tiene treinta indios, é pasa nuy gran trabajo para poderse snstentar.

19.—Si saben que el dicho Diego García Altamirano es caballero hijodalgo y por tal es habido y tenido y conunnente reputado en todo este reino, y cono tal siempre ha sustentado á su persona en la guerra, trayendo de ordinario muy buenas arnas y caballos, y ha socorrido á soldados con arnas y caballos y otras cosas que sirviesen á Su Majestad.

20.—Si saben que á causa de lo nucho y bien que ha servido á Su Majestad, el dicho Diégo García Altanirano está muy pobre y necesitado y adeudado, y los indios que tiene serán hasta treinta, los cuales son de tan poco provecho, que no le rentan cosa alguna ni se puede sustentar con ellos, é que Su Majestad está obligado, por lo nucho que le ha servido, de hacelle crecidas nercedes, y que es casado y tiene hijos y fanilia.—*Juan de Adrada.*

En la ciudad de la Concepción, en cinco días del mes de Novienbre

de milo é quinientos é setenta y cuatro años, el ilustre señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien fué cometido el hacer esta probanza, hizo parecer ante sí al capitán Hernando de Alvarado, vecino desta dicha ciudad, del cual tonó é recibió juramento en forna de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad; y siendo preguntado por el tenor de los dichos capítulos, dijo lo siguiente:

1.—Al priner capítulo, dijo: que habrá veinte y ocho años este testigo que declara conoció al dicho Diego García Altanirano en la ciudad del Nonbre de Dios é Panamá, y este testigo vió cóno en el dicho tienpo la arnada que tenía Gonzalo Pizarro, así de navíos cono de gente en las dichas ciudades, se redució al servicio de Su Majestad al Licenciado de la Gasca, é vió en el dicho tienpo é á la dicha sazón cóno el dicho Diego García Altanirano sirvió á Su Majestad según y cono el capítulo lo dice, é que este testigo sabe lo dicho en este capítulo por haberse hallado en el dicho tienpo en compañía del dicho Licenciado de la Gasca sirviendo á Su Majestad, hasta que la dicha arnada se redució.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que lo sabe cono en él se contiene, porque este testigo lo vió ser é pasar así y servir el dicho Diego García de Altanirano á Su Majestad cono y según en el dicho capítulo se contiene, y este testigo lo sabe porque se halló en toda la jornada, sirviendo á Su Majestad en conpañía del Licenciado de la Gasca, en la cual el dicho Diego García Altanirano anduvo sirviendo á Su Majestad, señalándose en todo cono muy valiente soldado, hasta que el tirano Gonzalo Pizarro fué desbaratado; y esto responde á este capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que lo sabe cono en él se contiene, porque este testigo habrá veinte y tres años y más tienpo que llegó á este reino á servir á Su Majestad y halló en él al dicho Diego García Altanirano, é sabe que en el dicho tienpo é antes tenía nucha necesidad de gente, y este testigo sabe todo lo contenido en el dicho capítulo, porque en todo lo en él contenido se halló sirviendo á Su Majestad, é vió cóno el dicho Diego García Altanirano le sirvió cono y según el dicho capítulo lo declara, y sabe que en el dicho tienpo, y después acá, ha habido en este reino de Chile nucha guerra con los naturales dél, en lo cual ha servido á Su Majestad el dicho Diego García de Altanirano, con sus arnas y caballos, cono hijodalgo servidor de Su Majestad; y esto responde.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del mes de Noviembre de nile y quinientos y setenta y cuatro años, el señor dotor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está conetido el recibir desta información, hizo parecer ante sí á Cristóbal Varela, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tonado é recibido juramento en forna de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho nenorial, dijo lo siguiente:

1.—Al prinero capítulo, dijo: que podrá haber veinte y seis años, poco más ó menos, que este testigo ha que conoce al dicho Diego García Altanirano; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que al tienpo que el Licenciado de la Gasca contenido en el capítulo iba con el canpo de Su Majestad á dar la batalla al tirano Gonzalo Pizarro, este testigo vido que el dicho Diego García Altanirano iba en su conpañía á servir á Su Majestad, cono lo hizo en la batalla que se tuvo con el dicho tirano, en la cual fué preso y nuerto, y Su Majestad muy servido; y este testigo lo sabe porque se halló en ello y lo vido.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que habrá tienpo de veinte y tres años que entró este testigo en este reino y en él halló al dicho Diego García Altanirano, que estaba en la sustentación de la ciudad Inperial, y de allí vido este testigo que fué á la ciudad de Valdivia, que entonces se poblaba, en la cual se halló en la conquista é pacificación é sustentación de la dicha ciudad, sirviendo á Su Majestad, cono nuy buen soldado; y esto sabe y responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que yendo este testigo en conpañía del general Francisco de Villagra á la ciudad de Santiago, después de despoblada esta ciudad de la Concepción, en el camino toparou al dicho Diego García Altanirano con otros soldados é vecinos que venían á la sustentación y socorro de esta dicha ciudad, y es verdad que nurió el gobernador don Pedro de Valdivia en la parte que dice el capítulo, y con él otros nuchos soldados, y entre ellos un hernano del dicho Diego García Altanirano, que se decía Miguel Pérez Altanirano; y esto sabe é responde al capítulo.

En la ciudad de la Concepción, en seis días del mes de Novienbre de nile y quinientos y setenta y cuatro años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está coneti-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

fué desbaratado. preso y muerto, é que andaba el dicho Diego García Altamirano muy bien aderezado de armas y caballos y lo demás necesario para la guerra; y esto responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y tres años, poco más ó menos, que este testigo y el dicho Diego García Altamirano vinieron á este reino de Chile, quedando los reinos del Perú quietos y pacíficos, y llegados al sitio donde agora está poblada esta ciudad, hallaron en ella al gobernador don Pedro de Valdivia, con el cual se partió este testigo para ir al descubrimiento de la tierra adelante, y el dicho Diego García Altamirano se quedó aderezando cotas para la guerra, y desde á diez ó doce días partió deste dicho asiento y alcanzó al dicho Gobernador y á los que iban con él en la parte y lugar do agora está poblada la ciudad Imperial, que era un fuerte donde estaban los españoles, y desde allí fué con el dicho Gobernador y se halló en la población y descubrimiento y conquista de la ciudad de Valdivia y de los naturales de su comarca, pasando grandes trabajos é necesidades, en lo cual el dicho Diego García Altamirano sirvió muy bien á Su Majestad: y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que cosa pública y notoria y muy cierta es, que los indios de guerra de la provincia de Tucapel mataron al gobernador don Pedro de Valdivia y á un hermano del dicho Diego García Altamirano, que era un hombre muy principal é de mucho ser, é ansimismo mataron á todos los demás que iban con el dicho Gobernador, á cuya causa é por el desbarate del general Francisco de Villagra, se despobló esta ciudad de la Concepción, é yéndose retirando la gente della á la ciudad de Santiago, en el camino, diez ó doce leguas de esta ciudad, toparon al dicho Diego García Altamirano que venía á servir á Su Majestad, muy bien aderezado de armas y caballos, é ansimismo venían otros soldados para el dicho efecto en su compañía, en lo cual y en ayudar y socorrer á algunos soldados que venían heridos, sirvió muy bien a Su Majestad, porque les daba algunos regalos y cosas que traía de la dicha ciudad de Santiago; y esto sabe y responde al capítulo.

En la ciudad de la Concepción, en diez días del mes de Noviembre de mil é quinientos y setenta y cuatro años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está cometido el recibir de esta información, hizo parecer ante sí á Sebastián Martínez de Vergara, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado

y recibido juramento en forma de derecho, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

1.—Al primero capítulo, dijo: que este testigo ha oído decir que el dicho Diego García Altamirano se halló en la ciudad del Nombre de Dios al tiempo que la armada de Gonzalo Pizarro se entregó al Licenciado Gasca, en compañía del capitán Verdugo, y esto lo oyó decir á las personas que se hallaron en ello; y esto responde al capítulo, porque lo oyó decir así, como dicho tiene.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que podrá haber tiempo de veinte y tres años, poco más ó ménos, que estando este testigo en la ciudad de Santiago, vido que llegó á ella el dicho Diego García Altamirano, y en aquel tiempo había necesidad y falta de gente en este reino, é sabe, porque lo vido, que se halló en la población de la ciudad de Valdivia, en compañía del gobernador don Pedro de Valdivia, y en la conquista é pacificación de los naturales de sus términos, pasando grandes trabajos y necesidades, sirviendo en todo ello el dicho Diego García Altamirano como muy buen soldado hijodalgo; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad que los indios de guerra mataron al gobernador don Pedro de Valdivia y á otros muchos españoles que iban con él, y entre ellos un hermano del dicho Diego García Altamirano, á cuya causa y por el desbarate del general Francisco de Villagra é muerte de muchos españoles, se despobló esta ciudad, é yéndose retirando la gente della á la ciudad de Santiago, en el camino de esta ciudad, cerca, encontraron con el dicho Diego García Altamirano é Diego García de Cáceres y otras personas que la venían á socorrer, y dió la vuelta en compañía del dicho General, y sirvió á Su Majestad en lo que se ofreció y le fué mandado, hasta que llegó á la dicha ciudad de Santiago: y esto responde.

En la ciudad de la Concepción, en diez días del mes de Noviembre de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el ilustre señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está encomendado el recibir desta información, hizo parecer ante sí Diego Jiménez de Carmona, vecino de la ciudad de Osorno, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho memorial, dijo lo siguiente:

3.—Al tercero capítulo, dijo: que habrá tiempo de veinte y dos años,

poco más ó menos, que estando este testigo en el asiento donde agora está poblada la ciudad Imperial, llegó allí el dicho Diego García Altanirano, que venía de los reinos del Perú, y en aquella coyuntura había en este reino poca gente, é después le vido este testigo ir á la ciudad de Valdivia, en donde sirvió á Su Majestad, hallándose en la población é conquista della, pasando muchos trabajos é necesidades; y esto responde al capítulo.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que es verdad que los indios de guerra nataron al gobernador don Pedro de Valdivia y á otros muchos que iban con él, y entre ellos un hermano del dicho Diego García Altanirano, por lo cual, y después por el desbarate del general Francisco de Villagra se despobló esta ciudad, é yéndose retirando la gente della á la de Santiago, en el camino, cerca de la ciudad, toparou al dicho Diego García Altanirano y á otras personas que venían al socorro de esta ciudad, y el dicho Diego García Altanirano dió la vuelta con el dicho General á la dicha ciudad de Santiago, é hasta llegar á ella hizo lo que le mandó el dicho General; y esto responde al capítulo.

(Juan de Godoy, vecino de la ciudad de Osorno: este testigo declara desde la décima pregunta en adelante).

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del mes de Diciembre del año de mile y quinientos y setenta y cuatro años, el dicho señor Diego Martínez de Peralta, oidor desta Real Audiencia, á quien está sometido el recibir desta información, hizo parecer ante sí al capitán Alonso Benítez, vecino de la ciudad de Valdivia, del cual fué tomado y recibido juramento en forma de derecho, por Dios é por Santa María, é prometió de decir verdad de lo que le fuere preguntado é supiere, é siéndolo por el tenor de los dichos capítulos del dicho memorial, dijo é declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoce al dicho Diego García Altamirano desde el tiempo que la pregunta dice, poco más ó menos; y esto responde al capítulo.

2.—Al segundo capítulo, dijo: que este testigo llegó á la ciudad de Panamá después de entregada el armada al dicho Presidente Gasca, ocho días después, é vido que el dicho Diego García Altanirano vino debajo del estandarte real y en armada que el dicho Presidente Gasca trajo al Perú, en la cual se halló en su compañía el dicho García Altamirano, é vino con él hasta hallarse en el valle de Jaquixaguana, en

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

En la ciudad de la Concepción, en catorce días del nes de Diciembre de nile y quinientos y setenta y cuatro años, el señor doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de esta Real Audiencia, á quien está conetido el recibir desta inforn ación, hizo parecer ante sí al capitán Pedro Pantoja, vecino desta dicha ciudad, del cual fué tonado y recibido juranento en forna de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad; é siendo preguntado por el tenor de los capítulos del dicho nenorial, dijo lo siguiente:

2.—Al segundo capítulo, dijo: que podrá haber veinte y cinco años, poco más ó nenos, que estando este testigo en los reinos del Perú, vido que llegó á ellos el dicho Diego García Altamirano en conpañía del Presidente Gasca, muy bien aderezado de lo necesario para la guerra, y se halló en servicio de Su Majestad en la batalla que dió el dicho Presidente al tirano Gonzalo Pizarro, é asimesmo oyó decir este testigo que el dicho Diego García Altanirano se había hallado en la ciudad de Panamá al tienpo que la arnada del dicho tirano se redució al servicio de Su Majestad, y peleó cono muy valiente soldado con el capitán Verdugo, é cono tal vido este testigo que fué habido é tenido del dicho Presidente Gasca; y esto sabe é responde al capítulo.

3.—Al tercero capítulo, dijo: que este testigo vido que el dicho Diego García Altamirano se halló en la población de la ciudad de Valdivia y en la conquista é pacificación de los naturales de sus términos, pasando excesivos trabajos é riesgos de la vida, sirviendo en todo á Su Majestad con sus arnas y caballos, cono muy buen soldado, lo cual sabe porque lo vido.

30 de Marzo de 1577.

VII.—Servicios de Rodrigo Ortiz de Gatica.

(Archivo de Indias, 1-5-33/17).

Muy poderoso señor:—Don Rodrigo Ortiz de Gatica, vecino de la ciudad de Osorno en las provincias de Chile, hijo del capitán Diego Ortiz de Gatica, ya difunto, veinte y cuatro de la ciudad de Jerez de la Frontera destos reinos, dice: que el dicho su padre sirvió á Vuestra Alteza muy principalmente, como caballero que era, de más de treinta y cinco años á esta parte en los reinos del Perú, á donde pasó gastando toda su hacienda para seguir la dicha jornada, y se halló en las guerras de Gonzalo Pizarro y sus secaces en servicio de Vuestra Alteza, y de allí por más servir fué al descubrimiento y conquista de las dichas provincias de Chile por detrás de la gran Cordillera Nevada, y se halló en la conquista y descubrimiento de aquel reino y en poblar las más ciudades dél en compañía de vuestro gobernador don Pedro de Valdivia, y después que él murió sirvió á Vuestra Alteza en tiempo de don García de Mendoza é Francisco de Villagrán, vuestros gobernadores, en todas las guerras y batallas que en aquel tiempo subcedieron, hasta que murió, todo á gran costa de su hacienda, de cuya causa su mujer é hijos quedaron pobres, porque un repartimiento de indios que tenía el dicho su padre subcedió en el todo Luis Ortiz de Gatica, su hermano mayor; y el dicho don Rodrigo luego que hubo edad para servir á Vuestra Alteza, se ha ocupado en vuestro real servicio en compañía de vuestros gobernadores, y atenta su calidad y los servicios suyos y del dicho su padre, y á que es casado en aquel reino y tiene mujer principal é hijos y que ha de vivir y permanecer en él, le fué dado un repartimiento de indios de que se sustenta, aunque con harto trabajo, por ser pocos y de poco aprovechamiento, como todo constará á Vuestra Alteza por la información que de oficio vuestro gobernador de aquel reino hizo.

A Vuestra Alteza pide y suplica, atento los servicios del dicho su padre, los suyos y los que piensa hacer de aquí adelante, y á que es caballero y está casado y sustenta su casa, mujer é hijos, se le haga merced

de le acrecentar otra vida más de las que tiene en su repartiniento para un nieto, haciéndole nerced de tres ó cuatro nil pesos de renta en cada un año, para con ellos nejor servir á Vuestra Alteza, y en ello recibirá bien y merced; é para ello, etc.; y un regimiento en la ciudad de Osorno, donde él es vecino.

En cuanto á los tres ó cuatro nile pesos que pide de renta, désele cédula para que el Gobernador de Chile, no estando gratificado conpetentemente, le gratifique conforne á su cualidad, néritos y servicios; y en cuanto al reginiento que pide, se proverá lo que convenga; y en cuanto al acrecentaniento de una vida más, no ha lugar por ahora.—En Madrid, á cuatro de Junio de 1579.—*Licenciado Lopidana*.—(Hay una rúbrica).

Muy ilustre señor:—Don Rodrigo Ortiz de Gatica, por ní y en nonbre de don Luis Ortiz de Gatica, ni hernano, hijos legítinos del capitán Diego Ortiz de Gatica y de doña María Marnolejo, su legítina nujer, digo: que á nosotros nos conviene hacer información de los servicios que el dicho nuestro padre hizo á Su Majestad en este reino, de treinta años á esta parte, é de cóno fué conquistador y poblador de este reino, é sienpre vivió cono caballero hijodalgo, cono lo era, y tuvo cargos en él, de que dió buena cuenta, é nurió en éste reino sirviendo á Su Majestad, é nos dejó á mí y al dicho ni hermano, donde habemos servido en lo que se nos ha sido nandado, y de presente yo vengo á servir á Su Majestad y á vuestra señoría, en su real nonbre, con nis arnas y caballos, en esta guerra de las provincias de Arauco é Tucapel, términos de la ciudad de la Concepción, en Angol, en conpañía de vuestra señoría; y el dicho ni hernano, estando para hacer la dicha jornada por más servir á Su Majestad, el nariscal Martín Ruiz de Ganboa, por estar las ciudades de arriba con alguna sospecha de que los naturales podrían alborotarse, por haber andado desasosegados no le dejó venir al dicho ni hernano, [y] por convenir al servicio de Su Majestad, quedóse en la sustentación de las ciudades de arriba, el cual es casado y ansinismo yo, con hijas de conquistadores é caballeros deste reino, é no tenenos enconienda de indios suficientes para nos poder sustentar, conforne á la calidad de nuestras personas, é los que tenenos es en tierra pobre é nucho trabajo, é conforne á lo que el dicho ni padre sirvió á Su Majestad; é para pedir á Su Majestad nerce-

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

chas naciones por donde pasaban, é al tiempo que pasaban por el paraje de los juríes, le dió batalla Juan Núñez de Prado, que estaba por capitán de aquella provincia, en la cual batalla tuvieron mucho riesgo, por dar de noche el dicho Juan Núñez de Prado sobre el campo del dicho gobernador Francisco de Villagra, el cual después venció é rindió al dicho Juan Núñez de Prado é le dejó en aquella provincia en nombre de Su Majestad.

5.—Habrá casi treinta años, poco más ó menos, que el dicho capitán Diego de Ortiz de Gatica entró en este reino por detrás de la cordillera nevada, en compañía del general Francisco de Villagra, que en aquella sazón era teniente general en este reino, y entrado que fué, luego fué á donde estaba el gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en la conquista de la tierra y en el poblar de la ciudad de Valdivia é fué con el dicho Gobernador al descubrimiento del Lago, donde se pasaron grandes y excesivos trabajos, y el dicho gobernador don Pedro de Valdivia siempre tuvo en mucho su persona, por servir siempre mucho á Su Majestad y hallarse de los primeros en los rencuentros y batallas que los naturales daban al dicho Gobernador é á sus capitanes, é sirviendo siempre á su costa é minción. sin jamás recebir socorro de la hacienda de Su Majestad.

6.—Muerto el gobernador don Pedro de Valdivia, se alzó la tierra en general é se cerraron los caminos é despoblaron muchas ciudades é muchas fuerzas, como fué la ciudad de la Concepción, la ciudad de los Confines, la ciudad Rica é las fuerzas de Arauco y Tucapel é Purén, y las ciudades Imperial é Valdivia se sustentaron con grandes trabajos é riesgos de sus personas de los que en ellas estaban, y el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se halló á aquella sazón en la ciudad de Valdivia, donde tenía indios en encomienda é con cargos en ella, donde se vieron muchas veces cercados é todos los indios alzados, donde pasaron grandes trabajos, así de hambre como de batallas é guazábaras que tuvieron con los dichos indios en todas aquellas comarcas, estando en lo cual sirvió á Su Majestad mucho el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica por los muchos é grandes trabajos que allí pasó.

7.—Venido por gobernador don García de Mendoza á este reino, después que fué á visitar las ciudades de arriba, el dicho don García de Mendoza fué á visitar el Lago é acordó ir á poblar la ciudad de Osorno. cerca dél, y llevó consigo al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, é sir-

vió en la dicha jornada, é le mudó su vecindad á la ciudad de Osorno. é después el dicho Don García se tornó á la provincia de Arauco, términos de la ciudad de la Concepción, y el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, por más servir á Su Majestad, se bajó á juntar con el dicho Don García á la guerra donde estaba, en la dicha provincia de Arauco, donde estaba en ella y en la frontera de la ciudad de la Concepción, casi un año, donde le proveyó el dicho gobernador Don García por su capitán é teniente de la dicha ciudad de Osorno, el cual oficio sirvió á Su Majestad hasta que el dicho Don García salió de este reino, y el tiempo que el gobernador Francisco de Villagra gobernó, asimismo sirvió en nombre de Su Majestad hasta que el dicho capitán Diego Ortiz murió.

8.—El dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado é velado con doña María Marmolejo, su legítima mujer, durante el cual dicho matrimonio hubo dos hijos, que fué don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica, su hermano, los cuales son hombres é casados con hijas de caballeros é conquistadores de este reino, é han vivido en este reino muy virtuosamente y con lustre de caballeros hijosdalgo, como lo son, y en todo lo que se ha ofrecido en la guerra, donde ellos han estado, han hecho lo que les ha sido mandado por los capitanes.

9.—Los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentan sus casas é vecindades con mucho lustre é gasto, sustentando armas y caballos é criados y muchos soldados á su mesa é á las demás personas que lo quieren recebir en sus casas. é que lo que tienen es muy poco para poder sustentarse, por tener sus vecindades en la ciudad de Osorno, que es tierra muy pobre, y que si Su Majestad no les hiciesen mercedes, vivirían con mucho trabajo ellos é sus mujeres é hijos.

10.—Los dichos don Luis é don Rodrigo Ortiz de Gatica se ofrecieron, por más servir á Su Majestad, al señor gobernador Rodrigo de Quiroga venir á servir á Su Majestad á esta guerra que hace á las provincias de Arauco y Tucapel y términos de la Concepción é la de los Confines, y el dicho Don Luis, por más servir á Su Majestad é por convenir á la sustentación de las ciudades de arriba, el mariscal Martín Ruiz de Ganboa, que fué á hacer gente y no le consintió venir, sino que quedase en la sustentación de las dichas ciudades.

11.—Y el dicho don Rodrigo se vino á juntar desde la ciudad de Osorno á la ciudad de Santiago con el gobernador Rodrigo de Quiroga, que hay ciento y cincuenta leguas, para entrar con su señoría en la

dicha jornada, el cual vino con muchos caballos é servicio, trayendo soldados á su mesa, gastando muchos pesos de oro para la dicha jornada, é anda en ella con lustre de hijodalgo é caballero, á su costa é minción, sin haber recibido, ni el dicho su hermano, jamás socorro de la hacienda de Su Majestad.

12.—Cualquier merced que Su Majestad hiciere á los sobredichos hermanos, serán dignos é merecedores de ellas, por ser caballeros hijosdalgo, muy quietos, pacíficos y sosegados, obedientes á las reales justicias, nunca se han hallado contra el servicio de Su Majestad en cosa alguna, y con los indios de repartimiento que tienen en la ciudad de Osorno no se pueden sustentar, por rentar y valer poco, por ser tierra de pocas granjerías y aprovechamientos, y el dicho don Luis no tiene mile pesos de renta y el dicho don Rodrigo no le vale quinientos.—*Don Rodrigo Ortiz de Gatica.*

En el valle y asiento de Arauco, término y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á treinta días del mes de Marzo de mile y quinientos y setenta y siete años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, paresció presente don Rodrigo Ortiz de Gatica, vecino de la ciudad de Osorno, é presentó el pedimento y capítulo de suso.

E por su señoría visto, lo hubo por presentado é dijo: que está presto de hacer la dicha probanza é información de oficio, conforme á la real ordenanza, y porque al presente no hay fiscal en este reino, mandó dar treslado y citar para ello á Francisco de Gálvez, contador de la real hacienda deste reino, que va en su campo y ejército de Su Majestad, para que diga y alegue lo que al servicio de Su Majestad más convenga. Testigos: Agustín Briceño y el capitán Gaspar Verdugo.—Ante mí. —*Felipe López de Salazar.*

En el dicho día, mes y año susodichos, yo el dicho escribano cité al dicho contador Francisco de Gálvez en su persona y le notifiqué el dicho auto de suso contenido. Testigos: los dichos.—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, términos de la ciudad de la Concepción, á tres de Abril de mile y quinientos é setenta y siete años, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la Orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Juan Sánchez de Alvarado y á otros que no se acuerda por el presente y esto sabe del capítulo.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que dél sabe este testigo, ha que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, en este reino, veinte y cinco años, poco más ó menos, según lo tiene declarado en el capítulo primero, y que es verdad que entró en él en compañía del dicho general Francisco de Villagra, por detrás de la Cordillera Nevada, y después de haber llegado donde estaba el gobernador don Pedro de Valdivia, se halló en su compañía en la conquista de los términos de la ciudad de Valdivia y en la población de ella, sirviendo mucho é muy bien, con lustre de caballero, á Su Majestad, á su costa é minción; habiendo poblado la dicha ciudad de Valdivia el dicho Gobernador pasó al descubrimiento del Lago, donde se fué en su compañía el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, y este testigo se quedó en su vecindad, en la ciudad de la Imperial, donde era vecino en aquel tiempo; y al tiempo que el dicho Gobernador volvió del descubriniento del dicho Lago, oyó decir este testigo á los que con él fueron que fué é pasó lo que el capítulo declara, y que este testigo siempre vió que el dicho gobernador Valdivia tuvo en mucho al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, por ser caballero de mucha calidad, por ser, como era, tan servidor de Su Majestad; é que este testigo no sabe ni entiende que jamás hubiese recibido socorro ninguno de la hacienda real de Su Majestad; y esto sabe del capítulo.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que es verdad é público é notorio en este reino que después de haber muerto los naturales de guerra al gobernador don Pedro de Valdivia, se alzó la tierra, como fué los términos de la ciudad de la Concepción, Confines, Imperial, Villarrica é Valdivia, é se despoblaron, é más la casa fuerte de Arauco, Tucapel y Purén, y la gente de la ciudad de los Confines é ciudad Rica se recogieron á la ciudad Imperial, y la de la Concepción á la ciudad de Santiago, y las dichas ciudades Imperial é Valdivia se sustentaron con grandísimos trabajos, riesgos y necesidades de todos los que las sustentaban, y el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se halló en aquel tiempo en el sustento de la ciudad de Valdivia, con cargo de alcalde, teniendo indios en encomienda, pasando grandes hambres é necesidades, peleando de ordinario con los dichos naturales, en todo lo cual el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se halló, peleando, corriendo é velando é sirviendo mucho á Su Majestad, según y de la manera que el capítulo declara; y esto sabe dél.

7.—A los siete capítulos, dijo: que este testigo ha oído decir por público y notorio lo contenido en el capítulo, ansí al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, antes que muriese, cono á otras nuchas personas que se hallaron presentes á ello, de cuyos nonbres no se acuerda, é que sienpre anduvo sienpre sirviendo á Su Majestad en las cosas que el capítulo declara, por ser persona de tanta calidad; y esto sabe dél.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado é velado, según orden de la Santa Madre Iglesia, con doña María Marnolejo, su legítina nujer, persona de nucha calidad, y durante el dicho natrinonio hubieron y procrearon por sus hijos legítinos, habidos de ligítimo natrinonio, á don Luis Ortiz de Gatica y á don Rodrigo Ortiz de Gatica, los cuales son ya honbres y están casados con dos hijas de dos caballeros conquistadores de este reino, á los cuales este testigo ha visto que han vivido é viven nuy virtuosanente y con calidad y lustre de caballeros hijosdalgo conocidos, cono lo son, y que en todo lo que se ha ofrecido y les ha sido nandado tocante á la guerra donde ellos han estado, lo han fecho nuy bien, cono nuy buenos soldados, nuy servidores de Su Majestad é celosos de su real servicio; y esto sabe porque ansí lo ha visto.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que sabe é ve é ha visto los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica que el capítulo declara han sustentado y sustentan sus casas é vecindades cono nuy buenos caballeros é con nucho lustre y gasto de sus haciendas, sustentando, cono sustentan, arnas y caballos y criados, y nuchos soldados á su nesa de los que andan sirviendo á Su Majestad en la conquista é pacificación y allananiento de este reino contra los indios rebelados, y otras nuchas personas que quieren recibirlo en sus casas, y que este testigo entiende y tiene por cierto que lo que por el presente tiene cada uno de ellos es poco para poderse sustentar, por tener sus vecindades en la ciudad de Osorno, tierra niserable y estéril y delgada y sin ningunas granjerías, é que si Su Majestad no les hace alguna merced, vivirán con mucho trabajo é necesidades, así ellos cono sus nujeres y descendientes; y esto sabe y entiende del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que á lo contenido en el capítulo este testigo no se halló presente, pero halo oído decir á nuchas personas que se hallaron presentes, que se ofrecieron los dichos don Luis é don

Rodrigo Ortiz de Gatica al señor gobernador Rodrigo de Quiroga para venir á servir á Su Majestad en la guerra que hace á los naturales de los términos de la Concepción, Arauco y Tucapel y Confines, y que el dicho don Luis, por más servir á Su Majestad é por más convenir á la sustentación de las ciudades de arriba, se quedó en ella por mandado del mariscal Martín Ruiz de Ganboa, que fué á hacer gente, como el capítulo declara; y esto sabe dél.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, por más servir á Su Majestad, fué de la ciudad de Osorno á la de Santiago, que hay ciento y cincuenta leguas, á se juntar con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga, para entrar en su compañía en la guerra que de presente se está haciendo á los naturales destas provincias de Arauco y Tucapel, el cual está de presente sirviendo en la dicha jornada, con muy buen lustre de caballero, con armas y muchos caballos é muy buen servicio, sustentando, como sustenta, á su mesa y costa muchos soldados principales de los que andan sirviendo á Su Majestad, é para ello no puede dejar de haber gastado muchos pesos de oro de su hacienda, é que para ello este testigo no sabe ni ha oído decir que haya recebido él, ni el dicho don Luis Gatica, su hermano, socorro ninguno de la hacienda real de Su Majestad, sinó que todo lo han gastado y gastan de su hacienda, como muy buenos caballeros celosos de su real servicio; y que esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos dijo: que entiende que cualesquier mercedes que Su Majestad fuere servido de hacer á los sobredichos don Luis y don Rodrigo Gatica, hermanos sobredichos, son dignos é merecedores de ellas y en quien caben bien y concurren las calidades que los servidores de Su Majestad han de tener, por ser, como son, tan servidores caballeros hijosdalgo muy conocidos, quietos, pacíficos é muy obedientes á los gobernadores y reales justicias é capitanes; é que este testigo no sabe ni entiende ni ha oído decir que ninguno de ellos se haya hallado en ningún motín ni alzamiento ni otra cosa mal sonante contra el servicio de Su Majestad, antes los tiene y han tenido por muy sus leales vasallos y servidores; é que con los indios de repartimiento que cada uno tiene en encomienda en términos de la ciudad de Osorno no se pueden sustentar, por rentar, como rentan, poco, por ser tierra quita de granjerías y aprovechamientos, y que no les vale á cada uno de ellos

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

tán Diego Ortiz de Gatica y vinieron juntos en su compañía por detrás de la cordillera con los demás que consigo traía con el dicho socorro, y para venir á hacer la dicha jornada el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica hizo grandes gastos de pesos de oro y otras cosas de su hacienda, por valer, como valían en aquel tiempo, los caballos y armas y ropa de vestir á excesivos precios, y vino como caballero hijodalgo y con muchas armas y caballos, y con mucho lustre de su persona, muy buen servicio, siendo del dicho General é de todos los demás muy querido y amado y estimado; y esto sabe porque ansí lo vido y vino en la dicha jornada.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que á lo en él contenido este testigo se halló presente en este tiempo en la dicha jornada, donde vido que del tiempo que salieron del reino del Perú hasta entrar en este reino estuvieron más de año y medio, por venir, como vinieron, por tierras fragosas, despobladas y de guerra, en lo cual vido que se pasaron grandes trabajos, hambres, fríos, necesidades y sed y cansancio, teniendo de ordinario guazábaras y batallas con los naturales de las tierras por donde pasaban, en las cuales salían muy heridos, con grandísimo peligro de las vidas y otras desventuras y necesidades, que por ser tantas y ser prolijidad, este testigo no las declara, y pasando por los juríes les dió una noche Juan Núñez de Prado, que estaba por capitán en aquella sazón en la ciudad de Tucumán una batalla, muy reñida é peligrosa, en la cual fué vencido y rendido el dicho Juan Núñez de Prado, y el dicho general Francisco de Villagra, después de le haber vencido, le dejó en aquella provincia en nombre de Su Majestad, en todo lo cual este testigo vido se halló presente el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, sirviendo á Su Majestad como muy buen caballero celoso de su real servicio, y que esto sabe porque se halló presente.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que lo que sabe del capítulo es que, después que entró en este reino el dicho general Francisco de Villagra con el socorro que ansí traía del dicho reino del Perú y en su compañía el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, puede haber los veinte y cinco años que tiene declarado en el primer capítulo, se juntó luego con el gobernador don Pedro de Valdivia y se halló en su compañía en la conquista de las ciudades de arriba y en la población de la ciudad de Valdivia, desde donde el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué en compañía del dicho Gobernador al descubriniento del Lago, donde se

pasaron grandes trabajos y necesidades, por ser tierra montuosa, mísera y necesitada, que no se había caminado jamás, é vido que el dicho Gobernador tuvo siempre mucha cuenta con el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, por servir, como servía, á Su Majestad, hallándose de ordinario de los primeros en las batallas y reencuentros que los dichos naturales dieron al dicho Gobernador é á sus capitanes, é sirvió siempre á su costa y minción, sin recibir jamás socorro ni ayuda de costa de la real hacienda de Su Majestad; y esto que lo sabe porque ansí lo vido.

6.—Al sexto capítulo, dijo ser verdad que por lo que la pregunta declara é por muerte del gobernador don Pedro de Valdivia, los naturales deste reino se alzaron y cerraron los caminos y no se caminaban de una parte á otra y se despoblaron á causa del dicho alzamiento que por no se poder sustentar las ciudades de la Concepción, Confines y Ciudad Rica, y fuerzas de Arauco y Tucapel y Purén, y quedaron de las ciudades de arriba solas dos que no se despoblaron, que fueron la ciudad Imperial é Valdivia, en cuya sustentación se pasaron grandes trabajos é riesgos de las personas en la sustentación, ansí de hambre como por pelear de ordinario, como se peleaba, con los dichos naturales, y los tenían cercados; y en la sustentación de la ciudad de Valdivia vido este testigo se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, donde tenía indios en encomienda y era alcalde de ordinario en la dicha ciudad, y en lo que el capítulo declara vido este testigo se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica peleando, corriendo, é velando é haciendo todo lo demás que convenía al servicio de Su Majestad, bien é sustentación, como muy buen capitán é soldado; y esto lo sabe porque se halló en aquel tiempo en la dicha ciudad y lo vido así ser y pasar.

7.—A los siete capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que, después que vino á este reino por gobernador dél don García de Mendoza, fué personalmente á visitar las ciudades de arriba, desde donde el dicho Gobernador fué á descubrir el Lago, y á la vuelta pobló la ciudad de Osorno, y en su compañía vido este testigo que fué é anduvo el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en la dicha jornada sirviendo á Su Majestad, [y] se halló en la población de la dicha ciudad de Osorno, adonde el dicho Gobernador mudó su vecindad de la ciudad de Valdivia, y dejando su casa poblada en la dicha ciudad de Osorno, por más servir á Su Majestad se vino con el dicho Gobernador á las provincias de

Arauco é ciudad de la Concepción é anduvo en compañía del dicho Gobernador en la guerra, en las partes y lugares que el capítulo declara, tiempo de más de un año, de donde proveyó el dicho gobernador don García de Mendoza al dicho Diego Ortiz de Gatica por su capitán y teniente de gobernador de la ciudad de Osorno y sirvió el dicho oficio hasta que vino por gobernador Francisco de Villagra, y ansimismo estuvo en el dicho oficio, en nombre de Su Majestad, hasta tanto que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica falleció y pasó de esta presente vida; y esto que lo sabe porque ansí lo vido.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que sabe lo que el capítulo declara, porque vido que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica se casó y veló, segund orden de la Madre Iglesia, en la ciudad de Santiago con doña María Marmolejo, su legítima mujer, persona de mucha suerte y calidad, y durante el dicho matrimonio, procrearon por sus hijos á los dichos don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica, hermanos, los cuales son ya hombres y están casados con dos hijas de dos caballeros conocidos, conquistadores deste reino, y que siempre ha visto que han vivido y viven muy virtuosamente y con mucho lustre de caballeros hijodalgos que son, y que en todas las cosas que se han ofrecido de la guerra tocantes al servicio de Su Majestad, donde han estado y están, han fecho todo lo que les ha sido mandado por las justicias é capitanes, como á muy obedientes soldados é vasallos de Su Majestad; y esto sabe porque ansí lo ha visto.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad y este testigo ha visto que los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica que se han sustentado y sustentan sus casas y vecindades como muy buenos caballeros é con mucho lustre é gasto de sus haciendas, sustentando, como sustentan, armas é caballos é criados é muchos soldados á su mesa y casa, y las demás personas que lo quieren recibir en sus casas, y que lo que tienen de presente es muy poco para se poder sustentar honrosamente, porque su vecindad es en la dicha ciudad de Osorno, que es tierra mísera y pobre y sin ningunas granjerías ni aprovechamientos, y que le parece y tiene por cierto, y ansí lo entiende, que si Su Majestad no les hace algunas mercedes, no vivirán con lo que tienen sino muy trabajosamente, ellos y sus mujeres; y esto sabe del capitulo y le parece de él.

10.—A los diez capítulos, dijo: que ha oído decir por público y notorio lo contenido en el capítulo, y por esto lo sabe.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

debida de derecho, el cual lo hizo bien é cumplidamente, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica. de veinte y cuatro ó veinte y cinco años á esta parte, é que fué vecino en este reino de la ciudad de Valdivia, y después de Osorno; lo demás que no lo sabe.

E siendo preguntado por las preguntas generales de la ley y por cada una dellas, dijo ser de edad de cincuenta años, poco más ó menos, é que no le tocan ni empecen ninguna de ellas.

3.—A la tercera pregunta y capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que en la jornada que el dicho Francisco de Villagra, siendo general en este reino, que hizo al reino del Perú, para hacer la gente de guerra para traer á este reino. que es la que el capítulo declara, este testigo vino en la dicha jornada, en compañía del dicho General, donde vido que asimismo vino el dicho Diego Ortiz de Gatica, por detrás de la Cordillera Nevada, á quien vido venir en mucha orden, como caballero, con buenos caballos y con más buen servicio, é que no podía dejar de haber gastado en ello mucho, por valer, como valían en aquel tiempo, muy caros los caballos y armas y ropa y otras cosas, é vido que el dicho Francisco de Villagra le quería mucho, por ser tan buen caballero y de mucho lustre, como era, y otras muchas calidades que tenía; y esto que lo sabe porque se halló presente en la dicha jornada.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que lo contenido y declarado en el capitulo es cosa cierta, pública y notoria, y fué é pasó ansí, porque este testigo vino en la dicha jornada, y lo vido ansí pasar.

5.—Al quinto capítulo, dijo: que es verdad que después de lo contenido en los capítulos antes deste, puede haber los veinte y cinco años, poco más ó menos, que tiene declarado en el capítulo primero, que entró en este reino el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en compañía del general Francisco de Villagra á la parte y lugar que el capítulo declara, y luego fué con la gente que traía y se la dió y entregó al gobernador don Pedro de Valdivia, y después vido este testigo que se halló en su compañía el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica en la conquista de la tierra de arriba y en la población de la ciudad de Valdivia, y después fué con el dicho Gobernador al descubrimiento de las provincias

del lago de Valdivia, y en el camino é vuelta vido que se pasaron grandes trabajos y se peleó algunas veces con los naturales, y en las batallas é rencuentros que con ellos se tuvieron se halló presente el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, sirviendo con sus armas é caballos, haciendo en todo lo que era obligado y el capítulo declara, y esto sabe porque se halló presente á todo ello en la dicha jornada.

6.—Al sexto capítulo, dijo: que á causa de haber muerto los naturales de guerra al gobernador don Pedro de Valdivia se alzaron todos en general, y se despoblaron las ciudades y casas fuertes que el capítulo declara, y las ciudades de la Imperial y de Valdivia, que quedaron sin se despoblar, se sustentaron con grandísimo trabajo y riesgos de las vidas de los que las sustentaban, y en la sustentación de la ciudad de Valdivia se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica haciendo las cosas que el capítulo declara, y esto es lo que sabe porque este testigo se halló en aquel tiempo en la sustentación de la ciudad Imperial.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que este testigo no se halló presente á lo que el capítulo declara: mas de haberlo oído decir en este reino por público y notorio y cosa cierta; y esto sabe dél.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que sabe que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado y velado en este reino, según orden de la Santa Madre Iglesia con doña María Marmolejo, persona de mucha calidad, porque los vido hacer vida maridable como tales marido y mujer, y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos é habidos de legítimo matrimonio á los dichos don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica, que son los que el capítulo declara, los cuales al presente son ya hombres y buenos soldados, y casados con hijas de dos caballeros conquistadores deste reino, á quien ha visto siempre que han vivido é viven muy virtuosamente y con muy buenas costumbres, como caballeros hijosdalgo que son, y ha visto que donde quiera que se han hallado en todo lo que se les ha ofrecido tocante la guerra y servicio de Su Majestad lo han hecho según les ha sido mandado por las justicias y capitanes, como muy buenos servidores de Su Majestad; y esto sabe porque así lo ha visto.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que los susodichos don Luis Ortiz de Gatica y don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentan su vecindad honrosamente y con buen lustre y gasto, é que sustentan armas y caballos y criados y soldados y otras personas que andaban sirviendo á Su Majes-

tad y lo quieren recibir, todo á su costa y de sus haciendas, y que este testigo tiene por cierto, y ansí lo entiende, que lo que tienen de presente en la ciudad de Osorno, donde tienen sus vecindades, es muy poco para poderse sustentar conforme á la calidad de sus personas, por ser los términos de la dicha ciudad de Osorno estériles y tierra delgada, y donde no hay ningunas granjerías ni otros aprovechamientos, é que si Su Majestad no les hace algunas mercedes con que mejor se puedan sustentar, con lo que tienen de presente vivirán con mucho trabajo é necesidad, ellos y sus mujeres é hijos; y esto sabe y entiende del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste y lo en él contenido es público y notorio.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe de la pregunta es que este testigo vino en compañía del mariscal Martín Ruiz de Ganboa con la gente que hizo en las ciudades de Osorno é Valdivia, é se juntó en los términos de la ciudad de la Concepción con su señoría del señor gobernador Rodrigo de Quiroga, en cuya compañía vino el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica de la ciudad de Santiago, y en la dicha jornada ha visto é ve que anda con muy buen lustre de caballero y que trae muy buenas armas y caballos y buen servicio y que sustenta á su mesa y á su costa muchos soldados principales que andan sirviendo á Su Majestad, gastando muchos pesos de oro para ello, como ha gastado, sin haber recibido él, ni el dicho su hermano, por donde este testigo sepa ni entienda, socorro ninguno de la caja real; y esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que este testigo entiende que cualesquier merced que Su Majestad fuere servido de hacer á los dichos don Luis é don Rodrigo Ortiz de Gatica cabe muy bien en ellos, porque son dignos y merecedores que Su Majestad se las haga, por ser, como son, caballeros hijosdalgo, muy quietos, pacíficos, muy bien criados é obedientes á las justicias reales; y que este testigo no sabe ni entiende, ni ha oído decir que se hayan hallado en ningún motín ni alzamiento, ni otra cosa mal sonante contra el servicio de Su Majestad ni de sus reales justicias, antes los tiene por muy leales vasallos de su rey y señor, muy celosos de su real servicio; y en lo demás que el capítulo declara, dice lo que dicho tiene en los capítulos antes deste, y es la verdad y lo que sabe para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

han hallado, cono nuy servidores de Su Majestad; y esto sabe del capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad que los dichos don Luis é don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentan sus casas é vecindades honrosanente y sustentan armas y caballos, y soldados á su nesa, que sirven á Su Majestad, y lo demás que el capítulo declara, y que lo que tienen en la dicha ciudad de Osorno es poco para se poder sustentar conforne á la calidad de sus personas, por ser tierra niserable é de ningún trato é granjerías, é que si Su Majestad no les hace algunas nercedes, vivirán muy pobrenente con lo que tienen; y esto sabe del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo contenido en el capítulo este testigo lo ha oído decir en la dicha ciudad de Osorno por público y notorio que el dicho don Luis Gatica se quedó en la dicha ciudad por mandado del nariscal Martín Ruiz de Ganboa, que fué á hacer la dicha gente; y esto sabe del capítulo.

11.—A los once capítulos, dijo: que el dicho don Rodrigo Gatica fué de la ciudad de Osorno á la de Santiago, que hay el distrito de leguas que el capítulo declara, y se juntó con el gobernador Rodrigo de Quiroga y anda en el canpo, en su conpañía, con buenos caballos, arnas é buen servicio, sustentando á su nesa nuchos soldados, á su costa é minción, en lo cual habrá gastado cantidad de pesos de oro, sin que este testigo sepa ni entienda que ni él ni el dicho su hernano hayan recibido socorro alguno de la real hacienda; y esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que cualesquier nercedes que Su Majestad fuere servido de hacer á los susodichos, lo nerecen, porque cabe muy bien en ellos y por ser cono son, tan obedientes al real servicio y no se haber hallado contra él en ningún motín ni alzaniento ni en otra cosa alguna, y que los aprovechanientos que en la dicha ciudad de Osorno tienen los susodichos de los indios en ellos enconendados, son nile pesos que sacan en cada un año el dicho don Luis Ortiz de Gatica, y el dicho don Rodrigo, quinientos y no más; y esto es la verdad y lo que sabe para el juranento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y lo firnó de su nonbre.—*Julián Carrillo.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí —*Felipe López de Salazar*, escribano.

En el valle de Arauco, términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á cuatro días del nes de Abril de nile y quinientos y setenta

y siete años, su señoría del dicho Gobernador, de oficio, nandó parecer ante sí al capitán Gaspar de la Barrera, vecino de la ciudad de Santiago, del cual tonó é recibió juranento en forna debida de derecho, so cargo del cual pronetió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, de más de veinte años á esta parte; y lo demás que el capítulo declara, que no lo sabe.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una de ellas, dijo que es de edad de cuarenta é cinco años, poco más ó nenos, é que no le toca ni enpece ninguna dellas.

7.—A la séptina pregunta, dijo: que después de haber llegado á este reino el gobernador don García de Mendoza, subió á las ciudades de arriba á las visitar, y luego fué el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, y á la vuelta pobló la ciudad de Osorno, á donde le nonbró por vecino, y dejase la ciudad de Valdivia, donde era de antes, en cuya población se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica; y después este testigo vido questuvo en conpañía del gobernador don García de Mendoza en la sustentación de la ciudad de la Concepción é sus términos, desde donde le proveyó por su teniente de la ciudad de Osorno, donde este testigo le vido usar el dicho oficio, según é de la nanera quel capítulo declara; y esto sabe dél.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que este testigo vido hacer vida naridable á los dichos capitán Diego Ortiz de Gatica y á doña María Marnolejo, su legítina nujer, y durante el dicho natrinonio hubieron é procrearon por sus hijos legítinos, habidos de legítino natrinonio, á los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica que el capítulo declara, los cuales son ya hombres y están casados con hijas de dos conquistadores deste reino, y han vivido y viven muy virtuosanente, cono caballeros hijosdalgo, que por tal los tiene este testigo, y ha visto que en todo lo que se les ha ofrecido y les ha sido nandado tocante al servicio de Su Majestad y en la guerra contra los dichos naturales, lo han hecho y hacen cono nuy servidores de Su Majestad y su real servicio; y esto sabe del dicho capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que este testigo sabe é ha visto que los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentar sus casas

nuy honrosamente, y criados, y caballos, é soldados de los que sirven á Su Majestad en este reino, como el capítulo declara, y que le parece á este testigo, y así lo entiende, que lo que tiene en la dicha ciudad de Osorno es poco para poderse sustentar honrosamente con ello, conforme la calidad de sus personas, y que si Su Majestad no les hace algunas mercedes más de lo que tienen, vivirán pobremente ellos y sus mujeres y descendientes, por ser tierra tan mísera, y donde no hay ningunas granjerías ni tratos; y esto sabe y entiende del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que dice lo que dicho tiene en los capítulos antes de éste; y esto sabe de él.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que este testigo vido que el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica bajó de su vecindad á la ciudad de Santiago, que puede ser el distrito de leguas que el capítulo declara, desde donde este testigo ha visto que viene en compañía del señor gobernador Rodrigo de Quiroga y anda de presente en la dicha jornada é guerra que hace contra los naturales, y trae caballos y servicio y armas, sustenta á su mesa algunos soldados que andan sirviendo á Su Majestad; y para aderezarse para venir en la dicha jornada, en lo que el capítulo declara, es cosa cierta que habrá gastado cantidad de pesos de oro de su hacienda, y que no sabe ni entiende que haya recibido él ni el dicho su hermano jamás socorro de la real hacienda; y esto sabe del capítulo.

12.—A los doce capítulos, dijo: que cualquiera merced que Su Majestad fuere servido hacer á los dichos don Luis y don Rodrigo Gatica, le parece á este testigo, y así lo entiende, cabe muy bien en ellos, por ser tales personas y de la suerte y calidad que el capítulo declara; y que este testigo no sabe ni ha oído decir que ninguno dellos se haya hallado contra el real servicio de Su Majestad ni de sus justicias en ningún motín ni alzamiento ni otra cosa alguna mal sonante, á ellos antes los tiene por muy buenos caballeros y muy leales vasallos de Su Majestad y celosos de su real servicio, é que los pesos de oro que tienen de aprovechamiento de los indios que tienen en encomienda en la dicha ciudad de Osorno, pueden ser los que el capítulo declara y no otra cosa; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que fecho tiene, y en ello se afirmó y ratificó; y firmólo de su nombre.—*Gaspar de la Barrera.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano público.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Lago, donde asimismo este testigo fué, y vido que en la dicha jornada se pasaron grandes trabajos, y en las guazábaras y rencuentros que se tuvo con los naturales se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, sirviendo á Su Majestad de la suerte y manera que el capítulo declara; y que este testigo vido que el dicho gobernador don Pedro de Valdivia hacía mucha cuenta de su persona, teniéndole en mucho, honrándole é respetándole, por ser, como era, persona de mucha calidad, quien servía mucho á Su Majestad, todo á su costa é minción, sin recebir socorro ni ayuda de costa ni otra cosa ninguna de la hacienda de Su Majestad; y esto sabe porque ansí lo vido.

6.—A los seis capítulos, dijo: que después de sucedido lo contenido en el capítulo antes déste, los naturales de guerra mataron al gobernador don Pedro de Valdivia, de cuya causa se alzó la tierra en general y se despoblaron las ciudades de la Concepción, Confines y ciudad Rica y las casas fuertes de Arauco y Tucapel y Purén, y quedaron en pie las ciudades Imperial y Valdivia, donde se recogieron la mayor parte de la gente que habia y en la sustentación de la ciudad Imperial se halló este testigo, y en la sustentación de la ciudad de Valdivia se halló el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, con cargo de alcalde, haciendo todo lo que debia y era obligado, según el capítulo declara, en todo lo cual sirvió mucho y muy bien á Su Majestad; y esto sabe del capitulo.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo que el capítulo declara, el dicho gobernador don García de Mendoza fué á visitar las ciudades de arriba deste reino, este testigo se quedó en la sustentación de la ciudad Rica, donde es vecino, y no fué en compañía del dicho Gobernador ni se halló presente á lo que el capítulo [dice], mas de que es cosa cierta y pública, y ansí lo ha oído decir por tal á muchas personas que se hallaron presentes.

8.—Al octavo capítulo, dijo: que lo que dél sabe, es que este testigo vido en este reino hacer vida maridable, como marido y mujer, á los dichos capitán Diego Ortiz de Gatica y doña María Marmolejo, su legítima mujer, y durante el dicho matrimonio hubieron y procrearon por sus hijos legítimos á los dichos don Luis y don Rodrigo Gatica, los cuales son ya hombres y están casados con hijas de dos caballeros conquistadores deste reino, y les ha visto vivir muy virtuosamente con lustre de caballeros hijosdalgo que son conocidos, é que, en donde quiera que han estado, han fecho todo lo que les ha sido mandado tocante á

la dicha guerra y servicio de Su Majestad y de sus reales justicias; y esto sabe porque lo ha visto.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que los dichos don Luis é don Rodrigo Ortiz de Gatica sustentan sus casas é vecindades con muy buen lustre é gasto, é para ello han sustentando armas é caballos é criados, dando de comer á su mesa á los soldados que andan sirviendo á Su Majestad, y á otras personas que en sus casas la quieren recebir, y que es verdad que lo que tienen y poseen en la ciudad de Osorno es muy poco para se poder sustentar conforme á la calidad de sus personas, por ser tierra tan mísera y de ninguna granjería y contratos, y entiende y tiene por cierto que si Su Majestad no les hace algunas mercedes de más de lo que tienen, no se podrán sustentar sino con mucho trabajo, ellos y sus mujeres é hijos; y esto sabe del capítulo.

10.—A los diez capítulos, dijo: que lo en él contenido este testigo no lo sabe, mas de haberlo oído decir á muchas personas de cuyos nombres no se acuerda.

11.—A los once capítulos, dijo: que lo que sabe del capítulo es que este testigo vino de las ciudades de arriba en compañía del mariscal Martín Ruiz de Ganboa, é vido que al tiempo que se juntó la gente del Gobernador con la que tiene el dicho mariscal, vino en su compañía del dicho señor Gobernador el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, de la ciudad de Santiago, en la jornada, con muchos caballos é buen servicio, y sustenta á su mesa muchos soldados y caballeros que sirven á Su Majestad, é para ello ha gastado muchos pesos de oro; el cual anda en la dicha jornada sirviendo de presente á Su Majestad, como caballero hijodalgo, todo á su costa é minción, sin haber recebido él ni el dicho don Luis Gatica, su hermano, socorro ninguno de la real caja de Su Majestad; y esto sabe dél.

12.—A los doce capítulos, dijo: que cualquier merced ó mercedes que Su Majestad fuere servido de hacer á los dichos don Luis y don Rodrigo Ortiz de Gatica, su hermano, son merecedores de ellas y caben muy bien en ellos, por ser tan buenos caballeros hijosdalgo, como son é tan virtuosos, muy bienquistos, quietos y pacíficos, muy obedientes á las justicias, [y] que este testigo no sabe ni entiende ni ha oído decir que ninguno dellos se haya hallado contra el servicio de Su Majestad y de sus reales justicias, ni en ningund motín ni alzamiento, ni otra cosa mal sonante que se parezca, antes los tiene por muy leales y servidores

vasallos de Su Majestad, como lo fué y han sido sus padres; y que este testigo entiende que los indios que tienen en encomienda en la dicha ciudad de Osorno no les dan á cada uno de ellos de aprovechamiento más de los pesos de oro que el capítulo declara, sin otra cosa ninguna, porque este testigo ha estado muchas veces en la dicha ciudad de Osorno y lo ha entendido y sabido ansí; y esto es lo que sabe para el juramento que hizo y en ello se afirmó é ratificó, é lo firmó de su nombre.—*Antonio de la Torre.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar,* escribano público.

En el valle y asiento de Arauco, términos y jurisdicción de la ciudad de la Concepción, á doce días del mes de Abril de mil y quinientos y setenta y siete años, de oficio se tomó é recibió juramento en forma debida de derecho del capitán Hernán Pérez de Quezada, so cargo del cual prometió de decir verdad, y siendo preguntado por las preguntas de los capítulos presentados por el dicho don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo y declaró lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, vecino que fué de la ciudad de Osorno, de veinte y ocho años á esta parte, poco más ó menos; y esto sabe del capítulo.

Siendo preguntado por las preguntas generales y por cada una de ellas, dijo ser de edad de más de cuarenta y siete años.

3.—Al tercer capítulo, dijo: que lo que dél sabe es que al tiempo que en él se declara y el dicho gobernador Francisco de Villagra fué á los reinos del Perú á hacer la dicha gente, este testigo se juntó con él, y vido que asimismo lo hizo el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica, y vinierou á este reino con los demás en la dicha jornada, en compañía del dicho Gobernador; y que á este testigo le parece que para aderezarse no pudo dejar de gastar cantidad de pesos de oro, en armas y caballos y otros aderezos, por valer, como valían en aquel tiempo, á excesivos precios; y esto sabe del capítulo, por veuir en la dicha jornadà.

4.—Al cuarto capítulo, dijo: que este testigo vido que en la dicha jornaea que el capítulo declara, este testigo se halló y en los demás trabajos y en el rencuentro que el dicho Juan Núñez de Prado dió al dicho gobernador Francisco de Villagra una noche, y el dicho Gobernador le venció y desbarató, y después le dejó por su justicia mayor en nombre de Su Majestad en la provincia de los Juríes; y esto sabe de él, porque así lo vido.

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS

Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

AHORRE $3,999,994

¿Sabía que también vendemos libros de papel?

Comprar todo nuestro catálogo en papel le costaría más de @4.000.000. Disfrútelo al completo por $8.99/mensuales

*Se aplican las condiciones de uso correcto.

Seguir

en ninguna cosa, ni sabe lo que dan de renta á los susodichos los indios que tienen de encomienda; y esto sabe dél, y es la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó y ratificó, y firmó de su nombre.—*Hernán Pérez.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Sulazar*, escribano.

En el valle y asiento de Arauco, á seis días del mes de Abril de mile é quinientos y setenta é siete años, su señoría del dicho señor Gobernador mandó parecer ante sí al mariscal Martín Ruiz de Ganboa, coronel del campo de Su Majestad, que su señoría tiene, del cual recibió en forma debida de derecho juramento, so cargo del cual prometió de decir verdad; é siendo preguntado por los capítulos presentados por don Rodrigo Ortiz de Gatica, dijo lo siguiente:

1.—Al primer capítulo, dijo: que conoció al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica de veinte y cuatro años á esta parte, poco más ó menos.

Siendo preguntado por las preguntas generales de la ley é por cada una de ellas, dijo ser de edad de cuarenta y cuatro años, poco más ó menos, é que no le tocan ninguna de ellas.

7.—Al séptimo capítulo, dijo: que al tiempo que pobló la ciudad de Osorno don García de Mendoza, le nombró por vecino de ella al dicho capitán Diego Ortiz de Gatica; y lo demás que el capítulo dice lo ha oído decir.

8.—A los ocho capítulos, dijo: que el dicho capitán Diego Ortiz de Gatica fué casado é velado con doña María Marmolejo, é durante el dicho matrimonio hubieron los dichos don Rodrigo é don Luis Ortiz de Gatica, los cuales son ya hombres y están casados con dos hijas de conquistadores, muy principales hombres, que han vivido muy virtuosamente, como caballeros hijosdalgo, haciendo en todo lo que les ha sido mandado tocante al servicio de Su Majestad; y esto sabe del capítulo.

9.—A los nueve capítulos, dijo: que es verdad que los dichos don Rodrigo é don Luis sustentan sus casas muy honrosamente y algunos servidores de Su Majestad, y que el dicho don Rodrigo tiene muy pocos indios y en ruin parte y tierra muy estéril y de quien tiene muy poco provecho.

10.—A los diez capítulos, dijo: que es verdad lo en él contenido, y este testigo mandó quedar al dicho don Luis Gatica en la sustentación de Osorno, como el capítulo declara.

11.—A los once capítulos, dijo: que el dicho don Rodrigo Ortiz de

Gatica fué de la ciudad de Osorno á la de Santiago, donde se juntó con el señor Gobernador y vino en su compañía en la dicha jornada hasta las provincias de Arauco é Tucapel, donde al presente está é reside, el cual vino muy bien aderezado de armas y caballos y muy buen servicio, en lo cual puede haber gastado muchos pesos de oro, conforme á la calidad de su persona, y el gasto que tiene sustentando á su mesa muchos soldados y caballeros que andan sirviendo á Su Majestad, todo á su costa y minción, sin que este testigo sepa ni entienda que para ello haya recibido socorro ninguno de la real hacienda; y esto sabe dél.

12.—A los doce capítulos, dijo: que le parece y entiende ansí que cualquier merced que Su Majestad fuere servido hacer á los susodichos ó á cualquier dellos, cabe muy bien en ellos y son merecedores della, por ser, como son, buenos caballeros, quietos y pacíficos é muy obedientes á las reales justicias; y que no sabe que se haya hallado ninguno de ellos contra el real servicio de Su Majestad, antes les tiene por muy leales vasallos; y en lo demás que el capítulo dice, dice lo que dicho tiene; y esto es lo que sabe y la verdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmó é ratificó, é firmólo de su nombre.—*Martin Ruiz de Gamboa.*—*Rodrigo de Quiroga.*—Ante mí.—*Felipe López de Salazar*, escribano.

E yo, Felipe López de Salazar, escribano de Su Majestad, público é del número de la ciudad de la Concepción, que presente fuí con el dicho señor Gobernador á lo que dicho es, que aquí firmó su nombre y testigos, lo fice escribir y escribí según que ante mí pasó, en estas veinte y dos hojas de papel de pliego entero, con ésta en que va este mío signo, que es á tal, en testimonio de verdad.—*Rodrigo de Quiroga.*—*Felipe López de Salazar.*—(Hay un signo y dos rúbricas.)

Católica Real Majestad:—Don Rodrigo Ortiz de Gatica, vecino de la ciudad de Osorno, hijo legítimo del capitán Diego Ortiz de Gatica, ya difunto, pidió ante mí se recibiese información de oficio de los servicios que el dicho su padre y él han hecho á Vuestra Majestad en este reino, la cual se hizo conforme á la real ordenanza, que es la que va con ésta. Parece por ella que ha veinte y seis años que el capitán Diego Ortiz de Gatica, su padre, pasó de los reinos del Perú á este de Chile en compañía de vuestro gobernador Francisco de Villagra, que á la sazón era general, trayendo á él gente de socorro por detrás de la cordillera nevada, descubriendo muchas tierras, ocupándose en la dicha jornada más de año y medio; con él y el gobernador don Pedro de Valdivia se

halló en poblar y fundar la ciudad de Valdivia y con don García de Mendoza la ciudad de Osorno, sirviendo á Vuestra Majestad en todo, cono caballero hijodalgo, con sus arnas y caballos, á su costa y nisión; no parece haber deservido en cosa alguna ni habérsele dado paga ni socorro de la real hacienda, ni otro entreteniniento, sino fué un repartimiento de indios que le fué dado en la ciudad de Osorno, en los cuales subcedió su hernano nayor, y él ha venido y anda en ni compañía, canpo y ejército de Vuestra Majestad que yo traigo en la pacificación y allananiento de este reino y estados de Arauco, Tucapel, Mareguano y denás provincias rebeladas contra vuestro real servicio, sirviendo á Vuestra Majestad con sus arnas y caballos, á su costa y minción, sustentando á su nesa algunos soldados. No parece haber deservido en cosa alguna é tiene un repartiniento de indios en la ciudad de Osorno, los cuales son de poco aprovechaniento y no se puede sustentar bien con ellos, por ser casado: nerece Vuestra Majestad le haga nerced, porque la que se le hiciere cabrá en su persona.

Nuestro Señor la cesárea real persona de Vuestra Majestad guarde, con acrecentaniento de mayores reinos y señoríos.—Deste valle de Arauco, á cuatro de Mayo de nil quinientos y setenta y siete años.—Católica Real Majestad, hunilde criado y vasallo de Vuestra Majestad, que sus reales piés y manos besa.—*Rodrigo de Quiroga.*—(Hay una rúbrica.)

ESTA PÁGINA NO ES ACCESIBLE PARA LAS SUSCRIPCIONES GRATUITAS
Compra membersia de pleno derecho para desbloquear de inmediato esta páginatt

Aumente Su Cultura

Más de 2.000 años de conocimiento humano en 797,885 volúmenes

Acceso instantáneo $8.99/mensuales

Seguir

*Se aplican las condiciones de uso correcto.